Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 26 DE SETEMBRE DE 2019

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 26 de setembre de 2019, s'obri la sessió davall la presidència de l'alcalde senyor Joan Ribó Canut, amb l'assistència de la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López, el segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Pere S. Fuset Tortosa, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, Mª Luisa Notario Villanueva, Aarón Cano Montaner i Giuseppe Grezzi, els senyors delegats i les senyores delegades Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Carlos E. Galiana Llorens, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Mª Teresa Ibáñez Giménez i Elisa Valía Cotanda, i els senyors regidors i les senyores regidores María José Catalá Verdet, María José Ferrer San Segundo, Paula María Llobet Vilarrasa, Santiago Ballester Casabuena, Juan Giner Corell, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Luis Mundina Gómez, Fernando Giner Grima, María del Rocío Gil Uncio, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, María Amparo Picó Peris, Francisco Javier Copoví Carrión i José Gosálbez Payá.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes, i l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

El regidor Sr. Vicente Montañez Valenzuela s'incorpora a la sessió a partir de l'aprovació del punt primer de l'orde del dia per mitjà de videoconferència (comunicació a distància entre dos o més persones que es veuen i se senten per mitjà d'una xarxa).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2019-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa autoritzar la participació a distància, en la sessió plenària present, del regidor Vicente Montañez Valenzuela.	

'FETS

Per correu electrònic de data 23 de setembre dirigit a la Secretaria General i del Ple, el regidor Vicente Montañez comunica que es troba de baixa mèdica en el seu domicili i sol·licita assistir a la sessió plenària del 26 de setembre per skipe.

L'alcalde, per moció, ha instat que s'inicien les actuacions perquè puga participar a distància en la dita sessió plenària.

La petició s'ajusta a Dret, el Reglament Orgànic del Ple recull la participació a distància per mitjans electrònics. S'exclouen els mitjans telefònics i de correu electrònic per a no oferir la suficient seguretat jurídica, atès que aquesta seguretat és l'element bàsic i nuclear de l'autorització.

El Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, al que s'ha demanat un informe, establix el mitjà electrònic que assegure la identitat de la regidora, el contingut de les seues manifestacions, el moment en què aquestes es produïsquen i la interactivitat i intercomunicació amb els membres del ple en temps real, així com la disponibilitat del mitjà durant la sessió.

FONAMENTS DE DRET

L'article 47 del Reglament orgànic del Ple estableix que el Ple de l'Ajuntament celebra les seues sessions de forma presencial, però que, no obstant això, podrà autoritzar la participació a distància en una o diverses sessions als qui el sol·licita per causa degudament justificada. Així mateix, assenyala que s'han de poder complir les condicions de seguretat jurídica regulades en l'article 17 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

També son d'aplicació els articles 64 sobre el quòrum de constitució, 79, relatiu al vot, i 88, sobre l'acta, del citat Reglament Orgànic.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar la participació a distància en la present sessió plenària del regidor Vicente Montañez Valenzuela.'

2	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 31 de juliol de 2019.	

El Ple de l'Ajuntament dóna per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 31 de juliol de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de juliol i el 15 de setembre de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de juliol i el 15 de setembre de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 26 de juliol i 6 i 13 de setembre de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 26 de juliol i 6 i 13 de setembre de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la Modificació puntual del PGOU en la parcel·la que dóna a l'av. Blasco Ibáñez-pl. Xúquer.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 19 de enero de 2018 (NRE 00113 2018 002092) se presenta por el representante legal de la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús (Padres Reparadores) la documentación técnica relativa a la propuesta de modificación puntual del PGOU que afecta a la parcela recayente a la Av. Blasco Ibáñez-Pl. Xúquer, solicitando que se inicie el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 27 de abril de 2018, se incoa el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de esta modificación puntual previsto en los artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 13/07/18, acuerda aprobar el informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado designando como alternativa más idónea medioambientalmente la alternativa 1.

CUARTO. En fecha 27 de marzo de 2019, el interesado presenta nueva documentación incorporando la variación del uso de la parte de la manzana en la que se encuentra el centro universitario como GEC Centro Educativo-Cultural Universitario. De esa forma, el trasvase de edificabilidad que se planteaba se realiza entre suelos dotacionales –entre el actual SP* donde se ubica la Parroquia de San Francisco Javier y el nuevo dotacional privado GEC*, manteniendo el uso ENS solo en la parte donde se ubica la residencia de estudiantes que hoy en día ya dispone de esa calificación, y también se evita el uso residencial en la parcela donde se ubica actualmente el centro universitario, lo que obligaría a incrementar las zonas verdes por el hipotético aumento futuro de población residente.

QUINTO. El 02/04/19, el Servicio de Planeamiento, una vez examinada la documentación, emite informe entendiendo que procede iniciar el trámite de exposición pública, al haberse atendido el requerimiento de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha septiembre de 2018.

SEXTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el expediente, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 8545, de 10/05/19, y en el diario *Levante* de 10/05/19, siendo el periodo de exposición pública desde el 13/05/19 hasta el 15/07/19 sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado emitido por Secretaría del Área I de fecha 23 de julio de 2019.

SÉPTIMO. En el expediente constan los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 24/05/19, considerando que la actuación no implica afección significativa a los factores ambientales.

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 15/05/19, que señala que al pretenderse la ampliación del uso de la actividad docente y residencial comunitaria, y siendo que los niveles sonoros de la fachada sur están por encima de los objetivos de calidad acústica, en el proyecto de obras que sirva para obtener la licencia de obras se deberá tener en cuenta este aspecto para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior.

- Informe de Nedgia-Cegas, de 18/06/19, señalando que el proyecto presentado no afecta a ninguna de sus redes.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. La Modificación Puntual del PGOU que afecta a la parcela recayente a la Av. Blasco Ibáñez-Pl. Xúquer modifica la ordenación pormenorizada, correspondiendo a los Ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, conforme establece el artículo 44.5 de la LOTUP.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU que afecta a la parcela recayente a la Av. Blasco Ibáñez-Pl. Xúquer presentada por la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús (Padres Reparadores), teniendo en cuenta que el proyecto de obras del edificio que sirva de base para otorgar la correspondiente licencia deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior del mismo.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en la web del Ayuntamiento de València.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y notificarlo a los interesados."

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000177-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall de l'illa delimitada pels carrers de Jorge Comín, Hernández Lázaro i Evaristo Crespo Azorín, al districte de Campanar.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 01/06/18, el representante legal de la Mercantil Jorge C. Development, SL, con RGE nº 000113/2018/018523, presentó documentación relativa al Estudio de Detalle en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín, en el distrito de Campanar.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2019, resolvió favorablemente la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado del Estudio de Detalle en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín, en el distrito de Campanar, designando como alternativa más idónea medioambientalmente la Alternativa 2 (denominada en el DIE como Alternativa 3).

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del Estudio de detalle en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín, en el distrito de Campanar, durante un plazo de 20 días hábiles.

CUARTO. El anuncio de exposición pública se insertó en el DOGV nº 8539, de 02/05/19, y en el diario *Las Provincias* de la misma fecha, sin que durante el trámite de información pública se hayan presentado alegaciones al respecto.

QUINTO. Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 18/04/19.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Estudio de Detalle propuesto en la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín, en el distrito de Campanar de la ciudad de València, se incluye en el ámbito de los parámetros de la ordenación pormenorizada, afectando exclusivamente a una parcela de suelo urbano que forma una manzana completa, sita en las calles citadas anteriormente con referencia catastral 3434101YJ2733C0001IJ.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

CUARTO. En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana sita en las calles Jorge Comín, Hernández Lázaro y Evaristo Crespo Azorín, en el distrito de Campanar de València, presentado por la mercantil Jorge C. Development, SL.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales afectados.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2019-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall de l'área edificable núm. 12 del Campus de Vera (Universitat Politécnica de València).	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de enero de 2019, se presentó por la Universidad Politécnica de València (en adelante, UPV) la documentación correspondiente al Estudio de Detalle del área edificable nº 12 de Campus de Vera de Universidad Politécnica de València, solicitando el inicio de su tramitación y la aprobación del mismo

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 28 de enero de 2019, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de febrero de 2019, acuerda someter la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas como es la Asociación de Vecinos Malvarrosa y la Asociación de Vecinos y Vecinas Playa Patacona-Vera.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, resolvió favorablemente la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del Estudio de Detalle del área edificable nº12 del Campus de Vera de la Universidad Politécnica de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 4 descrita en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2019, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del Estudio de Detalle del área edificable nº12 del Campus de Vera de la Universidad Politécnica de València, durante un plazo de 20 días hábiles.

SEXTO. Consta en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil de 10/05/19, de carácter favorable.

- Informe del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Planificación Ferroviaria, de 25/06/19, realizando consideraciones oportunas.

SÉPTIMO. El anuncio de exposición pública se insertó en el DOGV nº 8555 de 24/05/19, y en el diario *Las Provincias* de fecha 30/05/2019, y durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones al respecto.

OCTAVO. El 03/07/19 (NRE: 00113 2019 020800), el representante legal de la UPV presenta documentación corregida en la que se incluye las determinaciones requeridas por el Servicio de Planeamiento y la Dirección General de Aviación Civil, documentación a la que se ha dado el visto bueno por el Servicio de Planeamiento el 10/07/19.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Estudio de Detalle propuesto afecta a la ordenación pormenorizada y tiene por objeto la fijación de los volúmenes edificables en el área edificable nº12 de la UPV (AE-12), con el fin de posibilitar la continuidad de los espacios libres no edificables sobre rasante del Campus de Vera de la UPV hasta la Ciudad Politécnica de la Innovación (CPI), eliminando el conjunto de construcciones de carácter temporal y delimitando la ocupación y edificabilidad de las nuevas construcciones acordes a las necesidades y demandas actuales de la UPV.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

CUARTO. En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del área edificable nº 12 del Campus de Vera de la Universidad Politécnica de València, presentado por la citada entidad.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales afectados.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2019-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la correció d'errors del PGOU al carrer de Lleida, 20.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 27/02/19 (NRE: 00113 2019 005920), por la mercantil Discount Center, SL, se pone en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un error en la delimitación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

parcela sita en la C/ Lérida nº 20 de esta ciudad, solicitando la corrección de dicho error, si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

SEGUNDO. Al respecto, el jefe del Servicio de Planeamiento emite informe el 06/03/19 en el que señala que, efectivamente, en los planos del PGOU la trama del sistema local educativo-cultural escolar (EC) contigua a la parcela privada sita en la C/ Lérida nº 20 ocupa parte de la misma, proponiendo que se subsane el error gráfico en los planos del PGOU de València.

TERCERO. Atendido el informe técnico emitido, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 12 de marzo de 2019, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore el correspondiente documento de Corrección de Errores del PGOU de València. C/ Lérida nº 20.

CUARTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el expediente, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 8546, de 13/05/19, y en el diario *Levante* de 13/05/19, siendo el periodo de exposición pública desde el 14/05/19 hasta el 10/06/19 sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado emitido por Secretaría del Área I de fecha 20 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del documento de Corrección de Errores del PGOU de València. C/ Lérida nº 20, corresponderá al Ayuntamiento Pleno por mayoría simple de votos.

CUARTO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Corregir el error material apreciado en los planos del PGOU en la trama del sistema local educativo-cultural escolar (EC) contigua a la parcela privada sita en la C/ Lérida nº 20 que ocupa parte de la misma.

SEGUNDO. En consecuencia, aprobar definitivamente el documento de Corrección de Errores del PGOU de València, elaborado por el Servicio de Planeamiento, respecto a la delimitación de la parcela sita en la C/ Lérida nº 20 de esta ciudad.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de la documentación, debidamente diligenciada, a la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat.

CUARTO. Notificar este acuerdo a la mercantil Discount Center, SL, con expresión de los recursos procedentes, y a cuantos interesados obren en el expediente.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y Gestión Urbanística."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2014-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa no admetre els recursos de reposició interposats contra l'acord plenari de 31 de gener de 2019 pel qual es va aprovar definitivament la Modificació puntual del PGOU en l'àrea dotacional privada ocupada per la Residència Llar Santa Teresa de Jornet.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 18 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Vox presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet condicionada al cumplimiento de determinados requisitos, desestimando las alegaciones presentadas en el procedimiento de aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. El 12 de marzo de 2019, en tiempo y forma, se presentan sendos recursos de reposición por los representantes de Dª -******- y Dª- ******- y 288 vecinos, contra el acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 que aprobaba definitivamente la Modificación Puntual en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet.

TERCERO. El recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 que aprobaba definitivamente la Modificación Puntual en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet, presentado por el representante de Dª -******- (NRE: 00110 2019 019534), se fundamenta en lo siguiente:

- Desacuerdo con la planificación de nueva calle proyectada, proponiendo la prolongación de la calle Santa Isabel.

- Falta de concreción en cuanto a los gastos que debe asumir la congregación religiosa, y que los vecinos no sufraguen dichos gastos.

- Solicitan la ampliación del ámbito de la modificación de planeamiento al edificio sito en la C/ Milagrosa nº 10 de València que es propiedad de la recurrente.

- No se puede desvincular la rehabilitación del entorno del mercado municipal San Pedro Nolasco aprobado en los presupuestos participativos Decidim València, de la modificación puntual aprobada.

CUARTO. El recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 que aprobaba definitivamente la Modificación Puntual en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet, presentado por la representante de Dª -******- y 288 vecinos (NRE: I 00118 2019 0015302), se fundamenta en lo siguiente:

- El instrumento de planeamiento aprobado no recoge la alternativa evaluada en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por el órgano ambiental competente el 12 de junio de 2015.

- No se preserva ni revaloriza el patrimonio hidráulico, como es la Acequia Real de Mestalla.

- No existen medidas de protección del arbolado de gran tamaño existente en la parte norte del jardín de la actual Residencia de Ancianos.

- El nuevo edificio a implantar supone una injerencia en el área de influencia del Bien de Relevancia Local (en adelante, BRL) afectado, por lo que se debería obtener informe favorable de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural.

- El nuevo edificio proyectado no respeta una distancia mínima de tres metros con las traseras de las viviendas (patios) de la calle Mateu Escrivá, existiendo un impacto visual del nuevo bloque con respecto a esas viviendas comprometiendo su privacidad, solicitando informe de la Comisión Municipal de Patrimonio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Manifiestan su desacuerdo con el Estudio de Integración Paisajística por no cumplir con el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana (en adelante, PEDCU), en lo que respecta a la sostenibilidad de la trama, habitabilidad, equilibrio dotacional, infraestructura verde, sostenibilidad económica, eficiencia y habitabilidad, y patrimonio histórico.

- Inexistencia de un Plan de Participación Pública, solicitando la suspensión inmediata del acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 que aprobaba definitivamente la Modificación Puntual en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet.

- En cuanto al coste económico de la actuación, no figuran los gastos de ejecución de la futura calle en la zona norte del jardín, ni el coste del derribo y reposición del muro exterior del cerramiento del complejo edilicio asistencial, ni los gastos del derribo y reposición del actual centro de transformación.

- Se señala que con la modificación aprobada, se va a generar una gran inseguridad en la comunidad de vecinos por la apertura de una calle junto a las traseras de las viviendas de la calle Nador, ya que considera que se va a convertir en un lugar de refugio y aglomeración de gente, señalando que la modificación contradice el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

- Se señala que no sean emitido en el procedimiento los informes preceptivos y vinculantes de las empresas suministradoras, conforme dispone el artículo 53.2 de la LOTUP.

- Seguidamente, se proponen actuaciones a realizar en la zona, como son: la remodelación de la calle Nador, aperturar y peatonalizar la calle Manyà y su conexión con la calle Almazora, ampliar la acera recayente a la calle Almazora a la altura del paso de peatones de la parada del tranvía, cesión al Ayuntamiento de la esquina del jardín del convento que entronca con la calle Zeluán, mantenimiento de la valla existente que separa el jardín de las traseras de las viviendas de la calle Nador, y apertura de una nueva calle dando continuidad a la calle Santa Isabel con Almazora.

QUINTO. El 26/03/19 (NRE: 00110 2019 023089) se presenta escrito suscrito por el presidente de la Asociación de Vecinos Zaidía-Morvedre señalando que la Modificación Puntual del PGOU de València en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet incumple la normativa vigente del Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

SEXTO. El 24 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe respecto de los recursos presentados.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el 24 de abril de 2019 señala lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'La propuesta, en lo relativo a la desestimación de los recursos, se fundamenta, según señala el fundamento de derecho primero, en la doctrina de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, según la cual cabe interponer recurso administrativo de reposición contra el acto aprobatorio del instrumento de planeamiento siempre y cuando dicho recurso vaya dirigido a discutir aspectos formales del propio acto de aprobación, sin que se entre a valorar determinaciones del instrumento del planeamiento, dado que contra las disposiciones de carácter general únicamente cabe recurso contencioso administrativo, tal y como establece el artículo 112.3 de la ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2012, dicha interpretación, recogida en sentencias de 19 de diciembre de 2007 y 19 de marzo de 2008, viene referida a casos en los que la legislación urbanística autonómica preveía expresamente la interposición de recursos administrativos para impugnar los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación. Para esos específicos supuestos, la Sala realiza una interpretación armonizada que 'para evitar el desplazamiento que la prevalencia de la ley básica estatal producirá, en otro caso, sobre la norma autonómica'.

En nuestro caso, la LOTUP no prevé la interposición de recursos administrativos contra el acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento, y las notificaciones efectuadas, acertadamente, sólo ofrecen el recurso contencioso administrativo. En consecuencia, tal y como señala el Tribunal Supremo en la citada sentencia de 16 de febrero de 2012, y reitera en la de 20 de junio de 2013, entre otras, no habiendo preceptos de signo distinto que requieran de una interpretación que los armonice 'la única norma de aplicación es la contenida en el citado artículo 107.3 de la Ley 30/1992, hoy el artículo 112 de la Ley 39/2015, en el que, sencillamente, no tiene cabida la interposición de recursos administrativos contra los instrumentos de planeamiento, por ser estos disposiciones de carácter general'.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto en al art. 112 de la Ley 39/2015 y la doctrina citada, los recursos de reposición han de ser inadmitidos.'

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la resolución del recurso es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratar la modificación puntual de planeamiento cuestiones de ordenación pormenorizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Inadmitir los recursos de reposición presentados contra el acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 por el que se aprohó definitivamente la Modificación puntual del PGOU en el área dotacional privada ocupada por la Residencia Hogar Santa Teresa de Jornet presentados por el representante de Dª -******- (NRE: 00110 2019 019534), por la representante de Dª -******- y 288 vecinos (NRE: I 00118 2019 0015302), y por el representante de la Asociación de Vecinos Zaidía-Morvedre (NRE: 00110 2019 023089), puesto que no tiene cabida la interposición de recursos administrativos contra los instrumentos de planeamiento por ser estos disposiciones de carácter general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la doctrina de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa inadmetre els recursos de reposió interposats contra l'acord plenari de 28 de febrer de 2019 que va aprovar provisionalment la modificació puntual del PGOU Antiga Fàbrica de Tabacs.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

“Buenos días a todos y a todas.

Este tema, ya no es la primera vez que viene al Pleno, tiene tres enfoques, perspectivas o dimensiones. La primera sería la procedimental, un tema de fondo, en este caso de forma, la segunda sería la política y la tercera la vecinal; la política es causa, la vecinal es consecuencia.

La procedimental. Hoy podemos discutir que si el recurso que ponen los vecinos sobre en este caso una aprobación no definitiva pues toca o no toca. El informe jurídico, vamos a respetarlo, dice que no toca. Pero habla de que no se da la circunstancia de indefensión. Pues más allá de la terminología jurídica [*inaudible*] los vecinos hay indefensión porque son vecinos que aparte están fastidiados por su Ayuntamiento y vendidos por su Ayuntamiento.

Y ahí entra la dimensión política que hemos hablado. Lo que se aprobó en el Pleno en mayo de 2017 a fin de cuentas fue uno de los puntos trasladar la edificabilidad. Pero no se decía dónde se trasladaba la edificabilidad, eso fue un punto posterior. Ese punto de mayo yo entiendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desde entonces que inhabilita al PP para hablar en este Pleno de este tema por cuanto se llega a ese acuerdo plenario, además se llega por unanimidad tras la sentencia de Tabacalera donde por una mala gestión urbanística se llega ahí.

Y a partir de ahí el PP va por los barrios afectados repartiendo abrazos. Pero ya digo, no tiene autoridad moral para hablar de esto en este tema. Llevan a Penya-roja sencillamente por dos motivos. El primero, les votan poco. Ciudadanos ha sido el partido más votado en Penya-roja y la suma de PP y Compromís no llega prácticamente a la votación de Ciudadanos. Segundo, hay una correlación clarísima: tienen abandonado el barrio; no los quieren. Miren, en inversiones territorializadas el año pasado de los 78,5 millones, 11.000 euros al barrio. Y este año, en los seis meses que llevamos de año, de los 26 millones, 661 euros al barrio. Obviamente, junto con barrios de Campanar donde el año pasado se pusieron 2.000 euros y 520 este año son los barrios más desfavorecidos de València para el bipartito.

Y lo tercero, que puede tener cierta lógica, es el aprovechamiento urbanístico del precio del metro cuadrado. Pero claro, ya se entiende lo que dijo el PSOE en este Pleno cuando dijo: 'No lo íbamos a llevar a Orriols'. Porque ellos la solución no la tomaban, la tomaban quitando terreno dotacional a los vecinos tanto educativo como zona verde, y no teniendo en cuenta que ustedes tienen un inventario municipal en este caso con suelo público residencial en todos los ámbitos de València. Entonces justificaban que tenía que ser para vivienda social. ¿Pero qué vivienda social? Cero vivienda social construida en la anterior legislatura. Entonces, sí tienen terreno público residencial y no tienen que quitar terreno dotacional.

Por otra parte, y llegando a este tema, la conclusión es que les ha faltado diálogo, les ha faltado sensibilidad con los vecinos, les ha sobrado ocultismo, no sabemos todavía los términos claros del acuerdo económico, los famoso 45 millones de aprovechamiento urbanístico. Díganoslo, es que llegamos a este Pleno y cada vez no quieren discutir, tanto el Sr. Alcalde como la Sra. Vicealcaldesa no quieren discutir de estos términos económicos con la constructora. Y por otro lado, evidentemente se ve una arbitrariedad y un sectarismo hacia el barrio, lo he demostrado con algunas cifras.

Y al final el tema vecinal. Nosotros en septiembre tuvimos el honor de llevar la voz de los vecinos de Cros porque todavía no estaban organizados al nivel de ahora. Es decir, han conseguido que dos zonas de València relativamente distantes se organicen en plataformas vecinales, recojan firmas, les bloqueen en redes, no les escuchen, monten en este caso plataformas, lleguen al Pleno en nombre de otras asociaciones para poder hablar, nos den la voz orgullosamente. Y al final han conseguido que hagan asociaciones vecinales, que se conviertan en una asociación vecinal. Eso han sido ustedes, totalmente ustedes.

Y hoy vuelven a dar la voz a los vecinos en nombre del presidente de la Asociación de Vecinos de Penya-roja y les digo y les traslado entrecomilladamente lo siguiente: 'Han tenido la oportunidad, Sr. Alcalde, Sra. Gómez, de coger un flotador. Lo han desperdiciado, pues el tiempo dirá'. Y cierro comillas y la hago de Ciudadanos la frase.

Hoy los mismos vecinos les han puesto una carta abierta en los medios de comunicación que me gustaría –no me queda tiempo– que la analizasen bien y reflexionasen si lo que han hecho con Penya-roja es lo correcto. Aparte de saltarse las fichas en este caso de calidad de vida en los barrios de su propio instrumento de planeamiento y aparte saltarse el Estudio Integral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Paisajístico porque, la verdad, de los dos portaaviones puestos en los barrios es para verlo. Mírense ustedes las dos fotos del estudio paisajístico.

A partir de ahí, resumiendo, indefensión de los vecinos, sectarismo por su parte. Todavía están a tiempo de rectificar, es una modificación provisional. Ni un paso atrás por parte de los vecinos ni por parte de Ciudadanos. No vamos a permitir que se quite terreno dotacional en ningún barrio de València y también en este, por supuesto. Y al final… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* esperemos que el órgano autonómico no tengo mucha esperanza pero pueda solventar o por lo menos encauzar el tema."

Sra. Ferrer (PP)

"Sr. Estellés, la autoridad moral creo que no la tiene usted. Si quiere nos pasan un análisis de ADN a cada uno para ver si tenemos esa autoridad moral o si usted tiene más que yo. Pero lo que le quiero decir es que nosotros estamos representando aquí a gente, a ciudadanos y vecinos de la ciudad de València; por cierto, más que ustedes. Eso es democracia. No se puede descalificar así por descalificar.

Y aparte de autoridad moral, permítame porque usted ha empezado así, que hay que tener cierta autoridad jurídica o cierta autoridad científica. Y usted viene aquí a hablar de política y yo también lo haré porque creo que los vecinos de Penya-roja –que están ahí– tienen toda la razón del mundo y le voy a explicar por qué. Pero es que hay también que dar soluciones y hay que dar soluciones técnicas.

Y hay un informe recibido de la Dirección Territorial de Educación y Deportes recibido por este Ayuntamiento, por el Servicio de Planeamiento el 19 de julio del 2019 que dice literalmente, pero claro hay que preparar los temas. Dice: 'Se ha procedido a comunicar al Servicio Territorial lo siguiente: no se ha emitido el informe preceptivo y vinculante sobre la documentación que ha de ser objeto de aprobación provisional hoy impide considerar válida la tramitación desarrollada hasta el momento. Es decir, que si no se emite ese informe de la Dirección General de Patrimonio que ha dicho la Conselleria a este Ayuntamiento por registro de entrada puede ser nulo todo el procedimiento.

En segundo lugar, el momento en el que se debe incorporar ese informe que es vinculante y preceptivo en materia de patrimonio cultural es el momento previo a la aprobación provisional del documento. Es decir, antes de hoy no se puede aprobar este punto si no se quiere –ahora ya a sabiendas– dictar una resolución absolutamente injusta porque es la propia Conselleria, la propia Generalitat la que está diciendo que ese informe es preceptivo y vinculante.

Y tercero, por si queda alguna duda, no se pueden proseguir las actuaciones de tramitación de la modificación, esto, hasta que se subsanen los aspectos formales aludidos. Este informe está el 19 de julio en el Ayuntamiento de València, Servicio de Planeamiento. No pueden decir que lo desconocen y si aprobamos hoy el punto 10 estarán los que lo aprueben incurriendo en una posible prevaricación administrativa porque están advertidos de que falta un informe preceptivo que además causaría un gran problema como es la nulidad de todo el procedimiento.

Con lo cual, yo lo que tengo que pedir –y además creo que el secretario puede también opinar– es la retirada de este punto del orden del día de momento hasta que se subsane esto. Y en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

segundo lugar, porque eso permitiría hacer algo que no han hecho ustedes hasta ahora que es escuchar a los vecinos. Porque ustedes hablan de muchas cosas pero están haciendo algo con este caso que es contrario a dos de los mantras que PSPV y Compromís utilizan continuamente. Ustedes hablan continuamente de escuchar y de participación, y en este caso ni les han escuchado y les han impedido también un trámite de participación que podría ser preceptivo según la LOTUP, art. 51.4, y que podría determinar también aparte de su indefensión la nulidad del procedimiento.

Y además, han decidido, ustedes, los verdes, privar a este barrio del único suelo dotacional público de que disponían para recalificarlo en residencial privado. Es decir, quién nos iba a decir que Compromís y PSPV iban a cambiar colegios y zonas verdes o posibles ambulatorios por recalificar el terreno para edificios privados residenciales. Ustedes lo explicarán pero, hombre, muy verde, muy social y muy de izquierdas pues no parece que sea. Oiga, y no se escuden en el derecho porque me anticipo. Porque la sentencia antecedente en ningún caso les obliga ni les dice que tengan ustedes que recalificar esos terrenos. En ningún caso les obliga, podrían permitirle pero no les obliga ni les dice que tengan que suprimir suelo dotacional público. Y menos cuando hay suelos municipales de uso residencial que se podían utilizar para adoptar la decisión.

Saben ustedes además que este es el único suelo dotacional, que el incremento poblacional de esta zona es importante y las zonas escolares van a quedar pronto en déficit. Que además el único ambulatorio que tienen, el de Trafalgar, está muy lejos, con cinco horas de espera. Que además, efectivamente, es uno de los barrios con menos inversión, el quinto en inversiones por la ciudad. ¿Me pueden ustedes explicar…? Y luego seguiré porque hay… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ¿cuál es el fin público, el interés social? Porque lo que ustedes recalifican una zona dotacional pública de un barrio… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*… por intereses privados."

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias, alcalde.

Bueno, en primer lugar me gustaría aclarar una cuestión. Porque obviamente parece que estamos debatiendo y tanto Ciudadanos como el PP han aprovechado para debatir sobre el fondo, pero yo quiero recordar que lo que estamos debatiendo o lo que va mejor dicho a la aprobación hoy del Pleno es la inadmisión de un recurso de reposición porque la parte recurrente pues sinceramente se ha equivocado sobre la vía a la que dirigirse para intentar modificar la decisión de este Ayuntamiento, tenían que haberse ido a la vía jurisdiccional porque no cabía recurso de reposición.

Por lo tanto, estamos hablando de un tema meramente de forma. Yo entiendo que tanto el PP como Ciudadanos entenderán que este Ayuntamiento no puede saltarse el procedimiento tanto administrativo como en este caso judicial y no podemos admitir un recurso que obviamente en esta fase no acabe. Lo digo porque me ha parecido incluso entender al Sr. Estellés ponerlo en duda.

Pero como ustedes han aprovechado para el fondo, yo también me voy a meter en el fono de este tema. Lo primero es que es solo estoy de acuerdo en una cosa de lo que han dicho, en el Sr. Estellés. Efectivamente, en esa bancada no tienen ningún tipo de autoridad moral para hablar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de este tema. Y me ha sorprendido muchísimo escuchar la intervención, que decían que es que la sentencia no obligaba a hacer un convenio que pudiera dar una solución a este problema.

Entonces, lo que ustedes proponen entiendo yo que devolvamos a la antigua propietaria de Tabacalera, Tabacalera. Que el edificio de la av. Navarro Reverter se quede fuera de ordenación. O que el edificio de la calle Micer Mascó también quede fuera de ordenación. Eso es lo que ustedes están proponiendo, ¿no? Sí, me ha parecido escucharles eso.

Porque lo que sí que dice claramente la sentencia es que se anula el convenio que ustedes suscribieron con la antigua propietaria porque era un convenio ilegal. Eso lo hicieron ustedes y ustedes son los responsables porque sí, su partido era el que estaba gobernando, igual es que ustedes, la mayoría, bueno, todos son nuevos. Pero me consta que en su equipo hay gente de la anterior corporación, infórmense. Infórmense porque creo que en este punto lo menos es no hablar. Porque todo este lío y todo este empastre es su responsabilidad, suya y exclusivamente del Grupo Popular.

Porque, efectivamente, esto tiene un coste para el Ayuntamiento y el Ayuntamiento son todos los valencianos y valencianas. Y ojalá pudiéramos cambiar esa legislación en donde cuando hubiera una clara responsabilidad en actos administrativos fuera responsable quien firma esos actos administrativos y todo el coste que tiene que asumir este Ayuntamiento lo asumieran los responsables de aquel entonces, que es su corporación, su junta de gobierno, su alcaldesa y su concejal de Urbanismo. Eso es lo que debería de declarar la sentencia.

Pero no, tiene que ser el Ayuntamiento el que resuelva el problema y como comprenderán, como gobierno progresista no íbamos a dar una solución que costara ni un solo euro de dinero público por su irresponsabilidad y ni un solo metro de suelo público para vivienda pública y vivienda social por su irresponsabilidad, y por eso se ha llegado a un acuerdo.

Y por cierto, Sr. Estellés, me ha sorprendido. Me parece de bastante demagogia decir que el barrio de Penya-roja es un barrio como ha dicho abandonado y degradado. ¿De verdad? ¿Sí? ¿Saben dónde está el barrio de Penya-roja? A 10 metros del río Turia, al lado de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, con el 103 al lado inaugurado en esta legislatura, el nuevo polideportivo municipal que también se abrió en esta legislatura. ¿De verdad es un barrio de València degradado y abandonado?, ¿sí?

Yo sé que ustedes han dicho aquí una frase que a mí me ha sorprendido. No, es que ustedes lo llevan allí porque no les votan, que les votan a ustedes. Es que todo ladrón se cree que es de su condición. Este Gobierno nunca llevaría a cabo ese tipo de acciones. Y lo que a mí me parece entender es que lo que usted está aquí proponiendo es que llevemos esa edificabilidad a dónde, ¿a dónde a ustedes no les votan? ¿Eso es lo que está usted proponiendo? Sr. Estellés, un poquito de seriedad en este tema. Se ha buscado la mejor solución, obviamente es una operación que es responsabilidad de este grupo municipal, del PP, de cuando gobernaba. Pero yo también quiero dejar bien claro *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que no se ha perdido ni un solo metro de dotación pública, de zona verde, porque se ha cambiado por otras zonas de València.

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Lo que me preocupa es que pasan los años y usted no escucha ni entiende nada. Yo he dicho que en el tema procedimental era una modificación en este caso provisional y por lo tanto respetamos el informe jurídico, punto cuatro, propuesta de acuerdo. Pero hablaba en este caso de indefensión, de no indefensión de los vecinos. Mejor dicho, que los vecinos se sienten indefensos desde el primer día.

Segundo, he hablado que ustedes no invierten cerca de 100 millones he dicho en dos años no invierten [*inaudible*] euros. Eso es el dato para enmarcar. Miren ustedes dónde invierten. Gobiernan ustedes, ¿eh?

Y a partir de ahí lo que les digo, que escuchen a los vecinos. Hoy los vecinos han puesto un manifiesto donde dicen que están muy enfadados con usted, Sr. Alcalde, porque no dialoga. Que se trata de un verdadero acto de trámite cualificado que les genera indefensión. Indefensión, vuelve a salir el término, tanto jurídico como real. Los vecinos quieren que el Ayuntamiento dé un paso atrás y se siente a escuchar y a dialogar. Es un tema de diálogo, no han dialogado. Y vienen 800 demandas posiblemente.

Con independencia de las razones jurídicas, lo cierto es que han perdido una oportunidad de hacer borrón y cuenta nueva y de volver atrás y rehacer el mal hecho. Le están dando una nueva oportunidad, el flotador que en nombre del presidente de Penya-roja les he dicho. Les espera un arduo camino judicial complicado, lo dicen los vecinos. Y por tanto, se agradecería que este Ayuntamiento dejase de mentir sobre los motivos que llevaron a este plan. Lo dicen los vecinos, está en prensa.

A partir de ahí lo que le hemos exigido al PSOE y al alcalde por ende cada vez que hemos llegado a hablar de este tema a este Pleno es que digan el acuerdo económico. Porque claro, el 18 de diciembre del 2009 el PSOE, su portavoz en su día, dice: 'El Grupo Socialista ha lamentado que esta permuta tiene como consecuencia un enriquecimiento injusto de la mercantil', la mercantil con la cual ahora quieren llegar a acuerdos, 'equivalente a 110 millones de euros. Entonces, si entonces decían que se había enriquecido la mercantil y ahora hablan de 45 millones, ¿dónde está el acuerdo? Traiga el convenio aquí, dígannos la edificabilidad, dígannos el precio del metro cuadrado, dígannos cuál es el precio total. ¿110 menos x? Vamos a ver.

Y luego, lo que es increíble que en un documento técnico del propio Grupo Socialista del 22 de octubre de 2010, en conclusiones redactan lo siguiente: 'El hecho de disminuir el suelo dotacional para hacer nuevas viviendas tiene un claro exponente que perjudica la calidad de vida ya que aumenta la densidad de población del barrio donde se recalifica, a la vez que disminuye dotaciones. Sería el caso de las parcelas escolares que pasan a ser edificables'. El caso Penya-roja. Ustedes criticaban en 2010 el caso Penya-roja, es increíble.

Para acabar, Sra. Catalá, en su discurso de investidura usted dijo en pocas palabras que se sentía orgullosa de toda la herencia del PP y que hacía suyos los 24 años. El caso Tabacalera, la sentencia de Tabacalera, los juicios que habrá posteriormente *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* por el tema Penya-roja puede haber una vuelta atrás, en este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

caso una investigación en el tiempo. Espero que si al final ustedes también *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*... la herencia del PP."

Sra. Ferrer (PP)

"Mire, podemos hablar de los 24 años o intentar resolver jurídicamente bien y socialmente bien los asuntos de ahora.

Ha dicho la Sra. Gómez: 'Mire, no se pueden cometer infracciones'. Es que lo que van a hacer ustedes si votan que sí es cometer una infracción grave que puede tener contenido penal porque votan contra un informe de la Dirección General de Patrimonio, que la Conselleria les dice a ustedes que no pueden aprobar esto hoy. Yo pediría que lo leyeran si no lo han visto, porque lo tienen que haber visto. Si no lo han visto, en fin, ustedes sabrán. Pero les pediría por favor que lo leyeran porque les dice exactamente que no se puede proseguir un trámite hasta que no se tenga este informe de la Conselleria. Yo de verdad lo paso a los servicios, lo que ustedes quieran. Pero lo digo.

Desde luego nosotros vamos a votar que no porque estamos apercibidos de que dictarán ustedes un voto injusto. Oiga, y serán ustedes responsables. Sra. Gómez, siguiendo su tesis serán ustedes absolutamente responsables de los daños morales, económicos y jurídicos que se puedan producir. Aquí está a su disposición, si quieren parar esto dos o tres minutos. Aquí está a su disposición, pero lo dice con absoluta claridad: Determinante de la nulidad de todo el procedimiento y que el momento es antes de la aprobación provisional. Oiga, esto es hoy. Esto es ahora, mírenlo por favor. Es que yo no sé cómo decirlo, estoy intentando evitarles a ustedes una responsabilidad penal y patrimonial.

En segundo lugar, Sra. Gómez, un poquito de Derecho sé. Yo sé leer la sentencia y lo que sé es lo que la sentencia no dice. Diga usted aquí si la sentencia dice que ese terreno que es de dotación pública para zona escolar y zona verde debe recalificarse en un residencial privado. ¿Le dice eso la sentencia? Pues entonces, lo que han hecho ustedes es una decisión política que a ellos les parece muy mal y a nosotros también nos parece muy mal porque privan de dotaciones. El único elemento dotacional público que tiene ese barrio. Y ya está.

Pero no diga usted que les obliga el Derecho porque no es verdad. Han hecho lo que han hecho, han hecho con mucha prisa y ustedes sabrán por qué lo han hecho. Explique por qué a ese barrio le quitan eso cuando tienen otras dotaciones municipales en los que se permite el residencial privado, explíquelo. Pero no diga lo que no dice porque el Derecho puede que les habilite pero desde luego no les obliga.

Y mire, no voy a hablar mucho más porque al final... Pero le voy a decir una cosa. Si miramos al pasado como hace usted hoy mismo llevamos el punto 6, lo acabamos de aprobar. ¿Sabe usted de dónde viene ese punto 6? Pues mire, se lo voy a decir. Viene del PGOU de 1988 donde su partido, el PS decidió una medida tan absolutamente sectaria –no, es el mismo– como privar de la edificabilidad pública a todos los colegios privados de València. Y por eso hemos tenido que pagar 35 millones de euros en indemnizaciones que todavía en el Pleno de hoy estamos pagando. ¿Son ustedes responsables de eso? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ¿Van a responder, Sra. Gómez, personalmente de lo que hizo el PS?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

El Sr. Secretari fa constar que la Sra. Ferrer fa entrega a la taula de la Presidència uns documents relatius a l'informe tècnic de la Direcció Territorial de Cultura de la Generalitat Valenciana, que es digitalitzaran i constaran en l'expedient de la sessió.

_____

Sra. Gómez (PSPV)

"Sra. San Segundo, cuánta demagogia. Cuánta demagogia. ¿Va a responder? Una pregunta. Usted me está pidiendo que yo responda por un acto de 1988, que yo tenía 3 años. ¿Van a responder sus actuales asesores que sí que estaban en la Junta de Gobierno y sí que formaban parte de la corporación municipal cuando se aprobó lo de Tabacalera? ¿Van a responder? Como usted me pide a mí responsabilidades de algo de cuando el 88, que yo tenía 3 años. Y a la vez está diciendo y estoy intentando defender una acción en donde los responsables no están muy lejos de usted, Sra. San Segundo. Ha hecho usted mucha demagogia.

Lo primero, dice que vamos a aprobar un acto ilegal. ¿Usted ha leído exactamente qué se está aprobando? Se está aprobando la inadmisión de un recurso por un defecto de forma, Sra. San Segundo. Es usted y el señor de Ciudadanos los que quizás van a cometer un acto no ilegal porque yo voy a ser más prudente que ustedes pero sí absurdo, vamos a decir absurdo, de votar en contra de inadmitir un recurso que no cabe administrativamente. Con independencia… *[La presidència recorda la Sra. Ferre que no és el seu torn d'intervenció]* Un poco de respeto. Yo la he escuchado atentamente y le puedo garantizar que no estaba de acuerdo con sus argumentos, así que ahora me toca a mí.

Sra. San Segundo, son ustedes los que van a votar de forma absurda porque con independencia del fondo no se puede votar en contra de la inadmisión de un recurso que no cabe. Estamos hablando de un momento de forma y los afectados tenían que haberse ido a la vía jurisdiccional porque no cabe el recurso de reposición, de eso estamos hablando en este Pleno de hoy.

Y con respecto al fondo, ustedes hablan de que el convenio no establece dónde va la dotación. Efectivamente, a mí lo que me gustaría saber es la solución que propone el PP ya que les gusta referirse a la sentencia. Porque, ¿sabe qué dice la sentencia? Que el acto administrativo de su corporación fue ilegal y que por lo tanto el convenio es nulo. ¿Qué tiene que hacer este Ayuntamiento? ¿Pagar su irresponsabilidad con dinero público de todos los valencianos y valencianas? ¿Pagar con suelo público, Sra. San Segundo? ¿Qué solución?

Y solo le digo que se remita a las actas de los anteriores plenos y lea las intervenciones del Sr. Novo, que tenía por lo menos un poco más de vergüenza de lo que ustedes han transmitido hoy aquí, en ningún caso entendió que no tenía que llegarse a una solución. Porque que Tabacalera se quedara fuera de ordenación o volviera la mercantil, o que dos edificios *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ya concluidos y con propietarios de buena fe quedaran fuera de ordenación era una santa barbaridad. Así que los vecinos y vecinas de Penya-roja solo tienen que mirar ustedes para ver… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y acabo ya diciendo que no se quita ninguna infraestructura educativa, ninguna. Ese colegio se va a hacer… *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]*."

VOTACIÓ

Voten a favor els 18 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Vox presents a la sessió; i en contra els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2019, se acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU de València Antigua Fábrica de Tabacos.

SEGUNDO. En relación con el acuerdo plenario indicado en el punto primero de estos antecedentes de hecho, se han presentado cinco recursos de reposición, siendo sus recurrentes los siguientes:

- Escrito presentado por el representante de la Plataforma Vecinos por Penyaroja, el 09/04/19 (NRE: 00110 2019 028077).

- Escrito presentado por el representante de la Comunidad de Propietarios de la finca del Paseo de la Alameda nº 39 de València, el 10/04/19 (NRE: 100118 2019 0022279).

- Escrito presentado por el representante la Comunidad de Vecinos de la finca sita en la calle Don José Meliá Sinisterra nº 7 de València, el 09/04/19 (NRE: I00118 2019 0021680).

- Escrito presentado por Dª B. C Tordera, con NIF nº XX.XXX.010K, el 10/04/19 (NRE: I00118 2019 0022156).

- Escrito presentado por el representante de la Comunidad de Propietarios de la Avenida de Francia nº 1 de València el 18/04/19 (NRE: I00118 2019 0024992).

A la vez, todos piden en sus recursos que se comunique al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana la presentación del mismo al objeto que dicho órgano consultivo suspenda la elaboración del dictamen preceptivo.

TERCERO. Los motivos en los que se fundamentan los cinco recursos son idénticos, que se resumen en:

- Un primer motivo, manifiesta su postura contraria a la recalificación y permuta por no estar de acuerdo con la valoración del suelo, los coeficientes establecidos en el documento así como con la cesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Los otros dos motivos, se resumen en lo siguiente:

a) Manifiesta que el documento del Informe de Sostenibilidad Económica expuesto al público no tenía suficiente información, ocasionando una grave indefensión a los recurrentes.

b) Manifiesta que se ha omitido el plan de participación pública como requisito imperativo en el procedimiento, siendo causa de nulidad del procedimiento.

CUARTO. Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de 14/06/19, considerando que procede la inadmisión de los recursos presentados al entender que el acto de aprobación provisional es un acto de trámite cuya eficacia está supeditada a la aprobación definitiva, no produciendo indefensión puesto que los interesados pueden recurrir la aprobación definitiva.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El acto de aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento urbanístico está configurado legalmente como un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, de tal forma que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, salvo que, de forma excepcional, se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, es decir, que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La doctrina de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo señala que sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo y por ello acto impugnable, a aquel por el que se efectúa la aprobación definitiva por el órgano competente, de manera que la impugnación de dicho acto constituye el instrumento para combatir u oponerse al resto de los actos anteriores en virtud del principio de concentración procedimental.

SEGUNDO. Para justificar la procedencia de la vía excepcional de recurso contra el acto de trámite que se impugna, los recurrentes alegan que estamos ante lo que la jurisprudencia denomina un 'acto de trámite cualificado'. Del análisis de las causas en las que se fundamentan los recursos presentados, se concluye que no procede valorarlos en estos momentos, puesto que el acto de trámite recurrido no puede considerarse como un 'acto de trámite cualificado' dado que la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento corresponde a la administración autonómica, por lo que la aprobación provisional del instrumento de planeamiento no decide directa o indirectamente el fondo del asunto ni determina la imposibilidad de continuación del procedimiento.

TERCERO. El informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el 14 de junio de 2019 señala lo siguiente:

'Los recurrentes pretenden la declaración de nulidad o anulabilidad del acuerdo que aprueba provisionalmente la modificación del PGOU. Al respecto, tal y como señala el Tribunal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Supremo, entre otras, en la sentencia de 23 de diciembre de 2011, los actos de aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento no son susceptibles de recurso contencioso-administrativo, pues se trata de actos de mero trámite cuya eficacia está supeditada a la aprobación definitiva; siendo en este momento ulterior en el que pueden ser impugnados todos aquellos extremos y determinaciones contenidas en el planeamiento aprobado, incluso aquéllas que dependiesen exclusivamente de la autonomía municipal. El acto impugnado es, pues, un acto de trámite que, como bien señala la fundamentación propuesta, no produce indefensión, pudiendo los interesados recurrir su aprobación definitiva, en cuyo momento se examinarán todas sus alegaciones'.

CUARTO. Por lo que respecta a la petición que obra en los recursos de reposición presentados de comunicar al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con la finalidad que éste suspenda la elaboración del dictamen preceptivo, se informa que el 03/04/19 se recibe en las dependencias municipales oficio del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en el que se comunica que será la Conselleria competente en la materia quien interese el dictamen preceptivo de dicho órgano, por lo que se procede a trasladar tanto la documentación técnica como el expediente administrativo a la administración autonómica.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. El órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición es el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 123, apartado 1.i) y apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al tratarse el fondo del asunto de un instrumento de planeamiento que afecta a cuestiones de ordenación estructural que modifican el planeamiento general.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Inadmitir los recursos de reposición interpuestos por el representante de la Plataforma Vecinos por Penyaroja, el representante de la Comunidad de Propietarios de la finca del Paseo de la Alameda nº 39 de València, el representante la Comunidad de Vecinos de la finca sita en la calle Don José Meliá Sinisterra nº 7 de València, ******, con NIF nº ******, y el representante de la Comunidad de Propietarios de la Avenida de Francia nº 1 de València contra acuerdo plenario de 28 de febrero de 2019 que aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU de València Antigua Fábrica de Tabacos, por considerar el acto recurrido un acto de trámite dado que la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento corresponde a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

administración autonómica, no impidiendo la aprobación provisional del instrumento de planeamiento la continuación del procedimiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados, así como a los organismos consultados en el expediente."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000179-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar l'aplicació del criteri interpretatiu transitori per a la intervenció en el Nucli Històric Tradicional de Sant Isidre.	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 11 a 14 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Vivenda i Mobilitat, amb votació separada. L'11 proposa aprovar l'aplicació del criteri interpretatiu transitori per a la intervenció en el Nucli Històric Tradicional de Sant Isidre; el 12 proposa aprovar definitivament la correcció d'errades del Pla Parcial NPR-5 Moreres II; el 13 proposa aprovar provisionalment la Modificació Puntual del PGOU en la parcel·la dotacional situada als carrers d'Àngel de Villena, Bomber Ramón Duart i Antonio Ferrandis (València Arena), i el 14 proposa aprovar el Programa d'Actuació Integrada de la UE Única del PRI Sector M-5 Drassanes-Grau, en règim de gestió pels propietaris.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Simplemente, aparte de que ya para el próximo pleno los puntos de Urbanismo por poner un poco de orden no es lo mismo hablar de Campanar que del Arena València, etc. Entonces, lo suyo es que los debatamos por separado. Pero quitada esta cuestión de forma ya para el próximo pleno, simplemente que le vamos a votar a favor en el tema, estoy hablando ahora del València Arena.

Estamos ante una oportunidad de que haya un complejo del València Arena, la Ciudad del Rugby, la piscina. Un complejo de referencia deportiva y cultural que ponga a València en el mapa. Que se ha hecho un proceso y hay que poner en valor la labor de los técnicos y el factor tiempo, desde el 18 de julio hasta la fecha que fue en este caso el primer documento, el primer antecedente de hecho hasta la fecha de hoy apenas ha pasado un año y es una labor, insisto, de los técnicos municipales tanto de aquí como de la Conselleria o de las consellerias pertinentes. Tengan en cuenta que ha habido el 13 de marzo una rectificación, el 16 de julio otra, el 13 de septiembre otra, siempre por parte en este caso de los promotores, de la mercantil.

Y a partir de ahí se han salvado aspectos importantes, modificaciones como la ocupación del suelo público, el cambio de uso de las parcelas dotacionales en este caso de Quatre Carreres en dos ámbitos. Luego, solucionar la utilización de la parcela educacional, del colegio. Y el cumplimiento de la LOTUP respecto al aparcamiento se ha ido solucionando por el camino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y al final estamos ahora mismo ante el punto, creo, clave que es el cuarto de la moción que es facultar a la concejala de Desarrollo Urbano para que estos dos aspectos ya menores que quedan que son los dos informes respecto a la rampa de acceso de camiones y respecto a la ocupación del vial de Antonio Ferrandis, y respecto a los informes de Policía y EMT vinculados al informe de movilidad, insisto, aspectos menores, pues darle la potestad para que la concejala haga las modificaciones oportunas y las gestiones oportunas para que el instrumento de planeamiento llegue correctamente a la Conselleria para que ya se pueda transformar en un proyecto viable y rápido.

Insisto, Sra. Gómez, va a tener nuestra confianza. Son temas, entendemos, menores. Sí que le aconsejamos que lo haga en contacto con los técnicos que han demostrado un rigor increíble y lo van a seguir demostrando en aras en este caso al cumplimiento de normas y a la seguridad ciudadana y a la democratización del espacio público. Por lo tanto, le aconsejo que no sea presa de ninguna prisa, que sé atendiendo a las declaraciones del mes de abril de la parte interesada para poder hacer esto. Yo sé que existe una presión en los tiempos, pero confiamos en que usted en este punto cuarto tenga la potestad para hacer esas modificaciones, insisto, sin prisas y sin presiones, que el proyecto llegue a buen término y que podamos los valencianos ser referente tanto deportivo como cultural en la ciudad de València.”

Sr. Giner (PP)

“Buenos días a todos.

Del debate conjunto yo solo me quería referir, al igual que ha hecho el compañero de Ciudadanos, a la aprobación provisional de la modificación puntual del plan que va a permitir el proyecto de València Arena.

Y quería leer un brevísimo extracto publicado por la firma de arquitectura redactora del proyecto que dice: ‘El proyecto nace con la finalidad de crear un gran recinto multiuso en la ciudad de València. Un gran Arena concebido con la doble finalidad de albergar por un lado la celebración de eventos deportivos de todo tipo de grandes eventos en el entorno nacional e internacional gracias a su diseño funcional y flexible’.

Aún resuenan en nuestros oídos cuando la clase política dirigente actual del PSPV y de Compromís de manera vehemente, con ímpetu, con apasionamiento, con ciertas dosis de irracionalidad criticaban los grandes eventos, las apuestas de inversiones en esta ciudad para poner en valor tanto a nivel nacional como internacional esta ciudad en detrimento de otras ciudades de España y de València.

Nosotros estábamos de acuerdo antes con esas inversiones que pusieran en valor esta ciudad en la que tanto creemos y estamos de acuerdo ahora en esas inversiones que ponen en valor en esta ciudad en la que tanto creemos. Son ustedes los que tendrán que explicar si se equivocaban antes o se equivocan ahora.

Nosotros vamos a votar a favor y además vamos a votar a favor en esta ocasión porque estamos satisfechos de que el tiempo, poco tiempo, nos ha dado la razón.

Muchas gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Gómez (PSPV)

"En primer lugar, alcalde, sí que quería agradecer las palabras del Sr. Estellés. Efectivamente, es un proyecto de ciudad, un proyecto que va a posicionar València dentro de ser una referencia en el mundo del deporto, en el mundo de la cultura. Porque es una inversión y va a ser sobre todo una infraestructura que no solo va a ser una referencia nacional sino también europea e internacional, y por lo tanto nos va a poder permitir competir para poder albergar este tipo de acontecimientos.

Y como decía antes, es un proyecto de ciudad que va más allá de las posturas de este Gobierno y de cualquier partido político. Por eso, lamento las palabras del Sr. Giner que esté intentando meter la cuña partidista en algo en donde quedó claro en la anterior legislatura con una moción firmada junto con todos los portavoces de todos los grupos políticos que esto tenía que trascender la batalla partidista.

Lo lamento porque se ha salido de una línea que es verdad que en este caso concreto llevamos en la anterior legislatura y que el propio Sr. Estellés ha manifestado en su intervención. Pero bueno, supongo que el PP, entiendo, concejales nuevos. Supongo que tiene estas cosas de intentar meter coletillas absurdas porque le tengo que decir que este proyecto de inversión es un proyecto que es de una iniciativa privada con la colaboración pública, pero que al Ayuntamiento no le cuesta nada. ¿Cuánto costó, que aún no sabemos, esos grandes acontecimientos a los que usted hacía referencia? Como la Fórmula 1 o la visita del Papa. ¿Cuánto costó? Y no solo cuánto costó, ¿cuánto se lucraron miembros de su partido en esos grandes acontecimientos? Porque eso es lo que denunciaban los partidos que actualmente formamos la actual corporación.

Sí, Sra. Catalá. Usted se ríe. Lo conoce de cerca porque forma parte de esa época, Sra. Catalá. Por eso usted se ríe. Formó parte de esa época, yo lo entiendo. Pero fíjese qué diferencia. Esto es una inversión privada en donde el Ayuntamiento ha colaborado para que sea una realidad. Es el éxito de la colaboración público-privada cuando se hace en función de los intereses generales, no en función de los intereses de un partido o peor aún, de los amigos del alma de un partido."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (PP)

"Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Nosotros no hacemos uso partidista porque vamos a votar a favor en este asunto. Lo que le pedíamos es que explicase la discrepancia de hace unos años hasta ahora. Y le reitero la enhorabuena porque un Partido Socialista y de progreso utilice la iniciativa privada en favor de esta ciudad y del impacto nacional e internacional de esta ciudad. Enhorabuena, Sra. Sandra."

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado el 20 de febrero de 2015, incluyó la protección del Núcleo Histórico de San Isidro con la categoría de Bien de Relevancia Local, Núcleo Histórico Tradicional (BRL-NHT), en cuyo ámbito protegió también como BRL la Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados y San Isidro.

SEGUNDO. La Revisión Estructural del PGOU de València (REPGV), sometida a información pública por acuerdo plenario de 26 de Diciembre de 2014,en la que inicialmente se integraba dicho Catálogo, contempló la reclasificación del suelo afectado, pasando de Suelo No Urbanizable previsto en el PG88, a Suelo Urbano, atendiendo a su realidad urbanizada.

TERCERO. Dado que la REPGV no ha sido objeto de aprobación definitiva, ante la solicitud de diversas licencias en edificios existentes en el NHT, se inició por el Ayuntamiento la tramitación de una Modificación del PG88 que reclasificaba el suelo y establecía el régimen urbanístico correspondiente.

CUARTO. La Comisión de Evaluación ambiental de 25 de octubre de 2018, emitió informe desfavorable en el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de esta Modificación, justificado básicamente en las deficiencias derivadas de los informes emitidos por la Demarcación de Carreteras del Estado de 29 de enero y 21 de septiembre de 2018, que en esencia, se referían a la de imposibilidad de cambiar la clasificación del suelo en la zona de limitación de la edificabilidad de las carreteras del Estado y sus enlaces, que se deriva de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, y que afectaba a gran parte del NHT.

QUINTO. Ante la necesidad de intervenir en el NHT, se solicitó un nuevo informe a la Demarcación de Carreteras del Estado, con objeto de que se pronunciara acerca de las afecciones que debía considerar el Ayuntamiento a la hora de autorizar las intervenciones en las edificaciones que posibilita el Catálogo, que se derivaban de la proximidad al NHT de la V-30 y de uno de sus enlaces, dado que el PG88 refleja las afecciones de la Ley 51/1974 de Carreteras, que no establecía línea límite de edificación en los nudos o enlaces de carreteras del Estado.

Con fecha 21 de junio de 2019 la Demarcación de Carreteras del Estado ha emitido el siguiente informe, que refiere, entre otras cosas, lo siguiente:

'En la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, vigente en el momento de la tramitación del PGOU de Valencia de 1988 no existe referencia expresa a la línea de edificación de los ramales.

Cabe considerar que el Núcleo Histórico de San Isidro, preexistente con anterioridad a la ejecución de la V-30 tendría como línea de edificación la definida en el instrumento de planeamiento anterior al PGOU de 1988 y que en cualquier caso sería sensiblemente coincidente con la línea de fachadas.

Al respecto se significa que el artículo 48 de la Ley de 1974 establecía que tenían carácter de red arterial las carreteras de acceso a los núcleos de población y las vías de enlace entre las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mismas que discurrieran total o parcialmente por zonas urbanas. En este caso, el artículo 52 señalaba en el caso de las redes arteriales “podrán autorizarse edificaciones o construcciones a distancias inferiores a las establecidas en general en los casos siguientes:

Segundo. Cuando lo dispongan los Planes de Ordenación Urbana.'

Consecuentemente con lo anterior pueden llevarse a cabo las actuaciones de mantenimiento y rehabilitación que se incluyan en la ordenanza a aprobar, no modificando la línea de fachadas existente en el momento de la aprobación del PGOU de 1988.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sin perjuicio de la imposibilidad de reclasificar a urbano el suelo a que se refiere el anterior Antecedente de Hecho Cuarto y de que el PG88 siga clasificando el suelo como SNU con calificación GTR, el Catálogo constituye un instrumento de planeamiento, que aunque no tiene capacidad para cambiar la clasificación de suelo, sí ha cambiado el uso mayoritario de la zona, pasando al residencial unifamiliar y sobre todo, ha establecido unas normas para intervenir en el ámbito.

SEGUNDO. A este respecto, la ficha del Catálogo establece como normativa de aplicación con carácter general, la normativa en materia de patrimonio histórico y patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana y la legislación urbanística. De manera transitoria, hasta que se apruebe una ordenanza específica, establece la aplicación de las determinaciones urbanístico-patrimoniales establecidas en el PG88 para la calificación de UFA-2, Vivienda Unifamiliar en Hilera.

TERCERO. En coherencia, las Normas del Catálogo establecen que el régimen de intervención en los BRL-NHT es el previsto en la ficha de protección, en el Plan Especial, en su caso, y en la ordenanza de zona específica que los regule. Del mismo modo, indican que con carácter general, se garantizará la edificación sustitutoria y que mientras no exista Ordenanza específica, todas las licencias de reedificación y nueva planta y los proyectos de reurbanización integral, deberán dictaminarse por la Comisión Municipal de Patrimonio.

CUARTO. A la vista del contenido del informe de Fomento de 21 de junio de 2019 transcrito en el Antecedente de Hecho Quinto, que concreta la inexistencia de limitaciones a las intervenciones en el Núcleo Histórico Tradicional (NHT) de San Isidro al resultar aplicable la Ley de 1974, y hasta tanto se elabore la ordenanza específica que establezca las determinaciones definitivas, se propone adoptar el criterio interpretativo transitorio para la intervención en el Núcleo Histórico Tradicional de San Isidro propuesto en el documento elaborado por el Servicio de Planeamiento adjunto a este acuerdo.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un criterio interpretativo relativo a la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la aprobación de la ordenanza específica sería el Pleno, por lo que también debe corresponder a este órgano la aprobación de este criterio interpretativo transitorio, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar la aplicación del criterio interpretativo transitorio para la intervención en el Núcleo Histórico Tradicional de San Isidro incluido en el documento elaborado por el Servicio de Planeamiento adjunto a este acuerdo, hasta tanto se apruebe la ordenanza específica que establezca las determinaciones definitivas en dicho ámbito.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales de Actividades, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Disciplina Urbanística, y Descentralización."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROPUESTA DE CRITERIOS INTERPRETATIVOS TRANSITORIOS PARA LA INTERVENCION EN EL BRL-NHT DE SAN ISIDRO

1.- ALCANCE DE LA PROTECCION QUE SE DERIVA DEL CATALOGO

1. La ficha del Catálogo Estructural establece como normativa general la normativa en materia de patrimonio histórico y cultural de la Comunidad Valenciana y la legislación urbanística. Ambas legislaciones requieren que la ordenación del NHT resuelva los siguientes aspectos:

   2. Garantizar, en la medida de lo posible, el mantenimiento de la estructura urbana, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística y evitando la alteración de edificabilidad, la modificación de alineaciones, las parcelaciones y las agregaciones de inmuebles salvo que contribuyan a la mejor conservación del núcleo.

   3. Incentivar la rehabilitación urbana de manera que facilite el mantenimiento y recuperación del uso residencial, y las actividades tradicionales, así como la incorporación de nuevos usos que, siendo compatibles con la caracterización y naturaleza del Núcleo, ayuden a su revitalización social, cultural y económica.

   5. Regular que las nuevas edificaciones y sustituciones se adapten al ambiente y a los referentes tipológicos tradicionales, que deberán ser determinados al efecto. En concreto, deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, la edificabilidad, la ocupación parcelaria, la disposición volumétrica, escala y forma de su envolvente, la tipología y los materiales de cobertura, el encuentro de los forjados y cubiertas respecto de las fachadas, la composición de éstas, su geometría y disposición de huecos y vuelos, así como el uso de materiales, acabados, ornamentación y cromatismos de las mismas.

2. Por otra parte, la mencionada ficha establece además, con carácter transitorio hasta tanto se elabore una ordenanza específica, la aplicación de las determinaciones establecidas en el PG88 para la zona UFA-2 *Vivienda Unifamiliar en Hilera*, zonificación que resulta totalmente incompatible con la morfología del NHT. Por esta circunstancia, a juicio del que suscribe esta propuesta, la remisión a la zona UFA-2 debe imputarse a un error, ya que debiera haberse remitido a la zona UFA-1 *Casas de poble* del PG88, que resulta mucho más acorde con los valores patrimoniales del NHT.

3. Las normas del Catálogo Estructural indican además que en los NHTs debe garantizarse la edificación sustitutoria y que mientras no exista Ordenanza específica,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todas las licencias de reedificación y nueva planta y los proyectos de reurbanización integral deberán ser dictaminados por la Comisión Municipal de Patrimonio.

4. Ahora bien, la aplicación de las determinaciones de la zona UFA-1, no garantizan por sí solas el mantenimiento de los valores patrimoniales que exige la normativa patrimonial y urbanística, ya que generan tipologías edificatorias, configuraciones volumétricas y condiciones estéticas ajenas al NHT. Por ello, se ha realizado un estudio de las tipologías tradicionales existentes en el NHT que se adjunta como anexo, con el objeto de establecer unos criterios mínimos que sirvan para garantizar que las intervenciones edificatorias que se autoricen resulten coherentes con la silueta paisajística del NHT, las tipologías existentes y la imagen urbana, cuyo mantenimiento exige la normativa patrimonial y urbanística.

   A la vista del contenido del informe de Fomento, que concreta la inexistencia de limitaciones a las intervenciones en el NHT, al resultar aplicable la Ley de 1974, y considerando el estudio las tipologías tradicionales realizado, se propone la aplicación parcial en el NHT de las determinaciones de la zona UFA-1 *Casas de poble* del PG88, que resultará de aplicación únicamente en lo relativo al régimen de usos, junto con unos criterios interpretativos complementarios que se relacionan a continuación, todo ello, con carácter transitorio, hasta tanto se elabore y apruebe la Ordenanza definitiva requerida en la ficha del Catálogo Estructural.

2.- CRITERIOS INTERPRETATIVOS TRANSITORIOS PARA LA INTERVENCION EN EL BRL-NHT DE SAN ISIDRO

Los criterios interpretativos transitorios para la intervención en BRL–NHT de San Isidro que se relacionan a continuación, tienen por objeto hacer compatibles las actuaciones de mantenimiento, rehabilitación, sustitución y utilización de las edificaciones que posibilita el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València con los valores patrimoniales del Núcleo Histórico, tal como requiere la legislación en materia de patrimonial cultural
y la legislación urbanística, hasta tanto se apruebe el instrumento urbanístico específico, que deberá regular con detalle las condiciones de uso y aprovechamiento en el NHT. Con carácter general, resultarán de aplicación las determinaciones de la Zona UFA-1 *Casas de poble* definida en el PG88, únicamente en los aspectos relativos al régimen de usos admisibles en el NHT.

Parcelación.

- No se permite modificaciones de la parcelación actual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Condiciones de uso y aprovechamiento

- Hasta que se redacte el instrumento urbanístico a que se refiere el Catálogo Estructural, no se permitirán obras de construcción de nueva planta, ni de sustitución del cuerpo principal de las edificación existente, salvo en los siguientes supuestos:

    - Que se trate de parcelas en las que no esté construido el cuerpo edificatorio que da frente a vía pública, o que éste tenga una única planta.
    - Que el alcance de las obras necesarias para garantizar la conservación y acondicionamiento para su uso, exceda del límite del deber de conservación y rehabilitación a que se refiere el Artículo 181 de la LOTUP.

- A los efectos de estos criterios, se considera cuerpo principal de la edificación al que comprende las dos primeras crujías paralelas a la fachada principal, y se considerarán cuerpos secundarios a las construcciones edificadas a partir de este cuerpo edificatorio.

- Las intervenciones que afecten parcialmente al cuerpo principal y las sustituciones excepcionales a que se refiere el apartado anterior deberán garantizar:

    - Mantenimiento del número de crujías y profundidad edificable, número de plantas, alturas libres de planta y altura de la cornisa.
    - Mantenimiento de la morfología actual de la cubierta. Caso de que se trate de cubierta inclinada, los faldones deberán realizarse en planos de pendiente única que deberán llegar hasta la fachada, sin ningún hueco en su ejecución, y deberán estar vinculados a la cornisa del edificio.
    - En el caso de nueva construcción, la morfología del cuerpo principal de la edificación será similar a la de las edificaciones colindantes.

- Se admite la sustitución o reedificación de los cuerpos o volúmenes secundarios que pudieran existir, por otros de una planta, que podrán estar adosados al cuerpo principal, sin que ello suponga un aumento de la superficie construida existente en la parcela. El las parcelas en la que no existan cuerpos secundarios, se admitirá su construcción, debiendo dejar como patio o espacio libre al menos el 25% de la superficie de la parcela.

- En aquellos casos en los que la profundidad edificable de la planta baja del cuerpo principal sea superior a la de la planta alta, la cubierta del cuerpo inferior podrá ser plana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En lo referente a los usos admisibles, se estará a lo dispuesto en el Plan General para la zona de calificación UFA-1 Casas de Poble.

Condiciones estéticas

- Las intervenciones en las edificaciones serán respetuosas con la escena urbana.

- El tratamiento de las cubiertas inclinadas del cuerpo principal será de teja cerámica según tipo y color tradicional en el núcleo.

- La composición de la fachada, la disposición y tamaño de los huecos, la previsión de elementos ornamentales, el tipo de revestimiento, gamas cromáticas, carpinterías y cerrajería, etc., mantendrá coherencia con la de las edificaciones que existan en su entorno próximo.

- No se permitirán los cuerpos volados cerrados o miradores de obra. Los únicos vuelos permitidos sobre el espacio público serán los balcones, con un vuelo máximo y una longitud similares a los existentes en el entorno.

- Las medianeras vistas se tratarán como fachadas. Se entiende que esto supone como mínimo el enlucido y posterior pintado con colores no discordantes con los del área.

- En todo caso los acabados exteriores se realizarán con materiales propios de fachada, y se establece como mínimo que los paramentos queden enlucidos y pintados o se les dé un tratamiento equivalente, así como a los huecos, que deberán disponer de los cierres necesarios para aislar el interior del exterior. No se permitirá en ningún caso las edificaciones inacabadas exteriormente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

REFERENCIAS HISTORICAS Y PATRIMONIALES DEL NHT DE SAN ISIDRO

Síntesis de las referencias históricas incluidas en el Catálogo

La calle San Isidro configura uno de los últimos reductos de vivienda rural constreñidos en el espacio urbano. En su mayoría, las agrupaciones de edificación dispersa por el espacio agrario del entorno de la ciudad tienen su origen en la época de ocupación islámica, en forma de *alquerías* o *rafals,* que se ubicaban en *partides*, *camins* o, simplemente, en algún lugar de la *orta,* y que se asociaban a una unidad agrícola concreta, abastecida por una acequia o por el flujo de aguas subterráneas. A lo largo de los siglos XVII y XIX aumentó considerablemente la población y el número de viviendas en la huerta, principalmente a causa de las mejoras agrícolas asociadas a una cultura comercial de tipo capitalista. Los cultivos pasaron a ser típicamente hortícolas y se construyeron pozos y norias de extracción de agua.

En este contexto, el asentamiento de la Calle San Isidro es una excepción. De origen mucho más moderno, se generó siguiendo un concepto poco habitual en la huerta valenciana -edificios entre medianeras a lo largo de una calle- que remite a un patrón casi urbano. Tanto las casas como la iglesia de San Isidro fueron edificadas entre 1900 y 1930, a excepción la casa de San Isidro Muñoz y la casa de Pedrós, que datan del siglo XIX. La iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Desamparados y San Isidro, de estilo ecléctico, fue proyectada en 1902 por el arquitecto Joaquín María Arnau Miramón.

En la actualidad la calle San Isidro se encuentra constreñida entre la V-30 y sus enlaces y el ferrocarril, situación que paradójicamente, mantiene el núcleo histórico en una situación de aislamiento y, a la vez, al resguardo del crecimiento de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

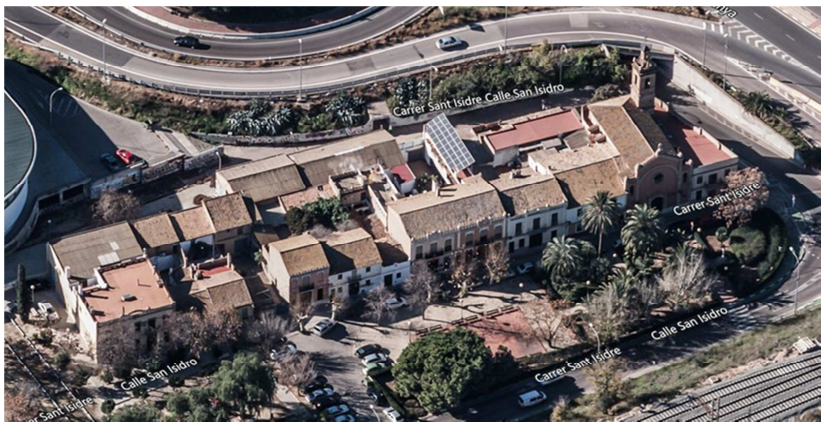

Morfología de las tipologías tradicionales

La determinación de las tipologías edificatorias tradicionales resulta fundamental para garantizar que tanto las intervenciones en el patrimonio edificado, como las actuaciones de nueva planta, no afecten a los valores patrimoniales y paisajísticos del NHT que se pretenden preservar.

La edificación existente en el ámbito responde mayoritariamente a la tipología de casa de poble, y responde al tipo de casa a “una mà” o a “dues mans”, que en sus orígenes, estuvo vinculada tanto al uso residencial como a la actividad agrícola.

La tipología inicial, que constaba de planta baja y cambra para guardar las cosechas, empezó a evolucionar a finales del siglo XVIII, destinando esta última también a la residencia, mientras que los usos relacionados con la actividad agrícola se desplazaron a otras dependencias en el patio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La ocupación de la parcela por la edificación responde a un cuerpo principal de dos plantas recayente a espacio público, y edificaciones secundarias ubicadas en el antiguo patio vinculado a los orígenes agrícolas del núcleo. El cuerpo principal cuenta con dos crujías paralelas a la fachada que se apoyan en muros de carga en fachadas y pilares en la línea interior y la cubierta se resuelve, en general, a dos aguas, con teja árabe.
Sus fachadas son sencillas, con huecos verticales, cuya composición depende de si se trata de vivienda a "una mà", a "dues mans" . La poca profusión de motivos ornamentales diferencia estas viviendas de las que se edificaban en ambientes urbanos. Cuando en estas casas se dispone algún tipo de decoración, ésta se limita a molduras o bandas que contornean los vanos, balcones, rejería y, en ocasiones, a antepechos macizos o calados sobre el alero de cubierta.

Casa de Poble a una i dues mans

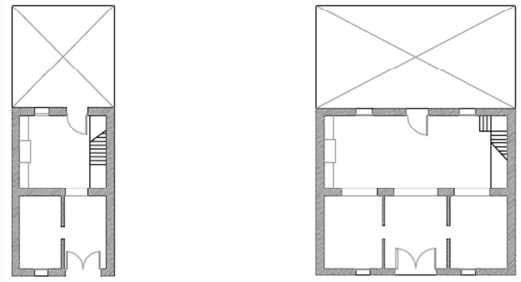

Referencias bibliográficas

AAVV: La Rambleta de la Huerta de Favara. Patrimonio Histórico y natural de la ciudad de València. Ayuntamiento de València.
DEL REY AYNAT, M. (1983) La casa tradicional. Temes d´etnografía valenciana. Diputación de València.
BOHIGUES, C. (1983) Les cases agrupades y urbanes: tipus i evolució. Temes d ´etnografía valenciana. Diputación de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2019-000218-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la correcció d'errades del Pla Parcial NPR-5 Moreres II.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 14 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Como consecuencia de una petición de aclaración respecto al cómputo de edificabilidad en el Sector NPR-5 del Plan Parcial Moreras II realizada por el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación el 26/06/19, el Servicio de Planeamiento, en informe emitido el 02/07/19, constata la existencia de una contradicción entre los artículos 16 y 18.6.7 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector NPR-5 Moreras II, remitiendo a dos criterios diferentes para el cómputo de la edificabilidad, debiendo entender como criterio correcto el de la 'edificabilidad geométrica' que establece el artículo 16 de las citadas normas urbanísticas y que corresponde con el artículo 5.26 de las normas urbanísticas del PGOU de València.

SEGUNDO. Atendido el informe técnico emitido, mediante moción de Alcaldía de 10 de julio de 2019, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore el correspondiente documento de 'Corrección de errores del Plan Parcial NPR-5 Moreras II'.

TERCERO. El 15 de julio de 2019, se elabora por el Servicio de Planeamiento el documento de 'Corrección de errores del Plan Parcial NPR-5 Moreras II'.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2019, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el expediente, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 8611 de 12/08/19, y en el Diario Las Provincias de 12/08/19, siendo el periodo de exposición pública desde el 13/08/19 hasta el 10/09/19 sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado emitido por Secretaría del Área I de fecha 18 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del documento de Corrección de Errores del PGOU de València. C/ Lérida nº 20, corresponderá al Ayuntamiento Pleno por mayoría simple de votos.

CUARTO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Corregir el error material apreciado consistente en que los artículos 16 y 18.6.7 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector NPR-5 Moreras II remiten a dos criterios diferentes para el cómputo de la edificabilidad, siendo el criterio correcto el conjunto de la edificabilidad geométrica que establece el artículo 16.

SEGUNDO. En consecuencia, aprobar definitivamente el documento de Corrección de errores del Plan Parcial NPR-5 Moreras II, elaborado por el Servicio de Planeamiento.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de la documentación, debidamente diligenciada, a la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat.

CUARTO. Notificar este acuerdo a cuantos interesados obren en el expediente.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y Actividades."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000239-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar provisionalment la Modificació Puntual del PGOU en la parcel·la dotacional situada als carrers d'Àngel de Villena, Bomber Ramón Duart i Antonio Ferrandis (València Arena).	

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 14 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 18/07/18 (NRE: 00108 2018 002520) la mercantil LICAMPA 1617 SL, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar la Modificación Puntual y la concesión demanial de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis.

SEGUNDO. Mediante acuerdo plenario de 26/07/18, la corporación municipal manifiesta el apoyo político a la iniciativa presentada por LICAMPA 1617, SL, para construir y explotar un pabellón deportivo multiusos con capacidad para aproximadamente 15.000 espectadores e instalaciones anexas, mediante el procedimiento de concesión demanial, en la parcela municipal que recae a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis.

TERCERO. El 01/08/18 (NRE: 00108/2018/002745), la mercantil interesada presenta documentación relativa a la solicitud de iniciación de evaluación ambiental y territorial estratégica, en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela dotacional recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis, acompañado del Documento Inicial Estratégico, Borrador de Plan, Estudio de Integración Paisajística, y Estudio de Viabilidad Económica.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis en València.

QUINTO. El 13 de marzo de 2019 (NRE: I00118 2019 0015426), por la mercantil Licampa 1617, SL, se presenta nueva documentación con modificaciones relativas a la ocupación de subsuelo público y cambio de uso de las parcelas dotacionales colindantes ubicadas en el barrio Quatre Carreres, teniendo en cuenta las indicaciones señaladas en el informe de la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte de 3 de diciembre de 2018 para dar solución a la utilización de la parcela calificada como Sistema Local Educativo Cultural, que ubica actualmente al CEIP Les Arts, y poder reemplazar el aparcamiento que cumpla la reserva mínima demandada por el proyecto Arena València, dividiéndose las modificaciones en dos ámbitos o zonas: la parcela 1, recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Calle Actor Antonio Ferrandis, y las parcelas 2, 3 y 4 y Red Viaria. Entorno del Arena València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, acordó que las modificaciones efectuadas en el documento no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, procediendo la continuación del procedimiento.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis, y someterla a información pública.

OCTAVO. Según certificado expedido por la Secretaría del Área I el 11/07/19, el plazo de información pública de la Modificación Puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis se ha computado desde el día 6 de mayo de 2019 -siguiente día hábil al de la publicación en DOGV 03/05/19 del anuncio de información pública- hasta el día 8 de julio del mismo año, sin que se haya presentado ningún escrito de alegación.

NOVENO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de 05/06/19, de carácter favorable condicionado a que la normativa del instrumento de planeamiento refleje una serie de condiciones establecidas en el informe.

- Informe de Nedgia, Cegas, Grupo Naturgy, de 18/06/19, que informan no tener ninguna necesidad de actuación, ni afección alguna en las rede existentes respecto a la actuación estudiada.

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 05/04/19, que señala lo siguiente:

- Respecto de la parcela 1, que las dos subparcelas indicadas en el documento son propiedad municipal y se encuentran inventariadas; sobre la esquina sureste de la parcela 1ª existe una solicitud de permiso de ocupación temporal durante 24 meses con piso piloto de tipo prefabricado.
- En cuanto a la parcela 2, la misma se encuentra incluida en el inventario municipal.
- Por lo que respecta a la parcela red viaria, la misma se encuentra incluida en el inventario municipal.
- Por lo que respecta a la parcela 3, dichos terrenos no constan de propiedad municipal.
- En cuanto a la parcela 4, la misma se encuentra incluida en el inventario municipal.

- Informe de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad, de 22/07/19, de carácter desfavorable al tener que subsanar la documentación presentada definiendo mejor temas referentes a la planificación viaria, y debiendo presentar un Plan de Movilidad que deberá informarse, previamente a la aprobación del instrumento de planeamiento, por el Servicio de Movilidad Urbana de la Subdirección General de Movilidad.

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de 08/07/19, de carácter favorable condicionado a que el documento antes de la aprobación definitiva incorpore el nuevo plano de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de València al haberse modificado el ámbito de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estudio, así como que en la normativa urbanística se recojan las servidumbre en materia de actividades e implantación de construcciones e instalaciones.

- Informe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, de 10/09/19, que realiza una serie de consideraciones en materia de accesibilidad para los vehículos de bomberos y de ubicación de hidrantes a tener en cuenta en la ejecución de la urbanización del ámbito.

- Informe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible, de 18/09/19, realizando consideraciones a ser tenidas en cuenta en el Plan de Movilidad.

- Informe de la Sección de Ordenación y Planificación Viaria, de 18/09/19, realizando consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta en el documento de planeamiento definitivo.

DÉCIMO. El 16 de julio de 2019, la mercantil LICAMPA 1617, SL, presenta documentación complementaria sobre aspectos relativos a la reserva de equipamiento conforme al informe emitido por la Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el 5 de junio de 2019, al paisaje, servidumbres aeronáuticas, movilidad, así como modificaciones en la documentación gráfica. Posteriormente, el 13 de septiembre de 2019, la citada mercantil presenta un Plan de Movilidad al objeto que se remita la documentación a la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad para la emisión de informe previo antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 44 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en cuanto al tema competencial para la aprobación de planes, indica en el apartado 5 que los Ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, si bien y por cuanto el presente documento modifica la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a Conselleria competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medioambiente y paisaje, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2, c) del mismo artículo 44.

SEGUNDO. Superada la fase de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, la aprobación provisional del documento corresponde al Pleno de la corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.d) de la LOTUP, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

TERCERO. Esta modificación afecta a suelo urbano y efectivamente urbanizado, pero también afecta a la ordenación estructural por actuar sobre un sistema general, aunque no se considera que exista un cambio del uso dominante de la zona de ordenación estructural en el sentido otorgado a esta determinación del planeamiento por el art. 48.c), apartado 3 de la LOTUP, dado que, en primer lugar, no se establece que el uso dominante sea el mayoritario en la parcela, entendiendo éste como el que más metros cuadrados de edificabilidad consuma, y en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

segundo lugar, las actividades complementarias deben considerarse dentro del uso deportivo, pues están íntimamente relacionadas con los eventos que allí se hagan y solo se encontrarán operativas cuando se use el pabellón. Por lo tanto, todas las actividades complementarias de la parcela 1 recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis se considerarán dentro del uso dominante deportivo (DEP).

CUARTO. Al tener por objeto la modificación planteada, una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, apartado 8, letra e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, desarrollada por el Decreto 37/2019, de 15 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la aprobación provisional de la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, al tratarse de una modificación que incide en determinaciones de la ordenación estructural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU relativa a la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis, instada por la mercantil LICAMPA 1617, SL, el 18 de julio de 2018, condicionada a la subsanación del documento de planeamiento mediante la incorporación de las observaciones realizadas por la Sección de Ordenación y Planificación Viaria del Servicio de Movilidad Sostenible en informe de fecha 18/09/19, en la que especificamente se justifique la solución definitiva para la ubicación de la rampa de acceso de camiones y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe ya citado, para el caso que resulte indispensable la ocupación parcial de la acera ajardinada existente en la Avda Antonio Ferrandis.

SEGUNDO. Requerir la subsanación del Plan de Movilidad atendiendo a lo especificado en el informe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible, de 18/09/19, solicitando informe a la Policía Local y la EMT en aquellos aspectos del Plan de Movilidad que afecten a sus competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una vez subsanada la documentación del Plan de Movilidad, e incorporados los informes a que se refiere el párrafo anterior, remitir el mismo y los informes municipales emitidos al respecto al Servicio de Movilidad Urbana de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad para la tramitación y aprobación del mismo, que deberá producirse con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Una vez producida la subsanación a que se refiere el punto primero de este acuerdo, remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad a efectos de la aprobación definitiva de la indicada Modificación Puntual del PGOU, previa obtención del dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Facultar a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y administraciones públicas afectadas, y comunicarlo a los servicios municipales afectados."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03003-2018-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar el Programa d'Actuació Integrada de la UE Única del PRI Sector M-5 Drassanes-Grau, en règim de gestió pels propietaris.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 13 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En virtud de Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 18 de enero de 2006 se aprueba definitivamente la Homologación y el Plan de Reforma Interior y Catálogo Atarazanas Grao de València, publicado en el BOP nº 155, de 1 de julio de 2006.

SEGUNDO. El 12 de julio de 2018 tuvo entrada en el Registro General de esta corporación escrito de D. Rafael Calabuig París, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-en adelante AIU- Atarazanas, solicitando iniciar el procedimiento para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior Sector M-5 Atarazanas Grao del Plan General de Ordenación Urbana de València, en el ámbito físico delimitado por las calles Francisco Cubells, Vicente Brull y Museros, en régimen de gestión por los propietarios en los términos establecidos en el artículo 118 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana -en adelante LOTUP-.

La citada AIU había sido inscrita en el Registro Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València por Resolución SM-2770, de fecha 6 de junio de 2018 (expediente 03003/2018/14).

TERCERO. Tras los informes técnicos oportunos emitidos por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, y por el Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación Urbanística de fechas 30 de agosto y 27 de septiembre de 2018, respectivamente, mediante Resolución SM-4660, de 10 de octubre de 2018, se dispuso admitir a trámite la iniciativa presentada por la AIU Atarazanas para la tramitación del Programa de Actuación Integrada en régimen de gestión por los propietarios.

CUARTO. El 11 de octubre de 2018 se notificó la citada Resolución a la AIU Atarazanas con el objeto de que, tal y como se dispuso en el apartado tercero de la misma, en el plazo máximo de dos meses presentara Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica en los términos establecidos en los informes anteriormente mencionados y en el Anexo I, A, B y C que se adjuntó a la citada notificación, documentación que fue presentada el 11 de diciembre de 2018.

QUINTO. Solicitado informe al Servicio de Planeamiento y a la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación sobre si la Alternativa Técnica de Programa se encontraba en condiciones de exponerse al público, dichos servicios emiten informe el 8 y 11 de enero de 2019, respectivamente, realizando una serie de consideraciones sobre la documentación presentada.

SEXTO. En fecha de 15 de enero del presente, se remite a la AIU copia de los informes referidos en el apartado anterior con el objeto de que con carácter previo al sometimiento a información pública del Programa, procediera a presentar la documentación indicada en los mismos y que básicamente consistía en completar el Proyecto de Urbanización presentado y ajustar la alineación de la parcela edificable recayente a la C/ Vicente Brull.

SÉPTIMO. La AIU Atarazanas presenta la citada documentación el 31 de enero y el 14, 15 y 18 de febrero de 2019, siendo en esta ocasión informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 12 de marzo de 2019 y por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el día 13 de ese mismo mes, presentando en fecha 1 de abril de 2019 un documento refundido con el objeto de poder someterlo a información pública.

OCTAVO. Mediante Resolución SM-2039, de 11 de abril de 2019, se somete a información pública la iniciativa presentada por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles mediante anuncio publicado el 25 de abril de 2019 en el Diari Oficial de la Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Valenciana- en adelante DOGV- y en el periódico *Las Provincias*, encontrándose a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta durante dicho plazo en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y en la página web municipal www.valencia.es/urbanismo.

Dicho acuerdo fue notificado a los propietarios afectados por la actuación y a la AIU Atarazanas.

NOVENO. Durante el plazo de información pública, finalizado el 2 de julio de 2019, no han sido formuladas alegaciones.

DÉCIMO. Con motivo del sometimiento a información al público del Programa de Actuación Integrada se solicita informe al Servicio de Planeamiento, emitiéndolo el 8 de mayo de 2019.

Tal y como se señala en el fundamento de derecho tercero, el Proyecto de Urbanización presentado ha sido informado por los distintos servicios municipales competentes en materia de obras de urbanización, informes que son recogidos en el emitido a modo de resumen sobre el citado Proyecto por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 27 de agosto de 2019.

Informa la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre la previsión, suficiencia y disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior Sector M-5 Atarazanas-Grao objeto de desarrollo, informe que es emitido en fecha 17 de julio de 2019.

Asimismo, advertida la discrepancia existente en cuanto a la superficie total, la edificabilidad máxima y el aprovechamiento tipo de la Unidad de Ejecución según el Programa presentado respecto de las previsiones del Plan de Reforma Interior aprobado, el Servicio de Planeamiento emite informe el 27 de agosto de 2019, informe al que posteriormente se hará referencia.

UNDÉCIMO. El 15 de mayo de 2019 la AIU Atarazanas solicita compensar el excedente de aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento con la cesión a su favor de una parcela con destino dotacional público colindante al ámbito de la Unidad de Ejecución.

En este sentido, y teniendo en cuenta que por parte de los servicios municipales se informó que dicha propuesta resultaba aceptable desde el punto de vista técnico, siempre y cuando la parcela se cediera al Ayuntamiento libre de cargas, y que suponía la obtención del suelo colindante a la Unidad de Ejecución permitiendo la accesibilidad y limpieza de esta zona y una mejor conexión con el resto del barrio, mediante moción del octavo teniente de alcalde, coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 14 de junio de 2019, se dispuso que 'la propuesta de la Agrupación de Interés Urbanístico es conveniente a los intereses municipales, debiendo ser integrada en la versión definitiva del proyecto de reparcelación que se plantee, previamente a ser sometido a información pública'.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunitat Valenciana desde el 20 de agosto de 2014 es la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE GESTIÓN DEL PAI POR LOS PROPIETARIOS

Las modalidades de gestión urbanística de los Programas de Actuación Integrada vienen reguladas en el artículo 113 de la LOTUP, distinguiendo entre la gestión directa, gestión por los propietarios y gestión indirecta.

Según la nueva redacción dada por la Ley 1/2019, la condición de urbanizador debe ser asumida prioritariamente, en ejercicio directo de su competencias, por la propia Administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público; no obstante, la Administración, por circunstancias justificadas en el propio expediente, puede no hacerse cargo de la gestión directa de la función urbanizadora y atribuirla a los propietarios de suelo del ámbito de la actuación y, en ausencia de ambas, si es viable la actuación, puede atribuirse por gestión indirecta a un particular o empresa mixta mediante procedimiento de pública concurrencia.

En este caso concreto, se considera más adecuado el régimen de gestión por los propietarios que la gestión directa por varias razones que son expuestas a continuación.

Según el Preámbulo de la Ley 1/2019 que da nueva redacción al artículo 213 citado y en virtud de la cual se exige justificación en caso de optar por un régimen de gestión que no sea directo, el segundo objetivo fundamental de la Ley es reforzar la función de control público sobre los procesos de empleo del territorio y este objetivo se concreta, entre otras medidas, a través de favorecer la gestión directa de los programas frente a otros regímenes con tres finalidades básicas:

- Garantizar el control público de los crecimientos urbanísticos.
- Fomentar los desarrollos en áreas ya urbanizadas.
- Y evitar que los agentes urbanizadores privados puedan promover instrumentos de desarrollo que reclasifiquen nuevas piezas del territorio como suelo urbanizable.

El PAI de Atarazanas afecta a un reducido ámbito de suelo urbano y está integrado por una Alternativa Técnica que no incluye documento de planeamiento pues la ordenación pormenorizada de esta Unidad de Ejecución fue concretada previamente por la Administración mediante la aprobación del PRI del Sector M-5 Atarazanas-Grao, ordenación que la propuesta de programación presentada asume íntegramente. Por ello, se considera innecesaria la gestión directa, ya que no se trata de un crecimiento urbanístico que deba ser objeto de especial control por la Administración y evidentemente no implica una reclasificación del suelo, sino que se trata más bien de una actuación destinada a completar la trama urbana en un ámbito de suelo urbano integrado en la ciudad consolidada, por lo que desaparece también la finalidad de evitar que un agente urbanizador privado controle los procesos de crecimiento y empleo del territorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por último y no menos importante, se considera que los recursos de la Administración -dado que son limitados-, deben emplearse en el fomento de concretas políticas públicas de regeneración urbana o de construcción de vivienda social, y es evidente que en este ámbito territorial concreto, en el que los propietarios están en condiciones de asumir la gestión, es innecesario el fomento de la Administración. Ello a diferencia de otros ámbitos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Así ha sucedido con aquellos PAIS en curso de ejecución que como consecuencia de la crisis han sido objeto de resolución y el Ayuntamiento ha tenido que asumir la gestión directa y la consiguiente ejecución de las obras de urbanización, como por ejemplo las UE-1 y UE-2 del Sector Cuatre Carreres, la UE Entrada San Pau, o la UE Rio Bidasoa - Juan Piñol. Asimismo los recursos públicos deben destinarse al fomento de ámbitos donde la viabilidad económica esté más ajustada como consecuencia de la previsión de fuertes reservas de vivienda de protección pública, como es el caso de la UE Malilla Sur, Parque Central de Ingenieros, Parque y Maestranza de Artillería o Sociópolis. En definitiva, se considera que los medios de la Administración, tanto personales como financieros se han de destinar a gestionar ámbitos en los que la función de fomento se encuentre más vinculada a la consecución de las citadas políticas públicas urbanísticas.

Asimismo, también es importante considerar la estructura de la propiedad existente en el ámbito objeto de programación, puesto que la AIU representa al 100% del ámbito de la UE, salvo los suelos dotacionales ya afectos a su destino, y además está integrada únicamente por dos propietarios, ambos con un alto porcentaje de terrenos, de manera que el acuerdo entre ellos ha permitido desbloquear la gestión de la Unidad de Ejecución sin incidencia alguna en terceros propietarios, permitiendo la ejecución de las decisiones sobre planeamiento previamente adoptadas por la Administración mediante la aprobación del PRI antes citado, por lo que en tales condiciones resulta innecesario que la gestión directa del Programa sea asumida por el Ayuntamiento, al que en todo caso corresponderá el control público de la gestión por los propietarios que desarrolle la AIU designada como urbanizador.

TERCERO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. ALTERNATIVA TÉCNICA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA

1.1. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El Proyecto de Urbanización integrante de la Alternativa Técnica presentado por la AIU “Atarazanas Grao” ha sido objeto de informe por los servicios municipales competentes en materia de obras de urbanización, y son los siguientes:

- Servicio de Planeamiento, el 27 de septiembre de 2018, el 8 de enero de 2019, el 8 de mayo de 2019 y el 27 de agosto de 2019.
- Servicio de Planeamiento, Sección de Cartografía Informatizada el 16 de octubre de 2018 y 12 de marzo de 2019.
- Servicio de Obras de Infraestructura, el 8 de mayo de 2019.
- Servicio de Patrimonio, Sección Técnica de Inventario, el 26 de abril de 2019.
- Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Gestión del Suelo, el 2 de mayo de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Ordenación y Planificación Viaria, el 27 de junio de 2019.
- Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Regulación Circulación, el 22 de mayo de 2019.
- Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Señalización, el 6 de mayo de 2019.
- Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, el 24 de abril de 2019.
- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, el 21 de mayo de 2019.
- Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, Sección Limpieza y Recogida II, el 2 de mayo de 2019.
- Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, Sección Limpieza y Recogida I, el 2 de mayo de 2019.
- Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado y Eficiencia Energética, el 29 de mayo de 2019.
- Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, Unidad de Prevención I Protección Civil, el 4 de junio de 2019.
- Servicio de Jardinería, Sección de Coordinación Técnica, de 7 de junio de 2019, acerca del ajardinamiento de la parcela de la Pl. Conde de Pestagua.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, el 21 de mayo de 2019.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección de Aguas, el 11 de julio de 2019.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección de Saneamiento, el 15 de julio de 2019.
- OCOVAL, el 17 de julio de 2019.
- Servicio de Disciplina Urbanística, Oficina Técnica. Control de la Conservación de la Edificación, el 7 de mayo de 2019.

Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Júcar, tal y como se señala en el antecedente de hecho décimo, ha emitido informe el 17 de julio de 2019 sobre la previsión y disponibilidad y suficiencia de recursos hídricos para la Unidad de Ejecución objeto de desarrollo en el presente Programa, al cual nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias; no obstante, cabe destacar que en el citado informe se señala que 'el ámbito de la actuación no afecta a ningún cauce público ni a sus zonas de servidumbre y policía. Asimismo, el ámbito se encuentra integrado en la trama urbana de València por lo que se conectará a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento'. Continúa el informe precisando que respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, el incremento de demanda podría ser atendido con los derechos de abastecimiento de que dispone el Ayuntamiento de València, concluyendo que a los efectos previstos en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, no tiene nada que oponer al Programa.

Por otra parte, la AIU Atarazanas ha aportado la Resolución de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 13 de diciembre de 2018, por la que se autoriza la ejecución del Proyecto de Intervención Arqueológica presentado, que forma parte del Proyecto de Urbanización.

Todos estos informes han sido recogidos a modo de resumen en el emitido el 27 de agosto de 2019 por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, al que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias; no obstante, el citado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informe concluye señalando que 'Una vez revisada la documentación presentada, y dado que los informes de los servicios han puesto de manifiesto deficiencias que pueden ser subsanadas con posterioridad a la aprobación de este Programa de Actuación, se informa favorablemente este proyecto de urbanización, con la condición de que en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de la aprobación de este programa, subsane todas esas deficiencias detectadas y aporte un nuevo Proyecto Refundido.

La documentación corregida se puede presentar mediante anexos al proyecto de urbanización, para su informe por los servicios competentes, previo a su inclusión en el proyecto de urbanización refundido.'

En dicho informe, se detalla una lista no exhaustiva de las correcciones más significativas que deben llevarse a cabo, y que son las siguientes:

- Presentar los proyectos específicos a los que se hace referencia en el apartado 1.3 del informe.

- Anexo al PU en el que se defina el tratamiento y valoración de la urbanización colindante con la parcela SP-4, cedida al Ayuntamiento, incluido vallado y evacuación de pluviales.

- Anexo de cálculos lumínicos y sistema de control del alumbrado público.

- Adaptar vados peatonales a la normativa del Mº de la Vivienda (apart. 7-Accesibilidad)

- Adaptar pavimentos a las condiciones establecidas en el PRI (apart. 1.1-Planta viaria)

- Secciones transversales del firme, incluyendo las capas de terraplén y el cimiento del firme sobre el suelo subyacente, de forma coherente con los datos del Estudio Geotécnico de identificación de suelos.

- Tratamiento de las parcelas resultantes para las que no se haya asumido el compromiso de edificación a corto plazo.

- Adaptación de la planta viaria y la señalización a lo establecido en los informes de los Servicios de Movilidad Sostenible y de Bomberos.

- Adaptar el diseño y ejecución de las redes de agua potable y saneamiento a los informes del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

- Presentar los convenios de colaboración con las compañías de servicios públicos y adaptar el presupuesto a las aportaciones realizadas a cargo de las mismas, conforme a la legislación específica, con anterioridad al inicio de la obra.

La documentación se presentará en formato papel y digital en los mismos tipos de archivo que el resto de documentos del proyecto.

Según el citado informe, las cargas de urbanización fijas quedan definidas del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Obras Programadas (PL)	699.135,05€
2. Honorarios Técnicos	91.400,00€
3. Gastos de Gestión 11% sobre 1+2	37.698,75€
4. Beneficio Urbanizador	0,00€
Total cargas de urbanización fijas sin IVA	828.233,80€

2. PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA

2.1. MEMORIA JURÍDICA DE PROGRAMA

Como ya se indicó en el antecedente de hecho décimo, los datos numéricos en cuanto a superficies y edificabilidades de la Memoria de Programa presentada no coincidían con las previsiones del Plan de Reforma Interior aprobado, motivo por el cual el Servicio de Planeamiento emitió informe el 27 de agosto de 2019, informe en el que señala que:

'La Sección de Cartografía Informatizada dio nuevas líneas oficiales en fecha 12 de marzo de 2019, con informe adjunto del Servicio de Planeamiento ante el problema detectado en la alineación de la calle Vicente Brull donde se generaba un retranqueo en la línea de fachada ya que la parcela edificable incluida en la Unidad de Ejecución no quedaba a línea de las parcelas edificables exteriores a la Unidad y ya edificadas.

Para evitar ese problema se admitió la prolongación de la línea ya existente en las parcelas edificables exteriores de manera que se mantuviera la línea de edificación sin retranqueo alguno. Este hecho produjo una ligera variación, tanto en la superficie de parcelas edificables de la Unidad como en el aprovechamiento privado de la misma, pero que al ser dicha variación inferior al 3 % del valor total de la Unidad, se considera aceptable en base al art. 0.6.3.b) de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente'.

De este modo, señala el informe, el cuadro comparativo de datos numéricos sería el siguiente:

	SEGÚN PRI 2006	SEGÚN PAI ACTUAL	% VARIACION
Superficie total U.E (m2s)	4.292	4.047	-245 (5,71%)
Edificabilidad máxima (m2t)	14.335	14.241,26	-93,70 (0,65%)
Superficie manzanas edificables (m2s)	2.525,74	2.545,24	+ 19,50 (0,77%)
Sup. U.E descontando suelo dotacional afecto a su destino (m2s)	4.039	3.945,50	-83,50 (2,06%)
Aprovechamiento tipo (m2t/m2s)	3,5491	3,6094	+ 0,0603 (1,69%)

Concluye el informe señalando que: 'Por todo lo indicado se informa favorablemente la propuesta del PAI presentada, debiéndose adecuar el Proyecto de Reparcelación a los datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

numéricos correspondientes al PAI, dejando asimismo constancia en el SIG municipal de esta variación a efectos de posteriores consultas tanto de la ciudadanía como de los propios servicios municipales'.

Por último, las magnitudes a tener en cuenta para determinar el derecho a la adjudicación de parcela de resultado que figuran en la Memoria Jurídica, deberán ajustarse a la actual redacción del artículo 85.2 e) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero.

2.2. MEMORIA ECONÓMICA DE PROGRAMA

Las cargas de urbanización fijas han sido informadas por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 27 de agosto de 2019, resultando un total de 828.233,80 €, mientras que las cargas de urbanización variables establecidas en el Programa ascienden a la cantidad de 99.761,09 €, teniendo en cuenta que estas se establecen con carácter preliminar y aproximado y a la espera de su cuantificación definitiva en el Proyecto de Reparcelación.

Por lo que a la valoración del suelo respecta, la AIU Atarazanas presenta en fecha 15 de febrero de 2019 tasación de los terrenos comprendidos en el ámbito del Programa por el método residual estático de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y el artículo 22.2 del Reglamento de Valoraciones aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

La citada tasación ha sido elaborada por Tasalia, Sociedad de Tasación, SAU, sociedad de tasación autorizada por el Banco de España.

En el asunto que nos ocupa cabe señalar que nos encontramos ante una actuación en la que los terrenos de titularidad privada incluidos dentro del ámbito físico de la Unidad de Ejecución son propiedad de la AIU Atarazanas, y que durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna.

Teniendo en cuenta las cargas de urbanización fijadas en el informe emitido por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 27 de agosto del presente y la valoración del suelo presentada, las cargas de urbanización y los parámetros económicos fundamentales de la actuación quedan establecidos del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	587.508,44 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	699.135,05 €
REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS	91.400,00 €
GASTOS DE GESTIÓN	37.698,75 €
BENEFICIO EMPRESARIAL	0,00 €
CARGAS TOTALES FIJAS DEL PROGRAMA	828.233,80 €
CARGAS DE URBANIZACIÓN VARIABLES	
INDEMNIZACIONES Y DEMÁS GASTOS (Art. 144.2 LOTUP)	99.761,09 €
CARGAS TOTALES DEL PROGRAMA (FIJAS Y VARIABLES)	927.994,89 €

PARÁMETROS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CON CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS	
EDIFICABILIDAD	13.529,20 m2t*
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE TECHO	61,22 €/m2t
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE SUELO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN	204,65 €/m2s
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO SIN URBANIZAR	601,32 €/m2t
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO URBANIZADO	662,54
COEFICIENTE DE CANJE	0,0924

*Descontado el 5 % de aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento libre de cargas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PARÁMETROS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CON CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS Y VARIABLES	
EDIFICABILIDAD	13.529,20 m2t*
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE TECHO	68,59 €/m2t
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE SUELO	229,30 €/m2s
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO SIN URBANIZAR	601,32 €/m2t
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO URBANIZADO	669,91 €/m2t
COEFICIENTE DE CANJE	0,1024

*Descontado el 5 % de aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento libre de cargas.

Se hace constar expresamente la advertencia de que en la estimación de las cargas del Programa efectuada, y que sirve de base para determinar el Coeficiente de Canje, se ha incluido el coste de la estimación preliminar de las cargas de urbanización variables, cuya cuantificación definitiva se llevará a cabo con motivo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación. Por lo tanto, las cargas establecidas en el Programa se fijarán de forma definitiva en tal momento, dando lugar a saldos acreedores o deudores en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación.

La aplicación del IVA en las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios de terrenos no se incluyen en este acuerdo por cuanto su tratamiento depende de cada una de las operaciones que desarrollan la relación entre ambos (excediendo, por tanto su regulación, de las competencias de este Ayuntamiento). Se estará en consecuencia, a lo que resulte de la aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En resumen, el contenido de la Memoria de Programa deberá ajustarse a los informes emitidos por los distintos Servicios Municipales a lo largo de la tramitación del expediente y al presente acuerdo.

2.3. PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO

El Convenio de programación se redactará por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, y se ajustará en cuanto a su contenido a los informes emitidos a lo largo de la tramitación del expediente por los Servicios Municipales de Planeamiento, Gestión Urbanística, Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, así como a las determinaciones que se deriven del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

En concreto se tendrán en cuenta en su redacción las siguientes cuestiones:

- Respecto a la revisión de precios se aplicará en los términos establecidos en la legislación sobre contratos del sector público, clarificando que la fórmula de revisión de precios se aplicará única y exclusivamente a la fase de ejecución de las obras de urbanización, tomando como punto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de partida el del día de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y como fecha final la del Acta de Recepción de las Obras de Urbanización. Puesto que el periodo de ejecución de obras es de 12 meses, no se aplicará la revisión de precios, no obstante resultará procedente en el caso de que por razones ajenas al urbanizador transcurrieran más de dos años desde la suscripción del acta de replanteo de las obras de urbanización y se hubiese ejecutado, al menos, el 20 por ciento del importe de dichas obras.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a los Gastos de Gestión o de estructura ni el Beneficio Empresarial, motivo por el cual el precio sobre el que se aplique la fórmula de revisión será el correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización.

En los supuestos de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución de las obras de urbanización acordada a instancia del urbanizador, solo procederá la revisión de precios cuando venga motivada por cualquier tipo de circunstancia ajena a la voluntad del urbanizador.

- Respecto a la retasación de cargas, los incrementos de coste de las obras de urbanización que se produzcan como consecuencia de las deficiencias puestas de manifiesto en los informes técnicos emitidos por los distintos servicios municipales previos a la aprobación del Programa de Actuación Integrada, nunca podrán suponer la retasación de cargas.

Tampoco constituirá supuesto de retasación de cargas el incumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes en el momento de aprobarse el Programa de Actuación Integrada, aunque no se ponga de manifiesto en informe alguno, ya que las citadas ordenanzas son públicas y de obligado cumplimiento.

En los supuestos de prórroga de los plazos de ejecución del Programa de Actuación Integrada acordada a instancia del urbanizador, no procederá la retasación de cargas cuando esta venga motivada por cualquier tipo de circunstancia que no se hubiera producido de no haberse acordado la citada prórroga, o de haberse ejecutado el Programa en los plazos inicialmente establecidos.

- La cláusula relativa a la garantía definitiva se adaptará a la redacción actual del artículo 151 de la LOTUP.

La devolución de la garantía definitiva no se efectuará hasta que transcurrido el plazo de garantía establecido en el artículo 160.1 de la LOTUP, tras la recepción definitiva y total de las obras de urbanización, sea aprobada la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación y no exista ninguna obligación pendiente por parte del urbanizador.

- El plazo de edificación de los solares, dado que el planeamiento no contempla previsión alguna, será de dos años desde que el terreno hubiere adquirido la condición de solar de conformidad con el establecido en la redacción actual del artículo 179 de la LOTUP.

- Se fijarán como causa de incumplimiento:

a) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el Programa de Actuación Integrada y en este Convenio, cuando se refieran a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

actuaciones propias de la fase administrativa, incluyendo el incumplimiento de cualquier requerimiento que impida la continuación del procedimiento que el Ayuntamiento efectúe en desarrollo y ejecución del Programa y del posterior Proyecto de Reparcelación hasta la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva, comportará la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,20 euros por cada 1.000 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido. (Por lo que, ascendiendo las cargas totales fijas del Programa a 828.233,80 €, la penalidad diaria será a razón de 165,60 €.)

b) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el Programa de Actuación Integrada y en este Convenio, cuando se refieran a actuaciones propias de la fase de ejecución material de las obras de urbanización, comportará la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,20 euros por cada 1.000 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido. (Por lo que, ascendiendo las cargas totales fijas del Programa a 828.233,80 €, la penalidad diaria será a razón de 165,60 €.)

c) En caso de que las penalidades no sean abonadas en el periodo concedido al efecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva, debiendo el urbanizador reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de la adjudicación.

A efectos de su cuantificación, el importe de las penalidades se calculará a partir de la fecha del primer requerimiento que el Ayuntamiento efectúe al urbanizador para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA

La AIU Atarazanas presentó como parte integrante de la Alternativa Técnica un Proyecto de Reparcelación Voluntaria, dado que es titular de la totalidad de los terrenos de la Unidad de Ejecución.

El citado Proyecto se remitió para su tramitación al Servicio de Gestión Urbanística. La Oficina Técnica de Gestión de Suelo de dicho Servicio informa en fecha 2 de mayo de 2019 que se toma nota de los datos contenidos en la Memoria del Texto Refundido de la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica, dado que se está tramitando en paralelo el Proyecto de Reparcelación Voluntaria (expte. 03107/2018/12), quedando a la espera de la aprobación del Programa para la aprobación, si procede, del Proyecto de Reparcelación.

CUARTO. PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DEL EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

Como ya se indicó en el antecedente de hecho undécimo, la AIU Atarazanas presentó escrito el 15 de mayo de 2015 ofreciendo la compensación del excedente urbanístico que corresponde al Ayuntamiento, con la cesión a su favor de una parcela con destino dotacional público colindante con el ámbito de la Unidad de Ejecución.

Mediante moción del octavo teniente de alcalde, coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 14 de junio de 2019, se declaró que dicha propuesta de la AIU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Atarazanas resultaba conveniente a los intereses municipales ya que suponía la obtención del suelo colindante a la Unidad de Ejecución permitiendo la accesibilidad y limpieza de la zona y una mejor conexión con el resto del barrio.

La propuesta, que en su caso deberá materializarse en el Proyecto de Reparcelación, ha sido objeto de análisis y estudio por parte de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y por el Servicio de Jardinería.

1. La Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación informa el 3 de junio de 2019 acerca de las cuestiones relativas a las condiciones de urbanización de la parcela dotacional público (SP, EL, RV), informe en el que señala que 'Se considera que la cesión de la parcela se debería de realizar libre de cargas de urbanización, por lo que procedería:

- Demoler el muro perimetral existente y proceder al vallado perimetral de la parcela dotacional edificable, en las condiciones establecidas en la ordenanza municipal de Limpieza.

- Proceder a la limpieza y nivelación de la parcela dotacional cedida, garantizando las condiciones de drenaje de pluviales, salubridad y ornato público establecidas en la citada Ordenanza municipal. Asimismo, se debería completar el pavimentado de la acera perimetral en la calle Vicente Brull y el jardín de la Plaza Comte de Pestagua, en la parte incluida en la parcela que se cede, de forma coherente con la urbanización de su entorno inmediato. Se debe pavimentar 46,26 m2 de acera y 124,58m2 en la plaza ajardinada Conde de Pestagua.'

2. El Servicio de Jardinería, Sección de Mantenimiento y Obras de la Zona Norte, informa el 26 de junio de 2019 sobre las condiciones en las que deberá completarse la urbanización de la parcela objeto de cesión ubicada en el entorno de la Plaza Conde de Pestagua, para dar continuidad al espacio público resultante.

En dicho informe se señala que: 'De acuerdo con la propuesta genérica de urbanización de la superficie recayente a la Pl. Conde de Pestagua, propuesta por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, y efectuada consulta al Servicio de Movilidad (Sección Plantas Viarias), se concretan las condiciones en las que se deberá completar la referida urbanización, para dar continuidad al espacio público resultante con el objetivo de su integración con el diseño actual del entorno:

- Delimitación con encintado de obra la superficie ajardinada y la vía pública (acera).

- Pavimentación de la futura acera con un ancho de 6 m. utilizando como material adoquín de hormigón coloreado conforme al existente en la plaza.

- Apertura y pavimentación parcial de jardinería actual, con eliminación de vegetación y estructura portante por la parte sur de la intervención, conforme a la documentación gráfica adjunta y coherente con la plaza.

- Adaptación del perímetro de la jardinera resultante al perímetro exterior del espacio libre, así como desfonde y aportación de tierra vegetal en la superficie ampliada de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se deberá contemplar en la actuación las modificaciones de la red de riego actual debiendo ejecutar las pasantes y arquetas necesarias para registrar la instalación de riego a su paso por las nuevas áreas pavimentadas.'

En este sentido, junto con el Proyecto de Urbanización corregido que se presente, deberá aportarse un Anexo en el que se defina las obras de urbanización a realizar en este ámbito externo a la Unidad de Ejecución en las condiciones establecidas en los informes que se acaba de mencionar.

QUINTO. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Durante la tramitación del expediente, no se han formulado alegaciones a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentadas.

SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA

1. Puesto que la iniciativa presentada no incluye un instrumento de planeamiento, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por el artículo 118 en relación con el artículo 57 de la LOTUP, y se tramita en régimen de excepción licitatoria.

Por lo tanto, en virtud del artículo 57.1 de la LOTUP, se procedió - tal y como figura en el antecedente de hecho octavo- al sometimiento a información pública de la propuesta presentada durante un periodo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la citada ley, que establece:

- Publicación de anuncios en el DOGV y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

- Consulta a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

2. En base a lo informado por la Sección de Obras de Urbanización y el Servicio de Planeamiento, se ha considerado como organismos afectados a los que se ha solicitado informe los servicios municipales que figuran relacionados en el fundamento jurídico segundo y a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

3. Como consecuencia de los informes emitidos y la ausencia de alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, no se han introducido cambios sustanciales en la propuesta presentada, por lo que no resulta necesario proceder a someter el Programa a información pública adicional.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE Y CUÓRUM

En cuanto a la competencia para la aprobación y adjudicación del PAI, esta corresponde al Pleno por mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el 124.6 de la LOTUP en relación con el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Programar la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior Sector M-5 Atarazanas Grao, del Plan General de Ordenación Urbana de València, en régimen de gestión por los propietarios, designando urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico Atarazanas por considerar adecuado este régimen de gestión conforme a la justificación obrante en el fundamento de derecho segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Urbanización presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico Atarazanas para el ámbito de la citada Unidad de Ejecución, con la condición de que en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente un Proyecto de Urbanización firmado por técnico competente en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar, puestas de manifiesto en el informe emitido por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 27 de agosto de 2019 y en el resto de informes emitidos por los servicios municipales competentes en materia de obras de urbanización.

En el mismo plazo de dos meses, deberá aportarse un Anexo al Proyecto de Urbanización en el que se definan las obras adicionales a realizar en el ámbito externo a la Unidad de Ejecución cuya cesión se propone para la compensación del excedente de aprovechamiento municipal, en las condiciones establecidas en los informes emitidos por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y por la Sección de Mantenimiento y Obras de la Zona Norte del Servicio de Jardinería de 3 y 26 de junio de 2019, respectivamente.

Se asigna el seguimiento y control de las obras de urbanización al Servicio Obras de Infraestructura.

TERCERO. Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Atarazanas, debiendo introducirse en la propuesta de Convenio Urbanístico y de régimen económico-financiero del Programa las correcciones que se deducen de los informes emitidos por la Sección de Obras de Urbanización, la Jefatura del Servicio de Planeamiento y el Servicio de Proyectos Urbanos.

En particular, y sin que tenga carácter exhaustivo, la aprobación del Programa se condiciona a la aceptación por el urbanizador de las siguientes condiciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Los costes de urbanización (equivalentes al Presupuesto de Licitación), quedan fijados en la cantidad de 699.135,05 €, IVA excluido.

2. Las cargas de urbanización fijas, incluyendo el importe correspondiente al Presupuesto de Licitación, redacción de proyectos técnicos y dirección de obras, Gastos de Gestión y Beneficio Empresarial, ascienden a un total de 828.233,80 €.

3. La repercusión de las cargas de urbanización fijas por cada metro cuadrado de techo se fija en 61,22 €/m2t.

4. El valor de cada metro cuadrado de techo urbanizado considerando exclusivamente las cargas de urbanización fijas queda establecido en 662,54 €, y en 601,32 € sin urbanizar, siendo este último valor el que deberá tenerse en cuenta en la reparcelación como indemnización sustitutoria.

5. El Coeficiente de Canje resultante de las cargas de urbanización fijas queda establecido en el 9,24 %.

6. El importe preliminar y aproximado de las cargas variables, a calcular de forma definitiva en el Proyecto de Reparcelación, asciende a un total de 99.761,09 €.

7. La repercusión de las cargas de urbanización fijas y variables por cada metro cuadrado de techo, se fija en 68,59 €/m2t.

8. El valor de cada metro cuadrado de techo urbanizado considerando las cargas de urbanización fijas y variables queda establecido en 669,91 €/m2t, y en 601,32 € sin urbanizar, siendo este último valor el que deberá tenerse en cuenta en la reparcelación como indemnización sustitutoria.

9. El Coeficiente de Canje resultante de las cargas de urbanización fijas y variables queda establecido en el 10,24 %.

10. De conformidad con lo establecido en el fundamento jurídico tercero deberá ejecutarse el Proyecto de Intervención Arqueológica en las condiciones establecidas en la Resolución del Director Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de 13 de diciembre de 2018.

11. Aceptación de las demás correcciones y modificaciones parciales puestas de manifiesto en el presente acuerdo y en los informes obrantes en el expediente.

CUARTO. Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única Atarazanas-Grao de València, y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica.

La aprobación del Programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el urbanizador designado de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes emitidos y en los puntos anteriores de esta parte dispositiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación, se determinará los términos en que deba llevarse a cabo la compensación del excedente aprovechamiento urbanístico a que se hace referencia en el fundamento jurídico cuarto, en las condiciones establecidas en los informes emitidos por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y por el Servicio de Jardinería, Sección de Mantenimiento y Obras de la Zona Norte, de 3 y 26 de junio de 2019, respectivamente.

SEXTO. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la subsanación del contenido de la Alternativa Técnica en los términos exigidos en el mismo, por lo que se difiere al momento en se declare que la documentación corregida presentada se ajusta a las exigencias de este acuerdo.

SÉPTIMO. Advertir a la Agrupación de Interés Urbanístico Atarazanas que deberá prestar garantía financiera o real, en concepto de garantía definitiva por un importe de 16.564,67 €, equivalente al 2 % de las cargas de urbanización fijas del Programa de Actuación Integrada, IVA excluido, en el plazo de 15 días desde que se declare que la documentación corregida presentada se ajusta a las exigencias del acuerdo de aprobación del Programa.

OCTAVO. Advertir al urbanizador que, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria, deberá completarse la garantía definitiva hasta alcanzar el importe equivalente al 5 % de las cargas de urbanización previstas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido.

Dichas garantías definitivas se depositarán en la Caja de la Corporación y deberá acreditarse su constitución en la Oficina de Programación del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación mediante la presentación de los correspondientes Mandamientos de Ingreso.

NOVENO. El Convenio Urbanístico, que será redactado por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, deberá ser suscrito por el urbanizador en el plazo máximo de los 15 días siguientes a aquel en el que se deposite la garantía definitiva y sea requerido para ello.

DÉCIMO. Una vez suscrito el Convenio de programación, ordenar la inscripción del Programa en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València.

UNDÉCIMO. Una vez efectuadas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, publicar el acuerdo de aprobación del Programa y el texto íntegro de Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de València, señalando número de registro y fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como reseña de la página web municipal.

DUODÉCIMO. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo. En concreto, queda facultada expresamente para declarar que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanado las deficiencias señaladas e incorporado las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los servicios municipales competentes.

DECIMOTERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales cuyas competencias resulten afectadas."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-003029-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament el Reglament de l'EMT.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

“Esto es un tema ya debatido antes del proceso de exposición, con las enmiendas. Hombre, no es lo peor de la era Grezzi. Es un reglamento que a fin de cuentas va adaptando las circunstancias actuales de la EMT a las circunstancias también que en cierto modo demanda la sociedad.

Ciudadanos hizo el trabajo. Fue reconocido por Grezzi, nos reconoció que habíamos trabajado. Trajimos 33 enmiendas. Se nos aprobaron 10 –para ser la era Grezzi la cosa no fue mal–, parcialmente 5 y no se aprobaron 18. A ver, el tema del bloque aceptado y creo que la contribución de Ciudadanos va a quedar ahí, pues que se va a mejorar la información en paradas y a bordo del bus. Ese bloque de enmiendas se ha aceptado casi en su totalidad.

La accesibilidad, el asegurar el 100 % de accesibilidad en los autobuses también, con lo cual es de agradecer. Las paradas a cubierto y sentadas, es decir, intentar que progresivamente se incremente la ergonomía en este caso y la comodidad de las paradas. Y luego, que el conductor se sienta más ayudado tanto por los propios mandos de la empresa cuyo reconocimiento se ha dado en esta legislatura. Es decir, los mandos de EMT históricamente habían tenido un problema de reconocimiento y de rol y si al final de la legislatura anterior y esta legislatura van adquiriendo su rol y está en el Reglamento, y en este caso Ciudadanos puso la enmienda.

¿Por qué nos abstuvimos cuando debatimos las enmiendas y hoy nos vamos a abstener? Pues que el bloque no aceptado nos parecía estratégico. Es decir, nos parecía estratégico pues hablar de la accesibilidad de las paradas. No es lo mismo la ergonomía que la accesibilidad. Es decir, obstáculos y todos aquellos elementos. Hay que pelear por una accesibilidad 100 %. No hace mucho había todavía más de 150 paradas inaccesibles, por lo menos altamente inaccesibles. La facilidad y en este caso la ergonomía y la accesibilidad de las paradas se trasladase con mayor sensibilidad a las pedanías y a las travesías interurbanas por cuanto son lugares más agrestes no se ha tenido en cuenta. Luego, el no apostar por asegurar el funcionamiento de los vehículos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es decir, hay que reconocer que este Ayuntamiento los cuatro años ha hecho un esfuerzo invirtiendo en la EMT. El presupuesto es mayor que en épocas anteriores, eso es cierto. Pero claro, lo malo es que la calidad del servicio percibida por el cliente, la satisfacción, los propios indicadores que de vez en cuando me dan y el tema de lo que sería el funcionamiento en este caso de los vehículos pues está en tasas de cuando se tenía menos presupuesto. Algo pasa. Algo pasa y si el Sr. Grezzi tiene algo de sentido de poder revisar lo que ocurre pues por lo menos que lo haga.

A partir de ahí, no se han mojado asegurando el funcionamiento de los vehículos. También es cierto que ciertos aspectos de la vida del conductor no se lo ha puesto fácil como el tema del dinero, la recaudación, el control de pasajes; siguen estando todavía en el s XX, los han dejado en el s XX.

Y el tema de los animales, estamos de acuerdo pero sí que pedimos excepciones, sí que pedimos que se clarificasen. Más allá de los criterios del trasportín y del tamaño y el peso se clasificasen, que la EMT tuviese un listado de autorizados y no autorizados. Porque hablan de venenosos y de exóticos. Es decir, hay loros que pueden ser exóticos, hay serpientes no venenosas. Una falsa coral, por ejemplo, no sabemos si puede entrar o no puede entrar. Cosas de estas deberían estar clarificadas, si no esto se convierte quizá en algo frívolo cuando es algo serio porque muchas personas tienen un arraigo y un cariño a las mascotas pues como un elemento más de su familia. Entonces, no conviertan algo serio en algo frívolo.

A partir de ahí, pues el tema de que ante un problema entre un dueño de un animal y una persona afectada que ustedes entienden que dentro del autobús hay espacio suficiente. Pues si hay una alergia fuerte a la cutícula de un animal hay casos que acaba la persona utilizando Urbason. O sea, yo creo que en este caso no se admitió la enmienda pero se trataba en esos casos extremos de poder actuar correctamente.

Y dos cosas importantes. No digo lo que es la gestión de títulos que ustedes en cierto modo nos han dicho que esto queda fuera, estoy de acuerdo. Pero lo que sería la clasificación de títulos, lo que es la gratuidad en horario escolar no la han querido incluir como una especie de título o de nueva situación. No lo han querido incluir y creo que era ámbito del Reglamento. Y luego, eludir la calidad del servicio como un factor fundamental dentro del Reglamento, como un compromiso por lo menos en el preámbulo o en alguno de los puntos tampoco. Entendemos que son factores estratégicos por los cuales pues no les podemos aprobar el Reglamento, si bien, insisto, no es de lo peor que se ha hecho en la era Grezzi.”

Sr. Mundina (PP)

“*Moltes gràcies, alcalde.* Buenos días a todos los compañeros.

Nuestro grupo municipal en el anterior pleno cuando se debatió votamos en contra, pero ahora ya como le dijimos al Sr. Grezzi en el seno de la Comisión nos vamos a abstener y nos vamos a abstener porque creemos que el Reglamento ha hecho un esfuerzo por mejorar la calidad del servicio público del transporte de viajeros en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero entendemos que baja al detalle y a una casuística de muchos supuestos que se pueden encontrar a la hora de la utilización del autobús que carga mucha responsabilidad en los conductores a la hora de tener que mediar y tomar decisiones cuando se producen como se estaba comentando ahora la inclusión o el transporte de mascotas, que esto pueda producir a algunas personas una situación incómoda y tenga que ser el conductor el que tenga que decidir, el tema de las bicicletas plegables y los patinetes.

Es decir, ahí hay una serie de cuestiones que nosotros entendemos que se deben de incorporar pero que a la hora de ponerlas en práctica. No solo nosotros lo entendemos, también ha venido la Sección Sindical de CCOO que ha presentado hasta 39 alegaciones a este Reglamento, solo se le han estimado parcialmente 3, e incide y pone muy en el foco estas situaciones donde al final son los conductores o los interventores de la EMT los que van a tener que mediar entre las situaciones estas que se produzcan.

Celebramos que hayan aceptado las 5 alegaciones que ha presentado COCEMFE porque todas ellas van en aras a mejorar la accesibilidad y sobre todo regular la cesión de los espacios a las personas que acceden a los autobuses con algún tipo de discapacidad, las personas embarazadas, incluso las personas que van con carritos de bebé.

Pero sí que queremos y le pedimos si fuesen capaces de modificar, porque han desestimado una alegación presentada por un vecino que fundamentalmente pedía que se incluyese en el art. 14 del Reglamento que la información que aparece en los paneles, la información que aparece en la página web, la que aparece en el interior del autobús esté en las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana. Y bien, la han desestimado. La han desestimado y han invocado un artículo, creo que es el 17 de este Reglamento de aquí del Ayuntamiento y el Decreto del Consell 61/2017. ,

Bé, no vaig a fer i no vaig a obrir ara un debat sobre la llengua. Nosaltres hem reconegut que el valencià ha estat molt de temps discriminat, però pense que ara no tenim que anar més enllà i pegar un gir de 180 graus i ara que siga el castellà el que estiga discriminat. Sobretot en un servici públic com és l'EMT que no només l'utilitzen els valencians, tenim una població d'Erasmus molt important a la ciutat de València, ens visiten molts turistes, el turisme és una font d'ingressos en esta ciutat important i creguem que estiguera la informació en les dos llengües és important.

Però és que, a demés, es desestima eixa al·legació invocant com he dit este Decret 61/2017 que regula els usos institucionals i administratius de les llengües oficials de la Comunitat. La meua companya Mª José Ferrer quan estava en les Corts en la passada legislatura va ser una de les que firmà el recurs contra este Decret, recurs que la Sala de la Jurisdicció Contenciosa-Administrativa del TSJ en juliol de l'any 2018 va anular una sèrie d'articles, entre els quals està el que invoquen vostés dient que la informació ha d'estar en valencià.

I diu la Sentència, jo crec que és molt clarificadora perquè almenys pogueren rectificar la redacció d'eixe article. Diu: 'La previsión de que solo obligatoriamente hayan de redactarse o emitirse en valenciano los folletos, carteles y avisos de carácter informativo o divulgativo en cualquier soporte y en general todas las publicaciones conculca el régimen de cooficialidad que deriva de la Constitución española, del Estatut y de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Bé, creguem que la Sentència és clara i entenem que haurien de rectificar i estimar esta al·legació.

I només un apunt, diumenge passat en un mitjà de comunicació de màxima difusió en esta ciutat isqué una notícia que deia: 'Solo el 1,3 % de la ciudadanía habla habitualmente el valenciano. La ciudadanía de la capital del Turia pese a tener dos lenguas oficiales prioriza el uso del castellano en el 75 % de los casos'. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

*Demanaríem que estimaren esta al·legació i a l'hora d'aplicar este Reglamaent sí que demanaríem i oferim el nostre... [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] per a millorar la redacció*

Moltes gràcies, Sr. Alcalde."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Molt bon dia. Moltes gràcies, alcalde. Companys i companyes de corporació, persones que ens acompanyen en el Ple.

La veritat és que veig que poquet a poquet anem avançant en un debat molt més assossegat i, a més, que vosaltres vos esteu sumant a tot el que estem fent en el canvi de model de mobilitat en aquesta ciutat des de fa quatre anys, que a més ha vingut acompanyat de tot eixe corpus legal que hem estat impulsant i propiciant des de l'any 2015. Perquè vull recordar que ja hem fet des de Mobilitat tota una sèrie de renovació de reglaments, d'ordenances, com per exemple dels aparcaments subterranis, com és l'Ordenança de Mobilitat i en este cas el Reglament de l'EMT nou.

Un Reglament que vull recordar que estava en vigor des de l'any 2005 i fins al 2015 no s'havia pensat, ni s'havia tingut d'alguna manera la voluntat per part dels anteriors gestors del PP d'adaptar-lo i diguem d'entrar en totes les peticions o les aspiracions que teníem la mateixa empresa, els treballadors, els sindicats i tota la ciutadania valenciana. I aleshores, amb eixe nou Reglament que fem nosaltres l'hem adaptat i hem fet un reglament nou, un reglament adaptat al segle XXI.

Vull agrair també la participació de totes les persones que ja participaren en la primera exposició pública, i també els mateixos partits. I també la participació per un costat dels sindicats, en eixe cas CCOO en veu d'un dels representants d'eixe sindicat, de les persones a nivell individual i també de tota una sèrie de plataformes d'associacions que al llarg dels quatre anys passats ens han fet arribar eixos suggeriments per fer eixe Reglament nou.

L'EMT en estos anys ha millorat moltíssim: ha incrementat plantilla, estem en un procés molt acusat, molt diguem sostingut de renovació de la flota. Som sabeu, en la legislatura passada ja compràrem 176 autobusos nous i poquet a poquet estem baixant la vida útil, després que des de l'any 2011 al 2015 es compraren sols 2 autobusos. I ja sabeu que tenim eixe pla finançat al 50 % pel Banc Europeu d'Inversions, que s'ha de dir que varen arribar a la ciutat de València, varen contactar amb l'EMT i ens varen dir que volien participar del finançament de la compra de nous autobusos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I d'ací a poquet aprovarem la compra de més de 150 autobusos nous –articulats, convencionals i híbrids. Això, fruit del treball que hem fet de reducció del deute, de millora de la plantilla, de millora de tots els processos en renovació de línies i en increment de tots els índexs de qualitat de l'EMT. I això en base a què es demostra? Que per exemple en un dels últims baròmetres que es feren a la ciutat la gestió de l'EMT té una aprovació de més del 87 % per part de la població valenciana. Vosaltres teniu el baròmetre, ho podeu consultar.

O l'any 2017 l'EMT va ser la millor empresa de transport urbà de tot l'Estat espanyol, un premi que atorga una revista especialitzada però que està el Ministeri de Foment. I no és l'únic premi de reconeixement que està rebent l'EMT en estos anys, alguna cosa haurem fet bé si rebem eixe suport i també rebem el suport de la ciutadania, que cada vegada més decideixen utilitzar l'autobús com un dels mitjans de desplaçament preferits per moure's per la ciutat. Per això hem incrementat el nombre dels viatgers més d'un 11 % en quatre anys. Vull dir, alguna cosa haurem fet bé.

I ara presentem este Reglament en el qual nosaltres avancem en una sèrie de qüestions de millora de, diguem, el servei que oferim a la ciutadania en el conjunt de drets i deures que han de regir en eixa prestació del servei. Entre altres coses, vull destacar tres coses fonamentals que han estat un debat i també a tota Espanya han generat molta repercussió. Entre altres, el tema de les parades violeta que són les parades a demanda en determinats moments del dia, sobretot per la nit, per a aquelles persones que tal vegada tenen lluny del seu domicili i vullguem apropar-los. Després, el tema de les mascotes com hem dit en el qual nosaltres el que hem fet és buscar una via intermèdia per garantir eixe servei, per garantir eixe dret, però també que siga compatible amb la resta de viatgers que estan en l'autobús. I després, el tema de les parades sense fum. Creem espais més amables, més tranquils, on es puga estar perquè són espais públics que són espais de convivència. Jo crec que avancem també molt en fer un espai ciutadà *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* i en el tema del servei públic.

Gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Simplemente antes por el tema del tiempo, mi intervención.

Sí que quería comentar los tres aspectos que ha comentado el concejal Grezzi de alguna forma. Las paradas. El tema que ha sido bandera en Ciudadanos, el hecho de que nos admitiese la enmienda de que no se llevase publicidad del juego en los autobuses, es decir, haciendo bandera de nuestro posicionamiento. Y el tema también de las paradas a demanda por necesidad, pues totalmente a favor. Y que se lleven buenas prácticas de otras ciudades a la ciudad de València, perfecto.

Y yo, más allá del marco normativo que hoy se va a aprobar, lo que quiero hacer una reflexión no digo muy profunda porque son tres minutos pero sí de aspectos más recientes de la EMT. Es decir, ha habido un proceso de compra de 150 autobuses con una inversión histórica en la empresa. Son híbridos diésel no enchufables. Hemos mantenido nuestras dudas si al final el factor de amortización y la curva temporal con lo que es la evolución tecnológica podían en este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

caso cruzarse en un momento dado y quedarse obsoletos antes de que los autobuses acabasen su vida útil. Pero lo que estamos pidiendo en este tema tanto que lo expliquen bien a la ciudadanía como que nos lo expliquen bien en el Consejo porque solo tenemos el documento bancario, otros partidos no tienen ni siquiera nada y en este caso pues nos expliquen toda la documentación técnica, todo el estudio de viabilidad, todo el plan a fin de cuentas porque el plan impacta absolutamente la economía de la empresa en los próximos años. Y aparte, también se comentó que había un estudio también de la Universidad que decía que esa compra tecnológica, de ese modelo, era la mejor. Pues que se nos enseñe, no pedimos más, simplemente un ejercicio de transparencia.

Y nos preocupa mucho el organigrama de la empresa y el clima laboral y que la EMT no se convierta en una herramienta política y aparte no se convierta en una casa de líos que es lo que parece ser que es estos dos últimos años. El organigrama, hemos tenido que votar un organigrama con once vacantes cuando hay un staff técnico suficientemente potente en la empresa como para tener once vacantes. Hemos tenido que votar que no.

Aparte, Giuseppe Grezzi, València es muy pequeña. Es que al final ya le puedo decir que la próxima incorporación que entra es alguien que ha estado en planes metropolitanos en Catalunya, abanderada de una página que se llama Som República Catalana, Llibertat.cat. Y que al final si los procesos son tan transparentes, tan abiertos, tanta puntuación, al final es que… No quiero nombrar obviamente por preservar la identidad de la persona, pero si entra me dará la razón en este Pleno que al final el organigrama nos preocupa muchísimo. Es decir, no sé. Yo no quiero entrar en temas también de lengua pero al final hay situaciones en la EMT que como se tiene un clima interno raro pues muchos jefes se han adaptado a escribir en valenciano casi sin saber, gente de Cuenca está intentando contestar en valenciano, una cosa. Y aparte, insisto, han hecho una especie de inmersión lingüística dentro de la empresa y aparte una inmersión ideológica trasladada al organigrama, y eso sí que nos *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* preocupa mucho. Hoy vamos de tiempo, me va cortando unos segundos antes.

Pues nada, eso."

Sr. President

"Siempre corto cinco segundos antes a todos los portavoces. No señor. La primera vez siempre cinco segundos antes."

Sr. Mundina (PP)

"Muchas gracias, alcalde. Muy brevemente.

Sr. Grezzi, yo sí que le pediría si en este hemiciclo hoy podría comprometerse usted como presidente de la EMT y como concejal delegado de movilidad estimar esta alegación. Esta petición que le he hecho que la reconsideren porque no se trata de abrir debates de la lengua, es que al final es una información y de lo que se trata es que llegue al máximo número de gente. Y usuarios son todos, los que hablan castellano, los que hablan valenciano, los que vienen de Francia, los que vienen por una beca Erasmus. No creo que sea tan complicado hacer ese gesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y como estamos hablando de gestos pues yo sí que le ofrezco y nosotros nos ofrecemos a colaborar en la mejora de este Reglamento porque todas las regulaciones y todos los supuestos de hecho que se están ahora introduciendo a la hora de su aplicación es posible que generen problemas. Ya lo han advertido en las alegaciones los sindicatos y nosotros, si usted está dispuesto, nos ofrecemos a colaborar para mejorar la prestación del servicio público de la EMT y de mejorar este Reglamento en aquello que pueda suponer situaciones de conflicto en el uso del transporte público en la ciudad de València.

Moltes gràcies."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Jo tinc davant la web de l'EMT i posa: 'Nuestra red. Última hora. Tarifas y título. Atención al cliente. *Ocio y turismo. Conoce cuando llega tu autobús'. Y luego hay dos pestañas donde además se puede poner la opción en valencià o en inglés. Aquí lo tenemos. O sea, normalmente tenemos por costumbre usar todas las lenguas. De hecho, nosotros tenemos vocación de… En el Reglamento no hace falta porque nosotros por costumbre, no es una cosa que tiene que ir en el Reglamento el tipo de lengua que se usa porque se usa* qualsevol llengua en les nostres comunicacions, a l'igual com el que tenim ací, en el Reglament del Ple, o en els altres. Està en les dos llengües. Igual està en la pàgina web municipal. Aleshores jo tampoc vull entrar en algunes de les vostres obsessions, com el Sr. Estellés ens ha demostrat una vegada més per intentar revifar una mena de Batalla de València en el segle XXI, això ja està passat.

S'està treballant per fer una cosa que integre, que seduïsca i que faça de manera, com igual està passant a l'EMT, que això jo ho desconec el que diu el Sr. Estellés perquè no és cert, de fer de manera que qualsevol persona estiga còmode. Si vol començar a parlar valencià que ho faça i se senta bé a la ciutat de València. Sempre respectant el seu origen, la llengua que parle i si vol parlar castellà que parle castellà o si parla valencià que parle valencià. Però que tinga les ferramentes, que tinga la possibilitat de sentir-se còmode i que tenim la llengua valenciana a la ciutat, tal com diuen totes les lleis que tenim ací al País Valencià. Que per cert, ho feren vostés. Feren vostés la Llei d'ús i ensenyament del valencià. Jo és que ni tan sols estava ací, per cert. Jo sóc italià. Gràcies a què m'he sentit còmode amb determinades persones he pogut parlar valencià.

Però més enllà d'això ací hem tingut molta participació, s'ha debatut molt. I el que s'ha fet és confiar en els tècnics, els que saben de l'EMT. Vol dir vosté que en la compra d'autobusos els tècnics experts de l'EMT s'han equivocat? Els seus ex companys que estan ahí? Que ho han fet malament en fer les anàlisi i decidir quin és el millor material en este moment per comprar autobusos? Vosté vol dir això? Doncs vaja i els ho explica als seus ex companys de la seua empresa. Perquè em pareix també que posar en qüestió el treball que fan enginyers, que fan tècnics qualificats en l'EMT també vosté ha d'explicar perquè ho fa. No es pot caure en la contesa política, electoralista, acusant altres persones de què no són bons professionals. Jo no ho faria i no ho faig mai, i en tot moment he respectat tots els treballadors i les treballadores de l'EMT.

I ara tenim eixe reglament de qualitat que és un reglament per al segle XXI. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gràcies."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"HECHOS

1º. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 28 de febrero de 2019 se aprobó inicialmente el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València, SAU, Medio Propio. Posteriormente se sometió a información pública, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 57, de fecha 22 de marzo de 2019, así como en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, siendo por tanto el plazo de formulación de alegaciones hasta el 9 de mayo de 2019.

2º. Se han formulado alegaciones al texto del mismo, por las personas que se detalla a continuación:

- ******.
- ******.
- ******. FSC-CCOO.
- ******, en representación de COCEMFE, Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la provincia de València.
- ******, presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València.

3º. En fecha 18 de septiembre de 2019, se ha presentado por la EMT informe de contestación a la alegaciones al Reglamento, en el que se propone la aceptación total o parcial o la desestimación de las alegaciones presentadas, por los motivos que allí se indica. Asimismo se indica que:

'Las modificaciones introducidas en el texto del Reglamento de Prestación del Servicio de EMT por estimaciones parciales o totales de las alegaciones presentadas, no suponen una modificación sustancial del texto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de València.'

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El objeto del presente Reglamento es la regulación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie de personas pasajeras mediante autobús que presta la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU, Medio Propio (en adelante EMT), así como los derechos y obligaciones de las personas que conducen y de las personas usuarias.

II. La potestad reglamentaria de autorganización de las entidades locales viene regulada en La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 4.1a), 22.2d),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

122.3 y 123.1c) y título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. El procedimiento para la aprobación de los textos normativos de las entidades locales viene contemplado en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 49

'La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.'

Artículo 70.

'1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

3. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Son, así mismo, de aplicación los preceptos contenidos en el título VI de la Ley 39/2015del Procedimiento Administrativo Común.

IV. El Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo, en su título VI, capítulo I, artículos 107 a 115.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citad norma reglamentaria

VI. El órgano competente para la aprobación definitiva del presente Reglamento es el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con el art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aceptar total o parcialmente, en los términos propuestos en el informe de la EMT de fecha 18 de septiembre de 2019, las alegaciones presentadas por las personas interesadas que se indica y que modifican los siguientes artículos:

ARTÍCULOS MODIFICADOS POR ESTIMACIÓN PARCIAL O TOTAL DE ALEGACIONES AL REGLAMENTO EMT		
ARTICULO MODIFICADO	Nº DE ALEGACIÓN	PRESENTADA POR
7.3	1	******
9.1	7	******
9.7	12	******
9.9	2	******
12.10	29	******
14.6	3	******
14.12	2	******
15.3	4	******
15.7	5	******
20.2.a	Única	******

SEGUNDO. Desestimar el resto de alegaciones por los motivos que constan en el informe de la EMT de fecha 18 de septiembre de 2019.

TERCERO. Aprobar definitivamente el texto del Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València, que queda redactado como se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS DE EMT VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÁMBULO

La Empresa Municipal de Transportes de València tiene actualmente en vigor su reglamento de funcionamiento como mecanismo para establecer un protocolo adecuado en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros.

Dicho reglamento articula los diferentes aspectos relacionados con el desarrollo de esta actividad de servicio público, como son el ámbito de aplicación, los derechos y deberes de las personas usuarias y empleadas, el establecimiento de paradas, la clasificación de los diferentes tipos de títulos de viaje y la existencia y funcionamiento de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

No obstante, el actual reglamento de servicio, que fue aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valencia en fecha 29 de julio de 2005, resulta desfasado en muchos aspectos debido a que en estos trece años se ha producido una constante evolución social que tiene implicaciones sobre la prestación del servicio.

Es por ello que se considera necesaria la actualización de esta normativa, que debe estar adaptada a la realidad y circunstancias de la prestación del servicio para poder resolver de un modo más operativo y exacto las dudas que durante el transcurso del mismo puedan plantearse, tanto a la ciudadanía como a las personas empleadas de EMT.

Así pues, el presente reglamento regula de forma minuciosa los derechos y deberes de las personas usuarias y empleadas de EMT, que en el anterior texto tenían una regulación más escasa y articula por primera vez en la prestación de este servicio público un régimen sancionador aplicable a las conductas potencialmente reprochables de los usuarios y usuarias.

Además, el texto ha sido redactado utilizando un lenguaje inclusivo dado que va dirigido a todas las personas (personal de EMT y ciudadanía) y colectivos que participan del transporte colectivo urbano. Por último, el nuevo texto contiene disposiciones adicionales relativas a compromisos de la empresa con el medioambiente, la participación ciudadana y los criterios de regulación de las inserciones publicitarias.

Por todo ello, entendemos que resultando en gran medida desfasado el texto vigente, y dado que el mismo regula un servicio público esencial de obligada prestación por el Ayuntamiento de València, en cumplimiento de los principios de la buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe procederse a la actualización del mismo. De acuerdo con los expresados principios, el texto que se presenta responde a los criterios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, pues el mismo respeta la base estructural del anterior texto, modificando o añadiendo únicamente los aspectos que se consideran necesarios para la eficacia y eficiencia de la prestación del servicio. Todas las modificaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

introducidas se ajustan al principio de proporcionalidad y contribuyen a dotar al servicio prestado de mayor transparencia y seguridad jurídica.

Finalmente, indicar que, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios del Reglamento hayan tenido una participación activa en la elaboración de la misma, en el trámite de consulta pública ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento de València. Así mismo, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado al Reglamento en vigor.

Visto todo lo anterior, el presente reglamento debe considerarse como la herramienta esencial en la prestación por EMT del servicio de transporte colectivo de personas, siempre de conformidad con los trámites establecidos en la legislación administrativa aplicable para su redacción y aprobación.

CAPÍTULO PRIMERO
Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie de personas pasajeras mediante autobús que presta la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU - Medio Propio (en adelante EMT), así como los derechos y obligaciones de las personas que conducen y de las personas usuarias.

Artículo 2. Ámbito territorial

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la ciudad de València, sin perjuicio de la circulación interurbana cuando sea necesario para favorecer la movilidad hacia zonas de este término municipal separadas del núcleo de la ciudad.

No obstante, previa delegación de competencias de la administración territorial competente en el Ayuntamiento de València, o en cumplimiento de los acuerdos y decisiones adoptados por la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia en todo aquello que sea competencia de la misma y mientras esté en vigor la adhesión a la misma del Ayuntamiento de València, este ámbito territorial podrá ampliarse a otros municipios del área metropolitana.

CAPÍTULO SEGUNDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Prestación del servicio

Sección primera
Contenido y alcance

Artículo 3. Gestión del servicio

La gestión de la organización y prestación del servicio público regular de transporte urbano de personas, mediante autobús en el término municipal de València, está encomendada a la EMT según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 23 de julio de 1985, que la creó para tal fin como socio único de la misma.

Artículo 4. Las tarifas

Las tarifas para el uso y disfrute del transporte público objeto de este Reglamento son las establecidas por el Ayuntamiento de València o por la entidad pública que ostente la potestad tarifaria, previa propuesta justificada de EMT.

Artículo 5. Los itinerarios

Los itinerarios de los autobuses tienen la denominación de "líneas" identificadas con una serie alfanumérica y una denominación que se corresponde con el inicio y fin del recorrido.

Los itinerarios estarán dotados de sus correspondientes lugares de parada debidamente señalizados. Corresponde a EMT formular al Ayuntamiento de València, o a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia en todo aquello que pueda afectar a la planificación metropolitana o tenga incidencia en los programas de explotación coordinada que apruebe la misma, la propuesta de configuración de las líneas y su eventual modificación para su aprobación, teniendo igualmente la obligación de dar a todo ello una vez aprobado, la publicidad necesaria para general conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 6.- Las paradas

1. Las paradas son los puntos existentes durante el itinerario de cada línea en los cuales el autobús efectúa la recogida y bajada de personas usuarias. Las paradas de regulación son las que generalmente marcan el inicio y el final de cada recorrido de línea.

2. Las paradas pueden ser simples, cuando pare en ellas una única línea, o dobles, cuando paren en ellas dos o más líneas y así lo establezca EMT. En cada parada doble se establecerán dos estadios de parada, para que puedan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

parar a la vez dos autobuses de los que tengan asignada esta parada. Cada autobús que haga parada en una parada doble parará indistintamente en el primer estadio o en el segundo, no pudiendo parar en ambos, antes de seguir con el recorrido de la línea, excepto cuando en la parada se encuentre una persona invidente o con movilidad reducida. Se proveerá a las personas usuarias de la información de las paradas, en las mismas paradas, así como en todos los canales de distribución de información de EMT, incluido EMTV.

3. De manera excepcional se podrán establecer paradas provisionales por obras en la vía pública, festividades o actos que impidan la circulación por determinadas vías de la ciudad, en las que EMT presta servicio. Dicha parada provisional estará convenientemente señalizada en la vía pública, y se mostrará en la página web de EMT, en la aplicación para dispositivos móviles, y también en los monitores de EMTV de la línea o líneas afectadas, cuando dicha provisionalidad pueda ser prevista con al menos 24h de antelación.

4. El derecho de transporte para el viaje abonado o billete validado al acceder al vehículo finalizará una vez la persona usuaria haya realizado el recorrido completo de la línea desde la parada en la que subió, siendo necesaria la adquisición o cancelación de un nuevo título para rebasarlas. Cuando el autobús al que acceda la persona usuaria se retire a cochera, ésta podrá continuar el trayecto en el autobús posterior dentro del mismo viaje hasta la parada inmediatamente anterior a la que inició el viaje en el autobús retirado.

5. Las paradas, en cualquiera de sus tipos, incluidas también las provisionales, garantizarán en su emplazamiento la accesibilidad universal de las personas usuarias. Además, EMT utilizará todos los recursos a su alcance para procurar que estén libres de obstáculos urbanos en su cercanía para garantizar que al parar los autobuses en las condiciones expuestas en este Reglamento no exista impedimento alguno a dicha accesibilidad.

6. EMT velará por tener un porcentaje significativo de paradas que garanticen que las personas usuarias puedan esperar sentados el autobús y a cubierto de las condiciones meteorológicas.

Artículo 7. Los vehículos

1. Los autobuses utilizados para la prestación del servicio deberán estar homologados y cumplirán de forma rigurosa las revisiones y mantenimientos reglamentarios determinados por su fabricante, dispondrán del seguro obligatorio en vigor, se hallarán en correcto estado de limpieza y se cuidará especialmente que las emisiones contaminantes y sonoras sean siempre inferiores a los límites permitidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Todo autobús dispondrá de señalización externa e interna identificativa de su número de vehículo y externa de la línea en la que presta su servicio, así como de información fácilmente visible en su interior sobre derechos y obligaciones fundamentales de las personas usuarias, títulos y tarifas, teléfono y dirección de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y de su página web.

3. Todos los asientos del autobús serán de uso preferente para personas con dificultades de movilidad, mujeres embarazadas, personas mayores, personas que llevan bebés en sus brazos y en general, para quien por sus circunstancias personales no deba viajar de pie, ya sea por razones de salud o de disminución de posibles riesgos. En cada autobús se indicará la obligación de las personas usuarias de atender a la preferencia señalada. Los autobuses deben estar dotados de asientos adecuadamente señalizados en el número legalmente establecido en cada momento, reservados para personas con discapacidad.

Además, dentro de cada autobús deben estar debidamente señalizados los espacios reservados para el uso de personas que usen sillas de ruedas, los cuales podrán ser usados por carros de bebé cuando no sean ocupados por personas que utilicen sillas de ruedas.

4. En caso de accidente o avería del autobús que imposibilite la continuidad del trayecto, EMT procederá a su sustitución con la mayor celeridad posible al objeto de continuar con normalidad la prestación del servicio. Deberá, además, facilitar la continuidad del viaje a las personas afectadas, en otros autobuses de la misma línea o de otras coincidentes en el itinerario pendiente, sin coste adicional alguno.

5. Los autobuses podrán ir provistos de un sistema de grabación de imagen interior y exterior que será utilizado conforme a la legislación aplicable y en ningún caso se grabará al conductor en su puesto de trabajo.

6. Los autobuses garantizarán diariamente al 100% la accesibilidad universal. Para ello, toda la flota que curse servicio diario estará dotada de rampa, garantizando su funcionamiento y sustitución lo antes posible en caso de avería, por un autobús igualmente adaptado.

Artículo 8. Prevenciones generales.

1. No está permitida la venta ambulante a bordo de los autobuses, la mendicidad, las colectas, y la distribución de propaganda, materiales promocionales, folletos, hojas informativas o cuales quiera otros elementos similares, sea por parte de las personas usuarias, por terceros o por personal de EMT, sin autorización expresa y por escrito de la dirección de la empresa.

2. Los bienes que el pasaje porte consigo durante los trayectos como equipaje, carros de bebé o enseres personales viajan bajo su exclusiva responsabilidad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

custodia, sin que pueda imputarse a EMT ni a su personal responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

Los objetos perdidos y hallados en los autobuses serán depositados al día siguiente de ser encontrados, en la oficina de atención a la ciudadanía al efecto designada por EMT, en la que permanecerán a disposición de quien acredite su titularidad o legítima posesión durante los siete días naturales siguientes, siendo trasladados posteriormente a las correspondientes oficinas municipales.

Sección segunda
La persona que conduce el autobús

Art 9. Obligaciones de la persona que conduce el autobús

La persona conductora es la inmediata responsable del autobús durante la prestación del servicio, y constituyen sus obligaciones, además de las que se desprendan de su contrato de trabajo, normativa de aplicación y las que se señalan para el personal de EMT más adelante, las siguientes:

1. Cumplir la normativa reguladora del tráfico vial, extremando el control permanente del vehículo y de las condiciones del tráfico, sin que pueda abandonar en ningún caso la dirección del vehículo mientras su motor se halle en funcionamiento, a no ser que por problemas mecánicos o de otra índole, reciban una orden directa de un superior de no parar el motor del autobús.

2. Llevar a cabo la conducción extremando las cautelas de forma que se transmita sensación de confort a las personas usuarias, evitando en la mayor medida posible las maniobras bruscas de cualquier naturaleza y cuidando mediante la climatización y demás elementos del vehículo, del mantenimiento de un ambiente agradable en el interior del autobús.

3. No mover el vehículo con las puertas abiertas.

4. No conversar con el pasaje durante la marcha, salvo para cuestiones estrictamente relacionadas con la prestación del servicio que no puedan esperar a su próxima detención y siempre que la seguridad de la conducción lo permita.

5. Parar el motor del autobús (y el sistema de refrigeración en su caso) en los puntos de regulación de línea, salvo orden expresa en contra de un superior. Como norma general en las paradas de regulación, cuando la persona conductora abandone el autobús durante su descanso, éste permanecerá cerrado, salvo que, por cuestiones excepcionales, climatológicas o del servicio, la persona conductora estime que debe permanecer abierto. No obstante, lo anterior, en las líneas circulares las puertas deberán estar abiertas durante la detención del autobús durante los descansos de la persona que conduce. Se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

consideran líneas circulares aquellas que carecen de un principio y final de recorrido y el trayecto tiene configuración circular y en un solo sentido.

6. No utilizar teléfonos móviles, excepto en los periodos de descanso. La utilización de los aparatos de sonido siempre será con un volumen limitado, que no afecte a la audición de las situaciones que se produzcan por el desarrollo habitual de la actividad de conducción del autobús. Sin embargo, en caso de que la utilización de aparatos de sonido ocasione alguna molestia o problemática entre el pasaje, éstos se apagarán en aras del buen transcurso del trayecto. Quedan excluidas las emisoras de comunicación interna de la empresa, que siempre estarán habilitadas en la forma permitida por la legislación vigente.

7. Detener el autobús en todas las paradas de la línea para dejar pasaje siempre que se solicite con suficiente antelación. Detenerse también en todas las paradas a recoger pasaje cuando lo soliciten con suficiente antelación o la persona que conduce aprecie la existencia en la parada de una persona invidente o con movilidad reducida (sillas de ruedas, muletas o andador), salvo que la capacidad del vehículo no admita mayor número de viajeros o la regulación de la línea lo desaconseje.

8. No abrir la puerta del autobús al pasaje fuera de las paradas, aunque soliciten el acceso o descenso del vehículo, excepto en los casos en que la persona conductora haya sido autorizada a abrir la puerta fuera de la parada establecida por razones de seguridad. En los casos en los que esta circunstancia sea oficializada por la EMT para poder realizarse en una línea o grupo de líneas de manera continuada, esta autorización será comunicada a las personas que conducen el autobús y a las personas usuarias por todos los mecanismos de comunicación externos e internos existentes en EMT, y también por EMTV.

9. Efectuar paradas aproximando el vehículo a las aceras, de forma que el pasaje, como norma general, ascienda o descienda al autobús directamente desde o a la acera, salvo que razones de tráfico, obras, etc. lo impidan, en cuyo caso la persona conductora prestará la máxima atención a las necesidades del pasaje en el acceso o descenso.

La persona conductora accionará el sistema de arrodillamiento y rampa del autobús cuando sea necesario para ascender o descender personas usuarias de silla de ruedas, carro gemelar, o andador o en cualquier otra situación en que el acceso al autobús resulte dificultoso; y únicamente el sistema de arrodillamiento igualmente cuando sea necesario para ascender/descender personas con muletas, dificultades o edad avanzada. En el caso de que no funcionara el sistema automático de extracción de la rampa y el autobús esté dotado con sistema de rampa manual, la persona conductora extraerá manualmente dicha rampa cuando sea necesaria su extracción para el ascenso o descenso de personas que usan silla de ruedas, carro gemelar, andador o con dificultades en el acceso o descenso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como norma general, se facilitará en primer lugar el ascenso de las personas que necesiten acceder mediante la rampa y posteriormente el de las demás.

10. Esperar la llegada de la persona usuaria que se encuentre a una distancia anterior o posterior al punto de parada equivalente a la longitud del autobús, facilitándole su entrada. En el caso de las paradas provisionales, el tiempo de espera podrá ser superior según criterio de la persona conductora.

11. Cuidar que no exceda en ningún caso el número de pasaje de la capacidad permitida al modelo de autobús de que se trate.

12. Vender el título de viaje de un solo uso, o billete ordinario y los demás que EMT determine a la persona usuaria que así lo solicite en el momento de acceso al autobús, disponiendo en su caso de cambio suficiente para ello hasta la suma que EMT determine y publicite en cada momento.

13. Controlar que la entrada del pasaje al vehículo se efectúe con títulos de viaje válidos. De no ser así requerirá el pago del billete ordinario.

14. Especialmente antes de iniciar el turno, pero también durante la prestación del servicio, siempre que no sea incompatible con las exigencias del Reglamento de circulación, verificar el estado funcional del autobús y vigilar la apariencia, la limpieza y la información, tanto exterior como interior del vehículo, cuidando la adecuada señalización de la línea que se muestra en los paneles del autobús, así como el sentido de cada viaje.

15. Comunicar a la empresa de inmediato y, de no ser posible, dentro de la jornada laboral, cualquier incidencia que se produzca en el funcionamiento del vehículo, en su estado de salud o en algún otro aspecto de la prestación del servicio.

16. Informar al pasaje de las posibles alteraciones sobrevenidas del servicio, cuando por causas de necesidad se alteren las paradas de línea ordinaria y se establezcan paradas provisionales. Siempre que sea posible se proveerá a las personas usuarias de la información de los desvíos y paradas suprimidas y provisionales, en las mismas paradas, así como en todos los canales de distribución de información de EMT, incluido EMTV.

17. Rotular debidamente el panel frontal del autobús después de cada parada de regulación para indicar el sentido de la marcha, o en el caso de hallarse el autobús completo o dirigirse a cocheras.

18. Las personas conductoras estarán obligadas a depositar la recaudación obtenida de la venta de títulos durante cada jornada laboral en las máquinas destinadas al efecto o mediante el procedimiento que EMT determine. Cuando el final de la jornada sea en las cocheras de EMT donde haya un punto de recaudación, deberán depositar la recaudación al finalizar su jornada laboral o si la jornada no finalizara en cochera podrán también depositarla inmediatamente antes del inicio de la siguiente. En la última jornada laboral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

antes de iniciar periodo vacacional deberán depositar obligatoriamente la recaudación al finalizar dicha jornada. En los casos de dos o más comienzos y finalizaciones consecutivos de jornada en línea, deberán depositar la recaudación como máximo cada cinco jornadas.

Artículo 10. Facultades de la persona conductora:

Son facultades de las personas que conducen el autobús, además de las que se determinan en este Reglamento para el personal de EMT y las derivadas de su derecho de información en el ámbito laboral, las siguientes:

1. Decidir la última persona usuaria que pueda acceder al autobús en el caso de que, hallándose en la parada y con la puerta abierta, no sea posible el acceso de ninguna persona más por haberse completado su capacidad. La persona conductora considerará que el autobús está completo cuando el pasaje rebase la canceladora e impidan la visión de los espejos retrovisores exteriores.

2. Ostentar la decisión última en caso de discrepancias entre el pasaje, respecto de la apertura de ventanillas, el uso del sistema de climatización del autobús o cualquier otra diferencia de criterio que se produzca por razón del uso del transporte.

3. Permitir o no el acceso al autobús portando maletas de mano, bultos, carros de la compra, coches de bebé o bicicletas y vehículos de movilidad personal plegados siempre en base a criterios relacionados con el número de personas que se encuentren en el interior del vehículo y la seguridad de éstas., u otro criterio que se considere por razón del uso del transporte.

4. La persona que conduce está facultada para prohibir el acceso al autobús y solicitar el descenso de él a las personas usuarias que incumplan el presente Reglamento, pudiendo y debiendo exigir en todo caso su cumplimiento y requiriendo a tales fines si lo estimase necesario la presencia de la persona responsable de la línea, y/o la persona inspectora, así como de agentes de la policía por el procedimiento establecido.

Artículo 11. Normas de circulación

Sin perjuicio de las demás que se regulan en este Reglamento, las personas conductoras son responsables del cumplimiento estricto de la normativa vigente sobre el tráfico y seguridad vial.

En caso de desvíos de recorrido o circunstancias del servicio que requieran instrucciones dadas por la persona responsable de la línea, ésta debe garantizar también que las instrucciones dadas cumplan con la normativa vigente sobre tráfico y seguridad vial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sección tercera
El personal de EMT

Artículo 12. Obligaciones del personal de EMT

Constituyen obligaciones de todo el personal de EMT relacionado directa o indirectamente con el público en la prestación del servicio, las siguientes:

1. Dispensar un trato atento, educado y cordial a las personas usuarias y facilitarles la información de que dispongan y sea solicitada en relación con el servicio, siempre que no sea de carácter personal o confidencial.

2. Auxiliar al pasaje cuando sufriere cualquier tipo de accidente o indisposición a bordo del autobús o en el momento de acceso o descenso del mismo.

3. Facilitar el número de identificación como personal de EMT a la persona usuaria que lo solicite, no estando obligado a facilitar cualquier otro dato personal, salvo que sea requerido al efecto por agentes de la autoridad.

4. Utilizar el vestuario adecuado que al efecto apruebe la EMT y presentar un estado de higiene y aseo acorde con el servicio público que se presta.

5. Tiene prohibido en el interior del autobús fumar, comer, consumir bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes y productos psicotrópicos, así como ejecutar cualesquiera actos contrarios a la buena convivencia, tales como escupir o arrojar al suelo objetos, restos o papeles.

6. Entregar en las dependencias previamente establecidas por EMT todos los objetos perdidos que se hallaren en los autobuses.

7. Notificar los incumplimientos del presente Reglamento, mediante la redacción del correspondiente parte, con entrega del mismo en el departamento correspondiente de EMT, interviniendo adecuadamente para evitar el fraude.

8. En caso de incidente en el autobús, por caída o lesión de una persona usuaria, la persona conductora deberá informar por escrito a la empresa para que quede constancia de dicho incidente rellenando parte de incidencias establecido al efecto y entregándolo a la empresa en los dos días siguientes.

9. En caso de accidente de circulación, la persona conductora deberá rellenar el correspondiente parte de incidencias con el máximo detalle posible y proporcionarlo a la empresa en las siguientes 48 horas.

10. Si la persona trabajadora de EMT se sintiera indispuesta durante su jornada laboral o sufriera un accidente o percance en el trayecto hasta o desde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

su puesto de trabajo a su domicilio, deberá informar a la empresa inmediatamente, no entendiéndose como válida la notificación en caso de efectuarse con más de 24h de diferencia desde la hora que se consigne en el justificante de asistencia médica.

11. En general, desarrollar cuantas acciones sean necesarias para la efectividad de los derechos que se reconocen a las personas usuarias y para el cumplimiento de las obligaciones que se les impone.

12. En caso de que se detecte la utilización fraudulenta de un título de viaje, tendrán derecho a retenerlo entregando un recibo a la persona portadora, y lo depositarán en las oficinas de EMT o se entregará a un inspector en la propia ruta.

Artículo 13. Prerrogativas del personal de EMT

Todo el personal de EMT relacionado directa o indirectamente con el público en la prestación del servicio y encargado de ello por EMT, ostenta las siguientes prerrogativas:

1. La vigilancia del cumplimiento de este Reglamento y por ello la inspección y denuncia de los actos que lo contravengan, incluida la exigencia de exhibición del título de transporte, pudiendo en su caso, solicitar la presencia de la persona responsable de la línea, y/o la persona inspectora, así como el auxilio de los agentes de la policía.

2. En caso de que durante su jornada de trabajo encuentren bloqueado un carril bus o una parada debido a la existencia de vehículos indebidamente parados o estacionados, podrán requerir la presencia de la persona responsable de la línea, y/o la persona inspectora, así como la intervención de agentes de la Policía Local a los efectos de desbloquearlos.

CAPÍTULO TERCERO
Las personas usuarias

Artículo 14. Derechos de las personas usuarias

Son derechos de las personas usuarias del transporte regulado por este Reglamento:

1. Utilizar el servicio del transporte de EMT en las condiciones reguladas en el presente Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Ser informadas por EMT en los paneles destinados al efecto en marquesinas y en el interior del autobús, así como en su página web, de las tarifas, clases de títulos de viaje disponibles, del funcionamiento del servicio y de sus incidencias.

3. Ser tratadas con corrección por el personal de EMT.

4. Exigir del personal del EMT el exacto cumplimiento de las presentes normas y de aquellas que en su complemento o desarrollo se publiquen.

5. Obtener el cambio en metálico por el pago del título de viaje sencillo que adquiera en el autobús, hasta un máximo de 10 euros u otra cantidad que determine EMT, o un vale impreso para su cobro en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, desde el primer día laborable siguiente a su expedición.

6. Viajar sentadas siempre que existan asientos disponibles, sin que puedan exigir este derecho cuando todos estén ocupados o los necesiten personas que tienen derecho preferente. Las personas con movilidad reducida, con bebés, personas mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho preferente a ocupar los asientos y a exigir que se los ceda cualquier otra persona que eventualmente pudiera ocuparlos. Igualmente, las personas con discapacidad tienen derecho a solicitar que se los ceda cualquier otra persona que eventualmente pudiera ocuparlos. De igual manera, podrán ejercer el derecho de solicitar que se les ceda el espacio de las zonas reservadas para ellas, las personas usuarias de silla de ruedas, que siempre tendrán prioridad, y las personas con carros de bebé.

7. Solicitar la detención del autobús en la parada, con antelación suficiente que permita la detención no súbita del vehículo, mediante pulsación del correspondiente botón del autobús en su interior y mediante la señalización visual con la mano desde la calle, o con la sola presencia en la parada en caso de usuarios invidentes o con movilidad reducida que usen sillas de rueda, muletas o andador.

8. A la devolución del viaje o su importe cuando por causa directamente imputable a EMT resulte imposible la continuación del viaje y la sustitución del vehículo. La devolución se efectuará por la Oficina de Atención a la Ciudadanía previa solicitud por escrito de las personas afectadas y comprobación del incidente por la empresa.

9. Recuperar en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT los objetos perdidos que fueren encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión dentro los plazos establecidos al efecto, que serán publicados en su página web.

10. Formular en la forma establecida en este Reglamento las quejas, sugerencias o reclamaciones que tengan por causa el funcionamiento del servicio, debiendo recibir contestación a las mismas en el plazo de 20 días hábiles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11. A la confidencialidad de sus datos en las relaciones de cualquier orden que mantenga con EMT, en los términos recogidos en la legislación vigente.

12. Subir en cualquier parada de la línea y realizar con un solo billete o validación cualquier trayecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del presente Reglamento. En el caso de personas usuarias de silla de ruedas, carro gemelar o andador a ascender y descender por la puerta dotada con rampa de conformidad con lo establecido en el artículo 9.9, párrafo segundo del presente Reglamento.

Artículo 15. Deberes de las personas usuarias

Todas las personas usuarias del servicio público de transporte urbano prestado por EMT están obligadas a:

1. Ir provistas del correspondiente título de transporte vigente en las condiciones que le faculte para el uso del servicio de transporte, conservarlo en perfecto estado durante el trayecto y exhibirlo a petición del personal de EMT.

2. Validar los títulos de viaje al acceder al autobús en el dispositivo dispuesto al efecto, y además mostrar a la persona conductora los títulos multiviajes personalizados.

3. Acceder a los autobuses por las puertas señaladas al efecto en las que se encuentren las máquinas canceladoras de los títulos de viaje, exceptuando los carros gemelares y las personas con movilidad reducida que usen sillas de ruedas o andador, que deberán acceder y descender por la puerta central, siempre y en todo caso cuando el vehículo se halle totalmente detenido en la parada.

4. Descender del autobús por las puertas señaladas al efecto.

5. Abstenerse de acceder al autobús cuando éste se encuentre completo o la persona conductora lo prohíba por razones técnicas, o cuando se encuentre fuera de servicio en la incorporación y/o retirada del servicio.

6. Situarse siempre en el interior de los autobuses de forma y manera que no dificulte el paso, la entrada o la salida del pasaje.

7. Respetar los asientos reservados a personas con discapacidad y la prioridad de uso de todos los asientos para personas con dificultades de movilidad, con bebés, personas mayores y mujeres embarazadas; así como las zonas en el interior del autobús, reservadas para personas que utilizan sillas de ruedas y carros de bebé abiertos y ocupados, debiendo ceder dichos asientos o espacios reservados en todo caso, cuando sean necesarios para su uso por cualquiera de los grupos de usuarios descritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. Guardar respeto al resto del pasaje y al personal de EMT, cumpliendo cuantas órdenes e instrucciones de dicho personal reciba para el mejor desarrollo del servicio.

9. Solicitar parada con suficiente antelación, tanto para subir como para bajar.

10. Establecer en la medida de lo posible un turno de acceso al autobús durante los tiempos de espera en cada parada, siguiendo criterios de vulnerabilidad de la persona usuaria y de tiempo de espera, y respetar dicho turno en el momento de subir al autobús.

Son personas usuarias especialmente vulnerables aquellas con movilidad reducida, invidentes, personas mayores y mujeres embarazadas.

Artículo 16. Prohibiciones

1. Está prohibido viajar sin billete o título de transporte válido.

2. El pasaje no podrá llevar bultos, elementos y equipajes de cualquier tipo o naturaleza que por su tamaño o características sean susceptibles de molestar, impedir el libre desplazamiento dentro del vehículo por otras personas usuarias, o que por sus características físicas, técnicas, olor u otras circunstancias pudieran causar molestias, vulnerar la seguridad de otras personas usuarias o puedan perjudicar los sistemas operativos y de navegación incorporados al autobús, así como aquellos objetos que no reúnan las condiciones específicas que les sean de aplicación. Quedan excluidos de tal consideración los carros de la compra, maletas de mano, bicicletas plegadas, vehículos de movilidad personal plegados y carros o sillas de bebé.

La persona conductora ostentará la decisión última sobre cualquier diferencia en la aplicación de este criterio, según lo contemplado en el artículo 10.3. Para asegurar el cumplimiento de esta prohibición, en caso de conflicto a bordo, la persona que conduce el autobús, podrá solicitar la presencia de la persona responsable de la línea y/o, la persona inspectora, así como el auxilio de los agentes de la Policía Local.

3. Queda prohibido el acceso al vehículo de personas acompañadas de animales, salvo las excepciones previstas en los artículos 17 y 18.2.

4. Queda prohibido tanto en el interior del autobús como en las paradas fumar, consumir bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como cualesquiera actos contrarios a la buena convivencia, tales como escupir, pintar, pegar adhesivos, deteriorar los equipamientos de los vehículos y paradas, arrojar al suelo o al exterior objetos, comida, restos o papeles así como la reproducción de sonidos o música por personas usuarias que no vayan provistas de auriculares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Está prohibido el acceso al autobús cuando éste presente el cartel de "completo".

6. Está prohibido apearse del autobús por la puerta delantera, salvo que la persona conductora así lo autorice por las condiciones del servicio.

7. Se prohíbe impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas del autobús o manipular el mecanismo de apertura de uso exclusivo del personal de EMT.

8. Queda prohibido desobedecer instrucciones sobre el servicio que facilite el personal de EMT.

9. Se prohíbe hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

10. Queda prohibido cualquier comportamiento que implique peligro en la integridad física de otras personas usuarias o personal de EMT, o que pueda ocasionar el deterioro de los autobuses o mobiliario de las paradas.

Artículo 17. Animales de compañía

Pueden acceder al autobús urbano de las líneas de la EMT todos las personas usuarias que viajen con un animal de compañía siempre y cuando éste tenga un peso igual o inferior a 15 kilogramos, vaya en un transportín o jaula, y tenga título de viaje EMT Mascota para poder viajar, no suponga un peligro y/o molestia para el resto del pasaje y cumpla con los siguientes requisitos:

a. Los animales deberán acceder al autobús acompañados de un humano que se hará responsable de ellos durante todo el trayecto.
b. Los animales tendrán que ir en un transportín o jaula cuyo tamaño no podrá ser superior a 45cmx35cmx25cm. En ningún caso podrá abrirse el transportín o jaula durante el viaje.
c. Siempre que el espacio del autobús lo permita, podrán acceder a él un máximo de tres animales de compañía por autobús que en todo caso accederán por la puerta delantera.
d. Aunque el animal no deberá pagar billete, su acceso sólo estará permitido si se hace validando el título EMT Mascota que previamente deberá solicitarse en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT. La persona acompañante tendrá que abonar su billete o validar un título al acceder al vehículo.
e. El transportín o jaula en que viaje el animal estará colocado en el regazo de la persona portadora y en el caso de ir en el suelo, entre sus pies.
f. Los animales deberán estar en perfectas condiciones higiénico-sanitarias en el momento de subir al autobús, debiendo poder acreditar este extremo la persona responsable en caso de ser requerido al efecto por personal de EMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g. Tanto la persona inspectora como la conductora tienen la potestad de impedir el acceso a las personas acompañadas de animales de compañía o pedirles que se bajen del autobús en circunstancias determinadas que puedan afectar a la seguridad del pasaje o a su salud, siempre y cuando éstas se justifiquen debidamente.
h. Siempre prevalecerá el humano, en caso de que algún ocupante del autobús muestre su incomodidad ante el hecho de compartir espacio con el animal. En ese caso, la persona portadora del animal deberá cambiar de ubicación, alejándose lo máximo posible en el interior del autobús para no ocasionar molestias.
i. No se podrá viajar en ningún caso, con animales exóticos o venenosos (serpientes, insectos…) o los considerados como potencialmente peligrosos.
j. En caso de accidente o incidente provocado por la mascota, la responsabilidad siempre serà de la persona responsable de la mascota.

Artículo 18. Excepciones y especialidades al régimen general

1. Son excepciones al régimen general establecido en los artículos precedentes los siguientes supuestos:

a) Quedan excluidos de la obligación de poseer el título de transporte los niños y las niñas menores de seis años que viajen en compañía de una persona con título de viaje válido y no ocupen asiento. La gratuidad está limitada a dos menores por cada persona con título abonado.

b) Está autorizado el acceso del perro lazarillo cuando acompañe a personas invidentes y de perros de asistencia y animales terapéuticos debidamente acreditados e identificados con el distintivo oficial correspondiente.

2. Son especialidades al régimen general establecido en los artículos precedentes los siguientes supuestos:

a) Acceso de personas que utilizan sillas de ruedas: Los autobuses habilitados con rampa para el acceso de personas que utilizan silla de ruedas de personas con movilidad reducida irán dotados de la oportuna señalización identificativa. Únicamente podrán viajar al mismo tiempo en el autobús un número total de personas en silla de ruedas que se determine conforme a las características del autobús. La persona usuaria de silla de ruedas deberá, en cualquier caso, tener accionado el freno de la silla.

b) El acceso al autobús de personas que se desplazan con coches de bebé simples (para un solo bebé) se deberá efectuar por la puerta delantera, llevando al bebé debidamente sujeto, siendo responsabilidad exclusiva de la persona portadora del mismo la adecuada colocación del carro y la protección del bebé. Los carros deberán colocarse en la plataforma central del vehículo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el sentido contrario al de la marcha, con el freno accionado y sujetos por la persona que los porta. No se abonará ningún recargo por esta prestación.

Para su ubicación en la zona central del autobús se tendrá en cuenta que dicha zona es de utilización preferente de las personas que usan sillas de ruedas, debiendo las personas que viajen con carro de bebé ceder dicho espacio a las que viajen en silla de ruedas, pasando en esos casos a ocupar otra zona del autobús que no perturbe ni dificulte el paso del resto del pasaje, con consentimiento de la persona conductora.

En todo caso, el número máximo de coches o sillas de bebé dependerá de las características de cada vehículo y siempre se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas.

Las personas que se desplazan con coches de bebé múltiples (gemelares) podrán acceder al autobús a través de la puerta central, pudiendo hacer uso de la rampa y deberán situarse en la plataforma central del vehículo siguiendo las mismas normas que los carros de un solo bebé.

c) El acceso al autobús de maletas de mano, carros de compra, bicicletas plegadas u otros vehículos de movilidad personal plegados estará permitido siempre en base a criterios relacionados con el número de ocupantes que se encuentren en el interior del vehículo y su seguridad.

Las personas portadoras de este tipo de equipaje deberán colocarlo en la plataforma central del vehículo sin impedir el tránsito del resto de ocupantes, y sujetándolos debidamente en todo momento pues viajan bajo su responsabilidad y custodia. Será responsabilidad de la persona portadora la pérdida, rotura o deterioro de los objetos que porte, así como de los daños que éstos puedan ocasionar a terceras personas, a enseres transportados por otros ocupantes o al propio autobús.

d) En situación de falta de espacio a bordo del autobús reservado a tal efecto, siempre tendrán preferencia en este orden: las personas que usan sillas de ruedas sobre los carritos de bebé; las sillas o carros de bebé sobre maletas y carros de la compra, y por último las bicicletas plegadas y vehículos de movilidad personal plegados.

En caso de duda, la persona conductora ostenta la última decisión para permitir su acceso y permanencia, siempre en función de las circunstancias de ocupación. Hay que recordar que .El transporte de maletas, bultos, carros de la compra, coches de bebé o bicicletas y vehículos de movilidad personal plegados sólo podrá realizarse cuando no se comprometa la seguridad y el confort del resto del pasaje.

CAPÍTULO CUARTO
Los títulos de transporte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 19. Títulos de transporte

1. El título de transporte es el documento que habilita a las personas usuarias para la utilización del servicio de transporte urbano objeto de este Reglamento y acredita su uso a efectos de posibles reclamaciones. Su denominación, características y prestaciones serán publicitadas por EMT.

2. El título se puede adquirir en los establecimientos y lugares que al efecto determine EMT o, en su caso, el Ayuntamiento u organismo en que éste delegue su competencia.

Artículo 20. Tipos de título

Los usuarios podrán adquirir cualquier título de viaje disponible dependiendo de sus necesidades. En el momento de la aprobación de este Reglamento los títulos que podrán usarse en EMT son los siguientes, que podrán modificarse, suprimirse o ampliarse por resolución del órgano municipal competente, a propuesta de la EMT, que deberá publicitarlo en su página web, sin que ello suponga modificación del presente Reglamento:

1. Billete o tarjeta móbilis no personalizadas

a) Billete sencillo: Un viaje sin transbordo. En la red nocturna sí que permite transbordar. A los efectos del presente Reglamento, se entiende transbordo como la acción de realizar uno o más cambios de autobús dentro de un mismo trayecto, y se entiende por red nocturna, aquellas líneas que prolongan su actividad más allá de las 00:00 horas.

b) Bonobús: Abono reutilizable y recargable con pluralidad de viajes.

2. Tarjetas móbilis personalizadas

a) Bono oro: Para personas mayores de 65 años, jubilados, pensionistas y discapacitados en el porcentaje que establezca el título y mientras cumplan las condiciones descritas en este. Permite la utilización sin límites de todas las líneas de EMT durante el año de compra o recarga.

c) Abono trasporte: Título temporal, sin límite de viajes dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de adquisición.

d) EMT Jove: Abono mensual para menores de 25 años. Título temporal, sin límite de viajes en la red de EMT València, dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de validación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) EMT Bonobús Personalitzat: Título que permite a cualquier componente de familia numerosa o monoparental que cumpla con los requisitos previstos en la normativa del título, disfrutar de un bonobús a un precio más económico.
f) EMT amb tú: Abono anual para personas desempleadas y sus familias (cónyuge y descendientes menores de 16 años), que cumplan las condiciones previstas en la normativa del título. Abono sin límite de viajes en la red de EMT València, dentro del año natural en curso (mientras durante todo el periodo de vigencia concurran los requisitos que dieron lugar a la obtención del mismo).

g) EMT infantil: Abono para menores de 11 años. Título temporal, sin límite de viajes en la red de EMT València, dentro de su período de validez (y siempre que siga cumpliendo los requisitos).

h) EMT Mascota: Abono para animales de compañía que deberán viajar en transportín, con vigencia bianual y viajes ilimitados según sus condiciones de uso dentro del periodo de validez.
Los perros guía, perros de asistencia y animales terapéuticos no necesitarán de este abono para acceder al autobús.

3. Sin perjuicio de lo anterior, EMT podrá tener por válidos otros títulos combinados aprobados mediante la suscripción de convenios con otros operadores de transporte. Dichos títulos combinados serán publicitados en la página web de EMT.

Artículo 21. Validación de los títulos de transporte

Los títulos de viaje no personalizados deberán ser validados al inicio del viaje en las máquinas del autobús destinadas al efecto. Los billetes sencillos adquiridos en el propio autobús no necesitan ser validados, si bien deberán ser conservados durante todo el trayecto.

Los títulos de viaje personalizados deberán ser validados y mostrados a la persona conductora al inicio de cada viaje.

Siendo estas las formas tradicionales de validación de títulos de viaje, se podrá introducir nuevas formas de validación de los títulos, manteniendo la vigencia de las formas de validación expresadas en este Reglamento y siempre que sean previamente publicitadas en la web de EMT.

CAPÍTULO QUINTO

Oficina de Atención a la Ciudadanía. Quejas y reclamaciones

Artículo 22. Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC). Funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La OAC de EMT, en todas sus sedes, atenderá adecuadamente las cuestiones que le sean planteadas por la ciudadanía en relación con los servicios que presta la empresa, facilitando cuantos detalles e información les sean solicitados entorno a ellos, siempre que no sean de carácter reservado y dispensando en toda situación un trato atento, educado y cordial.

2. La OAC es la encargada de la recepción de los objetos perdidos por las personas usuarias encontrados a bordo de los autobuses, de su custodia y de su entrega a las personas propietarias previamente identificadas o, a falta de ello, a las correspondientes oficinas municipales de objetos perdidos.

3. La dirección de las sedes y medios de contacto con la OAC (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) serán publicados en autobuses, página web y demás cauces informativos, pudiéndose dirigir a ellas la ciudadanía en general para expresar su satisfacción o insatisfacción con los servicios y realizar consultas y sugerencias, por cualquier medio verbal o escrito disponible.

Artículo 23. Reclamaciones, quejas, sugerencias y consultas.

1. La atención a los escritos de reclamaciones, quejas, sugerencias y consultas de la ciudadanía es parte fundamental de la actuación de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, dándose a cada uno de ellos el curso necesario para su satisfactoria tramitación.

2. Los escritos pueden presentarse mediante cualquier soporte apto para ello (carta, fax, correo electrónico, página web de EMT, hojas de reclamaciones previstas en la normativa sobre consumo o documento que las sustituya, etc.).

3. EMT deberá dar contestación motivada al contenido del escrito que se le dirija, en el plazo de veinte días hábiles desde su recepción.

CAPÍTULO SEXTO
Régimen sancionador

Artículo 24. Régimen sancionador

Será el previsto en la legislación y normativa de desarrollo aplicable al transporte colectivo urbano en el término municipal de València, vigente en cada momento, cuya aplicación se realizará de acuerdo con los principios constitucionales y, en particular, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Constitución. Conforme a dichas normas se determinarán, por tanto, los sujetos responsables, las infracciones y sanciones, sus criterios de fijación y graduación, las competencias, el procedimiento administrativo, y los demás

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aspectos del régimen sancionador. Al tiempo de dictarse este Reglamento, ese régimen jurídico está contenido en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, y más concretamente, en el Título IV de dicha Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

EMT València procurará que la prestación del servicio público que tiene encomendada se efectúe en términos de plena compatibilidad con el mantenimiento y regeneración del medio ambiente, dedicando todos los recursos que estén a su alcance para el tratamiento y en su caso, reciclaje de los residuos contaminantes generados por los medios que utiliza para la prestación del servicio.

Asimismo, EMT València fomentará iniciativas de participación ciudadana para la mejora del transporte público sostenible de personas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los contenidos publicitarios que se inserten en todos los soportes de las paradas y autobuses de EMT se regirán por los siguientes principios inspiradores:

1. Como norma general, se rechazará toda la publicidad que vaya contra los principios de la legalidad vigente y atente contra los derechos fundamentales, así como aquella cuyos contenidos puedan resultar ofensivos, discriminatorios, o atenten contra las normas sociales de convivencia, y especialmente la publicidad que incluya los siguientes contenidos:

a. Utilización de armas.

b. Contenidos sexistas, racistas o que menoscaben la dignidad humana.

c. Contenidos que supongan un maltrato animal o utilicen a los animales como reclamo comercial, como las corridas de toros o los circos con animales.

d. Contenidos que fomenten comportamientos nocivos contra el medio ambiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e. La publicidad de tabaco y alcohol o cualquier otro producto sujeto a normativa específica se regirá por la misma.

f. Aquella que incite al juego en cualquiera de sus facetas (apuestas deportivas, casas de juego, etc).

2. La publicidad dirigida al público infantil deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, nivel de experiencia y credulidad. EMT promoverá una sociedad igualitaria y diversa rechazando cualquier mensaje que atente contra estos valores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el anterior Reglamento de Prestación del Servicio, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de 29 de julio de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, a los 15 días hábiles de que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos dispuestos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGLAMENT DE PRESTACIÓ DEL SERVICI DE TRANSPORT AMB AUTOBÚS D'EMT VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÀMBUL

L'Empresa Municipal de Transports de València té actualment en vigor el seu Reglament de funcionament com a mecanisme per a establir un protocol adequat en la prestació del servici de transport col·lectiu urbà de persones passatgeres.

El dit Reglament articula els diferents aspectes relacionats amb el desenvolupament d'esta activitat de servici públic, com ara l'àmbit d'aplicació, els drets i deures de les persones usuàries i empleades, l'establiment de parades, la classificació dels diferents tipus de títols de viatge i l'existència i funcionament de l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania.

No obstant això, l'actual Reglament de servici, aprovat pel Ple Municipal de l'Ajuntament de València en data 29 de juliol de 2005, resulta desfasat en molts aspectes ja que en estos tretze anys s'ha produït una constant evolució social que té implicacions sobre la prestació del servici.

És per això que es considera necessària l'actualització d'esta normativa, que ha d'estar adaptada a la realitat i circumstàncies de la prestació del servici per a poder resoldre d'una manera més operativa i exacta els dubtes que durant el transcurs del mateix puguen plantejar-se, tant a la ciutadania com a les persones empleades d' EMT.

Així doncs, el present Reglament regula de manera minuciosa els drets i deures de les persones usuàries i empleades d'EMT, que en l'anterior text tenien una regulació més escassa i articula per primera vegada en la prestació d'este servici públic un règim sancionador aplicable a les conductes potencialment reprotxables dels usuaris i usuàries.

A més a més, el text ha sigut redactat utilitzant un llenguatge inclusiu atés que va dirigit a totes les persones (personal d'EMT i ciutadania) i col·lectius que participen del transport col·lectiu urbà. Per últim, el nou text inclou disposicions addicionals relatives a compromisos de l'empresa amb el medi ambient, la participació ciutadana i els criteris de regulació de les insercions publicitàries.

Per tot això, entenem que ja que el text vigent resulta en gran mesura desfasat i com que regula un servici públic essencial d'obligada prestació per l'Ajuntament de València, en compliment dels principis de la bona regulació establits en l'article 129 de la Llei 39/2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, s'ha de procedir a l'actualització d'aquest. D'acord amb els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

expressats principis, el text que es presenta respon als criteris de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència, ja que el mateix respecta la base estructural de l'anterior text, modificant-hi o afegint-hi únicament els aspectes que es consideren necessaris per a l'eficàcia i eficiència de la prestació del servici. Totes les modificacions afegides s'ajusten al principi de proporcionalitat i contribueixen a dotar al servici prestat de major transparència i seguretat jurídica.

Finalment, cal indicar que, en virtut del principi de transparència i de conformitat amb el que es disposa en el Títol VI de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, s'ha possibilitat que els potencials destinataris del Reglament hagen tingut una participació activa en l'elaboració d'aquesta, en el tràmit de consulta pública ciutadana a través del portal web de l'Ajuntament de València. Així mateix, de conformitat amb la normativa de transparència, accés a la informació pública i bon govern, es facilitarà l'accés senzill, universal i actualitzat al Reglament en vigor.

Tenint en compte tot l'anterior, el present Reglament s'ha de considerar com ferramenta essencial en la prestació per EMT del servici de transport col·lectiu de persones, sempre de conformitat amb els tràmits establits en la legislació administrativa aplicable per a la seua redacció i aprovació.

CAPÍTOL PRIMER

Objecte i àmbit d'aplicació

Article 1. Objecte

Este Reglament té com a finalitat regular el servici públic de transport urbà, col·lectiu, en superfície de persones passatgeres per mitjà d'autobús que presta l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU - Mitjà Propi (d'ara en avant EMT), així com els drets i obligacions de les persones que conduïxen i de les persones usuàries.

Article 2. Àmbit territorial

L'àmbit d'aplicació d'este Reglament és la ciutat de València, sense perjudici de la circulació interurbana quan siga necessari per a afavorir la mobilitat cap a zones d'este terme municipal separades del nucli de la ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstant això, amb la delegació de competències prèvia de l'administració territorial competent en l'Ajuntament de València, o en compliment dels acords i decisions adoptats per l'Autoritat de Transport Metropolità de València en tot allò que siga competència seua i mentre estiga en vigor l'adhesió a esta de l'Ajuntament de València, este àmbit territorial podrà ampliar-se a altres municipis de l'àrea metropolitana.

CAPÍTOL SEGON

Prestació del servici

Secció primera

Contingut i abast

Article 3. Gestió del servici

La gestió de l'organització i prestació del servici públic regular de transport urbà de persones, per mitjà d'autobús en el terme municipal de València, està encomanada a l'EMT, segons acord del Ple de l'Ajuntament de València de 23 de juliol de 1985, que la va crear per a esta finalitat com a soci únic d'esta.

Article 4. Les tarifes

Les tarifes per a l'ús i gaudi del transport públic objecte d'este Reglament són les establides per l'Ajuntament de València o per l'entitat pública que tinga la potestat tarifària, amb la proposta prèvia i justificada de l'EMT.

Article 5. Els itineraris

Els itineraris dels autobusos tenen la denominació de "línies" identificades amb una sèrie alfanumèrica i una denominació que es correspon amb l'inici i fi del recorregut.

Els itineraris estaran dotats dels seus llocs de parada corresponents degudament senyalitzats. Correspon a l'EMT formular a l'Ajuntament de València, o a l'Autoritat de Transport Metropolità de València en tot allò que puga afectar la planificació metropolitana o tinga incidència en els programes d'explotació coordinada que aprove, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

proposta de configuració de les línies i la modificació eventual per a aprovar-les, i alhora també té l'obligació de donar a tot això, una vegada aprovat, la publicitat necessària per a general coneixement de la ciutadania.

Article 6. Les parades

1. Les parades són els punts existents durant l'itinerari de cada línia en els quals l'autobús efectua la recollida i baixada de persones usuàries. Les parades de regulació són les que generalment marquen l'inici i el final de cada recorregut de línia.

2. Les parades poden ser simples, amb una única línia, o dobles, amb dos o més línies i així ho establisca l'EMT. En cada parada doble s'establiran dos estadis de parada, perquè hi puguen parar alhora dos autobusos dels quals tinguen assignada esta parada. Cada autobús que faça parada en una parada doble hi podrà parar indistintament en el primer estadi o en el segon, de manera que no hi podrà parar en tots dos, abans de seguir amb el recorregut de la línia, excepte quan en la parada es trobe una persona invident o amb mobilitat reduïda. Es facilitarà a les persones usuàries la informació de les parades, en les mateixes parades i a través de tots els canals de distribució d'informació de l'EMT, incloent-hi l'EMTV.

3. De manera excepcional es podran establir parades provisionals per obres en la via pública, festivitats o actes que impedisquen la circulació per determinades vies de la ciutat, en les quals l'EMT presta servici. Esta parada provisional haurà d'estar convenientment senyalitzada en la via pública, i es mostrará en la pàgina web de l'EMT, en l'aplicació per a dispositius mòbils, i també en els monitors de l'EMTV de la línia o línies afectades, quan l'esmentada provisionalitat puga ser prevista amb almenys 24h d'antelació.

4. El dret de transport per al viatge abonat o bitllet validat a l'accedir al vehicle finalitza una vegada la persona usuària haja realitzat el recorregut complet de la línia des de la parada en la qual va pujar, de manera que és necessària l'adquisició o cancel·lació d'un nou títol per a ultrapassar-la. Quan l'autobús al qual accedisca la persona usuària es retire a cotxera, esta podrà continuar el trajecte en l'autobús posterior dins del mateix viatge fins a la parada immediatament anterior a la que va iniciar el viatge en l'autobús retirat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Les parades, en qualsevol dels seus tipus, incloent-hi també les provisionals, garantiran en el seu emplaçament l'accessibilitat universal de les persones usuàries. A més, l'EMT utilitzarà tots els recursos al seu abast per a procurar que estiguen lliures d'obstacles urbans en la seua proximitat per a garantir que els autobusos hi puguen parar en les condicions exposades en este Reglament de manera que no hi haja cap impediment a esta accessibilitat.

6. L'EMT vetlarà per tindre un percentatge significatiu de parades que garantisquen que les persones usuàries puguen esperar assegudes l'autobús i a cobert de les condicions meteorològiques.

Article 7. Els vehicles

1. Els autobusos utilitzats per a la prestació del servici han d'estar homologats i complir de manera rigorosa les revisions i manteniments Reglamentaris determinats pel seu fabricant, disposar de l'assegurança obligatòria en vigor, trobar-se en correcte estat de neteja i s'ha de cuidar especialment que les emissions contaminants i sonores siguen sempre inferiors als límits permesos.

2. Tot autobús ha de disposar de senyalització externa i interna identificativa del seu número de vehicle i externa de la línia en la qual presta el seu servici, així com d'informació fàcilment visible en el seu interior sobre drets i obligacions fonamentals de les persones usuàries, títols i tarifes, telèfon i adreça de l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania i de la seua pàgina web.

3. Tots els seients de l'autobús seran d'ús preferent per a persones amb dificultats de mobilitat, dones embarassades, persones majors, persones que porten bebés als braços i, en general, per a qui per les seues circumstàncies personals no haja de viatjar de peus, ja siga per raons de salut o de disminució de possibles riscos. En cada autobús s'indicarà l'obligació de les persones usuàries d'atendre la preferència assenyalada. Els autobusos han d'estar dotats de seients adequadament senyalitzats en el nombre legalment establit en cada moment, reservats per a persones amb discapacitat.

A més, dins de cada autobús han d'estar degudament senyalitzats els espais reservats per a l'ús de persones que usen cadires de rodes, els quals podran ser usats per cotxets de bebé quan no siguen ocupats per persones que utilitzen cadires de rodes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. En cas d'accident o avaria de l'autobús que impossibilite la continuïtat del trajecte, l'EMT en procedirà a la substitució amb la major celeritat possible a fi de continuar amb normalitat la prestació del servici. A més, ha de facilitar la continuïtat del viatge a les persones afectades, en altres autobusos de la mateixa línia o d'altres coincidents en l'itinerari pendent, sense cap cost addicional.

5. Els autobusos poden anar proveïts d'un sistema d'enregistrament d'imatge interior i exterior que serà utilitzat d'acord amb la legislació aplicable i en cap cas es gravarà al conductor en el seu lloc de treball.

6. Els autobusos garantiran diàriament al 100% l'accessibilitat universal. Per a això, tota la flota que faça servici diari estarà dotada de rampa, per tal de garantir-ne el funcionament i substitució com més prompte millor en cas d'avaria, per un autobús igualment adaptat.

Article 8. Prevencions generals

1. No està permesa la venda ambulant a bord dels autobusos, la mendicitat, les col·lectes, i la distribució de propaganda, materials promocionals, fullets, fulls informatius o qualssevol altres elements semblants, per part de les persones usuàries, per terceres persones o per personal de l'EMT, sense autorització expressa i per escrit de la direcció de l'empresa.

2. Els béns que el passatge porte durant els trajectes com ara equipatge, carros de bebé o objectes personals viatgen davall la seua exclusiva responsabilitat i custòdia, sense que puga imputar-se a l'EMT ni al seu personal cap responsabilitat per la pèrdua, sostracció o deterioració.

Els objectes perduts i trobats en els autobusos seran depositats, l'endemà de ser trobats, en l'oficina d'atenció a la ciutadania a este efecte designada per l'EMT, en la qual estaran a la disposició de qui n'acredite la titularitat o legítima possessió durant els set dies naturals següents, i posteriorment seran traslladats a les oficines municipals corresponents.

Secció segona

La persona que conduïx l'autobús

Art 9. Obligacions de la persona que conduïx l'autobús

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La persona conductora és la immediata responsable de l'autobús durant la prestació del servici, i les seues obligacions, a més de les que es desprenguen del seu contracte de treball, de la normativa d'aplicació i les que s'assenyalen per al personal de l'EMT més endavant, són les següents:

1. Complir la normativa reguladora del trànsit viari, amb el màxim control permanent del vehicle i de les condicions del trànsit, sense que puga abandonar en cap cas la direcció del vehicle mentre el seu motor es trobe en funcionament, excepte si, per problemes mecànics o d'una altra índole, reben l'orde directa d'un superior de no parar el motor de l'autobús.

2. Dur a terme la conducció extremant les cauteles de manera que es transmeta sensació de confort a les persones usuàries, evitant en la major mesura possible les maniobres brusques de qualsevol naturalesa i cuidant, per mitjà de la climatització i altres elements del vehicle, del manteniment d'un ambient agradable a l'interior de l'autobús.

3. No moure el vehicle amb les portes obertes.

4. No conversar amb el passatge durant la marxa, excepte per a qüestions estrictament relacionades amb la prestació del servici que no puguen esperar a la seua pròxima detenció i sempre que la seguretat de la conducció ho permeta.

5. Parar el motor de l'autobús (i el sistema de refrigeració si és el cas) en els punts de regulació de línia, excepte per orde expressa en contra d'un superior. Com a norma general, en les parades de regulació, quan la persona conductora abandone l'autobús durant el seu descans, este ha d'estar tancat, llevat que per qüestions excepcionals, climatològiques o del servici, la persona conductora estime que ha d'estar obert. No obstant això, en les línies circulars les portes hauran d'estar obertes durant la detenció de l'autobús durant els descansos de la persona que condueix. Es consideren línies circulars aquelles que no tenen un principi i un final de recorregut i el trajecte té configuració circular i en un sol sentit.

6. No utilitzar telèfons mòbils, excepte en els períodes de descans. La utilització dels aparells de so sempre serà amb un volum limitat, que no afecte l'audició de les situacions que es produïsquen pel desenvolupament habitual de l'activitat de conducció de l'autobús. No

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

obstant això, en cas que la utilització d'aparells de so ocasione alguna molèstia o problemàtica entre el passatge, estos s'han d'apagar en nom del bon transcurs del trajecte. Hi queden excloses les emissores de comunicació interna de l'empresa, que sempre estaran habilitades en la forma permesa per la legislació vigent.

7. Detindre l'autobús en totes les parades de la línia per a deixar passatge sempre que se sol·licite amb suficient antelació. Detindre's també en totes les parades a recollir passatge quan ho sol·liciten amb suficient antelació o la persona que conduïx aprecie l'existència en la parada d'una persona invident o amb mobilitat reduïda (cadires de rodes, crosses o caminador), llevat que la capacitat del vehicle no admeta major nombre de viatgers o que la regulació de la línia ho desaconselle.

8. No obrir la porta de l'autobús al passatge fora de les parades, encara que sol·liciten l'accés o descens del vehicle, excepte en els casos en què la persona conductora haja sigut autoritzada a obrir la porta fora de la parada establida per raons de seguretat.En els casos en què esta circumstància siga oficialitzada per la EMT per poder realitzar-se en una linia o grup de línies de manera continuada, esta autorització serà comunicada a les persones que condueixen l'autobús i a les persones usuàries per tots els mecanismes de comunicació externs e interns existents en EMT, així com per EMTV.

9. Efectuar parades aproximant el vehicle a les voreres, de manera que el passatge, com a norma general, ascendisca o descendisca a l'autobús directament des de o a la vorera, llevat que raons de trànsit, obres, etc., ho impedisquen, en este cas la persona conductora prestarà la màxima atenció a les necessitats del passatge en l'accés o descens.

La persona conductora accionarà el sistema d'abatiment i rampa de l'autobús quan siga necessari per a ascendir o descendir persones usuàries de cadira de rodes, cotxet per a bessons, o caminador o en qualsevol altra situació en què l'accés a l'autobús resulte dificultós; i únicament el sistema d'abatiment igualment quan siga necessari per a ascendir/descendir persones amb crosses, dificultats o edat avançada. En el cas que no funcionara el sistema automàtic d'extracció de la rampa i l'autobús estiga dotat amb sistema de rampa manual, la persona conductora extraurà manualment l'esmentada rampa quan siga necessària la seua extracció per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'ascens o descens de persones que usen cadira de rodes, cotxet per a bessons, caminador o amb dificultats en l'accés o descens.

Com a norma general, s'ha de facilitar en primer lloc l'ascens de les persones que necessiten accedir per mitjà de la rampa i posteriorment el de les altres.

10. Esperar l'arribada de la persona usuària que es trobe a una distància anterior o posterior al punt de parada equivalent a la longitud de l'autobús, per a facilitar-li l'entrada al vehicle. En el cas de les parades provisionals, el temps d'espera podrà ser superior segons criteri de la persona conductora.

11. Cuidar que no excedisca en cap cas el nombre de passatge de la capacitat permesa al model d'autobús de què es tracte.

12. Vendre el títol de viatge d'un sol ús, o bitllet ordinari i els altres que l'EMT determine a la persona usuària que així ho sol·licite en el moment d'accés a l'autobús, amb la qual finalitat ha de disposar, si és el cas, de canvi suficient per a això fins a la suma que l'EMT determine i publicite a cada moment.

13. Controlar que l'entrada del passatge al vehicle s'efectue amb títols de viatge vàlids. Si no és així, requerirà el pagament del bitllet ordinari.

14. Especialment abans d'iniciar el torn, però també durant la prestació del servici, sempre que no siga incompatible amb les exigències del Reglament de circulació, verificar l'estat funcional de l'autobús i vigilar l'aparença, la neteja i la informació, tant exterior com interior del vehicle, i cuidar l'adequada senyalització de la línia que es mostra en els panells de l'autobús, així com el sentit de cada viatge.

15. Comunicar a l'empresa immediatament i, si no és possible, dins de la jornada laboral, qualsevol incidència que es produïsca en el funcionament del vehicle, en el seu estat de salut o en algun altre aspecte de la prestació del servici.

16. Informar el passatge de les possibles alteracions sobrevingudes del servici, quan per causes de necessitat s'alteren les parades de línia ordinària i s'establisquen parades provisionals. Sempre que siga possible es proveirà les persones usuàries de la informació dels desviaments i parades suprimides i provisionals, en les mateixes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

parades, així com en tots els canals de distribució d'informació de l'EMT, incloent-hi l'EMTV.

17. Retolar degudament el panell frontal de l'autobús després de cada parada de regulació per a indicar el sentit de la marxa, o en el cas de trobar-se l'autobús complet o dirigir-se a cotxeres.

18. Les persones conductores estaran obligades a depositar la recaptació obtinguda de la venda de títols durant cada jornada laboral en les màquines destinades a este efecte o per mitjà del procediment que l'EMT determine. Quan el final de la jornada siga en les cotxeres de l'EMT on hi haja un punt de recaptació, hauran de depositar-hi la recaptació al finalitzar la seua jornada laboral o si la jornada no finalitza en cotxera podran també depositar-la immediatament abans de l'inici de la següent. En l'última jornada laboral abans d'iniciar període vacacional han de depositar-hi obligatòriament la recaptació al finalitzar esta jornada. En els casos de dos o més començaments i finalitzacions consecutius de jornada en línia, han de depositar-hi la recaptació com a màxim cada cinc jornades.

Article 10. Facultats de la persona conductora

Són facultats de les persones que conduïxen l'autobús, a més de les que es determinen en este Reglament per al personal de l'EMT i les derivades del seu dret d'informació en l'àmbit laboral, les següents:

1. Decidir l'última persona usuària que pot accedir a l'autobús en el cas que, trobant-se en la parada i amb la porta oberta, no hi siga possible l'accés de cap persona més per haver-se completat la capacitat del vehicle. La persona conductora ha de considerar que l'autobús està complet quan el passatge ultrapasse la cancel·ladora i impedisca la visió dels espills retrovisors exteriors.

2. Tindre la decisió última en cas de discrepàncies entre el passatge, respecte de l'obertura de finestretes, l'ús del sistema de climatització de l'autobús o qualsevol altra diferència de criteri que es produïsca per raó de l'ús del transport.

3. Permetre o no l'accés a l'autobús portant maletes de mà, objectes voluminosos, carros de la compra, cotxes de bebé o bicicletes i vehicles de mobilitat personal plegats sempre sobre la base de criteris relacionats amb el nombre de persones que hi ha a l'interior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del vehicle i la seguretat d'estes., o un altre criteri que es considere per raó de l'ús del transport.

4. La persona que conduïx està facultada per a prohibir l'accés a l'autobús i sol·licitar que se'n vagen a les persones usuàries que incomplisquen este Reglament, de manera que pot i ha d'exigir-ne en tot cas el compliment i requerir amb les esmentades finalitats, si ho considera necessari, la presència de la persona responsable de la línia, i/o de la persona inspectora, així com d'agents de la policia pel procediment establit.

Article 11. Normes de circulació

Sense perjudici de les altres que es regulen en este Reglament, les persones conductores són responsables del compliment estricte de la normativa vigent sobre el trànsit i seguretat viària.

En cas de desviaments de recorregut o circumstàncies del servici que requerisquen instruccions donades per la persona responsable de la línia, esta ha de garantir també que les instruccions donades complisquen amb la normativa vigent sobre trànsit i seguretat viària.

Secció tercera

El personal de l'EMT

Article 12. Obligacions del personal de l'EMT

Constituïxen obligacions de tot el personal de l'EMT, relacionat directament o indirectament amb el públic en la prestació del servici, les següents:

1. Dispensar un tracte atent, educat i cordial a les persones usuàries i facilitar-los la informació de què disposen i siga sol·licitada en relació amb el servici, sempre que no siga de caràcter personal o confidencial.

2. Auxiliar el passatge quan patisca qualsevol tipus d'accident o indisposició a bord de l'autobús o en el moment d'accés o descens.

3. Facilitar el número d'identificació com a personal de l'EMT a la persona usuària que ho sol·licite, però sense estar obligat a facilitar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

qualsevol altra dada personal, llevat que siga requerit a este efecte per agents de l'autoritat.

4. Utilitzar el vestuari adequat que a este efecte aprove l'EMT i presentar un estat d'higiene i presència d'acord amb el servici públic prestat.

5. Prohibició de fumar, menjar, consumir begudes alcohòliques o drogues tòxiques, estupefaents i productes psicotròpics a l'interior de l'autobús, així com executar qualssevol actes contraris a la bona convivència, com ara escopir o llançar a terra objectes, restes o papers.

6. Entregar en les dependències prèviament establides per l'EMT tots els objectes perduts que es troben en els autobusos.

7. Notificar els incompliments d'este Reglament, mitjançant la redacció de la comunicació corresponent, que ha de lliurar en el departament corresponent de l'EMT i intervindre adequadament per a evitar el frau.

8. En cas d'incident en l'autobús, per caiguda o lesió d'una persona usuària, la persona conductora ha d'informar per escrit a l'empresa perquè quede constància d'este incident, de manera que ha d'omplir la comunicació d'incidències establida a este efecte i entregar-la a l'empresa en els dos dies següents.

9. En cas d'accident de circulació, la persona conductora ha d'omplir la comunicació d'incidències corresponent amb el màxim detall possible i proporcionar-la a l'empresa en les 48 hores següents.

10. Si la persona treballadora de l'EMT se sent indisposada durant la seua jornada laboral o patix un accident o contratemps en el trajecte fins a o des del seu lloc de treball al seu domicili, haurà d'informar l'empresa immediatament, de manera que no es considerarà vàlida la notificació en cas d'efectuar-se amb més de 24 hores de diferència des de l'hora que es consigne en el justificant d'assistència.

11. En general, desenvolupar totes les accions siguen necessàries per a l'efectivitat dels drets que es reconeixen a les persones usuàries i per al compliment de les obligacions que se'ls imposa.

12. En cas que es detecte la utilització fraudulenta d'un títol de viatge, té dret a retindre'l, amb l'entrega d'un rebut a la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

portadora, i el depositaran en les oficines de l'EMT o s'entregarà a un inspector en la mateixa ruta.

Article 13. Prerrogatives del personal d'EMT

Tot el personal de l'EMT relacionat directament o indirectament amb el públic en la prestació del servici i encarregat d'això per l'EMT, té les prerrogatives següents:

1. La vigilància del compliment d'este Reglament i per això la inspecció i denúncia dels actes que el contravinguen, incloent-hi l'exigència d'exhibició del títol de transport, de manera que pot, si és el cas, sol·licitar la presència de la persona responsable de la línia, i/o la persona inspectora, així com l'auxili dels agents de la policia.

2. En cas que durant la seua jornada de treball trobe bloquejat un carril bus o una parada a causa de l'existència de vehicles indegudament parats o estacionats, pot requerir la presència de la persona responsable de la línia, i/o la persona inspectora, així com la intervenció d'agents de la Policia Local a l'efecte de desbloquejar-los.

CAPÍTOL TERCER

Les persones usuàries

Artículo 14. Drets de les persones usuàries

Són drets de les persones usuàries del transport regulat per este Reglament:

1. Utilitzar el servici del transport de l'EMT en les condicions regulades en este Reglament.

2. Ser informades per l'EMT en els panells destinats a este efecte en marquesines i a l'interior de l'autobús, així com en la seua pàgina web, de les tarifes, classes de títols de viatge disponibles, del funcionament del servici i de les seues incidències.

3. Ser tractades amb correcció pel personal de l'EMT.

4. Exigir del personal de l'EMT el compliment exacte d'estes normes i d'aquelles que es publiques per a complementar-les o desenvolupar-les.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Obtindre el canvi en metàl·lic pel pagament del títol de viatge senzill que adquirisca en l'autobús, fins a un màxim de 10 euros o una altra quantitat que determine l'EMT, o un val imprés per a cobrar-lo en l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania, des del primer dia laborable següent a la seua expedició.

6. Viatjar assegudes sempre que hi haja seients disponibles, sense que puguen exigir este dret quan tots estiguen ocupats, o els necessiten persones amb dret preferent. Les persones amb mobilitat reduïda, amb bebés, persones majors i dones embarassades, tenen dret preferent a ocupar els seients reservats i a exigir que se'ls cedisca qualsevol altra persona que eventualment poguera ocupar-los. Igualment, les persones amb discapacitat tenen dret a ocupar els seients reservats per a elles i podran exercir el dret de sol.licitar que se'ls cedisca qualsevol altra persona que puga ocupar-los eventualment. D'igual manera, podran exercir el dret de sol·licitar que se'ls cedisca l'espai de les zones reservades per a elles, les persones usuàries de cadira de rodes, que sempre tindran prioritat, i les persones amb cotxets de bebé.

7. Sol·licitar la detenció de l'autobús en la parada, amb antelació suficient que permeta la detenció no sobtada del vehicle, mitjançant pulsació del corresponent botó de l'autobús en el seu interior i mitjançant la senyalització visual amb la mà des del carrer, o amb la sola presència en la parada en cas de persones usuàries invidents o amb mobilitat reduïda que usen cadires de rodes, crosses o caminador.

8. A la devolució del viatge o el seu import quan per causa directament imputable a l'EMT resulte impossible la continuació del viatge i la substitució del vehicle. La devolució s'efectuarà per l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania amb la sol·licitud prèvia per escrit de les persones afectades i comprovació de l'incident per l'empresa.

9. Recuperar en l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania de l'EMT els objectes perduts que es troben en els autobusos, amb l'acreditació prèvia de la propietat o legítima possessió dins els terminis establits a este efecte, que seran publicats en la seua pàgina web.

10. Formular en la forma establida en este Reglament les queixes, suggeriments o reclamacions que tinguen per causa el funcionament del servici, de manera que han de rebre contestació en el termini de 20 dies hàbils.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11. A la confidencialitat de les seues dades en les relacions de qualsevol tipus que mantinga amb l'EMT, en els termes recollits en la legislació vigent.

12. Pujar en qualsevol parada de la línia i realitzar amb un sol bitllet o validació qualsevol trajecte, de conformitat amb el que es preveu en l'article 6.4 d'este Reglament. En el cas de persones usuàries de cadira de rodes, cotxet de bessons o caminador a ascendir i descendir per la porta dotada amb rampa de conformitat amb el que s'establix en l'article 9.9, paràgraf segon, d'este Reglament.

Article 15. Deures de les persones usuàries

Totes les persones usuàries del servici públic de transport urbà prestat per l'EMT estan obligades a:

1. Anar proveïdes del corresponent títol de transport vigent en les condicions que els faculte per a l'ús del servici de transport, conservar-lo en perfecte estat durant el trajecte i exhibir-lo a petició del personal de l'EMT.

2. Validar els títols de viatge a l'accedir a l'autobús en el dispositiu disposat a este efecte, i a més mostrar a la persona conductora els títols multiviatges personalitzats.

3. Accedir als autobusos per les portes assenyalades a este efecte en les quals es troben les màquines cancel·ladores dels títols de viatge, exceptuant els cotxet de bessons i les persones amb mobilitat reduïda que usen cadires de rodes o caminador, que han d'accedir i descendir del vehicle per la porta central, sempre i en tot cas quan el vehicle es trobe totalment detingut en la parada.

4. Descendir de l'autobús per les portes assenyalades a este efecte.

5. Abstindre's d'accedir a l'autobús quan este es trobe complet o la persona conductora ho prohibisca per raons tècniques, o quan es trobe fora de servici en la incorporació i/o retirada del servici.

6. Situar-se sempre a l'interior dels autobusos de forma i manera que no dificulte el pas, l'entrada o l'eixida del passatge.

7. Respectar els seients reservats a persones amb discapacitat i la prioritat d'ús de tots els seients per a persones amb dificultats de mobilitat, amb bebés, persones majors i dones embarassades; així com les zones a l'interior de l'autobús, reservades per a persones que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

utilitzen cadires de rodes i cotxets de bebé oberts i ocupats, de manera que han de cedir estos seients o espais reservats, en tot cas, quan siguen necessaris per a l'ús de qualsevol dels grups d'usuaris descrits.

8. Guardar respecte a la resta del passatge i al personal de l'EMT i complir totes les ordes i instruccions que reba d'este personal per al millor desenvolupament del servici.

9. Sol·licitar parada amb suficient antelació, tant per a pujar a l'autobús com per a baixar del vehicle.

10. Establir en la mesura que siga possible un torn d'accés a l'autobús durant els temps d'espera en cada parada, seguint criteris de vulnerabilitat de la persona usuària i de temps d'espera, i respectar este torn en el moment de pujar a l'autobús.

Són persones usuàries especialment vulnerables aquelles amb mobilitat reduïda, invidents, persones majors i dones embarassades.

Article 16. Prohibicions

1. Està prohibit viatjar sense bitllet o títol de transport vàlid.

2. El passatge no pot portar objectes voluminosos, elements i equipatges de qualsevol tipus o naturalesa que per la seua grandària o característiques siguen susceptibles de molestar, impedir el lliure desplaçament dins del vehicle per altres persones usuàries, o que per les seues característiques físiques, tècniques, olor o altres circumstàncies puguen causar molèsties, vulnerar la seguretat d'altres persones usuàries o que puguen perjudicar els sistemes operatius i de navegació incorporats a l'autobús, així com aquells objectes que no reunisquen les condicions específiques que els siguen aplicables. Queden exclosos de tal consideració els carros de la compra, maletes de mà, bicicletes plegades, vehicles de mobilitat personal plegats i cotxets o cadires de bebé.

La persona conductora té la decisió última sobre qualsevol diferència en l'aplicació d'este criteri, segons el que preveu l'article 10.3. Per a assegurar el compliment d'esta prohibició, en cas de conflicte a bord, la persona que conduïx l'autobús, pot sol·licitar la presència de la persona responsable de la línia i/o, la persona inspectora, així com l'auxili dels agents de la Policia Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Queda prohibit l'accés al vehicle de persones acompanyades d'animals, excepte les excepcions previstes en els articles 17 i 18.2.

4. Queda prohibit, tant a l'interior de l'autobús com en les parades, fumar, consumir begudes alcohòliques o drogues tòxiques, estupefaents i substàncies psicotròpiques, així com qualssevol actes contraris a la bona convivència, com ara escopir, pintar, pegar adhesius, deteriorar els equipaments dels vehicles i parades, tirar a terra o a l'exterior objectes, menjar, restes o papers, així com la reproducció de sons o música per persones usuàries que no vagen proveïdes d'auriculars.

5. Està prohibit l'accés a l'autobús quan estiga present el cartell de "complet".

6. Està prohibit baixar-se de l'autobús per la porta davantera, llevat que la persona conductora així ho autoritze per les condicions del servici.

7. Es prohibix impedir o forçar l'obertura o tancament de les portes de l'autobús o manipular el mecanisme d'obertura d'ús exclusiu del personal de l'EMT.

8. Queda prohibit desobeir instruccions sobre el servici que facilite el personal de l'EMT.

9. Es prohibix fer ús sense causa justificada de qualsevol dels mecanismes de seguretat o socors instal·lats en el vehicle per a casos d'emergència.

10. Queda prohibit qualsevol comportament que implique perill en la integritat física d'altres persones usuàries o personal de l'EMT, o que puga ocasionar la deterioració dels autobusos o mobiliari de les parades.

Article 17. Animals de companyia

Poden accedir a l'autobús urbà de les línies de l'EMT tots les persones usuàries que viatgen amb un animal de companyia sempre que este tinga un pes igual o inferior a 15 quilograms, vaja en una cistella de transport o gàbia, i tinga títol de viatge de l'EMT Mascota per a poder viatjar-hi, no supose un perill i/o molèstia per a la resta del passatge i complisca amb els requisits següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. Els animals han d'accedir a l'autobús acompanyats d'una persona que se'n farà responsable durant tot el trajecte.

b. Els animals han d'anar en una cistella de transport o gàbia la grandària de la qual no podrà ser superior a 45cmx35cmx25cm. En cap cas podrà obrir-se la cistella de transport o gàbia durant el viatge.

c. Sempre que l'espai de l'autobús ho permeta, podran accedir-hi un màxim de tres animals de companyia per autobús, que en tot cas hi accediran per la porta davantera.

d. Encara que l'animal no haurà de pagar bitllet, el seu accés només estarà permés si es fa validant el títol EMT Mascota que prèviament ha de sol·licitar-se en les Oficines d'Atenció a la Ciutadania de l'EMT. La persona acompanyant ha d'abonar el seu bitllet o validar un títol a l'ccedir al vehicle.

e. La cistella de transport o gàbia en què viatge l'animal ha d'estar col·locat en la falda de la persona portadora i en el cas d'anar en el sòl, entre els seus peus.

f. Els animals han d'estar en perfectes condicions higiènicoanitàries en el moment de pujar a l'autobús, de manera que la persona responsable ha de poder acreditar esta qüestió en cas de ser requerida a este efecte per personal de l'EMT.

g. Tant la persona inspectora com la conductora tenen la potestat d'impedir l'accés a les persones acompanyades d'animals de companyia o demanar-los que es baixen de l'autobús en circumstàncies determinades que puguen afectar la seguretat del passatge o a la seua salut, sempre que estes es justifiquen degudament.

h. Sempre prevaldran les persones, en cas que algun ocupant de l'autobús mostre la seua incomoditat davant el fet de compartir espai amb l'animal. En eixe cas, la persona portadora de l'animal haurà de canviar d'ubicació, allunyant-se el màxim possible a l'interior de l'autobús per a no ocasionar molèsties.

i. No s'hi pot viatjar en cap cas, amb animals exòtics o verinosos (serps, insectes…) o els considerats com a potencialment perillosos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

j. En cas d'accident o incident provocat per la mascota, la responsabilitat sempre serà de la persona responsable de la mascota.

Article 18. Excepcions i especialitats al règim general

1. Són excepcions al règim general establit en els articles precedents els supòsits següents:

a) Queden exclosos de l'obligació de posseir el títol de transport els xiquets i les xiquetes menors de sis anys que viatgen en companyia d'una persona amb títol de viatge vàlid i no ocupen seient. La gratuïtat està limitada a dos menors per cada persona amb títol abonat.

b) Està autoritzat l'accés del gos guia quan acompanye persones invidents i de gossos d'assistència i animals terapèutics degudament acreditats i identificats amb el distintiu oficial corresponent.

2. Són especialitats al règim general establit en els articles precedents els supòsits següents:

a) Accés de persones que utilitzen cadires de rodes: els autobusos habilitats amb rampa per a l'accés de persones que utilitzen cadira de rodes de persones amb mobilitat reduïda aniran dotats de l'oportuna senyalització identificativa. Únicament podran viatjar al mateix temps en l'autobús un nombre total de persones en cadira de rodes que es determine d'acord amb les característiques de l'autobús. La persona usuària de cadira de rodes, en qualsevol cas, ha de tindre accionat el fre de la cadira.

b) L'accés a l'autobús de persones que es desplacen amb cotxets de bebé simples (per a un sol bebé) s'ha d'efectuar per la porta davantera, portant el bebé degudament subjecte, de manera que és responsabilitat exclusiva de la persona portadora l'adequada col·locació del cotxet i la protecció del bebé. Els cotxets han de col·locar-se en la plataforma central del vehicle, en el sentit contrari al de la marxa, amb el fre accionat i subjectes per la persona que els porta. No s'abonarà cap recàrrec per esta prestació.

Per a la seua ubicació en la zona central de l'autobús s'ha de tindre en compte que esta zona és d'utilització preferent de les persones que usen cadires de rodes, de manera que les persones que viatgen amb cotxet de bebé han de cedir este espai a les que viatgen en cadira de rodes i passar en eixos casos a ocupar una altra zona de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'autobús que no pertorbe ni dificulte el pas de la resta del passatge, amb consentiment de la persona conductora.

En tot cas, el nombre màxim de cotxes o cadires de bebé dependrà de les característiques de cada vehicle i sempre se situaran en l'autobús sense dificultar el pas en els llocs destinats al trànsit de persones.

Les persones que es desplacen amb cotxets de bebé múltiples (de bessons) poden accedir a l'autobús a través de la porta central, fent ús de la rampa, i han de situar-se en la plataforma central del vehicle seguint les mateixes normes que els cotxets d'un sol bebé.

c) L'accés a l'autobús de maletes de mà, carros de compra, bicicletes plegades o altres vehicles de mobilitat personal plegats està permés sempre sobre la base de criteris relacionats amb el nombre d'ocupants que es troben a l'interior del vehicle i la seua seguretat.

Les persones portadores d'este tipus d'equipatge han de col·locar-lo en la plataforma central del vehicle sense impedir el trànsit de la resta d'ocupants, i subjectar-los degudament en tot moment perquè viatgen davall la seua responsabilitat i custòdia. Serà responsabilitat de la persona portadora la pèrdua, trencament o deterioració dels objectes que porte, així com dels danys que estos puguen ocasionar a terceres persones, a objectes transportats per altres ocupants o al mateix autobús.

d) En situació de falta d'espai a bord de l'autobús reservat a este efecte, sempre tindran preferència en este orde: les persones que usen cadires de rodes sobre els cotxets de bebé; les cadires o cotxtes de bebé sobre maletes i carros de la compra, i finalment les bicicletes plegades i vehicles de mobilitat personal plegats.

En cas de dubte, la persona conductora té l'última decisió per a permetre'n l'accés i permanència, sempre en funció de les circumstàncies d'ocupació. Cal recordar que el transport de maletes, objectes voluminosos, carros de la compra, cotxets de bebé o bicicletes i vehicles de mobilitat personal plegats només podrà realitzar-se quan no es comprometa la seguretat i el confort de la resta del passatge.

CAPÍTOL QUART

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els títols de transport

Article 19. Títols de transport

1. El títol de transport és el document que habilita les persones usuàries per a la utilització del servici de transport urbà objecte d'este Reglament i n'acredita l'ús a l'efecte de possibles reclamacions. La seua denominació, característiques i prestacions seran publicitades per l'EMT.

2. El títol es pot adquirir en els establiments i llocs que a este efecte determine l'EMT o, si és el cas, l'Ajuntament o organisme en què este delegue la seua competència.

Article 20. Tipus de títol

Les persones usuàries poden adquirir qualsevol títol de viatge disponible depenent de les seues necessitats. En el moment de l'aprovació d'este Reglament els títols que poden usar-se en l'EMT són els següents, que podran modificar-se, suprimir-se o ampliar-se per resolució de l'òrgan municipal competent, a proposta de l'EMT, que haurà de publicitar-ho en la seua pàgina web, sense que això supose modificació d'este Reglament:

1. Bitllet o targeta móbilis no personalitzades.

a) Bitllet senzill: un viatge sense transbord. En la xarxa nocturna si que permet transbordar. A l'efecte d'este Reglament, es considera transbord l'acció de realitzar un o més canvis d'autobús dins d'un mateix trajecte, i es considera xarxa nocturna aquelles línies que prolonguen la seua activitat més enllà de les 00.00 hores.

b) Bonobús: abonament reutilitzable i recarregable amb pluralitat de viatges.

2. Targetes móbilis personalitzades.

a) Bo or: per a persones majors de 65 anys, jubilats, pensionistes i discapacitats en el percentatge que establisca el títol i mentre complisquen les condicions descrites en este. Permet la utilització sense límits de totes les línies de l'EMT durant l'any de compra o recàrrega.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Abonament transport: títol temporal, sense límit de viatges dins dels 30 dies naturals següents a la data d'adquisició.

c) EMT Jove: abonament mensual per a menors de 25 anys. Títol temporal, sense límit de viatges en la xarxa de l'EMT València, dins dels 30 dies següents des de la data de validació.

d) EMT Bonobús personalitzat: Títol que permet qualsevol component de família nombrosa o monoparental que complisca els requisits previstos en la normativa del títol, gaudir d'un bonobús a un preu més econòmic.

e) EMT amb tu: abonament anual per a persones desocupades i les seues famílies (cònjuge i descendents menors de 16 anys), que complisquen les condicions previstes en la normativa del títol. Abonament sense límit de viatges en la xarxa de l'EMT València, dins de l'any natural en curs (mentre durant tot el període de vigència hi concórreguen els requisits que van donar lloc al fet d'obtindre'l).

f) EMT infantil: abonament per a menors d'11 anys. Títol temporal, sense límit de viatges en la xarxa de l'EMT València, dins del seu període de validesa (i sempre que continue complint els requisits).

g) EMT Mascota: abonament per a animals de companyia que han de viatjar en una cistella de transport, amb vigència bianual i viatges il·limitats segons les seues condicions d'ús dins del període de validesa.

Els gossos guia, gossos d'assistència i animals terapèutics no necessiten este abonament per a accedir a l'autobús.

3. Sense perjuí de tot el que s'ha establit més amunt, l'EMT podrà considerar vàlids altres títols combinats aprovats per mitjà de la subscripció de convenis amb altres operadors de transport. Estos títols combinats seran publicitats en la pàgina web de l'EMT.

Article 21. Validació dels títols de transport

Els títols de viatge no personalitzats han de ser validats a l'inici del viatge en les màquines de l'autobús destinades a este efecte. Els bitllets senzills adquirits en el mateix autobús no necessiten ser validats, encara que han de ser conservats durant tot el trajecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els títols de viatge personalitzats han de ser validats i mostrats a la persona conductora a l'inici de cada viatge.

Estes són les formes tradicionals de validació de títols de viatge, però es podran introduir noves formes de validació dels títols i mantindre la vigència de les formes de validació expressades en este Reglament i sempre que siguen prèviament publicitades en la web de l'EMT.

CAPÍTOL CINQUÉ

Oficina d'Atenció a la Ciutadania. Queixes i reclamacions

Article 22. Oficina d'Atenció a la Ciutadania (OAC). Funcions

1. L'OAC de l'EMT, en totes les seues seus, atendrà adequadament les qüestions que li siguen plantejades per la ciutadania en relació amb els servicis que presta l'empresa, facilitarà tots els detalls i informació que li siguen sol·licitats sobre estos, sempre que no siguen de caràcter reservat, i dispensarà en qualsevol situació un tracte atent, educat i cordial.

2. L'OAC és l'encarregada de la recepció dels objectes perduts per les persones usuàries trobats a bord dels autobusos, de la seua custòdia i del seu lliurament a les persones propietàries prèviament identificades o, si no és el cas, a les oficines municipals d'objectes perduts corresponents.

3. L'adreça de les seus i els mitjans de contacte amb l'OAC (telèfon, fax, correu electrònic, etc.) seran publicats en autobusos, pàgina web i altres canals informatius, de manera que la ciutadania en general s'hi pot dirigir per a expressar la seua satisfacció o insatisfacció amb els servicis i realitzar consultes i suggeriments, per qualsevol mitjà verbal o escrit disponible.

Article 23. Reclamacions, queixes, suggeriments i consultes

1. L'atenció als escrits de reclamacions, queixes, suggeriments i consultes de la ciutadania és part fonamental de l'actuació de l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania, de manera que a cadascun d'estos se li dona el curs necessari per a una tramitació satisfactòria.

2. Els escrits poden presentar-se per mitjà de qualsevol suport apte per a això (carta, fax, correu electrònic, pàgina web de l'EMT, fulls de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reclamacions prevists en la normativa sobre consum o document que els substituïsca, etc.).

3. L'EMT ha de donar contestació motivada al contingut de l'escrit que se li dirigisca, en el termini de vint dies hàbils des de la seua recepció.

CAPÍTOL SISÉ

Règim sancionador

Article 24. Règim sancionador

És el previst en la legislació i normativa de desenvolupament aplicable al transport col·lectiu urbà en el terme municipal de València, vigent a cada moment, l'aplicació del qual es realitzarà d'acord amb els principis constitucionals i, en particular, de conformitat amb el que es disposa en els articles 9 i 24 de la Constitució. D'acord amb estes normes es determinaran, per tant, els subjectes responsables, les infraccions i sancions, els seus criteris de fixació i gradació, les competències, el procediment administratiu, i els altres aspectes del règim sancionador. Al moment de dictar-se este Reglament, eixe règim jurídic està contingut en la Llei de la Generalitat Valenciana 6/2011, d'1 d'abril, de mobilitat de la Comunitat Valenciana, i més concretament, en el títol IV d'esta llei.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL PRIMERA

L'EMT València procurarà que la prestació del servici públic que té encomanada s'efectue en termes de plena compatibilitat amb el manteniment i regeneració del medi ambient, per la qual cosa dedicarà tots els recursos que estiguen al seu abast per al tractament i, si és el cas, reciclatge dels residus contaminants generats pels mitjans que utilitza per a la prestació del servici.

Així mateix, l'EMT València fomentarà iniciatives de participació ciutadana per a la millora del transport públic sostenible de persones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIÓ ADDICIONAL SEGONA

Els continguts publicitaris que s'inserisquen en tots els suports de les parades i autobusos de l'EMT es regiran pels principis inspiradors següents:

1. Com a norma general, es rebutjarà tota la publicitat que vaja contra els principis de la legalitat vigent i que atempte contra els drets fonamentals, així com aquella que els seus continguts puguen resultar ofensius, discriminatoris, o que atempten contra les normes socials de convivència, i especialment la publicitat que incloga els continguts següents:

a. Utilització d'armes.

b. Continguts sexistes, racistes o que menyscaben la dignitat humana.

c. Continguts que suposen un maltractament animal o que utilitzen els animals com a reclam comercial, com les corregudes de bous o els circs amb animals.

d. Continguts que fomenten comportaments nocius contra el medi ambient.

e. La publicitat de tabac i alcohol o qualsevol altre producte subjecte a normativa específica es regirà per esta.

f. Aquella que incite al joc en qualsevol de les seues facetes (apostes esportives, cases de joc, etc.).

2. La publicitat dirigida al públic infantil ha de tindre en compte la seua vulnerabilitat, nivell d'experiència i credulitat. L'EMT promourà una societat igualitària i diversa i rebutjarà qualsevol missatge que atempte contra estos valors.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA

Amb la publicació i entrada en vigor d'este Reglament queda derogat l'anterior Reglament de prestació del servici, aprovat pel Ple de l'Ajuntament de València en sessió de 29 de juliol de 2005.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Este Reglament entrarà en vigor, una vegada aprovat definitivament pel Ple de l'Ajuntament, als 15 dies hàbils que s'haja publicat completament el seu text en el Butlletí Oficial de la Província, en els termes disposats en l'article 70.2, en relació amb l'article 65.2, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Publicar dicho acuerdo definitivo, con el texto íntegro del Reglamento, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2019-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 6na Relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2019.		

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

"1. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación de la sexta relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2019 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De acuerdo con la base 31ª.3 Competencia del Reconocimiento de la Obligación, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria de los gastos incluidos en la sexta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2019, por un importe total de 105.480,39 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-01801-2018-4873 del Servicio de Movilidad Sostenible, por un importe de 63.451,30 €, y termina con el nº 7, correspondiente al expediente E-01101-2018-968 del Servicio de Personal, por importe de 36.718,79 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA. PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	20-09-19 IMPORTE G.INVERS.	
29-07-19	1	1801-18-4873	LJ160	44110	22799	MOB.SOST.	03/12/2018	2018028794	1º TRIM.2018 PERSONAL EMT	EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN	20.538,78			*
29-07-19	1	1801-18-4873	LJ160	44110	22799	MOB.SOST.	03/12/2018	2018028795	1º TRIM.2018 PERSONAL EMT	EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN	21.743,62			*
29-07-19	1	1801-18-4873	LJ160	44110	22799	MOB.SOST.	03/12/2018	2018028796	1º TRIM.2018 PERSONAL EMT	EMPRESA MUNICIPAL DE TRAN	21.168,90			*
01-08-19	2	1001-19-273	CC100	92010	22699	PERSONAL	01/04/2019	2019008446	SUM.BOLSAS ALIM. ELECC.SINE	TABERNA Y CHARCUTERIA EL I	210,00			*
01-08-19	3	1201-19-253	CD110	92060	22199	ARQ.Y SCT	11/06/2019	2019013147	GIGASET A 130 A	MEDIA MARKT VALENCIA COLC	24,71			*
01-08-19	3	1201-19-253	CD110	92060	22199	ARQ.Y SCT	06/06/2017	2019013148	MIDLAND WT-PBG7 BATERIAS	MEDIA MARKT VALENCIA COLC	132,13			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	04/04/2018	2019015014	1TRIM18 ARQUIT.MONLEON 7-2	COMUNIDAD PROP. ARQUITEC	80,11			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	27/06/2018	2019015016	2TRIM18 ARQUITECTO MONLEO	COMUNIDAD PROP. ARQUITEC	79,10			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	02/10/2018	2019015017	3TRIM18 ARQUITECTO MONLEO	COMUNIDAD PROP. ARQUITEC	129,34			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	02/01/2019	2019015018	4TRIM18 ARQUITECTO MONLEO	COMUNIDAD PROP. ARQUITEC	182,64			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	23/05/2019	2019015019	4TRIM18 JOSE BARBERA FALCO	C.PP. JOSE BARBERA FALCO,3	94,35			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	10/10/2018	2019015020	3TRIM18 MIJARES 14-4ª	GTOS.C COMUNIDAD PROPIETARIOS C/	90,00			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	07/02/2019	2019015021	4TRIM18 MIJARES 14-4ª	GTOS.C COMUNIDAD PROPIETARIOS C/	90,00			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	18/02/2019	2019015022	NOV.Y DIC.2016 BELCHITE 4-7ª	C. PP. BELCHITE, 4	80,00			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	25/03/2019	2019015023	JUL-DIC18 ISLAS CANARIAS 146	C.PP. C/ ISLAS CANARIAS, 146	300,00			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	15/05/2019	2019015024	4TRIM18 LAVADERO 23-5ª	GTOS C.PP. LAVADERO, 23	74,10			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	26/06/2019	2019015025	3 Y 4 TRIM18 AMPARO GUILLEM	COMUNIDAD PROP. C/ AMPARO	90,00			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	03/06/2019	2019015026	ENE-DIC18 Y SEG.DR.SORI.BEN	C.PP. DOCTOR SORIANO BENL	318,38			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	24/03/2019	2019015050	1Y2SEMEST.18 TEJEDORES 5-1	COMUNIDAD PROPIETARIOS TE	356,50			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	03/06/2019	2019015051	1TRIM18 ARQUITECTO ALFARO	C.PP. ARQUITECTO ALFARO, 5	88,27			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	26/06/2019	2019015053	4TRIM18 SAN ERNESTO 5-8º	GTOS.C.PP. C/ SAN ERNESTO, 5	60,00			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	21/03/2019	2019015054	3Y4TRIM16;AñO17;AñO18 Y SEG	COMUNIDAD PROPIETARIOS M.	783,79			*
05-08-19	4	2201-19-152	KJ000	23100	21200	B.SOCIAL	19/06/2019	2019015057	JUN-DIC18 PL.GRABADOR PLAN	C.PP. PL/ GRABADOR PLANES,	210,00			*
05-08-19	5	1905-19-348	ED260	33420	22799	ACC.CULT	04/07/2019	2019014497	CUOTA SERVICIO GSM PROSEG	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,	523,92			*
05-08-19	5	1905-19-348	ED260	33420	22799	ACC.CULT	04/07/2019	2019014523	CUOTA SERVICIO GSM PROSEG	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,	633,95			*
23-08-19	6	1601-19-15	EP630	33020	22699	PALAU MUS.	21/05/2018	2019009175	CORONA FLORES	**********	225,01			*
23-08-19	6	1601-19-15	EP630	33020	22699	PALAU MUS.	21/05/2018	2019009245	CORONA FLORES	**********	222,00			*
23-08-19	6	1601-19-15	EP630	33020	22699	PALAU MUS.	05/07/2018	2019009246	CORONA FLORES	**********	222,00			*
23-08-19	6	1601-19-15	EP630	33020	22699	PALAU MUS.	02/06/2018	2019009248	CENAS ORDENANZAS CONCIER	ACF BANDA MPAL.VALENCIA	10,00			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007439	9BASES CONV. 29 PLAZAS BOM	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	4.515,60			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007441	1RECTIF. ADMITIDOS Y EXCLUI	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	110,00			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007443	3LISTADO DEFINITIVO ADMITID	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	213,05			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007444	4BASES CONVOCATORIA 5 PLA;	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	2.092,20			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007448	8BASES CONVOCATORIA 4 PLA;	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	2.265,65			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007451	1BASES CONVOCATORIA 3 PLA;	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	2.164,50			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007452	2BASES CONVOCATORIA 6 PLA;	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	2.295,80			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007455	5BASES CONVOCATORIA 4 PLA;	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	2.001,55			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007465	5BASES CONVOCATORIA 4 PLA;	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	1.969,95			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007466	6BASES CONVOCATORIA 8 PLA;	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	2.295,10			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007467	7BASES CONVOCATORIA 1 PLA;	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	1.698,20			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007468	8BASES CONVOCATORIA 2 PLA;	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	2.128,00			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007470	0BASES 40 PLAZAS AGENTE PO	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	110,00			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007471	1TRIBUNAL Y LISTADO PROVIS.	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	113,35			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007472	2BASES CONVOCATORIA 29 PL/	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	134,35			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	2019007473	3MODIFICACION BASES VARIAS	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	137,45			*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	20.09.19 IMPORTE G.INVERS.	
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	20190074766	LISTADO PRIVISIONAL CONCUI	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	110,00			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	20190074777	MODIFICACION PLANTILLA PEF	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	190,72			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	20190074788	LISTADO DEFINITIVO P. BOMBE	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	328,90			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	20190074799	TRIBUNAL Y LISTADO DEFINITI	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	165,15			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	20190074800	LISTADO PROVISIONAL 11 PUE	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	283,52			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	20190074811	COMISION SERVICIOS BOMBEr	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	22,22			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	05/04/2019	20190074822	LISTA DEFINITIVA 29 PLAZAS B	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	110,00			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	12/04/2019	20190079455	BASES OPO. 40 PLAZAS AGEN	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	22,22			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	22603	PERSONAL	12/12/2018	20190124522	LISTA DEFINITIVA 40 PLAZAS A	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVI	625,25			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	23020	PERSONAL	04/04/2019	20190073633	SEMINARIO CONTROL INTERN(	**********	1.346,71			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	23020	PERSONAL	04/04/2019	20190073644	SEMINARIO CONTROL INTERN(	**********	1.372,41			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	23020	PERSONAL	04/04/2019	20190073655	SEMINARIO CONTROL INTERN(	**********	1.357,96			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	23020	PERSONAL	04/04/2019	20190073666	SEMINARIO CONTROL INTERN(	**********	1.328,41			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	23020	PERSONAL	04/04/2019	20190073677	SEMINARIO CONTROL INTERN(	**********	1.361,36			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	23020	PERSONAL	04/04/2019	20190073688	ASISTENCIA JORNADA BARCEI	**********	175,97			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	23020	PERSONAL	04/04/2019	20190073699	ASISTENCIA JORNADA BARCEI	**********	198,22			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	23020	PERSONAL	04/04/2019	20190073700	REUNION SOCIOS PROYECTO	**********	1.215,56			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	23020	PERSONAL	04/04/2019	20190073711	REUNION SOCIOS PROYECTO	**********	1.084,23			*
19-09-19	7	1101-18-968	CC100	92010	23020	PERSONAL	04/04/2019	20190073722	REUNION SOCIOS PROYECTO	**********	1.175,23			*
										TOTAL ...	**105.480,39**	**0,00**	**0,00**	
									TOTAL 6ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2019		**105.480,39**			

*** DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma**		**105.480,39**
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma		**0,00**
	Total General	**105.480,39**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04301-2019-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar el Compte General de la corporació corresponent a l'exercici 2018.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

"Visto el informe de la Intervención y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2018 dictaminada favorablemente en fecha 20 de mayo de 2019 por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas, integrada a tenor del artículo 209.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por:

1. Cuentas anuales de la corporación.

2. Cuentas anuales de los siguientes organismos autónomos municipales:

a) Consell Agrari Municipal.

b) Junta Central Fallera.

c) Universidad Popular.

d) Palau de la Música, Orquesta y Congresos de València.

e) Fundación Deportiva Municipal.

f) Fundación Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería.

3. Cuentas anuales de las siguientes empresas municipales:

a) Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT).

b) Actuaciones Urbanas de València, SA (AUMSA).

4. Cuentas anuales de las Entidades Públicas Empresariales:

a) Palacio de Congresos de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals.

Asimismo, y como documentación complementaria se incluyen como anexos las siguientes cuentas anuales:

1) Sociedad mercantil Mercados Municipales de València, SA (MERCAVALENCIA).

2) Cuentas anuales de las unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas anteriormente, ni integradas en la Cuenta General, siendo estas las siguientes:

1. Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana (LAS NAVES).
2. Fundación de la Comunitat Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de València (FCVPE).
3. Fundación Polícia Local de València.
4. Fundación CV Observatori Canvi Climàtic.
5. Fundación Turismo València.

Por este Servicio se informa que las auditorías financieras, del cumplimiento de la legalidad y operativas de las siguientes entidades relacionadas, se tramitan en expedientes independientes por el Servicio de Auditorías de este Ayuntamiento:

1. Fundación Polícia Local de València.

2. Fundación CV Observatori Canvi Climàtic.

3. Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales.

Asimismo, se hace constar que tras reiterados requerimientos las auditorias del cumplimiento de la legalidad y operativa correspondiente a la empresa municipal Actuaciones Urbanas de València, SA (AUMSA) no han sido aportadas por la citada empresa a la fecha de la presente propuesta."

18	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dóna compte dels informes anuals de la Intervenció General de les actuacions de control en matèria d'ingressos, de control financer permanent en matèria de despeses i auditories, exercici 2018.	

"De conformidad con lo previsto en los artículos 219.3 y 220.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el artículo 29 y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

entidades del Sector Público Local (RCI), y en la Base 75 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, han sido evacuados los Informes de carácter anual de Ingresos, de Control Financiero y de Auditorías correspondientes al ejercicio 2018.

La Intervención General del Ayuntamiento de València IGAV viene aprobando desde el ejercicio 2011 un plan anual de actuación (PAIG), que tuvo su precedente en los planes anuales de auditoría aprobados, en los ejercicios 1995 a 2010, por la Junta de Gobierno Local (Comisión de Gobierno antes de la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

Estos planes de actuación han venido plasmando la planificación de las actuaciones de control interno en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades dependientes, y control de eficacia, este último con un alcance más limitado. Del resultado de estas actuaciones se daba cuenta al Pleno en la sesión de aprobación de la Cuenta General, en un punto aparte.

Con la entrada en vigor el 1 de julio de 2018, del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RCI), se sustituye definitivamente dicho PAIG, ya que ha regulado de manera completa y minuciosa, todas estas actuaciones relativas al control interno de los ayuntamientos.

Fundamentalmente, reglamenta los procedimientos de control y la metodología de aplicación del control interno al objeto de lograr un control económico-presupuestario más riguroso y refuerza el papel de la función interventora en las entidades locales.

Además, establece un modelo estándar que permite a cada Corporación adaptarlo a su realidad en función de los riesgos y de los medios disponibles. Pretende igualmente un control más eficaz, para lo cual, se facilita mayor conocimiento por el Pleno tanto de la planificación, como de los resultados de las actuaciones de control.

También, con la citada norma se regula el vacío legal del artículo 213 del TRLRHL relativo al control financiero permanente y a hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diversas vertientes, tanto a la propia Entidad Local como a sus entidades dependientes.

Por último, en el alcance general, el citado Real Decreto, incorpora los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En atención a estas directrices y prescripciones del RCI, la IGAV ha elaborado el Modelo de Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de Valéncia, mediante el que se adapta dicho RCI a las singularidades del Ayuntamiento, y a su vez ha realizado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 (PACF 2019) previsto en la ley. De ambos se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Plan distingue los dos tipos de actuaciones previstas en el artículo 31 del RCI, esto es, las que realice la IGAV derivadas de obligación legal, y aquellas otras que se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los informes basados en un análisis de riesgos, elaborados hasta la fecha, en cumplimiento de los artículos 35 y 36 del RCI, y la Base 75 de ejecución del presupuesto, se dan cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. Estos informes relativos al control financiero permanente, a las auditorías, así como a los ingresos, se relacionan en la parte dispositiva.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se detallan aquellos otros informes también incluidos en el PACF 2019 pero que a fecha de hoy, están en curso de elaboración, y que una vez concluidos, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno antes de que finalice el ejercicio:

A) Servicio de Control Financiero Permanente:

• Informe de control financiero sobre la verificación de variaciones producidas en las nóminas de los meses de octubre y noviembre de 2018 con los actos administrativos de que derivan.

• Informes sobre control financiero de la subvención concedida en 2018 a la entidad Asociación Alanna.

• Informes de control financiero de subvenciones, a requerimiento de autoridades o instituciones externas, que tengan competencia para ello.

B) Servicio de Auditoria Integral:

• Informe de auditoría integral de la entidad pública empresarial Mostra de Cinema de València. Ejercicio 2018.

• Informe de auditoría integral del organismo autónomo Junta Central Fallera. Ejercicio 2017.

• Informe de auditoría integral del organismo autónomo Universitat Popular. Ejercicio 2017.

Por otro lado, se detallan las actuaciones previstas en el PACF 2019 que, por diferentes motivos, no han podido ser ejecutadas en el presente ejercicio y de las que se valorará su incorporación al Plan Anual de Control Financiero 2020:

A) Servicio de Control Financiero Permanente:

• Informe de control financiero sobre el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema de saneamiento.

• Informe sobre avances trimestrales de información relativos a los contratos menores.

• Arqueo extraordinario

B) Servicio de Auditoría Integral:

• Auditoría de cuentas en colaboración, correspondiente al ejercicio 2018, de los siguientes organismos autónomos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Palau de la Música i Congressos de València.

-Consell Agrari Municipal.

-Fundación Deportiva Municipal.

-Universitat Popular de València.

-Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje.

-Junta Central Fallera.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de los siguientes informes de control financiero basados en un análisis de riesgo, incluidos en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2019.

I) Informes de control financiero permanente del gasto del Ayuntamiento de València:

• Informe de fiscalización plena posterior de las subvenciones del ejercicio 2017.

• Protocolización del procedimiento de control financiero de subvenciones.

• Informe de control financiero de la subvención concedida en 2018 a la Fundación Chirivella Soriano.

• Informe de control financiero de la subvención concedida en 2018 a la Fundación de la CV Levante UD Cent Anys.

• Informe de control financiero de la subvención concedida en 2018 a la entidad Valencia Investment Propierties, SL.

• Informe de control financiero de la subvención concedida en 2018 a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de València.

• Informe de control financiero del contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, así como la recaudación y transporte a entidad bancaria de monumentos y museos dependientes de la Delegación de Cultura.

• Informe sobre los gastos realizados en 2018 omitiendo el preceptivo procedimiento.

• Informe sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

• Informe de control financiero sobre los contratos menores tramitados en el ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Informe sobre criterios de adjudicación que rigen los contratos y revisión de los plazos estimados por la tramitación del procedimiento de contratación con efectos en 2018.

• Informe de control financiero sobre los Anticipos de Caja Fija y Órdenes de Pago a Justificar en el ejercicio 2018.

• Informe de control financiero sobre los proyectos de gasto con desviaciones financieras positivas.

• Informe de control financiero sobre las Inversiones Financieramente Sostenibles.

• Informe de control financiero sobre el Inmovilizado en curso.

• Informe de control financiero sobre el coste de las actividades.

• Informe sobre la cobrabilidad de los derechos pendientes de cobro.

II) Informes de auditoría del Sector Público Local del Ayuntamiento de València:

• Informe de auditoría integral de la “Fundación Canvi Climàtic”. Ejercicio 2018.

• Informe de auditoría integral de la “Fundación Policía Local de València”. Ejercicio 2018.

• Informe de auditoría integral del organismo autónomo “Parques y Jardines”. Ejercicio 2017

• Informe sobre el control de calidad de las auditorías realizadas por firmas privadas de auditoría, a las siguientes entidades del sector público municipal: Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València; Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U.; Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia, S.A.; Palacio de Congresos de València; Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana; Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de València; Fundación Turismo València de la Comunidad Valenciana; Fent de Tot, S.L. y Fet de Vidre, S.L., correspondientes al ejercicio 2018.

III) Informe-resumen del Servicio Fiscal de Ingresos sobre los resultados del control interno.

• Informe-resumen sobre los resultados del control interno realizados en el ejercicio 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2019-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dóna compte de l'Informe de l'interventor general sobre compliment del principi d'estabilitat pressupostària per les societats i entitats dependents de l'Ajuntament de València que no formen part del sector administracions públiques, corresponent a l'exercici 2018.	

"El Interventor General Municipal inició expediente al objeto de dar cuenta al Pleno del informe de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio 2018, por las unidades institucionales dependientes del Ayuntamiento incluidas en el ámbito del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez aprobadas la totalidad de sus cuentas anuales. Cumplimiento del principio de estabilidad y definición del mismo que exigen y enuncian los apartados 1 y 3 del artículo 3 de la anteriormente mencionada ley orgánica.

El Servicio Financiero analiza las cuentas anuales 2018 de las mencionadas unidades institucionales -sociedades y entidad pública empresarial- y emite informe sobre la situación de equilibrio o desequilibrio financiero que reflejan las mismas, a partir de la definición de equilibrio financiero que establece el artículo 24.1 del Reglamento de Desarrollo de la derogada Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 que se encuentra vigente, en los contenidos que no se oponen a la nueva Ley Orgánica 2/2012.

La Intervención General emite informe de cumplimiento del principio de estabilidad por las sociedades y entidad pública empresarial dependientes del Ayuntamiento de València, incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, en los términos exigidos por el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Informe de cumplimiento que se eleva al Pleno para su conocimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe del Interventor General Municipal relativo al cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2018 por las sociedades y entidad pública empresarial dependientes del Ayuntamiento de València que no forman parte del Sector Administraciones Públicas (incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), con el siguiente contenido literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INFORME

1. <u>Normativa Aplicable:</u>

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, específicamente sus artículos 16.2 y 24. Reglamento de la antigua ley derogada, que se mantiene vigente en todas sus disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la nueva ley, mientras no se dicten normas de desarrollo de la misma.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

2. <u>Sociedades y entidades dependientes municipales sectorizadas en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.</u>

La clasificación de los entes controlados por el Ayuntamiento de València en las categorías previstas en el art. 2.1 y 2.2 de la ley orgánica 2/2012, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007 es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dicha Intervención ha realizado esta clasificación, según la cual las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de València, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 (coincidente con el del artículo 4.2 del Reglamento), son las siguientes:

- AUMSA - Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València)
- MERCAVALENCIA - Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.)
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)
- FET DE VIDRE, S.L.
- FENT DE TOT, S.L.

Las dos últimas sociedades tienen como accionista único a la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València, entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sectorizada como administración pública dependiente del Ayuntamiento de València, razón por la que también son dependientes del Ayuntamiento.

3. <u>Definición del objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por las sociedades y entes dependientes incluidos en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.</u>

El artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con relación a las sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo reglamento, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

El artículo 24.1 del citado reglamento determina que se produce una situación de desequilibrio financiero en los citados entes y sociedades cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad presupuestaria de la administración pública a quien corresponda aportarlos.

Para el ejercicio 2018 el escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de València venía determinado por el objetivo de estabilidad fijado al subsector Corporaciones Locales por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, con ratificación posterior de las Cortes Generales. Objetivo consistente en lograr al menos el equilibrio del conjunto del subsector y de todas y cada una de las corporaciones.

Este mismo objetivo de equilibrio o capacidad/necesidad de financiación cero es el que debe ser tomado para el ejercicio 2019 ya que no han sido aprobados, por Cortes Generales, los correspondientes al periodo 2019-2021.

4. <u>Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2018 por las sociedades y entes municipales incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012.</u>

4.1 Criterios de cumplimiento por inexistencia de desequilibrio financiero para el ejercicio 2018

De lo expuesto en el punto 3 antecedente, se concluye que una sociedad o entidad dependiente municipal, productor de mercado, presentará desequilibrio financiero en 2018 cuando, habiendo generado pérdidas en dicho ejercicio o figurando en su balance pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, la hipotética cobertura de las mismas hubiera disminuido sustancialmente los resultados de capacidad de financiación del Ayuntamiento, -en el propio ejercicio 2018 o en 2019-, con riesgo de incurrir en déficit o necesidad de financiación.

Tal hecho globalmente considerado no se ha producido por cuanto el resultado consolidado del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2018, en términos de estabilidad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fue de capacidad de financiación de 131.601.431,87€, un 15,41% de los ingresos no financieros. El presupuesto inicial del 2019 se aprobó con una capacidad de financiación de 63.766.792,12 -el 7,43% sobre los ingresos no financieros-. A fecha de hoy, tras la última modificación del presupuesto tramitada, la estimación de liquidación del presupuesto 2019 mantiene un resultado de superávit o capacidad de financiación de 94.804.373,16€, que representa un 10,6% de los ingresos no financieros ajustados (estimación realizada aplicando una previsión de inejecución al presupuesto modificado consolidado del sector administraciones públicas).

4.2. Cumplimiento del principio de estabilidad por AUMSA.

En base al informe antecedente del Servicio Financiero y a las cuentas anuales de AUMSA del ejercicio 2018 se concluye el cumplimiento del principio de estabilidad en términos de equilibrio financiero por la sociedad, por la obtención de un resultado de beneficios.

4.3. Cumplimiento del principio de estabilidad por MERCAVALENCIA.

La cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad presenta, en el ejercicio 2018, unos resultados negativos de -5.124.503,77€ debido a la dotación de una "Provisión por otras responsabilidades" correspondiente a actas de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social incoadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por entender que determinados cooperativistas tienen una relación laboral con la sociedad.

Sin embargo, el balance arroja un patrimonio neto positivo de 40.550.703,11€ y, en cualquier caso, una hipotética asunción por parte del Ayuntamiento del resultado negativo del ejercicio no hubiera supuesto en 2018, ni supondría en 2019, la generación de necesidad de financiación, dado los resultados de capacidad de financiación expuestos en el punto 4.1 de este informe.

4.4. Cumplimiento del principio de estabilidad por el PALACIO DE CONGRESOS.

Las cuentas anuales del año 2018 recogen unos beneficios de 1.588.807,24€, por lo que se concluye que el Palacio de Congresos no incurre en desequilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio.

4.5. Cumplimiento del principio de estabilidad por la EMT

En base a la normativa y criterios expuestos, y al informe antecedente del Servicio Financiero, en su punto II.4.2, a la vista de las cuentas anuales de la EMT para 2018, de las dotaciones de crédito presupuestario a favor de la sociedad en los presupuestos municipales 2018 y 2019, y del acuerdo de aprobación de un gasto plurianual de gestión anticipada 2016-2024, igualmente a favor de la sociedad, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2015, esta Intervención General informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1º- Que las cuentas anuales de 2018 reflejan un beneficio de 3.750.845,55€ (una vez incorporado como resultado del ejercicio en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el importe de 65.868.783€ en concepto de transferencia corriente realizada por el Ayuntamiento de València), y un patrimonio neto positivo de 859.332€.

2º- Que la sociedad, en el ejercicio 2018, se encuentra en situación de equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria, por cuanto las transferencias municipales para cubrir su déficit de explotación y la parte de la tarifa no abonada por los colectivos con bonificación, así como las aportaciones patrimoniales del Ayuntamiento para recapitalizar la empresa, no han generado desequilibrio en el resultado en términos de estabilidad del Ayuntamiento, liquidado con un superávit o capacidad de financiación de 131,6 millones de euros, como anteriormente se ha expuesto.

3º- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2015, se aprobó un gasto plurianual 2016-2024 de gestión anticipada, por un importe total 25.674.325,34 €, cuyas anualidades coinciden con las amortizaciones de los préstamos a largo plazo firmados por la EMT, avalados por el Ayuntamiento, destinados a reestructurar su deuda sustituyendo las pólizas de crédito de renovación continuada que venían financiando el neto patrimonial negativo la sociedad.

Las expresadas aportaciones patrimoniales durante el periodo 2016-2024 son plenamente compatibles con los objetivos de equilibrio en términos de estabilidad del Ayuntamiento de València para el periodo, a partir de la magnitud de dichas aportaciones y de los resultados de la liquidación de los presupuestos municipales consolidados 2018 y de los resultados de superávit o capacidad de financiación de las previsiones de ejecución del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2019-2021 (se remite para mayor detalle al punto II.4.2, ya citado, del antecedente informe del Servicio Financiero obrante en el expediente).

4.6. Cumplimiento del principio de estabilidad por Fet de Vidre, S.L.

Fet de Vidre, S.L. obtiene un resultado positivo de 591,52€ en el ejercicio, por lo que se encuentra en situación de equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria.

4.7. Cumplimiento del principio de estabilidad por Fent de Tot, S.L.

Fent de Tot, S.L. ha registrado en 2018 un resultado negativo de -17.998,52€. Pese a ello, los fondos propios de la sociedad siguen siendo positivos, con un importe de 41.149,99€.

En cualquier caso, la asunción de estos resultados tendría un efecto marginal no considerable en el resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento de València y su grupo de consolidación a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, grupo en el que se integra la Fundación Pacto para el Empleo, accionista único de Fent de Tot. Se considera, en consecuencia, que no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

produce incumplimiento del equilibrio financiero en los términos establecidos en el artículo 3.3 de la LOEPSF y el artículo 24.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

5. <u>Resumen de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad.</u>

En base a lo expuesto y a la vista del informe antecedente del Servicio Financiero y de las cuentas anuales del 2018 de la EMT, AUMSA MERCAVALENCIA, PALACIO DE CONGRESOS, FENT DE TOT Y FET DE VIDRE, esta Intervención General concluye que ninguna de ellas incurre en desequilibrio financiero -de acuerdo con el concepto del mismo definido por la normativa de estabilidad presupuestaria expuesta en el punto 3 antecedente- y, en consecuencia, todas las sociedades cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2018.

Expuesto todo lo cual, esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dóna compte de l'Informe del Servici Economicopressupostari relatiu a la relació de conceptes econòmics d'ingressos i despeses creades en el segon trimestre de 2019 de crèdit zero.	

"Vista la moción del concejal delegado de Hacienda en orden a elevar al Pleno la relación de conceptos económicos de ingresos y gastos, creados en el segundo trimestre de 2019 con importe de 0,00 €, indicando en el caso de conceptos de gastos la bolsa de vinculación en que se incluyen, conforme a lo dispuesto en la base 3ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2019, se informa:

Que figura como anexo I de este informe la relación de conceptos y subconceptos de gasto creados con crédito 0 en el Estado de Gastos del Presupuesto conforme a la base 3ª.3 antes citada, junto a cada concepto y subconcepto figura el número de los documentos presupuestarios del tipo V-Alta partidas dentro de vinculante, mediante los cuales se produce su incorporación al Presupuesto.

Que figura como anexo II de este informe la relación de conceptos y subconceptos de ingresos creados con crédito 0 en el Estado de Ingresos del Presupuesto conforme a la citada base 3ª.3, antes citada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del informe del Servicio Económico-Presupuestario relativo a la relación de conceptos económicos de ingresos y gastos creados en el segundo trimestre de 2019 con importe de 0,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
			Sector	Programa	Economico				
O 8RE05 2019 4	2019 99 00 52	2019 000 091	A.020	91200	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT		0,00	2019-2-A.020-91200
O 02401 2019 5	2019 99 00 52	2019 000 091	KH200	31110	2120000	CONS, MANT, EDIF O.CONST		0,00	2019-2-KH200-31110
E 02310 2019 141	2019 99 00 52	2019 000 091	IG970	41100	2020000	ARREND.EDIF.Y OT.CONSTR.		0,00	2019-2-IG970-41100
E 00202 2019 14	2019 99 00 54	2019 000 094	AH640	49200	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT		0,00	2019-2-AH640-49200
O 04906 2019 103	2019 99 00 54	2019 000 094	AE460	93400	2200000	MAT.OFICINA NO INVENTAR		0,00	2019-2-AE460-93400
O 04906 2019 103	2019 99 00 54	2019 000 094	AE460	93400	2302000	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		0,00	2019-2-AE460-93400
O 04906 2019 103	2019 99 00 54	2019 000 094	AE460	93400	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT		0,00	2019-2-AE460-93400
O 02401 2019 5	2019 99 00 54	2019 000 094	FO000	31130	2120000	CONS, MANT, EDIF O.CONST		0,00	2019-2-FO000-31130
E 02250 2019 6	2019 99 00 55	2019 000 097	KI590	23100	2269900	OTROS GTOS.DIVERSOS		0,00	2019-2-KI590-23100
E 02301 2019 140	2019 99 00 57	2019 000 099	JU130	93300	6350000	MOBILIARIO		0,00	2019-6-JU130-93300
O 05201 2019 12	2019 99 00 57	2019 000 099	AE860	1100	9110100	AMORT.PTMOS.M/L PLAZO SP		0,00	2019-9-AE860-0
O 01905 2019 1	2019 99 00 57	2019 000 099	ED260	33210	2050000	ARREND. MOBIL. Y ENSERESA		0,00	2019-2-ED260-33210
O 0201 2019 15	2019 99 00 57	2019 000 099	KJ000	23100	2219900	OTROS SUMINISTROS		0,00	2019-2-KJ000-23100
O 01101 2019 32	2019 99 00 58	2019 000 100	CC100	24100	1200300	RETRIB.BASICAS GRUPO C.1		0,00	2019-1-CC100-2
O 03602 2019 58	2019 99 00 58	2019 000 100	FP760	17240	2230000	TRANSPORTE		0,00	2019-2-FP760-17240
O 03602 2019 58	2019 99 00 58	2019 000 100	FP760	17240	2270000	LIMPIEZA Y ASEO		0,00	2019-2-FP760-17240
E 01201 2019 5	2019 99 00 60	2019 000 104	CD110	92050	6330000	MAQUINARIA,INST. Y UTILLA		0,00	2019-6-CD110-92050
E 02301 2019 140	2019 99 00 61	2019 000 107	JU130	93300	6250000	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.		0,00	2019-6-JU130-93300
E 00212 2019 9	2019 99 00 62	2019 000 109	AH000	92102	2270600	EST. Y TRAB.TEC.		0,00	2019-2-AH000-921
E 00212 2019 9	2019 99 00 62	2019 000 109	AH000	92106	2270600	EST. Y TRAB.TEC.		0,00	2019-2-AH000-921
E 00212 2019 9	2019 99 00 62	2019 000 109	AH000	92104	6320000	INV.REP.ED.OT.CONST.		0,00	2019-6-AH000-921
E 00212 2019 9	2019 99 00 62	2019 000 109	AH000	92104	6820000	INV EDIF.MUN PATRIMONIAL		0,00	2019-6-AH000-921
E 00212 2019 9	2019 99 00 62	2019 000 109	AH000	92106	6090000	OT.INV.NUEV.INFRA.GRAL		0,00	2019-6-AH000-921
E 02001 2019 666	2019 99 00 63	2019 000 110	EP250	33600	6000000	INVERSIONES EN TERRENOS		0,00	2019-6-EP250-33600
E 08001 2019 8	2019 99 00 64	2019 000 112	FV910	17220	6410000	GTOS.APLIC.INFORMATICAS		0,00	2019-6-FV910-17220
E 00202 2019 23	2019 99 00 65	2019 000 116	AH640	49200	2160000	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		0,00	2019-2-AH640-49200
O 02201 2018 51	2019 99 00 65	2019 000 116	KJ000	23100	2210100	AGUA		0,00	2019-2-KJ000-23100

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
E 02201 2019 67	2019 99 00 66	2019 000 118	KJ000	23100	2030000	ARREND. MAQ.INST Y UTILLA	0,00	2019-2-KJ000-23100
E 02201 2019 301	2019 99 00 67	2019 000 119	DD670	13600	6250000	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	2019-6-DD670-13600
E 02301 2019 173	2019 99 00 68	2019 000 121	JU130	92400	2269900	OTROS GTOS.DIVERSOS	0,00	2019-2-JU130-92400
E 08001 2019 17	2019 99 00 69	2019 000 123	FV910	17220	6820000	INV.EDIF.MUN.PATRIMONIAL	0,00	2019-6-FV910-17220
O 01902 2019 24	2019 99 0071	2019 000 129	MG720	33700	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-MG720-33700
E 01101 2017 109	2019 99 0074	2019 000 133	CC100	92000	1200100	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00	2019-1-CC100-9
E 01101 2017 109	2019 99 0074	2019 000 133	CC100	34100	1200100	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00	2019-1-CC100-3
E 01101 2017 109	2019 99 0074	2019 000 133	CC100	92020	1200100	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00	2019-1-CC100-9
O 01401 2019 349	2019 99 00 75	2019 000 134	DE140	13200	6320000	INV.REP.ED.OT.CONST.	0,00	2019-6-DE140-13200
E 02250 2019 6	2019 99 00 75	2019 000 134	KI590	23100	2210100	AGUA	0,00	2019-2-KI590-23100
E 02301 2019 150	2019 99 00 75	2019 000 134	JU130	92400	2210500	PRODUCT. ALIMENTICIOS	0,00	2019-2-JU130-92400
O 05301 2019 2	2019 99 00 78	2019 000 138	GY510	93300	2260200	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	2019-2-GY510-93300
O 01601 2019 16	2019 99 00 80	2019 000 149	EP630	33020	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-EP630-33020
E 00202 2019 64	2019 99 00 81	2019 000 153	AH640	49200	4539000	SUBV.EMPR. Y ORG.DEP.CCAA	0,00	2019-4-AH640-49200
E 02101 2019 128	2019 99 00 82	2019 000 155	ME280	32300	2190000	OT INMOVILIZ.MATERIAL	0,00	2019-2-ME280-32
E 00209 2019 8	2019 99 00 83	2019 000 156	AL090	92010	2302000	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	2019-2-AL090-92010
E 01101 2017 1090	2019 99 00 84	2019 000 161	CC100	16400	1200100	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00	2019-1-CC100-1
E 01101 2017 1090	2019 99 00 84	2019 000 161	CC100	17210	1200100	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00	2019-1-CC100-1
E 01101 2017 1090	2019 99 00 84	2019 000 161	CC100	33020	1200100	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00	2019-1-CC100-3
E 01101 2017 1090	2019 99 00 84	2019 000 161	CC100	91200	1200100	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00	2019-1-CC100-9
E 02350 2019 15	2019 99 00 85	2019 000 162	IG970	41100	2030000	ARREND. MAQ.INST Y UTILLA	0,00	2019-2-IG970-41100

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE INGRESOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Exp. Núm	Núm Doc Pto	Núm Doc SIEM	Subcon.Ingresos	Literal	Importe
E-01902-2019-000064	2019990053	2019000093	45301	IVAJ CONTRATAC. PROFESIONALES	0,00
E-01201-2019-000297	2019990059	2019000101	75030	CEICD - PLA EDIFICANT - Cº PUBL.	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	71000	UNIVERSIDAD POPULAR	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	71001	CONSELL AGRARI MUNICIPAL	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	71002	FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	71003	JUNTA CENTRAL FALLERA	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	71005	PALAU DE LA MÚSICA	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	71010	PARQUES Y JARDINES SINGULARES	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	71011	MOSTRA DE VALENCIA	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	74000	FUNDACIÓN PACTO POR EL EMPLEO	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	74001	FUNDACIÓN INNDEA LAS NAVES	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	74002	FUNDACIÓN TURISMO	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	74003	FUNDACIÓN CANVI CLIMÀTIC	0,00
E-04301-2019-000067	2019990070	2019000128	74004	FUNDACIÓN POLICÍA LOCAL	0,00
O-03901-2019-000006	2019990072	2019000130	39710	OTROS INGRESOS APROVECHAM. URBANÍSTICOS	0,00
E-01304-2018-000002	2019990073	2019000131	45031	CEICD PROMOC. USO VALENCIANO	0,00
E-02310-2019-000247	2019990076	2019000135	39978	DISOLUCIÓN PÒSITO AGRARIO MUNICIPAL	0,00
E-02310-2017-000166	2019990077	2019000136	46114	DIP. ACTIVIDADES CULTURALES	0,00
E-02701-2019-000092	2019990079	2019000142	60400	VENTA APROVECHAM. URBANÍSTICOS	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal general.	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29 i 30 de l'orde del dia relatius a dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. El 21 proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal general; el 22 proposa l'aprovació provisional de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis i de l'ordenança fiscal corresponent; el 23 proposa l'aprovació provisional de la imposició de la taxa per utilització o aprofitament especial del domini públic local per vehicles de mobilitat personal i altres vehicles, i de l'ordenança fiscal corresponent; el 25 proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per prestació de servicis en centre residencial municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual; el 26 proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per prestació dels servicis relatius a les actuacions urbanístiques; el 28 proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres; el 29 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre activitats econòmiques, i el 30 proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica.

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sr. *******, en representació de la Federació de Famílies Nombroses de la Comunitat Valenciana, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Buenos días.

Agradezco este ejercicio de democracia real que es que además de los partidos representantes del pueblo se dé la voz a representantes de asociaciones. Vengo en representación de las asociaciones de familias numerosas y queremos hablar porque, en base a la Declaración Universal de Derechos Humanos, además, la Declaración Social Europea y la Constitución española, las familias y las familias numerosas merecen un trato específico por su especificidad, sobre todo en el trato fiscal y de acceso a la cultura, a la vivienda y a las cuestiones sociales. Y lo hago en representación de más de 55.000 familias y ciudadanos de la ciudad de València, es una minoría que hay que tener en cuenta. Por eso hemos decidido presentarnos en este Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las familias numerosas, y las administraciones según la Constitución, para que haya igualdad fiscal, soportan con un solo ingreso la educación y el sostenimiento de más miembros que otras personas, que otros ciudadanos. Por tanto, dice la Constitución en el art. 9.2 y la Ley de Familias Numerosas que las administraciones deberán arbitrar modos de compensar a las familias tanto el acceso a la vivienda, y por eso queremos hablar también y hemos solicitado hablar en el punto 24, y el acceso a los bienes primarios; al revés, 24 para el agua y 31 para el IBI. Esas dos, lo que presenta la Concejalía de Hacienda, la modificación, no tiene en cuenta esa especificidad y no aporta ninguna medida correctora para las familias numerosas. Más bien al contrario, las penaliza al establecer tramos en cuanto al consumo, no teniendo en cuenta que las familias numerosas habitan viviendas con mucho más personal que una persona que viva sola en una sola vivienda.

Luego es de justicia social que se den bonificaciones en las tasas y bonificaciones en el IBI para corregir esa desventaja de los individuos de una familia numerosa para evitar que un hijo mío, que soy padre de familia numerosa de cinco hijos, o cualquier familia monoparental que tenga a su cargo más de dos hijos o que tenga a su cargo personas con disminución física o mental que se corrija de algún modo. Muy lejos de eso, lo que presenta el Sr. Concejal de Hacienda es un recargo superior, que paguemos el agua más cara cada una de las personas de la vivienda y que el IBI establece unos tramos que identifican la necesidad de una vivienda más grande y por tanto más cara para una familia numerosa, la identifica con las familias ricas. Eso no es verdad, Sr. Vilar. Y están penando en vez de establecer lo que dice la Declaración de los Derechos Humanos y la Constitución española en su art. 9.2 de que se establecerán bonificaciones y correcciones para establecer el principio de igualdad de todos los miembros de una familia.

Y espero poder hablar como he solicitado también en concreto y haremos propuestas en los puntos 24 y 31, propuestas relativas a una posible consideración de metro cúbico por persona y de metro cuadrado por persona, que eso sería muchísimo más justo y ustedes tienen al tener el Catastro y quién viven en cada vivienda pueden hacerlo muy fácilmente. Además, expondremos que habrá que evitar con las modificaciones de la legislatura anterior han creado ustedes en las mismas circunstancias cristianos viejos y cristianos nuevos como se hacía en la Edad Media. Es a las mismas condiciones, misma vivienda, mismos miembros de una familia, ustedes han establecido que unas familias cristianas viejas tengan el *[La presidència li comunica que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció]* por ciento de bonificación y las cristianas nuevas van a tener solo un 10 o un 30 %."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Sr. Ribó, Sr. Vilar, se amparan ustedes para esta hemorragia fiscal que plantean en este Pleno y que desgraciadamente van a aprobar, desgraciadamente para los valencianos van a aprobar seguro hoy mismo se amparan en que hay mucho gasto público. Y como hay mucho gasto público lo que hay que hacer, la solución es subir los impuestos. Sencillamente ustedes lo que trasladan, es así de simple y de llano, es que van a lo fácil. Mucho gasto, más impuestos. No

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

me pongo a investigar en los gastos en lo que puedo recortar y por supuesto porque saben que va a pagarlo al final Pocarropa, como suele suceder.

¿Realmente piensan ustedes que esta es la solución? ¿Quieren ustedes hacernos creer que esta es la medida que va a llevar a los valencianos a tener una mejor calidad de vida, unos mejores servicios públicos, Sr. Vilar? ¿Saben lo que va a pasar? Pues mire, lo que va a pasar es que los valencianos van a estar amargados, nos lo acaban de decir, van a estar reventados, van a estar agotados, van a estar desmotivados, van a estar acordándose de todos ustedes y de su dichosa subida de impuestos que les asfixian. Va a pasar que van a tener que recortar y meter el tijeretazo ellos en su casa porque ustedes no lo meten en la Administración, y van a reducir su capacidad de ahorro y de consumo. ¿Esto es lo que quieren? Si es así, díganlo claramente, Sr. Vilar. Sr. Ribó, dígaselo a los valencianos de verdad.

Insisto, sus medidas fiscales, todas ellas, todas las que proponen en este Pleno son nefastas para la actividad económica, son nefastas para el comercio, son nefastas para la hostelería y son nefastas para la actividad privada. Y por supuesto también son nefastas para las familias y para las familias numerosas más todavía.

Las implementan ustedes además en una situación de precrisis. Todos nos auguran una crisis grave, grave de verdad. Pues miren, en el IAE lo que supone su subida es una subida de los coeficientes de situación del 17 %. Pero, ¿qué ocurre en el impuesto de circulación? Pues mire, una subida general del 7 %, una subida del 14 % en tractores y camiones, y en los vehículos de más de 20 caballos fiscales solo les sube usted un 0,95 %. ¿Esto qué quiere decir? Que ustedes gobiernan contra los valencianos que tienen coche, que gobiernan contra la clase trabajadora, que gobiernan contra los autónomos y que gobiernan contra los empresarios, pero que gobiernan a favor de los ricos, de aquellos que tienen vehículos con esa cilindrada o con esos caballos fiscales.

¿Qué decir del ICIO? En el ICIO suben ustedes el módulo básico de edificación un 3,24 %, de 586 pasa a 605 euros. ¿Y saben a quién va a afectar esto? A la actividad económica, Sr. Ribó. A la actividad económica, Sr. Vilar. A la actividad de la construcción. Lo van a acabar arruinando otra vez y van a volver los años pasados. Ustedes realmente cuando están en el Gobierno no dejan títere con cabeza. Si parecía que este sector de la construcción repuntaba un poquito, con estas medidas fiscales evidentemente ese repunte se va a acabar.

El problema, Sr. Ribó, Sr. Vilar, es la suma de todas las subidas de impuestos y tasas que ustedes van a aprobar. Una subida que genera un aumento brutal, sofocante y desmedido. Una presión fiscal que no se va a reflejar en una mejora de los servicios públicos. Y si no, léanse ustedes un poco el informe de Intervención de este Ayuntamiento que lo deja bastante claro. Pónganse a trabajar de verdad en rebajar el gasto. Pónganse a trabajar en prestar solo, solo los servicios públicos propios. Pónganse a trabajar en mantener únicamente las subvenciones que van destinadas a las personas necesitadas de verdad, eliminando todas las demás. Y pónganse a trabajar en definitiva por València y no contra València y no contra los valencianos.”

Sr. Giner (Cs)

“Buenos días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como me comentaba el Sr. Fuset, solicitamos que se pudieran debatir varias tasas de forma diferenciada en esta ocasión. No suele ser normal. Los temas de Hacienda. En esta ocasión queríamos un debate de la Ordenanza en general, queríamos también debatir como se ha dicho el alcantarillado, queríamos debatir también lo que es la hostelería y queríamos debatir también lo que es el IBI.

¿Por qué? Pues mire, en este primer debate desde este Grupo queremos criticar y queremos denunciar el concepto que tienen ustedes de lo que es la clase media y la clase trabajadora de España. Estamos en el concepto. Usted podrá aplicar sobre lo que ahí hace bonificaciones, pero lo que está claro es su intención. Que su intención es atacar y atracar a lo que es la clase media, a los autónomos, a las familias numerosas y a la clase media que hay en la ciudad de València.

Dicen ustedes que van a tener un aumento de la recaudación fiscal de unos 30 millones de euros y cuando vemos que los niveles de ejecución presupuestaria, de ejecución, no de adjudicación, están en el 22,5 % no nos lo explicamos. Cuando ustedes han estado presumiendo continuamente de que las cuentas de este Ayuntamiento están más que saneadas, cuando en el último informe de la Intervención nos habla de un resultado ordinario (si hay que pagar préstamos y si hay que financiar inversiones) de 144 millones de euros.

Han estado ustedes durante toda la campaña electoral diciéndonos a los valencianos que han saneado las cuentas que habían heredado y sin embargo en ningún momento dijeron que iban a subir estos impuestos, que es lo que han hecho en septiembre. La primera medida que ustedes hacen es subir los impuestos y eso ustedes, Compromís y PSPV, lo omitieron durante la campaña. Ustedes han engañado a los valencianos, así de claro.

Entonces, la pregunta es. ¿Ustedes suben los impuestos? Se me ocurren tres preguntas. ¿A quién? Ya lo he dicho, a todos los colectivos de la ciudad de València. Es una subida generalizada de impuestos a todos los valencianos. La pregunta es: ¿Para qué?, ¿para qué sube usted los impuestos si tiene unos niveles de ejecución del 22,5 %? ¿En qué los van a invertir? Aún no lo han dicho. Y la pregunta es: ¿Por qué?, ¿por qué suben ustedes los impuestos? Y cuando escuchamos al PSPV, dice a través de los medios: ‘Es que nos preocupa que València se convierta en un paraíso fiscal’. No se preocupen ustedes que València es un paraíso, pero no fiscal. Y es un paraíso, pero no gracias a ustedes. València es un paraíso por su clima y por sus condiciones, pero esa que no sea su preocupación.

La verdad es que entendemos que no hay ninguna lógica para esta medida más que ustedes quieran aplicar una ideología y cambiar lo que es el concepto de la contribución del ciudadano a la ciudad de València. Ustedes luego nos dirán que van a aplicar bonificaciones y que irán soltando la cuerda. Pero vamos a ver, la idea está clara, el concepto está claro, que es subir los impuestos.

He comentado que uno de los segmentos más afectados son los autónomos en la ciudad de València. Luego hablaré también de las familias numerosas y hablaré de más áreas, pero en València hay 54.238 autónomos y la estimación que tenemos desde este Grupo es que se le van a subir los impuestos a 177 euros por autónomo y año. Esto significa a este colectivo que por ejemplo de una manera directa le va a afectar a todos los que tengan un bar con la tasa de mesas y sillas que será de 133.000 euros. En el IAE, que son 3.000.000. En los IBI locales que son 3.500.000 euros. En el alcantarillado, 824.000 euros. En vehículos, 102.000. En definitiva, este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

colectivo se va a ver afectado por su incremento de impuestos en 7.800.000 euros. Todo esto lo van a tener que pagar los autónomos por desarrollar una actividad. Si usted además considera que luego los autónomos además de trabajadores son ciudadanos aplíquele 2.000.000 euros más.

Y por lo tanto de los 30.000.000 que usted dice, 10.000.000 en específico lo va a tener que soportar esta clase de trabajadores. Es una cifra escandalosa, Sr. Vilar. Máxime cuando comprobamos el impuesto de vehículos que está dentro de este debate. A los vehículos en general les hace una subida del 5 % y sin embargo a una furgoneta de menos de 1.000 kg que es la que se utiliza para el recargo [*sic*] se le aplica del 13 %. Es decir, todos aquellos que intentan tener un medio de vida para poder funcionar ustedes les están gravando. *[La presidència li comunica que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Y por último, el IAE. Son 8.000 empresas las que hay en València que se van a ver afectadas por el IAE que tiene una media ponderada del 17 % y en algunos tramos… *[La presidència li reitera que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció]*."

Sra. Catalá (PP)

"Gràcies, Sr. Alcalde.

En primer lugar, yo quiero agradecer la intervención del representante de las familias numerosas en este punto y decirles que su voz es escuchada y que me da la sensación de que al menos la mitad de esta corporación está absolutamente volcada con sus inquietudes y sobre todo de acuerdo con su intervención. Y además comprometidos con esa necesidad de la renta per cápita, del cálculo por persona en cuestiones de impuestos que ustedes defienden y que es absolutamente justa.

Una ciudad en la que últimamente los fallecimientos son mayores a los nacimientos y en la que las familias numerosas sufren. Esa es la ciudad que ustedes quieren, esa es la València que ustedes quieren. Porque yo cuando me enfrento a estos plenos me pregunto: ¿En qué València están pensando ustedes? ¿Qué es lo que queremos para València? Ayer escuchamos al Banco de España, escuchamos al Banco Central Europeo, el Fondo Monetario Internacional, los informes de la OCDE, Indican claramente que hacer una mejor política fiscal, una bajada de impuestos en este país y en la zona euro para incentivar el consumo porque estamos a puertas de una ralentización económica, de una recesión económica.

Y en contra de todo esto, de estas previsiones, ustedes hacen justo el camino contrario, ustedes suben los impuestos. Es decir, ¿qué València queremos, no? Esa sería la pregunta. Porque claro, si queremos una València que en el centro de la ciudad penalice a la hostelería, que no podamos tomarnos…, que los hosteleros tradicionales no puedan quedarse por unos costes excesivos del agua, de la tasa de terrazas, del IBI. Si queremos un centro de la ciudad donde no se controlan los alquileres, los apartamentos irregulares. Si queremos un centro de la ciudad donde no puedan vivir las personas jóvenes porque no se pueden pagar el alquiler o las personas que viven tienen que pagar muy alta su contribución, ¿qué queremos para el centro de la ciudad? ¿No estamos haciendo ese camino que hizo en su día Barcelona? Un mal camino. ¿No estamos ahondando en la gentrificación? ¿Estamos pensando en esa València?, ¿en una València así?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Porque nosotros queremos que los valencianos vivan en València, que los hosteleros se queden en el centro, que hagan su negocio, que los profesionales y los autónomos puedan desarrollar su labor, que puedan seguir adelante y pagar su vehículo. Y no tener un coste tan importante por querer ser un profesional autónomo, por querer sacar adelante este país que es lo que quieren los autónomos.

Miren, en cuanto a la Ordenanza Fiscal General nosotros pensamos que deberían, ya que ustedes están haciendo el camino opuesto y están gravando más a los valencianos, plantearse por ejemplo un sistema de pago a medida de los impuestos. ¿Por qué no? Deberíamos pensar en ese modelo en esta ciudad. Porque lo cierto es que los valencianos están pagando mucho más de lo que pagaban en el año 2015, cien euros más por valenciano y año de lo que pagaban en el 2015. La presión fiscal de los valencianos en el año 2015 eran 532 euros por habitante y ahora 638 euros por habitante.

Y la pregunta es: ¿Para qué? Esa es la pregunta. ¿Necesitan ustedes subir los impuestos? ¿Necesitan subir el IVTM?, ¿necesitan subir el ICIO?, ¿necesitan subir el agua, el IBI, el IAE? ¿Todo? ¿La tasa de terrazas? ¿Todo, todo, todo? ¿Es necesario? ¿Son necesarios esos ingresos extraordinarios? Y ustedes dirán: sí, sí. Porque queremos más policías, queremos más bomberos, queremos mejores servicios públicos. Y yo les digo si del 2015 al 2019 ustedes han subido los impuestos en 50 millones y tenemos 100 policías menos y tenemos menos bomberos, quién va a creerles a ustedes cuando dicen que en esta subida bestial en un año de 30 van ustedes a mejorar los servicios públicos e incrementar todo el personal que necesita este Ayuntamiento si ustedes no han sido creíbles del 2015 al 2019 con 50 millones de euros, a los que ahora se les suben 30 –estamos ya en 76, cerca de los 80– de incremento de recaudación en impuestos respecto de lo que ustedes se encontraron. Si en esta etapa ustedes no han mejorado la plantilla de Policía Local, no ha mejorado el servicio de Bomberos, ¿quién les va a creer ahora con esta subida bestial de impuestos?

Miren, yo sinceramente no quiero la València que es la segunda ciudad española con mayor presión fiscal en los últimos años, que ha incrementado más la presión fiscal, un 13 %, solo por detrás de Santa Cruz de Tenerife que ha subido un 22 %. Ustedes, un 13 %. La segunda ciudad que en los últimos años más ha incrementado la presión fiscal en este país. *[La presidència li comunica que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Y la pregunta es: ¿Cuál es la València que ustedes quieren?

Muchas gracias."

Sr. Vilar (PSPV)

"Molt bon dia.

Començaré pel final perquè ha donat unes dates que no sé exactament d'on ixen. Encara que foren veritat segurament comptaria el 2014 que esta senyora sembla que no coneix o que no coneix el Grup que hi havia el 2014 governant per part del PP, jo li puc indicar algun. Potser és difícil parlar amb ell però podia intentar-ho. Pujaren l'IBI el 10 %. Li sembla una barbaritat que es puge l'IBI ara el 3 %. Però jo quan anava a parlar la senyora portaveu del PP estava en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dubte de si anava a proposar que baixara el 10 o que baixara el 20, perquè primer s'ha de baixar el 10 per a equilibrar el que va pujar ella o els seus companys de partit.

Per tant, parlar de l'IBI. Jo no vaig a dir que no estan legitimats com deia el Sr. Estellés. Estan legitimats per a parlar del que vullguen, òbviament, perquè per a això els han votat. Però havien de fer algun exercici de prudència en el sentit de la memòria immediata perquè 2014 no és fa 20 ni 30 anys. És l'últim any que el PP va executar el pressupost sencer i no està tan lluny.

Per tant, que quede clar des del principi. *Si el 3 % le parece mucho*, imagine's el que era el 10 %. Li ha de paréixer el que qualificava el Sr. Gosálbez, una hemorràgia fiscal, que almenys ha sigut un poquet original. *Ustedes están con el hachazo, con el tasazo*. Almenys ha buscat una paraula original. No estic d'acord amb el que ha dit però original un poc més que vostés sí que ha sigut.

Parlen de l'IVTM, per exemple. L'IVTM es regula per *caballos fiscales*, la mateixa regulació que es fa per part del Ministeri d'Hisenda i de la Llei. *Son caballos fiscales, no el número de integrantes de la familia*. I sap perquè no s'ha pujat a la gama més alta de *caballos fiscales*? Perquè es pujà al màxim en el moment en què el que es va fer és bonificar al màxim els vehicles no contaminants: els vehicles de gas liquat, els elèctrics, híbrids... varen baixar al màxim que permet la llei de bonificació i es modificà el primer any al màxim de recàrrec els d'alta gama. No ho torneu a dir, mireu-ho en els papers i no cauran fàcilment en errors que no queden bé; al final és millor que tot l'hemicicle quede bé.

Concepto de clase media, ideología. Mire, la *ideología neoconservadora* l'han demostrada els tres, que han dit el mateix: *que no hay que pagar impuestos en las ciudades porque lo importante es que la gente ese dinero lo tenga para el consumo o lo tenga para la inversión.* I després protesten per l'increment del salari mínim. No és més directe que a la gent li entre un jornal suficient i això sí que li donarà per a incrementar el consum? Home, el que pot donar de si l'increment del salari mínim. *Pero después ponen el grito en el cielo que se incremente el salario mínimo y se va a hundir la economía. No lo entiendo muy bien, no entiendo muy bien lo que dicen. Lo entiendo porque sé que sus referencias biográficas son las que son, que coinciden las tres.*

*Pero mire, diré una cosa a favor de lo que ha dicho el Sr. Gosálbez. Que no estoy de acuerdo con lo que dice pero la coherencia sí que la ha demostrado: 'Oiga, es que yo no quiero que presten servicios', 'Oiga, ustedes lleven exclusivamente lo que obligue la ley por ley'. Pero ustedes piden bajada de impuestos. El resto, el otro día una señora, no recuerdo quién, del PP pidió 35 millones de euros más para el cheque escolar. O sea, ustedes lo que hacen es pedir incrementos en gasto, bajada de impuestos y no dicen de dónde quieren recortar. Irán a la bicha: 'No subvencionen ustedes entidades catalanistas'. Pues si yo acepto pulpo a lo mejor podría sacar 200.000 euros de más, con lo que se arreglan todos los problemas de este Ayuntamiento obviamente. Eso lo tengo claro, si no fuera por las entidades que ustedes llaman catalanistas... [*La presidència li comunica que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció*] nos forrábamos aquí directamente*."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Gracias, Sr. Alcalde.

Simplemente, vamos a ver, con una cierta brevedad. Lo que está claro es que más gasto. Se mantienen ustedes en lo suyo, es más gasto, más gasto, más gasto. Y como hay más gasto, más impuesto, más impuesto, más impuesto. No saben hacer ustedes otra cosa más que meter la mano en el bolsillo de los valencianos todo lo que puedan y agarrar y llevarse todo lo que puedan; perjudicar la actividad económica, indudablemente; perjudicar a las familias numerosas y a las familias no numerosas. Eso es lo que la izquierda ha hecho históricamente en todo el mundo, ha hecho históricamente en este país y ha hecho históricamente en esta ciudad. Y lo lamentable es que ustedes, al igual que yo, lo saben y no lo van a remediar, eso es lo verdaderamente lamentable.

Sr. Vilar, vamos a ver. Evidentemente están regulando todas esas cuestiones a favor de los ricos y trabajando a favor de los ricos, a mí no me cabe ninguna duda. ¿Por qué? Porque al rico, al que tiene el bolsillo bien lleno le da exactamente igual que el impuesto suba un 1 %, un 2 % o un 3 %, le da exactamente igual. El problema es por ejemplo para las familias numerosas, para mí mismo, para otros muchos valencianos que tenemos una economía normalita y corrientita. Y qué decir para los que tengan una economía de un mileurista. Dejar bien sentado nuestro apoyo absoluto a las familias, a los negocios, etc., en estas cuestiones tan vitales.

Y yo se lo digo con cariño, Sr. Vilar, de verdad. Estudien y no hagan ustedes demagogias simplemente con decir que pueden ahorrar 200.000 o 300.000 euros, estudien de verdad en qué se gasta el dinero en el Ayuntamiento de València. Todos los empleados que pueda haber que no son necesarios, todos los chiringuitos que pueda haber que no son necesarios, todas las subvenciones que se abonan que no son necesarias. Y dejen solo aquello que es absolutamente necesario, las subvenciones evidentemente a la gente que realmente lo necesita. Esas son las que hay que dejar, todo lo demás…

Y decía usted lo de los servicios públicos, evidentemente. Me mantengo y me mantendré toda mi santa vida. La Administración lo que tiene que hacer es prestar los servicios públicos propios. Los servicios públicos impropios los debe dejar para el sector privado que siempre y habitualmente, y está demostrado históricamente lo hace siempre mejor que la Administración. No metan la mano ustedes en los negocios que puede gestionar la actividad privada, déjenlos trabajar, no les suban los impuestos, se moverá la economía y seguramente València tendrá unos servicios públicos mucho mejores de los que tiene ahora."

Sr. Giner (Cs)

"Sí, Sr. Vilar. Me remito a usted porque es usted el que está llevando la portavocía del Gobierno. Es curioso porque cuando hablan de que las cuentas del Ayuntamiento están saneadas el Sr. Ribó se le pone al lado en las fotos, cuando habla de subir impuestos aparece usted solo. Pero bueno, ustedes sabrán cómo se reparten los roles en este Gobierno.

Mire, usted todo su discurso que ha hecho durante cinco minutos se lo podría, no estando de acuerdo, aceptar si eso lo hubiera dicho en mayo, en la campaña. Si eso usted y Ribó lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hubieran dicho en la campaña. Pero ustedes se callaron en la campaña y el último Pleno en julio usted dijo: 'Yo nunca he dicho que vaya a bajar los impuestos', cuando le dije si venía el tasazo de alcantarillado.

¿Por qué suben los impuestos? Porque dicen que no quieren ser un paraíso fiscal. Se lo voy a explicar: por una falta de planificación. Esta misma mañana antes de entrar aquí se ha tenido que juntar este Gobierno para autorizar 1.100.000 para limpiar y conservar el sistema municipal de saneamiento, para limpiar de formar extraordinaria el alcantarillado. O sea, una cuestión que es ordinaria se han tenido que juntar esta mañana y hacerlo extraordinario porque saben cómo se encuentra el subsuelo. Y entonces, dicen que necesitan dinero para el alcantarillado y por eso nos meten una tasa.

No, lo que ustedes necesitan es gestión y planificación. Y ahora que van a hacer los presupuestos, dotarlos adecuadamente. Porque este Gobierno lleva ya 20 millones en créditos extrajudiciales y de esos 20, 10 millones son de alcantarillado, del Ciclo Integral del Agua. Es decir, van siempre ustedes detrás del balón en vez de presupuestar. Y la falta de planificación y la falta de control es lo que provoca que ustedes necesiten el dinero añadido de los valencianos.

Si ustedes cuando vengan los presupuestos ahora de noviembre y en diciembre en vez de repartirse los sillones y el pastel hacen unos presupuestos pensando en los valencianos y en las necesidades que tienen no pasaría esto que les está pasando. Son, como dice el informe del interventor, más de 20 millones en reconocimientos extrajudiciales de crédito.

La Junta de Gobierno está tomando decisiones continuamente saltándose lo que son los procedimientos que –le voy a decir la palabra exacta– los procedimientos que establece la Intervención cuando tiene que tomar decisiones de gastos en la ciudad de València. Porque siempre van con prisas, siempre van con urgencias. Cuestiones que son ordinarias las hacen ustedes extraordinarias y por eso suben ustedes los impuestos.

Mire, para nosotros esta medida vulnera clarísimamente la Ley 39/2015, PACAP, y por eso lo vamos a recurrir al TSJCV. Entre otras leyes, como puede ser la de igualdad. Y por lo tanto, que sepan ustedes que vamos a… *[La presidència li comunica que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció]* porque incumplen gravemente…*[La presidència li reitera que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció]* los principios de la Administración local."

Sra. Catalá (PP)

"Gràcies, Sr. Alcalde.

Sr. Vilar, vamos a ver. Por ser un poquito rigurosos. Si quiere podemos ponernos a hablar del año 2014, de la caída de ingresos de 70.000 millones de euros en este país en el año 2014, pero luego me van a decir ustedes que nosotros siempre hablamos de Zapatero. ¿Quieren ustedes que hablemos de Zapatero?, ¿sí? ¿De la caída de ingresos de 70.000 millones de euros y de los puestos de trabajo que se perdieron en la etapa de Zapatero? Porque luego me dirán: 'Es que ustedes siempre van a Zapatero'. Si quiere lo dejamos, ¿eh? Porque mire, no vamos a hablar de Zapatero, ¿vale? Si quiere lo dejamos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En segundo lugar, sí, claro, que el IVTM se calcula por los caballos fiscales eso lo sabemos todos, Sr. Vilar. Pero, ¿qué le ha dicho este señor antes de empezar el Pleno? Que las familias numerosas precisan de vehículos más grandes., ¿sabe? Es una cuestión de espacio, ¿comprende? Entonces, son más personas, necesitan vehículos más grandes, más caballos fiscales, más impuestos. Lo que le está diciendo este señor es que las familias numerosas precisan bonificaciones y ayudas que no tienen de ustedes, que ustedes les gravan más los impuestos; por si no lo había entendido usted que creo que sí.

En tercer lugar, las referencias ideológicas. Es que aquí la bancada neoconservadora... Vamos a ver, esto me lo va a tener que explicar usted. Ustedes son los progresistas, yo me pregunto ¿Qué tiene de progresista subir los impuestos sistemáticamente, ahogar a las personas que más lo necesitan, ahogar a las familias que más miembros de la unidad familiar tienen e intervenir y hacer una intervención directa en los servicios municipales como van a hacer ustedes, que debatiremos dentro de un rato? Eso para mí no tiene nada de progresista. Ustedes no son progresistas, son carcas.

Perdóneme que le diga esto, son antiguos porque el futuro va en otra dirección: los autónomos, los emprendedores, las familias, la bajada de impuestos. Oiga, lo que dice el Banco de España, lo que dice el BCE, lo que dice el FMI, lo que dice la OCDE: incentivar el consumo, crear riqueza en la ciudad. Si ustedes gravan el IAE, si suben el coeficiente máximo, ¿pero qué inversión va a llegar a esta ciudad y quién se va a plantear venir a esta ciudad? Si ustedes gravan al inversor, gravan al emprendedor, perjudican al empresario, ¿van a crear riqueza en esta ciudad? No, van ustedes en contradirección, Sr. Vilar, en contradirección. Y son los progresistas, pues ya me dirá usted qué de progresista tiene todo esto.

Porque además después ustedes no ejecutan. ¿Sabe cuál es el problema? Y usted dice: '¿Y cómo lo hacemos?'. Es que claro, usted dice: 'Ustedes nos plantean 35 millones de euros para el bono infantil'. Nosotros por lo menos atendemos a nuestro programa electoral, que lo dijimos. Ustedes van en contra también de su programa electoral. Mire, usted mismo. Programa electoral del PSPV de la ciudad de València, de hace un par de meses *[La presidència li comunica que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció]*: 'Somos contrarios a los incrementos lineales', y ustedes a la primera de cambio dos meses después incrementos lineales. Nosotros somos coherentes, ustedes no saben gestionar, Sr. Vilar."

Sr. Vilar (PSPV)

"No sé si no lo ha acabado de leer porque no ha tenido tiempo o por malicia. No sé si no lo ha acabado de leer por malicia o porque le han cortado el tiempo porque se le acababa, pero dice: 'Excepto adaptándolo a los IPC'. Si usted tiene la bondad de leerlo luego, por lo menos lo sabrá usted. El IPC. Luego le diré cuál es el IPC que lo publica el INE, no me líe. *[La presidència li recorda a la Sra. Catalá que no està en l'ús de la paraula]*

És que pot accedir a la pàgina de l'INE i vorà el IPC acumulado de septiembre de 2015 que fue cuando se aprobaron las primeras ordenanzas aquí –agosto, porque el de septiembre no está publicado– es del 4,1, así que no me venga con el 3. Es fácil acceder a esa página porque es por Internet, tiene grupo que seguro que se lo sabe sacar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero usted estaba haciendo, más que defendiendo los impuestos, confusiones. El IAE. Ustedes están haciendo, intentando hacer creer que el IAE lo paga como se suele decir la *botiga del cantó, el baret del senyor Pepe*. Ojalá lo paguen porque les iría muy bien seguramente. ¿Porque sabe quién paga IAE? A partir del millón de euros de facturación, no los barecitos, las tiendas, ni una parte del pequeño comercio que no llega a esa facturación y ya quisieran. Eso es el IAE.

Y el IBI tampoco lo paga todo el mundo, tampoco lo paga mucha gente. Yo siempre le llamo que es el impuesto. Pero seguro que en este hemiciclo hay personas que no pagan IBI porque no son propietarios de inmuebles. El que es propietario de inmuebles lo paga, pero no todo el mundo, toda la población, todos los valencianos pagan IBI. Solo paga la propiedad y eso déjenlo claro porque ustedes confunden.

Voy a intentar explicar rápidamente. Mire, ¿para qué queremos aumentar ingresos y recaudación? Ustedes estarán de acuerdo en aumentar la seguridad ciudadana, son paladines de eso. Nosotros no podemos contratar a la Guardia Civil, podemos contratar Policía Local. En estos momentos están en la Academia 88 nuevos agentes. Ya, son funcionarios, cobran la nómina lógicamente y están en período de formación. Tenemos convocada una oposición para 225 nuevas plazas y hoy ha salido en prensa que había alrededor de 60 bomberos incorporándose también... *[La presidència li comunica que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Estos señores no van a trabajar gratis. Algunos lo hacen en ONG como los bomberos que prestan mucha ayuda en caso de catástrofes. Pero tendrán que cobrar, tendremos que equiparlos, tendremos que uniformarlos… *[La presidència li reitera que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, que dotarlos de material, etc. No quieren más seguridad, díganlo."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de València.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 142 de la Constitución española establece el principio de suficiencia financiera de las entidades locales para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentando, entre otras potestades, conforme a lo prevenido en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante LRBRL-, la reglamentaria y de autoorganización, y especialmente, en lo que aquí respecta, la potestad tributaria y financiera.

En este sentido, el artículo 106.2 de la LRBRL señala que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Al hilo de lo anterior, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -en adelante TRLHL-, dispone que las entidades locales, a través de sus ordenanzas fiscales podrán adaptar la normativa en materia tributaria al régimen de organización y funcionamiento propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Tercero. A tenor de esta fundamentación jurídica, y conforme a la moción que encabeza el expediente, se propone la modificación de los artículos 7, 23 y 28 de la Ordenanza Fiscal General.

Cuarto. En primer lugar, se propone la modificación del artículo 7, en su apartado 3, que prevé la competencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de las bonificaciones previstas en los artículos 74.2 quáter y 103.2.a) del TRLHL, derivadas un especial interés o utilidad municipal, que se entienden declaradas por el Pleno al aprobar el establecimiento de tales bonificaciones en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En este sentido, tales bonificaciones se encuentran previstas y desarrolladas actualmente en el artículo 6.2.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debiéndose incluir también el artículo 19 de esta última Ordenanza, que regula una nueva bonificación amparada en el artículo 74.2 quáter del TRLHL (según la nueva redacción del mismo cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2020).

Así, el tenor literal del citado artículo 7.3 quedaría como sigue:

'Artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

3. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la regulación aprobada por el Pleno, la concesión de bonificaciones, con el límite del 95 por 100 de la cuota íntegra, de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre construcciones, instalaciones y obras, en los supuestos previstos en el artículo artículo 6.2.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.'

Quinto. Además, se propone la modificación del artículo 23. “Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras”, en lo concerniente a la regulación prevista con carácter general en el apartado 1.b) para cualquier deuda de vencimiento periódico y notificación colectiva, y en el apartado 7, con carácter específico para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana-, en cuanto al plazo del que dispone el contribuyente para solicitar la domiciliación del pago de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva fuera del periodo voluntario de pago, haciendo más flexible el mismo, de modo que pueda efectuarse tal domiciliación hasta el día 1, inclusive, del mes de inicio del periodo voluntario de pago de la cuota a domiciliar, suprimiéndose la exigencia de que tal solicitud se presente con quince días de antelación a la apertura del periodo voluntario de pago, tanto con carácter general como para el supuesto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así, la redacción que se propone para el apartado 1 del artículo 23 quedaría con el siguiente tenor literal:

'Artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras.

1. Los obligados al pago podrán domiciliar en cuentas abiertas en una entidad financiera de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA) el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para futuros ejercicios en cualquiera de las formas siguientes:

a) Con ocasión del pago de la deuda en periodo voluntario. Posible solamente en el supuesto de que la domiciliación desee efectuarse en cualquiera de las entidades financieras autorizadas por la Administración municipal para actuar como colaboradoras en la recaudación, cumplimentando los correspondientes datos en el propio documento cobratorio remitido por el Ayuntamiento o en el duplicado que al efecto se facilite al obligado en las oficinas municipales y remitiéndolo al Ayuntamiento para su registro y posteriores efectos.

b) Durante todo el año, mediante solicitud comprensiva de todos los datos necesarios para identificar las deudas que se domicilian y la cuenta bancaria de cargo de las mismas, que no precisa corresponder a entidad financiera colaboradora de la Administración municipal, presentada por alguno de los siguientes medios:

1. En el Registro General del Ayuntamiento, con impreso normalizado o no.

2. Presencial o telefónicamente en las oficinas de Gestión Tributaria Integral.

3. A través de la web del Ayuntamiento de València.

Esta solicitud deberá presentarse hasta el día 1, inclusive, del mes de inicio del periodo de pago correspondiente a la cuota o cuotas a domiciliar, para que surta efecto en el ejercicio en curso. En otro caso, surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente.'

Asimismo, se introducen en el apartado 7 una serie de modificaciones que permiten agilizar la gestión del cobro de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

En este sentido, la redacción que se propone para el apartado 7 del artículo 23 quedaría con el siguiente tenor literal:

'Artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras.

7. Pago a plazos.

Los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana podrán satisfacerse en 3 plazos mediante domiciliación bancaria, disfrutando a tal efecto de la bonificación por domiciliación antes mencionada. Dicha bonificación se aplicará en el último de los plazos siempre que todos ellos se hayan hecho efectivos por domiciliación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para disfrutar de este pago a plazos, las personas interesadas deberán cursar la correspondiente solicitud hasta el día 1, inclusive, del mes de inicio del correspondiente periodo voluntario de pago. Una vez cursada dicha petición, dicho pago a plazos se mantendrá en los ejercicios venideros en los términos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

El impago de cualquiera de los plazos, o el desistimiento por parte de la persona interesada, si la deuda no resulta totalmente saldada antes del fin del periodo de pago en voluntaria de la correspondiente Matrícula, tendrá las consecuencias descritas en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Aquellos contribuyentes que se acogieran a la modalidad prevista en este apartado deberán realizar el pago en los siguientes plazos:

• Primer plazo 31 de marzo

• Segundo plazo 20 de junio

• Tercer plazo 20 de septiembre

En el supuesto de que alguno de los anteriores plazos coincidiera con días inhábiles en la Administración, dicho plazo se entenderá establecido en el primer día hábil siguiente.

La modificación del número de cuenta de cargo para el segundo y tercer plazo se podrá realizar hasta el día 1, inclusive, del mes de cargo de cada plazo. En caso contrario, producirá efectos en el plazo o ejercicio siguiente.'

Sexto. Por otra parte, se propone la modificación del artículo 28 Consecuencias de la falta de pago. Consignación y efectos, relativo al pago a plazos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sintetizando su contenido y evitando errores de interpretación, de tal manera que se clarifica que el impago de cualquiera de los plazos de pago da lugar a la pérdida del derecho a la bonificación.

Así, el tenor literal del apartado 4 del artículo 28 quedaría como sigue:

'Artículo 28. Consecuencias de la falta de pago. Consignación y efectos.

4. En el caso del pago a plazos previsto en el artículo 23.7, el impago de cualquiera de los plazos, así como el desistimiento en el pago a plazos por parte de la persona interesada, supondrá, en cualquier caso, la pérdida del derecho de la bonificación, y, si el total del recibo no queda satisfecho dentro del periodo voluntario de pago de la correspondiente Matrícula, la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.'

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaría Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el conforme de la Secretaría.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de los artículos 7, 23 y 28, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2020.

El artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno Local, en su apartado 3, queda como sigue:

'Artículo 7. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

3. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la regulación aprobada por el Pleno, la concesión de bonificaciones, con el límite del 95 por 100 de la cuota íntegra, de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre construcciones, instalaciones y obras, en los supuestos previstos en el artículo artículo 6.2.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.'

El artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras, en sus apartados 1.b) y 7, queda como sigue:

'Artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Los obligados al pago podrán domiciliar en cuentas abiertas en una entidad financiera de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA) el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para futuros ejercicios en cualquiera de las formas siguientes:

a)…

b) Durante todo el año, mediante solicitud comprensiva de todos los datos necesarios para identificar las deudas que se domicilian y la cuenta bancaria de cargo de las mismas, que no precisa corresponder a entidad financiera colaboradora de la Administración municipal, presentada por alguno de los siguientes medios:

1. En el Registro General del Ayuntamiento, con impreso normalizado o no.

2. Presencial o telefónicamente en las oficinas de Gestión Tributaria Integral.

3. A través de la web del Ayuntamiento de València.

Esta solicitud deberá presentarse hasta el día 1, inclusive, del mes de inicio del periodo de pago correspondiente a la cuota o cuotas a domiciliar, para que surta efecto en el ejercicio en curso. En otro caso, surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente.'

Por su parte, la redacción que se propone para el apartado 7 del artículo 23 quedaría con el siguiente tenor literal:

7. Pago a plazos.

Los recibos del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana podrán satisfacerse en 3 plazos mediante domiciliación bancaria, disfrutando a tal efecto de la bonificación por domiciliación antes mencionada. Dicha bonificación se aplicará en el último de los plazos siempre que todos ellos se hayan hecho efectivos por domiciliación.

Para disfrutar de este pago a plazos, las personas interesadas deberán cursar la correspondiente solicitud hasta el día 1, inclusive, del mes de inicio del correspondiente periodo voluntario de pago. Una vez cursada dicha petición, dicho pago a plazos se mantendrá en los ejercicios venideros en los términos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

El impago de cualquiera de los plazos, o el desistimiento por parte de la persona interesada, si la deuda no resulta totalmente saldada antes del fin del periodo de pago en voluntaria de la correspondiente Matrícula, tendrá las consecuencias descritas en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Aquellos contribuyentes que se acogieran a la modalidad prevista en este apartado deberán realizar el pago en los siguientes plazos:

• Primer plazo 31 de marzo

• Segundo plazo 20 de junio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Tercer plazo 20 de septiembre

En el supuesto de que alguno de los anteriores plazos coincidiera con días inhábiles en la Administración, dicho plazo se entenderá establecido en el primer día hábil siguiente.

La modificación del número de cuenta de cargo para el segundo y tercer plazo se podrá realizar hasta el día 1, inclusive, del mes de cargo de cada plazo. En caso contrario, producirá efectos en el plazo o ejercicio siguiente.'

El artículo 28. Consecuencias de la falta de pago. Consignación y efectos, en su apartado 4, queda como sigue:

'Artículo 28. Consecuencias de la falta de pago. Consignación y efectos.

4. En el caso del pago a plazos previsto en el artículo 23.7, el impago de cualquiera de los plazos, así como el desistimiento en el pago a plazos por parte de la persona interesada, supondrá, en cualquier caso, la pérdida del derecho de la bonificación, y, si el total del recibo no queda satisfecho dentro del periodo voluntario de pago de la correspondiente Matrícula, la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa l'aprovació provisional de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis i de l'ordenança fiscal corresponent.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 21 a 30, excepte els punts 24 i 27, de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 21.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 2 regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

ACORD

"Primero. Mediante escrito que tiene entrada en este Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas en fecha 17 de junio de 2019, se comunica por parte de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios Especiales de Extinción de Incendios los datos recaudatorios del término municipal de València correspondientes al ejercicio 2018.

Segundo. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -en adelante TRLHL-, en su artículo 58, autoriza a los Ayuntamientos a establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la sección 4ª del capítulo Tercero del título I de la citada Ley.

Tercero. Al amparo de esa autorización el Ayuntamiento de València viene estableciendo y exigiendo anualmente contribuciones especiales por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios. En contrato y mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2012 se aprobó el concierto con la Gestora de Conciertos para la Contribución Especial a los Servicios de Extinción de Incendios para la recaudación de las citadas contribuciones.

Cuarto. La cláusula segunda del concierto antes citado establece que se suscribe por plazo de un año a partir del 1 de enero de 2012, prorrogable tácitamente de año en año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de antelación al término de cada anualidad.

Quinto. En la cláusula cuarta del citado concierto se establece el procedimiento de actualización del importe, que se fija en la cantidad resultante de aplicar el 5 % a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50 % de las primas de seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Así, según lo previsto en esta cláusula, el importe correspondiente al año 2019 sería el 5% -porcentaje máximo permitido en el artículo 32.1.b) del TRLHL- de las primas recaudadas en el ejercicio 2018, que según declara la Gestora de Conciertos asciende a 64.389.400,47 euros, resultando, por tanto, un importe de contribuciones especiales de 3.219.470,02 para el año 2019.

Sexto. El artículo 34 del TRLHL, establece en sus apartados 1 y 3 que la exacción de las contribuciones especiales precisará la adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto y contendrá la determinación del coste previsto, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, previéndose entre los supuestos que autoriza la ley para la imposición de contribuciones especiales el establecimiento y ampliación de los servicios de extinción de incendios.

Séptimo. El procedimiento para la imposición y ordenación de los tributos locales viene regulado en los artículos 15 y siguientes del TRLHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Octavo. Conforme a los establecido en el artículo 30.2c) del TRLHL, son sujetos pasivos en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

En relación con lo anterior, por UNESPA se aporta anualmente una relación de las entidades aseguradoras que operan en el término municipal de València, así como la relación de las primas abonadas.

Noveno. El artículo 31.1 del TRLHL establece que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que al entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, repartiéndose la base imponible –artículo 32.1 del mismo cuerpo legal- entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Undécimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios.

Segundo. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal que luego se indica.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

I. BASE LEGAL Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal que regula las Contribuciones Especiales para el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

2. Estas Contribuciones Especiales se fundamentan en la simple existencia del Servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

3.- Las cantidades recaudadas por estas Contribuciones Especiales, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos del Servicio derivados de su establecimiento y mejora permanente.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales, la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2019.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas Contribuciones Especiales, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de València.

IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

La base imponible se fija en 3.219.470,02 euros.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible de las Contribuciones Especiales se distribuirá entre las sociedades o entidades que cubren el riesgo, por bienes sitos en el término municipal de València, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

VI. NORMAS SUPLETORAS

Artículo 6.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa l'aprovació provisional de la imposició de la taxa per utilització o aprofitament especial del domini públic local per vehicles de mobilitat personal i altres vehicles, i de l'ordenança fiscal corresponent.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 21 a 30, excepte els punts 24 i 27, de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 21.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la imposición y ordenación de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Recientemente se han ido estableciendo en la ciudad de València diferentes sistemas de uso compartido de vehículos de movilidad personal definidos, según el tenor literal de la Instrucción 16/V-124 de la Dirección General de Tráfico, 'como vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y que por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico' a los que habría que añadir en esta Ordenanza Fiscal, las bicicletas, los ciclomotores, las motocicletas y los turismos, por parte de empresas que realizan una actividad de explotación económica vinculada al ocio y el turismo, utilizando el dominio público local para repartir por toda la ciudad estos vehículos con la finalidad de que sus clientes los puedan utilizar bajo este sistema de uso compartido.

Así, siendo una de las intenciones del Ayuntamiento de València, en materia de movilidad, implantar un modelo de movilidad sostenible, resulta necesario abordar su regulación, tanto en lo que afecta a la ordenación del espacio público como en lo que aquí interesa, el aspecto puramente tributario, y ello en la medida que estas empresas necesitan para el ejercicio de su actividad de explotación económica realizar un aprovechamiento especial del dominio público.

Segundo. La autonomía financiera de las corporaciones locales viene reconocida en el artículo 133.2 de la Constitución española al disponer que 'Las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes', así como por lo previsto en el artículo 142 de la misma cuando señala que 'Las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas'.

Tercero. En este sentido, el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local establece que 'Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales…', a cuyo efecto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), autoriza a los Ayuntamientos –en su artículo 20.1 en relación con el artículo 57- a establecer y exigir tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de la citada Ley.

Cuarto. A efectos de dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de València abrió la correspondiente consulta pública desde el 4 al 19 de octubre de 2018, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones y entidades más representativas potencialmente afectados por la futura norma, habiéndose presentado lo que cabe entender como una sugerencia por parte de D. Fredrik Hjelm, en nombre y representación, no acreditada, de la mercantil VOI TECHHNOLOGY, proponiendo un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y los operadores de servicios de VMP.

Quinto. Conforme a lo previsto en el artículo 20, apartado 3 del TRLHL, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y, en particular, según lo prevenido en la letra o) del citado apartado 'por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No cabe duda que el uso del dominio público local por medio de vehículos de movilidad personal por parte de empresas que realizan una actividad de explotación económica, encaja dentro de este supuesto.

Sexto. El TRLHL no impone un determinado método para el cálculo del importe de la tasa de que se trata, por lo que las entidades locales pueden establecer diferentes fórmulas siempre que se respeten los límites derivados de sus artículos 24 y 25, esto es, y en relación con esta materia, que ha de atenderse a la regla general del artículo 24.1.a) que impone que se tome como valor de referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público; que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas; y que los respectivos acuerdos de establecimientos de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público deben adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto dicho valor de mercado.

Séptimo. A resultas de lo anterior y atendiendo a la aplicación de los límites que derivan del TRLHL, el Ayuntamiento de València propone el establecimiento de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especial del Dominio Público Local por Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, en base a los siguientes criterios y parámetros puestos de manifiesto en el preceptivo informe técnico-económico, que se incorpora al presente expediente y se da por reproducido por una cuestión de evidente economía procesal, debiendo destacar que:

• Cabe exigir la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a las empresas que se sirven de este para llevar a cabo una actividad de explotación económica de carácter lucrativa vinculada al ocio y el turismo mediante el sistema de uso compartido de vehículos de movilidad personal y otros vehículos (en adelante VMP), de acuerdo con normativa expuesta anteriormente.

• Al cuantificar la tasa no se trata de alcanzar el valor de mercado del suelo por el que discurren los VMP y que determina el aprovechamiento especial o el uso privativo del dominio público local, sino el de la utilidad que esos aprovechamientos reportan, siendo admisible por ello cualquier método que desemboque en un valor que represente la utilidad en el mercado obtenida por el sujeto pasivo.

• Para cuantificar la base imponible de esta tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local mediante un valor de mercado fiable es necesario, como ha establecido ya la jurisprudencia, tomar como punto de partida el valor catastral.

En este sentido, los VMP estacionan en terrenos de dominio público local y atendiendo a la jurisprudencia de los tribunales se considera que la valoración del aprovechamiento del dominio público local debe partir de los valores catastrales correspondientes a cada municipio.

• El valor catastral es la clave para configurar el valor del aprovechamiento del dominio público local, dado que dicho valor catastral 'no podrá superar el de mercado'. Aquí reside la justificación de acudir al procedimiento de valoración catastral, que impedirá un resultado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desproporcionado, injustificado, artificial o excesivo. Por tanto, la utilidad derivada del aprovechamiento así obtenida resultará de un cálculo adecuado y lo que es más importante, dotado de seguridad jurídica.

• Para determinar el valor final de aprovechamiento económico anual, esto es, la tasa a abonar por cada m^2 de aprovechamiento efectuado por cada VMP resultante del estudio técnico-económico, se ha fijado la relación existente entre valor medio catastral de un inmueble en la ciudad de València capital y el precio real, obteniendo así el precio medio de venta. Además, se ha aplicado sobre el valor medio catastral del suelo el coeficiente medio de los previstos por la Generalitat Valenciana para calcular el precio de un inmueble a efectos tributarios. Al resultado final se le ha aplicado la tasa de actualización prevista en el artículo 131.1.b) RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esto es, el 6 %, porcentaje de beneficio industrial del contratista, y que viene siendo utilizada en otras ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, obteniéndose un valor final de aprovechamiento anual de 74,92 €/m^2.

• El rendimiento de la tasa vendrá determinado por el número de licencias o autorizaciones concedidas. El importe final se obtendrá de multiplicar la tarifa a abonar por cada VMP y otros vehículos -en función de la superficie ocupada por cada uno de ellos- por el número total de licencias o autorizaciones. En este sentido, a partir de los datos obrantes en la Instrucción 16/V de la DGT se ha determinado la superficie ocupada por cada una de ellos, tal y como se refleja en el informe técnico-económico.

• Debe destacarse que la metodología llevada a cabo en la realización del estudio técnico-económico cumple con los criterios de objetividad, transparencia, economía y sencillez, habiéndose utilizado datos tanto municipales como de otras fuentes públicas.

Octavo. No obstante lo anterior, y conforme se señala en la moción impulsora de este expediente, en tanto se estudia de manera más pormenorizada su implantación, se propone no someter a tributación ni los patinetes eléctricos en todas sus versiones y vehículos autoequilibrados, ni las bicicletas eléctricas.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Décimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Undécimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaría Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, y el conforme de la Secretaría.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regulada en la Ordenanza que se aprueba a continuación.

Segundo. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal que luego se indica, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y OTROS VEHÍCULOS.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por cualquiera de los siguientes vehículos, necesario para la realización de una actividad de explotación económica de carácter lucrativa, vinculada al turismo u ocio, sin que esta clasificación tenga carácter excluyente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Ciclomotores eléctricos.

b) Motocicletas eléctricas.

c) Turismos eléctricos.

2. Quienes utilicen el dominio público local existente frente a la fachada y/o entorno del establecimiento en el que se explote un negocio de alquiler y/o venta de cualquiera de los vehículos descritos en el apartado anterior en el que se desarrolle una actividad de explotación económica de carácter lucrativa, vinculada al turismo u ocio, estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal.

3. No estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal quienes lleven a cabo una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en régimen de concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de València.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen una actividad de explotación económica de carácter lucrativo vinculada al turismo u ocio, a cuyo favor se otorguen las licencias, o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. La responsabilidad solidaria se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las normas dictadas en desarrollo de la misma.

IV. DEVENGO, GESTIÓN Y COBRO

Artículo 4.

1. El devengo de la tasa se produce en el momento de iniciarse el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal y, sucesivamente, el día primero de cada año natural. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa.

Una vez notificada al interesado la licencia o autorización correspondiente, cualquiera de los vehículos descritos en el artículo 2.1 de esta Ordenanza Fiscal deberán exhibir de forma visible el correspondiente elemento identificador proporcionado por el Ayuntamiento de València, previo pago de la correspondiente tasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá, en el supuesto de nuevos aprovechamientos, en régimen de autoliquidación, prorrateándose el importe correspondiente por meses naturales, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe en el momento en que se produzca la notificación de la correspondiente licencia o autorización.

Posteriormente, el cobro de esta tasa se efectuará anualmente por el sistema establecido por el Ayuntamiento para los tributos de cobro periódico por recibo, en el plazo, forma y efectos previstos en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, hasta la finalización de la autorización o de la explotación económica, a cuyo fin deberá aportarse la correspondiente solicitud de baja.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, la matrícula-padrón correspondiente incluirá todos los aprovechamientos sujetos al pago al 1 de enero de cada año, procediéndose al cobro dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y 30 de abril, ambos inclusive.

4. En caso de baja en el aprovechamiento, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja, a través de la correspondiente liquidación.

5. Las ocupaciones de dominio público sujetas a esta tasa que se efectúen sin la preceptiva licencia municipal previa, o excediéndose de ella, dará lugar a la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada y a la imposición de las sanciones que prevean las normas que resulten de aplicación a tal supuesto. En particular, y sin perjuicio de las demás medidas que resulten procedentes, la Inspección de Tributos y Rentas Municipales practicará las liquidaciones de la tasa que proceda. En el caso de ocupaciones que pudieran ser objeto de regularización, será requisito para la autorización la acreditación del previo pago de la autoliquidación practicada por la Inspección, sin que el pago suponga el otorgamiento de la autorización administrativa.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la superficie ocupada y al tipo de vehículo:

a) Ciclomotores eléctricos …….78,00 € por unidad

b) Motocicletas eléctricas……...82,00 € por unidad

c) Turismos eléctricos:

c) 1. En el supuesto de que los turismos eléctricos estén exentos de pagar en la zona ORA la tarifa a abonar en concepto de tasa será la siguiente: 715,00 € por turismo eléctrico.

c) 2. En el supuesto de que los turismos eléctricos no estén exentos de pagar en la zona ORA la tarifa a abonar será de 1.028,34 €/año por turismo eléctrico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Artículo 6.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Tercero. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

24	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici de clavegueram, col·lectors i estacions de bombament.	

DEBAT (que té lloc després del debat conjunt dels punts 21 a 30, que exclou els punts 24 i 27).

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, en representació de la Federació de Famílies Nombroses de la Comunitat Valenciana, la Sra. ****** i el Sr. ******, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

En primer lloc, la Sra. ******diu:

"Buenos días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Soy ******, integrante de FANUCOVA, integrante de la asociación de València ASFANA.

Lo primero dar las gracias por la reunión que tuvimos ayer con el concejal de Hacienda y exponer un poco el motivo por el cual las familias numerosas se pueden ver penalizadas con esta subida. Después de la conversación que tuvimos, de la reunión de ayer, han quedado las cosas muy claras y esperemos que lleven a votación lo que propusimos.

En una vivienda en donde vive tanta gente si se ve el recibo de una familia numerosa en comparación con una familia que tengan menos miembros, la familia numerosa siempre gastamos menos dividiendo ese gasto entre los miembros que estamos dentro. Pero no ocurre solo con el agua, ocurre prácticamente con todos los servicios que consumimos porque tenemos otra manera de organizarnos.

Después de la conversación de ayer, de la reunión que tuvimos ayer, yo creo que quedó clara nuestra situación, creo que han sido receptivos y creo que no queda nada más que decir.

Paso a mi compañero el micro."

A continuació, el Sr. ******diu:

"En la reunión que tuvimos ayer con el concejal de Hacienda aceptó en principio y espero que se incluya el hecho de que las familias numerosas atendiendo a que consumimos más en total pero menos per cápita no se nos pasará del tramo 1 que se ha establecido, porque la nueva Ordenanza lo que establece como saben todos ustedes es distintos tramos de consumo y el agua es más cara cuanto más se consume por unidad de vivienda, no por unidad familiar. Eso era netamente injusto, además que le demostramos al Sr. Vilar que era además ilegal, a lo mejor es por eso por lo que se concedió. Pero agradecemos el haber atendido esa petición nuestra.

Decimos que es ilegal porque hay sentencias firmes del Tribunal Supremo en otras ciudades diciendo que es ilegal porque no se atiende al principio de consumo individual o de tasas individualizadamente. Bien, el art. 9.2 de la Constitución insiste en que hay que tener en cuenta la igualdad de todas las personas. Los niños pequeños de las familias numerosas aunque no votan tienen derechos como ciudadanos y por tanto tienen que ser tratados fiscalmente en igualdad.

Los impuestos que atacan a las familias numerosas rompen ese principio y además lo que hacen es atacar precisamente a las rentas per cápita más débiles, no a las más ricas. Porque los padres asumimos todos los gastos de más ciudadanos que alguien que solo asume los gastos de su propio ingreso. Eso, insisto, hay que tenerlo en cuenta y agradecemos que se haya tenido en cuenta para las familias numerosas no haciéndoles más cara el agua por más consumo, teniendo siempre en cuenta que efectivamente las familias numerosas aportamos además un bien social fundamental que es los ciudadanos. El futuro de la ciudad lo estamos aportando más grandemente las familias numerosas que otras familias o que otros ciudadanos.

Por eso agradecemos que se haya tenido en cuenta y que se haya incluido que las familias numerosas no pasen nunca del tramo nº 1."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

Presidix el primer tinent d'alcalde, Sr. Campillo.

_____

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, Sr. Vicealcalde.

Yo quiero empezar previamente a lo que es el asunto concreto a una referencia que ha hecho el Sr. Grezzi al País Valenciano. País Valenciano, Sr. Grezzi, no existe ni ha existido jamás. Lo digo para que lo tenga usted en cuenta. Esto se llama Comunidad Valenciana y cuando se dirija usted a este terreno y más en una institución tan importante…

Sr. President

“Sr. Gosálbez, eixe no és el punt de l’orde del dia, ni el debat. I li recomane també que respecte que cada regidor en este Ple puga referir-se a esta comunitat autònoma com li agrade. Vosté té tot el dret a referir-se a ella com vullga i els altres també. I en tot cas, este no és el debat. El debat és sobre el punt. Cenyisca’s al debat del punt, per favor. Gràcies. El temps corre, Sr. Gosálbez.”

Sr. Gosálbez (Vox)

“Las cosas tienen un nombre y se llaman por su nombre. Esto es tiranía total. Sí, efectivamente. Esto es lo que hay.

Vamos a ver. Estamos, Sr. Vilar, ante otro sablazo fiscal. Le voy a decir la palabra que le ha gustado, la frase que le ha gustado: hemorragia fiscal. Esto contribuye a esa hemorragia fiscal que sufren estas familias y todos los valencianos. Otro sablazo fiscal en la línea de flotación de los valencianos, otro sablazo fiscal indecente, Sr. Vilar. Indecente porque se dirige a algo que, sí o sí, todos y cada uno de nosotros vamos a tener que usar que es el alcantarillado. Se lo diré más alto pero imposible decírselo más claro: es un claro ejercicio indecente de poder. Es un claro ejercicio indecente de poder porque perjudica todas las economías domésticas, todos usamos el alcantarillado. Un claro ejercicio indecente de poder porque perjudica a todos los negocios porque todos usan también el alcantarillado o prácticamente todos.

Crean además ustedes una novedosa tarifa de servicio, algo por lo que antes no se pagaba y que ahora sí, que la pagaremos en el recibo y la pagaremos todos los valencianos. Crean ustedes una tabla de tarifas para el consumo cuando antes existía una única cifra. De los cuatro bloques, qué casualidad, solo hay una de las tarifas que esté por debajo de la actual. Todas las demás o son superiores o muy superiores. Y a todo esto, bueno, pues habrá que esperar qué sorpresa nos dará EMIVASA, el EMTRE, la EMSHI. En fin, estamos ante otro atraco fiscal –a ver si le gusta también esta expresión–, un nuevo atraco fiscal en toda regla y que solo hace más que vaciar un poco más el bolsillo de los valencianos.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Giner (Cs)

"Cualquier noticia que venga en este sentido es bienvenida. Pero como ya le he dicho al principio y por eso quería hacer la primera intervención, estamos en contra del concepto y de la relación que ustedes quieren mantener con los ciudadanos.

Mire, le podría enseñar cualquier recibo del agua de cualquier ciudadano de la ciudad de València. En estos momentos un recibo estándar de 50 euros más o menos, de consumo de agua son 4 o 5 euros, el resto son impuestos. Y de lo que aquí estamos hablando hoy es de aumentar uno de esos impuestos que es la tasa de alcantarillado. Pero es que los ciudadanos están pagando diez veces más de lo que vale ese servicio por ineficacias. Está la tasa TAMER, está el tasazo que ustedes meten ahora con el alcantarillado, están los IVA, están todos los impuestos.

Por lo tanto, un bien básico necesario para vivir como es el agua se ve incrementado en un 400 % por falta de eficacia de la Administración. Porque fíjese, se lo he dicho anteriormente, esta mañana han tenido que autorizar esta Junta de Gobierno 1.100.000 euros para mantener las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del alcantarillado en evitación de riesgos por inundaciones, riesgos higiénicosanitarios y alternaciones negativas al medio receptor penadas por la normativa medioambiental. Es decir, ellos mismos son conscientes de que tienen un alcantarillado que no son capaces de mantener y no son capaces de presupuestar. Esto se traduce después en estos tasazos de alcantarillado que usted recibe.

Este impuesto que usted nos ha puesto tiene, como ya se ha anunciado, una tasa fija y una tasa variable progresiva. Mire, la tasa fija es un invento. Es verdad que de los 435.000 contadores que hay en la ciudad, 425.000 tienen menos del diámetro de los 15 mm y solo va a ir al mínimo, al 1,2. Pero oiga, una persona que vive sola de repente meterle 10 euros. Estoy pensando una persona mayor que vive sola y que se encuentra que un impuesto local injusto le aumentan 10 euros. Oiga, no tiene ningún sentido. Y eso va provocando que sucesivamente las personas tengan que desembolsar un dinero que antes no tenían que desembolsar.

Mire, por hacernos una composición de lo que existe en València. En València hay 108.000 personas que viven solas. Usted les va a meter una tasa fija que antes no tenían, usted les va a meter ahora una tasa proporcional que si bien usted dice que la ha rebajado en ese tramo de los 5 m^3, que podría ser, pero es que le sale un incremento del 72 %. Usted sale y dice: 'Oiga, es que solo va a tener que pagar 1 euro al mes'. Pues 1 euro al mes para mucha gente es mucho dinero cuando está hablando del recibo del agua y dentro del recibo del agua de la tasa de alcantarillado. Cuando ustedes se tienen que juntar… Usted se ríe. Claro, usted se ríe de las economías domésticas. Si es que no me extraña, si ese es el respeto que los socialistas tienen de la clase media. Usted se ríe de la precariedad de las personas, se está riendo. Si lo está demostrando usted con su gesto. Si ese es el problema que tienen. Su ineficacia la meten en el recibo del agua y lo tienen que pagar los ciudadanos a continuación.

Para que se haga usted una idea, Sr. Vilar, según el INE los españoles consumen 163 litros per cápita y día. Esto supone 59.000 litros al año, esto supone 5 m^3 al mes, 5 m^3 al mes significa que tres personas están en 15 m^3 al mes. Claro, si la media es de 5 m^3 por persona, tres personas están en 15 m^3. Para que se haga usted una idea, una familia compuesta por tres personas, que en València hay 62.000, se vería incrementada la tasa del alcantarillado que está dentro del recibo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del agua en un 52 %. Es que afecta a las familias numerosas, pero es que afecta a todo el mundo. Y estamos hablando que por una lavadora son 50 litros, por un lavavajillas son 50 litros, ducharse entre 50 y 100. Es que no estamos hablando de consumos extraordinarios, estamos hablando de algo cotidiano y usted lo está penalizando por falta de gestión.

Y nuevamente Compromís les ha vuelto a dejar solos en este tema. Está usted solo dando la cara, el alcalde hasta se ha ido en este debate. Sí señor. Usted está dando la cara por una situación que se está trasladando a los valencianos de forma injusta y este es el juego que el PSPV le está haciendo a Compromís, y usted lo sabe perfectísimamente.

Por lo tanto, es un impuesto injusto. Y no me vale lo de la bonificación porque en el 2015, luego se lo recordaré con el IBI, tuve que discutir con el alcalde que le querían quitar la bonificación a las familias numerosas… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Es decir, una vez puesto el impuesto lo bonifican. No, si lo va a bonificar no lo ponga, no hace falta que lo ponga, es así de sencillo. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Porque luego tenemos que discutir con ustedes las distintas bonificaciones."

Sra. Catalá (PP)

"*Gràcies*.

Lo primero es de nuevo dar las gracias los representantes de las familias numerosas que han intervenido en el Pleno. Y yo creo que de todo lo que podemos discutir aquí el Sr. Vilar, el Sr. Ribó luego se va a ir y tal, como hace casi siempre. Que si tal, que si *rics* i *pobres* y tal, lo que suele hacer.

Pero yo creo que de lo más interesante que vamos a hacer en este punto es aclarar lo que usted se comprometió ayer a hacer. Porque claro, en lo que vamos a votar hoy no está. Entonces, a mí me gustaría saber si eso a lo que se comprometió usted ayer es que tiene intención de incorporarlo de aquí a la aprobación definitiva, cómo lo va a hacer y sobre todo si su compañera la Sra. Valía está de acuerdo porque no sé yo si está del todo de acuerdo con esto a lo que se comprometió usted ayer.

Lo más importante que puede hacer usted hoy es aclarar esto, Sr. Vilar. Luego ya, sabe, lo de los ricos, los pobres, no sé qué, no sé cuántos. *Tot això s'ho pot estalviar*. Pero esto, uno, que todo el mundo sepa que hoy no vamos a votar lo que usted ayer asumió con las familias numerosas, dos, saber si está usted de acuerdo, si están ustedes todos de acuerdo, la Sra. Valía también, con esa cuestión que usted asumió ayer. Y tres, cuando es la intención de realizarlo como una modificación de aquí a la aprobación definitiva, cómo lo va a hacer.

Porque mire, hoy, lo que vamos a votar hoy es una subida del 100 % de la tasa de alcantarillado. Hoy es así. Vamos a votar esto, no vamos a votar otras cosas. Votamos un 100 % la subida del alcantarillado. Es decir, ustedes van a pasar de recaudar 12 millones de euros en 2019 a 24 millones de euros por este concepto en 2020, el doble. Esto es lo que vamos a votar hoy.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y usted me va a empezar a decir pues cuestiones como que se necesitan –lo ha dicho el Sr. Giner– inversiones en alcantarillado. Sí, sí, eso yo no se lo voy a poner en duda, pero háganlo después. Porque este año y de los 23,4 millones de euros presupuestados en inversiones en el Ciclo Integral del Agua solo el 9,3 %, es decir, 2,2 estaba destinado a renovación de alcantarillado y de nuevos colectores. ¿Pero sabe usted lo que han ejecutado de esos 2,2 millones de euros? 321.230,68 euros en los ocho primeros meses del año. Hombre, en cuatro meses ustedes dudo mucho que alcancen los 2,2 millones de euros. Por contra, en el año 2017 los técnicos les advertían de una necesidad de inversión de 5 millones de euros y la respuesta fueron 726.210 euros consignados. Y en 2018 el vicesecretario advierte que el presupuesto anual tiene que tramitarse de forma que se consignen los créditos necesarios para atender a las competencias obligatorias, es decir, estas.

Por tanto, uno, subida del 100 %. Dos, esos compromisos que usted está asumiendo dónde están, cómo están, y si ustedes lo van a hacer, cómo, y si están ustedes de acuerdo. Y tres, muy importante, ¿para qué?, ¿para invertir en alcantarillado? Vale. ¿Pero lo van a hacer? ¿Van a ejecutar las inversiones? ¿Lo van a hacer al final del año? Porque claro, esto es como lo que decíamos antes. Ustedes dicen: 'No, es que tenemos 88 policías en la academia', 'esta gente se tiene que vestir'. Sí, sí. Yo estoy de acuerdo con eso.

Mire, insisto, si del año 2015 al 2019 ustedes suben los impuestos en 50 millones y del año 2015 al 2019 acabamos con 100 policías menos, ¿por qué me tengo que creer lo que usted dice ahora del 2019 al 200? Dígamelo. ¿Por qué me tengo que creer su argumentación? Insisto, ¿por qué suben ustedes los impuestos?

Gracias."

Sr. Vilar (PSPV)

"Anem a començar per la Sra. Catalá. Primer li aclarisc. Jo vaig donar ahir instruccions que estiguera com a esmena dins l'expedient, el que no sé si haurà arribat perquè este matí no he pogut vore l'expedient. Però la idea i el que s'ha de concretar és: *las familias numerosas estarán todas en el tramo 1, punto.* Tampoc és de molta interpretació. Qui aporte o estiga amb el títol de família nombrosa està en el tram 1. No és interpretable tampoc, eh? És que si no està la faig ara in voce si és possible i si no la faré d'ací a la tramitació de l'Ordenança. Segur que no està? Jo és que no he vist l'expedient.

Però bo, la pregunta de vosté era eixa, és això: *tramo 1, implica o alcanza al consumo tal, punto. Excepto las familias numerosas que estarán todas incluidas en este tramo.* No té massa interpretació. Allò que sí que té interpretació tampoc en té, el que sí que té complicació és entendre com vosté parla de la taxa de clavegueram, que no gastem diners en clavegueres. El *fatberg* de Londres sabeu què és periodísticament? És un gran embós que es va fer en el col·lector de Londres que va pegar la volta al món. Doncs eixe es queda xicotet davant del que trobàrem al col·lector nord.

Al col·lecto nord es va fer un embús, un desastre absolut, una muralla autèntica que ha costat 10 milions que hem hagut de pagar. Això no es fa de la nit al matí, ni en un any ni en dos. Això venia de quan governava esta gent que vosté no coneix però que ocupa el seu lloc que no va

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

invertir res, ni en manteniment correctiu, ni en manteniment ordinari, ni en res en clavegueres perquè la claveguera no es veu fins que explota. I en este cas ha explotat i han sigut 10 milions d'inversió gastats pel gran embós que s'havia generat al col·lector, que tothom pot entendre que no es fa d'un dia per a l'altre, ni d'un any per a l'altre, que és una falta permanent de manteniment.

El Sr. Giner, usted pidió el otro día aquí en el último Pleno que se aumentaran las inversiones en alcantarillado con un plan no sé si era a 50 años o a 25, da igual. Claro, se tiene que pagar y se tiene que pagar junto a todas las otras cosas que este Ayuntamiento ha de pagar. Porque ya le he explicado antes, ¿ustedes renuncian a más incorporaciones en el área de Seguridad Ciudadana? Seguro que no. Lo he explicado: 85 bomberos empezaban hoy, las fotos estaban en los medios, 250 plazas de policía locales convocadas y 75 incorporados y en la academia. Estos señores han de estar equipados, uniformados y dotados de material suficiente para su propia seguridad y para garantizar la de los demás.

Esta tasa que dicen ustedes, fíjese, el calibre es el 15 en cualquier vivienda. El calibre es el tamaño del contador, una cuestión técnica que no importa. Eso es el 93 % de los contadores, por si no está claro. Solo el 10 % de los consumidores pasan al tramo de más de 30 m^3, porque usted mezclaba litros con metros cúbicos y eso genera una confusión importante porque la diferencia no es de poquito, no és de dos ditets. *Esos que consumen más del 30, que es el 10 % son lo que se llama en cualquier sitio grandes consumidores y esos incluso tienen una importancia para el uso racional del agua, para las políticas de cambio climático el que tengan una tasa superior a las otras que son las que tienen, porque el otro 1 % es el que supera los 30 que esos ya son derrochadores de agua o grandes consumidores porque su actividad se lo exige.*

Pero la media, y usted lo sabe porque tiene las tablas, es el 90 % de los abonados tienen los tramos 1 y 2 [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]. Però és que no poden mesclar litres i metres cúbics perquè tots hem anat a escola."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Mire, Sr. Vilar. Le voy a leer el recibo de un bar, que creo que luego vamos a escucharle, que estuvo cerrado durante el mes de agosto. Recibo del agua. El recibo dice: cuota de consumo de agua, tarifa de inversiones del Ayuntamiento, cuota de servicio, cuota de mantenimiento integral, IVA, tasa de alcantarillado, que es lo que usted hoy nos está subiendo, TAMER, canon de regulación Júcar-Turia, cuota de consumo y cuota de servicio/canon de saneamiento. Este recibo de un mes que ha estado cerrado es de 107 euros. ¿Usted sabe cuánto es el importe del agua? 0,94 céntimos. O sea, un bar que cierra un mes paga ciento y pico euros, y solo ha consumido no llega ni a un euro. Es decir, estamos fritos a impuestos con el recibo del agua. ¿Que no lo sabe? ¿Cómo quiere que se lo diga?

Y encima viene usted aquí y nos sube la tasa de alcantarillado por su ineficacia. Es que esta mañana le han pedido otra vez un millón más a los valencianos, sí señor. Y es que dice el propio informe. Se lo vuelvo a decir porque esto no son inversiones, esto es mantenimiento puro y duro, esto es limpiar, lo que no hacen, limpiar. Si la ciudad por el suelo está sucia pues imagínese el subsuelo cómo lo tienen ustedes, hecho una porquería que es lo que dice aquí. Lo tienen ustedes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hecho una porquería. 'Es decir, estos trabajos tienen que proseguir ya que en caso contrario se incurriría en dejación de funciones de obligado cumplimiento por el municipio, incurriendo en responsabilidades patrimoniales, civiles o penales'. No se preocupe que nosotros en este sentido lo pondremos en conocimiento del fiscal a ver qué está pasando con todo este tema porque es nuestra obligación.

Y para que usted tenga claro cómo están las cosas en función de las familias o de los hogares, si el consumo medio es 5 m^3 según el INE, ¿qué es lo que sucede? Pues mire, que una persona que viva sola como le he dicho, de una tasa fija que tenía de 1,5 euros pasa a 2,5 euros. Es 1 euro. Con todas las ponderaciones que usted me está haciendo de medias ponderadas y tasas, pero le aumentan 12 euros al año. ¿Por qué una señora que vive sola tiene que pagar 12 euros más al año en un impuesto local que ni siquiera es el consumo de agua?, ¿porque usted es un incompetente? Así, menos mal que usted me lo reconoce. Si nos vamos a los hogares que hay dos personas el consumo pasa de 3 euros a 4,5. Y así sucesivamente. Es decir, el que menos va a tener que pagar 12 euros, 18, etc. Es decir, esto no tiene ningún sentido.

Y es la tasa de alcantarillado que se suma al recibo del agua. No es que la gente esté consumiendo más agua ni despilfarre, es que ustedes son los que despilfarran el dinero de los valencianos, Sr. Vilar y Sr. Ribó. Y eso es lo que está sucediendo. Por eso lo vamos a recurrir al TJSCV porque es un impuesto injusto. Y eso sí, conviene aclarar qué es lo que vamos a votar esta mañana *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*."

Sra. Catalá (PP)

"*Gràcies*.

Sr. Vilar, yo insisto. Yo no he visto nada así en la vida. Oiga, las ordenanzas fiscales son algo muy serio. O sea, cuando se trae un expediente de ordenanza fiscal, si usted ayer asume un compromiso o está hoy en el expediente o no está, pero usted tiene que tenerlo claro. No me puede decir no sé si está o no está, *o deixa d'estar*. No, Sr. Vilar. Vamos a ver, que es usted el concejal de Hacienda de la tercera capital de España. Oiga, que esto es la ordenanza fiscal y que son los impuestos que es lo que a la gente más le interesa. ¿Me quiere usted decir si está, no está o deja de estar el compromiso que usted ayer asumió en lo que vamos a votar hoy? Porque si no está es una cosa y si está es otra.

Entonces, claro, es que a partir de ahí ya todo lo que usted me cuente. *No, és que ho vaig a fer, no ho vaig a fer... L'esmena*… No. ¿Está o no está, Sr. Vilar? ¿Lo votamos o no lo votamos? Porque claro, esta gente se tiene que ir a casa sabiendo algo. ¿O qué? A menos que usted quiera hacer la estrategia de tal y decirles sí pero no, no pero sí. Entonces, ¿está o no está?, ¿lo votamos o no lo votamos?, ¿lo va a meter usted después o lo ha metido ya? ¿Está en el expediente?, ¿me lo quiere usted contar?

Y usted me vuelve al pasado. Vale, venga, vamos al pasado. Vamos a pasearnos un ratito por el pasado con usted. Porque usted se pasea por el pasado de vez en cuando. Del año 2007 al 2011 las certificaciones en conservación alcanzaron una media de 4,5 millones de euros anuales. En el 2012, un millón de euros. En el 2017, 726.210 euros. Yo estoy de acuerdo en que hay que invertir en alcantarillado pero no me venga usted con milongas, ¿eh? No me venga con milongas. Si quiere nos seguimos paseando por el pasado, pero es que yo creo que eso a la gente no le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

importa, Sr. Vilar. Le importa lo que va a pagar de agua el año que viene. Y una familia de cuatro miembros va a pasar de pagar 12 euros a pagar casi 30, y eso es el doble. La subida es el 105 % en el recibo del agua.

Entonces, si usted no aclara qué hay en el expediente, cómo se va a bonificar. Porque le voy a decir otra cosa, yo estoy muy de acuerdo con lo de las familias numerosas pero, insisto, ¿qué pasa con los profesionales?, ¿qué pasa también con los autónomos?, ¿qué pasa con la gente que tiene cafeterías, que tiene hostelería en la ciudad de València? Es que llega a un punto que en esta ciudad un emprendedor, un autónomo, una persona que se gana la vida y que genera empleo le subimos el IBI, le subimos la terraza, le subimos el agua, le subimos todo. ¿Qué València quieren ustedes? ¿Quién va a vivir en València? ¿Quién va a invertir en València? ¿Quién va a tener un comercio en València con ustedes?

Es decir, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* esta ciudad dejará de ser competitiva por su culpa, por su culpa.

Muchas gracias."

Sr. President

"Abans de donar-li el torn de rèplica, cal recordar que hui és l'aprovació provisional i per tant en el tràmit d'esmenes i d'al·legacions es poden incorporar eixes modificacions, si és que no s'han pogut incorporar fins ara. D'acord?

Té la paraula el Sr. Vilar."

Sr. Vilar (PSPV)

"¿Puedo pedir que conste en acta una cosa? Respecto a la tasa de alcantarillado y relativa a la parte variable, las familias numerosas que aporten su correspondiente certificado estarán todas incluidas en el bloque 1, cierra comillas. Que es una traslación muy clara de lo que se había acordado. Si falta ponerlo por escrito se pondrá mañana porque… Ahora, si le he dicho que conste en acta. Sr. Secretario, por favor, ¿consta en acta lo que he dicho? Sr. Secretario, ¿consta en acta lo que he dicho entrecomillado como compromiso?"

Sr. President

"Constarà en l'acta com a una esmena in voce del regidor d'Hisenda."

Sr. Vilar (PSPV)

"Pues ya está, solucionado ese tema. Y ya he perdido la mitad del tiempo. ¿Está claro? Pasan al bloque nº 1 presentando o teniendo su título de familia numerosa. ¿Hay duda? Pues ya he perdido un rato con una cosa que estaba clara.

Sr. Giner, incompetencia o no competencia. Ahora cuando vaya usted al Parlamento español será muy competente y modificará las leyes sobre impuestos locales y tasas locales, y nos dejará que se mueva mejor cada pleno en cuanto a bonificaciones, en cuanto a recargos y en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuanto a exenciones, etc. Seguro que allí hace una gran y competentísima labor por los ayuntamientos y por el municipalismo de todos los siglos y todo eso.

Dice que no nos gastamos dinero en el alcantarillado y acaba de decir que hoy hemos tenido que reconocer que nos hemos gastado un millón más, pues una cosa u otra. O nos gastamos dinero o no nos lo gastamos, pero las dos cosas a la vez es complicado de defender. Ahí está la competencia.

Y la Sra. Catalá, se lo he explicado. La enmienda esa, su duda queda resuelta, que está… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* en acta como enmienda in voce con la literalidad con que la he expresado. He pedido que fuera entrecomillado."

VOTACIÓ

Se sotmet, en primer lloc, a votació l'esmena formulada in voce pel delegat d'Hisenda, Sr. Vilar, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 32 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular, Socialista, Ciutadans i el representant de Vox Sr. Gosalbez; vota en contra el Sr. Montañez.

Per una qüestió d'orde la portaveu del Grup Popular demana saber si això de l'esmena in voce es podrà fer sempre i la Presidència respon que és excepcional, a criteri de la Presidència que modera el debat.

A continuació, se sotmet a votació la proposta d'acord amb l'esmena incorporada i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. El artículo 20.4.r) en relación con el artículo 20.1 de la LRBRL regula la competencia de las entidades locales para la prestación de los servicios de alcantarillado.

Transcurridas varias décadas desde que se aprobó la imposición de la Tasa de Alcantarillado así como la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, resulta necesario proceder a la revisión de la misma, especialmente en lo concerniente a su estructura tarifaria -actualmente consistente en una única tarifa de tipo proporcional a los metros cúbicos facturados a los abonados-, dado que los costes del sistema se han visto incrementados en los últimos años por diversos conceptos tales como incremento de instalaciones exigidas por la normativa aplicable, mayor longitud de colectores, actualización de precios unitarios, incremento de instalaciones electromecánicas, provocando un desfase importante en la financiación del servicio que ha supuesto que actualmente la prestación del servicio de alcantarillado por el Ayuntamiento de València sea deficitaria en relación con los ingresos que se obtienen.

Tercero. En este sentido, por la Delegación del Ciclo Integral del Agua se remite en fecha 4 de septiembre de 2019 estudio técnico-económico de la Tasa de Alcantarillado, a fin de proceder a la modificación de la misma, y ello con el objeto de disponer de los recursos suficientes para la realización de las inversiones necesarias en materia de alcantarillado y saneamiento, así como la financiación del mantenimiento, limpieza y gestión del sistema de saneamiento, y acometer un futuro plan de saneamiento.

Este estudio técnico-económico, emitido según la previsión contenida en el artículo 25 del TRLHL, y que se incorpora a la presente propuesta, se da por reproducido por una evidente cuestión de economía procesal, si bien debe destacarse que se propone establecer una tasa con una estructura de tarifación binómica, esto es, distinguiendo por una parte un componente fijo por mes y abonado, en proporción al calibre de contador de suministro de agua, con referencia al potencial uso del sistema de alcantarillado, y por otra parte, un componente variable en relación directa al consumo de agua, y por tanto, con la cantidad de agua residual que se vierte por cada abonado a la red de alcantarillado.

Todo ello implica la modificación del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal, cuyo tenor literal quedaría como sigue:

Artículo 6.

1. Con carácter general, la cuota tributaria estará compuesta por dos elementos distintos, una parte fija (tarifa de servicio), y otra parte variable en función del consumo (tarifa de consumo).

1.1 La parte fija o tarifa de servicio, se determinará en función del calibre de contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Calibre	€/mes por abonado
Contador de 15 mm o menos	1,203
Contador de 20 mm	2,142
Contador de 25 mm	3,345
Contador de 30 mm	4,813
Contador de 40 mm	8,556
Contador de 50 mm	13,369
Contador de 65 mm	22,559
Contador de 80 mm	34,224
Contador de 100 mm	53,478
Contador de 125 mm	83,562
Contador de 150 mm	120,337
Contador de 200 mm	213,927

1.2 La parte variable o tarifa de consumo, estará formada por los siguientes tramos de consumo, expresados en m^3 consumidos, y facturándose por el precio asignado a cada tramo.

Bloque	Consumo m^3/mes	€/m^3
1	Hasta 6	0,279209
2	Exceso entre 6 y 12	0,335051
3	Exceso entre 12 y 30	0,698023
4	Exceso sobre 30	1,116836

Cuarto. Asimismo, se propone modificar tanto el artículo 3, en su apartado 2, a fin de especificar que cuando se hable de sustituto debe ser del contribuyente y no del usuario, como el artículo 5, en sus apartados 1 y 2.b).2, a fin de concretar, por una parte, que el consumo de agua se entiende siempre expresado en m^3, y por otra parte, para corregir aquellos supuestos en los que las referencias a consumo de agua se hacen en m^2 en lugar de en m^3.

Quinto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaría Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, y el conforme de la Secretaría.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, y con la enmienda de adición respecto a las familias numerosas formulada 'in voce' durante el transcurso de la sesión plenaria por el cuarto teniente de alcalde y Delegado de Hacienda, Sr. Vilar, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 3, en su apartado 2, dentro del título III –Sujeto Pasivo-; del artículo 5, en sus apartados 1 y 2.b).2, dentro del título V –Base Imponible y Cuota Tributaria; y del artículo 6, en su apartado 1, dentro del título V –Base Imponible y Cuota Tributaria–, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y ESTACIONES DE BOMBEO

El artículo 3, en su apartado 2, dentro del Título III. Sujeto Pasivo, queda como sigue:

'III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.

2. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de sustitutos del contribuyente, quienes consten como titulares de los contratos de suministros o de los aprovechamientos privados relacionados en esta Ordenanza, aunque no sean usuarios de estos servicios, pudiendo repercutir, en su caso, los cuotas, sobre los respectivos beneficiarios.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 5, en sus apartados 1 y 2.2, dentro del Título V. Base Imponible y Cuota Tributaria, queda como sigue:

'V.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La base imponible para la exacción de la Tasa viene determinada:

1. En aquellos que tengan suministro domiciliario de aguas, por el volumen de agua consumido, medido por contador, expresado en m^3.

2. En los aprovechamientos privados de aguas procedentes de pozos, minas, acueductos o provenientes de acopio de pluviales las bases imponibles se determinarán:

b) Por estimación objetiva, resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas en función del uso o destino del agua:

2. El agua que se emplea en jardines:

$$Q\ (m^3/año) =$$

$$\frac{(7\ litros/m^3) * (m^3) * (número\ días)}{1.000}$$

Se estima que la dotación de agua para el riego de jardines es de $7/m^3$ al día y un número determinado de días al año.'

El artículo 6, en su apartado 1, dentro del Título V. Base Imponible y Cuota Tributaria, queda como sigue:

'V.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

1. Con carácter general, la cuota tributaria estará compuesta por dos elementos distintos, una parte fija (tarifa de servicio) y otra parte variable en función del consumo (tarifa de consumo).

1.1 La parte fija o tarifa de servicio, se determinará en función del calibre de contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Calibre	€/mes por abonado
Contador de 15 mm o menos	1,203
Contador de 20 mm	2,142
Contador de 25 mm	3,345
Contador de 30 mm	4,813
Contador de 40 mm	8,556
Contador de 50 mm	13,369
Contador de 65 mm	22,559
Contador de 80 mm	34,224
Contador de 100 mm	53,478
Contador de 125 mm	83,562
Contador de 150 mm	120,337
Contador de 200 mm	213,927

1.2 La parte variable o tarifa de consumo, estará formada por los siguientes tramos de consumo, expresados en m^3 consumidos, y prorrateándose por el precio asignado a cada tramo.

Bloque	Consumo m^3/mes	€/m^3
1	Hasta 6	0,279209
2	Exceso entre 6 y 12	0,335051
3	Exceso entre 12 y 30	0,698023
4	Exceso sobre 30	1,116836”

Respecto a la tasa de alcantarillado y relativa a la parte variable, las familias numerosas que aporten su correspondiente certificado estarán todas incluidas en el bloque 1.

La disposición final queda como sigue:

'DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

_____

Presidix l'alcalde.

_____

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per prestació de servicis en centre residencial municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 21 a 30, excepte els punts 24 i 27, de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 21.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 2 regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se remite en fecha 26 de julio de 2019 propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual, acompañándose informe técnico que es subsanado en fecha 11 de septiembre de 2019, que se da por reproducido por una cuestión de evidente economía procesal, si bien conviene destacar, en síntesis, las modificaciones propuestas:

- Como consecuencia de la Resolución de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de 9 de mayo de 2019, por la que se concede una subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, entre ellos los centros de atención a personas con diversidad funcional cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de València y, en concreto, y tal y como consta en el anexo VI de la citada resolución –que se incorpora al expediente–, una subvención para ocho de las plazas del Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual (también llamada Residencia La Nostra Casa-Vall de la Ballestera), debe añadirse, por una parte, un artículo 16 a la Ordenanza Fiscal, dentro del Título VII Exenciones, Bonificaciones y Reducciones, a fin de garantizar a todas las personas residentes, ocupen o no plaza subvencionada por la Generalitat, una cantidad mínima para gastos personales, y por otra parte, debe incluirse una disposición adicional en la que indique que las personas que ocupen plazas subvencionadas satisfarán a la Generalitat, en su caso, las contraprestaciones económicas que establezca la normativa autonómica.
- Adición de un nuevo artículo 17, dentro también del Título VII Exenciones, Bonificaciones y Reducciones, a fin de incentivar el trabajo laboral en las personas con diversidad funcional, reduciendo en la suma de ingresos anuales parte de los derivados de una actividad laboral remunerada a efectos del cálculo de la capacidad económica.
- Modificación del artículo 9, dentro del Título V Capacidad Económica, añadiendo un párrafo in fine, a fin de garantizar que se puedan realizar cuantas revisiones sean necesarias para actualizar la información económica del residente.
- Modificación del primer párrafo del artículo 1, dentro del Título I Fundamento y Naturaleza, por el cambio de la normativa que configura los principios rectores de la prestación del servicio objeto de la tasa, dado que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana ha sustituido a la anterior normativa configurada por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regulaba el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaría Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario y el informe de la Asesoría Jurídica, y el conforme de la Secretaría.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaría Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario y el informe de la Asesoría Jurídica, y el conforme de la Secretaría, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del primer párrafo del artículo 1, dentro del Título I Fundamento y Naturaleza; del artículo 9, dentro del Título V Capacidad Económica, añadiendo un párrafo in fine; en la adición de un artículo 16 y un artículo 17, dentro del Título VII Capacidad Económica; en la adición de una disposición adicional; y en la modificación de la disposición final, todo ello motivado especialmente por la Resolución de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de 9 de mayo de 2019, por la que se concede una subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento del Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2020

El artículo 1.1, dentro del Título I. Fundamento y Naturaleza, queda como sigue:

“I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

1. El Ayuntamiento de València, como administración local, participa en la prestación de servicios sociales, respetando los principios rectores contenidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana.

En cumplimiento de la legislación y en aras a promover la igualdad, la no discriminación y la remoción de cualquier obstáculo que repercuta en el bienestar de las personas, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ayuntamiento de València pone a disposición de los ciudadanos que por sus circunstancias de edad, discapacidad, u otras de carácter social lo requiera, centros y servicios de bienestar social para la atención específica y adecuada a tales circunstancias.”

Se añade un párrafo in fine al artículo 9, dentro del Título V. Capacidad Económica, que queda como sigue:

'V. CAPACIDAD ECONÓMICA

Artículo 9. Actualización de la información económica.

Se podrán realizar cuantas revisiones sean necesarias, aplicando, si así se valora, efectos retroactivos por incremento de cualquier prestación o renta, se hubiera comunicado o no en el momento en que se empezó a percibir.'

Se añaden dos nuevos artículos, el artículo 16 y el artículo 17, dentro del Título VII. Exenciones, Bonificaciones y Reducciones, con el siguiente tenor literal:

'VII. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 16.

Se garantizará a todas las personas residentes, ocupen o no una plaza subvencionada por la Consellería, una cantidad mínima para gastos personales equivalente al 65 % del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), por lo que si la tasa resultante impidiera esa cantidad mínima se aminorará hasta su cumplimiento.

Artículo 17

Con el fin de incentivar el trabajo laboral en las propias personas con diversidad funcional, se podrá reducir en la suma de ingresos anuales parte de los derivados de una actividad laboral remunerada a efectos del cálculo de la capacidad económica.'

Se añade una disposición adicional, con el siguiente tenor literal:

'DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las personas que ocupen plazas subvencionadas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas satisfarán a la Generalitat Valenciana, en su caso, las contraprestaciones económicas que establezca la normativa autonómica.”

Las disposición final queda como sigue:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per prestació dels servicis relatius a les actuacions urbanístiques.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 21 a 30, excepte els punts 24 i 27, de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 21.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 8 regidors i regidores dels grups Ciutadans i Vox; fan constar la seua abstenció els 8 regidors i regidores del Grup Popular.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. En este sentido, mediante acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2015 se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas, estableciéndose, entre otros aspectos, en el artículo 6.2 una bonificación sobre la cuota en una serie de actuaciones en edificios destinados a viviendas, especificándose dichas actuaciones y su referencia normativa –Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia de 29/06/2012–, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

'Artículo 6.2.

2. Se aplicará una bonificación del 90 por cien en la cuota en las siguientes actuaciones en edificios destinados a viviendas:

a) Las sujetas al régimen de Licencia Urbanística Categoría Tipo I, apartado c), previsto en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia de 29/06/2012, esto es, las definidas como obras de modificación, rehabilitación o reforma que supongan sustitución o reposición de elementos estructurales, o cambio de uso del edificio o de parte del mismo.

b) Las sujetas al régimen de declaración responsable Categoría Tipo I, apartado a), previsto en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia de 29/06/2012, esto es, las definidas como obras de reforma de edificios existentes que supongan reestructuración o modificación de elementos arquitectónicos o comunes de un inmueble, incluyendo la modificación del número de viviendas que fueron autorizados por la licencia del edificio.

c) Las sujetas al régimen de declaración responsable Categoría Tipo II, apartado b), previsto en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia de 29/06/2012, esto es, las definidas como obras en el interior de los edificios que supongan reparación de daños no estructurales; acondicionamiento y redistribución de elementos privativos y/o comunes, con sujeción al cumplimiento de las exigencias normativas de accesibilidad, habitabilidad, calidad, salubridad y seguridad contra incendios.

Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017, y ante la previsión inmediata de que la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades fuese sustituida por otra regulación –Ordenanza de Obras y Actividades–, alterándose la clasificación de las obras sujetas a licencia o declaración responsable, se modificó el citado artículo, tras consensuarlo con el Servicio de Licencias Urbanísticas, de tal manera que el artículo 6.2 quedó redactado como el siguiente tenor literal:

'Artículo 6.2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se aplicará una bonificación del 90 por cien en la cuota en todas aquellas obras de reforma de inmuebles destinados a vivienda y en los elementos comunes de los mismos, sujetas a licencia o declaración responsable conforme a lo previsto en la Ordenanza de Obras y Actividades.'

En este sentido y transcurridos prácticamente dos años sin que se haya aprobado la nueva Ordenanza de Obras y Actividades, con los diversos problemas de interpretación que está ocasionando la redacción actual del artículo 6.2 para los interesados y, dado que continua en vigor la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València de 29/06/2012, parece conveniente modificar el citado artículo de tal manera que se recupere la redacción vigente durante los años 2016 y 2017.

Tercero. Asimismo, se ha detectado error en la redacción del apartado 16 del Anexo Tarifas-B), relativo a la tasa a abonar en el supuesto de licencias de instalación de soportes publicitarios, puesto que la referencia que se hace a la escala prevista en el epígrafe 1) debe serlo al apartado 5 del Anexo Tarifas-A), debiendo modificarse, por tanto, el citado apartado 16, de tal manera que su redacción quede como sigue:

'16) Las licencias de instalación de soportes publicitarios tributarán con arreglo a la escala establecida en el apartado 5 del Anexo Tarifas-A) cuando se exija proyecto técnico.

Cuando no se exija proyecto técnico tributarán con arreglo a la tarifa correspondiente al tramo inferior de la escala. No obstante, en las licencias de instalación de rótulos en locales comerciales sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se limiten a la identificación del establecimiento y la actividad ejercida en el mismo, se aplicará la siguiente cuota …… 47,08 euros.'

Cuarto. Por otra parte, y conforme a la información obtenida del Instituto Valenciano de la Edificación, debe actualizarse el módulo básico de ejecución de la edificación, concretándose en la cantidad de 605 €/m^2 –vigente desde julio del año 2019-, en lugar de los 586 €/m^2 previstos actualmente, lo que supone la modificación del apartado 3.2 del Anexo Tarifas-A).

Quinto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, y el conforme de la Secretaría.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 6, en su apartado 2, dentro del Título VI. Exenciones y Bonificaciones, en la modificación del apartado 3.2 del Anexo Tarifas-A), relativo al importe del módulo básico de ejecución de edificación y del apartado 16) del Anexo Tarifas-B), relativo a la escala de referencia para tributar por licencia de instalación de soporte publicitario, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

El artículo 6, en su apartado 2, dentro del Título VI, queda como sigue:

'2. Se aplicará una bonificación del 90 por cien en la cuota en las siguientes actuaciones en edificios destinados a viviendas:

a) Las sujetas al régimen de Licencia Urbanística Categoría Tipo I, apartado c), previsto en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia de 29/06/2012, esto es, las definidas como obras de modificación, rehabilitación o reforma que supongan sustitución o reposición de elementos estructurales, o cambio de uso del edificio o de parte del mismo.

b) Las sujetas al régimen de declaración responsable Categoría Tipo I, apartado a), previsto en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia de 29/06/2012, esto es, las definidas como obras de reforma de edificios existentes que supongan reestructuración o modificación de elementos arquitectónicos o comunes de un inmueble, incluyendo la modificación del número de viviendas que fueron autorizados por la licencia del edificio.

c) Las sujetas al régimen de declaración responsable Categoría Tipo II, apartado b), previsto en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia de 29/06/2012, esto es, las definidas como obras en el interior de los edificios que supongan reparación de daños no estructurales; acondicionamiento y redistribución de elementos privativos y/o comunes, con sujeción al cumplimiento de las exigencias normativas de accesibilidad, habitabilidad, calidad, salubridad y seguridad contra incendios.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Anexo Tarifas-A), en su apartado 3.2, en lo concerniente exclusivamente al importe del módulo básico de ejecución de la edificación, queda como sigue:

'3.2. En caso de que no se presente el presupuesto previsto en el apartado 3.1. anterior, en función de los índices o módulos de costes que se indican a continuación, a cuyo efecto la fórmula general para el establecimiento, en este caso, de la base imponible, sería la siguiente:

Base Imponible = MBE x Ct x Ca x Cc x Sca.

Donde:

MBE Es el módulo básico de ejecución de edificación del Instituto Valenciano de Edificación, que se concreta en la cantidad de 605 €/m2.

Ct Es el coeficiente corrector en función del uso y la tipología, conforme a la regulación contenida en el R.D. 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía.

Ca Es el coeficiente corrector de actuación, dependiendo del nivel de reforma que se realice, conforme a las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía y las ponencia de valores catastrales.

Cc Es el coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales empleados.

Sca Es la superficie construida de la actuación.'

El Anexo Tarifas-B), en su apartado 16), queda como sigue:

'16) Las licencias de instalación de soportes publicitarios tributarán con arreglo a la escala establecida en el apartado 5 del Anexo Tarifas-A) cuando se exija proyecto técnico.

Cuando no se exija proyecto técnico tributarán con arreglo a la tarifa correspondiente al tramo inferior de la escala. No obstante, en las licencias de instalación de rótulos en locales comerciales sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se limiten a la identificación del establecimiento y la actividad ejercida en el mismo, se aplicará la siguiente cuota: ..… 47,08 euros.'

La Disposición Final, queda como sigue:

'DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per ocupació de terrenys d'ús públic per taules i cadires amb finalitat lucrativa.	

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sr.******, en representació de la Federació Empresarial d'Hostaleria de València (FEHV), per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Muchas gracias, Sr. Alcalde. Concejales.

En primer lugar, yo creo que estamos todos de acuerdo o por lo menos llevo dos horas aquí, desde las 10:15. Otra vez intervengo aquí. En dos no he conseguido nada, a ver si a la tercera lo conseguimos.

Estamos en contra de la subida de impuestos pero entendemos también que hay que poner impuestos, eso está clarísimo. Lo que pasa es que nosotros desde el 2008-2009 llevamos constantemente subiendo impuestos, llevaba aquí un discurso escrito de las subidas que hemos recibido. Incluso en mesas y terrazas, del 74 %, el IBI, el alcantarillado, los alquileres que tuvimos que soportar con esas subidas tan bestiales que se hicieron cuando acabó la Ley de Arrendamientos Urbanos, la LAU.

Entonces, yo creo y entendemos los autónomos o los empresarios pequeños que podíamos empezar a hablar de las subidas un poco proporcionales, a ver cómo las hacemos, de qué manera las vamos a hacer y a qué las vamos a dedicar.

Nosotros hoy un establecimiento de hostelería, sobre todo los impuestos están siendo más agravados en la zona centro. Un establecimiento de hostelería de cada100 euros que recauda, limpios después de impuestos puede oscilar entre un 6 %, es decir, 6 euros. Un establecimiento que factura 300.000 euros, su jefe junto con sus empleados gana 18.000 euros al año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nosotros estamos soportando un montón de trabajadores autónomos y compañeros como nosotros, trabajando un montón de horas. Estamos intentando proporcionar a nuestros trabajadores sueldos dignos. Un trabajador de hostelería que sea coherente y pague lo que tiene que pagar está por encima de los 1.250 euros. Con estas subidas de impuestos ahora qué les decimos. Estamos en pleno movimiento de trabajo para ver si subimos. Un trabajador con 1.250 euros no tiene ni para respirar porque luego paga el 21 %.

Entonces, lo que quiero decir con esto es que empecemos a trabajar con coherencia cómo se suben los impuestos. Entre todos porque hay unos a favor y otros en contra, pero todos estaríamos de acuerdo porque necesitamos más Policía, evidentemente. Pero a lo mejor tendrían que subir la jubilación, no como nosotros los autónomos a los 67 años. A lo mejor al policía que no pasara a segunda actividad a los 55, podría pasar a segunda actividad a los 58 o dedicarlos a otras tareas más razonables. Nosotros necesitamos Policía, necesitamos barrer o ayudar o hacer campañas como estamos haciendo los hosteleros en la zona centro para que no se tiren papeles al suelo. Barrer, poner ceniceros o hacer todos los trabajos que nos pidan para mantener una ciudad digna e intentar que tengamos más turismo.

Pero lo que no se puede consentir es esta tasa de incrementos desde el 2014. Se ha hecho una reducción importante de mesas y sillas que eso, cada mesa es [*inaudible*] que tenemos menos. Por lo tanto, es un trabajo de los trabajadores, de la gente que estamos aportando y aportando riqueza. A partir de ahora creo que lo que pedimos es que se aprueben los impuestos, totalmente de acuerdo. Tenemos que contribuir absolutamente todos a la mejora de la ciudad, a que haya más Policía, a que haya más limpieza, a que podamos podar, a que haya mejores carriles bici, a que haya menos contaminación. Pero lo que es importante es a qué lo destinamos y cómo se lo pedimos a la gente, y cómo contribuimos todos, absolutamente todos. Y ahí nos van a tener al sector de la hostelería.

Por eso lo que pedimos es que nos sentemos a hablar y a tramitar, porque tenemos período de alegaciones, cómo lo vamos a poder hacer. Porque si no sería injusto y todos estaríamos cometiendo errores de bulto. Porque todos, absolutamente todos los que están aquí, ustedes, sean del signo político que sean, estoy convencido que quieren más policía, que quieren mejores condiciones para la ciudad y que quieren que vengan más turismo. Pero lo que necesitamos es trabajarlo en conjunto y bien.

Porque mucha gente que está en hostelería, que está trabajando en hostelería, vuelvo a insistir, de cada 100 euros, 6 después de impuestos. Y son muchas horas, ¿eh? Muchísimas horas de gente que está 12 y 14 horas. Yo hoy voy de blanco y azul porque de aquí me voy a trabajar, tan sencillo como eso. Y me he levantado a las 7 de la mañana y terminaré a las 12 de la noche. Esa es la auténtica cuestión. Y la hostelería hoy es uno de los principales motores de esta ciudad, gracias a dios, porque tenemos muchos puestos de trabajo y mucha gente. Pero no solamente vive el hostelero, vive el del aire acondicionado, el electricista, el que le compramos las cucharitas, el que reparte con el camión la cerveza, el panadero, el de la luz, el del agua, el de alcantarillado.

Por lo tanto, vamos a cuidar todo eso y a trabajar en conjunto. Y en el período de alegaciones que podamos entre todos ver cómo lo destinamos. Y si puede ser paulatinamente las subidas anuales pues mejor. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'intervenció] Gracias, alcalde. No podemos agravar a la hostelería ya con tanto. Un poquito, por favor. A ver si tenemos suerte y tenemos un Robin Hood y no al sheriff de Nottingham. Algún Robin Hood.

Gracias."

DEBAT (que té lloc després del debat conjunt dels punts 21 a 30, que exclou els punts 24 i 27).

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

"Buenos días, Sr. Alcalde, compañeros de corporación.

No sé si me escucharán. Básicamente he solicitado la palabra para indicaros que no estoy oyendo absolutamente nada como ya se le ha informado al secretario y por tanto mi voto no está siendo acorde. De hecho estoy siguiendo el Pleno por Internet, pero tengo un rebalaje que me impide realmente saber qué es lo que estoy votando.

Yo lo que les pediría, por favor, es que en caso que se produzca una discrepancia como ha sido la anterior donde realmente no sé muy bien qué es lo que ha sucedido simplemente se acojan al voto de mi compañero o en caso contrario, por favor, que me llamen telefónicamente para confirmarlo. Porque insisto, no tengo retorno del audio."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, Sr. Alcalde.

Hacemos nuestro prácticamente todo el discurso de las familias del sector de la hostelería sin ninguna duda, no podría ser de otra manera. Nuestro Grupo les apoya firmemente.

Voy a ser breve y voy a reiterar todo lo anteriormente expuesto. Estábamos hablando de impuestos, de tasas, etc. Reitero que tenemos muy claro que la clara voluntad de este Gobierno –y nos lo acaban de decir– es cargarse el tejido productivo de la ciudad de València, la hostelería entre otros negocios.

Reitero que para eso no trabajan ustedes en bajar el gasto sino que irán a lo fácil y van a lo fácil, Sr. Vilar. Van a aumentar impuestos sin pensar en absolutamente nada y que lo pague como siempre Pocarropa, esto es su habitual trabajar.

Reitero que ustedes están trabajando y legislando y regulando y gestionando el bien común de València para los ricos, a los que les da igual que les suban los impuestos porque los van a pagar exactamente igual que antes. El problema es para las economías modestas y normalitas y corrientes.

Reitero que están y trabajan por y para el comercio ilegal, para los manteros. Han hablado ustedes de la Policía, no se ve ninguna actividad en ese sentido por parte de su corporación y digo ninguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reitero que trabajan ustedes para perjudicar a las economías domésticas, no me cabe ninguna duda. Al mileurista, a ese al que ustedes quieren pisotear, fiscalmente por supuesto.

Reitero que trabajan para perjudicar al sector de la hostelería, nos lo han dicho hace un momentito en cinco minutos de claras palabras.

No trabajan en reducir el gasto en modo alguno.

Y esto es lo que vemos respecto de esta Ordenanza de Mesas y Sillas. Establecen ustedes tres zonas. La primera zona, la zona 3, tiene un incremento muy pequeño; la zona 2 sube casi un 17 % y la zona 3 [*sic*] sube un 42,5 %. Entendemos que esto es un absoluto y un vergonzoso atraco fiscal al que están sometiendo ustedes precisamente al sector de la hostelería, al que gestiona el dinero y al que produce empleo.

Y lo que sí les pido, y se lo han dicho desde ahí arriba, escuchen a la ciudadanía, escuchen a los autónomos, escuchen a los empresarios, escuchen a los que realmente producen riqueza en la ciudad porque si no al final como se ha dicho antes aquí no vendrá absolutamente nadie, no vendrá ni el gato a València porque no se podrá vivir en València por la presión fiscal a la que ustedes nos están sometiendo.”

Sr. Giner (Cs)

“Desde luego nos sumamos a las palabras del sector de la hostelería, como antes hemos hecho con las familias numerosas.

Para tocar esta Ordenanza de Mesas y Sillas, Sr. Vilar, a mí me gustaría remontarme al 29 de septiembre del 2016, en el Pleno, porque más o menos exponía usted que 321 terrazas en aquel entonces se van a subir, 2.103 se congelan –está en el acta, lo que le estoy leyendo es del acta– y 1.050 bajan. Dicen: ‘No es una ordenanza fiscal ni con afán recaudatorio que les gusta a ustedes decir porque la recaudación total va a bajar en una cantidad inapreciable. Es decir, no se ha hecho para recaudar más. Se ha hecho para redistribuir mejor la carga fiscal. De hecho, entiendo que es absolutamente falso decir que se han subido las tasas de las terrazas. Porque ya le digo, 7.000 euros menos de recaudación me decía usted en el 2016. ¿Dónde está el afán recaudatorio? ¿Dónde está el incremento de tasas? Lo que está es redistribuyendo al pasar de dos zonas a tres zonas para intentar equilibrar mejor los costes para cada negocio’.

Y usted en ese mismo Pleno nos adjuntó lo que es una planificación donde había una subida progresiva de las tasas, donde se empezaba en el 2017 y ese aumento iba 2018, 2019, 2020, 2021. La cuestión es que esa subida no se hizo en el 2018, ni se hizo en el 2019. Es decir, se está haciendo para el 2020. Por lo tanto, todavía quedan tres años del aumento de esa tabla, aún le quedan tres años. La pregunta que ya le hago de entrada: ¿Piensa usted subir los impuestos conforme esa tabla cara al futuro? Es decir, ¿vamos a tener cumpliendo su tabla –porque ahora luego le diré los resultados de su tabla– en el 2021 y en el 2022 y en el 2023 más subidas de impuestos para las terrazas? Porque mire, entonces usted me decía que estábamos hablando de 7.000 euros. Hoy, Sr. Ribó, estamos hablando de 133.000 euros que es lo que se va a repercutir en un incremento de impuestos a la hostelería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la zona 1 hay 117 terrazas. Hay 2 según nuestros estudios que van a tener un incremento de 355 euros, pero hay 115 terrazas que van a tener un incremento de impuestos, solo de tasas de mesas y sillas de 571 euros. Ya son cantidades muy importantes para un pequeño negocio. En la zona 2 hay 276 terrazas, con una media de subida del 17 %. De esas 276 terrazas, 248 van a tener un incremento de 163 euros al año, 20 terrazas van a tener un incremento de 99 euros, 7 terrazas de 78 y las que tienen una autorización ZAS temporal de 41 y las que tienen anual de 77. Por lo tanto, son incrementos ya le digo importantes para un pequeño comercio, para un bar. Cierto es que en la zona 3 hay 3.000 terrazas que se sube un 1 %. Eso es cierto, pero si yo cojo la tabla que usted hablaba en el 2016 que, ya le digo, ni en el 2018 ni en el 2019 ha implantado pero sí en el 2020, los que pagaban entonces 62 euros acabarán pagando dentro de cinco años 168 según su planificación. Eso son datos que están aquí. Y los que tienen una terraza de temporada, de 51 euros a 138; estoy hablándole de la zona 1.

Y claro, aquí hay otro aspecto que me parece muy importante poner encima de la mesa. Cuando se dice la zona 1, se habla del centro, puede parecer pues eso, el concepto de Ribó, la zona del centro, grandes negocios, grandes empresas, multinacionales, el IBEX. Oiga, no hay más que salir al paseo de Ruzafa o aquí abajo y ves a la hostelería que tiene que salir a la puerta del bar con un menú de 11 euros llamando a la gente que entre. La rentabilidad que tienen es la que es.

Por lo tanto, hoy por culpa del turismo *low cost* que tenemos en la ciudad de València la hostelería, los bares no es un negocio de ricos como ustedes lo interpretan. Por lo tanto, ustedes dicen que han utilizado una tarifa de una zona 1, 2 y 3 según el estudio que nos dijo entonces, pero la realidad económica es que la hostelería que está en la zona 1 no tiene porqué ser precisamente la que mejores condiciones encuentre.”

Sra. Catalá (PP)

“Gràcies, Sr. Alcalde.

Bo, com solem fer, agrair també la intervenció del representant de l’hostaleria. Totalment d’acord amb la seua intervenció.

Y ahora, siguiendo un poco el hilo discursivo, el relato de este Pleno a mí me gustaría seguir con la pregunta: ¿Cuál es la València en la que ustedes están pensando? ¿Qué València quieren ustedes? ¿Qué quieren en el centro de València?, ¿qué tipo de comercio?, ¿qué tipo de sector hostelero?, ¿qué tipo de familias quieren que viva ahí?

Porque lo cierto es que, como yo, me imagino que todos ustedes han visto estos carteles a la puerta de muchísimos negocios de la ciudad: ‘Se vende. Razón: Ayuntamiento. El Ayuntamiento arruina a la hostelería valenciana’. Estos carteles no los ha puesto el PP, Sr. Alcalde. Estos carteles los ha puesto la hostelería y lo ha puesto la hostelería porque considera que este Ayuntamiento no cuida al sector. Háganselo mirar, señorías, porque sinceramente subir en este momento el 128 % con el acumulado respecto de lo que se pagaba en el 2015 en la zona 1 y el 75 % en la zona 2 en las terrazas es una verdadera barbaridad.

Y yo sé que en sus distintos grupos hay gente que sabe de esto y que entiende lo que supone esto para el sector, así que me gustaría que ustedes reflexionaran, que atendieran lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acaban de escuchar a la Federación. Yo ayer pude reunirme con ellos y es claro lo que dicen. Miren, les voy a leer el documento que me imagino que a todos nos han hecho llegar: 'Hay que tener en cuenta que las empresas están amortizando todavía la subida anterior del 74 % que se produjo en 2017 y si se suma al incremento propuesto, el de ahora, es de más del 110 % en cuatro años la subida de la tasa'. Esto lo dice la Federación, la hostelería.

No sé si no me escucha, Sr. Vilar. Ah, vale. Si no me escucha yo se lo digo más claro, más despacio, como usted quiera. Fenomenal, yo aquí para facilitarle a usted la vida. Y en ese sentido, para facilitarle a usted la vida a mí me gustaría saber si la presidencia de este Pleno me aceptaría una enmienda in voce de estas que se llevan últimamente en este Pleno para congelar esta tasa de terrazas. Porque al hilo del debate y según consta en el Reglamento ha surgido un debate muy interesante en el cual el sector de la hostelería ha podido pronunciarse, los distintos grupos nos hemos podido pronunciar.

Y evidentemente tenemos una cosa muy clara, ustedes trabajan con un estudio del año 2016. El sector les pide, por favor, que se debata, que haya una reflexión serena sobre ese estudio por la división de las zonas y porque hay cuestiones muy incongruentes. Decía el Sr. Giner y tienen toda la razón que ustedes están pensando aquí en el centro de la ciudad, el hostelero rico. O sea, no creo que piensen ustedes en esto y yo creo que debería revisarse ese estudio porque hay cosas absolutamente incongruentes.

Mire, vamos a poner una calle de esas que ustedes consideran de ricos, Cirilo Amorós con Félix Pizcueta, zona 1; Cirilo Amorós con Pizarro, zona 2. ¿Por qué? No se sabe. Por un estudio que se hizo en el año 2016 y que ustedes deberían revisar a la hora de aplicar esta subida. Un estudio que prevé una subida que podría alcanzar los 168,44 euros por metro de terraza como está previsto en este estudio en la zona 1. En la zona 2, 71,57 €/m. Y en la zona 3, 30,25 €/m.

Y como al Sr. Vilar le gusta mucho hacer un poquito el viaje por el pasado, yo voy a anticiparme. Mire, vamos a hablar del PP. Con el PP en la zona 1 se pagaba 38,85 €/m. En la zona 2, 28,62 €/m. Ustedes ahora están en 88 y en 50, y lo quieren subir a 168, según ese estudio que ustedes siguen metódicamente, y a 71,57 la zona 1 y 2. Eso supone una subida de un 400 % respecto de la etapa del PP.

Conclusión, Sr. Vilar, Sr. Alcalde: Se vende. Razón, Ayuntamiento. Sigan ustedes pensando cuál es la València que quieren, qué quieren para el centro de la ciudad, para la hostelería y para el sector profesional porque creo que ellos lo tienen claro pero ustedes no mucho.

Muchas gracias."

Sr. Vilar (PSPV)

"Cartelitos aparte, que siempre quedan mediáticamente bien o hace el ridículo, eso ya depende. Pero bueno, el cartelito a veces es muy recurrente. *Que el cartellet de vegades queda bé, sempre és recurrent, però a vegades també queda un poquet ridícul. Però bo, això no té importància. Em dóna igual.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Yo agradezco la intervención del representante de la hostelería, igual que anteriormente los representantes de las familias numerosas. Pero se ve que ustedes dos llevaban el discurso escrito y no han escuchado lo que ha dicho el representante de la hostelería. El representante de la hostelería ha dicho que entiende las subidas de impuestos, lo ha dicho literalmente pero ustedes eso no lo han querido escuchar. No sé si es que en ese momento estaban fuera. El Sr. Giner no lo sé, pero la Sra. Catalá como la tengo enfrente sé que estaba.

Ha dicho que los problemas de la hostelería no son fundamentalmente esta utilización del espacio público por parte de ellos con carácter privativo, ha enumerado muchos otros. Entre ellos, los alquileres que nosotros tampoco tenemos capacidad alguna de regular los alquileres de bajos comerciales en el centro como ustedes comprenderán. Usted en el parlamento lo arregla dentro de unos meses, pero de momento es imposible. Nosotros de las variables que han señalado el representante de la hostelería compartimos su preocupación.

Es que además ha dicho que su mayor problema no es esta subida porque ellos entienden además la zonificación que hicimos, ellos entienden que no es lo mismo una terraza en Orriols que voy por allí cuando hay futbol y como por allí que en la calle Ribera. Y te atenderán muy bien en los dos sitios, seguramente con gran profesionalidad también en los bares de barrio, pero el valor comercial de la calle no tiene nada que ver. Entre otras cosas, porque hay 2.000.000 turistas en esta ciudad que se mueven por un entorno determinado y no se mueven y no consumen en algún tipo de barrio, que ya digo, con establecimientos de mucha calidad y de mucha profesionalidad, no es por eso.

Por tanto, no oigan tan selectivamente lo que dicen las entidades. Esto señor ha manifestado una serie de cuestiones que perjudican a la hostelería: la irrupción de franquicias, etc., que se nos escapan en mucho. Y ha señalado que esta subida por ocupación del espacio público, que no estamos hablando que subimos nada de dentro de su local, estamos hablando de espacio público de todos los ciudadanos, que la entiende.

Alguien hacía referencia a un estudio económico de la UPV. Bien, eso está por anualidades, con unos precios propuestos o estimados. Nosotros hemos subido el primer año cuatro años después. Es decir, que hacemos las subidas cuatrienales, no anuales que son los precios que se estudió. Por lo tanto, si lo prorrateas te va a salir bastante más barato. Por eso, la preocupación de estos señores no es tan grande como la suya que son más papistas que el papa en ocasiones, no sé. En fin, lo que se suele decir más papista que el papa.

En todo caso, nosotros sí que vamos a establecer una mesa con la hostelería para estudiar diversas mejoras en el entorno donde se ha producido la subida que es en el centro –ustedes mismas han dicho que hay muchas que se sube el 1, que es simbólico– para ver qué mejoras se pueden dar no solo de carácter fiscal sino de prestación de servicios, etc. Y eso es un compromiso que tenemos adquirido.

De la misma manera que con la Asociación de Comerciantes vamos a establecer una mesa técnica para la elaboración de un catálogo de establecimientos no ya emblemáticos sino histórico-tradicionales que puedan acceder a ese registro, a ese catálogo, tanto establecimientos de hostelería como establecimientos de todo tipo de comercio. Y el que esté en ese catálogo pues será un poco como el actual que existe y se le podrá hacer bonificación, no de 95 % un poco

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

emblemático porque es casi la excepción sino la que se establezca cada vez. Ese es nuestro compromiso, establecer una mesa para… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* catálogo de establecimientos históricos y tradicionales, y una mesa con la hostelería para mejoras en cuestiones del entorno… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] Sí, però és que este home no ha parlat que estava en contra de la taxa. Què hem de fer*."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Sr. Vilar, no pensaba intervenir en la réplica en este punto pero me han surgido varias dudas después de escuchar también la propuesta de hacer una enmienda in voce. Usted cuando ha presentado antes lo de las familias numerosas, ¿ha seguido los procedimientos normales del Ayuntamiento? Es decir, usted lo ha hablado con el tesorero, con el Jurado Tributario. Bueno, yo lo que le quiero decir es que esto no es una moción que aquí llegamos y la podemos enmendar unos a otros. Aquí estamos hablando de impuestos, de tasas y estamos hablando de Hacienda. Por lo tanto, cualquier informe que nos llega normalmente llega el informe favorable de Asesoría Jurídica, del tesorero… Bueno, hay un procedimiento, el que sea. Y aquí veo que usted ha sacado hoy la idea que nos gusta, pero que no sea una norma. Le pregunto si usted lo ha preguntado y si tiene todas las bendiciones, es lo que le estoy preguntando. Usted me contesta que sí o me contesta que no, pero como nunca contestan nada pues ya sé que me voy a quedar sin nada.

Respecto al tema de los impuestos le he hecho otra pregunta en la primera intervención y es si usted el año que viene y al siguiente y al siguiente va a seguir con su planificación que me dijo en el 2016, la planificación que empezó en el 2017, frenó en el 2018 y en el 2019, y recupera, porque el camino es el mismo. Claro, de esta manera, yo ya le digo, tasas que van a estar en 88 euros en el año 2022 estarán en 178 euros. O sea, los aumentos que ustedes están pensando son muy muy importantes.

Y luego, por último dentro de esta mesa que usted me dice que quiere tener con la hostelería y para recuperar lo que es la actividad y la vitalidad económica de nuestros bares y me imagino del comercio y de la ciudad, mire, pues plantéense también lo que son las licencias porque ahora mismo nos dicen que hay 2.300 licencias de hostelería atascadas. Es que a lo mejor si eso ustedes lo saben agilizar. No, luego lo veremos también con el IBI. Pero es que, bueno, si ustedes eso lo pudieran agilizar fíjese de dónde podría recaudar usted dinero.

Entonces, esta es la situación que se está viviendo en estos momentos en la ciudad de València. Por un lado, al que quiere montar un bar le ponen pegas y atascan lo que es la concesión de la licencia. Y por otro, suben los impuestos y además con una intencionalidad de que sea progresivo y de que esto no se haya acabado aquí.

Ya le digo, lo que nos preocupa de todo este atraco fiscal que efectivamente es un atraco fiscal es el concepto, es la filosofía que ustedes quieren implantar en este Ayuntamiento. Que por lo que veo luego tendrán que ir modificando pues paso a paso o como puedan para salvar cada situación que se les vaya planteando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por favor, contésteme si cuando usted ha propuesto la propuesta de antes de la modificación de familias numerosas lo tiene hablado con el tesorero, lo tiene hablado con el asesor jurídico. Si sí o si no."

_____

S'absenta de la sessió la Sra. Ferrer.

_____

Sr. President

"Abans de donar la paraula a la Sra. Catalá vaig a donar la paraula a l'interventor perquè sembla que és una qüestió de procediment la que vosté ha plantejat."

Sr. Interventor

"Buenos días a todos. Sr. Alcalde, miembros de la corporación.

Evidentemente y como todos ustedes saben, los acuerdos del Pleno municipal son con carácter previo dictaminados por las comisiones informativas, en este caso la Comisión de Hacienda. El trámite ordinario de las aprobaciones provisionales y definitivas, y las publicaciones en los diarios oficiales y la entrada en vigor creo que es un tema muy importante a tener en cuenta. Y quiero recordarles que sin perjuicio de que el vigente Reglamento de organización del propio Pleno municipal, tal y como me ha indicado el Sr. Secretario General, efectivamente cabe la posibilidad de que in voce puede tener el trámite reglamentario y es acorde a derecho el que se pueda in voce incorporar cualquier modificación que previamente se ha dictaminado.

Pero creo que en aras a la máxima seguridad jurídica y sobre todo a la seguridad de los actos administrativos que deben dimanar tras la aprobación provisional y definitiva, recordarles que la vigente LRBRL al ser València gran municipio y serle de aplicación el régimen económico financiero como gran ciudad, deben de estar sometidos todos los dictámenes que lleguen al Pleno municipal dictaminados entre otros por el órgano que atiende las reclamaciones económico-administrativas municipales, lo que en el argot llamamos el Jurat Tributari. Ni es preceptivo, ni es vinculante. Pero creo que en aras a la mayor seguridad jurídica debería de, en el punto anterior, estar sometido a dictamen del Jurat Tributari, en aras a la máxima seguridad jurídica.

Y dicho esto, creo que es conveniente informarle al Pleno municipal en aras a la máxima garantía jurídica para que los actos que se deriven tengan la máxima validez jurídica, sin perjuicio de que puedan ser interpuestos los correspondientes recursos a los tribunales contenciosos y al menos evitar cualquier si no vicio, sí omisión de procedimiento."

Sra. Catalá (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bueno, Sr. Vilar, hablaba usted de hacer el ridículo, ¿no? Que hablaba usted de hacer el ridículo, hace un rato. Pues creo que usted acaba de hacer el ridículo mayúsculo en el que puede incurrir una corporación municipal de una ciudad que es tercera capital de España como es esta. Mayúsculo, Sr. Vilar. Eso sí es hacer el ridículo. O sea, venir aquí a esta aprobación de las ordenanzas de impuestos y tasas municipales, hacer una enmienda in voce, que tenga que tomar la palabra el interventor y que tenga que decir que la enmienda que acabamos de votar tiene que someterse ahora al criterio de los técnicos que tenían que haber supervisado de ayer a hoy la propuesta que usted se comprometió ayer, que se ha publicado en prensa, que ha llegado usted aquí que no sabía si estaba en el expediente, que resulta que no estaba y que ha dicho que la incorpora in voce, eso sí es hacer el ridículo mayúsculo.

Así que mire, no le voy a contestar a más cuestiones. Usted como yo tiene todas las consideraciones de la Federación de Hostelería sobre las terrazas, sabe cuál es el incremento, sabe cuál ha sido, sabe de dónde venimos y sabe a dónde quieren ustedes llegar. No le diré nada más, le digo que esta subida es desproporcionada y que la persona que ha intervenido si usted no lo ha querido oír, no lo ha querido oír. Yo lo he oído perfectamente, pero además de oírle a él he leído todas las consideraciones de la Federación. ¿Sabe lo que dicen? 'Manifestar nuestro rechazo a la subida general de tributos planteada por este Ayuntamiento que va a afectar a diferentes impuestos y tasas que gravan a los establecimientos turísticos: hostelería, ocio y alojamiento en la ciudad, que van a verse afectados muy negativamente por dichos incrementos, lo que afectará a su viabilidad. Con una serie de propuestas entre las que está con carácter general, primero, oposición a la subida generalizada de tributos'. Si usted esto no lo quiere ver hágaselo usted mirar. Yo lo veo, lo leo y lo acepto. Y además tienen toda la razón.

Y a partir de ahí, cuando usted se dirija a mí a decirme si hago o no el ridículo por sacar una denuncia que está en la calle y que usted ha visto como yo, y que son carteles que ponen la hostelería porque no tienen otra forma de hacerles a ustedes reflexionar, primero hágase mirar cómo trae usted las cuestiones a este Pleno municipal, cómo ha incorporado la enmienda in voce de la bonificación a las familias numerosas y qué es lo que va a acabar pasando con esa enmienda. Hágaselo usted mirar porque aquí la única persona que hoy ha hecho el ridículo es usted y con usted toda la corporación municipal."

Sr. Vilar (PSPV)

"No se ponga tan trascendente porque esa enmienda es válida. Otra cosa es que la tenga que ver luego el Jurado Tributario, el TEA local e informarla quien la tenga que informar porque está informada por Tesorería y por tanto es válida. Además, si usted no quiere que los compromisos con la Asociación de Familias Numerosas queden reflejados en acta se lo dice a ellos que los tiene ahí. No, se lo puede decir ahora que los tiene ahí.

Preguntaba el Sr. Giner. No se preocupe. Sabe el señor representante de la hostelería, porque así se ha hecho durante la anterior legislatura, que los tramos que están previstos en el estudio de precios de la UPV les hacemos un […]. Ha subido uno, un tramo, el primero, ahora, cuatro años después. Y va a seguir así.

No puede ser blanco y negro a la vez. El Sr. Giner dice que hay 2.000 licencias para pedir bares atascadas y usted dice que se están cerrando todos los días decenas porque no pueden hacer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

frente a la carga fiscal. O hay interés en abrir bares, según usted, 2.000, yo no tengo los datos. Y según la Sra. Catalá van a cerrar todos porque esto es dramático y esto va a ser no sé, una especie de Rumanía con Ceaucescu que por la noche a las ocho estaba todo cerrado. No, o es 2.000 que quieren tener un bar o es una quiebra total de establecimientos de bar y hostelería que están cerrando de continuo y con problemas de supervivencia Las dos cosas a la vez noc aben.

Insisto, si usted no quiere que eso quede en acta dígalo públicamente porque creo que lo ha votado a favor. Para que lo oigan los representantes de la hostelería. Y le aseguro que la enmienda es válida. La tendrá que informar el servicio correspondiente que es Tesorería que la ha informado y tendrá que dar su opinión no vinculante el TEA, que es el Jurat Tributari. No se crezca tanto. De todas formas, si le molesta que se haya aprobado dígalo, dígalo públicamente que están aquí los representantes."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

La Sra. Ferrer s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. Mediante acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016 se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, en el sentido de actualizar la estructura de la tasa aplicable por utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, estableciendo una nueva zonificación.

A fin de acometer tal revisión, y al amparo de la previsión contenida en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), el Ayuntamiento de València encargó a la Universidad Politécnica de València el correspondiente informe técnico-económico –el cual se incorpora al presente expediente y se da por reproducido por una cuestión de evidente economía procesal– cuyo objeto fue el cálculo del aprovechamiento económico resultante de la ocupación privativa del dominio público local con mesas y sillas en la ciudad de València.

Segundo. El valor de aprovechamiento por metro cuadrado resultante del citado estudio para cada una de las tres zonas en las que se configuro el término municipal de València a los efectos de esta tasa, fue el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Categoría	Valor del aprovechamiento
Zona 1	168,44
Zona 2	71,57
Zona 3	30,25

Tercero. Una vez determinadas las tres nuevas zonas y el valor de aprovechamiento, la siguiente cuestión fue determinar la fijación de la tasa correspondiente.

A resultas de lo anterior y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de València pretendía implementar el incremento de la tasa de forma paulatina, con un plazo de varios años hasta alcanzar la tasa fijada, se muestra a continuación la subida gradual de la tasa año a año que se previó para un periodo de cinco años manteniendo constante el incremento anual, teniendo como base de cálculo el valor total de aprovechamiento.

Zona	Tarifa 1er año	Tarifa 2ºaño	Tarifa 3er año	Tarifa 4º año	Tarifa 5º año
1	62,37	88,89	115,40	141,92	168,44
2	42,99	50,14	57,28	64,42	71,57
3	28,97	29,29	29,61	29,93	30,25

En este sentido, dado que tras el primer año de vigencia de las nuevas tarifas –ejercicio 2017– las mismas han permanecido inalterables durante los dos ejercicios siguientes –2018 y 2019–, en orden a la implantación gradual prevista en el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, y a los efectos de que las tarifas vayan ajustándose al valor total de aprovechamiento, resulta conveniente actualizar las mismas, proponiéndose las correspondientes al segundo año desde que se adoptó el citado acuerdo, para su entrada en vigor en el ejercicio 2020.

Cuarto. Asimismo, y dado que las ocupaciones con mesas y sillas suelen producirse bien con carácter anual o de temporada –durante los meses de marzo a octubre– y de acuerdo con el mismo margen que se aplicaba en la Ordenanza Fiscal actualmente vigente, se establecen las tarifas por temporada con una reducción del dieciocho por ciento sobre las tarifas anuales, de tal manera que las tarifas de temporada serán las siguientes:

ZONAS	Tarifa Anual €/m^2	Tarifa Temporada €/m^2
1	88,89	72,89
2	50,14	41,11
3	29,29	24,02

Quinto. Por otra parte, tal y como se venía haciendo hasta la actualidad, deben acomodarse tales tarifas a las ocupaciones efectuadas en las zonas acústicamente saturadas (ZAS), por lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se opta por una reducción del dieciocho por ciento las tarifas de las ocupaciones producidas en ZAS respecto a la tarifa general anual en cada una de las tres zonas previstas.

De la misma forma, y en línea con lo previsto para las tarifas generales, se reduce también un dieciocho por ciento las tarifas de las ZAS cuando la ocupación es de temporada –marzo a octubre– respecto a las tarifas anuales.

Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS):

ZONAS	Tarifa Anual €/m^2	Tarifa Temporada €/m^2
Z.A.S. Zona 1	72,89	59,77
Z.A.S. Zona 2	41,11	33,71
Z.A.S. zona 3	24,02	19,70

Sexto. Se adjunta cuadro de estimación de ingresos para cada uno de los cinco años en los que estaba previsto el incremento gradual de las tarifas, teniendo en cuenta que para el segundo año de aplicación de las tarifas, cuya aplicación efectiva será en el año 2020, se prevén unos ingresos de 2.456.861,40 euros, cantidad superior en 126.149,92 euros respecto de lo liquidado en la matrícula del año 2016, año inmediato anterior a la entrada en vigor de la nueva zonificación.

Séptimo. Por otra parte y en relación con los nuevos aprovechamientos no incluidos en matrícula, cuyo pago se exige mediante liquidación notificada, se ha previsto la posibilidad de que tal pago se efectúe también mediante autoliquidación, como uno de los medios previstos en el TRLHL, en concreto mediante autoliquidación asistida, a entregar al sujeto pasivo simultáneamente con la notificación de la correspondiente autorización demanial, y ello en aras a dotar de mayor agilidad y eficacia a la gestión de esta tasa.

Esta propuesta implica la modificación del artículo 4.6 de la Ordenanza Fiscal, cuyo tenor literal sería el siguiente:

'Artículo 4.

6. Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula, amparados bajo autorización, el pago podrá realizarse por autoliquidación asistida o mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja.'

No obstante lo anterior, y pese a que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2019 se aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa con el tenor literal del artículo 4.6 tal y como se ha citado, se presenta enmienda por el Concejal Delegado de Hacienda al considerarse que se ha producido un error técnico, dado que la normativa reguladora de la materia, tanto el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no prevén la figura de la autoliquidación 'asistida', pese a que en la práctica se colabora por los servicios de gestión tributaria con el contribuyente en la práctica de la autoliquidación para dotar de mayor agilidad y eficacia a la gestión de tributaria, por lo que resulta conveniente corregir tal acepción, previendo la autoliquidación como figura única, proponiéndose que el tenor literal quede como sigue a continuación:

'Artículo 4.

6. Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula, amparados bajo autorización, el pago podrá realizarse por autoliquidación o mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja.'

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Noveno. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Décimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, el conforme de la Secretaría, y la enmienda del Concejal Delegado de Hacienda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en modificación del artículo 4, relativo a la gestión y cobro de la tasa y del artículo 5, relativo a la cuota tributaria, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

El artículo 4, en su apartado 6, dentro del Título IV. Devengo, Gestión y Cobro, queda como sigue:

'IV. DEVENGO, GESTIÓN Y COBRO

Artículo 4.

6. Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula, amparados bajo autorización, el pago podrá realizarse por autoliquidación o mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja.'

El artículo 5, dentro del Título V. Cuota Tributaria, queda como sigue:

'V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la categoría de la vía pública donde radique el aprovechamiento, determinada en el Anexo de esta Ordenanza, y en función de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor:

Tarifa / Euros

Según vías públicas, por metro cuadrado de superficie y euros:

Zona 1:

Anual …….	88,89
Temporada …….	72,89
ZAS anual ……	72,89
ZAS temporada ……...	59,77

Zona 2:

Anual …….	50,14
Temporada …….	41,11
ZAS anual ……	41,11
ZAS temporada ……	33,71

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Zona 3:

Anual …….	29,29
Temporada …….	24,02
ZAS anual …….....	24,02
ZAS temporada …….....	19,70”

La disposición final, queda como sigue:

'DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Ferrer.

_____

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre construccions, intal·lacions i obres.	

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 21 a 30, excepte els punts 24 i 27, de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 21.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

'Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. En cuanto a las modificaciones que se proponen y en relación con el sistema de módulos que viene aplicándose por el Ayuntamiento de València, debe señalarse, en primer lugar, que conforme a la información obtenida del Instituto Valenciano de la Edificación, procede actualizar el módulo básico de ejecución de la edificación, concretándose en la cantidad de 605 €/m^2 –vigente desde julio del año 2019–, en lugar de los 586 €/m2 previstos actualmente, lo que implica la modificación del apartado 3.2 del artículo 8 de la Ordenanza.

Tercero. Por otra parte, resulta conveniente clarificar el alcance y la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 6.2.A) de la Ordenanza en relación con el subapartado 1 y el subapartado 2 del citado apartado A), relativa a las Instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal, y la confusión que ofrece la actual redacción, dado que el alcance de la bonificación concretada en el subapartado 2 in fine parece referirse únicamente al subapartado 2 al señalar que 'Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior', cuando la misma debe estar referida también al subapartado 1, de tal manera que su redacción quede como sigue:

'Artículo 6.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

A tal efecto, y al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

A. Instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

1. En base a los criterios de especial interés o utilidad municipal, en las obras que pretendan ejecutar los propietarios de edificios o viviendas catalogadas afectadas por patologías constructivas, consecuentes con la patología, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, según el nivel de protección:

*Nivel de protección	1	2	3
Edificios catalogados	95	45	25

*Nivel de protección según el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

La bonificación prevista en este apartado alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

2. Asimismo, podrán gozar de una bonificación del 95 por ciento, las construcciones, instalaciones y obras en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que los dueños de las obras sean entidades de derecho público, fundaciones inscritas en el registro correspondiente o asociaciones sin ánimo de lucro.

b) Que el inmueble se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades de asistencia social:

a) Protección de la infancia y de la juventud.

b) Asistencia a la tercera edad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.

d) Asistencia a minorías étnicas.

e) Asistencia a refugiados y asilados.

f) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.

g) Asistencia social comunitaria y familiar.

h) Asistencia a ex reclusos.

i) Reinserción social y prevención de delincuencia.

j) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.

La bonificación prevista en este apartado alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.'

Cuarto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaría Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, y el conforme de la Secretaría.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 6, en su apartado 2.A) y del artículo 8, en su apartado 3.2., exclusivamente en lo concerniente al importe del módulo básico de ejecución de edificación, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 6, en su apartado 2.A, dentro del Título V, queda como sigue:

'Artículo 6.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus Ordenanzas Fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

A tal efecto, y al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

A. Instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

1. En base a los criterios de especial interés o utilidad municipal, en las obras que pretendan ejecutar los propietarios de edificios o viviendas catalogadas afectadas por patologías constructivas, consecuentes con la patología, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, según el nivel de protección:

*Nivel de protección	1	2	3
Edificios Catalogados	95	45	25

*Nivel de protección según el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de València.

La bonificación prevista en este apartado alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

2. Asimismo, podrán gozar de una bonificación del 95 por ciento, las construcciones, instalaciones y obras en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que los dueños de las obras sean entidades de derecho público, fundaciones inscritas en el registro correspondiente o asociaciones sin ánimo de lucro.

b) Que el inmueble se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades de asistencia social:

a) Protección de la infancia y de la juventud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Asistencia a la tercera edad.

c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.

d) Asistencia a minorías étnicas.

e) Asistencia a refugiados y asilados.

f) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.

g) Asistencia social comunitaria y familiar.

h) Asistencia a ex reclusos.

i) Reinserción social y prevención de delincuencia.

j) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.

La bonificación prevista en este apartado alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.'

El artículo 8, en su apartado 3.2. en lo concerniente exclusivamente al importe del módulo básico de ejecución de edificación, dentro del Título VI, queda como sigue:

'Artículo 8.

3.2. En caso de que no se presente el presupuesto previsto en el apartado 3.1. anterior, en función de los índices o módulos de costes que se indican a continuación, a cuyo efecto la fórmula general para el establecimiento, en este caso, de la base imponible, sería la siguiente:

Base Imponible = MBE x Ct x Ca x Cc x Sca.

Donde:

MBE es el módulo básico de ejecución de edificación del Instituto Valenciano de Edificación, que se concreta en la cantidad de 605 €/m^2 construido.

Ct es el coeficiente corrector en función del uso y la tipología, conforme a la regulación contenida en el R.D. 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía.

Ca es el coeficiente corrector de actuación, dependiendo del nivel de reforma que se realice, conforme a las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía y las ponencias de valores catastrales.

Cc es el coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales empleados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sca es la superficie construida de la actuación.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre activitats econòmiques.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 21 a 30, excepte els punts 24 i 27, de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 21.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. Transcurrida más de una década desde que se aprobaron los actuales coeficientes de situación previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, conformados a partir del informe efectuado por la Universidad Politécnica de València en julio de 2008, resulta conveniente y necesario proceder a la revisión de los mismos, dado que esta figura tributaria constituye una de las principales fuente de ingresos para las arcas municipales, de tal manera que se ajuste a la realidad vigente tales coeficientes en relación con la situación física del local en el que se ejerce la actividad dentro del término municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otra parte, debe resaltarse que el incremento en el gasto público que viene produciéndose en los últimos años por parte del Ayuntamiento de València no se ha visto acompañado de la consecuente actualización a nivel impositivo, pese a que en el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas el Ayuntamiento de València viene aplicando unos de los coeficientes de situación más reducidos en relación con el resto de grandes capitales a nivel estatal de más de 500.000 habitantes.

Además, el establecimiento de un coeficiente u otro en esta materia, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivado por diferentes factores, ya sean de orden económico, como hemos visto –dar cobertura al gasto público– o de orden político o social, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Segundo. En este sentido, el artículo 142 de la Constitución española establece el principio de suficiencia financiera de las entidades locales para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentando, entre otras potestades, conforme a lo prevenido en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –en adelante LRBRL–, la reglamentaria y de autoorganización, y especialmente, en lo que aquí respecta, la potestad tributaria y financiera.

Así, el artículo 106.2 de la LRBRL señala que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

En esta línea, el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo –en adelante TRLHL–, regula el coeficiente de situación aplicable sobre las cuotas modificadas del impuesto, resultantes de la aplicación del coeficiente de ponderación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 87. Coeficiente de situación

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique.

2. Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.

3. A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles que debe establecer cada municipio no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9.

4. En los municipios en los que no sea posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el coeficiente de situación.

5. La diferencia del valor del coeficiente atribuido a una calle con respecto al atribuido a la categoría superior o inferior no podrá ser menor de 0,10.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pues bien, en base a la potestad reglamentaria y la potestad tributaria que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1, apartados a) y b), reconoce a los municipios, y conforme a las previsiones contenidas en el citado artículo 87, se propone modificar el apartado 1 del artículo 15 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, modificando los coeficientes de situación que ponderan la situación física del establecimiento o local, atendiendo a la categoría de la calle en la que radica, de manera que su redacción quede como sigue:

"Artículo 15. Coeficiente de Situación.

1. Conforme a lo prevenido en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de coeficientes que pondera la situación física del establecimiento o local, atendiendo a la categoría de la calle en la que radica:

Categoría de la Vía Pública	*Código*	*Coeficiente*
Extra	*E*	*3,80*
Primera	*1*	*3,25*
Segunda	*2*	*2,50*
Tercera	*3*	*1,20*
Cuarta	*4*	*0,70*

2. La delimitación de las vías públicas que vienen clasificadas a efectos de este Impuesto como categoría Extra, Primera, Segunda o Tercera, viene establecida en la zonificación contemplada en el Anexo de esta Ordenanza.

3. Se clasifican como categoría Cuarta, a efectos de este Impuesto, todas las vías públicas comprendidas en el ámbito de actuación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, con excepción del ámbito comprendido desde la Calle Eugenia Viñes hacia el mar, que se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

4. A todas las actividades que se ejerzan en las vías públicas clasificadas como categoría Cuarta, se les aplicará el coeficiente de situación correspondiente a tal categoria –0,7–, con excepción de las siguientes actividades:

a) Las comprendidas en la Agrupación 75 de la Sección Primera de las Tarifas (Grupo 751: Actividades Anexas al Transporte, Grupo 752: Actividades Anexas al Transporte Marítimo, Grupo 754: Depósitos y Almacenamiento de Mercancías, y 756: Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte).

b) Las comprendidas en la Agrupación 81 de la Sección Primera de las Tarifas (Grupo 811: Banca, Grupo 812: Cajas de Ahorro, y Grupo 819: Otras Instituciones Financieras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Las comprendidas en la Agrupación 82 de la Sección Primera de las Tarifas (Grupo 821: Entidades Aseguradoras de Vida y Capitalización, Grupo 822: Entidades Aseguradoras de Enfermedad y Riesgos Diversos, y Grupo 823: Otras Entidades Aseguradoras).

5. Cuando se trate de locales que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente que corresponda a la categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de chaflán, acceso al recinto de normal utilización.'

Tercero. Se acompaña a esta propuesta estudio económico-financiero de los rendimientos previstos para el ejercicio 2020 en relación con la matrícula existente del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2018, en el que se pone de manifiesto el impacto en la recaudación.

Cuarto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, y el conforme de la Secretaría.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 15.1, que prevé los coeficientes que ponderan la situación física del establecimiento o local en el Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El artículo 15. Coeficiente de Situación, exclusivamente en su apartado 1, dentro del Título VI, queda como sigue:

'Artículo 15. Coeficiente de Situación.

1. Conforme a lo prevenido en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de coeficientes que pondera la situación física del establecimiento o local, atendiendo a la categoría de la calle en la que radica:

Categoría de la Vía Pública	Código	Coeficiente
Extra	E	3,80
Primera	1	3,25
Segunda	2	2,50
Tercera	3	1,20
Cuarta	4	0,70”

La disposición final queda como sigue:

'DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 21 a 29, excepte els punts 24 i 27, de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 21.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. Transcurridos más de cinco años desde que se produjo la última actualización general de las tarifas previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, resulta conveniente y necesario proceder a la revisión de las mismas, dado que esta figura tributaria constituye una de las principales fuente de ingresos para las arcas municipales, de tal manera que se ajuste a la realidad vigente el importe de tales tarifas en relación con la potencia y clase de vehículo de que se trate.

Por otra parte, debe resaltarse que el considerable incremento en el gasto público que viene produciéndose en los últimos años por parte del Ayuntamiento de València no se ha visto acompañado de la consecuente actualización a nivel impositivo, pese a que en el caso del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el Ayuntamiento de València ha mantenido unas tarifas muy reducidas en relación con el resto de grandes capitales a nivel estatal de más de 500.000 habitantes.

Además, el incremento de las tarifas en este impuesto, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivado por diferentes factores, ya sean de orden económico, como hemos visto –dar cobertura al gasto público– o de orden político o social, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

Segundo. En este sentido, el artículo 142 de la Constitución española establece el principio de suficiencia financiera de las entidades locales para el desempeño de las funciones que la ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

les atribuye, ostentando, entre otras potestades, conforme a lo prevenido en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –-en adelante LRBRL–, la reglamentaria y de autoorganización, y especialmente, en lo que aquí respecta, la potestad tributaria y financiera.

Así, el artículo 106.2 de la LRBRL señala que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Pues bien, en base a la potestad reglamentaria y la potestad tributaria que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1, apartados a) y b), reconoce a los municipios, y conforme a las previsiones contenidas en los apartados 1 y 4 del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo –en adelante TRLHL-, que regulan el cuadro tarifas de este impuesto y la potestad de los ayuntamientos para incrementar las mismas mediante la aplicación de un coeficiente no superior a 2, se propone modificar el artículo 5, en su apartado 1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incrementando los coeficientes a aplicar sobre las tarifas de este impuesto, modificando estas, de manera que su redacción quede como sigue:

'Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de incrementar las mínimas previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los coeficientes que se indican:

Potencia y clase de vehículos	Coeficiente	Euros
A) TURISMO:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,785261489	22,53
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,836561032	62,59
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,876285793	134,98
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,929472157	172,90
De 20 caballos fiscales en adelante	1,974107142	219,01
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	1,905282112	158,71
De 21 a 50 plazas	1,917818610	227,53
De más de 50 plazas	1,921038435	284,89

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C) CAMIONES:

Menos de 1000 Kg. carga útil	1,902081362	80,42
De 1000 a 2999 Kg. carga útil	1,916566626	159,65
Más de 2999 a 9999 Kg. carga útil	1,918071476	227,56
Más de 9999 Kg. de carga útil	1,917599460	284,38

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	1,921335597	33,95
De 16 a 25 caballos fiscales	1,918977313	53,29
De más de 25 caballos fiscales	1,916566626	159,65

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De menos de 1000 y más de 700 Kg. de carga útil	1,921335597	33,95
De 1000 a 2999 Kg. carga útil	1,918977313	53,29
De más de 2999 Kg. carga útil	1,916566626	159,65

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	1,753393665	7,75
Motocicletas hasta 125 c.c.	1,753393665	7,75
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c.	1,848084544	13,99
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.	1,896369636	28,73
Motocicletas de más de 500 a 1000 c.c	1,966325519	59,56
Motocicletas de más de 1000 c.c.	2,000000000	121,16”

Tercero. Por otra parte, dentro de las previsiones contendidas en el artículo 95.6.c) del TRLHL, que regula las bonificaciones que con carácter potestativo podrán establecerse en las Ordenanzas Fiscales en función de la antigüedad del vehículo, se propone la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, –relativo a la bonificación por antigüedad– de tal manera que la bonificación del 100 por 100 alcance no únicamente a los vehículos que dispongan de matrícula histórica y tengan una antigüedad superior a 50 años, sino que se haga extensiva a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vehículos con matrícula histórica cuya antigüedad este comprendida entre 30 y 50 años, de tal manera que el tenor literal del apartado primero se modifique, suprimiéndose el apartado 2 y renumerándose el resto, quedando como sigue a continuación:

'Artículo 6. Antigüedad.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto los vehículos que dispongan de matrícula histórica y tengan una antigüedad superior a 30 años.

2. La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación y si esa no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3. Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que el vehículo alcance la antigüedad requerida, acompañando a la solicitud fotocopia de la tarjeta ITV en vigor del vehículo y del permiso de circulación, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo. La bonificación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente al año en que el vehículo alcance la antigüedad requerida.

4. Cuando la bonificación se solicite después de transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la concesión de la misma, cuando proceda, surtirá efectos a partir del siguiente periodo impositivo al de la fecha de solicitud.

5. La concesión de la bonificación prevista en este artículo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos locales, de tal manera que, una vez concedida la misma, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación.

6. En el supuesto de vehículos que cumpliendo los requisitos previstos en este artículo, sean matriculados como históricos por primera vez, se exigirá la autoliquidación del impuesto y su titular podrá solicitar la bonificación de la cuota en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de matriculación en la Dirección General de Tráfico, procediendo el Ayuntamiento a la devolución del exceso de lo ingresado si la bonificación fuese concedida.

7. Cada sujeto pasivo solo podrá gozar de esta bonificación en un vehículo.'

Cuarto. Se acompaña a esta propuesta estudio económico-financiero de los rendimientos previstos para el ejercicio 2020 en relación con la matrícula del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en el que se pone de manifiesto el impacto en la recaudación.

Quinto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaría Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, y el conforme de la Secretaría.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente por una parte, en modificar el artículo 5.1, incrementando los coeficientes a aplicar sobre las tarifas de este impuesto, modificando estas y, por otra parte, en modificar el artículo 6, dotando de nuevo contenido al apartado 1, suprimiendo el apartado 2 y renumerando el resto de apartados, relativo a las bonificaciones aplicables en función de la antigüedad del vehículo, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El artículo 5, en su apartado 1. Cuota Tributaria, queda como sigue:

'Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de incrementar las mínimas previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los coeficientes que se indican:

Potencia y clase de vehículos	Coeficiente	Euros
A) TURISMO:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,785261489	22,53
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,836561032	62,59
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,876285793	134,98

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,929472157	172,90
De 20 caballos fiscales en adelante	1,974107142	219,01
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	1,905282112	158,71
De 21 a 50 plazas	1,917818610	227,53
De más de 50 plazas	1,921038435	284,89
C) CAMIONES:		
Menos de 1000 Kg. carga útil	1,902081362	80,42
De 1000 a 2999 Kg. carga útil	1,916566626	159,65
Más de 2999 a 9999 Kg. carga útil	1,918071476	227,56
Más de 9999 Kg. de carga útil	1,917599460	284,38
D) TRACTORES:		
De menos de 16 caballos fiscales	1,921335597	33,95
De 16 a 25 caballos fiscales	1,918977313	53,29
De más de 25 caballos fiscales	1,916566626	159,65
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		
De menos de 1000 y más de 700 Kg. de carga útil	1,921335597	33,95
De 1000 a 2999 Kg. carga útil	1,918977313	53,29
De más de 2999 Kg. carga útil	1,916566626	159,65
F) OTROS VEHICULOS:		
Ciclomotores	1,753393665	7,75
Motocicletas hasta 125 c.c.	1,753393665	7,75
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c.	1,848084544	13,99
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.	1,896369636	28,73
Motocicletas de más de 500 a 1000 c.c	1,966325519	59,56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Motocicletas de más de 1000 c.c. 2,000000000 121,16.'

El artículo 6. Antigüedad, dentro del Título VI. Bonificaciones, queda como sigue:

'Artículo 6. Antigüedad.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto los vehículos que dispongan de matrícula histórica y tengan una antigüedad superior a 30 años.

2. La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación y si esa no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3. Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que el vehículo alcance la antigüedad requerida, acompañando a la solicitud fotocopia de la tarjeta ITV en vigor del vehículo y del permiso de circulación, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo. La bonificación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente al año en que el vehículo alcance la antigüedad requerida.

4. Cuando la bonificación se solicite después de transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la concesión de la misma, cuando proceda, surtirá efectos a partir del siguiente periodo impositivo al de la fecha de solicitud.

5. La concesión de la bonificación prevista en este artículo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos locales, de tal manera que, una vez concedida la misma, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación.

6. En el supuesto de vehículos que cumpliendo los requisitos previstos en este artículo, sean matriculados como históricos por primera vez, se exigirá la autoliquidación del impuesto y su titular podrá solicitar la bonificación de la cuota en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de matriculación en la Dirección General de Tráfico, procediendo el Ayuntamiento a la devolución del exceso de lo ingresado si la bonificación fuese concedida.

7. Cada sujeto pasivo sólo podrá gozar de esta bonificación en un vehículo.'

La disposición final queda como sigue:

'DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2019-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa l'aprovació provisional de la modificació de l'Ordenanza reguladora de l'impost sobre béns immobles.	

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sr. ******, en representació de la Federació de Famílies Nombroses de la Comunitat Valenciana, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Gracias, Sr. Alcalde.

No voy a repetir lo que dije ya en el primer punto que lo consideré una introducción de la necesidad de contemplar la realidad social de las familias numerosas y de la necesidad y orden de las leyes de contemplar bonificaciones, n voy a repetir lo que se ha dicho en cuanto al alcantarillado. Pero sí hemos pedido hablar también en este caso del IBI porque si hay un asunto injusto, netamente injusto en lo que se está discutiendo en Pleno hoy es el IBI, cómo se ha planteado el IBI.

El IBI es, como saben todos ustedes, un impuesto general que marca el Estado. Lo que sí que deja a las corporaciones locales es el sistema de bonificaciones. Ustedes han perdido la oportunidad con este Pleno hoy y espero que se modifique en los próximos días en las discusiones y en las modificaciones, han consolidado una injusticia que plantearon ustedes en el 2016.

Es verdad que estas Ordenanzas no modifican con respecto a las familias numerosas nada más que elimina todo tipo de bonificaciones a valores catastrales superiores a 300.000 euros, eso es verdad. Pero lo que sí que están haciendo es consolidar una modificación absolutamente injusta que se hizo en el 2016. Han establecido tramos ligados al valor catastral como si el valor catastral de una vivienda no estuviese ligado a la necesidad también de las familias numerosas de disponer, como pone en la Constitución en el punto 9.2, de mayores metros cuadrados para vivir dignamente en una vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Han identificado una vivienda grande con una vivienda de ricos. Eso no es verdad, se lo dije ayer, Sr. Vilar. Y se lo digo a los grupos parlamentarios que aprobaron esa modificación en el 2016 y que ahora mismo la plantean exactamente igual. No es verdad.

Proponemos y ofrezco ahora reunir a los cinco grupos parlamentarios que están aquí con nosotros para discutir qué es lo realmente justo en cuanto a bonificaciones. Ahora sí que hablamos de bonificaciones, no antes. Porque tienen que bonificar a quien más aporta y a quien más injustamente es tratado por unos impuestos generalizados.

Las familias numerosas tienen viviendas grandes porque necesitan vivir en viviendas dignamente. Luego lo lógico, lo justo sería no establecer tres tipos de familias numerosas. Ustedes con esa modificación de 2016 han establecido tres tipos de familias numerosas: de primera, de segunda y de tercera. Han establecido también con esa modificación lo que decía antes de cristianos viejos y cristianos nuevos, eso nos retrotrae a la Edad Media, señores. Hay familias numerosas de primera que son las que han conservado una bonificación del 90 % independientemente del valor catastral de su vivienda y se ha hecho porque ya tenían… Bueno, pues a los mismos metros cuadrados, misma cantidad de familia, una familia tiene el 90 % de bonificación y la familia que accede a ser familia numerosa después del 2016 tiene un 10 o un 30 %. Eso es manifiestamente injusto.

Después hay unas familias numerosas de segunda. Han considerado ustedes que 85.000 euros de valor catastral es la media, es la vivienda que tiene que tener todo valenciano. Les recuerdo que una familia numerosa no se cambia a una casa más grande porque sea un rico que está queriendo mejorar su calidad de vida. Yo personalmente, y les pongo mi ejemplo, este año he tenido mi quinto hijo y he tenido que cambiar de casa porque en 100 m^2 consideraba que mis hijos no vivían dignamente y he tenido que comprar una casa más grande. Como ustedes conocen *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció],* no va ligado.

Les propongo que las bonificaciones vayan por metro cuadrado por habitante en las casas. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y nos ofrecemos a discutir esto con los cinco grupos parlamentarios que nos quieran recibir para hacer un impuesto justo en la ciudad de València."

DEBATS

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, Sr. Alcalde.

Quiero dirigirme primero a usted porque no se puede imaginar lo identificado que me siento con todas sus palabras. Yo soy el menor de una familia de nueve hermanos. Se puede imaginar la identificación con la familia numerosa mía, de mi grupo también, pero mía personal es absoluta, completa y total. Y por supuesto nos ponemos a su disposición.

Sr. Ribó, hace algún tiempo ustedes, la izquierda en general, hablaba del Sr. Montoro, del ministro Montoro como El Vampiro. Le apodaron El Vampiro, al que yo no defenderé que quede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ya bien claro. Que quede bien claro que yo no lo voy a defender. Pero la realidad es que todo este expolio fiscal que están produciendo ustedes o que van a producir ustedes en la ciudad de València aquí el papel de vampiro lo tiene usted y lo tiene el Sr. Vilar.

Ustedes dos son los vampiros en la ciudad de València. Y ustedes, su Gobierno Sr. Ribó, Sr. Vampiro si prefiere que me dirija así, como usted quiera, no trabajan para reducir el gasto. Pero ni un segundo de su tiempo en esta corporación se dedica a reducir el gasto de la Administración, ni un solo segundo.

Pero es que no trabaja para reducir la Administración sino para chupar y dejar seco el bolsillo del contribuyente. A este paso la verdad es que yo no sé quién demonios va a quedar aquí en València para poder pagar los impuestos confiscatorios que ustedes están aprobando constantemente.

Lo único que ha demostrado saber hacer usted, y se lo tengo que reconocer de corazón, ¿sabe lo que es y lo hace muy bien, muy bien, muy bien? Subir impuestos. Yo que le puse unos cuantos ceros patateros en mi primera intervención aquí le tengo que poner un cum laude en subir impuestos. Sin ninguna duda tiene usted un cum laude, usted y su compañero el Sr. Vilar.

Ahora nos toca hablar del IBI, que toca a la propiedad privada. Esa propiedad privada que a ustedes los comunistas y a los socialistas tan poco les gusta, tan poquito les gusta. Salvo, eso sí, cuando es la propiedad privada particular de todos y cada uno de ustedes. En ese caso sí que la quieren. Cuanto más grande y mejor, estupendo.

Mírense por ejemplo en el espejo de su amiguete y de su incoherente amiguete Pablo Iglesias. Cinco mil metros de parcela, muros infranqueables que le separan, hacen de frontera con la calle, cuartel de la Guardia Civil en la puerta de su casa. A ese comunismo nos apuntaríamos yo creo que absolutamente todos.

Pero vayamos con la subida propuesta por ustedes. Lo que hace es perjudicar a todos los propietarios de inmuebles en València, a todos. Perjudica a todas las familias, a las familias numerosas también. Perjudica a los autónomos. Perjudica por supuesto, y como no puede ser de otra manera y como ustedes buscan reiteradamente, también al empresario, al pequeño empresario y al gran empresario, a todos.

¿Y qué hace usted con esta subida? ¿Qué efecto va a tener esta subida? Pues el efecto que va a tener es que aumentan por decreto el valor catastral en un 3 %. Así, directamente, por decreto. El tipo en los bienes de características especiales lo sube usted, Sr. Vilar, un 19 %, pasando del 1,10 al 1,30. Y para bienes de uso no residencial –tiendas, comercios, bares, etc.– además del valor del 3 % el tipo sube un 9 % también. Pasa del 0,987 al 1,086. Otro despropósito fiscal más de su Gobierno de todos los que hemos visto en este Pleno y que seguiremos viendo desgraciadamente en esta legislatura seguro.

Un indecente incremento de la carga fiscal sobre los valencianos, sobre las familias valencianas, sobre las familias numerosas valencianas. Y de nuevo, y como ya le dije en mi primer discurso, vuelve usted a hacer pleno. Usted y su Gobierno vuelven a hacer pleno, pleno de despropósitos absolutos que no hacen sino perjudicar a la sociedad valenciana, a los autónomos valencianos, a los valencianos en general.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Giner (Cs)

“Buenas tardes.

Yo creo, Sr. Vilar, que ha quedado claro con la intervención del interventor cómo esto de in voce, como lo he oído en las dos partes digo a ver si esto es una costumbre, cada vez que sacamos algo de Hacienda in voce modificarlo. Esto requiere pues de un procedimiento que lógicamente hay que respetar.

Mire, yo esta moción quiero empezar por su propia propuesta de acuerdo porque en la disposición transitoria cuarta, pág. 15 a 18, dice lo siguiente: ‘La modificación de los tipos de gravamen, al igual que los tramos de valor de los diferentes usos previstos en el art. 10 de esta Ordenanza fiscal y la modificación de los tramos establecidos para las familias numerosas en el art. 14, está condicionada a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está previsto incorporar al proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 de tal manera que si tal aprobación no se produjera quedará sin efecto las citadas modificaciones previstas para su entrada en vigor en el año 2020 aplicándose por tanto el texto vigente para el año 2019’.

Usted sabe cómo está la situación del país que estamos ya en septiembre y las posibilidades que nos encontramos. Por lo tanto, si esto es una realidad, mal. Y si al final esto no es una realidad, pues también mal por toda la inseguridad que usted está generando y la intranquilidad que usted está creando como ya le he dicho al principio en la clase media y trabajadora en esta ciudad.

Mire, la Ordenanza del IBI vuelve a ser nuevamente un despropósito. En València tenemos o teníamos en el último ejercicio 409.347 inmuebles. En estos momentos tenemos 7 inmuebles más que se va a pasar el recibo del IBI. En un año el número de incremento de recibos que se ha hecho es de 7, 7 IBI más va a pasar usted al cobro en la ciudad de València. El importe total va a ser de un aumento de 4.000.000 euros.

Esto se lo digo otra vez para demostrarle que las licencias de obras de esta ciudad están paralizadas, que aquí no hay manera de hacer nada. Cuando usted me dice que de dónde he sacado las 2.375, mi compañero Rafael Pardo se lo preguntó por escrito y ustedes se lo contestaron. Esta ciudad está paralizada. Y si ustedes dieran vida y tramitación a las licencias que le están pidiendo igual usted se encontraba con los impuestos que usted dice que necesita. Nosotros sabemos que no los necesita, pero es que ustedes ni comen ni dejan comer, como el perro del hortelano.

Y esa es la realidad que tenemos en la ciudad de València. Por lo tanto, lo del IBI igual que los otros impuestos que hemos estado debatiendo esta mañana vuelve a ser un atraco fiscal. Subir el 3 % es una auténtica barbaridad. Se va a subir también además con la actualización del tipo diferenciado a la creación del nuevo uso industrial, aquí se van a ver afectadas 612 nuevos locales. Usted dirá: ‘Hombre, uso industrial en la ciudad de València’. Bueno, eso puede ser un horno perfectamente, podemos estar hablando de un horno.

Se pasa de 751 inmuebles a 1.363 inmuebles. Que esto va a tener un incremento de pago del 13 %. Estamos hablando de unas cantidades muy serias y muy importantes. Luego si quiere

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se lo digo en cantidades. Estamos hablando entre 560 euros y 1.041 euros. Que son impuestos muy importantes y muy fuertes para lo que estamos hablando que son inmuebles, comercios de uso industrial en esta ciudad. En este caso un horno donde usted compra el pan todos los días. Porque le recuerdo que usted ha subido a la furgoneta que repartía ese pan el 14 % como le he dicho en la primera intervención de todas.

Usted fíjese cómo va picando por un lado, por otro lado, y cómo está haciendo la vida insostenible a lo que es el pequeño comercio, el autónomo, las familias, las personas que viven solas, etc. Por el uso comercial se van a añadir a esa situación 81 locales pasando de 1.553 comercios a 1.634 comercios. Se van a ver afectadas 723 oficinas que van a tener una subida media de 1.700 euros. Es decir, el sablazo, el atraco es de unas dimensiones increíbles, impresionantes.

Y casi acabo como he empezado la intervención esta mañana, con los impuestos. ¿Por qué? Porque le da miedo que València sea un paraíso fiscal. No me haga reír, Sr. Vilar. ¿Por eso hace todo esto? ¿Para qué?, ¿para limpiar el alcantarillado? Pues mire, le voy a proponer. No suba los impuestos, bájelos. Facilite las licencias, dé actividad económica. Y cuando llegue los Presupuestos del 2020 dote al alcantarillado… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Acabo enseguida. Cuando llegue los Presupuestos del 2020 dote al Ciclo Integral del Agua todo el dinero que se precisa, de una forma planificada. Y a ver si actúa de una vez por todas… *[La presidència li recorda que tindrà un segon torn d'intervenció]*."

Sra. Catalá (PP)

"Gràcies, Sr. Alcalde.

Pues seguimos, Sr. Vilar. Vamos a ver, agradecer de nuevo la intervención del representante de las familias numerosas. Como todos hemos estado presentes durante todo el Pleno y respondiendo a su pregunta anterior no es necesario que le diga si yo estoy de acuerdo con la enmienda, es que esa enmienda no se hubiera votado si yo no hubiera apretado para que se votara porque usted quería pasar por alto esa cuestión. Es decir, no solo estoy de acuerdo sino que le he obligado a usted a plantear la enmienda in voce y votarla. Eso para empezar.

Cuando le hablo de hacer el ridículo es porque de ayer a hoy usted tenía que haber previsto que esa enmienda estuviera, con los informes oportunos aunque hubiera sido con carácter de urgencia, cosa que no hizo.

Y ahora hablamos del IBI y de la subida desproporcionada que llevan ustedes haciendo y que además va a seguir subiendo, efectivamente, para los próximos ejercicios. Una subida generalizada de un 3 % más un 10 % para los tipos diferenciados. Se mantiene, como escuchábamos anteriormente, la valoración catastral diferenciada que establecieron ustedes en el año 2015 cuando debatieron las Ordenanzas para el año 2016.

Yo puedo decir muy claro que el Grupo parlamentario Popular es el único grupo de este consistorio –Vox en ese momento no estaba, por supuesto– que estuvo en contra desde el primer momento de esos tramos de valoración catastral, en contra desde el primer momento. Por tanto, no solo estábamos en contra en aquel momento sino que estábamos en contra en aquel momento y seguimos absolutamente en contra en este momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Usted lleva varios días hablando de paraísos fiscales, de ensoñaciones que sinceramente, Sr. Vilar, aterrizando en la realidad de los números distan mucho de la seriedad a la que yo le considero en la gestión del Ayuntamiento. València en este momento se establece con un coeficiente de 0,72; Madrid está en 0,51; Barcelona en 0,75, solo estamos por detrás de Barcelona, aviso; Sevilla, 0,67; Zaragoza, 0,42, y Santander, 0,44.

Y usted me va a hablar de que el coeficiente se multiplica por el valor catastral. No se preocupe, Sr. Alcalde, yo se lo explico. El coeficiente, el tipo de coeficiente que se establece se multiplica por el valor catastral. Valor catastral que ustedes actualizan en un 3 % y que evidentemente no dijeron que iban en ningún momento… Llevan unos años que esa revisión ustedes la compensan rebajando el coeficiente, este año no. Este año tienen la revisión y mantienen el coeficiente. Por tanto, la subida es de un 3 % más un 10 %. En total un 13 % algunos tipos diferenciados y en general un 3 %.

Bien, Sr. Vilar. Insisto, en este momento con esta subida usted vuelve a gravar a las familias, vuelve a gravar a los ciudadanos, vuelve a gravar la hostelería, vuelve a gravar a los profesionales, vuelve a gravar la ciudad de València. Vuelve a elevarse una presión fiscal que evidentemente no tiene nada que ver con lo que debería tener la presión fiscal de la ciudad de València en este momento.

Por tanto, si aceptamos que además estamos totalmente dispuestos a hablar, a trabajar junto con la Federación de Familias Numerosas porque les recuerdo que ahora es una aprobación provisional y esperemos, ustedes, nosotros, toda la ciudadanía, que en 30 días estas personas reconsideren estas propuestas y les hagan a ustedes caso. Aunque no sea por hacernos caso a nosotros, háganle caso a ellos.

Por tanto, sí. Vamos a trabajar con ustedes y vamos a trabajar con todos esta subida. Porque, Sr. Vilar, usted me ha dicho antes que yo no había leído de forma completa el programa electoral, que ustedes estaban en contra de una subida lineal. Aquí aplican un 3 % de forma lineal, a todos.

Pero es que además yo también me he leído otros programas electorales. Como el del Compromís, que hablaba de bonificaciones en el IAE, bonificaciones en el IBI para algunas empresas que se ubicaran en determinados polígonos industriales de esta ciudad. ¿Dónde están esas bonificaciones?, ¿dónde están, Sr. Alcalde? ¿Dónde están sus compromisos electorales, su programa electoral?, ¿dónde está? Donde están es en la subida de impuesto de la que ustedes no hablaron nunca, no dijeron: ‘Vamos a subir los impuestos’. No, ni en el programa electoral ni en el *Acord del Rialto*. De eso no hablaron. Tuvieron mucho lío, eso sí. Pero de subir impuestos no hablaron, ni lo pusieron negro sobre blanco.

Por tanto, yo considero que deberían ustedes reconsiderar, insisto, su posición. Porque al final en el cómputo global estamos hablando de que… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d’intervenció]* les subimos el IBI, les subimos el agua, les subimos el IVTM y a eso a los profesionales les subimos todo el resto de las tasas y los impuestos… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d’intervenció]*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sí, Sr. Alcalde. Consideren ustedes que esto es un impuestazo en toda regla y que los valencianos no merecen esto.

Gracias.”

Sr. Vilar (PSPV)

“Jo crec que per a Sant Josep açò serà un desert, estarà tot tancat. Serà com una pel·lícula d’eixes que a mi no m’agraden, però bo, d’eixes de guerres postnuclears que van tots vestits amb pells i com poden. Eixe és el panorama que descriuen, en tres o quatre mesos panorama de pel·lícula postguerra nuclear. No serà així però vostés es coneix que tenen interés en què la gent estiga preocupada, etc.

Ha explicat molt bé en este cas el procediment la Sra. Catalá. El tipus del 3 que puja segons la comunicació de juliol del Govern que es farà dintre del PGE por decreto ley porque eso no implica gasto del Gobierno y por lo tanto lo puede hacer el Gobierno en funciones, pero es un inciso. *Ho sap també perquè ella va fer el mateix però en el 2010. El seu partit al que ara ignora. Vas a renegar del teu partit que havia ací? Tens l’oportunitat de dir:* ‘Reniego de mis compañeros que me han precedido porque ni hablo con ellos para que me confirmen que el 10 % que subió entonces el Gobierno no lo asumimos o lo asumimos bajando nuestro tipo’. Y por lo tanto la subida fue del 10 % del IBI. Y ahora se rasgan las vestiduras con el 3 %. Es que es de nota, de verdad. Yo la admiro por la facilidad con que defiende eso como si no tuviera nada que ver con lo otro, es admirable en ese sentido.

Sr. Giner, usted es que habla de las subidas por usos como si fuera a todo el mundo. Omite que se trata de grandes valores catastrales. Dígalo entero que no le cuesta nada, que lo tiene y lo sabe y puede manejar el cuadro. Esas subidas de usos diferenciados son a partir de determinados valores catastrales que no son pequeñitos. Y enlazo un poco con lo que decía… No es por discutir ni mucho menos con los que nos visitan y tenemos el gusto de escuchar, porque ayer me reuní con ellos y ya les expliqué que una vivienda que tenga un valor catastral superior a 300.000 euros no la voy a bonificar, sea de quien sea. Por una sencilla razón, porque tengo el cuadro de las que hoy en día se bonifican. Son 12, que además no van a perder el derecho que tienen. Sería si alguien lo pide. Hombre, hay una que pasa de los 500.000 euros de valor catastral que está situada en una urbanización con un nombre de santa de las tormentas *o de les tronaes*. Y en un edificio así humilde que haya donde estaba la Feria Muestrario con nombre oriental, pues hay bastantes ubicaciones. O sea, de 300.000 euros se lo dije a ellos y para que quede claro, no lo voy a admitir.

Igual que sí que admití y acordé lo de pasar al tramo 1. Luego molestó a muchos lo del procedimiento porque en realidad ayer a las 4 de la tarde a hoy a las 8 de la mañana tenía que haber estado hecho y estar aquí los funcionarios de madrugada pues tampoco. Ya se lo diré que si usted gobierna alguna vez los hará venir a las 4. Vendrán porque son muy dilectos y lo hacen si se les pide, sin duda.

Pero no tienen razón. Mire, les digo. Y usted está hablando del apocalipsis que viene a València a partir de que aprobemos estos impuestos. El tipo general desde que ustedes lo subieron estaba congelado. Nosotros no subimos el lineal en ningún momento en los últimos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuatro años. Hombre, la verdad es que habían subido ustedes el 10 y podíamos aguantar un poco. Pero tengan en cuenta que ustedes repiten que aquí hay una enorme presión fiscal que la gente va a salir corriendo.

Mire: puesto 23, junto a Málaga, gobernada por ustedes, en la recaudación de impuestos por habitante. Puesto 23 de las capitales de provincia, junto a Málaga. Detrás de León, por ejemplo, Toledo, Soria, Segovia e incluso Castellón. Y especialmente al IBI, puesto 18. La media de España se sitúa en el puesto 16, estamos en el puesto 18. Segovia, Toledo, Soria, León, Ciudad Real, que aparentemente y con todos mis respetos parece que tenga que ser una ciudad más barata, o Huesca están por encima de nuestro IBI. Son datos del Consejo General del Colegio de Economistas, no me los invento yo. Y si quiere entre en *Expansión* que es un periódico no sospechoso de comunismo que decía antes este señor y verá los *rankings* que ocupaba València en cuanto a recaudación de impuestos. Los tengo por aquí pero como se me acaba el turno… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Entren ustedes en *Expansión* que aparece una hoz y un martillo."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Ya como última intervención de toda esta sesión de impuestos, Sr. Vilar. Usted sabe que en lo que es el informe del Colegio de Economistas que es nacional estamos por encima de ciudades en impuestos, de capitales de España que en esas capitales, por no nombrar a ninguna, el precio del menú en la hostelería es mayor, los sueldos de las personas es mayor y la calidad de vida es mucho mayor.

Entonces, si lo que usted pretende es equipararnos le puedo hablar de Madrid y de otras ciudades. Si usted lo que pretende en esta ciudad es equiparnos en impuestos a las grandes ciudades de España, por otro lado paralizar las licencias de hostelería, las licencias de obras y no permitir generar actividad económica, no dar las licencias de hoteles que se quieren poner en la ciudad y que están paralizadas, cuando hay una inversión que el Sr. Alcalde salga siempre contradiciendo un momento antes de comenzar la inversión dando su opinión personal que nunca sabemos si lo hace a título personal, a título del Ayuntamiento o si la vicealcaldesa Sandra Gómez está de acuerdo con el alcalde cada vez que ahuyenta una de las inversiones. Si usted ve cómo fueron las cifras del paro en el mes de agosto en la ciudad de València, si usted ve los índices macros cómo nos están advirtiendo de una desaceleración clara a nivel internacional y que va a afectar antes o después a España. Si usted cree que con todo eso lo que hay que hacer es subir los impuestos a la clase media y trabajadora pues hágalo Sr. Vilar. Con nuestro voto no.

Le hemos demostrado esta mañana que usted está subiendo los impuestos al autónomo, al que tiene una furgoneta de reparto, al horno, a las familias numerosas, a la clase media, al de a pie, usted sigue insistiendo en lo mismo. Y lo que nos preocupa de esta subida generalizada, de este atraco fiscal, el concepto. Al final no sé si son 12 o si son 20 o los que tengan que ser. Es el concepto, el concepto que usted tiene de la propiedad privada, el concepto que ustedes tienen de la actividad económica y el concepto que ustedes tienen de lo que tiene que ser el futuro de esta ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Acabo como he empezado. Lo presentaremos ante el TSJCV porque atenta a la Ley de Procedimiento de entidades locales claramente porque ustedes lo que están haciendo es interfiriendo en el desarrollo de la actividad económica de una forma clarísima. Y finalizo agradeciendo a la Asociación de Familias Numerosas de la Comunitat Valenciana diciéndoles que por supuesto, como siempre hemos hecho, cuando ustedes nos llamen ahí estaremos. Y me parece una genial idea que podamos estar todos los grupos a la vez, mejor, y tener una mesa de debate. Como ustedes lo consideren."

Sra. Catalá (PP)

"Vamos a ver, Sr. Vilar. Voy a seguir explicándole un poco. Porque usted entiende lo que quiere. 'Es que no voy a bonificar los inmuebles que valgan más de 300.000 euros'. No, si no le están diciendo eso, Sr. Vilar. No, déjeme. No le están diciendo eso. Créame, hágame un poquito de caso. ¿Sabe lo que le están diciendo? Si es que se le ha entendido perfectamente al señor cuando ha hablado. Pues que ustedes cuando la modificación de la bonificación de las familias numerosas de la categoría general y especial, ¿vale?, esa bonificación evoluciona conforme al valor catastral y que ustedes tienen una bonificación establecida del 30 % para las familias numerosas de la categoría general y del 90 % para las familias numerosas de categoría especial solo para aquellas viviendas que tengan un valor de hasta 85.696 euros.

Y este señor le ha dicho con toda la razón del mundo que una vivienda donde viven cinco, seis, determinadas personas es difícil que tenga ese valor catastral porque son más grandes. Se lo he explicado antes con el tema de los vehículos, del IVTM. Más personas, más espacio. Más vehículo, más vivienda. Es que es muy lógico. Entonces, ¿no le está diciendo a usted que subvencione las viviendas de más de 300.000 habitantes? No, Sr. Vilar, no le está diciendo eso. Hágale caso, mírele con la cabeza. Le está diciendo a usted que una bonificación, se queda las bonificaciones solo al 10 % y al 30 % para el valor catastral que es el habitual cuando una familia tiene tres o cuatro hijos. Es decir, de 107.000 euros. A ver si me entiende, es que es lo normal. O de 85.000 a 107.000, de 20 y de 60. Ustedes les bajan la bonificación conforme evidentemente hay un valor catastral, pero los valores catastrales están establecidos de forma que es casi imposible que una familia numerosa sencilla con cinco hijos tenga esa bonificación del 30 y del 90 %. Eso le están diciendo las familias numerosas, ¿sí o no? En fin, si quiere se lo vuelvo a explicar.

Porque usted se acuerda de Santa Bárbara cuando llueve, Sr. Vilar. De Santa Bárbara *quan plou*. Y se va a los palacetes y se va a Santa Bárbara. No, vamos a hablar de València. Le estoy hablando de València, le estoy diciendo... Sí, muy bien. Bueno bien, vale. Si quiere hablamos de los términos municipales y de los que lindan unos con otros. Vale, muy bien. Pero que no le estoy hablando de los palacetes de los que usted habla de 300.000 euros. Le estoy hablando de la vivienda de 85.000 euros de valor catastral. Tenemos claro de lo que estamos hablando, ¿no? ¿Lo tenemos claro? Vale. Pues a partir de ahí usted debería apreciar que esas bonificaciones tienen que tener un valor catastral algo superior porque esas familias viven en viviendas que tienen un valor catastral algo superior. Por una cuestión normal, por los metros, Sr. Vilar, por los metros de la vivienda. ¿Vale?

Me habla usted otra vez, nos subimos al coche *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y vamos al pasado. Usted no me puede comparar la situación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

económica del 2014 con la actual. Y si la comparamos me voy a sus palabras y a las de su Grupo: 'Los impuestos y las tasas tienen que ser útiles para la actividad económica *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* en la ciudad de València. Haga usted caso de sí mismo y reactive la actividad económica de la ciudad de València.

Gracias, Sr. Alcalde."

Sr. Vilar (PSPV)

"Gràcies, alcalde. I gràcies Isa pel micro.

También porque estuve reunido hora y media, y además muy a gusto, con estos señores y también plantean que siga la bonificación a partir de los 300.000 euros; también la plantean. Porque estuve ayer hasta tarde.

Pero usted se equivoca. Se equivoca, no. No lo quiere leer. Mire, por ejemplo, el tramo anterior a los 300.000 euros, es decir, el que pasa de 100.000-300.000 euros, tenía una bonificación del 10 % y la subimos al 12 %, por ejemplo. O sea, es que hay bonificaciones antes de los 300.000 euros para valores ya elevados. Entre 100.000 y 300.000 hay valores catastrales bastante elevados que siguen teniendo la bonificación. ¿Por qué no? Y además, insisto, incluso los 12 que tenían la deducción a partir de los 300.000 euros la van a mantener pues porque ya la tienen y habrán consolidado el derecho no, pero habrán consolidado la situación.

Y aprenda los términos, oiga. Massarrojos es término de València, *és un poble de València* . Pregúntelo, *Massarrojos és un poble de València*. Sí, hay un trozo de Santa Bárbara dentro de Massarrojos. Oiga, yo los conozco. De aquí a Montserrat paso hasta por Torrente, que lo conoce usted."

Sr. President

"La classe de Geografia la farem a l'acabar el Ple."

Sr. Vilar (PSPV)

"Això és.

El tema. Sr. Giner, vamos a ver. Usted dice que hay multitud, miles de personas o de inversores, de grupos, de entidades, de mercantiles, de compañías que quieren invertir en la ciudad. Oiga, por algo será. No porque aquí estemos esquilmando a todo el mundo. Ese discurso lo puede hacer el señor de Vox pues porque le va más, que estamos haciendo fiscalidad confiscatoria. Pero, ¿cómo casa?, ¿cómo es compatible que mantengan que esto es la Rumanía de Ceaucescu y que luego todo el mundo quiera venir a invertir aquí? Acaba de decir usted con cifras que ha buscado su compañero de Grupo, que seguramente serán verdad. Miles de entidades, de compañías, de mercantiles, vienen a invertir aquí. Hombre, pues no será esto el sitio donde a las 8 de la tarde en invierno no hay nadie por la calle porque no hay comercios, no hay hostelería y está entre las películas de ciencia ficción y algunos países antiguos del este, de regímenes comunistas. Por tanto, no es compatible que diga que hay mucha demanda de actividad y que hemos expulsado a todo el mundo de aquí por esa enorme presión fiscal, no casa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y le digo lo mismo a la Sra. Catalá. Sra. Catalá, cuando usted habla de la subida de impuestos puede hacer primero dos cosas. Decir: 'Mi Grupo *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* subió el 10'. O decir: 'Reniego del PP que había en este Ayuntamiento en 2014'. Así será más coherente. Como este señor, porque este señor es coherente. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* No comparto nada de lo que dice pero siempre dice lo mismo. Pidan la reducción de servicios."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. En este sentido, efectuada por el Ayuntamiento de València solicitud a la Gerencia Regional del Catastro para la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales que en este caso afectan al ejercicio 2020, se remite escrito por aquella en fecha 17 de junio de 2019 comunicando que el coeficiente de los valores catastrales que la Dirección General del Catastro va a proponer incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 para el municipio de València es del 1,03, siempre que se cumplan el resto de requisitos establecidos en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Tercero. Esta medida tiene una repercusión inmediata en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que dicho impuesto se devenga el 1 de enero de cada año natural, suponiendo un incremento en la recaudación respecto a aquellos inmuebles a los que el tipo impositivo aplicable es el general del 0,723%, que se mantiene inalterable para el ejercicio 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Asimismo y a tenor de lo anterior, en relación a los usos que tienen previsto un tipo de gravamen diferenciado en el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal, también procede actualizar los valores catastrales en la misma proporción del 3 %, con la consiguiente adecuación de los cortes de valor catastral y, en su caso, de los rangos de valor catastral a partir de los cuales se aplica el tipo diferenciado, para cumplir con la previsión establecida en el artículo 72.4 in fine del TRLHL de que dichos tipos podrán aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles urbanos del término municipal.

Además, debe resaltarse que el incremento en el gasto público que viene produciéndose en los últimos años por parte del Ayuntamiento de València no se ha visto acompañado de la consecuente actualización a nivel impositivo, dado que si bien en el ejercicio 2016 se establecieron tipos de gravamen diferenciados para determinados usos, excluido el residencial, y ello dentro de los márgenes previstos legalmente en el apartado 1 en relación con los apartados 3 y 4 del TRLH, tales tipos requieren de una actualización, tal y como viene produciéndose, por otra parte, en la gran parte de las principales capitales de provincia del conjunto del estado, con ponencias de valores, en todos los casos, más recientes que la vigente para València.

En esta línea, el incremento del tipo de gravamen en este impuesto, siempre dentro de los márgenes legales, como en el supuesto que nos ocupa, obedece a un criterio de oportunidad o conveniencia que puede estar motivado por diferentes factores, ya sean de orden económico, como hemos visto –dar cobertura al gasto público- o de orden político o social, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, como se ha dicho, siempre dentro de los límites que impone la legalidad vigente.

En este sentido, se propone fijar en el 1,086 % el tipo de gravamen aplicable para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, los de uso sanidad y beneficencia, y los de uso cultural y religioso –este último por las razones que en el fundamento octavo se indican–, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Quinto. En línea con lo expuesto anteriormente, por los mismos razonamientos, y dentro de los límites y márgenes que prevé el artículo 72.2 del TRLHL, se propone establecer el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales en el 1,30 %.

Sexto. Se adjunta a esta propuesta estudio económico-financiero de los rendimientos previstos para el ejercicio 2020 en relación con la matrícula existente del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2019, así como comparativa del corte por usos del valor catastral, para aplicar el tipo diferenciado.

El impacto económico que tiene las bonificaciones cuya modificación se prevé en los apartados nueve y diez de esta propuesta, así como de la nueva bonificación prevista en el apartado decimoprimero, no se ha tenido en cuenta en el citado estudio económico-financiero, dada su escasa repercusión.

Séptimo. Por otra parte y a resultas de la Sentencia núm. 881/19 de 29 de mayo de 2019, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV en el recurso de apelación planteado por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia dictada el 6 de noviembre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

debe abordarse la posible falta de coincidencia de la clasificación de usos aplicada en el artículo 10.3 de la Ordenanza fiscal para el cálculo del rango con los usos establecidos en la normativa catastral –Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana– para la valoración de las construcciones, en lo concerniente a determinar si el uso almacén-estacionamiento previsto en la Ordenanza Fiscal y que constituye una extrapolación de la codificación de usos de los bienes inmuebles urbanos previstos por la Dirección General del Catastro –Resolución DGC 11/7/2003–, debe continuar considerándose, un uso como tal, o una mera clase del uso industrial.

A la vista del pronunciamiento jurisprudencial en el que se indica que el Ayuntamiento no puede obviar que el uso 'almacén-estacionamiento' es una subcategoría normativa del uso 'industrial' y con el objeto de poner fin a la problemática suscitada y en aras a evitar impactos futuros negativos en la recaudación, parece conveniente suprimir del cuadro previsto en el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal el uso almacén-estacionamiento, integrando, a resultas de la normativa catastral, los inmuebles objeto de tributación vinculados a la clase almacén-estacionamiento, en el uso industrial.

En este sentido, se acompaña a la propuesta cuadro comparativo relativo a la integración de ambos usos, en el que se incluye el corte del valor catastral para aplicar el tipo diferenciado.

Octavo. Siguiendo la línea marcada por la ya comentada Sentencia núm. 881/19 de 29 de mayo de 2019, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV y por los mismos razonamientos jurídicos, que se dan por reproducidos, resulta conveniente integrar el uso religioso en el cultural, dado que según resulta de la normativa catastral, el uso religioso constituye realmente una mera clase del uso cultural.

Además, dado el escaso número de inmuebles de uso religioso a los que se les aplica el tipo de gravamen diferenciado y su mínima repercusión económica, se opta, a resultas de su integración en el uso cultural y religioso, por aplicarles exclusivamente el tipo de gravamen general, lo que implica suprimir del cuadro previsto en el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal el uso religioso.

Noveno. Por otra parte, y en relación a las bonificaciones aplicables en materia de familias numerosas, se propone actualizar el valor catastral de las viviendas habituales a partir del cual se aplica un porcentaje u otro de bonificación en consonancia con la actualización de los valores catastrales que se pretende incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, adecuando el contenido del artículo 14.1 de la Ordenanza a tales efectos.

Además, se propone por una parte la modificación de los tramos –variando el tercero, de tal manera que la bonificación se aplique a las familias numerosas de categoría general y especial con viviendas habituales con un valor catastral superior a 110.333,60 euros y de hasta 300.000 euros, y especificando que no gozaran de bonificación alguna las familias numerosas con viviendas habituales cuyo valor catastral sea superior a 300.000 euros- y, por otra parte, se propone la modificación del porcentaje de la bonificación para las familias numerosas de categoría general cuya vivienda habitual este incluida en el tramo tercero, incrementándolo del 10 % al 12 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así, el tenor literal del artículo 14.1 que se propone sería el siguiente:

'1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figuran empadronados sus miembros.

	Categorías	
Valor Catastral vivienda habitual	General	Especial
	Bonificación	Bonificación
Hasta 88.266,88 euros …….....	30 %	90 %
Superior a 85.696,88 euros y hasta 110.333,60 euros ….....	20 %	60 %
Superior a 110.333,60 euros y hasta 300.000 euros	12 %	30 %
Superior a 300.000 euros…….....	----	----

Décimo. En relación a las bonificaciones aplicables a los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades de carácter cultural que tengan la consideración de espacio estable de exhibición de artes escénicas, y dentro de los límites que prevé el artículo 74.2 quarter del TRLHL, se propone incrementar el porcentaje de bonificación en la cuota íntegra del impuesto 'de hasta el 60 por cien', así como modificar los requisitos exigidos para tener derecho a la misma, de tal manera que la programación en valenciano sea de al menos un 20 por cien, en lugar del 33 por cien vigente actualmente, que el mínimo de espectáculos programados en general sea de dieciséis, en lugar de los dieciocho previstos actualmente y, por último, como novedad, y para el supuesto de que no se programe el mínimo de dieciséis espectáculos, que el espacio estable de exhibición de artes escénicas acredite un mínimo de treinta años de actividad ininterrumpida.

Así, el tenor literal de los apartados 1 y 2 del artículo 18 que se propone es el siguiente:

'1. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 60 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, siempre que se cumplan los requisitos detallados en el apartado siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Para la concesión de la bonificación se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente solicitud antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.

b) El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto.

c) Se tendrá que acreditar que el inmueble en el que se desarrolle la actividad económica, en la que concurrren circunstancias culturales, tiene la consideración de espacio estable de exhibición de artes escénicas como teatro, danza o circo, mediante la correspondiente licencia de actividad.

d) Se tendrá que acreditar una programación en valenciano, en el ejercicio para el que se solicita la bonificación, de al menos un 20 por cien y, en todo caso, un mínimo de dieciséis espectáculos programados en general o un mínimo de treinta años de actividad ininterrumpida.'

Undécimo. Por último, y de conformidad con la regulación prevista en el artículo 74.2 quarter del TRLHL que dispone que 'Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros', se propone establecer una bonificación en la cuota íntegra de los inmuebles incluidos en la guía de comercios emblemáticos de la ciudad de Valencia, atribuyendo la competencia para su concesión a la Junta de Gobierno Local, según la previsión contenida en el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal General.

Esta guía fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2013, siendo principalmente, los criterios de selección, que el comercio tenga una antigüedad superior a cincuenta años, haber mantenido el carácter original de su aspecto exterior o interior acompañado de una cuidada estética del momento, y seguir en el mismo emplazamiento y a ser posible dentro de la misma rama comercial.

A tal efecto, se incluye en la Ordenanza el listado de comercios emblemáticos que pueden gozar de tal bonificación. Este listado debe ser objeto de actualización periódica en función de los acuerdos que se adopten al respecto para incluir nuevos comercios que cumplan los criterios de selección.

Así, esta bonificación se regulará en el artículo 19, al que se le dota de un nuevo tenor literal:

'Artículo 19. Establecimientos emblemáticos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana incluidos en la guía de comercios emblemáticos de la ciudad de Valencia y relacionados en el Anexo de esta Ordenanza, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2013 y posteriores modificaciones.

2. La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.

3. Una vez acreditado en el procedimiento gestor los anteriores requisitos, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de esta bonificación, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado 3, de la Ordenanza Fiscal General.'

No obstante lo anterior, y pese a que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2019 se aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el tenor literal del artículo 19 tal y como se ha citado, se presenta enmienda por el concejal delegado de Hacienda al considerarse que se ha producido un error técnico, dado que se estableció que la bonificación aplicable para los establecimientos emblemáticos sería de 'hasta el 95 %', expresión prevista en el artículo 74.2 del TRLHL, pero sin concretar dicho porcentaje, que debe ser del 95 %, por lo que se propone que el tenor literal quede como sigue a continuación:

'Artículo 19. Establecimientos emblemáticos.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana incluidos en la guía de comercios emblemáticos de la ciudad de València y relacionados en el anexo de esta Ordenanza, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2013 y posteriores modificaciones.'

Duodécimo. Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario adecuar y renumerar el contenido de los artículos 20 al 24 de la Ordenanza Fiscal, que pasan a ser artículos 21 a 25.

Decimotercero. Por último, debe señalarse que el artículo 4.Dos del Real Decreto-Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, por el que se modifica el artículo 74.2 del TRLHL, desarrolla la posibilidad de que los ayuntamientos puedan exigir un recargo de hasta el 50 por ciento en la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

Dentro de ese límite los ayuntamientos podrán determinar mediante ordenanza fiscal un recargo en función de la duración del período de desocupación del inmueble.

En este sentido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2019, por el que se aprobó el proyecto de modificación de esta Ordenanza Fiscal, se señalaba que existía voluntad municipal para desarrollar la materia, pero que tal regulación estaba condicionada a que por normativa estatal o autonómica se determinará qué inmuebles tendrán la consideración de desocupados con carácter permanente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este punto y conforme a la Enmienda presentada por el concejal delegado de Hacienda en la que se propone el establecimiento de un recargo sobre las viviendas desocupadas permanentemente, debe señalarse lo siguiente:

El artículo 33 de la Constitución española reconoce el derecho a la propiedad privada a la par que establece que la función social de este derecho delimitará su contenido, función social de la vivienda que configura el contenido esencial del derecho mediante la posibilidad de imponer deberes positivos a su titular que asegure su uso efectivo para fines residenciales.

El artículo 74.2 quater se remite en cuanto a lo que debe considerarse como inmueble desocupado con carácter permanente a lo que se establezca en la normativa sectorial autonómica de la vivienda, con rango de ley.

En este sentido, la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, regula en su Título IV –artículos 14 al 20– esta materia, en la medida que afecta exclusivamente a las viviendas desocupadas con carácter permanente y cuyos propietarios sean considerados como grandes tenedores de viviendas en los términos de la citada ley, y no a la totalidad de los inmuebles de uso residencial que reúnan esta condición.

Esta normativa, referida únicamente a viviendas, contempla aspectos tales como los requisitos o indicios para considerar una vivienda como desocupada con carácter permanente, el procedimiento a llevar a cabo por la administración autonómica para declarar una vivienda como deshabitada con tal carácter o la definición de lo que debe considerarse como grandes tenedores de viviendas.

A resultas de lo anterior y dado que existe voluntad municipal en incidir en la función social de la propiedad de la vivienda, estableciendo soluciones para que la misma se ejerza desde el ámbito privado de las relaciones jurídicas, previendo, en último extremo, las consecuencias de su incumplimiento, y ello en la medida que la no ocupación de viviendas implica un funcionamiento ineficiente de infraestructuras y servicios y un uso inadecuado de recursos públicos que resultan en la actualidad tan necesarios, se propone regular esta materia, adicionando un nuevo apartado 5 al artículo 10, dentro del Título VI, con el siguiente tenor literal:

'VI. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 10.

5. Se aplicará un recargo del 30 % de la cuota líquida del impuesto a aquellas viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente.

Este recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente a los sujetos pasivos del impuesto que, siendo titulares de más de diez viviendas desocupadas en el término municipal de Valencia, reúnan los requisitos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se entenderá por viviendas desocupadas con carácter permanente aquellas así declaradas por la Generalitat Valenciana conforme a lo establecido por la Ley 2/2017, de 3 de febrero, y que consten inscritas como tales en su registro de viviendas desocupadas.

La declaración municipal como vivienda desocupada con carácter permanente se iniciará de oficio, atendiéndose, a estos efectos, a los medios de prueba e indicios de desocupación, a fecha 31 de diciembre, establecidos en el artículo 15 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, procediéndose, previa audiencia del sujeto pasivo, a su resolución.'

Decimocuarto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Decimoquinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Decimosexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaría Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, el conforme de la Secretaría, y la enmienda del Concejal Delegado de Hacienda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 10.1.c), fijando el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales en el 1,30 por 100; en la modificación del artículo 10.3, fijando el tipo de gravamen aplicable sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, en el 1,086 %, y suprimiendo del cuadro de usos, por una parte, el uso religioso, integrándolo en el uso cultural-religioso, y por otra parte, suprimiendo el uso almacén-estacionamiento e integrándolo dentro del uso industrial; en la modificación del artículo 10, adicionando un nuevo apartado 5 en relación el recargo aplicable a las viviendas desocupadas permanentemente; en la modificación del artículo 14.1, actualizando los valores catastrales y tramos aplicables en materia de bonificación de familias numerosas, así como el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

porcentaje de bonificación del tramo tercero; en la modificación del artículo 18, incrementando el porcentaje de bonificación aplicable en materia de espacios estables de exhibición de artes escénicas y modificando los requisitos exigidos para tener derecho a la bonificación; en el establecimiento de una nueva bonificación para los establecimientos incluidos en la guía de comercios emblemáticos de la ciudad de Valencia, prevista en el artículo 19, al que se dota de nuevo contenido; en la modificación del artículo 20, al que se dota de nuevo contenido en relación con el régimen de compatibilidades en materia de bonificaciones; en la renumeración de los artículos 20 al 24, que pasan a ser los artículos 21 al 25, y en la modificación de la disposición transitoria cuarta, condicionando la modificación de los tipos de gravamen a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 10, dentro del Título VI. Cuota Tributaria y Tipo de Gravamen, queda como sigue:

'VI. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 10.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Los tipos de gravamen aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,723 %.

b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,437 %.

c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos que se recoge en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

USOS	Valor Catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	278.512 €	1,086 %
Ocio y Hostelería	3.726.491 €	1,086 %
Espectáculos	4.444.850 €	1,086 %
Industrial	150.000 €	1,086 %
Deportivo	2.822.264 €	1,086 %
Oficinas	289.725,24 €	1,086 %
Edificio singular	6.425.078 €	1,086 %

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

4. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza Fiscal.

5. Se aplicará un recargo del 30 % de la cuota líquida del impuesto a aquellas viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente.

Este recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente a los sujetos pasivos del impuesto que, siendo titulares de más de diez viviendas desocupadas en el término municipal de València, reúnan los requisitos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.

Se entenderá por viviendas desocupadas con carácter permanente aquellas así declaradas por la Generalitat Valenciana conforme a lo establecido por la Ley 2/2017, de 3 de febrero, y que consten inscritas como tales en su registro de viviendas desocupadas.

La declaración municipal como vivienda desocupada con carácter permanente se iniciará de oficio, atendiéndose, a estos efectos, a los medios de prueba e indicios de desocupación, a fecha 31 de diciembre, establecidos en el artículo 15 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, procediéndose, previa audiencia del sujeto pasivo, a su resolución.'

El artículo 14.1, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

'VII. BONIFICACIONES

Artículo 14. Familias numerosas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figuran empadronados sus miembros.

	Categorías	
Valor Catastral vivienda habitual	General	Especial
	Bonificación	Bonificación
Hasta 88.266,88 euros	30 %	90 %
Superior a 85.696,88 euros y hasta 110.333,60 euros	20 %	60 %
Superior a 110.333,60 euros y hasta 300.000 euros	12 %	30 %
Superior a 300.000 euros	----	----

El artículo 18, en sus apartados 1 y 2, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

"'VII. BONIFICACIONES

Artículo 18. Espacios estables de exhibición de artes escénicas.

1. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 60 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, siempre que se cumplan los requisitos detallados en el apartado siguiente.

2. Para la concesión de la bonificación se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente solicitud antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.

b) El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto.

c) Se tendrá que acreditar que el inmueble en el que se desarrolle la actividad económica, en la que concurrren circunstancias culturales, tiene la consideración de espacio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estable de exhibición de artes escénicas como teatro, danza o circo, mediante la correspondiente licencia de actividad.

d) Se tendrá que acreditar una programación en valenciano, en el ejercicio para el que se solicita la bonificación, de al menos un 20 por cien y, en todo caso, un mínimo de dieciséis espectáculos programados en general o un mínimo de treinta años de actividad ininterrumpida.'

El artículo 19, al que se dota de nuevo contenido, dentro del Título VII. Bonificaciones, queda como sigue:

'VII. BONIFICACIONES

Artículo 19. Establecimientos emblemáticos.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza urbana incluidos en la guía de comercios emblemáticos de la ciudad de Valencia y relacionados en el Anexo de esta Ordenanza, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2013 y posteriores modificaciones.

2. La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.

3. Una vez acreditado en el procedimiento gestor los anteriores requisitos, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de esta bonificación, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado 3, de la Ordenanza Fiscal General.'

Se dota de nueva redacción al artículo 20. Compatibilidad, dentro del Título VII. Bonificaciones, con el siguiente tenor literal:

'Artículo 20. Compatibilidad.

1. Las bonificaciones reguladas en los artículos 11, 12 y 13 de esta ordenanza serán compatibles entre sí, cuando lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicará, por el orden que las mismas aparecen reguladas sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le preceden.

2. Las bonificaciones reguladas en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de esta ordenanza serán incompatibles entre sí y con las especificadas en el párrafo anterior.

3. Cuando se reúnan los requisitos exigidos para gozar de varias bonificaciones incompatibles entre sí, se aplicará aquella que resulte más favorable al contribuyente.'

Se renumeran los artículos 20 al 24, que quedan como artículos 21 al 25, tal y como sigue:

'VIII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 21.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

IX. GESTIÓN Y PAGO

Artículo 22.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 23.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado.

2. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Cuando las expresadas variaciones, en aplicación de la legislación catastral, tengan efectos retroactivos respecto de periodos impositivos ya cerrados, de forma que resulte necesaria la práctica de nuevas liquidaciones del impuesto, en el correspondiente expediente de gestión tributaria que se tramite para su aprobación se declarará la nulidad de las liquidaciones afectadas por la retroactividad del acto catastral.

3. Por tratarse de un tributo de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la matrícula del impuesto, se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia establece.

Artículo 24.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares, el recibo o liquidación se emitirá a nombre de uno de ellos, determinándose la designación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; salvo que se solicite la división de la cuota, de manera expresa, por cualquiera de los cotitulares de los derechos recogidos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que acrediten dicha condición.

En la solicitud de división deberán constar y acreditarse los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno participe en el dominio del bien o derecho sobre el inmueble y, con ella, se aportará, con carácter general, el título de propiedad del bien o derecho objeto de imposición, acompañando certificación catastral actualizada del inmueble objeto de solicitud, salvo cuando la identificación de los cotitulares y su participación consten en el Padrón emitido al efecto por la Gerencia Territorial Catastro, en cuyo caso, bastará que se acompañe declaración expresa de que los datos que constan en dicho registro catastral, en el momento de la solicitud, son coincidentes con los derechos de titularidad exigibles sobre el bien inmueble.

2. El plazo para la presentación de la solicitud de división de la cuota finalizará el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de la exigencia del pago.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos para la admisión de la solicitud, y, una vez aprobada la resolución que corresponda, se practicará y notificará a los distintos cotitulares la liquidación que corresponda, que, en ningún caso, tendrá efectos retroactivos, surtiendo efectos única y exclusivamente para las cuotas devengadas a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se haya aprobado la división.

La división aprobada se incorporará al Padrón del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en lo sucesivo, mientras no se altere alguno de los datos que han determinado su división.

En este sentido, los cotitulares vendrán obligados a declarar cualquier variación en los mismos y a solicitar nuevamente la división, antes de la finalización de cada ejercicio.

3. No procederá la división de la deuda, en los siguientes supuestos:

- Cuando alguno de los datos de los cotitulares sea incorrecto.

- En los supuestos de cónyuges en régimen económico matrimonial de gananciales.

- Cuando la titularidad catastral corresponda a herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades sin personalidad jurídica, salvo que se acredite la disolución de las mismas.

- En los supuestos de cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Cuando alguna de las cuotas líquidas resultantes de la división sea inferior a doce euros.

4. En el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota tributaria, copia cotejada del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en su caso, de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.

5. En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso.

Para ello, deberá aportarse, junto con la solicitud, copia cotejada del documento público que acredite dicha asignación.

6. Si alguna de las liquidaciones resultantes de la división resultare impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, responsables solidarios en virtud del artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.'

La disposición transitoria cuarta queda como sigue:

'Disposición Transitoria Cuarta

La modificación de los tipos de gravamen, al igual que la de los tramos de valor de los diferentes usos, previstos en el artículo 10 de esta Ordenanza Fiscal, y la modificación de los tramos de valor establecidos para las familias numerosas en el artículo 14, está condicionada a la aprobación de la actualización de los valores catastrales que está prevista incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, de tal manera que si tal aprobación no se produjera, quedará sin efecto las citadas modificaciones previstas para su entrada en vigor en el año 2020, aplicándose por tanto el texto vigente para el año 2019.'

La Disposición Final queda como sigue:

'Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.'

Se introduce, conforme a lo previsto en el artículo 19, el siguiente anexo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'ANEXO

Listado de comercios emblemáticos de la ciudad de València

Distrito Ciutat Vella

Barrio de la Seu

1. Horchatería El Siglo.
2. Chocolates Sanz.
3. Casa Viger.
4. Casa Baviera.
5. Guantes Piqueras Camps.
6. Platería Rafael Tatay.
7. Librería Regolf.
8. Luis Farinetti.
9. Unión Musical.
10. Orfebrería Pajarón.

Barrio del Carmen

1. Bodegas Momparler.

Barrio de El Mercat

1. Carmen Tarazón Llorens.
2. Sombreros Albero, plaza del Mercado.
3. El Asilo del Libro.
4. Farmacia Rubio.
5. Tienda de las Ollas de Hierro.
6. Horchatería Santa Catalina.
7. Nela Souvenirs.
8. Armería Pablo Navarro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. Joyería Zarco.

10.Original CV, antigua farmacia.

11. El Ángel de Plata.

12. Plásticos Mas Masiá, en calle Liñan.

13. Trajes Palomar.

14. El Restaurante El Encuentro, calle San Vicente, nº 28.

15. La Farmacia Oeste, avenida Barón de Cárcer, nº 21.

16. Restaurante la Pilarica, calle Moro Zeit.

17. Gerpiel

Barrio San Francesc

1. Álvaro Moliner.

2. Momparler Regalos.

3. Guantes Campe, en pasaje Ripalda.

4.Telas Julián López.

5. Camiseria Olegario.

6. Lenceria Alberola, en calle Pérez Pujol, nº 10.

7.Joyería y relojería Fileberto León, calle Ribera, nº 3.

8. Sombreros Albero, calle Xátiva.

9. Floristería Amanda, calle Roger de Lauria, nº 8.

10. Dulces Martín.

11. Platería Sanchís Salcedo.

12. Guillermo Miralles.

Distrito l'Eixample

1. Trufas Martinez.

2. Farmacia Colomer Tena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Taberna vasca che.

4. Abanicos Carbonell.

5. Heladería Brustolón.

Distrito Extramurs

1. La casa de las pieles.

Distrito Jesús-Patraix

1. Mariner.

Distrito Benimaclet

1. Bodegas Baltasar Segí

Distrito Poblats Maritims

1. Droguería Rafael.

2. Bodega Montaña.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

32	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00401-2019-000111-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dóna compte de l'acord de Junta de Govern Local de data 6 de setembre de 2019, sobre designació de vocals en el Consell d'Administració del Palau de Congressos.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Junta de Govern Local, en la sessió de 6 de setembre de 2019, va aprovar el nomenament dels membres del Consell d'Administració de l'Entitat Pública Empresarial Palau de Congressos de València.

Amb la finalitat que el Ple conega la composició de este òrgan de govern, cal donar compte del citat acord de la Junta de Govern, que també aclarix el regidor que asumix la presidència per delegació de Pilar Bernabé García, nomenada titular de l'Àrea de Govern de Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, segons la Resolució de l'Alcaldia de 17 de juliol de 2019. La delegació va ser signada el 3 de setembre.

FONAMENTS DE DRET

L'article 14 dels Estatuts de l'Entitat Pública Empresarial Local del Palau de Congressos de València, segons el qual el Consell d'Administració està format per tants vocals, regidors/es de l'Ajuntament de València, com siga necessari fins a completar el nombre de membres que integren les comissions permanents del Ple en cada legislatura, designats pels grups polítics municipals de manera que es mantinga la mateixa representativitat que ostenten en el Ple municipal i en les seues comissions.

L'article 11.1 dels citats Estatuts, que establix que la presidència de l'entitat correspon al titular de l'àrea de Govern a qui s'adscriu l'entitat i les regles generals sobre la delegació de funcions.

L' article 126 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València que regula la naturalesa i composició del Consell d'Administració de les entitats públiques empresarials i determina que els membres del Consell d'Administració seran nomenats per acord de la Junta de Govern.

L'article 30 del Reglament oOrgànic del Ple que establix que els grups polítics municipals han d'estar representats de forma proporcional a la seua presència en el Ple en qualsevol entitat pública dependent de l'Ajuntament.

També es de aplicació l'article 127-1r, m) de la Llei 7/1985, de 2 de abril, de bases de règim local en quant a la competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic . Quedar assabentat de l'acord de la Junta de Govern de 6 de setembre de 2019 que nomena com a membres del Consell d'Administració de l'Entitat Pública Empresarial Local de Palau de Congressos de València els regidors i regidores següents:

- Carlos Galiana Llorens.

- Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Glòria Tello Company.

- Emiliano García Domene, a qui correspon la presidència de l'entitat per delegació de Mª. Pilar Bernabé García, titular de l'àrea de govern a la que ha quedat adscrit el Palau de Congressos.

- Mª. Pilar Bernabé García.

- María José Ferrer San Segundo.

- Paula Llobet Vilarrasa.

- Rafael Pardo Gabaldón.

- José Gosálbez Payá."

33	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00401-2019-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I PROTECCIÓ CIUTADANA. Dóna compte de l'acord de la Junta de Govern Local de 6 de setembre de 2019 sobre nomenament dels membres de la Junta Local de Protecció Civil.		

"FETS

Per acord plenari de data 18 de juliol de 2019 es va constituir la Junta Local de Protecció Civil i es va establir la composició, determinant la presència de membres de la corporació i funcionaris que s'integren en este òrgan per raó de les competències que tenen atribuïdes, així com la incorporació de un/a regidor/a en representació de cadascun dels grups polítics municipals.

La Junta de Govern Local de 6 de setembre, en compliment del citat acord plenari, ha nomenat com a membres de la Junta Local de Protecció Civil als regidors i regidores proposats pels grups polítics municipals.

Amb la finalitat que el Ple conega la composició d'este òrgan i la representació dels grups polítics municipals, cal donar compte de l'acord de la Junta de Govern.

FONAMENTS DE DRET

Articles 25 i 26 de la Llei 7/1985, de 2 abril, de bases de règim local que regulen les competències pròpies dels municipis i servicis que han de prestar segons el seu rang de població, relacionats amb la protecció civil.

Cal tindre en compte els articles 14, 15 i 16 de la Llei 13/2010, de 23 novembre, de protecció civil y gestió d'emergències de la Comunitat Valenciana que establixen les obligacions dels municipis i el caràcter i composició de la Comissió de Protecció Civil de la Comunitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Valenciana i l'article 39 de la Llei 17/2015, de 9 juliol, del sistema nacional de protecció civil, que regula la composició del Consell Nacional de Protecció Civil. La composició dels òrgans estatal i autonòmic s'han utilitzat com a model per a establir la composició de la Junta Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Protecció Ciutadana, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat de l'acord de la Junta de Govern de 6 de setembre de 2019 que va nomenar com a membres de la Junta Local de Protecció Civil en representació dels grups polítics municipals als següents regidors:

- Giuseppe Grezzi

- Ramón Vilar Zanón

- Santiago Ballester Casabuena

- Narciso Estellés Escorihuela

- Vicente Montañez Valenzuela."

34	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00401-2019-000107-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: ECOLOGIA URBANA, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA. Dóna compte de l'acord de la Junta de Govern Local sobre la proposta de nomenament dels membres d'EMIVASA en representació de l'Ajuntament de València.	

"FETS

La Junta de Govern Local en la sessió 6 de setembre de 2019 va aprovar la proposta de nomenament dels membres del Consell d'Administració de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, EMIVASA, en representació de l'Ajuntament de València, segons les designacions fetes pels grups polítics municipals, que es trasllada a la Junta General Especial de l'Empresa que farà efectius els nomenaments.

Dita proposta s'adopta en compliment de l'acord plenari de data 18 de juliol de 2019 que va determinar la distribució dels set membres del Consell d'Administració de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües que corresponen a l'Ajuntament de València, inclosa la presidència que per mandat estatutari exercix l'alcalde, entre els grups polítics municipals, establint un membre per cada grup municipal, excepte el Grup Socialista al que correspon designar dos membres.

Amb la finalitat de que el Ple conega la que serà la composició d'este òrgan de govern, cal donar compte del citat acord de la Junta de Govern.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'article 19 dels Estatuts de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (EMIVASA), modificat per acord de la Junta General d'Accionistes Extraordinària, constituïda amb el caràcter d'universal, celebrada el 26 d'octubre de 2011, estableix que el Consell d'Administració està compost per quinze membres, nomenats en Junta Especial, 7 a proposta dels titulars de les accions de classe A, l'Ajuntament de València.

El nomenament de president, designat pels titulars de les accions de la classe A, ha de recaure en l'administrador que ocupa el càrrec d'alcalde president o tinent d'alcalde en qui delegue.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat de l'acord de la Junta de Govern de 6 de setembre de 2019 que, de conformitat amb el que es disposa en l'article 19 dels Estatuts de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües i vist l'acord plenari de 18 de juliol de 2019 i el manifestat pels grups municipals, proposa a la Junta General Especial de l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, EMIVASA, el nomenament com a membres del Consell d'Administració de l'entitat als següents representants de l'Ajuntament de València, en la seua condició de titular de les accions de classe A:

- Joan Ribó Canut, alcalde president.

- Sergi Campillo Fernández.

- Elisa Valía Cotanda.

- Emiliano García Domene.

- Carlos Mundina Gómez.

- Fernando Giner Grima.

- José Gosálbez Payá."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000867-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa aprovar les festes locals per a l'any 2020.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient, resulten els següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FETS

Primer. El regidor delegat de Cultura Festiva, en la moció de data 18 de setembre del 2019, d'acord amb el que establix l'article 37.2 del Text refós de la llei de l'estatut dels treballadors i disposicions concordants, proposa que es declaren com a festes locals que han de figurar en el calendari laboral per al 2020 els dies 22 de gener, celebració de sant Vicent Màrtir, i 20 d'abril, sant Vicent Ferrer, patró de la Comunitat Valenciana.

Segon. S'ha emés dictamen de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, en virtut del que disposen els articles 82 i 83 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per RD 2568/1986, de 28 de novembre.

Als anteriors fets se li apliquen els següents

FONAMENTS DE DRET

Primer. El Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual es va aprovar el Text refós de la llei de l'estatut dels treballadors, va determinar, en la seua disposició transitòria quinta, la vigència, fins al 12 de juny de 1995, de les normes sobre jornada i descansos contingudes en el Reial decret 2.001/1983, de 28 de juliol, sense perjuí de la seua adequació pel Govern, amb la consulta prèvia a les organitzacions empresarials i sindicals afectades, a les previsions contingudes en els articles 34 a 38 del text legal mencionat.

A este efecte, el Reial decret 1561/1995, de 21 de setembre, sobre jornades especials de treball, en la seua disposició derogatòria única, va establir la derogació expressa del Reial decret 2001/1983, de 28 de juliol (modificat pel Reial decret 1346/1989, de 3 de novembre), sobre regulació de la jornada de treball, jornades especials i descansos, si bé exceptuant-se de la derogació el que disposen els articles 45, 46 i 47 en matèria de festes laborals, per les quals estes continuen sent el referent reglamentari d'aplicació del Text refós de la llei de l'estatut dels treballadors.

L'article 37.2 del Text refós assenyala que 'Les festes laborals, que tindran carácter retribuït i no recuperable, no podran excedir catorze a l'any, de les quals dos seran locals', i l'article 46 del RD 2001/1983, de 28 de juliol, indica que 'Seran també inhàbils per al treball retribuïts i no recuperables, fins a dos dies de cada any natural amb caràcter de festes locals que per tradició li siguen pròpies en cada municipi, determinant-se per l'autoritat laboral competent —a proposta del Ple de l'Ajuntament corresponent— i publicant-se en el butlletí oficial de la comunitat autònoma i, si és el cas, en el butlletí oficial de la província'.

Segon. L'òrgan competent a determinar els dos dies de festes locals és el Ple de l'Ajuntament, en virtut de la competència que té atribuïda per l'article 46 del RD 2001/1983, de 28 de juliol, en relació amb l'article 37.2 del Text refós de la llei de l'estatut dels treballadors, aprovat per Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març.

D'acord amb els anteriors fets i fonaments de dret, i amb el dictamen de la Comissió de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura y Esports, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Únic. Establir com a festes locals a incloure en el calendari laboral per a l'any 2020, com a dies inhàbils a efectes laborals, retribuïts i no recuperables, pel seu caràcter tradicional, els dies 22 de gener, celebració de sant Vicent Màrtir, patró de la ciutat de València, i 20 d'abril, sant Vicent Ferrer, patró de la Comunitat Valenciana."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2019-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar la Memòria Municipal de Gestió de l'Ajuntament de València 2018.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS

Pels diferents servicis, organismes autònoms, empreses municipals i societats mercantils municipals s'han remés a la Secretaria General i del Ple les respectives memòries d'actuacions de l'any 2018, amb les que s'ha confeccionat la Memòria Anual de Gestió de l'Ajuntament de València corresponent a l'exercici 2018.

La confecció d'este document permet la consulta sistemàtica de les actuacions realitzades pel Ajuntament durant l'any anterior, oferint completa informació de la gestió efectuada per les unitats i oficines municipals.

Així mateix la memòria anual permet consultar la descripció actualitzada de l'organització política i la composició dels principals òrgans col·legiats. En concret, esta de l'exercici 2018 incorpora la modificació en la composició del Grup Municipal Ciutadans produïda per la baixa en el Grup de la regidora Mª Dolores Jiménez Díaz, de la qual va quedar assabentat el Ple en sessió de 20 de desembre de 2018. En conseqüència, també recull la modificació en la composició de tres comissions informatives, la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat i la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports i Cultura, aprovada en la referida sessió plenària, que passen a tindre huit membres per la incorporació de la regidora no adscrita.

Per últim, es fa referència a la posada en vigor del Reglament orgànic del Ple nou, aprovat definitivament en sessió plenària de data 26 d'abril de 2018 i publicat el seu text íntegre al Butlletí Oficial de la Província de 10 de maig.

La memòria anual s'eleva a dictamen de la Comissió Informativa de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, i, posteriorment, a l'aprovació del Ple. Una vegada aprovada es publica a la Intranet municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FONAMENTS DE DRET

La Memòria anual s'elabora d'acord amb les pautes establides per l'Ajuntament Ple en sessió de 14 de gener de 1988, que desenvolupava l'article 149 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals (RD 2568/1986 de 28 de novembre). Este precepte reglamentari establia que tots els municipis de població superior a 8.000 habitants havien de confeccionar i aprovar una memòria anual de la gestió corporativa i, posteriorment, remetre-la al Ministeri de les Administracions Públiques. L'Administració de l'Estat va comunicar en 2012 que no era necessària la remissió de la memòria anual.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió Informativa de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Aprovar la Memòria Anual de Gestió de l'Ajuntament de València, exercici 2018, que està incorporada a l'expedient, d'acord amb el que establix l'article 149 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-003913-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa autoritzar la compatibilitat per a l'exercici del càrrec de regidora amb dedicació a temps parcial a l'Ajuntament de Montserrat.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. ******, funcionària interina d'esta corporació amb la categoria de subalterna, adscrita a lloc de treball de personal subaltern en el Servici de Gestió Tributària Específica - Cadastral, referència núm. 6443, sol·licita en data 21 de juny de 2019 la compatibilitat per a l'exercici del càrrec de regidora de l'Ajuntament de Montserrat, amb dedicació parcial.

Segon. D'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.

Tercer. L'article 5 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, establix:

'1. Per excepció, el personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'esta Llei podrà compatibilitzar les seues activitats amb l'acompliment dels càrrecs electius següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Membres de les assemblees legislatives de les comunitats autònomes, llevat que perceben retribucions periòdiques per l'acompliment de la funció o que per estes s'establisca la incompatibilitat.

b) Membres de les corporacions locals, llevat que exercisquen en estes càrrecs retribuïts en règim de dedicació exclusiva.

2. En els supòsits compresos en este article només podrà percebre's la retribució corresponent a una de les dues activitats, sense perjudici de les dietes, indemnitzacions o assistències que corresponguen per l'altra.

No obstant això, en els supòsits de membres de les corporacions locals en la situació de dedicació parcial a què fa referència l'article 75.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, es podran percebre retribucions per tal dedicació, sempre que l'exercisquen fora de la seua jornada de treball en l'Administració, i sense superar en cap cas els límits que amb caràcter general s'establisquen, si escau. L'Administració en la qual preste els seus servicis un membre d'una corporació local en règim de dedicació parcial i aquesta última hauran de comunicar-se recíprocament la seua jornada en cadascuna d'elles i les retribucions que perceben, així com qualsevol modificació que es produïsca en elles".

En aquest sentit, es fa constar que la Sra. ****** té assignat com a personal subaltern en l'Ajuntament de València l'horari tipus Flexibilitat 1h Genèric, amb les característiques següents:

- Jornada presencial de 7 hores.

- Entrada entre les 7.30 i les 9.30

- Eixida entre les 13.30 i les 17.00

-Obligació de realitzar horari tronc obligatori de 4 hores entre les 9.30 i les 13.30 hores (arribada més tard de 9.30 i/o eixida abans de les 13.30 h. incompliment)

- La resta de la jornada presencial (3 hores) fins a les 7 hores/dia laborable recuperable entre les 7.30 i les 9.30 hores i entre les 13.30 i les 17.00 hores.

Per part seua, quant a l'acompliment del càrrec de regidora a temps parcial a l'Ajuntament de Montserrat, segons consta en el certificat de 21 de juny de 2019 del secretari d'eixa corporació, té assignada l'assistència els dimecres i dijous, de 16.15 a 20.00 hores, amb un total de 7.30 hores setmanals.

En conseqüència, s'estima que no existeix col·lisió horària per l'acompliment de totes dues activitats.

Quart. No se superen els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, puix que la quantitat a percebre per tots dos llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 20 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, concreta en 13.582,08 el sou base, en 14.304,00 el complement de destinació i en 24.746,42 el complement

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

específic, en 778,06 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 1.192,00 l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 50 per 100 per als funcionaris del Grup E o personal de nivell equivalent. Es fa constar que segons se certifica per l'Ajuntament de Montserrat la percepció, per l'acompliment del càrrec de regidora, la quantitat anual de 7.784,84 € a percebre en 14 mensualitats, i percebrà, per l'acompliment del lloc de treball de personal subaltern a l'Ajuntament de València unes retribucions brutes anuals en concepte d'havers i part proporcional de pagues extraordinàries, en règim de dedicació ordinària i exclosos conceptes no fixos ni periòdics ni els derivats de la seua antiguitat de 22.128,26 €, no superant, d'esta manera, les retribucions previstes en l'article 7 de la citada Llei.

Així mateix, el citat article disposa que els servicis prestats en el segon lloc de treball o activitat no es computaran a l'efecte de triennis ni drets passius, podent suspendre's la cotització a este efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només es podran percebre per un dels llocs de treball, qualsevol que siga la seua naturalesa..

Cinqué. De conformitat amb allò que es disposa en l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon al Ple de Ajuntament, previ dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, s'acorda:

Únic. Accedir a la sol·licitud formulada per la Sra. ******, funcionària interina d'esta corporació amb la categoria de subalterna, adscrita a lloc de treball de personal subaltern en el Servici de Gestió Tributària Específica - Cadastral, referència núm. 6443, i en conseqüència, autoritzar la compatibilitat per a l'exercici del càrrec de regidora amb dedicació a temps parcial a l'Ajuntament de Montserrat, en horari de 16.15 a 20.00 hores, els dimecres i dijous, d'acord amb el que disposat en els arts. 3 i 5 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, no superant-se els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, i vista la sol·licitud subscrita per la interessada i vistos l'informe del Servici de Personal i el dictamen de la Comissió de Gestió de Recursos, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

La citada autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions a l'Ajuntament de València, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que disposa l'art. 3 de la citada Llei, no sent-li computats els serveis prestats en la segona activitat a l'efecte de triennis ni drets passius, i no podent rebre pagues extraordinàries o prestacions de caràcter familiar per part de l'Ajuntament de Montserrat, de conformitat amb l'art. 7.2 de la Llei 53/84.

La present autorització tindrà validesa mentre no varien les circumstàncies de la seua actual concessió, en concret, en l'aspecte relatiu a horaris i retribucions, ni es modifique la legislació vigent, i caducant, en tot cas, quan es vulnere el que es disposa en la vigent normativa sobre incompatibilitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Procedeix així mateix recordar a la interessada que l'article 20 de la citada Llei d'incompatibilitats, determina que 'l'incompliment del que es disposa en els articles anteriors, serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació'.”

38	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: E-89VOX-2019-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre implantació del Districte Únic Escolar.		

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 38 i 39 de l’orde del dia relatius a sengles mocions del portaveu del Grup Vox, Sr. Gosálbez, sobre la implantació del districte únic escolar i la llibertat d’educació.

MOCIÓ

"José Gosálbez Payá, portavoz del Grupo Municipal VOX VALENCIA, al amparo del artículo 120 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta al Pleno del Ayuntamiento de València la presente moción para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho básico, y como tal, el Estado está obligado a garantizar que todos los niños tengan acceso al mejor colegio público cerca de su casa.

El artículo 26 de la Declaración de Derechos Humanos establece que '3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”. Por otro lado, el artículo 27 de la Constitución Española reconoce la libertad de enseñanza y la libertad de los padres a elegir el modelo de educación que quieren para sus hijos. Por último, dispone el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que “Los valencianos y valencianas, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española y en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos…'.

Resulta evidente que en la Comunitat Valenciana este derecho ha venido siendo recortado por muchos motivos, uno de los cuales es que no existe un distrito único en el momento en que los padres tienen que elegir el centro escolar de sus hijos.

Recortar y acotar el área de elección de centro educativo implica que los padres no tienen acceso a toda la oferta educativa existente, y resulta evidente que cuanto mayor sea la oferta educativa, mayor será la libertad de elección de los padres a la hora de elegir la educación que quieren para sus hijos.

Como es lógico, es imposible que exista toda la oferta educativa (laica, religiosa, mixta, diferenciada…) en todas y cada una de las áreas establecidas por la Conselleria de Educación y, en consecuencia, se ve coartado el derecho que asiste a los padres a elegir libremente la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

educación de sus hijos. La educación no es solo instrucción, la educación contempla la formación en unos determinados valores éticos, morales o religiosos y éstos han de ser respetados por las Instituciones, las cuales, en ningún caso, pueden interferir en el derecho de los padres a elegir la educación que quieren para sus hijos.

En consecuencia, se da la circunstancia de que los únicos que tienen acceso a una mayor oferta educativa son aquellos padres que pueden pagar un centro privado y no se ven obligados a llevar a sus hijos al centro asignado por la Conselleria de Educación si no es su deseo. Por lo tanto, las familias con menos recursos económicos son las que ven mermado en mayor medida su derecho a la libertad de elección de centro educativo para sus hijos.

Asimismo, la libre elección de centro educativo repercutirá en una sana competencia entre centros, lo que producirá una mejora del sistema educativo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de València aprueba la siguiente moción:

ACUERDO

El Ayuntamiento de València insta al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Educación, de manera urgente, a:

1. Eliminar la división por áreas de influencia para la elección de centro escolar.

2. La elaboración de un decreto para implantar un distrito único escolar.

3. Concertar nuevas unidades o, en su caso, autorizar la creación de nuevos centros de iniciativa social en los que se puedan concertar.

Aprobada la moción, se comunicará inmediatamente a las Cortes Valencianas, al Gobierno de la Generalitat y Conselleria de Educación."

ESMENA DE SUBSTITUCIÓ

Subscrita per la Sra Climent, del Grup Popular:

"Primero. Instar al Consell a derogar el Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanza en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como la Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Eduación, Investigación, Cultura y Deporte.

Segundo. Instar al Cosnell a aplicar, para el curso 2020-2021, el Decreto 42/2013, de 22 de marzo, del Consell, así como la Orden 14/2013, de 4 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Instar al Consell a que la oferta de plazas de la educación pública y concertada se complemente y atienda la demanda social de la ciudad de València."

_____

Presidix el segon tinent d'alcalde, Sr. Campillo.

_____

DEBAT CONJUNT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

“Para Vox la libertad y la igualdad son piezas fundamentales del ordenamiento jurídico español y hemos demostrado que lo hemos defendido y lo defenderemos siempre con uñas y dientes. Libertad e igualdad que ustedes o los gobiernos de su color se han saltado a la torera, no ya a la torera sino que literalmente se lo han saltado con pértiga.

Les recuerdo que el derecho de educación se recoge y garantiza en primer lugar en la Declaración de Derechos Humanos, en segundo lugar en la Constitución española y en tercer lugar en el Estatuto de Autonomía. Y de esa legislación y solo de esa legislación es de donde surge el derecho de los padres como un derecho preferente a decidir cómo y dónde se educa a sus hijos, y nunca tiene ese derecho la Administración.

Ese derecho básico está reducido a su mínima expresión por la inexistencia del distrito único que obliga a los padres a llevar a los hijos al colegio predeterminado por la Administración, sin que exista realmente una libertad de elección. Curiosamente, este sistema que ha sido mantenido y reforzado por gobiernos de la izquierda no afecta a todos aquellos padres que tienen una situación económica muy buena y pueden llevarlos a cualquier centro privado. A estos les da igual. Pero a todos los demás, a las economías normales, a las economías modestas, sí que les afecta y mucho pues están teledirigidos como decimos a los centros públicos o concertados a los que les dirige y teledirige la Administración.

El distrito único que defendemos es positivo para el sistema pues aumenta la oferta, aumenta la competencia entre los centros y aumenta la calidad de la educación. El actual es un sistema que reduce las posibilidades de elección de la educación de los padres para sus hijos con menor nivel económico. Cuanto menos nivel económico menos posibilidad de elección. Es evidente que este derecho se ha visto incumplido también a la hora de que los padres elijan libremente la lengua en la que quieren que sus hijos estudien. Esto se ha producido ya en Cataluña, en el País Vasco, en las Islas Baleares y en Galicia, con gobiernos de distintos colores. Pero sobre todo en el ámbito educativo aquí en la Comunidad Valenciana es donde ha empeorado de manera exponencial y notable con la aprobación de las últimas legislaciones del Gobierno de la Generalitat, que tiene el mismo color que el Gobierno de este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos es un derecho civil que reconoce nuestra Constitución como deberían todos ustedes saber y me imagino que sabrán, y que hay que defender y desarrollar. Solo los alumnos cuyos padres que pueden pagar un centro privado y no se ven obligados a llevar a sus hijos al centro asignado para ellos por la Conselleria pueden realmente elegir colegio y lengua de educación, el cómo y dónde se educa a sus hijos. Se penaliza a las familias con menos recursos económicos que están teledirigidas al centro asignado por la Administración.

Esta imposición de la lengua vehicular solo beneficia, como conocen todos ustedes perfectamente, a los chiringuitos creados y también regados con subvenciones. El Sr. Ribó se ha ausentado pero él como catalanista bien lo sabe. Este tipo de educación perjudica a toda España pues no estamos formando personas que vayan a poder luego moverse realmente con libertad por todo nuestro territorio nacional. Están ustedes y los gobiernos de sus colores, o de otros colores como es en el caso de Galicia, levantando muros y fronteras donde no las hay.

Este tipo de educación no respeta la lengua materna de la mayoría de los niños. Algo que va en contra, para que lo escuchen ustedes bien, de las recomendaciones de la UNESCO, del Parlamento Europeo y del propio Consejo Europeo en el acuerdo de 18 de diciembre de 2006, de hace ya unos cuantos años. Y niegan el derecho a los padres a elegir la lengua vehicular en la que desean que estudien sus hijos obligando a una inmersión no deseada ni solicitada por los padres. Dejen libertad a los padres para que puedan elegir y de acuerdo con esa elección realizada por los padres organicen ustedes las aulas o pidan que los gobiernos organicen las aulas, y no al revés.”

Sr. Copoví (Cs)

“Muchas gracias, Sr. Campillo. Buenas tardes, compañeros y compañeras de corporación.

Ciudadanos está a favor de la libertad de elección de los padres para llevar a sus hijos al centro educativo de su elección. Las fronteras restan derechos por lo que el distrito único incrementa las opciones de elección para los padres. La Conselleria de Educación tiene la potestad para determinar las zonas escolares y en concreto sobre si la ciudad de València tiene o no un distrito único. Pero esto no hace que el Ayuntamiento se quede al margen de la decisión. El Consejo Escolar tiene mucho que decir y presionar. Es el que debe presentar la propuesta del mapa escolar para su posterior autorización por parte de la Generalitat.

Hagamos un poco de historia. Hasta el curso 2012-2013 había un mapa escolar en la ciudad de València con 10 áreas, después se pasó a un distrito único y en el curso 2016-2017, el primer curso en el que Ribó y Gómez podían actuar en esta materia, recuperaron el esquema previo del PP. Desde entonces, la Sra. Oliver no ha hecho otra cosa que malgastar y dejar de gestionar la educación. Aprobaron un presupuesto de 100.000 euros para un estudio del posible mapa escolar. Ahora hay facturas de Ipad, de mesas de reuniones, de dietas de un viaje a París, de ordenadores, de cámaras de fotos y la decisión de que la última anualidad de unos 31.868 euros no se va a dotar en el presupuesto. Así la situación, la Sra. Maite Ibáñez tendrá que explicar qué quiere hacer con el mapa escolar de la ciudad.

Decíamos al principio que las fronteras restan derechos por lo que el distrito único incrementa las opciones de elección para los padres. Pero la ausencia de estas delimitaciones no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

es el único freno, hay padres que no quieren llevar a sus hijos a un colegio con barracones. Mantener los barracones como en el Colegio Santo Ángel de la Guarda o incrementar los barracones como en el Colegio Raquel Payá también es limitar las opciones a los padres y por tanto sesgar su capacidad de elección. La educación pública de calidad necesita infraestructuras de calidad. Los padres quieren ampliar sus opciones y para ello es crítico unas excelentes infraestructuras en la red pública y la libertad para poder elegir el tipo de centro que quieren para sus hijos. Eliminar delimitaciones y dotar de calidad a la red pública de colegios debe de ser el objetivo.

Gracias.”

Sra. Climent (PP)

“Moltes gràcies, vicealcalde.

En el Grupo Popular como saben siempre hemos defendido y hoy vamos a seguir defendiendo con mucha firmeza el derecho de cada familia a elegir libremente el centro escolar de sus hijos y de sus hijas. Y directamente vinculado con esto defendemos por supuesto el restablecimiento del distrito único educativo. Es más, el PP fue el que apostó por implantar el distrito único como una medida clave para avanzar y hacer efectiva la libertad de educación de centro escolar.

Una gran medida que supuso un gran éxito, sin duda, y que fue puesta en marcha por nuestra portavoz Mª José Catalá en su etapa como consellera de Educación. Que en la ciudad de València en el curso 2013, 2014 y 2015 por dar un dato, unos apuntes, hizo posible que las familias tuvieran un mayor número de opciones a la hora de elegir colegio, que pudieran optar por escolarizar a sus hijos en el centro que eligieran y el que más respondía a sus expectativas. Y además hacerlo en base a criterios académicos, a proyecto educativo, a ideas, a valores o por una especialización curricular y no solo por una proximidad al domicilio.

Y prueba de ello fue que en el curso 2014-2015, cuando estuvo plenamente aplicado, el 93 % de los alumnos de València consiguió matricularse en el centro solicitado como primera opción. Sin embargo, al año siguiente nos encontramos que el Gobierno tripartito del Consell decidió eliminarlo. Una decisión que sinceramente creemos muy desafortunada y sobre todo muy preocupante por ir en contra de una medida que como digo resultó muy positiva.

Este Grupo ya ha presentado varias mociones al Pleno en este sentido en el anterior mandato, que fueron todas por supuesto rechazadas por el Gobierno municipal. Pero no por ello va a cesar. Nuestra insistencia y no nos cansaremos de pedir lo que consideramos que es lo más justo para la ciudadanía y que es la recuperación del distrito único tal como se regulaba en el Decreto 4/2013 y la Orden 14/2013 del Consell, suprimido por el actual Gobierno autonómico. Con nuestra defensa del distrito único aseguramos que los centros educativos puedan acreditar la demanda social para poder defender que no se eliminen las aulas concertadas que intenta hacer el Consell.

Y en este sentido quería darles unos datos que indican claramente las preferencias de los vecinos y de las vecinas de la ciudad de València, que a nuestro entender deben ser respetadas por los responsables de la Administración autonómica y local porque es la libre voluntad de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

valencianos y valencianas, y además señala que tenemos que potenciar sin ninguna duda y es así como lo creemos la educación pública y también por supuesto concertada como dos modelos que se complementan.

Por todo eso, señoras y señores, consideramos que es tan necesario que desde este Ayuntamiento se inste a la Generalitat para que se elimine la división por áreas que actualmente está en vigor y que se recupere el distrito único de manera que en la ciudad de València la oferta educativa tanto pública como concertada, insisto, se complemente y atienda a la demanda social valenciana. Así lo hemos defendido siempre, está en nuestro programa electoral y por supuesto lo pondremos en marcha en cuanto tengamos oportunidad de hacerlo.

Muchas gracias.”

Sra. Ibáñez (PSPV)

“Bon dia.

Sr. Gozálbez, inicio mis respuestas a sus mociones citando la OCDE porque cualquier valenciano o valenciana que nazca hoy en una familia con bajos ingresos tarda cuatro generaciones en conseguir un nivel de renta medio. España es uno de los países de Occidente con mayor tasa de desigualdad. Y si lo traigo a colación es porque hablar de distrito único es hablar de desigualdad.

La creación del llamado distrito único donde los padres eligen libremente el colegio independientemente de su residencia es una medida que segrega y que potencia las desigualdades. Discrimina a una buena parte de alumnos de la ciudad respecto a los de una zona concreta. Y no solo eso, porque desde las cuestiones prácticas conocemos que las familias de la ciudad de València tuvieron un criterio mayoritario de elección en función de la proximidad a sus casas.

El modelo de organización territorial por distritos escolares parte de un enfoque solidario que apuesta por la convivencia y la cohesión social. Ese es nuestro modelo, con comisiones de escolarización en las que participan todos los sectores de la comunidad educativa que se encargan de garantizar una distribución racional y equitativa de todo el alumnado en los centros educativos. Cabe informarles que los datos de la Conselleria de Educación en lo que se refiere al proceso de admisión para el curso 2019-2020 son muy claros. El alumnado admitido en primera opción fue de un 89,1 % y alumnado admitido en primera y segunda opción, de un 94,9 %.

Pero mire, lo que me preocupa es que la fórmula que proponen tiene como telón de fondo la búsqueda de una competitividad entre los centros educativos obligados a sobresalir para atraer a las familias. El sistema educativo público y concertado no es una empresa y su estructura en la ciudad de València se aleja mucho de la segregación, la desigualdad y el foco del fracaso escolar. Por lo tanto, no podemos admitir la moción que plantea porque frente a la competencia y la segregación que promueven desde el distrito único este Gobierno defiende la cooperación y el avance a través de un desarrollo educativo donde el alumnado y las familias de la ciudad estén integrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cuanto a la segunda parte, Sr. Gosálbez, he de admitir que aunque no tenemos mucha relación porque estamos ahora iniciando este curso político me preocupa que se marquen unas bases de nuestro diálogo desde un marco no constitucional. Porque para comenzar por algún punto, le recuerdo que las dos lenguas propias son propias porque así lo recoge la Constitución española, art. 3.1 y 3.2, y también en nuestro Estatuto de Autonomía en su art. 6. Entonces, entiendo que no querrá convertir la moción que acaba de defender en este Pleno en un cuestionamiento jurídico.

El que és clar és que alguna cosa els passa amb València, Sr. Gosálbez, i em preocupa perquè si alguna cosa passa amb esta qüestió és perquè també té un problema amb la cultura dels valencians. Però ara deixe'm que li parle del marc jurídic que, més enllà de sentir-se més o menys valencià, és la part essencial de la nostra llei lingüística. Potser així comprenga de què parlem quan parlem de plurilingüisme en l'educació, als centres educatius de la ciutat. La Llei actual marca uns mínims percentuals per a les llengües oficials, els centres educatius garantixen un 25 % en castellà i un 25 % en valencià. Eixe és el mínim, que també marca entre un 10 i un 25 % per a una altra llengua estrangera.

Sap per què els marca? Perquè des de la Conselleria d'Educació van atendre les diferents resolucions del Tribunal Suprem perquè abans de convertir la llengua en un problema vàrem interpretar l'escenari per complir normativament amb la llengua. Agraïm que pose en ús el seu dret a presentar mocions, però ens proposa que votem a favor d'una moció que corre en contra de la nostra Constitució i del nostre Estatut d'Autonomia? Ens està suggerint que rebaixem la defensa de la nostra cultura més elemental? El Ministeri d'Educació ha qualificat la Llei valenciana d'educació com impecable. Per què? Doncs, perquè compleix amb la legislació i compleix amb la jurisprudència del Tribunal Suprem.

Como recordaba el *president* Ximo Puig, somos de Vicent Andrés Estellés y de Miguel Hernández, somos del norte y del sur, hablamos castellano y valenciano. *A partir d'ací, parle'm en la llengua que vullga.*

Moltes gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Muchas gracias, Sr. Vicealcalde.

Sra. Ibáñez, cuando ha empezado a hablar se ha vaciado aquella parte. Yo creo que usted se debe de haber ido con ellos también porque no ha entendido nada de lo que yo he dicho, pero absolutamente nada.

Amamos València, amo València igual que usted o más, exactamente igual. Hable valenciano o no hable valenciano, lo hable en mi casa o no lo hable en mi casa, lo estudien mis hijos o no lo estudien mis hijos. Exactamente igual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vamos a ver, usted misma además se contradice en su discurso, no se ha dado cuenta pero se contradice. Dice que un noventa y tantos por cien eligen el centro que tienen cerca de casa. Si eso es así, y yo no voy a poner en duda lo que usted dice, qué problema hay en que ese otro porcentaje, pequeño, decida irse a la otra punta de la ciudad si le apetece. ¿Por qué no dejan ustedes o no instan a que el Gobierno de la Autonomía dé libertad a los padres para elegir? Porque no les gusta la libertad, Sra. Ibáñez. Esa es la auténtica y verdadera realidad.

Lo que se busca con el cambio que nosotros proponemos, que los otros dos partidos han apoyado y ahora comentaré, es la excelencia. No se busca otra cosa. Se busca lo mejor para los estudiantes.

Y ya que defiende usted o dice defender tanto la Constitución y el Estatuto de Autonomía, espero que lo defienda igual contra su compañero de Gobierno, el Sr. Grezzi, cuando en esta cámara llama a la Comunidad Valenciana por un nombre que no existe, espero que lo haga usted también.

Y respecto a las otras dos fuerzas políticas que he visto que más o menos apoyan, estamos en la misma línea aproximada, sí que no puedo dejar de olvidar que hace no muchas fechas nosotros hicimos una concentración cuando comentamos esta cuestión en las Cortes Valencianas y las dos fuerzas políticas, Ciudadanos y PP, ninguna de las dos se sumó a aquella concentración, lo cual es una verdadera lástima porque a la vista de lo que se ha oído hoy estábamos en sintonía y podíamos haber estado allí juntos.

Poco más que decir. Yo creo que lo que defiende la moción es muy lógico, absolutamente legal, Sra. Ibáñez, no tenga ninguna duda que en Vox siempre y en todo momento actuaremos de acuerdo con la ley, siempre. Y atacaremos a quien no actúe de acuerdo con la ley. Acuérdese usted por ejemplo del proceso catalanista, quién ha llevado al Tribunal Supremo a los separatistas si no ha sido Vox. Desde luego no ha sido ni su partido, ni muchísimo menos Compromís.”

Sra. Climent (PP)

“Moltes gràcies, Sr. Vicealcalde.

Miren, en relación con el punto del plurilingüismo que no me he podido referir antes en mi intervención, nos ratificamos en lo que siempre hemos dicho sobre el actual sistema lingüístico. Pedimos su derogación y la pedimos por muchas razones. Porque creemos que es discriminatorio el sistema. Entre las dos lenguas oficiales se vincula a una de ellas la formación en inglés y disminuye claramente la oferta en castellano. Pero además creemos que es una encerrona porque plantea opciones entre las que no se puede elegir realmente porque no permite la igualdad de oportunidades y porque es un modelo impuesto que rompe la capacidad de las familias de elegir lo que creen que es mejor para sus hijos.

Ustedes, o mejor dicho el Govern del Botànic, con la cooperación necesaria del Govern de la Nau, se ha marcado una hoja de ruta que tenemos muy clara: implantar un proceso de inmersión total *en valencià*. La realidad es que todos los pasos que están dando, en educación hablo, van en ese sentido, todos los pasos que han dado en los últimos cuatro años. Y sabemos que van a seguir adelante con el plan, lo tenemos clarísimo. Pase lo que pase. Les da igual que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hablemos de ir en contra de la libertad de los padres, de los centros, del propio alumnado, a ustedes les da absolutamente igual. Y lo más triste es que los verdaderos afectados, los niños y las niñas, los que realmente son los protagonistas de este tema nunca han estado y nunca se les ha tenido en cuenta.

Ustedes dicen que esto obedece a una discriminación que supuestamente ha sufrido el *enseyament en valencià* durante años y realmente hay datos que niegan esta afirmación. Fíjense ustedes, en el curso 1995-1996 hasta el curso 2013-2014 el número de alumnos que decidieron cursar sus estudios en valenciano se multiplicó por tres, pasando de 74.000 alumnos a 240.000 alumnos. De verdad, aunque ustedes lo quieran negar, el PP ha trabajado y mucho para promover el valenciano. Insisto, para promoverlo pero no para imponerlo como están haciendo ustedes.

El Gobierno popular hizo posible un modelo lingüístico educativo con el Decreto le recuerdo del año 2012 que puso en marcha nuestra portavoz Mª José Catalá como consellera de Educación y que tuvo un consenso unánime, un consenso completo. Y lo tuvo porque con ese Decreto se garantizaba el uso normal de las dos lenguas oficiales de manera que nadie pudiera sentirse discriminado por razón de la lengua. Y porque además, también muy importante, contaba con el esfuerzo y con el compromiso de todos los agentes de la comunidad educativa. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] Acabe de seguida.* Todos. Familia, estudiantes, profesores y centros, absolutamente todos. A diferencia de la legislación actual que está hecha sin ningún consenso y sin contar con nadie, y enfrentando a todos.

Muchas gracias."

Sra. Ibáñez (PSPV)

"El contexto social y económico nos aboca a una sociedad más desigual, es algo que creo que nos preocupa a todos. Y el distrito único solo rema en esa dirección. Quiero entender el por qué, pero ya sé que quien defiende este modelo de selección o de segregación exclusivista piensa en la prioridad del interés particular y aquí no trabajamos por intereses particulares. Es más, en esta ciudad y su entorno quien tiene semejantes intereses suele encontrar soluciones educativas por la vía privada pero no por la vía pública.

Estaremos siempre abiertos a mejorar y a reflexionar sobre el sistema educativo público en la ciudad, pero también en materia de admisión. Pero miren, no vamos a perjudicar un sistema educativo cuya distribución racional y equitativa garantiza hoy mismo más que nunca la socialización del alumnado en una València plural y heterogénea.

De la segona part, simplement recordar que complim amb allò que la jurisprudència ha marcat des del Suprem. M'avance des de ja a les exclamacions sobre la immersió lingüística i a les comparatives que evidencien una batalla perduda per la seua part, Sr. Gosálbez. Complim amb els mínims del 25 % i complim amb el nostre Estatut: 'Especial protecció i respecte, i la seua recuperació'. La nostra llei educativa no és una ocurrència. La llei valenciana és part de la victòria front a representants públics que volen minoritzat i si és possible extingir les llengües de qui va construir el patrimoni que ens envolta.

La cultura es mestizaje y las lenguas se aprenden y se viven, sin fantasmas ni miedos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Muchas gracias.”

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'esmena de substitució subscrita per la Sra Climent, del Grup Popular, i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

El Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar la moció subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre implantació del districte únic escolar, pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

39	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: E-89VOX-2019-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre la llibertat d'educació.		

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho básico, y como tal, el Estado está obligado a garantizar, no sólo el derecho a la educación, sino a una educación de calidad y libremente elegida por los padres.

El artículo 26 de la Declaración de Derechos Humanos establece que '3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos'. Por otro lado, el artículo 27 de la Constitución española reconoce la libertad de enseñanza y la libertad de los padres a elegir el modelo de educación que quieren para sus hijos. Por último, dispone el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que 'Los valencianos y valencianas, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución española y en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos…'.

Resulta evidente que en la Comunitat Valenciana este derecho ha venido siendo conculcado en diferentes ámbitos, no sólo a la hora de que los padres puedan elegir libremente el centro educativo para sus hijos, sino, y lo que resulta aún más grave por las limitaciones de derechos que implica, a la hora de que los padres elijan libremente la lengua en la que quieren que sus hijos estudien.

A lo largo de los últimos cuatro años hemos comprobado como la falta de libertad de elección de lengua ha empeorado en comunidades como Cataluña, País Vasco, Islas Baleares y Galicia, sobre todo en el ámbito educativo, pero ha sido en la Comunitat Valenciana donde ha empeorado de manera más notable con la aprobación del Decreto de Plurilingüismo 3/2017 de 1 de septiembre, y la posterior aprobación de la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, conocida como la Ley del Plurilingüismo.

El derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos es un derecho civil que reconoce la Constitución y que hay que defender y desarrollar. Como consecuencia de la aplicación de estas políticas lingüísticas, los únicos alumnos que tienen acceso a una mayor oferta educativa son aquellos cuyos padres que pueden pagar un centro privado y no se ven obligados a llevar a sus hijos al centro asignado para ellos por la Consellería de Educación si no es su deseo. Por lo tanto, se penaliza a las familias con menos recursos económicos que son las que ven mermado, en mayor medida, su derecho a la libertad de elección de centro educativo para sus hijos.

Como expone la asociación Hablamos Español en su página web: 'Esta imposición lingüística únicamente beneficia al lobby formado por personas y empresas que consiguen subvenciones y ventajas por la promoción de las lenguas cooficiales, además de puestos de trabajo bien remunerados y acceso a círculos de influencia que les permiten crecer empresarialmente y que les dan prestigio para ascender profesionalmente.

Beneficia a partidos nacionalistas y sus plataformas, asociaciones, y fundaciones, que utilizan las lenguas cooficiales como un elemento de diferencia, para crear una identidad, una nación.'

No se puede excluir ni penalizar el uso del español a la hora de solicitar una ayuda pública, por ejemplo, ni mucho menos en el ámbito educativo. El problema de la exclusión del español en las comunidades con cooficialidad lingüística afecta a todos los ciudadanos españoles, no solo a quienes vivimos en estas comunidades. Es en virtud del mandato constitucional que los padres tengan derecho a elegir el modelo educativo que quieren para sus hijos y no pueden las Instituciones, por tanto, imponer un único modelo basado en la inmersión lingüística que toma como modelo el sistema adoctrinador de Cataluña.

El modelo de inmersión lingüística impuesto por la Conselleria de Educación no respeta la lengua materna de la mayoría de los niños, algo que va en contra de las recomendaciones de la UNESCO y del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de diciembre de 2006, negando a los padres el derecho a elegir la lengua vehicular en la que desean que estudien sus hijos, derecho reconocido en la Constitución Española y en el artículo 26.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Conduce a la inmersión obligatoria en catalán, pues cuando llegan a la última fase la exposición en esta lengua estará entre el 55 % y 60 % del horario lectivo, con un agravante, y es que todas las materias troncales se darán en este idioma, por lo que se produce una clara discriminación de la lengua española. No se cumple, por tanto, el mandato constitucional.

Hay que recordar que la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana entiende que el decreto (y ahora la nueva ley) «ha supuesto la eliminación de la opción del castellano en la mayoría de los centros sostenidos con fondos públicos al impedir la coexistencia de un programa plurilingüe en castellano y valenciano sin que se haya acreditado que tal coexistencia genere discriminación o segregación». Esta coexistencia de programas es precisamente el tradicional sistema de líneas, que el Botànic quiso finiquitar para implantar un modelo único por centro. Pero para el TSJCV,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el problema es que «sólo se puede elegir un nivel en cada centro; esa es la diferencia con el sistema anterior donde convivían ambas líneas, con lo cual, desaparece en la mayoría de los centros la línea de castellano». La resolución, de hecho, destaca que, con el cambio de normativa, la enseñanza en castellano ha quedado relegada a las zonas castellanohablantes y «como opción intermedia en los centros concertados».

El modelo educativo del Conseller de Educación cabría, según el TSJCV, «siempre que exista oferta alternativa de enseñanza sostenida con fondos públicos en la que se utilice como vehicular cada una de las lenguas oficiales». «Y este extremo se incumple en la comunidad autónoma, vulnerando con ello varios artículos de la Constitución». El TSJCV sostiene que no existe «un derecho de opción de estudiar exclusivamente en castellano o en la lengua cooficial», aunque sí existe el derecho de los padres a exigir para sus hijos una enseñanza en castellano. «Este derecho de los padres no puede ser sustituido ni por la Administración ni por el consejo escolar ni por las asociaciones de padres», apunta el TSJCV.

«La mejor forma de ajustar la demanda de los padres y la oferta de la Administración es dejarles que opten primero y organizar los planes lingüísticos de centro en función de su elección». Los magistrados opinan incluso que, con el actual sistema, ni siquiera las familias pueden prácticamente elegir centro «al no ser la lengua vehicular criterio de preferencia».

Por todo ello, el Ayuntamiento de València aprueba la siguiente moción:

ACUERDO

El Ayuntamiento de València insta al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Educación, de manera urgente, a:

Primero. Comunicar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte la presente moción.

Segundo. Comunicar a los Grupos Parlamentarios de las Cortes valencianas la presente moción para que sirva como aportación a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX Comunidad Valenciana.

Tercero. Instar al Gobierno de la Generalitat Valencia a derogar la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, no como opción enriquecedora, sino como excluyente y limitadora de la lengua española.

Aprobada la moción, se comunicará inmediatamente a las Cortes Valencianas, al Gobierno de la Generalitat y Consellería de Educación."

ESMENA DE SUBSTITUCIÓ

Subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular:

"Primero. Instar al Consell de la Generalitat a derogar la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Instar al Consell a aplicar el Decreto 127/2012, de 3 de agosto, del Consell, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos al presidente de la Generalitat Valenciana, así como también al presidente y a todos los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes."

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 38 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 38.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'esmena de substitució subscrita per la Sra Climent, del Grup Popular, i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

El Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar la moció subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre la llibertat d'educació, pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

_____

Presidix l'alcalde.

_____

40	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-00401-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Montañez, del Grup Vox, sobre millores i adequació de vies ciclistes en l'entorn urbà de València, implantació de seguretat i estudis tècnics, i viabilitat dels itineraris.	

Sr. Gosálbez (Vox)

"Si, esta moción, la nº 40 la retiramos."

Sr. Montañez (Vox)

“En referencia a la moción anterior simplemente recordarles lo que dice el Reglamento de nuestro Pleno en su art. 121.2 [inaudible] que será el portavoz de mi Grupo quien la defienda, dado que los medios técnicos de los que dispongo hace imposible que yo lo pueda hacer.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El portaveu del Grup Vox, Sr. Gosálbez, comunica la retirada de la moció subscrita pel Sr. Montañez, sobre millores i adequació de vies ciclistes en l'entorn urbà de València, implantació de seguretat i estudis tècnics, i viabilitat dels itineraris, davant els problemes tècnics manifestats pel proponent de la moció que assistix al Ple per mitjà de videoconferència.

41	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 55
ASSUMPTE: Moció subscrita per la portaveu del Grup Popular, Sra. Catalá, sobre garantir el finançament local i l'autonomia i suficiència financera de l'Ajuntament de València.	

MOCIÓ

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Las entidades locales son las administraciones más próximas a la ciudadanía, encargadas de diseñar e implementar políticas públicas destinadas a garantizar los servicios públicos fundamentales. Para desarrollar sus funciones son fundamentales dos principios reconocidos constitucionalmente: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Actualmente el Gobierno en funciones presidido por Pedro Sánchez tiene bloqueadas las transferencias de las actualizaciones de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación y, por tanto, no está cumpliendo el principio constitucional anteriormente mencionado y que señala que 'las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas'.

Dicho bloqueo supone un perjuicio a la autonomía administrativa y financiera y un deterioro de los servicios que debe ofrecer la administración local que, además, aún no ha recibido las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes al año 2017 y que se deben abonar este año.

Asimismo, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales que tampoco están llegando a las arcas municipales.

Este perjuicio se puede ver agravado por la congelación de las actualizaciones de entregas a cuenta que también está sufriendo la Comunitat Valenciana y que se va a trasladar, tal y como ha reconocido la Generalitat, en ajustes presupuestarios que pueden perjudicar a los vecinos de València.

Por todas las razones expuestas anteriormente, la concejal que suscribe formula en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primera. Instar al Gobierno Central a realizar inmediatamente la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación

Segunda. Reclamar al Gobierno los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las entidades locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de estas entidades previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Tercera. Solicitar al Gobierno la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local.

Cuarta. Exigir a la Generalitat que los ajustes presupuestarios que va a realizar como consecuencia de las tensiones de tesorería provocadas por la no transferencia de la actualización de las entregas a cuenta no afecten a infraestructuras, equipamientos y dotaciones de la ciudad de València, así como a los servicios que gozan los vecinos de la ciudad."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita conjuntament per la Sra. Gómez i el Sr. Fuset, portaveus dels grups Socialista i Compromís respectivament, i el Sr. Vilar, delegat d'Hisenda:

'La ciudad de València, tercera capital de España en población y capital de la Comunitat, requiere inversiones por parte de la Generalitat Valenciana y del Gobierno para dar un impulso a nuestra economía y a nuestro tejido empresarial en forma de infraestructuras estratégicas para fomentar la economía, crear empleo y asegurar el bienestar de nuestros vecinos y vecinas.

Nuestra comunidad autónoma es la única que, con renta per cápita inferior a la media, aporta al mantenimiento del Estado, en lugar de recibir. El actual sistema de financiación supone un agravio hacia nuestra Comunitat, lo que dificulta gravemente la marcha de nuestra ciudad hacia la salida de la crisis. Este problema crónico, que nos afecta desde hace años, impide al Gobierno valenciano ofrecer los niveles de prestación de los servicios públicos equivalentes a los que existen en otras comunidades. Por tanto, reformar el sistema de financiación autonómica no solamente es una cuestión de dinero, sino que es una condición fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas, vivan donde vivan y asegurar que se cumple el principio de solidaridad recogido en la Constitución.

Por lo tanto, para esta corporación, resulta imprescindible que el Pleno del Ayuntamiento se posicione para exigir la inversión y financiación suficiente y necesaria para que nuestra ciudad pueda seguir el camino de la recuperación económica y social, tal y como es la voluntad y los esfuerzos tanto del Gobierno de la Generalitat Valenciana como del Gobierno de la ciudad de València.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El próximo Gobierno de España tiene que adoptar las medidas necesarias para solucionar el grave problema de infrafinanciación de las corporaciones locales en su conjunto, tales como:

1.1. Aprobación de una nueva ley de financiación de las corporaciones locales, donde, entre otras cosas flexibilice los impuestos municipales de manera que los ayuntamientos dispongan de mayor capacidad para fijar cuotas, bonificaciones y recargos.

1.2. Revisar la actual Ley de Régimen Local para hacerla más acorde con la necesidad de prestación de servicio y atención de proximidad por parte de los ayuntamientos.

1.3. Reforma integral de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de manera que permita a los ayuntamientos el cobro del IBI y tributos a algunas actividades lucrativas que se amparan bajo el paraguas de esta ley.

1.4. Solicitar al Gobierno central que en los próximos PGE se incorpore una partida para el contrato programa del transporte del área metropolitana de València, que solucione el agravio comparativo que sufre esta ciudad históricamentecon otras grandes ciudades metropolitanas como Madrid y Barcelona, y que contribuirá a dotar a la EMT y Autoridad Metropolitana del Transporte de los recursos necesarios para un eficaz funcionamiento.

2. Asimismo, el Ayuntamiento en Pleno acuerda el apoyo total al acuerdo inicial entre la actual Ministra en funciones y los representantes de la FEMP para flexibilizar la Regla del Gasto, y ampliar el abanico de posibilidades en la aplicación de remanentes y superávits.

Así como se acuerda instar al próximo Gobierno para que una vez constituido ponga en funcionamiento la Comisión Mixta entre Gobierno y la FEMP para las mejoras en la financiación municipal, incluyendo la convocatoria lo antes posible de la Comisión de Expertos que en su día elaboró un documento propio que entendemos debe relanzarse, y con mayor urgencia lo relativo al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, normalmente denominado Plusvalía Municipal'."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Gràcies, Sr. Alcalde.

Nosotros hemos planteado una moción porque claramente hemos hablado durante todo el Pleno de una importante, sangrante, como le gusta al Sr. Vilar escuchar, subida de impuestos y lo cierto es que resulta paradójico que ustedes suban los impuestos, pero que por contra no le pidan al Gobierno de España lo que le corresponde a este Ayuntamiento. Eso resulta paradójico porque si estamos hablando de mejorar los ingresos, mejorar los servicios públicos, mejorar el capítulo de personal, necesidades del Ayuntamiento…, ustedes deberían estar muy preocupados porque el Gobierno central le otorgue y le conceda, y sobre todo le aporte al Ayuntamiento de València lo que le corresponde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero lo cierto es que el aire y el tono reivindicativo ha bajado decibelios. O sea, se ha bajado considerablemente en decibelios. Y nosotros pensamos que se debe exigir que el Gobierno central pague lo que le corresponde a este Ayuntamiento y que la Generalitat, por supuesto, no recorte ni un euro de las inversiones previstas para la ciudad de València. Bien, yo he visto a la corporación bastante laxa con este asunto, al alcalde poco interesado en reivindicar o con poco ánimo de hacerlo. Y por eso remitimos al Ministerio de Hacienda una carta para saber de los 1.000 millones de euros en los que cifra la FEMP que se está reteniendo los ingresos, la actualización de los ingresos oportunos a los ayuntamientos, cuánto le corresponde al Ayuntamiento de València.

Pedimos que se actualicen las entregas a cuenta porque este Ayuntamiento está recibiendo lo mismo desde hace dos años y pedimos que se deje de utilizar el dinero de todos los ciudadanos de forma torticera, partidista y electoralista. Porque claro, hemos pasado del espectáculo de la Sra. Montero, se ha tomado el mundo por montera, nunca mejor dicho, y hemos pasado de Montoro a Montero, pero lo bien cierto es que ustedes no pueden sacar pecho en absoluto de lo que realmente se está realizando en este momento en el Gobierno de España con respecto a la financiación de las comunidades autónomas y también de las entidades locales.

Y es verdad que Compromís ya no monta pollos para pedir lo que nos corresponde. La Sra. Oltra ya no monta pollos, ahora hace el avestruz. Baja la cabeza porque ahora no se pide tanto, ya no está Rajoy, ya no está Montoro, ya no montamos pollos. Ahora hacemos la técnica del avestruz, ahora metemos la cabeza debajo tierra y no pedimos lo que nos corresponde. Y no sabemos si ustedes serán más o menos València, pero lo que está claro es que ustedes en este momento no están pidiendo al Gobierno de España lo que le corresponde. Y claro, tenemos dos años un inquilino socialista en la Moncloa, hemos pasado de la pancarta al silencio, de los pollos al avestruz. Ahora ya no pedimos lo que nos corresponde y en este momento pensamos que es importante exigirlo.

València lleva dos años con la participación de los ingresos del Estado y el Fondo Complementario de Financiación congelados, más de 353 millones de euros. Lo más grave, subvenciones de las que ustedes han hecho bandera política no están llegando y no se dice ni mu. Por ejemplo, ¿se acuerdan cuando tachaban de vergonzante, de humillante, de limosna lo que se nos daba para las ayudas al transporte metropolitano? ¿Y qué ha pasado de entonces a ahora? Porque claro, según el Ministerio de Hacienda a 31 de julio no se había transferido ni un euro de los 10 millones de euros presupuestados a la ATM. Y la pregunta es: ¿Piensan ustedes decir algo o continuamos con el silencio sepulcral?

Y me gustaría saber también, por ejemplo, si piensan exigir a Madrid el dinero que se presupuestó inicialmente para el Pacto contra la Violencia de Género porque según los datos disponibles se recibió este año el dinero de 2018 y aún no tenemos noticias de los 157.850 euros que corresponden a València para este año.

Nosotros pensamos que hay que dar un paso adelante y hay que reivindicar, y les instamos a ello a través de esta moción. Porque claro, ustedes decían aquello de '*estem on estàvem i anem a mantindre les posicions de defensar els interessos de València respecte a qui mane en Madrid, siga qui siga*'. Pero claro, ustedes han bajado mucho los decibelios y la energía y el impulso. Y lo de los pollos ya no lo dicen tanto, ya no van a montar pollos a ningún lado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A mí me gustaría que el Sr. Ribó dejara aparte esta actitud tan sencilla, tan *light*, y que pasara a ser más reivindicativo y que pidiera más para València y que se enfrentara a quien tuviera que enfrentarse exigiendo lo que le corresponde a esta ciudad en infraestructuras, en actualización de los ingresos del Estado, en todo aquello que precisa esta ciudad. Y que reclamara a la Generalitat que no recorte ni un solo *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* euro de todo lo que necesita esta ciudad.

Así que sí, les instamos a votar esta moción, a ser valientes y a hacer lo que les corresponda. A apoyar y a defender esta ciudad.

Gracias."

Sr. Giner (Cs)

"Efectivamente, aquí parece que lo que se nos estaba indicando continuamente es que según un informe de la Abogacía del Estado impedía facilitar que el presidente del Gobierno tomara decisiones y posturas presupuestarias mientras estuviese en funciones. Y de repente llegan las elecciones y la Sra. Montero dice que, bueno, que podrían hacer ciertos anticipos del FLA y que parece que esto se puede agilizar. Y es que es así, de facto el Estado tiene muchos mecanismos para poder facilitar lo que es la liquidez a las comunidades autónomas.

Coincidimos en que está congelada la aportación que se hace a València, 353 millones. Coincidimos en el punto 1 si se trata de actualizar en el 2019, coincidimos también plenamente en ese punto. Y coincidimos en el cambio de postura y de estrategia del Sr. Ribó que parecía que antes no se podía actuar porque el Estado nos tenía abandonados y de repente desde que hubo un cambio de gobierno pues eso de ponerse detrás de una pancarta como que ha desaparecido.

Yo recuerdo cuando Ciudadanos se apuntó a la famosa manifestación a favor de la financiación autonómica para València. Recuerdo haber ido a Madrid, en un salón, que todos los que estábamos éramos valencianos. Eso sí, habló Oltra, habló Puig, habló quien tuvo que hablar. Sí, fue un acto reivindicativo pero allí no había nadie de Madrid. Éramos los mismos que estábamos en la manifestación de València allí metidos en un edificio todos encerrados.

Es decir, les hemos apoyado continuamente y de repente hay un cambio de gobierno y aparece el silencio. Esto tiene su importancia porque al final que no lleguen los recursos a la Comunitat Valenciana supone pues que, por ejemplo, en dependencia haya un déficit, haya una necesidad de 935 millones de euros. Si tenemos 80.000 personas en dependencia y 24.000 en listas de espera en estos momentos pues se pueden hacer una idea de lo que supone.

Esto luego como son competencias que se trasladan a los ayuntamientos, los CMSS están colapsados y es todo una cadena lo que va produciendo la situación actual. Si en València en estos momentos hay una crisis del sistema municipal de asistencia y de servicios sociales es precisamente por todo esto y fue aquellas famosas denuncias a la Inspección de la Seguridad Social y de Trabajo que se puso desde los mismos centros diciendo que los trabajadores sufrían estrés y que estaban hacinados y en unas condiciones precarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es decir, todo esto tiene unas consecuencias que al final sufren los ciudadanos, se sufre en València y que desde luego nosotros vamos a apoyar la moción porque entendemos antes que era necesario y hoy que es necesario."

Sr. Vilar (PSPV)

"Nosaltres anem a presentar una moció alternativa prou més ambiciosa del que planteja la Sra. Catalá. I després, el Sr. Giner que parla del FLA. *Has hablado del FLA y eso lo habrá oído todo el mundo, que no mencionaba la Sra. Catalá en su moción.* Nosaltres presentem una moció en la qual supose que estarem tots d'acord perquè el primer que diu és que '*el próximo Gobierno de España'*, perquè estem en la situació que estem, que hi ha eleccions el dia 10, el que siga, igual és Rivera, '*tiene que ser el que lo haga*'. El pròxim Govern d'Espanya '*adoptará las medidas necesarias para solucionar el grave problema de financiación de las corporaciones locales en su conjunto*'. I sol·licitem explícitament: '*La aprobación de una nueva ley de financiación de las corporaciones locales, donde, entre otras cosas flexibilice los impuestos municipales de manera que los ayuntamientos dispongan de mayor capacidad para fijar cuotas, bonificaciones y recargos*'. *Todos estaremos de acuerdo que la actual legislación es un tanto rígida y que permite pocas posibilidades a la hora de redactar la ordenanza que lo desarrolla. Estaremos de acuerdo, ¿no?*

*Estaremos de acuerdo en una reforma, na revisión de la Ley de Régimen Local de manera que facilite a los ayuntamientos la prestación de sus servicios. Todos estaremos de acuerdo que hace falta una reforma de la Ley 49/2002, que se suele llamar Ley de Mecenazgo, de forma de ponerla en línea a las sentencias de los tribunales de la UE que nos pueden denunciar por ayudas ilegales del Estado por algunas exenciones a actividades lucrativas de carácter permanente sujetas a la libre competencia. Dice el Estado porque los socios de la UE son los estados, pero se entiende a toda la Administración. [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*]*

No, és que estem dient coses que demanem el contracte programa clarament i demanem la necessitat de flexibilització de la regla del gasto, etc. És una moció molt completa. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Gràcies, Sr. Alcalde.

Mire, Sr. Vilar, su moción, que podría estar muy bien en cualquier momento de la legislatura que usted la propusiera, pretende rebajar una vez más el nivel de exigencia con respecto al Gobierno de España. En ningún lado veo en su moción lo que textualmente pone en la nuestra y es reivindicar, es decir, instar al Gobierno central a realizar inmediatamente la transferencia actualizada de los recursos derivados en la participación de los ingresos del Estado y el Fondo Complementario de Financiación. Eso usted no lo pone en ningún lugar, ¿vale? Entonces, estamos otra vez pasando a la versión *light* de la reivindicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y mire, si antes de que se convocaran elecciones y que el PSOE fracasara en su intento de hacer un gobierno de España con Podemos, el Sr. Ribó en unas declaraciones en un medio de comunicación de gran repercusión dijo: 'En el caso de las liquidaciones de ingresos procedentes de los impuestos a los que tiene derecho el Ayuntamiento de València en junio de 2018 ya habían llegado casi 4 millones de euros, estamos en septiembre y al consistorio no ha llegado ni un euro de ese concepto'.

Si estamos realmente en esta situación y ustedes se ven obligados a hacer una subida de impuestos sin precedentes, a mí me parece poco serio que usted me plantee una moción alternativa donde directamente obvia esa parte tan importante y es instar al Gobierno a realizar inmediatamente la transferencia actualizada de los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado, para empezar.

Que me puede parecer muy bien todo lo que usted me ponga. Una nueva ley de financiación de corporaciones locales. Revisar la LRL, la reforma integral de la Ley 49/2002. En fin, para muchas cuestiones me imagino que todas ellas totalmente honorables. Solicitar que en los PGE se realice un contrato programa del transporte metropolitano. Estupendo, hagámoslo cuando se aprueben los PGE. Ahora cuando después de las elecciones haya gobierno no se preocupe que el PP hará lo que le corresponde, cosa que ustedes no han sabido ni han podido hacer.

Y a partir de ahí, pues claro, apoyar a la ministra Montero –porque claro estamos en plan *light*– y decirle que flexibilice la regla del Gasto. Todo eso, mire, es música celestial. ¿Usted sabe lo que yo estoy proponiendo aquí? Yo estoy proponiendo que el Gobierno del Estado inmediatamente le pague a este Ayuntamiento lo que le corresponde en la actualización de la participación de los ingresos del Estado y el Fondo Complementario, nada que ver con lo que usted me está proponiendo aquí que es música celestial. Que estará muy bien, cuando usted quiera lo vuelve a plantear como moción. Yo seguramente se lo acepte, estaremos entrando a valorarlo.

Pero si lo que usted pretende es anular, rebajar el grado de intensidad de la reivindicación que tenemos que hacer frente al Gobierno del Estado porque ustedes en este momento tienen un inquilino en Moncloa que se vuelve a presentar a las elecciones, para desgracia de muchos de ustedes me imagino, eso aquí no lo vamos a aceptar. Entonces, a partir de ahí. Porque es que además, mire, es poco creíble. ¿Sabe lo que ustedes hicieron ayer en el Pleno de las Cortes? Votar en contra de una proposición no de ley del PP donde se instaba a la convocatoria urgente del Consejo *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* de Política Fiscal, necesario para revisar el modelo de financiación autonómica. Ustedes ayer votan en contra del Consejo de Política Fiscal. ¿Y hoy vienen aquí con esto? No es creíble, Sr. Vilar.

Gracias."

Sr. Vilar (PSPV)

"*És que, clar, les transferències de l'Estat són per ingressos transferits, són sempre a compte i duen un decalatge de [problemes amb l'àudio] quan es fa la liquidació definitiva. Per*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tant, mai venen... Sí, sí. La participación en ingresos del Estado, las entregas a cuenta se llaman entregas a cuenta exactamente porque son a cuenta y dos años de decalaje después es cuando se produce la liquidación definitiva.

Por tanto, no hay ningún problema con la entrega a cuenta. La entrega a cuenta es a cuenta y se liquida dos años después, a favor o en contra. Por cierto que alguna vez la hemos tenido que liquidar con seis millones en contra, no hace mucho y se lo puedo luego enseñar. Por tanto, yo me alegro que aparezcan en el frente reivindicativo y una financiación autonómica mejor y por una financiación local mejor. Pero ustedes rehuían cuando sí que gobernaban, esto no lo votaban. Esto, y se lo puedo enseñar, hay copia literal de alguna que hemos presentado nosotros cuando el Sr. Montoro era el responsable de Hacienda y ustedes se negaron a votarla.

Por tanto, no hay dos varas de medir. Hay puntos literales que ustedes no quisieron votar porque ustedes gobernaban. Ahora gobernamos, o gobernará porque hablo del futuro gobierno, es que igual se lo pido a…, tendrá que intervenir Ciudadanos porque el Sr. Rivera será presidente del Gobierno, no lo sé. Eso ya veremos quién es.

Por lo tanto, no tenemos inconveniente en votar cuestiones que escribimos cuando la responsabilidad de Hacienda la tenía el Sr. Montoro y que en su grupo no votaban.

Mantenemos la alternativa.”

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita subscrita conjuntament per la Sra. Gómez i el Sr. Fuset, portaveus dels grups Socialista i Compromís respectivament, i el Sr. Vilar, delegat d'Hisenda, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moción suscrita por la portavoz del Grupo Popular, Sra. Catalá, sobre garantizar la financiación local y la autonomía y suficiencia financiera del Ayuntamiento de València, y de conformidad con la alternativa suscrita conjuntamente por la Sra. Gómez y el Sr. Fuset, portavoces de los grupos Socialista y Compromís respectivamente, y el Sr. Vilar, delegado de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

'La ciudad de València, tercera capital de España en población y capital de la Comunitat, requiere inversiones por parte de la Generalitat Valenciana y del Gobierno para dar un impulso a nuestra economía y a nuestro tejido empresarial en forma de infraestructuras estratégicas para fomentar la economía, crear empleo y asegurar el bienestar de nuestros vecinos y vecinas.

Nuestra comunidad autónoma es la única que, con renta per cápita inferior a la media, aporta al mantenimiento del Estado, en lugar de recibir. El actual sistema de financiación supone un agravio hacia nuestra Comunitat, lo que dificulta gravemente la marcha de nuestra ciudad hacia la salida de la crisis. Este problema crónico, que nos afecta desde hace años, impide al Gobierno valenciano ofrecer los niveles de prestación de los servicios públicos equivalentes a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que existen en otras comunidades. Por tanto, reformar el sistema de financiación autonómica no solamente es una cuestión de dinero, sino que es una condición fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas, vivan donde vivan y asegurar que se cumple el principio de solidaridad recogido en la Constitución.

Por lo tanto, para esta corporación, resulta imprescindible que el Pleno del Ayuntamiento se posicione para exigir la inversión y financiación suficiente y necesaria para que nuestra ciudad pueda seguir el camino de la recuperación económica y social, tal y como es la voluntad y los esfuerzos tanto del Gobierno de la Generalitat Valenciana como del Gobierno de la ciudad de València.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

El próximo Gobierno de España tiene que adoptar las medidas necesarias para solucionar el grave problema de infrafinanciación de las corporaciones locales en su conjunto, tales como:

1.1. Aprobación de una nueva ley de financiación de las corporaciones locales, donde, entre otras cosas flexibilice los impuestos municipales de manera que los ayuntamientos dispongan de mayor capacidad para fijar cuotas, bonificaciones y recargos.

1.2. Revisar la actual Ley de Régimen Local para hacerla más acorde con la necesidad de prestación de servicio y atención de proximidad por parte de los ayuntamientos.

1.3. Reforma integral de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de manera que permita a los ayuntamientos el cobro del IBI y tributos a algunas actividades lucrativas que se amparan bajo el paraguas de esta ley.

1.4. Solicitar al Gobierno central que en los próximos PGE se incorpore una partida para el contrato programa del transporte del área metropolitana de València, que solucione el agravio comparativo que sufre esta ciudad históricamentecon otras grandes ciudades metropolitanas como Madrid y Barcelona, y que contribuirá a dotar a la EMT y Autoridad Metropolitana del Transporte de los recursos necesarios para un eficaz funcionamiento.

2. Asimismo, el Ayuntamiento en Pleno acuerda el apoyo total al acuerdo inicial entre la actual Ministra en funciones y los representantes de la FEMP para flexibilizar la Regla del Gasto, y ampliar el abanico de posibilidades en la aplicación de remanentes y superávits.

Así como se acuerda instar al próximo Gobierno para que una vez constituido ponga en funcionamiento la Comisión Mixta entre Gobierno y la FEMP para las mejoras en la financiación municipal, incluyendo la convocatoria lo antes posible de la Comisión de Expertos que en su día elaboró un documento propio que entendemos debe relanzarse, y con mayor urgencia lo relativo al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, normalmente denominado Plusvalía Municipal'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

42	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 56
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i el Sr. Ballester, portaveu i regidor del Grup Popular respectivament, de suport al model d'autogestió del Mercat Central.	

MOCIÓ

"Una de las edificaciones más representativas y visitadas de la ciudad de ValÈència, no sólo por su arquitectura sino por la cantidad de variedad de productos frescos que se ofrecen en el interior, es el Mercado Central de València. Posiblemente sea el edificio que más se asemeje a la València que a principios del siglo XX avanzaba hacia el progreso, ofreciendo los frutos de nuestra huerta valenciana. Esta apuesta por el progreso y por la agricultura, da lugar a uno de los edificios más importantes del modernismo europeo.

Un reflejo de ese modernismo y un reflejo de este activo cultural y singular de nuestra ciudad es también la propia autogestión del Mercado. En efecto, desde hace más de treinta años, de manera continuada, la Asociación de Vendedores del Mercado Central ha venido gestionando con eficacia y acierto el Mercado Central de València.

En los últimos años, el Mercado Central ha vivido una trasformación siempre en sintonía con la sociedad, buscando en todo momento ofrecer la mayor calidad a los valencianos. La Asociación de Vendedores no ha hecho más que estar a la vanguardia de la gestión en cuanto a los grandes mercados, aumentando la oferta de productos y servicios, pudiendo competir con solvencia ante cualquiera de de los canales de distribución existentes. Con la implantación de grandes superficies, cadenas de supermercados y franquicias, no ha sido fácil, y aún así, podemos afirmar que es uno de los modelos que más éxito ha tenido dentro de los mercados municipales.

La hipertrofia legislativa existente, con la multiplicidad de leyes que en las últimas décadas se han promulgado sobre el sector público, no debería de ser un obstáculo a la conservación de fórmulas de gestión muy arraigadas en nuestra Ciudad y que han demostrado ser eficaces y eficientes. La administración pública, mediante la gestión directa, no es capaz, en determinados servicios, de ir al ritmo que impone un sector tan competitivo como es el comercio. Campañas publicitarias, mejoras en las instalaciones, servicios a domicilio, mercapuntos para el aparcamiento, flexibilidad absoluta en toda una amplia variedad de cuestiones, son satisfechas precisamente por la elección de este modelo de autogestión.

Lamentablemente, hemos presenciado como en los últimos tiempos la agilidad de la iniciativa privada llevada a cabo por las grandes cadenas de distribución alimentaria ha chocado con la burocracia administrativa en la gestión del servicio de mercado, provocando en algunos casos el cierre de mercados por todo el territorio nacional.

Teniendo en cuenta la expuesta singularidad e importancia del Mercado Central, con su tradicional e ininterrumpida fórmula de gestión y, teniendo también en cuenta, las peticiones y demandas de los valencianos que desde hace ya más de treinta años vienen gestionando este mercado a través de su Asociación, el grupo municipal Popular presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERA. Que por el Ayuntamiento de València se lleva a cabo un reconocimiento que ponga en valor la labor de la Asociación de Vendedores del Mercado Central que ininterrumpidamente ha realizado en esta Ciudad durante más de tres décadas.

SEGUNDA. Que se cree de inmediato una mesa técnica para buscar soluciones jurídicas que den viabilidad a la permanencia del modelo de autogestión que se viene realizando en el Mercado Central."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita pel delegat de Comerç, Sr. Galiana:

"Que la Delegació de Comerç continue treballant com fins ara amb els serveis jurídics i econòmics de l'Ajuntament i els representants de l'Associació de Venedors del Mercat Central en trobar la millor solució possible, dins de la legalitat i la Llei de contractes del sector públic, per a la gestió del Mercat Central de València."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sr. ******, en representació de l'Associació de Venedors del Mercat Central, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Bona vesprada.

*Sóc ****** i vinc al Ple com a portaveu de la Junta Directiva de l'Associació que representa al 96 % dels venedors del Mercat Central.*

Tras más de 60 años de vida, en 1987 y siendo alcaldesa Dª Clementina Ródenas, el Mercado Central inició una nueva trayectoria en su gestión ante los retos de futuro que se avecinaban. Merced al convenio de autogestión, los vendedores tomaban las riendas de su propio destino tras unas décadas de estancamiento, retroceso en ventas y en presencia en la vida comercial de València. Es entonces cuando la Asociación empieza a ocuparse de temas de vital importancia como la seguridad y la limpieza. Por primera vez el Mercado Central tiene guardias de seguridad, vigilantes nocturnos y personal propio para una limpieza permanente.

Durante tres décadas se consolida el Mercado Central de València como uno de los mejores de Europa, no solo en cuanto al edificio sino también a la oferta, actividad comercial y servicios a clientes, venta *on line*, servicio a domicilio, consigna frigorífica, sala de lactancia, *parking* para vendedores y clientes, señalética, puntos de información, acuerdos institucionales, mantenimiento del edificio y de urgencia a las paradas, megafonía, wifi, página web, atención al vendedor, comunicación y asesorías, red de telefonía, red antiincendios, simulacros de emergencia, iluminación sostenible, desratización e higienización… Todo ello con recursos propios generados por la Asociación (el 35 %), subvenciones de diferentes administraciones (el 5 %) y con las tarifas que aportan los vendedores (el 60 %). Sólo un 60 % del presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pues bien, si no lo remediamos el día 1 de enero nos enfrentamos a un regreso al pasado, un regreso al modelo de gestión que existía en la época de nuestros abuelos y que inevitablemente colapsará el mercado al paralizar todos los servicios mencionados y tendrá unas consecuencias desastrosas para el colectivo de trabajadores, autónomos, clientes, centro histórico y para la ciudad de València.

Porque no les quepa la menor duda que la pérdida de servicios, conlleva la pérdida de competitividad y, a medio plazo, la decadencia de un mercado inigualable de producto fresco, que degenerará en otra cosa, que a algunos, quizás guste más pero que en nada se parecerá a este referente actual de los mercados de Europa.

La excelencia a la que hemos llegado es fruto de la labor profesional y experiencia de los vendedores que llevan décadas gestionando este espacio comercial y conocen la trayectoria y evolución de su sector, del centro histórico, del vecindario y de la ciudad de València y área metropolitana.

Prescindir pues de este modelo sería una vuelta atrás en el tiempo, ni más ni menos que al modelo de gestión de hace 33 años y del que decidimos salir de común acuerdo, que requería de conocimiento, creatividad, diligencia y evitar en la medida de lo posible la burocracia de las administraciones públicas.

Sólo la total implicación de los vendedores ha demostrado tener resultados exitosos, así que depende del Ayuntamiento iniciar el proceso de concesión de servicio público en aras al interés general que supone el mantenimiento de todos y cada uno de los servicios que hemos conseguido para todos los usuarios del Mercado Central.

Existen cauces legales tal y como hemos aportado en cinco informes técnicos diferentes. La Administración tiene la obligación de motivar y justificar sus decisiones, explicando claramente los beneficios que se obtienen de un cambio en el modelo de gestión, pues la eficiencia debe el objetivo principal de lo que se está tratando. La solución es evidente y así lo hacen el 85 % de los mercados de Madrid y de otras ciudades de España, una concesión de servicio público a la que podamos optar los vendedores.

Quisiera hacer constar la generosidad y el gran esfuerzo realizado durante estos años por Vicenta Lloris, Vicente Gimeno, Quico Dasí y Merche Puchades, y los cientos de vendedores que han trabajado desinteresadamente para que el Mercado Central de València sea lo que es en este momento.

La labor para tener un mercado excelente ya está hecha y ha constado 33 años. De ustedes depende seguir en esta dirección o aventurarse en un experimento que puede destrozar el esfuerzo de varias generaciones y un emblema para la ciudad de València.

Gràcies.”

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Ballester (PP)

"Buenos días, Sr. Alcalde. Buenos días a todos.

Lo primero, agradecer las palabras que ha tenido el portavoz de la Asociación de Vendedores.

Desde el Grupo Popular hoy presentamos esta moción sobre una situación que están pasando los comerciantes del Mercado Central en su modelo de autogestión. Nuestra preocupación no solo está en este modelo de autogestión sino también lo está con aquellas personas que han hecho posible que el Mercado Central sea todo un referente y un ejemplo a seguir, los comerciantes que son los verdaderos protagonistas.

Miren, del Mercado Central todos estamos muy orgullosos y solo se pueden decir cosas buenas en cuanto a sus servicios, servicios que gestionan ellos directamente. Estos servicios son sin duda los que nos acercan cada día o cada fin de semana a sus puestos de venta y adquirir los diferentes productos frescos que nos ofrecen. Servicios que bajo la autogestión ha puesto en marcha la Asociación de Vendedores, como bien han enumerado ahora: la consigna frigorífica, compra por mail o por web, el regalo de mercapuntos para canjearlo en el aparcamiento, la vigilancia durante el horario de apertura al público, el servicio a domicilio para las compras realizadas presenciales, por teléfono o por la propia web, un servicio de limpieza eficaz, limpieza eficaz, y promociones y ofertas flexibles para los clientes.

Esta gestión les permite además ser competitivos en un sector, el de la alimentación, que ha experimentado un notable aumento en la oferta en los canales de distribución como la implantación de grandes superficies, cadenas de supermercados y franquicias. Competencia y concurrencia complicada en el mundo empresarial que gestionan perfectamente desde la Asociación. Este sistema es el que hace que los propios titulares de negocio se responsabilicen de una buena marcha del mercado.

Habitualmente, un mercado gestionado por la Administración pública carga con el importante lastre de que un servicio público no puede ir al ritmo que impone un sector tan complicado y competitivo como la alimentación, como pueden ser las campañas publicitarias, las mejoras en las instalaciones, los servicios adaptados a los clientes y a los titulares, y la flexibilidad absoluta a todo tipo de cuestiones.

En general, podríamos decir que un ayuntamiento no está preparado ni ideado para competir con grandes cadenas de distribución alimentaria y esta circunstancia ha hecho que muchos de los mercados españoles hayan tenido que cerrar sus puertas.

Sr. Galiana, la inacción y falta de respuesta por parte del equipo de gobierno y de su Concejalía en concreto les aboca a una paralización este próximo 1 de enero a todos los servicios que vienen prestando desde la Asociación de Vendedores. Se les ha solicitado por parte de la Asociación en el año 2017, hace dos años, la creación de una comisión técnica para poder encontrar una solución antes del 31 de diciembre de 2019, fecha en la cual termina la prórroga que tienen actualmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Somos conocedores de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público donde desaparece la figura del concierto o gestión. Pero su obligación es dar con la fórmula jurídica adecuada, es su obligación. Y a pesar de haber anunciado unas reuniones con ellos no se han reunido. Lleva más de 33 años funcionando este modelo de autogestión. Y a principios de este mes, como bien ha dicho el portavoz, el 93 % de los vendedores asociados votaron a favor de no perder los logros conseguidos durante todos estos años.

Esta gente, emprendedora sin duda alguna, es la que ha hecho del Mercado Central de València que hoy… Y no quieren solamente sentarse con ustedes y de momento no han tenido contestación. Y mire, no lo digo yo eso, Sr. Galiana. Lo dicen, me imagino que usted lo tendrá porque lo presentaron por el registro de entrada el martes pasado aquí en el Ayuntamiento. Solamente les están pidiendo eso.

Yo, que soy muy aficionado a los símiles pues qué diría yo, yo veo que el Mercado Central es como un gran transatlántico que tiene una facturación importante y que se han gestionado durante 33 años ellos solos. Y usted ha entrado como un elefante en una cacharrería y además no sabe gestionarlo.

Por todo ello, le pedimos en esta moción el reconocimiento y que ponga en valor el trabajo que realiza la Asociación de Vendedores del Mercado Central después de 33 años, y que se cree de inmediato una mesa técnica para buscar soluciones que den viabilidad a la permanencia del modelo de autogestión.

Muchas gracias.”

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, Sr. Alcalde.

Agradecer las palabras de la Asociación y saben que pueden contar con nosotros, en las oficinas les atenderíamos sin ningún tipo de problema cuando ustedes lo deseen.

Mire usted, Sr. Ribó, dejémonos de marear ya la perdiz y vayamos al grano. Esto no es más que una medida más y que deja claro absolutamente que este Gobierno apuesta por la destrucción de empleo, ahí se van a perder unos 40 directos más o menos; que este Gobierno apuesta por cargarse toda actividad privada; que este Gobierno apuesta por hincar sus colmillos fiscales directamente en la yugular de los valencianos y dejarlos, o mejor, dejadnos secos.

Y lo que queda claro también es que, desde luego, Vox apoya también al comercio tradicional, Vox apoya a nuestros mercados sin fisura alguna. Vox apoya el modelo de autogestión que por cierto creó el PSOE, impuso el PSOE hace ya muchos años y que ha funcionado durante todos estos años tan bien. Y si funciona, en primer lugar, por qué tocarlo o por qué no adaptarlo o intentar adaptarlo o encajarlo realmente en la legislación vigente y actual. Vox apoya a esta asociación sin ánimo de lucro pues todos los recursos que genera, todo lo reinvierte en el mercado y en sus clientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Lo que Vox no apoya ni va a apoyar ni apoyará nunca porque es de sentido común es la gestión por parte del Ayuntamiento porque ese 40 % que produce la autogestión lo tendremos que poner entre todos los valencianos. Vox apoya el tener que adaptar el convenio de autogestión a la nueva ley. Por supuesto, faltaría más. Totalmente de acuerdo y totalmente correcto. Hagámoslo, Sr. Galiana. Creemos una mesa técnica o una comisión en la que estemos todas las fuerzas políticas y que allí podamos buscar una fórmula entre todos para mantener algo que ha funcionado tan bien durante tantos años. La Asociación les ha presentado varias alternativas, estúdienlas también.

Y esa parte que se pierde, ese 40 % que se pierde, Sr. Ribó, ¿de dónde lo va a sacar usted? Pues se lo digo yo, del bolsillo de los valencianos, metiendo la mano en el bolsillo de los valencianos otra vez, de esa sangría del Sr. Vilar. Ahora bien, ayer en Juna de Portavoces usted se negaba a estos mayor gasto, ayer en Juna de Portavoces usted se negaba a dotar a los grupos políticos de los medios personales necesarios para desarrollar nuestra labor, curioso.

Le recuerdo también, les recuerdo también que la Administración debe velar por el interés general y aquí el interés general de los valencianos es que se mantengan los servicios actuales del Mercado Central que en un 40 % pagan ellos y que cuando ellos no están lo tenemos que pagar entre todos. La gestión directa que ustedes proponen costará o tendremos ese coste de más de un 40 % nos hará, como ha dicho el representante de la Asociación, retroceder 33 años atrás y destruir 40 puestos de trabajo. Yo sé que a ustedes les da esto exactamente igual, a ustedes solo les importa su ombliguito y poquito más.

Sin esta autogestión, es decir, con la situación que ustedes proponen dejará de funcionar la atención al cliente, con lo que ustedes proponen dejará de funcionar la limpieza durante la jornada de apertura al público, con lo que ustedes proponen dejará de funcionar la megafonía y la información, con lo que ustedes proponen dejará de funcionar la vigilancia durante la jornada de apertura al público, con lo que ustedes proponen dejará de funcionar el servicio a domicilio, con lo que ustedes proponen dejará de funcionar el servicio de guarda de compra, con lo que ustedes proponen dejará de funcionar la subvención del *parking* a clientes, con lo que ustedes proponen dejará de funcionar la producción de hielo para el autoconsumo y con lo que ustedes proponen dejará de funcionar el uso del espacio central para el belén, para el Día de la Virgen o para cualquier otro evento.

Todo eso, que ahora mismo pagan los vendedores, lo pagaremos los valencianos de nuestro bolsillo. Yo sé también que a usted y a su Gobierno esto les importa un bledo, les da exactamente igual porque los valencianos les importan un bledo también, Sr. Ribó, les dan exactamente igual. Y así les hincan los colmillos. Sí, muévase. Muévase usted todo lo que quiera pero esta es la puñetera realidad que la conocen todos los valencianos y que a usted pues desgraciadamente le duele y le molesta, pero es lo que hay, Sr. Ribó.

¿Usted les ha dicho…? En campaña evidentemente no lo dijeron. ¿Pero usted o el Sr. Galiana les ha dicho a los valencianos esto?, ¿les ha informado?, ¿les miente?, ¿les engaña? Pues yo les digo que les miente y les engaña. Usted no les ha dicho que ese cambio en la gestión del Mercado Central les va a suponer *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* una pérdida de toda esa cantidad de dinero y de todos esos servicios. Dígaselo y dígales la verdad a los valencianos, Sr. Ribó, se lo merecen"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Pardo (Cs)

"Muchas gracias, alcalde. Buenas tardes ya.

Bien, nuestra postura, la postura de Ciudadanos en relación a la gestión del Mercado Central es clara desde siempre y así se ha manifestado continuamente por parte de nuestro partido. Nosotros abogamos por mantener ese sistema de autogestión del Mercado Central por parte de los propios vendedores que están aquí, a los cuales también agradezco su presencia y su intervención, lo cual les permite una gestión directa de los recursos del mercado. Y ello por diferentes motivos.

En primer lugar, porque entendemos que este sistema que rige el Mercado Central desde 1986, es decir, desde hace 33 años, es el más flexible y el que mejor se adapta a una coyuntura dinámica de permanente competencia. Entendemos que este modelo está funcionando correctamente y aquel modelo que funciona lo que hay que hacer es mantenerlo, a ser posible mejorarlo, pero en ningún caso suprimirlo.

En segundo lugar, porque este es el deseo abrumador de los propios vendedores como lo demuestra el hecho de que en una reciente consulta más del 93 % se mostraban a favor de continuar con el régimen de autogestión. Desde luego, he visto pocas votaciones con un resultado tan contundente. Los vendedores serían los primeros interesados si viesen que este sistema fuese un desmadre y no funcionase en devolver la competencia de gestión al propio Ayuntamiento, pero como ha dejado claro el resultado de la votación este no es el caso.

Y en tercer lugar, porque desde Ciudadanos como partido liberal y en contraposición a la izquierda intervencionista creemos firmemente en la colaboración público-privada. Y desde luego, quién mejor para gestionar el Mercado Central que aquellos que mejor lo conocen, es decir, los propios vendedores autónomos del mercado.

Pero esto, además de una cuestión de fondo también se trata de una cuestión de forma y me gustaría instar a la Concejalía de Comercio para que dialogue más y atienda las peticiones de los vendedores de mantener una reunión urgente para tratar el asunto y de paso crear esa comisión técnica que llevan reclamando desde hace dos años y medio, y que podría haber aportado ya una solución jurídica a esta cuestión.

Sin lugar a dudas, el Mercado Central es fuente de orgullo para los valencianos y uno de los grandes buques insignia de nuestra ciudad. Y ello gracias a sus vendedores autónomos y empleados que levantan la persiana cada día, ofrecen producto de calidad y una cercana atención al público.

Por tanto, creo que este Ayuntamiento no se puede permitir el lujo de no cuidarles y gobernar a sus espaldas.

Gracias."

Sr. Galiana (Compromís)

"Alcalde, concejales y concejalas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Practiquemos compañeros la esgrima en política y no practiquemos el boxeo. Por eso pido desde aquí que elevemos el nivel de la política local y me comprometo a ser la primera en hacerlo'. Sra. Catalá, es una pena que haya durado el compromiso apenas unos meses.

En concreto, en el tema del Mercado Central han bajado ustedes al fango. Han llegado a decir, por ejemplo, que el alcalde quiere intervenir y controlar el Mercado Central. Ustedes, y no yo, han cambiado de opinión varias veces y han prometido cosas que no son posibles, engañado y utilizado a los vendedores del Mercado Central con fotos incluidas, a la prensa, a la opinión pública, avivando un problema que se debía haber solucionado en una mesa de negociación a la que le podía haber invitado.

Esta moción es un auténtico despropósito y les voy a explicar por qué. Primera mentira, hace unos días dijeron ustedes que Compromís y PSOE les habían impedido votar sobre la autogestión en la Comisión de Hacienda. No es verdad, se votó. Pero no se votó lo que ustedes querían que es diferente. Se aceptó la primera parte pero ustedes querían sí o sí la prórroga de un año de autogestión y esto no funciona así.

Yo al menos, como dijo el Sr. Giner en esa Comisión, no he cambiado ni mi discurso ni mi opinión sobre el tema. De hecho, no la he cambiado desde diciembre de 2016 cuando la expliqué personalmente en una asamblea en el Mercado Central. ¿Recuerda, Sra. Catalá, un debate que tuvimos en el Mercado Central en este mismo año?, ¿en mayo? ¿Recuerda esta frase: 'Como sabéis, en diciembre de 2019 –este diciembre– finalizan las posibles prórrogas del convenio de autogestión, finaliza la posibilidad de seguir prorrogando'? ¿Recuerda usted quién dijo esa frase? La dijo usted, no la dije yo. Usted misma en el debate electoral sabía de buena tinta que las prórrogas finalizaban en diciembre y así lo dijo. ¿A qué viene ahora este cambio de opinión y esa intención de hacerles creer a los vendedores que eso ya no es así? O mentía entonces o miente ahora.

Y no es la única mentira de ese debate porque, no sé, vamos a contar. Dice usted en prensa que el convenio está prorrogado desde 2016 y pide una tercera prórroga. 2017, 2018, 2019, la de 2020 sería la cuarta prórroga. Pero además le voy a decir más. En diciembre de 2016 el PP en este mismo Pleno decía lo siguiente: 'Sr. Galiana, sé que no es culpa de este Ayuntamiento ni de ningún equipo de gobierno que la nueva ley del sector público, al mismo tiempo que una normativa europea, impida que los convenios se prorroguen. Esto es así y se ha de hacer a partir de ahora de otra manera'. Hace tres años tenían ustedes claro que la LCSP, aprobada cuando Rajoy gobernaba, impedía la renovación del convenio, ahora ya no lo tenemos claro.

De hecho, ustedes ahora son los adalides del convenio de autogestión. En mayo dijo usted: 'El PP los últimos 30 años sabéis que apostó por el convenio de autogestión', pues también es mentira. El convenio lo firmó hace 30 años un alcalde socialista. Por cierto, no fue Clementina Ródenas, fue Pérez Casado. ¿Y saben ustedes quiénes no votaron a favor del mismo? El Grupo Popular. El convenio de autogestión del Mercado Central salió adelante con los únicos votos del PSOE y del PCE, qué cosas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, ustedes y no yo ya anularon una autogestión, la del Mercado de Rojas Clemente. Y eso que según dicen en su moción 'la administración pública mediante la gestión directa no es capaz de ciertos servicios'. Pues oiga, aquí está el Rojas Clemente y sigue con la gestión directa, con sala de lactancia, con ludoteca, con un servicio a domicilio.

Y es que en campaña se puede prometer muchas cosas. Yo no lo hice, yo de hecho dije: 'Yo no os voy a prometer un convenio de autogestión porque, como hemos hablado muchas veces, una cosa es la voluntad política y otra las cosas legales'. ¿Sabe lo que les prometió usted? 'Apostamos por hacer un nuevo convenio de autogestión por un plazo importante que nosotros cuantificamos, aproximadamente porque no tengo ni idea, en 10 años'. Pero usted no trae esa propuesta aquí a este Pleno, como querría el Mercado Central. Usted no nos dice ni cómo hacerlo, no nos trae un informe jurídico, ni siquiera una mínima propuesta por escrito. Usted dice: 'La hipertrofia legislativa existente no debería ser un obstáculo'. Le voy a traducir: nos da igual si es legal o no es legal.

Este concejal no es que se ha reunido una, dieciséis veces con el Mercado Central para hablar de la autogestión. La última vez el 24 de julio, con el secretario municipal, la jefa del Servicio, los servicios jurídicos del mercado, su presidenta, su vicepresidente, una trabajadora y mi asesora. Si eso no es una mesa técnica de trabajo pues que venga dios y que lo vea. Y por cierto, le reclamé al Mercado Central un documento: los gastos económicos que les suponía no llevar la gestión y sí los servicios para seguir trabajando en las soluciones. Y a día de hoy no he recibido respuesta. Y hace tres días me reuní con el secretario municipal, el abogado de la ciudad y el propio interventor que está aquí para estudiar las soluciones jurídicas y económicas dentro de la legalidad. Yo desde luego sí que estoy haciendo mi trabajo.

En la réplica les explicaré la moción alternativa y el sentido de nuestro voto porque la única alternativa legal que se ha presentado al Mercado Central es un concurso público. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Ahí sí que vamos a perder todos.

Gracias."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"Voy a contestar yo porque se dirige a mí, yo le contesto.

Vamos a ver, Sr. Galiana, lo que pone en la moción está muy claro lo lea usted como lo lea y se vaya usted a las actas que quiera y a los videos que quiera, y saque las fotos que quiera. ¿Vale?

Primero: 'Que por el Ayuntamiento de València se lleva a cabo un reconocimiento que ponga en valor la labor de la Asociación de Vendedores del Mercado Central', hasta ahí creo que usted no debe tener ningún problema. Bien.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en segundo lugar: 'Que se cree de inmediato una mesa técnica para buscar soluciones jurídicas que den viabilidad a la permanencia del modelo de autogestión'. Vamos a llamarle como usted quiera. Lo que le estamos diciendo es que busque un paraguas legal para que los vendedores del Mercado Central que llevan más de 30 años gestionando en primera persona el Mercado Central, que han hecho del Mercado Central lo que es sigan haciéndolo. Llámele usted como le dé la gana. Porque, claro, usted dice que lo aprobó el PSPV, ya. Pero, ¿quién ha mantenido en los últimos más de 20 años la vigencia del modelo de autogestión en esta ciudad? ¿Lo ha mantenido el PSPV? ¿Quién ha gobernado en este Ayuntamiento? Ha gobernado el PP, Sr. Galiana. Y no había ningún problema. Y de repente llega usted y, pim pam, esto no puede seguir.

Vamos a ver, busque usted una solución. Convoque una mesa de trabajo urgente, de carácter técnico. Busque una solución que haga sentir a los vendedores respetados, en un modelo de autogestión. ¿Sabe lo que ustedes querían hacer el otro día? O sea, al final aceptó votar ese punto a favor. Pero es que en este Ayuntamiento no se le ha contestado ni al recurso de reposición que hicieron los vendedores en el mes de agosto, ustedes ni les han contestado por escrito. Sí, no o inadmitir o admitir. Ni siquiera eso. Y gracias a que nosotros presentamos una moción ustedes aceptaron el punto primero que fue que se les contestara, menos mal. Y ahora se les va a contestar. Pero ustedes ni les habían contestado el recurso de reposición.

Por lo tanto, a usted le está faltando capacidad de negociación y no me venga a decir que es que lleva 16 reuniones. Huelga decir que si usted es el responsable, el concejal delegado correspondiente del área pues hombre, 16 me parecen hasta pocas, Sr. Galiana, me parecen hasta pocas. Entonces, no me venga con esas. 'Es que llevo 16 reuniones', oiga, 16, 36 o 46. Porque ustedes hacen prórroga de lo que les da la gana. La prórroga de la grúa, la prórroga de la ORA, la prórroga de servicios municipales que están en este Ayuntamiento, sin ningún problema. Esos sin ningún problema y sin contrato. Y reconocimientos extrajudiciales después, pim pam, ale, por trámite extraordinario sin que esté subido al PIAE. Esta mañana a las 9:30 de la mañana y metido en una carpetita nada más iniciar el Pleno.

Para eso ustedes son unos fenómenos, pero para lo que realmente les interesa a los vendedores del Mercado Central eso no puede ser. ¿Ninguna fórmula jurídica puede ser, Sr. Galiana? ¿No se le ocurre a usted nada? ¿Me está queriendo decir que los técnicos municipales no están buscando una solución en este momento para que haya una posibilidad de una gestión propia por parte de los vendedores que sea legal? Llámele usted como quiera, llámele el modelo Galiana. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Pero busque usted una solución.

Gracias."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Muy brevemente, Sr. Alcalde.

Vamos a ver, yo creo que todos estaremos de acuerdo y el Sr. Galiana seguro que también en la importancia del Mercado Central. Yo creo que eso es algo indudable para todos nosotros. Y yo simplemente he querido hacer uso de la palabra para tenderle la mano mía y de mi grupo en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sentido que dice la moción. Para crear esa mesa de verdad o ayudar en esa mesa de verdad para buscar entre todos una solución técnica y jurídica que permita el mantenimiento del Mercado Central en el sistema en el que se encuentra actualmente, en la forma en la que se está gestionando en la actualidad. Busquémoslo. Que después de buscarla realmente con los técnicos municipales, con técnicos externos, con quien sea, no se encuentra pues mala suerte, no se habrá encontrado.

Pero lo que debemos hacer y entiendo yo aquí somos todos ahora mismo políticos y somos los representantes de los valencianos es trabajar por ellos y trabajar también por la Asociación, por los vendedores del Mercado Central. Por eso yo le vuelvo a repetir que le tiendo mi mano y la mano de mi Grupo para sentarnos cuando usted quiera y poder estudiar las fórmulas jurídicas que pueda haber y evidentemente que tengan encaje en la legislación correspondiente."

Sr. Giner (Cs)

"Fundamentalmente por alusiones, Sr. Galiana. Es que el 20 de mayo en plena campaña electoral el Mercado Central organizó un debate donde asistió el PP, asistió Vox, asistió Compromís, estaba València en Comú y estaba el PSPV. Yo creo que allí usted dijo lo mismo que está diciendo en estos momentos, eso es cierto. Pero no el PSPV. Allí estaba el Sr. Vilar que defendió la autogestión. No es que defendiera la autogestión, es que dijo que ellos habían gestado, que la autogestión existía gracias a ellos y que por lo tanto esa pregunta estaba como que…

Por lo tanto, Sr Galiana, respeto. No las comparto, lógicamente no las comparto pero veo que tiene usted pues una postura para nosotros claramente equivocada, clarísimamente. Bien, pero no entiendo al PSPV nuevamente donde en la campaña ha dicho unas cosas y aquí hoy me imagino que el voto estará a favor de la propuesta para ser coherentes con lo que usted, Sr. Vilar, dijo en la mesa el 20 de mayo."

Sr. Galiana (Compromís)

"Bueno, pues vamos a volver a la moción.

En el primer punto piden ustedes que se le reconozca al Mercado Central la labor. ¿Cómo? ¿Le damos la Medalla de la Ciudad, por ejemplo? Si ya la tienen desde 2015. Yo creo que el Mercado Central necesita soluciones, no medallas.

En todo caso, la labor que ha hecho este Gobierno por el Mercado Central y el resto de mercados es más que loable. Mire, hemos puesto en primera línea política la alimentación y los mercados, hemos traído la capitalidad mundial de la alimentación a València, a representantes de más de 100 ciudades al Mercado Central. Nuestras políticas de movilidad, tan criticadas, que tantas protestas causaron y con las que se llegó a asaltar el Ayuntamiento, supusieron según datos del propio mercado un aumento de más de 30.000 personas en la semana esta crítica de Navidad y 168.000 más en todo 2018, eso es ayudar al mercado. Abrimos el balcón para ellos para celebrar el centenario, un balcón por cierto vetado en otros tiempos. Acabamos el *parking* de Brujas después de una década parado. Tenemos el Centro Mundial de la FAO en La Marina. Hemos abierto las puertas del Mercado Central para que todo el mundo, especialmente los más jóvenes, pudieran conocerlo y saborear en el Bonica Fest, ustedes lo abrían para fiestas privadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Prada. Y esa es nuestra diferencia. Nosotros apostamos por los mercados municipales, por todos.

Dice la moción: 'Hemos presenciado cómo en los últimos años la burocracia administrativa ha chocado en la gestión del servicio de mercado, provocando en algunos casos el cierre de mercados en toda España'. ¿La burocracia administrativa? ¿No será la desidia? ¿Fue la burocracia administrativa la que convirtió el mercado del Grao en Chernóbil? No, fue su desidia. ¿Fue la burocracia administrativa la que dejó el mercado de Sant Pere Nolasc con una vendedora? No, fue su desidia. ¿Fue la burocracia la que hizo que el mercado del Cabanyal tuviera un agujero en el suelo para ir al baño?, ¿que el mercado de Algiròs no tuviera ni agua caliente?, ¿que mercado de Russafa y en el mercado de Castilla se hundiera la pescadería?, ¿que en el mercado de Benicalap se hundiera la fachada?, ¿que en el de Rojas Clemente diera miedo entrar en el área de servicios, igual que en el mercado de Torrefiel? Seguramente fue la burocracia la que les impidió invertir en el mercado de Jesús para arreglar los desconchones. O que en el mercado de Mossén Sorell los cristales dieran vergüenza. Sería la burocracia la que hizo que en los de Nazaret y Jerusalén no se pudiera entrar ni en el baño. Sí, seguramente fue la burocracia y no su desidia. Y nosotros somos los de la chapuza. ¿Esta es la València que ustedes querían? Lo lleva preguntando todo el día.

Nos entregaron unos mercados municipales absolutamente abandonados y pasarán aún muchos años hasta que los pongamos al día, hasta que recuperemos 24 años de desidia en los que solo se acordaban de los mercados municipales cuando llegaba la campaña electoral.

Y por cierto, la comisión técnica que todos ustedes están pidiendo se creó, se comunicó y se notificó el 28 de junio de 2017. A ella han acudido el secretario municipal, las jefas del Servicio, mi asesora y yo mismo. Por parte del Mercado Central han pasado dos presidentes diferentes, dos equipos jurídicos diferentes, dos juntas directivas diferentes, talantes diferentes, opiniones diferentes, complicado.

Y en todo caso, yo quiero mandar un mensaje de tranquilidad a los vendedores. Ninguna parada está en peligro por un posible cambio en el modelo de gestión. Esté quien esté tiene una concesión administrativa en vigor y eso no se toca. Y mi petición es que vuelvan a la mesa de negociación, aporten la documentación requerida porque si no es imposible seguir avanzando.

Por eso, nuestra moción alternativa insta a seguir trabajando para encontrar la mejor solución posible dentro de la legalidad. Porque como siempre he dicho, lo que quiere este equipo de gobierno es que tengan el mayor autogobierno posible dentro de la legalidad.

Muchas gracias."

El Sr. President dóna la paraula, per al·lusions, al Sr. Vilar.

Sr. Vilar (PSPV)

"Ha dit que jo vaig dir en un debat en el Mercat Central que m'agradava l'autogestió. No només vaig dir això, és que vaig dir que m'enorgullia i que podia dir-ho perquè no era una proposta de futur. Era que governant en PSPV en coalició amb l'aleshores PCE vàrem ser els que pactàrem amb els venedors l'autogestió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Però que, òbviament, si l'autogestió en estos moments està fora del marc legal, el que acaba de dir Galiana per acabar, busquem una fórmula consensuada amb els venedors que siga dintre de la legalitat el més semblant amb allò que podem demanar.

És que no ha tingut prou amb el debat de fiscalitat este matí l'home."

El Sr. President li demana al Sr. Giner que, per favor, no mencione noms perquè no s'allargue la sessió.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel delegat de Comerç, Sr. Galiana, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i el Sr. Ballester, portaveu i regidor del Grup Popular respectivament, de suport al model d'autogestió del Mercat Central, i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel delegat de Comerç, Sr. Galiana, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Que la Delegació de Comerç continue treballant com fins ara amb els serveis jurídics i econòmics de l'Ajuntament i els representants de l'Associació de Venedors del Mercat Central en trobar la millor solució possible, dins de la legalitat i la Llei de contractes del sector públic, per a la gestió del Mercat Central de València."

43	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 54
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer, portaveu i regidora del Grup Popular respectivament, sobre la creació d'una comissió extraordinària d'estudi sobre els vessaments incontrolats, l'estat de la xarxa de sanejament i el tancament de les platges.	

MOCIÓN

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 104 del Reglamento Orgánico del Pleno (en adelante ROP) regula la creación de comisiones no permanentes, con la finalidad de estudiar, elaborar propuestas y/o investigar sobre cuestiones específicas y concretas de interés municipal.

Desde el pasado mes de junio y a lo largo de todo el periodo estival, se han venido produciendo cierres al público en las playas de la Comunitat Valenciana hasta un número total de 26, algunos de los cuales han afectado a la playas de la ciudad de València, que se han atribuido a la contaminación producida por bacterias fecales E. coli.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estas clausuras han afectado de manera directa al turismo de nuestra costa y han supuesto pérdidas en el sector hostelero, que se llegaron a cifrar en una disminución de los clientes, de hasta un 25 % los días de cierre en el caso de la playa de la Malvarrosa.

Hasta en cuatro ocasiones se han cerrado las playas del término municipal de València, más concretamente: el 14 de junio (la Malvarrosa y el Cabanyal), el 4 de julio (Malvarosa y Devesa) y el 4 de septiembre la playa de Pinedo.

Ante esta situación, el pasado mes de julio se constituyó la Comisión Técnica Permanente integrada por técnicos de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de los ayuntamientos afectados, de la Confederación Hidrográfica del Xúquer y de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas (EPSAR).

Recientemente hemos sabido que dicha Comisión ha finalizado sus trabajos, con un informe sobre el cierre de las playas en la costa valenciana que, a pesar de haberse solicitado por este Grupo Municipal, no se nos ha facilitado.

Más allá de lo anterior, lo que si hemos conocido y visto con nuestros propios ojos, es la actuación realizada por la Consellería competente -por acuerdo tomado en el marco de la citada Comisión Permanente- consistente en la instalación de cloradoras en los finales de acequias de l'Horta Nord que, aunque no se ubicaron en el término municipal de Valencia, implicaron el tratamiento de aguas directamente con cloro muy cerca de las playas, sin ningún tipo de vigilancia de las instalaciones y, lo que es peor, sin contar con informes sobre si las cantidades de cloro vertidas en dichas acequias y que terminaba en las playas, podría afectar a la calidad del agua y al ecosistema marino de nuestra costa. Un hecho que resulta preocupante ya que, por la proximidad de algunas cloradoras, pudieron verse afectadas las aguas de las playas del norte del municipio de Valencia.

Por otro lado, por tratarse un asunto que entendemos relacionado y que recae en el ámbito de las competencias del Servicio del Ciclo Integral del Agua, conocemos que, desde el ejercicio 2017, se viene informando por los servicios técnicos municipales, acerca del incremento paulatino de disfunciones y desperfectos en infraestructuras de la red de saneamiento que, con la dotación presupuestaria consignada en los últimos presupuestos municipales, no garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio con los mínimos que el contrato recoge.

Dichos informes señalan, textualmente, deterioros comprobados que implican: 'una degradación y deterioro de la calidad del servicio, advirtiendo previsibles daños medioambientales e higiénico-sanitarios a la población si no se dispone de recursos económicos adecuados a las necesidades de un servicio básico como es el saneamiento y alcantarillado municipal'.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en calidad de Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Popular formulamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primera. Que el Pleno del Ayuntamiento de València acuerde la creación y constitución de una Comisión no permanente de estudio para determinar las causas que han provocado el pasado verano el cierre de playas en Valencia, los daños directos o indirectos causados y las medidas a adoptar para evitar nuevos cierres, con los consiguientes perjuicios.

Asimismo deberá ser objeto de estudio, documentación, verificaciones y conclusiones, el estado, problemas detectados, causas, daños ocasionados, necesidad de inversiones y plantificación de actuaciones en la red de saneamiento y alcantarillado municipal.

Segunda. Que, constituida la Comisión de estudio referida en la propuesta de acuerdo anterior, y al amparo del artículo 105 del vigente ROP, se establezca en dicho acuerdo de constitución:

- el número de miembros que formaran parte de la Comisión que estará integrada por, al menos, un miembro de cada grupo municipal del consistorio;

- que la materia sobre la que versen los trabajos y estudios en el seno de la Comisión vayan encaminados a determinar las causas y los puntos en los que se producen vertidos incontrolados a la red de conducciones y acequias que discurren por el término municipal de Valencia y que vierten sus aguas al mar, así como deficiencias, estado y soluciones respecto a la red de saneamiento y alcantarillado municipal;

- que se fije un régimen de reuniones, desde el acuerdo de constitución, con una periodicidad quincenal y que sus trabajos estén finalizados antes de concluir el presente año;

- que el 31 de diciembre de este año 2019, se tenga elaborado el informe final de conclusiones que será elevado al Pleno municipal para su aprobación, al objeto de acometer las actuaciones y trabajos necesarios para evitar, antes del temporada estival 2020, nuevas situaciones de vertidos incontrolados y el cierre de nuestras playas.

Tercera. Informar de la constitución de la Comisión no permanente de estudio, a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para que esté informada, en todo el proceso, de los informes, estudios y trabajos que se vayan realizando en el seno de la misma y, una vez finalice, se le dé traslado de las conclusiones de dicha Comisión a los efectos de que la Conselleria pueda planificar y ejecutar a la mayor brevedad, las acciones que sean objeto de su competencia y, en cualquier caso, antes del próximo periodo estival."

ESMENES

Esmena de modificació subscrita pel Grup Ciutadans:

"Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento de València acuerde la creación y constitución de una Comisión no permanente de estudio para determinar las causas que provocan recurrentemente el cierre de playas por contaminación fecal en València, los daños directos o indirectos causados y las medidas a adoptar para evitar nuevos cierres, con los consiguientes perjuicios."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"…cierre al público de 26 playas en la Comunitat Valenciana, también las de la ciudad de València –Malva-rosa, Cabanyal, Devesa, Pinedo– varios días entre el 14 de junio y el 4 de septiembre. Estos cierres y la ineficacia de la gestión de la crisis generada han producido daños y riesgos a los vecinos, a los que han privado de algo tan importante para nosotros como es nuestra playa; a la imagen de la Comunitat y a nuestra reputación turística tanto interior como exterior; al sector hotelero y hostelero, con pérdidas económicas importantes; o a la salud pública.

La actuación por parte de los responsables del Ayuntamiento y también de la Generalitat Valenciana ha sido como acostumbran ustedes, opacidad y ocultación, versiones contradictorias, escurrir el bulto y esconderse sin dar la cara. Hay que decirlo, es una especialidad R, R de Rialto y R de Ribó. En fin, por no referirnos en otro tema de agua, que le pregunten a la Junta de Desagüe de la Albufera donde han visto por primera vez en la historia que un alcalde ha dado un paso atrás en sus responsabilidades como presidente en lugar de afrontar una grave problemática, que es lo que se le exige a un alcalde o a un número uno de un líder cuando realmente lo es. Improvisación y ocurrencias inadecuadas, y negligencia en la gestión e impericia.

Bueno, entonces esa opacidad, esa ocultación con las improvisaciones han ido lanzando cortinas de humo respecto a cuáles eran las causas, de verdad que nos hemos perdido al final, de que en las playas de València hubiera bacterias *E. coli* que no deberían estar ahí: que si los agricultores, que si las depuradoras, que si viviendas diseminadas por la huerta que no se determinaba cuáles se trataba, que si sobrecargas a las depuradoras, que si el emisario de Vera ahora no es porque así lo afirmó la Conselleria para luego a continuación al muy poco tiempo decir: ahora sí, efectivamente, hay una rotura en el emisario de Vera. Y yo me pregunto: si no lo era y lo tenían tan claro, ¿por qué ordenaron una inmediata inspección a continuación que es la que volvió a determinar que sí que existía una rotura, etc.

Por no hablar de los parches de soluciones como las cloradoras en los finales de las acequias que implicaron el tratamiento de aguas muy cerca de las playas de València con riesgo de ser afectadas por el agua, porque todos sabemos que el agua como el aire no entienden de términos municipales. Un parche que tuvieron que revocar cuando vieron no solo ya las denuncias del PP, sino de entidades como Ecologistas en Acción que anunció un posible procedimiento penal. Y cuando vimos que en las propias prescripciones técnicas decía 'peligroso para el medio ambiente acuático'. Hombre, pues para ser peligroso para el medio ambiente acuático no parece que era muy adecuado dejarlo allí en el aire y con peligro incluso de manipulación de los niños en las acequias y en las playas.

Bueno, y además lo llamaron mecanismos preventivos. ¿Cómo van a ser preventivos si las playas ya se habían contaminado y habían sido cerradas? Hombre, preventivos no serán. Serán otra cosa pero preventivos no. Pero es que después de esto ha habido un informe de la Comisión Técnica que determina que la responsabilidad es municipal, que las responsabilidades son municipales. Un informe de una Comisión constituida el 11 de julio del que tenemos que dar auto de fe de lo que dice por lo transmitido porque lo hemos pedido tanto aquí como en Corts y no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nos ha entregado. Y además, disocia los episodios ocurridos como distintos en las playas de València y en otras partes de la provincia.

Con lo cual tenemos una situación diferente y una comisión específica de estudio que dice: 'El problema ha estado en la gestión municipal y revisen ustedes los conectores de las acequias que es responsabilidad municipal'. Y lo peor es que estaban avisados, eso es lo peor. Porque informes de los técnicos del CIA en 31 de enero de 2019 lo dijeron con absoluta claridad, como ustedes saben, advirtiendo de las responsabilidades penales de este consistorio y hablando del recorte en los presupuestos y hablando específicamente además de que el tema de los conectores con las acequias se tenía que resolver y que si no serían responsabilidad patrimonial. Hablaban de consignación presupuestaria insuficientes o que es necesario acometer la desconexión de colectores acequias ya que el vertido de aguas residuales a canales puede suponer imputaciones penales para el consistorio. Hombre, eso es lo que ha pasado y eso es lo que dice el informe de la Conselleria, y eso es lo que no han hecho ustedes. Pero es que ya se lo habían dicho en marzo de 2018 y se lo han dicho también en 2017.

Así que esta es una Comisión –no tengo más tiempo– absolutamente necesaria… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* para que estudie por qué no han cumplido ni en 2017 ni en 2018, con las advertencias de los técnicos, para que sepamos entre todos lo que hay que hacer y para ver qué partidas presupuestarias van a determinar. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Es absolutamente necesaria y por eso pedimos que se produzca."

Sr. Montañez (Vox)

"Básicamente he pedido la palabra puesto que al estar a distancia no me he podido acerca a la mesa por un tema de procedimiento. Con lo cual solicitaría que desde la mesa me llamen telefónicamente para hacer lo mismo que haría en la mesa y poder exponer lo que quiero trasladar a la mesa.

Muchísimas gracias."

El Sr. President diu que estan veient si el Reglament ho permet.

Sr. Montañez (Vox)

"Sr. Alcalde y Sr. Secretario, no sé si me escuchan. Es que debo de indicar que me encuentro en una situación de inseguridad jurídica porque no puedo intervenir al no estar en persona y dados los problemas técnicos, y sí que han aceptado mi intervención telemática.

Y en estos momentos quiero referirme a un tema sobre la moción que ustedes han dicho que yo he anulado y ya le he indicado telefónicamente al secretario que no ha sido así, que yo no he anulado es moción. Y que además es mi intención defenderla y les emplazo a que me digan cómo puedo hacerlo y este es el momento en el que he solicitado también que eso conste en acta y se les diga a las personas que hay en el Pleno, y no se ha hecho absolutamente nada."

Sr. President

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Entendemos que el portavoz del partido me ha dicho que esta moción se retiraba, siendo el portavoz del partido y en base a eso hemos procedido.

El tema del teléfono no hay posibilidad, no vemos ningún resquicio en el Reglamento para que se pueda utilizar."

Sr. Montañez (Vox)

"Pues quiero que conste en acta, ¿de acuerdo?, lo que les voy a decir: Que, según el Reglamento 121.2, será retirada la moción por el proponente y que este proponente y concejal no la ha retirado, diga lo que diga su portavoz. Y que solicito se me emplace cómo puedo defender, de qué forma ya que técnicamente estamos viendo que no podemos hacerlo esa moción y el resto de acciones que he llevado a este Pleno, por supuesto."

Sr. President

"De acuerdo, constará en acta."

Sr. Montañez (Vox)

"Gracias."

Sr. González (Vox)

"Muy brevemente, Sr. Alcalde.

Es una cuestión respecto a lo que ha sido el sistema que se ha visto para la solución del problema de las playas, es sistema este mediante el clorado. Sinceramente nos parece una solución absolutamente de Pepe Gotera y Otilio, de chiste, que no es de una administración medianamente seria. Por poner un ejemplo, es como si en casa tenemos un agujero y en vez de tapar el agujero con yeso ponemos un cuadro encima para que no se vea. Aquí lo que han hecho ustedes, bueno, pues es ver que hay un problema, efectivamente. Pero no lo han buscado, no lo han atajado sino que simplemente han clorado el agua.

Además, nos gustaría que nos dijeran si han controlado los vertidos de cloro, ese cloro que se vertía al mar cómo afecto a la fauna marina, si se controló el nivel de concentración en la costa y si se controló el efecto sobre los bañistas. Todas estas cuestiones quedan completamente en el aire por este sistema completamente chapucero de solución de un problema que no soluciona absolutamente nada, que lo único que hace es limpiar el agua pero no soluciona el problema.

Y desde luego lo que está claro es que peor no se puede haber solucionado esta cuestión de los bañistas. Los que nos bañábamos en esas playas, muchos valencianos, turistas, extranjeros, gentes de otras partes, lo han sufrido. Y ustedes se han limitado simplemente a poner un poquito de cloro y limpiar un poco el agua que llegaba a la playa."

Sr. Giner (Cs)

"Buenas tardes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como podrá comprender, este tema nos parece importantísimo y, sinceramente, la Comisión entendemos que hace falta. Hemos pedido que no sea solo de este verano, si les parece bien pues que amplíe los plazos de análisis. Porque nos parece que toda esta cuestión de los vertidos se trata de darles una solución y sobre todo la descoordinación. Es que cuando nos dirigimos al Ayuntamiento de València los distintos grupos a hacer diferentes preguntas, en el propio Ayuntamiento hay una descoordinación en la calidad de las respuestas que da la impresión que ustedes van a ciegas.

Este Grupo está insistiendo muchísimo en ese punto y créanme que es nuestro único propósito que es que en los presupuestos para el 2020 el área esté dotada de presupuesto y que no volvamos otra vez a repetir que la situación está infradotada, que corremos riesgos de responsabilidad higienicosanitarios y penales. Y que esta mañana una hora antes del Pleno tengan ustedes que habilitar 1.100.000 euros para limpiar el alcantarillado porque el destino presupuestado para eso se ha tenido que emplear en urgencias. Y es que el Ayuntamiento va detrás del balón desde hace muchos años y esto hay que corregirlo con planificación y con dotación presupuestaria. Y este es un punto que nos parece fundamental. También se tendrán que coordinar ustedes con la Generalitat necesariamente. Este asunto no lo podrán resolver ustedes solos.

Y en segundo lugar, nosotros además de esta dotación presupuestaria también entendemos que son precisos análisis en más puntos de las playas para conocer y tener más información, y además que se hagan a lo largo de todo el año. Muchas veces los incendios se apagan en invierno y si usted tuviese la información necesaria durante el invierno de lo que puede pasar en las playas igual usted podría prevenir y planificar muchísimo mejor. Si solo remiten los análisis a la temporada de baño pues lógicamente no solucionaremos el tema.

Es decir, hace falta una solución integral y si es la comisión que propone el PP pues que sea la comisión. Pero desde luego, lo que quiere este Grupo es que el tema se resuelva y sobre todo, créannos, desde el punto de vista presupuestario.”

Sra. Valía (PSPV)

“La verdad es que debo confesar que me ha sorprendido esta moción del PP, me ha sorprendido porque hace una semana justo tuvimos una Comisión de Ecología Urbana donde se tratan los asuntos del Ciclo y no hubo absolutamente ninguna referencia, no se transmitió ninguna preocupación, ninguna inquietud. Y ahora parece que sí que se tiene. La verdad es que francamente me la esperaba más de Ciudadanos que tiene en el Ciclo una de sus áreas fetiche desde que hemos empezado la legislatura en la que invierte mucho tiempo y mucho esfuerzo en sacarnos todo, intenta sacarnos todo.

Yo también me esperaba que en algún momento se arrancasen a hacer oposición constructiva, con alguna propuesta, pero tampoco me esperaba que la propuesta fuese una comisión extraordinaria para tratar estos temas. Y me explico. Me llama la atención de la exposición de motivos la poca confianza que tienen en el personal de esta casa, el personal que se dedica a funciones técnicas que ustedes quieren que se diriman en esa comisión. Dicen que:

‘Los trabajos y estudios en el seno de la Comisión vayan encaminados a determinar las causas y los puntos en los que se producen vertidos incontrolados a la red de conducciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acequias que discurren por el término municipal de Valencia y que vierten sus aguas al mar'. Bueno, es que esas son funciones propias de los técnicos del CIA. Es decir, no entiendo es enfoque en que una comisión formada por cinco representantes políticos va a encontrar la causa y los puntos de vertido que es una cuestión técnica, que además los funcionarios de la casa hace con muchísima diligencia. Porque eso merece la pena recalcarlo.

Además, ¿de qué vertidos incontrolados habla? Conducciones y acequias que vierten sus aguas al mar. Pero es que en València no hay ninguna acequia que vierta al mar, si no hay ninguna conducción que vierta al mar, es que no existen. Después, me llama la atención también que digan que quieren que esta comisión determine las deficiencias, el estado y las soluciones de la red de saneamiento y el alcantarillado cuando en estos tres meses de legislatura francamente el interés y esfuerzo que han puesto en comprender y profundizar sobre estos temas ha sido escaso, por no decir impresentablemente inexistente. En cuanto a esfuerzo, flojo

¿De verdad creen ustedes que este Gobierno no conoce el estado de la red de saneamiento y de alcantarillado?, ¿de verdad lo creen? Es que ustedes lo deberían conocer también. El Grupo de Vox pues no, pero el PP debe conocer lo que dejó aquí. Y Ciudadanos que lleva aquí cuatro años, que a poco que hayan trabajado un poco en los temas del Ciclo tienen que conocer cómo está el estado del alcantarillado y del saneamiento. Nosotros desde luego como equipo de gobierno lo conocemos. Lo conocemos porque los últimos cuatro años nos hemos dedicado por una parte a evitar catástrofes medioambientales irreparables por la negligencia en la gestión del PP, pero por otro lado también a realizar auditorías para conocer el estado de la red, para poder planificar. Porque el Sr. Giner decía este verano que nos iba a exigir una auditoría de toda la red, pero es que llega usted tres años tarde. Llevamos tres años haciendo auditorías con la UPV. ¿De dónde se cree usted que nos hemos sacado el plan de inversiones? ¿Que nos hemos sentado a hacer *brainstorming* a ver qué inversiones hacemos? Pues no. Eso responde a lo que se ha detectado en las auditorías. Nosotros no basamos nuestra acción de gobierno en ocurrencias, aunque ustedes insistan en basar la suya de oposición en ocurrencias.

La verdad es que en cuanto a la petición concreta de crear una comisión extraordinaria yo creo que aquí todo el mundo sabemos siendo honestos que no concurren circunstancias extraordinarias para crear esta comisión. De hecho, ni siquiera es extraordinario que ustedes utilicen este tema para intentar desgastar al Gobierno, sin importarles si esto perjudica o no a la imagen de la ciudad. Esto ya no es extraordinario, es lo normal. Se les ha explicado todo. Incluso recibí al Sr. Giner en mi despacho ante la cantidad de falsedades que estaban diciendo durante todo el verano porque después de seis semanas hablando del emisario de Vera, por ejemplo, no sabía que tiene dos tubos. O, por ejemplo, no sabía que no se tratan aguas residuales en el emisario de Vera. O sea, cuestiones básicas fundamentales de la infraestructura.

Sabían y saben que había una comisión técnica en la que se aprobó el plan de choque y que en el plan de choque no había ninguna acequia de la ciudad, con lo cual de facto se estaba descartando que el origen de la contaminación estuviese en València. Vamos, esto es claro. Aun así, siguen y siguen hablando de València como el origen de la contaminación. Hombre, por supuesto que la conclusión es que todas las intervenciones que se hagan en el alcantarillado y el saneamiento son municipales. Claro, es que es una competencia municipal. Esa conclusión está clara.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y luego, decía el señor de Vox que parecía Pepe Gotera y Otilio, que si controlábamos la cantidad. ¿Usted se cree que hemos mandado allí a dos personas con una garrafa a echar cloro así? Hombre, por favor. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Vale, el resto me lo dejaré para después. Y lo último, nada, no. Seguimos."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"Las que no tienen respeto al personal son ustedes que han estado tres años advirtiéndoles desde el Ciclo Integral del Agua de los problemas gravísimos, incluso de las responsabilidades penales, y no han hecho ni caso. Esos son ustedes. Así que, por favor, las responsabilidades son las suyas. Los que llegan tres años tarde también son ustedes porque tienen informe en el 2016, 2017, 2018 y 2019 advirtiendo expresamente de lo que el informe de la Comisión Técnica, ahora la Conselleria, ha dicho que ha pasado. O sea que, quiero decir, bromas poquitas. Aquí constructivos somos todos y aquí intentamos ayudar.

Y me sorprende muchísimo que diga ahora, oye, es una ocurrencia una comisión y ustedes en una propuesta alternativa ahora mismo a la moción del mercado acaban de proponer una comisión. Ahora mismo en este momento en el punto anterior, eso ya no era una ocurrencia. Pues mire, lo que ha pasado este verano en las playas de València porque el informe remite a las responsabilidades municipales es muy grave. Y claro que merece una comisión donde haya técnicos, a ver si a ustedes si estamos los demás les hacen un poquito más de caso, y naturalmente podamos estar todos. ¿Qué miedo tienen ustedes a que estemos?

Pero es que, claro, es que ustedes no han dicho nada. No es verdad, ni en la prensa ni aquí. Mire, respuesta del 9 de septiembre: '¿Cuál es la causa de los cierres de las playas de València? El 14 de junio, cierre de la Malva-rosa y el Cabanyal. Causa: *Es desconeix*. El 4 de julio se cierra la de la Malva-rosa y la Devesa. Causa: *Es desconeix*'. Oiga, es de ustedes. Y si *es desconeix*, ¿qué pretende?, ¿que nosotros no sigamos investigando a ver lo que está pasando y hagamos una [*incomprensible*] de estudio porque queremos saber qué ha pasado? ¿Me asegura usted aquí que esto no va a volver a pasar?, ¿que ustedes lo tiene todo resuelto?

Porque si eso es así, ¿por qué están parcheando? Modificación de crédito a salto de mata. Hoy, esta mañana. Me alegra, nos alegra mucho ser el impulsor de sus modificaciones de crédito porque es la segunda vez que pasa cada vez que nosotros sacamos el tema. ¿Por qué? ¿Saben ustedes lo que ha pasado? Oiga, y responsabilidades políticas porque lo que ha pasado aquí estaba advertido por los técnicos por escrito, advirtiendo de posibles responsabilidades penales. ¿Desde cuándo saben ustedes que esos colectores están estropeados o tienen deterioros?, ¿desde cuándo lo saben?

Queremos saber en esa Comisión para prevenir y para el futuro, y también por las responsabilidades políticas. Porque le puedo asegurar que si eso lo hace un gestor del PP ahora mismo, bueno, aparte de dimisiones en masa tendríamos seguramente alguna cuestión más.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entonces, de verdad, es que me sorprende muchísimo. Dice que no hemos hecho nada. Oiga, mire, pues 446 millones de euros invirtió en infraestructuras bajo el suelo y en el alcantarillado. Ustedes lo que hacen de momento es no ejecutar nada.

Por tanto, más que ampliar créditos, etc. Nosotros… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y queremos terminar diciendo: les han advertido, llevan tres años de retraso, los informes son muy claros, queda dicho y escrito, y usted… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Queremos esa comisión."

Sr. Giner (Cs)

"Esta mañana no sé si ha escuchado usted el debate que hemos tenido con el Sr. Vilar y con el Sr. Ribó sobre las modificaciones de crédito y reducciones de crédito. El Ayuntamiento lleva 20 millones que está batiendo récords. De esos 20 millones, 10 son de su área. Es decir, este Ayuntamiento que tiene una contrata que creo que son 8.600.000 al año, que la tienen que ir mejorando cada año, va y resulta que lo que tiene que dedicar a lo que es la contrata que es la limpieza y el mantenimiento básico no lo puede utilizar porque están continuamente con reformas extraordinarias. Como ya les pasó por ejemplo en el 2017 en la Junta de Gobierno que tuvieron que el colector norte se les había colapsado y tuvieron que dotar una partida de 10 millones de euros extraordinaria porque la ciudad estaba al borde del colapso, como usted mismo reconoció en su despacho.

Entonces, ¿qué es lo que sucede? Que usted tiene una dotación claramente baja de lo que usted necesita y cada vez que pide el dinero dice, ojo, que podemos estar incurriendo en responsabilidades penales porque está en juego la calidad de vida, la sanidad, la higiene y la calidad de nuestras playas. Y este Ayuntamiento si no se hacen las reformas necesarias podemos estar incurriendo en responsabilidades penales. Eso mismo ha dicho usted esta mañana y para eso pide un millón, para limpiar el alcantarillado. Oiga, qué quiere que yo le diga. Es usted misma la que lo está diciendo. Y lo que le estamos haciendo el favor es que cuando lleguen los presupuestos que le doten lo que usted necesita, claro que sí.

Pero vamos a ver, es que no yo sé usted donde le ve la gracia. Máxime cuando le preguntamos qué información tiene usted de la EDAR sobre el vertido y nos dice que solo tiene la información desde el segundo trimestre de 2019. ¿Y qué pasa en el 2018, 2017, 2016, que estaban aquí? ¿Qué información oficial tiene usted de los vertidos? Dígamelo. ¿Dónde estaba el Sr. Sarrià? ¿quién llevaba esto antes? ¿Quién era?, ¿el Sr. Sarrià? ¿Por qué no tiene información oficial? Ella lo tiene desde marzo. ¿Qué está haciendo el PSPV estos cuatro años? Es lo que pregunto porque usted información oficial me reconoce por escrito que es desde el segundo trimestre del 2019.

Y a la pregunta que le ha hecho la concejala del PP usted dice que lo desconoce, pero cuando a la misma concejala se lo pregunta otro concejal le da las explicaciones oportunas. No seré yo porque es una pregunta que ha hecho el PP y lo voy a respetar, pero igual es que la gente sabe cosas que usted no sabe y usted no se entera de nada. Es que es fácil. *[La presidència li demana que, per favor, intente dirigir-se a tothom]* O ha heredado usted una situación que puede ser complicada. Pero por lo menos tengamos la humildad que esta Concejalía, esta Delegación necesita inversión y necesita reformas urgentes. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vamos a insistir en pedir los análisis donde dice el Real Decreto y lo que pasó en la Comisión que usted ha hecho referencia es que no quisieron aprobar que se hicieran los análisis donde dice el Decreto. Nosotros en la Comisión del otro día lo que pedíamos es que se ejecutara y se cumpliera el Decreto y usted nos dijo que no."

Sra. Valía (PSPV)

"En primer lugar, el informe no dice lo que dicen que dice. Cuando tenga más tiempo pues podré entrar.

No he dicho que sean las comisiones ocurrencias. He dicho que si ustedes creen que nosotros hacemos las inversiones por ocurrencias y que no tenemos una auditoría donde nosotros podemos referenciarnos y saber dónde tenemos que invertir, no que las comisiones en general sean ocurrencias.

¿Qué demuestran las modificaciones de crédito? Pues que está infradotado. Pero es que aquí nadie, yo no he oído a nadie en los tres meses que llevo aquí que diga que el Ciclo no está infradotado, la parte de saneamiento. Lo que pasa es que es un poquito incongruente que después uno de los caballos de batalla sea justamente la tasa que pretende dotar de financiación a esto que es su fetiche. Es que es así, es que el caballo de batalla es el tasazo de 80 euros que ni sabemos si es al año, si es al mes, si somos todos, si es a unos cuantos. Porque esto así y ya está.

Y luego, ¿qué más les puedo decir? Si es que les podría decir tantas cosas. Si es que lo peor de todo es que esto no les importa nada, el tema de fondo no les importa nada. Lo que les preocupa es gritar más que el compañero de coalición de oposición que tienen. O si dice una barbaridad, decir otra. Si lo que dicen es verdad o mentira da igual. Si generan alarma y con su afán de desgastar al Gobierno perjudican a la hostelería, al turismo, etc., da igual. Y a mí me parece una deslealtad increíble para alguien que pretendía coger las riendas de la ciudad, increíble.

De todas maneras, yo lo tengo muy claro. Cuando ustedes gobiernen porque la ciudadanía les ponga en el gobierno hacen su revolución fiscal, bajan los impuestos, los colectores se limpiarán solos, las inversiones se pagarán solas y entonces podremos volver a hablar. Pero mientras tanto los que gobernamos tenemos que actuar de forma responsable porque para eso nos ha elegido la ciudadanía a nosotros. Y sinceramente, me encantaría ver a lo largo de la legislatura que ustedes pasan a hacer una oposición más leal a la ciudadanía porque la ciudad lo merece."

VOTACIÓ

Se sotmet, en primer lloc, a votació l'esmena de modificació subscrita pel Grup Ciutadans i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

El Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar la moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Ferrer, portaveu i regidora del Grup Popular respectivament, sobre la creació d'una comissió extraordinària d'estudi sobre els vessaments incontrolats, l'estat de la xarxa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sanejament i el tancament de les platges, pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

_____

Presidix la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

_____

44	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000148-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i la Sra. Gil, portaveu i regidora del Grup Ciutadans respectivament, de condemna de la discriminació i dels actes d'odi i violència per motius ideològics patits per representants de Ciutadans durant les celebracions de l'Orgull LGTBI.	

La moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i la Sra. Gil, portaveu i regidora del Grup Ciutadans respectivament, de condemna de la discriminació i dels actes d'odi i violència per motius ideològics patits per representants de Ciutadans durant les celebracions de l'Orgull LGTBI, es retira a proposta de la seua proponent, Sra. Gil.

45	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES
EXPEDIENT: O-C1903-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Fuset i la Sra. Gómez, portaveus dels grups Compromís i Socialista respectivament, sobre la declaració d'emergència climàtica	

ESMENA

Esmena d'addició del Grup Ciutadans:

"Promover desde el Ayuntamiento de València las conversaciones necesarias con las restantes formaciones políticas para conseguir un Pacto de Estado por la Energía y la Industria que consolide las bases para una descarbonización de la economía española que no comprometa ni la seguridad de suministro ni la competitividad económica."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Ramón (Compromís)

“Gràcies, vicealcaldessa.

Anem a tractar el tema de l’emergència climàtica i jo volia començar parlant-vos d’Okjokull. Segurament la majoria dels companys no sabreu a què m’estic referint, jo tampoc ho coneixia fins fa unes setmanes i la veritat és que Okjokull a dia de hui ja no és res perquè s’ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

extingit. Okjokull ha sigut la primera glacera d'Islàndia en ser declarada extinta. El seu gel s'ha fos per efecte del canvi climàtic. I parle d'açò perquè em sembla un dels exemples més palpables de l'escalfament global i fica de manifest que el canvi climàtic no és un fenomen que vindrà. El canvi climàtic ja ha vingut, ja està ací. I la situació és greu perquè la temperatura ja ha pujat 1,1 graus a nivell global. És a dir, ja hem consumit dos terços de la pujada fins a l'1,5 graus que és el primer marge de seguretat que ha establert l'ONU. O dit d'una altra manera, hem consumit la meitat dels 2 graus que són la línia roja que marquen els experts.

I sí, el canvi climàtic no és un problema únicament de la nostra ciutat, però sí és un problema al qual s'enfronta i haurà d'enfrontar-se també València. I ja ho estem sofrint perquè estem en la tardor però fa dos dies ja sofrírem una nit tropical. I si recordeu, el 9 d'agost, no sé on estarien els companys de l'oposició, no sé si estàveu treballant, però els que estàvem ací a l'Ajuntament vàrem patir una onada de calor històrica i en l'Observatori de València es va registrar una màxima de 41,4 graus, una de les poques ocasions en què s'han superat els 41 graus a la ciutat des de mitjans del segle XIX, des del mil huit-cents i pico.

I no hem vingut ací a fer un discurs catastrofista però la realitat és que en les pròximes dècades anem a tindre que enfrontar-nos amb multitud de reptes climàtics que tindran un efecte directe en el model de ciutat i que alteraran irremeiablement la vida dels seus habitants. En aquest sentit, l'Ajuntament no pot donar una solució global al problema, no podrem salvar el món de moment, però sí que podem aportar solucions locals de mitigació. Podem fer de València una ciutat resilient i per això hem proposat, entre moltes altres coses, fomentar l'adaptació dels barris i dels pobles de València davant els riscos i amenaces que la crisi climàtica comporta, com són l'increment de temperatura, la recurrència de les onades de calor, la reducció i regularitat de precipitacions, l'augment del nivell del mar i altres fenòmens extrems.

A més, per sort, València és una ciutat que presenta certs avantatges per a combatre el canvi climàtic. No només perquè té una orografia amable que invita a abandonar el cotxe i a caminar o agafar la bicicleta, no només perquè tenim molts dies de sol i això afavorix la producció d'energia a través de plaques fotovoltaiques, per exemple, sinó perquè tenim una cosa que molt poques ciutats tenen i és una horta periurbana de primeríssima qualitat. Se'ns ha de ficar al cap que plantar carxofes o bledes a en Corts o a Castellar i després vendre-les al mercat de Russafa és combatre el canvi climàtic. Per què? Perquè això és un model que afavorix l'economia circular, perquè estem parlant d'un producte de proximitat, de km 0, perquè l'horta ajuda a mitigar l'efecte d'illa de calor a més de possibles inundacions., fixa gran quantitat de C02 i té una petjada ecològica lleu. Aquest és un model sostenible de producció i a més saludable pel consumidor. Per això, en som molts els que diem que horta és futur.

Per anar finalitzant, vull parlar del que he fet menció al principi de la intervenció i és que fa unes poques setmanes les autoritats islandeses van ficar una placa commemorativa on es trobava la glacera Okjokull. En la placa ficava l'escrit següent: 'L'Okjokull és la primera glacera islandesa que va perdre el seu estatus de glacera. En els pròxims 200 anys s'espera que totes les nostres glaceres seguisquen el mateix camí'. I la placa continua amb una frase que podem fer nostra, i diu: 'Amb aquest monument reconeixem que ara sabem el que està succeint i sabem el que cal fer. Només en el futur se sabrà si ho hem aconseguit'.

Gràcies."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, Sra. Vicealcaldesa.

Miren ustedes, Vox obtuvo en las últimas elecciones generales casi 3.000.000 de votos y esos 3.000.000 de personas que nos votaron ya tienen una voz en las instituciones que no tenían para hablar alto y claro, y dejar claras las cosas y llamar al pan pan y al vino vino. Y así pues, y respecto de esta cuestión, Sr. Ramón, sí que le quiero dejar sentado y claro absolutamente de forma meridiana el compromiso de Vox con el medio natural, es absoluto; el compromiso de Vox con la preservación del patrimonio ecológico, es absoluto también; y el compromiso de Vox con el equilibrio climático, no tengan ninguna duda que eso es así. Esa es la posición de fondo de Vox en esta cuestión, es evidente que esa es nuestra postura. E igual de claro tenemos que luego vendrán los que vendrán y dirán, haciendo su interpretación de lo que acabamos de decir, que si somos negacionistas, que si estamos en las cavernas, etc. Lo de siempre y lo que pasa siempre con el discurso de Vox. Pero insisto, ese es nuestro discurso, esa es la verdadera opinión que tenemos nosotros y las interpretaciones que luego se hagan nos dan exactamente igual.

Esta moción, que ya digo y de acuerdo con estos principios que acabo de decir y que reitero, no es sino un conjunto de vaguedades realmente o de medias verdades. No hay ni una sola medida realmente útil, cierta y verdadera para preservar las condiciones ambientales del planeta. ¿Y sabe usted por qué, Sr. Ramón? Porque estamos ante una cuestión universal, ante una cuestión global y ante una cuestión que para nada es una cuestión local, y que por lo tanto solo cabe afrontarla desde una perspectiva global como ha ocurrido en la Cumbre de Nueva York hace unos pocos días. Las medidas locales, siendo importantes, que no seré yo quien diga que no son importantes, si no van unidas a un conjunto de medidas globales, y ya no me refiero regionales, ni de un estado, de un país, sino a nivel mundial, no sirven absolutamente para nada. Y lo que hace esa moción que presentan no es más que un brindis al sol, un *de forment ni un gra*, o sirven de *res de res*.

Por ello, votaremos no a esa moción. Pero igual que le digo eso, que vamos a votar que no, le reitero, y se lo digo con absoluta claridad y es así, que en cualquier comisión o reunión que se pueda constituir y que tenga verdadero rigor técnico para tratar estas cuestiones Vox estará allí porque Vox, y reitero, tiene compromiso con el medio natural, con el equilibrio climático y con la preservación del patrimonio ecológico. Y esto, estos compromisos son así porque son compromisos de Vox con València, de Vox con España y de Vox, por qué no decirlo, con el propio mundo también."

Sr. Estellés (Cs)

"Hace unas semanas en el Congreso de los Diputados el Grupo Ciudadanos en una moción absolutamente transversal, todos los grupos pudieron sumar sus enmiendas, participó también en una iniciativa de esta naturaleza de ámbito más global, de declaración de emergencia climática. Por tal motivo, y amparados en tal filosofía, llegamos a este Pleno ante un texto que podríamos matizar cosas pero que en definitiva en las propuestas estamos absolutamente de acuerdo, lo vamos a apoyar.

Simplemente, Sr. Ramón, hemos presentado una enmienda. Que me explique si el texto es un texto cerrado que viene en este caso de la Alianza Energética Climática y si nos la admitirían.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y si no, tendríamos otro momento para poder introducirlas si estamos hablando de un texto cerrado. Simplemente ese matiz.

Me hubiera gustado que hubiera sido una declaración institucional, creo que el tema es lo suficientemente importante como para haberlo llevado todos a declaración institucional. Y ya digo, no quiero que se politice, yo creo que aquí hay que sumar. Y simplemente dejar reseña en estos minutos que me quedan del posicionamiento de Ciudadanos para que quede constancia en el acta para que ante cualquier circunstancia y debate de este tipo dejar claro nuestro posicionamiento.

El cambio climático es una realidad ineludible, uno de los principales problemas a los que nos enfrentamos en la actualidad. Sus efectos pueden tener consecuencias devastadoras para muchos aspectos de la vida en el planeta, desde la desaparición de especies al incremento del nivel del mar y por supuesto consecuencias nefastas para la salud de las personas. En países mediterráneos como España se espera un incremento incluso en la mortalidad relacionado con las altas temperaturas. Situaciones como la vivida hace unos días en la cuenca mediterránea con una meteorología extrema y fenómenos que han provocado la pérdida de vidas humanas y cuantiosos destrozos nos tienen que hacer reflexionar y tomar cartas en el asunto.

Es necesario buscar un consenso político y no llevar cuestiones tan serias a la demagogia y al alarmismo. Es una cosa global, es una cosa nacional, es una cosa local. Por lo tanto, el cambio climático es un auténtico desafío global y representa uno de los mayores retos para las sociedades de hoy en día al que no podemos ser ajenos. En Ciudadanos nos comprometemos firmemente con la lucha contra el cambio climático y creemos que el desafío del cambio climático no puede ni debe diluirse mezclando otras causas ideológicas en el debate. Ninguna apuesta seria contra el cambio climático puede prescindir del rigor científico y la altura de miras política. Precisamente porque estamos ante un reto global que no tiene fronteras ni entiende de ideologías tenemos que hacerlo con consenso, insisto, con consenso, y con el rigor necesario.

Debemos luchar contra el cambio climático, apostar decididamente por las energías renovables y avanzar hacia una economía circular. Hay muchas cosas que podemos hacer para aprovechar mejor los recursos naturales y muchos hábitos de consumo que cambiar para hacer más sostenible nuestro planeta. En Ciudadanos creemos además que tener cuidado del planeta, fomentar un consumo responsable y concienciado en los ciudadanos de la importancia del cambio climático no tiene nada que ver ni con impugnar el sistema ni con los compromisos actuales de los estados de la UE, ni los tratados del libre comercio. El reto del cambio climático no es solo preservar nuestro planeta y su biodiversidad, debemos permitir que millones de personas en todo el mundo puedan perseguir sus planes de vida en igualdad de oportunidades sin comprometer el medio ambiente.

Por último, decirles que conciliar las oportunidades con el sostenimiento del planeta no es incompatible sino que son dos objetivos ambiciosos para los que no hay que escatimar recursos. Pero tiene una cosa en común y es que deben abordarse desde una perspectiva global, pero también como toda acción, todo grano hace pared, a nivel regional podemos hacer muchas cosas, a nivel local se pueden hacer cosas. Y hoy este manifiesto, esta moción plantea estrategias, plantea en este caso acciones que a nivel de ir por casa, a nivel de València podemos hacer y sumar a este desafío global.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Llobet (PP)

"Muchas gracias. Concejales compañeros.

Yo querría que mis primeras palabras fueran para las víctimas y para los familiares, fuera un recordatorio para todos aquellos que han resultado damnificados de las últimas lluvias torrenciales que hemos sufrido y de una forma muy fuerte en el sur de la Comunitat Valenciana porque desgraciadamente mucho tienen que ver con el asunto que estamos tratando hoy mismo con el tema del cambio climático. Porque España y concretamente la Comunitat Valenciana y por ende València se encuentra en una zona especialmente afectada por esta emergencia, y así lo dicen los informes técnicos, por su situación geográfica en el sur de Europa y por su cercanía a la costa.

Las ciudades nos enfrentamos a múltiples desafíos. No cabe duda que la elevada densidad de población lo que hace es ejercer una presión muy importante sobre el medio ambiente de nuestras ciudades. Las ciudades configuran un vasto catálogo de problemas medioambientales que mis compañeros, bueno, ya han hecho referencia y yo por tiempo no voy a volver a ahondar en el tema. Lo que está claro es que como causa de estos problemas también debemos ser parte de la solución porque además nos afecta especialmente ese incremento de temperatura que está sufriendo el mundo. Como dijo hace unos días el secretario general de Naciones Unidas, Antonio Guterres, la naturaleza está cabreada, está contraatacando con furia.

Por tanto, avanzar hacia una economía baja en carbono, avanzar hacia el marco de 2030, de los objetivos fijados por la Comisión Europea para el año 2050 no es sino un imperativo moral ineludible que tenemos que cumplir todos. En este Grupo municipal lo queremos por supuesto seguir haciendo y digo seguir haciendo porque nosotros en nuestra hoja de ruta siempre ha estado la lucha por el cambio climático. Durante nuestros años de gobierno el PP ha trabajado intensamente en la reducción y la atenuación de los efectos del cambio climático partiendo de la premisa de que el desarrollo económico y la lucha contra el cambio climático son perfectamente compatibles, incluso puede suponer una oportunidad para la innovación, puede suponer una oportunidad para el empleo y para el aumento de nuestra competitividad.

La política medioambiental también ha sido una prioridad para este Grupo municipal. Ahora justo hace una década desde que firmamos el Pacto de Alcaldes y en el año 2014 nos sumamos también al Pacto de Alcaldes para la Adaptación al Cambio Climático. Esta adhesión voluntaria lo que hizo es que fuéramos una de las primeras ciudades en empezar a apostar por estos temas. Además, nos adelantamos también creando el Observatorio contra el Cambio Climático y una concejalía específica para tratar todos estos temas.

Podría enumerar muchas actuaciones que hemos llevado a cabo pero por cuestión de tiempo lo que voy a centrarme es en trasladarle que por este Grupo municipal apoyamos, vamos a votar a favor de esta moción pero pensamos que se queda corta. Al final esto simplemente es una declaración política y los ciudadanos lo que nos piden es que realmente actuemos. Por tanto, esta declaración si no va acompañada de un plan de actuación, de un cronograma para ejecutar lo que nos estamos comprometiendo y de los recursos necesarios para poder hacerlo pues se puede quedar en papel mojado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València lo que tiene que ser capaz es de atraer financiación tanto pública como privada para pasar a una economía que respete el clima y el medio ambiente, y hacer además palanca para impulsar un crecimiento económico sostenible. Y eso es lo que ustedes, señores, no están haciendo. Dejan pasar muchas oportunidades y yo les voy a poner una serie de ejemplos. El programa estrella de la Comisión Europea para la Lucha contra el Cambio Climático que es el programa Life tiene 3.400 millones de euros para poner en marcha proyectos para las ciudades como las nuestras que vayan en sintonía con todo lo que estamos firmando en esta declaración. Pues bien, el balance de fondos captados por este equipo municipal para la ciudad de València es cero. Si nos vamos a otros programas, les puedo hablar también del programa Interreg Europe que tiene 352 millones de euros y también está centrado en medidas que apoyen una economía baja en emisiones de carbono. Vuelvo a decirles que los proyectos presentados para esta oportunidad europea son cero.

Por tanto, yo lo que les invito es que se deje las pancartas, se deje las declaraciones y consigamos realmente proyectos que vengan a mejorar la situación de la ciudad en este ámbito. Hay otras oportunidades. Les puedo hablar del Horizonte 2020, 100.000 millones de euros, de ellos el 35 % están destinados a medidas de mitigación del cambio climático. Y algunas que nos pillan más cercanas, la convocatoria del IDEA para ciudades que vayan hacia una economía de bajo carbono, ahí en esa convocatoria la Comunitat Valenciana tiene 120 millones de euros, pues ya se han presentado cinco... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y València se lo debe estar pensando.

Por tanto, y respondiendo a… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* lo que tenemos que hacer es en vez de buscar los 29 millones de euros que ustedes dicen que necesitan para el año 2020 del bolsillo de los valencianos, irse, trabajar, matarse… *[La presidència li recorda que encara té un segon torn d'intervenció]*."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Ramón (Compromís)

"Sra. Llobet, no és cert que no estem en ningun projecte Life, li ho pot confirmar també el company, el Sr. Vicealcalde. Estem en el nou Carbon Feed que participem i és un projecte Life.

Però bo, volia contestar al company de Vox, al Sr. Gosálbez perquè es tornen a equivocar. Per què? Perquè vostés utilitzen la mateixa tècnica per a tot o per a quasi tot, la d'invisibilitzar el problema o la de negar l'evidència. Com fan vostés per exemple quan diuen que no existix violència de gènere, que és violència intrafamiliar. Ací estan fent una cosa similar afirmant que no s'està donant un escalfament global per motius antròpics sinó que són fenòmens naturals habituals, segons el seu partit. I quan marquen esta línia vostés estan fent política contra el bé comú, contra la ciència i fins i tot contra el sentit comú.

I miren, fa dos dies en el seu Twitter varen dir la següent frase: '*Greta* -parlant de Greta Thunberg- *es una impostora. Se dedica a viajar a cuerpo de rey por todo el planeta*'. Com a Greta Thunberg la considerem una aliada nostra estic en l'obligació de defendre-la i és que imagine que desconeixen que Greta recentment va viatjar durant 15 dies en un vaixell des del Regne Unit fins a Nova York precisament per a evitar el transport aeri per motius

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mediambientals. Però el més greu no és això, és que quan tot el món estem escoltant amb respecte i admiració a esta xica, a esta jove, a vostés, al seu partit no se'ls ocorre altra cosa que calumniar-la.

De tota manera, mireu, abans he estat parlant d'Islàndia però ara els puc parlar de Hawaii i de l'Observatori de Mauna Loa perquè fa unes poques setmanes van detectar que la concentració de diòxid de carboni en l'atmosfera havia arribat a 415 parts per milió. I saben vostés quan fa que no s'arribava a estos nivells? Sap quan va ser l'última vegada que l'atmosfera va tindre estos nivells de diòxid de carboni? Va ser fa tres milions d'anys. Esta es la gràfica de l'Observatori. Açò, l'any 1960 i esta és actualment. Tots els científics, o la gran majoria, coincidixen en què este augment és per motius antròpics.

Com la situació és greu i vosté estava dient que és un problema global i que no podem fer res o que no val la pena fer res des de les posicions locals, li he de dir que nosaltres vivim en una ciutat de quasi un milió d'habitants i que sabem que les ciutats són un dels factors que més contribuïxen al canvi climàtic, que d'acord amb l'ONU les ciutats consumixen el 78 % de l'energia mundial i produïxen més del 60 % de les emissions dels gasos d'efecte hivernacle.

Per aquest fet, en Compromís i en aquest Ajuntament, amb Joan Ribó al capdavant, considerem que és necessari adoptar mesures fermes i per això en aquesta moció ens comprometem a garantir la reducció de gasos d'efecte hivernacle per a arribar a un balanç net zero no més tard de 2040 i si pot ser abans de 2035. Per això, votar en contra d'esta moció és un acte ecocida i que va en contra dels interessos de la ciutat. Per això i per tot l'anteriorment exposat els convide a tots a votar favorablement.

I finalment fer una puntualització. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Acceptem la moció de Ciutadans però fem una transaccional i substituïm on fica '*promover'* per '*instar'*."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Son ustedes realmente, lamentablemente predecibles. Les he dicho que prontito saldrían los que habían interpretado lo que nosotros decíamos y no había pasado ni unos minutos, Sr. Ramón, y ya la izquierda estaba interpretando lo que yo había dicho, interpretando de una manera que yo no he dicho evidentemente y trayendo a colación asuntos que no son del orden del día que la presidencia, usted, no le llama la atención y a mí antes sí que me ha llamado la atención es una prueba del sectarismo del Gobierno local. Pero bueno, es lo que hay.

Siguen ustedes exactamente igual. Yo le reitero lo que les he dicho antes y que no cabe interpretación, es muy claro. Yo entiendo que a ustedes no les gusta y lo que querrían es que todos les siguieran como a un perrito faldero. Pero nosotros, Vox no ha llegado aquí para ser el perrito faldero de nadie ni para reírle las gracias a nadie, ni para bailarle el agua a nadie. Nosotros llamamos al pan pan y al vino vino. Si les gusta a ustedes me parece estupendo y si no les gusta pues también me parece estupendo, están en su libertad de aceptarlo o no aceptarlo, simplemente.

Pero lo que sí les pediría es que no tergiversen lo que yo digo. Lo que yo digo es muy claro y el discurso nuestro es clarísimo. Si lo quieren entender fantástico, sino también. Pero lo que hemos dicho es lo que hemos dicho y no lo que usted torticeramente ha interpretado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Llobet (PP)

"Déjeme decirle que primero infórmese bien de los datos que trae a este Pleno porque no tenemos ningún proyecto Life, el proyecto que usted ha mencionado y que sus compañeros han estado ahí chivando es PlastiCircle, sí, lo conozco, es que lo formulé yo y es un proyecto de H 2020. Entonces, mire a ver. Sí, sí. *[La presidència demana que es respecten els torns d'intervenció]* Pero bueno, no pasa nada. Yo sigo, no pasa nada.

Como le decía, lo que pienso yo es que la declaración se queda corta al no tener los recursos necesarios para poder llevar a cabo todas las acciones que se están planteando. Y lo que nosotros les pedimos es que además de, como les he dicho antes, buscar los fondos que hay porque el cambio climático como bien saben es un problema que está en la hoja de ruta de la Comisión Europea, se va a crear una vicepresidencia para el próximo período presupuestario y va a haber muchísimos más fondos.

Entonces, yo lo que les invito es pues a trabajar, a mirárselo, es complicado, hay que ir a Bruselas, hay que hacerlo en inglés. Pero bueno, tienen todos los técnicos totalmente cualificados para poder hacerlo y lo único que hace falta es un impulso político para llevarlo a cabo. Y luego, también les invito a, por supuesto, no me puedo olvidar de la ejecución de los fondos que ya tienen aprobados. Es decir, lo que no pueden venir aquí es con una declaración de intenciones muy bonita y luego irnos a la EDUSI del Cabanyal donde tienen un objetivo temático específico para medidas de cambio climático y ejecución cero, pues nada.

Hay otros proyectos, por ejemplo, el proyecto MatchUp que también está centrado en temas de eficiencia energética, en temas de movilidad sostenible, que tampoco está entre sus prioridades políticas y que lleva muchísimo retraso a la hora de ejecutarse. O nos vamos también a Benicalap. Ahí hay otro proyecto europeo, el proyecto Eurogreen donde prevé elaborar un bosquete verde para ampliación del parque que todavía no ha empezado cuando llevamos dos años desde su aprobación. O también una serie de jardines verticales que tampoco han visto la luz por este Gobierno.

Por tanto, con todos estos ejemplos yo lo que creo es que se vislumbra muy bien el interés real que tienen ustedes a la hora de poner en marcha proyectos reales, ambiciosos, en esta lucha contra el cambio climático.

Lo que les propongo es, pues como les digo, ponerse a trabajar y además hacerlo con una visión valiente, aplicando también soluciones innovadoras, porque las hay. Por ejemplo, tecnologías como *smart grid*, energías limpias, renovables en edificios, temas de movilidad sostenible interesantes que los hay muchos y no solo centrados en el tema del carril bici. Y bueno, pues responder un poco a la demanda que hay ahora mismo en el mundo donde los jóvenes nos están mirando a todos, están pidiendo altura de miras, están pidiendo que realmente actuemos y por tanto pasar de la declaración política, de la foto, de la pancarta, de la declaración que hoy traen aquí a actuar y a trabajar.

Dicho esto, como pensamos que es un primer punto de partida y que lo que ustedes tienen y harán más adelante es traer una hoja de ruta para cumplir con todo lo que nos vamos a comprometer en esta declaración, nosotros vamos a apoyarla si bien esperamos que este solo sea

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el primer paso y que en breve nos traigan aquí los recursos y qué van a hacer para… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gracias."

VOTACIÓ

La moció subscrita conjuntament pel Sr. Fuset i la Sra. Gómez, portaveus dels grups Compromís i Socialista respectivament, sobre la declaració d'emergència climàtica, amb l'esmena d'addició subscrit pel Grup Municipal Ciutadans i la transaccional a esta formulada in voce pel Sr. Ramón, regidor delegat de Emèrgencia Climàtica i Transició Energètica, és aprovada pels vots a favor de dels 31 representants dels grups Compromís, Popular, Socialista i Ciutadans; voten en contra els 2 representants del Grup Vox.

ACORD

"Vista la moció subscrita conjuntament pel Sr. Fuset i la Sra. Gómez, portaveus dels grups Compromís i Socialista respectivament, sobre la declaració d'emergència climàtica, de conformitat amb l'esmena d'addició subscrit pel Grup Municipal Ciutadans i la transaccional a esta formulada in voce pel Sr. Ramón, regidor delegat de Emèrgencia Climàtica i Transició Energètica, el Ple de l'Ajuntament adopta el següent acord:

'Amb la signatura del Pacte de les Alcaldies, l'Ajuntament de València es va comprometre a posar en marxa una sèrie d'accions encaminades tant a a la mitigació de les emissions de gasos amb efecte d'hivernacle (GEH) com a l'adaptació al canvi climàtic.

Des del primer moment està desenvolupant les seues competències per a fer front al calfament global i per a impulsar la transició energètica de la ciutat a través de diverses eines i iniciatives, destacant en 2017 la redacció del Pla d'Adaptació al Canvi Climàtic i, més recentment, l'aprovació pel Ple municipal d'un nou instrument de planificació, el Pla d'Acció per al Clima i l'Energia Sostenible (PACES) a la Ciutat de València, un compromís del Pacte que es promou com un eix integrador de les accions de mitigació i adaptació a curt i mitjà termini. Al costat de la redacció d'aquest pla, altres compromisos de la corporació són:

- Reduir les emissions de CO2 en almenys un 40 % fins a 2030.
- Augmentar l'eficiència energètica un 27 % fins a 2030.
- Aconseguir un ús d'energia procedent de fonts renovables del 27 % en 2030.

Aquests compromisos són plenament coherents tant amb els acords, informes i recomanacions de les agències internacionals, com l'últim informe del Panell Intergovernamental de Canvi Climàtic (IPCC, 2018), els Objectius de Desenvolupament Sostenible de l'ONU (Objectiu 13: Acció pel clima) o el propi Acord de París, ratificat per la Unió Europea en 2016. Aconseguir-los requereix posar en marxa polítiques i accions decidides des de totes les administracions comptant amb la participació de tots els sectors de la societat.

Existeix i és palesa una creixent demanda respecte a la urgència d'aquesta posada en marxa, sent prova d'això l'àmplia mobilització social internacional que exigeix actuar als governs per limitar les conseqüències del calfament global que ja està produint-se; també en la societat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

valenciana té reflex aquesta demanda, i l'ajuntament ha d'estar en primera línia a l'hora de promoure la resiliència urbana enfront del canvi climàtic, així com la transició energètica de la nostra ciutat, sempre sota el prisma de l'equitat, la participació ciutadana i la sostenibilitat.

L'Ajuntament és i ha estat conscient d'aquesta situació, pel que els darrers anys ha treballat en les línies que mitjançant aquesta moció es pretenen impulsar. De forma significativa, l'aposta per una ciutat més resilient, més verda, més justa i humana s'ha plasmat en una bateria d'actuacions:

Reducció del consum d'electricitat de l'enllumenat públic, amb una disminució del 80 % i un estalvi superior als tres milions d'euros anuals. Obertura de l'Oficina de l'Energia. Contractació municipal d'energia renovable, projecte d'estalvi a les escoles 50/50, mapeig de la pobresa energètica.

Aposta per la pacificació del trànsit i el foment de la mobilitat sostenible, amb un augment sostingut dels desplaçaments lliures d'emissions al llarg dels últims anys.

Impuls a l'alimentació sostenible amb la creació del Consell Alimentari Municipal, l'obertura del CEMAS (Centre Mundial per l'Alimentació Urbana Sostenible) i l'enfortiment de la relació horta-ciutat, acurtant canals de comercialització i oferint possibilitats professionals per a mantenir l'espai agrari.

Accions de renaturalització urbana, coneixement de la biodiversitat de la ciutat, jardineria ecològica i estratègies d'adaptació basades en elements naturals.

Reformulació de l'espai expositiu de l'Observatori del Canvi Climàtic, estímul a l'educació i conscienciació ambiental, així com del voluntariat a espais urbans i naturals.

Per tot allò exposat, i amb la intenció d'aprofundir i expandir l'acció climàtica municipal, des d'aquesta Regidoria es proposa l'adhesió a la iniciativa presentada per les organitzacions que integren l'Aliança per l'Emergència Climàtica davant els plens municipals, reconeixent l'estat d'emergència climàtica en què es troba el nostre planeta, des de l'Amazones a l'Àrtic, i que amenaça particularment als territoris del nord i el sud de la conca mediterrània.

I el Ple de l'Ajuntament de València acorda:

Primer. Establir els compromisos polítics, normatives i recursos necessaris per a garantir reduccions de gasos d'efecte d'hivernacle per a arribar al balanç net zero no més tard de 2040 i si pot ser abans de 2035, així com detindre la pèrdua de la biodiversitat i restaurar els ecosistemes com a única resposta possible per a evitar un col·lapse de tots els sistemes naturals, inclòs l'humà.

Segon. Promoure l'estalvi i l'eficiència energètica, així com l'ús d'energia 100% renovable de forma urgent i prioritària, abandonant el més ràpid possible l'ús de combustibles fòssils.

Tercer. Treballar en la reducció del consum d'aigua global de la ciutat, així com en la reutilització de l'aigua actualment emprada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quart. Avançar decididament cap a la relocalització dels sistemes agroalimentaris pròxims, l'Horta, l'Albufera, la Mediterrània des de la perspectiva de la sobirania alimentària i la transició agroecològica. Defendre els nostres tradicionals sistemes agropecuaris i pesquers com a rebost d'aliments i com a estratègia per a mitigar i augmentar la resiliència davant dels efectes del canvi climàtic, amb especial atenció al paper de l'agrosistema de l'horta com a esmorteïdor de l'efecte d'illa de calor urbana.

Cinqué. Fomentar l'adaptació dels barris i la ciutadania de València davant els riscos i amenaces de la crisi climàtica i dels fenòmens meteorològics que comporta: increment de la temperatura, recurrència d'onades de calor, reducció i irregularitat de precipitacions, augment del nivell del mar i altres fenòmens extrems.

Sisé. Seguir treballant per una mobilitat sostenible i baixa en carboni mitjançant l'ordenació del trànsit, la peatonalització d'espais i l'augment de l'ús de noves formes de mobilitat no contaminants, que alhora implique la millora de la qualitat de l'aire que respirem.

Seté. La justícia, la democràcia, la bona governança i la transparència han de ser pilars fonamentals de les polítiques climàtiques i energètiques, per la qual cosa es promourà particularment l'atenció als col·lectius vulnerables i el seu desenvolupament aparellarà mecanismes participatius de presa de decisions i de seguiment i control de les mesures adoptades.

Huité. Instar des de l'Ajuntament de València les converses necessàries amb la resta de formacions polítiques per a aconseguir un Pacte d'Estat per l'Energia i la Indústria que consolide les bases per a una descarbonització de l'economia espanyola que no comprometa ni la seguretat de subministrament ni la competitivitat econòmica."

46	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pels sis regidors i regidores del Grup Ciutadans sobre la regeneració i els problemes de convivència als carrers afectats dels barris del Cabanyal-el Canyanelar i adjacents.	

MOCIÓ

"Recientemente, en una reunión con un grupo de vecinos del Cabanyal nos trasladaron una carta enviada al Sr. Ribó, alcalde de València, de la que nos dijeron que no han recibido contestación. En ella solicitaban una reunión con el alcalde y enumeraban numerosos problemas, como la venta de drogas ante cualquier transeúnte, peleas de gallos, absentismo escolar, ocupación de la vía pública con mobiliario privado, música con altavoces descomunales hasta altas horas de la madrugada, amenazas e intimidaciones a vecinos.

Después de cuatro años, los barrios del Cabanyal-el Canyanelar y colindantes siguen sufriendo graves problemas de convivencia e incivismo, especialmente lo sufren los vecinos de la Zona 0, Plaza del Rosario y los Bloques de Portuarios, así como también en la Malvarrosa, Beteró o el Grao.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La ocupación ilegal de viviendas, tanto públicas como privadas, junto a la permisividad e inacción de las administraciones, y situaciones como el auge de la heroína ha degenerado en un continuo incumplimiento de las ordenanzas municipales y las leyes y en un empoderamiento de los comportamientos incívicos.

A todo esto, hay que sumar el retraso que acumula la implementación de programas de regeneración urbanística y social, como la EDUSI 3C València, el Plan Confianza, o la aprobación definitiva del Plan Especial del Cabanyal-el Canyamelar, que tienen al barrio aún a la espera de distintas dotaciones públicas.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe propone las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de València trabaje coordinadamente con otras administraciones, adopten las medidas necesarias en las calles afectadas en los barrios del Cabanyal-el Canyanelar y colindantes encaminadas a la prevención y la lucha contra el incivismo, y contribuyendo en la rehabilitación y regeneración urbana de los barrios.

2. Que el alcalde de València conteste a la carta remitida por los vecinos, se reúna con ellos y los atienda."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita per l'equip de govern:

"L'equip de govern emanat del Pacte del Rialto va a continuar treballant, com ho ha fet fins ara, a tota la façana marítima, amb especial intensitat al barri del Cabanyal per a aconseguir que els nivells de convivència i la regeneració integral siguen els mateixos de la resta de la ciutat."

ESMENA D'ADDICIÓ

Esmena d'addició subscrita pel regidor del grup Popular, Sr. Mundina:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Popular considera que es necesario y urgente actuar en El Cabanyal, los vecinos llevan años sufriendo una situación de inseguridad y problemas de convivencia que no merecen.

Desde el punto de vista urbanístico nos encontramos con un planeamiento suspendido y una situación de paralización, que ha acabado complicando la regeneración urbana del barrio.

Por ello creemos que es momento de actuar, y más allá de la actividad ordinaria que corresponde a esta administración, se podría avanzar implicando a todos los servicios municipales competentes para adoptar medidas concretas, efectivas y ambiciosas que puedan ponerse en marcha en el próximo año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo lo anteriormente expuesto se presentan la siguiente enmienda de adición a la moción incluida en el punto 46 del orden del día de este Pleno.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Que se añada una tercera propuesta de acuerdo:

'3. Que se ponga en marcha un PLAN INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL que integre a todos los servicios municipales competentes para adoptar medidas eficaces y urgentes tendentes a mejorar la situación en el Cabanyal.

Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de València para el próximo año, actualmente en elaboración, se dote de partidas suficientes las medidas anteriormente citadas."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, la Sra.******, en representació de l'Associació de Veïns del Cabanyal-el Canyamelar, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Bona vesprada.

Des del grup Zero Incívics vull llegir als presents la carta que remetérem a l'Alcaldia els primers dies d'agost. Al present, 26 de setembre, encara no hem rebut cap resposta. El temps corre i els veïns continuen patint.

La carta:

'Al senyor alcalde de València i regidories implicades en la greu problemàtica de convivència que patim:

Donades les circumstàncies que estem vivint des de fa anys i que han arribat a convertir algunes zones del barri en guetos, hem creat en el Cabanyal-el Canyamelar el grup Zero Incívics.

Ens dirigim a vostés perquè considerem urgent i imprescindible reunir-nos, com més prompte millor, tant amb l'alcalde Joan Ribó, com amb els diferents regidors i regidores relacionats amb els problemes que vénen succeint en diverses zones del Cabanyal-el Canyamelar i que detallen a continuació:

- Conductes incíviques, brutícia, baralles, assetjament sexual, amenaces, ocupació de l'espai públic i uns altres fets que es produeixen diàriament als nostres carrers.

- Saraus nocturns fins a altes hores de la matinada sense el mínim respecte al descans del veïnat i que ocorren durant tot l'any.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Assetjament de tota mena als vianants oferint-los drogues i especialment a les dones que pateixen assetjament sexual explícit. Aquest tema s'està convertint en un problema realment greu i, donada la sensibilització de la societat en aquest sentit, no es pot continuar tolerant.

- Ocupació de les voreres impossibilitant el pas de persones amb mobilitat reduïda, mares i pares amb cotxets de bebès, o persones amb carros de la compra, tenint moltes vegades que baixar a la calçada amb el risc que això implica.

- Fogueres i barbacoes, al voltant de les quals la festa i l'escàndol es prolonguen durant hores i hores, tant de dia com de nit.

- Segregació a les escoles del barri, la qual cosa fomenta la falta de diversitat cultural i d'integració, i provoca la repetició de comportaments incívics adquirits a l'entorn dels xiquets i xiquetes.

- Actitud amenaçadora per part de menors de molt curta edat que actuen reflectint els comportaments que veuen diàriament. Ens crida l'atenció la seua agressivitat.

- Utilització d'aquests menors en activitat il·lícites.

- Absentisme escolar reiterat i sense conseqüències.

- L'ocupació il·legal de vivendes, tant publiques com privades, amb els problemes derivats: incendis per enganxaments a la llum, avaries en el subministrament d'aigua, degradació de les zones comunes i del seu entorn, etc.

- Robatoris i saquejos de material de construcció en els edificis que s'estan rehabilitant.

- Magatzems de ferralla il·legals, on es trafica amb materials tòxics i insalubres.

- Baralles de galls que es produeixen en algunes zones del barri, amb tota la problemàtica que això comporta.

- Acció poc eficaç de la Policia Municipal davant les trucades dels residents desesperats per les situacions que pateixen diàriament, en especial en la Zona Zero, Bloc de Portuaris o plaça del Rosari.

-I finalment, i no per això menys important, les amenaces vetlades, vigilància i agressions que estem patint algunes persones d'aquest grup simplement per estar seriosament decidides i compromeses a millorar la vida dels nostres veïns i veïnes, així com de la resta de persones que decidisquen vindre a visitar-nos.

A més de tot l'anterior, volem destacar que en el Cabanyal-Canyamelar viuen a soles moltes persones majors que no s'atreveixen a eixir al carrer, no reconeixen el seu barri i en determinades zones, com el citat Bloc de Portuaris, viuen atemorides.

Sabem que són vostès conscients de la importància que té per a València que una zona tan especial com el Cabanyal-el Canyamelar recupere la dignitat social que es mereix. S'ho mereix la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ciutat i ens ho mereixem els veïns i veïnes d'aquest barri. I ens ho mereixem, sobretot, per haver patit i resistit durant tants anys l'abandó més absolut per part de l'Administració.

Esperem ser rebuts al més prompte possible i poder explicar-los amb més deteniment la urgència de resoldre els problemes que els hem exposat.

Firmat, Zero Incívics.'

Moltes gràcies."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Lo primero, que una moción cuya propuesta principal -y además clara y básica- es para el alcalde, que no esté el alcalde de València me preocupa porque el Cabanyal es declarado tema de urgencia municipal. Insisto, una moción cuyo 50 % es para el alcalde pues ya veo el respeto que ha tenido a los vecinos del Cabanyal; eso lo primero.

Yo tenía un anhelo hoy que es llegar al Pleno, he intentado hablar con los portavoces para ver si tras escuchar a los vecinos que son los que nos tienen que explicar de primera mano o quienes mejor van a explicar la problemática que tienen porque la viven cada día pues que no llegásemos ni a debatirlo. Simplemente es una moción donde pedimos diálogo, contestar la carta, recibir a los vecinos.

Y sin entrar en más detalles, que haya un ejercicio de reflexión, de autocrítica, de humildad y reconocer que algo no se está haciendo bien para que haya una mayor coordinación. Y nada más, era una moción muy votable. Y nos hemos encontrado con una alternativa. Nos vamos a encontrar con un debate que, de verdad, no quería hacer porque es que la moción cae por su propio peso, es diálogo. Y una moción alternativa que es que el equipo de gobierno va a continuar trabajando como lo ha hecho hasta ahora. Es decir, continuar trabajando es su obligación y continuar como lo ha hecho hasta ahora era el ejercicio de autorreflexión que les pedía para escuchar a los vecinos, dialogar y coordinarse mejor. Por lo tanto, ustedes han cerrado un círculo con esa moción alternativa.

A partir de ahí, cualquier cosa que diga que no esté en boca de los vecinos va a ser lo que yo digo un sucedáneo malo porque ellos han recogido sus inquietudes, sus reclamaciones, sus problemas de convivencia. Es mucho más que un tema policial, es un tema absolutamente transversal como ha sido toda la legislatura anterior y como lo va a seguir siéndolo, el del Cabanyal. Ya digo, es algo más profundo. Es una situación social en decadencia, con fenómenos de ocupación ilegal, con incumplimiento de ordenanzas. Y al final lo que está detrás de esto es que no se ha conseguido el objetivo a fecha de hoy y de ahí el dialogar, y de ahí sobre todo el coordinarse respecto a la recuperación social, económica, urbanística, patrimonial del barrio. Y es la realidad a fecha de hoy.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y luego ya podemos entrar en indicadores. Insisto, no es solamente un problema policial que también es una pata de la mesa y también podremos hablarlo en este debate, que por lo menos espero que tenga el talante que tiene que tener.

Y nos han tenido siempre, a Ciudadanos nos han tenido en el Manifiesto del Cabanyal, nos han tenido en la derogación del PEPRI, eso es, derogación del PEPRI, en el nuevo plan especial del Cabanyal, nos tuvieron antes de las alegaciones y dijimos que si lo tenían en cuenta abriríamos la posibilidad también de estar al 100 %, hemos estado presentando mociones para dinamizar los proyectos del Cabanyal, para dinamizar la regeneración social, mociones antiocupación. Todas ellas con la misma alternativa: continuar trabajando, como lo hace el equipo de la Nau.

Y nada más, no ha habido nada más detrás que una alternativa, incluso el Sr. Jaramillo nos aprobó un cronograma de la EDUSI que tampoco se actualizó. Por lo tanto, después de cuatro años, apoyando además cualquier votación de los servicios que tenía que ver con proyectos, ¿se acuerda?, cuando dinamizaron y agilizaron las votaciones aquí para llevar a cabo los planeamientos de ciertos proyectos que en un Pleno especial también apoyamos prácticamente todos menos un matiz que tuvimos con la Sra. Tello en una de las votaciones. Pero el resto apoyamos todos.

¿Y dónde está la actuación? O sea, lo que siempre nos traen: la moción alternativa cuando hubo un tema policial aquí y se nos dijo que como entonces estaba en el Gobierno de España el PP y se suponía que nos entendíamos tan bien, que hablásemos nosotros con la Policía Nacional, lo dijo el alcalde. Como mucho también nos han dicho, el mes pasado, el Sr. Galiana reconoció que la EDUSI pues la cosa no iba bien, lo reconoció. Y a partir de ahí estamos intentando también contactar con Delegación de Gobierno, contactar en este caso con la Delegación del Sr. Cano, para perfilar y pulir también, y hablar de aspectos y datos que tienen que ver con la pata policial que también es importante, qué duda cabe, además de la social. Y aparte de todos los proyectos que tienen que ver con el Cabanyal y todavía no hemos sido recibidos, la Delegación nos manda al Sr. Cano y el Sr. Cano nos manda al mes de octubre.

Pero bueno, esto es lo que hay respecto a la moción que hemos presentado. Que insisto, 50 %, y no estaba el Sr. Alcalde, era atender a los vecinos, contestar a esa carta y dialogar. Y otro 50 %, y con eso acabo esta primera intervención, es reconocer en un ejercicio de autorreflexión que algo no se está haciendo bien. Por lo tanto, una alternativa de continuar trabajando en la misma línea pues hombre, cierre ese círculo que no entendemos.

Nada más.”

Sr. Mundina (PP)

“Muchas gracias, vicealcaldesa.

Moltes gràcies a les persones que han intervingut, a vosté que ha parlat ací a este Ple.

Nosotros vamos a apoyar la moción. Hemos presentado una enmienda de adición porque entendemos que los poderes públicos, las administraciones tenemos que actuar y tenemos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

trabajar de forma coordinada para atender y dar solución a estas demandas que de forma tan clara y yo me atrevería a calificar tan dura están pasando los vecinos del Cabanyal y de esa zona concreta.

Entonces, lo que pedimos es una enmienda de adición en la que más allá de coordinaciones con otras administraciones, que son necesarias sobre todo en temas de seguridad ciudadana pues con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, lo que pedimos es que se ponga en marcha un plan integral de asistencia social que integre a todos los servicios municipales competentes para adoptar medidas eficaces y urgentes tendentes a mejorar la situación del Cabanyal.

Y que se dote. Hoy gran parte de este Pleno se ha consumido con el tema de las ordenanzas fiscales, de las revisiones de impuestos, de tasas. Al final se ha votado subidas de impuestos y de tasas. Eso el resultado será una mayor recaudación y yo creo que tenemos una oportunidad magnífica, lo decía nuestra portavoz, ¿para qué? *El Sr. Vilar crec que ha dit en algun moment que tenen que prestar uns servicis a la ciutadania. Crec que ens acaben de donar un exemple del que tenim i on es pot invertir o fer un esforç addicional per a ficar més diners en este tema social.*

Porque si nos centramos con el tema del planeamiento que también habrá que hacer un pequeño repaso. No es esta iniciativa la que se va a hablar sobre el planeamiento del Cabanyal, pero es que nosotros entendemos y creo que todos somos conscientes de que las regeneraciones de barrios o de zonas llevan aparejadas también una parte de inversión y de desarrollo urbanístico. Pero hoy actualmente se derogó, que no se derogó, se suspendió el PEPRI del Cabanyal. Se aprobaron unas Normas Urbanísticas de urgencia, cautelares, que no son el vehículo, no son la solución para regenerar el Cabanyal.

Se ha iniciado un procedimiento como es el PEP que lleva un desarrollo, estamos ante la contestación de las alegaciones que presumiblemente, no voy a entrar en el debate del PEP del Cabanyal ahora, se tendrá que volver a exponer al público. Después se tiene que remitir, porque estamos hablando de un planeamiento de protección y patrimonial, a la Conselleria de Cultura. Tendremos que llegar a la aprobación definitiva cuando llegue en su momento al Gobierno de la Generalitat. Es decir, va a pasar mucho tiempo para que ese plan, en menos de dos años creo que no vamos a tener una aprobación, ojalá me equivoque, definitiva de este planeamiento.

En el pleno del mes de julio mi compañera Paula ya les dijo y ya hizo un relato de una estrategia que tiene que ver con el desarrollo urbanístico, con dinero y con fondos europeos. La mitad creo que son 30 millones, 15 millones se aportan por parte de la UE y los otros 15 millones los pone el Ayuntamiento. Y lamentablemente ella dijo, y tomo sus palabras: ‘Salvo milagro, difícilmente se alcanzará a fecha 31 de diciembre de 2019 tener justificados el 30 % del presupuesto’.

Y eso significa que no se va a ejecutar o por lo menos con cargo a esos fondos, están en peligro la rehabilitación de la Casa dels Bous, un centro cívico, un centro de formación, una *escoleta*, un centro de día para personas mayores, una nueva sede de la Junta Municipal del Marítimo, ayudas al comercio y emprendedores, acciones de movilidad sostenible y programas sociales. Es decir, algo que tiene que ver o está muy centrado con lo que se está demandando por los vecinos. Porque el urbanismo lleva a otros tiempos pero esto es algo concreto que íbamos a disponer de unos fondos y que está en peligro que se ejecute.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Otra parte de la regeneración de ese Cabanyal es la colaboración público-privada. Esta semana el gerente del Cabanyal hizo declaraciones diciendo que alrededor de 150 viviendas, que puede ser un coste de 200 millones de euros, es lo que se necesita para rehabilitar determinadas viviendas y que podría estar en disposición de ponerlas a la venta. Hoy sale el vicepresidente del Consell y conseller de Vivienda diciendo que, bueno, esperémonos. Es decir, va todo en ese aspecto muy lento.

Por eso, yo creo que ustedes hoy tienen una oportunidad magnífica de votar a favor de esta moción y de hacer un esfuerzo verdadero de ponerle más dinero al Cabanyal para por lo menos mientras se regenera tengamos solución a estas reivindicaciones que nos han expuesto hoy aquí.

Muchas gracias.”

Sr. Cano (PSPV)

“La verdad es que no doy crédito. No entiendo muchas cosas de las que acabo de escuchar, quizá mi capacidad de comprensión está limitada por las horas que son.

Lo primero que tengo que decir es referirme a los vecinos que realmente es la parte más importante de todo esto. Yo les entiendo perfectamente y les comprendo. He vivido 11 años en el Cabanyal. Bien, no era la zona cero pero he vivido en una zona cercana y les entiendo perfectamente, y sé de las molestias que a diario todavía hoy sufren. Pero este Gobierno está trabajando incesantemente para que el Cabanyal recupere y tengan los niveles de convivencia que tiene el resto de la ciudad.

Lo que no podemos hacer es abstracción de lo que ha pasado en el Cabanyal y ustedes lo saben bien. Lo que me parece alucinante es que, de repente, 20 años de oprobio, 20 años de programación de destrucción de un barrio sean pasados por alto, esto no puede suceder.

Vamos a ver, Sr. Estellés, le presentamos una moción alternativa efectivamente porque no estamos aquí para el debate Cabanyal porque pienso que el acuerdo es la mejor manera de avanzar. Lo que pasa es que usted plantea en su introducción un tema que la verdad es que no lo entiendo: después de cuatro años hay problemas de convivencia. Pero es que parece que esté usted cifrando que los problemas de convivencia surgen desde hace cuatro años.

Primero, el PEPRI lo deroga el Consell en el 2016, Sr. Estellés, el 2016. Estamos en el 2019. Pongamos fecha a las cosas. El PEPRI lo aprueban estos señores, la Sra. Torrado lo sabrá, en el 2001. Un PEPRI que lo que estaba programado era para destruir el Cabanyal. ¿No es así, Sr. Mundina? No, no. Pero es que cuando el PP habla del Cabanyal no puede renunciar al proyecto que defendió durante 20 años.

Perdón, ¿seguridad? Yo estoy en mi turno de palabra y puedo hablar de lo que yo quiera. En el tema de la seguridad hablaré cuando quiera hablar de seguridad. No me diga usted de qué tengo que hablar, Sra. Catalá. ¿De acuerdo? *[La presidència demana que es respecte l’ús de la paraula]*

En el tema de la seguridad yo estoy esperando todavía que ustedes presenten una moción en este Pleno para esas mejoras por los problemas de seguridad que tiene la ciudad, todavía lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estoy esperando. Pero yo le puedo decir cómo dejaron ustedes la plantilla de la Policía Local en la ciudad de València en el 2015. Afortunadamente, la legislatura pasada pusimos pie a todo esto y por lo menos ahora vamos recuperando cierto tono en el Cuerpo de la Policía Local con las plazas que vamos a tener de aquí a verano, cien agentes más. Ya no hablo de la próxima convocatoria de 225 plazas, que ustedes nunca convocaron una así. A ver si empezamos a hablar de seguridad, tanta preocupación que ustedes tienen por la seguridad.

Sr. Estellés, mire. No podemos estar hablando del Cabanyal como si los problemas surgieran desde el 2016 o desde el 2015. Los problemas del Cabanyal son de carácter social e impregnan y han llegado hasta el fondo, hasta las raíces del barrio. Pero no podemos estar hablando como si el problema surgiera en el 2015 porque la situación del 2015 a la actualidad ha mejorado sustancialmente. Ni mucho menos tenemos la situación que teníamos en el 2015. ¿Falta por solucionar muchas cosas? Evidentemente, no seré yo quien niegue la realidad. En el Cabanyal no se vive igual que en la calle Bachiller, no, no se vive igual. Lo sé y estamos trabajando en eso, todo el equipo de gobierno está trabajando en eso de manera denodada porque sabe que el Cabanyal es una zona de máxima prioridad porque los vecinos del Cabanyal tienen los mismos derechos que los vecinos de la calle Bachiller.

Pero eso cuesta porque es un problema social y los problemas sociales no solo se solucionan con inversiones. Y eso lo saben los concejales de Ciudadanos y del PP, pero nos ponen en el brete de tener que invertir y si no invertimos y no hacemos. Claro que lo estamos haciendo. El área de la Sra. Sandra Gómez ha invertido más de 10 millones de euros en la regeneración del Cabanyal. ¿Ustedes qué invirtieron en el Cabanyal? Díganlo. Desde el 1991 al 2015, ¿cuánto invirtieron en el Cabanyal? Usted que antes ha cogido y ha ido hacia atrás, diga lo que ha invertido el PP en el Cabanyal. Un poco de decencia, por favor. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Yo esperaba que no hicieran uso de la palabra ustedes."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"De verdad, la misma demagogia del otro día en la Comisión.

Lo primero, los vecinos tienen un problema humano de primera necesidad y lo tienen hoy. Lo segundo, nos dirigimos al equipo de gobierno con capacidad de gestionar para que dialoguen con los vecinos simplemente se coordinen entre ustedes mejor. Lo tercero, evidentemente, el problema del Cabanyal viene de años. Si les faltó subirse a los concejales del PP a la excavadora para tirar a los vecinos. Pero es que me estoy dirigiendo al equipo de gobierno para hablar, que son ustedes quienes tienen capacidad de gestionar. El PP está fuera de la gestión municipal porque los valencianos así lo han querido. Céntrese en el problema, el problema es hablar con los vecinos. Es lo mismo que cuando el Sr. Grezzi no quería hablar con los padres del Colegio Loreto. Es hablar con los vecinos, ¿tan difícil es entenderlo? Mirarles a los ojos y atenderles en persona, que se sientan escuchados. ¿Pero tan difícil es?, ¿de verdad? Con un problema muy claro, muy localizado, muy concreto, al lado de la zona cero y en otros bloques.

Miren, 15 viviendas hoy ocupadas municipales. Es el colmo del no cumplimiento de las ordenanzas, que sus propias viviendas se las ocupen. Hace ocho meses tenían 18, no pasan de esa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

barrera entre 15 y 18 viviendas ocupadas de propiedad municipal. Es que la gente se va del barrio. En el 2009 había 21.000 personas, en 2015 20.000, en 2018 está en 500 personas menos. Y ahí se acaba la estadística municipal que ustedes están publicando. Es que de 17.000 personas en edad laboral trabajando hay 10.000 personas, 7.000 personas están en paro. Delitos, de los 198 delitos contra la salud pública en València y los 8.365 delitos contra la propiedad, mire, aquí está el informe del Síndic, de Salvem el Cabanyal. Compárelo, usted es el delegado de Seguridad Ciudadana. Compare y dígame qué porcentajes están en el Cabanyal, por favor. Y más en las calles que estamos diciendo que son objeto de esta moción. Por favor.

El alcalde ha hecho una demostración de no querer saber nada de los vecinos, si no ha estado oyéndolos. Pero si la mitad de la moción es para él para que dialogue. ¿Pero dónde están ustedes? Y se pone a hablar de la antigua política, PP/PSOE. Evidentemente, hubo una historia en el Cabanyal, claro que sí. Y evidentemente un PEPRI derogado. Y un PEP que si atienden las alegaciones vamos a apoyar. Pero los proyectos EDUSI que están fuera de plazo y no van a poder cumplir los 9 millones, el programa ARRU, es que el programa ARRU han tenido que pedir una moratoria, cuatro proyectos acabados del Plan Confianza. ¿Pero dónde están ustedes, por favor?

Doy la palabra a mi compañero Fernando Giner.”

Sr. Giner (Cs)

“Gracias, Narciso.

Mire, yo es que creo que no ha entendido nada. Creo que no ha entendido nada, no sé si son las horas o es su capacidad en general.

Esta moción viene de una reunión que tuvimos con los vecinos del Cabanyal donde al escucharles dijimos: tenemos que traer esta situación al Pleno. Y la moción pide dos cosas. Que actúen coordinadamente con otras administraciones porque no estamos quejándonos de la Policía Local, es que está siendo insuficiente porque la situación desborda a la competencia local y que hace falta coordinación con otras administraciones. Y una cosa muy sencilla, Sr. Ribó, que conteste su carta porque es una carta de un grupo de vecinos. Esas dos cuestiones.

A partir de ahí, me habla usted del 2001, del 2016. ¿Usted es capaz de coordinarse con otras administraciones?, ¿sí o no? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d’intervenció]* Tan sencillo como eso, así de claro.”

Sr. Mundina (PP)

“Muchas gracias, vicealcaldesa.

Home, Sr. Cano. Jo de vosté creia que era un poc més, no sé, tenia un poc més de *talante*. Però que vinga ací a dir que se sorprèn de què parlem del Cabanyal, home, almenys el dret de la paraula el tindrem, equivocats o no però el tindrem. Parlar almenys haurem de parlar. És que si no vosté ahí està vorejant ja..., les llibertats almenys crec que es respecten. Però bo, això ho podrem superar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Home, '*no doy crédito y es alucinante*'. A mi m'agradaria els que estem ací si no és '*alucinante*' que en l'any 1988 el seu partit que aprova el PGOU respecte del Cabanyal, i això que nosaltres en el PEPRI ens ho anàvem a dur per davant, textualment: '*La solución al acceso fluido al mar a través de la av. Blasco Ibáñez se configura como un objetivo irrenunciable del Plan*'.

Home, xe, vaja els que anàvem a destruir el Cabanyal. Mire, vostés en el tema del Cabanyal en el planejament... I anem a deixar-ho perquè el que han dit estes dones és molt més important. Sí, amb la maneta pot fer el que vullga, però escrit i penjat està i ho diu eixe PGOU que vostés aprovaren però que a més es varen llavar les mans com Pilat, digueren: 'Ui, ara no dibuixem, no ordenem el Cabanyal i deixem allí una taca'. Eixe és el planejament. Però la moció li ho està dient molt bé Ciutadans i jo crec que el més important ha estat sentir a la dona que ha estat parlant-nos ací, és que és el més important.

I crec que la nostra esmena el que els està dient és: Es pot dotar de més fons perquè la Policia Local que està en un procés d'ampliació de la plantilla, però s poden destinar més efectius de la Policia Local al Cabanyal? Es poden incrementar més partides perquè els Serveis Socials, els serveis d'Educació i Joventut fiquen més mitjans de l'Ajuntament al Cabanyal? Si és que estan demanant això. És que no es tracta dels del PP i no sé què. Home, els del PP ja no hi som. Vostés duen quatre i dos o tres mesos, des de juliol.

Però que vinguen amb la moció, no la vaig a llegir però la proposta alternativa jo creia que vostés anaven a ser un poc més ambiciosos i almenys ficar-nos en un compromís, però és que esta moció alternaiva no es pot aprovar. Però és que vostés en el Pacte del Rialto en el punt núm. 20, clar, té sentit després el text de la moció. Diu: 'Impulsarem l'aprovació definitiva del PEP del Centre Històric, que no és el del Cabanyal, i el Pla del Cabanyal. Això és, eixa és l'aposta que vostés fan del Cabanyal, una línia. Rialto, punt núm. 20.

Gracias."

Sra. Lozano (Compromís)

"Gràcies, presidenta. Molt bon dia a totes i a tots.

En primer lloc, dir que sí, que efectivament, admetem que ens hem enganyat. Entrarem a este Ajuntament pensant que es podia fer la regeneració integral del Cabanyal de manera més ràpida, clar que sí. Era el que desitjàvem nosaltres i el que desitjava la ciutadania. Però és que esta maquinària, este Ajuntament estava treballant des de 20 anys abans en la destrucció programada com deia el meu company. I eixa degeneració, eixa degradació social i urbanística en quatre anys no es pot abordar, evidentment. Hem estat sembrant en estos quatre anys passats de govern moltíssimes llavors i en estos quatre anys que tenim per davant evidentment floriran, això no em cap cap dubte.

No és una qüestió de milions, n'hi ha molts recursos humans i pressupostaris per a la rehabilitació integral del Cabanyal, n'hi ha moltíssims programes. Vaig a centrar-me en alguns punts que tinc la responsabilitat. Entre els ARRU, els PIP i les EDUSI. Que les EDUSI és cert, ho hem reconegut, per tots els problemes que ja va explicar el meu company Galiana, van endarrerits, clar que sí. Però entre els altres programes que són programes de col·laboració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interinstitucional ahí tenim milions per a rehabilitar en els pròxims dos anys almenys 60 vivendes en lloguer assequible, clar que sí, a banda de molts altres models de gestió que estem estudiant en estos moments com bé sabeu per a dur-los endavant.

O siga, no és qüestió de recursos, n'hi ha moltíssims recursos com mai ha hagut en la vida en un barri perquè ho necessitava i era un deute moral i ètic que té un compromís absolut este Govern de dur-ho endavant, i en estos quatre anys va a començar a visibilitzar-se tot això. Clar que ens agradaria haver anat més ràpid, clar que sí. Perquè el cost econòmic que va suposar per a esta ciutat eixos 20 anys de persecució i jo crec que ja de sadisme contra el Cabanyal, jo crec que algun dia s'haurà de fer una auditoria de quan costarà tota eixa rehabilitació integral. Perquè el cost personal i el cost emocional és incalculable. O siga, que un poc més d'humilitat en esta qüestió perquè és greu i estem posant tota la carn en *el asador* en esta qüestió en el barri del Cabanyal.

A banda de les vivendes, dotacions públiques de caràcter social, moltíssimes, n'hi ha moltíssimes que estaran en marxa en breu. El CMSS, un centre de dia per a joves per a inserció laboral, una UP, una oficina d'atenció a famílies, clar que sí, moltíssimes coses. El programa integral de la renda valenciana d'inclusió que ja 272 famílies al Cabanyal la tenen sol·licitada i la meitat concedida ja, ja estan cobrant-la, clar que sí. I ahí n'hi haurà tot un pla integral d'atenció social.

Bo, volia respondre-li una cosa al Sr. Estellés. Vosaltres dieu en la vostra moció '*la permisividad y la inacción de las administraciones*' en relació amb les ocupacions. Jo li puc dir que de propietats municipals en els últims dos anys *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* hem evitat 5 ocupacions i hem desallotjat 17 edificis que estaven ocupats. Per tant, anem a continuar *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Bo, ja me n'he passat, ho lamente. Volia compartir l'últim moment però ha vingut molt just.

Gràcies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per l'equip de govern i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox. En conseqüència, decau la moció original i la esmena a aquesta.

ACORD

"Vista la moció subscrita conjuntament pels sis regidors i regidores del Grup Ciutadans sobre la regeneració i els problemes de convivència als carrers afectats dels barris del Cabanyal-el Canyanelar i adjacents, i de conformitat amb l'alternativa subscrita per l'equip de govern, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. L'equip de govern emanat del Pacte del Rialto va a continuar treballant, com ho ha fet fins ara, a tota la façana marítima, amb especial intensitat al barri del Cabanyal per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aconseguir que els nivells de convivència i la regeneració integral siguen els mateixos de la resta de la ciutat."

_____

Presidix l'alcalde.

_____

47	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Copoví, portaveu i regidor del Grup Ciudadans respectivament, sobre actuacions en matèria de salut mental i prevenció del suïcidi.	

MOCIÓ

"El colectivo de las personas con problemas de salud mental registra la mayor tasa de exclusión en nuestra sociedad. Son los eternos olvidados por las instituciones públicas. Se vulneran de manera sistemática sus derechos fundamentales.

Este colectivo representa más del 3 % de la población adulta, con la estimación de que uno de cada cuatro ciudadanos desarrollará un problema de salud mental a lo largo de su vida. Los trastornos mentales suponen la segunda causa más importante de discapacidad con el 19,6 % y el 90 % de los casos de suicidio en España.

El suicidio se puede prevenir con planes de prevención y campañas informativas. Es obligación de las instituciones públicas velar por el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y su seguridad y bienestar, con las personas de riesgo de exclusión.

El Plan Estratégico establecido por la Confederación de Salud Mental de España, propone un abordaje comunitario de los problemas mentales, a través de planes individualizados. Es en esta dimensión donde los Servicios Sociales municipales tienen un papel fundamental por su cercanía al ciudadano.

Es competencia de la Concejalía de Sanidad mantener un adecuado nivel de salud en València, y para conseguirlo desarrollamos diferentes acciones y programas, a través de nuestras secciones. Todas estas actividades tienen tres estrategias en común: la promoción y la protección de la salud, y la prevención de la enfermedad.

Por ello proponemos las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Crear departamentos específicos sobre salud mental en los centros municipales de servicios sociales para el desarrollo de planes específicos de prevención y asesoramiento para cubrir las necesidades de las personas con problemas de salud mental.

2. Elaborar una campaña de concienciación, sensibilización, información, promoción de la salud mental y erradicación de los estigmas sociales contando con las distintas asociaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas con problemas de salud mental y familiares fomentando con ellos convenios de colaboración.

3. Desarrollo e implementación de recursos y medidas de inserción sociolaboral e inclusión que facilite a las personas trastorno mental grave su autonomía personal y su pleno desarrollo dentro de la sociedad.

4. La implementación de programas específicos para sensibilizar a la opinión pública, difundir conocimiento sobre la prevención del suicidio y desarrollar contenidos y actividades de prevención."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita pel regidor Sr. García, delegat de Salut i Consum Responsable:

"Constituir una mesa de treball per tractar la prevenció del suïcidi i les persones amb problemes de malaltia mental."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

“Buenas tardes.

El colectivo de las personas con problemas de salud mental es uno de los colectivos con mayor tasa de exclusión en nuestra sociedad, son los eternos olvidados por las instituciones públicas. Este colectivo representa más del 3 % de la población adulta con la estimación de que 1 de cada 4 ciudadanos desarrollará un problema de salud mental a lo largo de su vida.

En la actualidad los problemas de salud mental suponen la segunda causa más importante de discapacidad, el 19,6 %, y el 90 % de los casos de suicidio en España, primera causa de muerte externa con 10 fallecidos al día que duplica la cifra de muertes por accidentes de tráfico. El suicidio supone la tercera causa de muerte en el grupo de edad de entre los 15 y los 29 años y hay 200 tentativas de suicidio al día en España.

El suicidio se puede prevenir y su prevención es una prioridad por ser una cuestión de derechos humanos porque genera mucho sufrimiento y supone casi el 8 % del gasto del PIB. Se han establecido señales de alerta claras, factores de riesgo y grupos más vulnerables. Sabemos que un intento de suicidio previo multiplica el riesgo y que más del 90 % de las personas que se han quitado la vida habían mostrado sus intenciones de alguna manera. Para prevenir el suicidio es necesario establecer planes de prevención y campañas informativas. La prevención pasa por la implicación de los profesionales de la salud y la educación, pero también de toda la población.

Es obligación de las instituciones públicas velar por el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos, su seguridad y bienestar, especialmente de las personas que sufren mayor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

riesgo de exclusión. La prevención y tratamiento de los problemas de salud mental no se puede entender sin tratar la dimensión social. Sra. Isabel Lozano, que no está, el plan estratégico establecido por la Confederación de Salud Mental de España propone un abordaje comunitario de los problemas mentales a través de planes individualizados que eviten la institucionalización de los pacientes y eso supone la inclusión social de las personas con problemas de salud mental, el fomento de su autonomía y acciones centradas en las personas y su entorno.

Es en esta dimensión donde los servicios sociales municipales deben y tienen que jugar un papel fundamental por su cercanía con el ciudadano en la prevención, información, bienestar e inclusión de las personas, y mantener una interconexión directa y efectiva con la estrategia autonómica de salud mental, la intervención médica y psicológica. Sr. Emiliano García, es competencia de la Concejalía de Salud, texto de la web del Ayuntamiento, mantener un adecuado nivel de salud en la población de València y para conseguirlo, desarrollar diferentes acciones y programas a través de nuestras secciones.

Todas estas actividades tienen tres estrategias en común: la promoción, la protección de la salud y la prevención de la enfermedad. Según el nuevo paradigma de salud pública, la promoción, la protección de la salud son la piedra angular de las actividades que afectan a los factores determinantes de la salud, son imprescindibles en el desarrollo de una ciudad saludable y son fundamentales como forma de mejorar la salud de la población y reducir la atención curativa. Los programas de promoción de la salud facilitan que todas las personas desarrollen por completo su potencial de salud. Estas actividades van dirigidas a aumentar las habilidades y capacidades de los individuos, y gracias a ellas los ciudadanos podrán incrementar el control sobre su propia salud para mejorarla.

Sra. Lozano y Sr. García, aparte de atender las tentativas de suicidio a través del SAUS, la colaboración con las unidades de salud mental de la Conselleria, hospitales y con el CREA. En Ciudadanos creemos y estamos convencidos que el Ayuntamiento de València tiene competencias y debe de aplicarlas y actuar en consecuencia en la inclusión y atención social de las personas con problemas de salud mental y en la prevención de los suicidios.

Por ello, planteamos nuestras propuestas.

Muchas gracias.”

Sra. Torrado (PP)

“Moltes gràcies, alcalde. Regidors, regidores.

Desde el Grupo Municipal Popular estamos a favor de esta moción pues en estos temas sociales una vez más el Ayuntamiento de València cuando estaba gobernando por el PP estuvimos al lado de las entidades, de las asociaciones y familiares de los enfermos mentales. Y prueba de ello es que le pedimos un local, un bajo en la calle Alta, y también un piso a la asociación ASIEM que es la Asociación de Enfermos Mentales de la ciudad de València.

También en el año 2003 cedimos un solar. Bueno, más que un solar, un solar magnífico, grandísimo, de más de 13.000 m^2 en la av. General Avilés para que se ubicara allí un centro nacional de referencia en enfermedades mentales, lo cedimos al Gobierno. Por desgracia, este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

centro se retrasó algunos años debido a la poca sensibilidad del entonces presidente del Gobierno, el Sr. Zapatero. Pero bueno, afortunadamente este centro está en funcionamiento, fue inaugurado por el PP.

Y en esta moción queremos también hacer especial incidencia con el tema del suicidio. Por eso queremos instar al Gobierno a que lleve a cabo un plan nacional de prevención contra el suicidio, con medidas políticas y programas concretos, en coordinación con las comunidades autónomas y con especial incidencia en la población infantil y adolescente. Un plan que tiene que recoger prácticas de educación para educadores sociales, cuidadores profesionales, sanitarios y familiares, difundiendo la información veraz y permitiendo a su vez que la disminución del suicidio se convierta y no sea un estigma.

Tenemos que visibilizar el suicidio, que deje de ser tabú, algo que nos provoca miedo pero que debemos abordar públicamente. La sociedad ha querido ocultar que un millón de personas se suicidan cada año. A pesar de ser la epidemia de nuestro siglo, es silenciosa, quizás por el miedo al efecto imitación. Es un importante problema de salud. Por ello, su abordaje es una asignatura pendiente y necesitamos una estrategia nacional que nos ayude a que deje de ser tabú.

España tiene tasas de suicidio más elevadas que otros países que cuentan con estrategias avanzadas y el Gobierno debe ser consciente de que solo se puede afrontar previniendo o llorando. ¿Cuántas muertes hay que poner sobre la mesa para actuar? ¿No creen que 10 al día son suficientes? El suicidio es un problema de emergencia social y aunque la enfermedad mental no mata, produce un gran sufrimiento. Y entre este y el suicidio hay un gran mediador que es la soledad que conlleva incomprensión y desesperanza. Por eso es urgente que se aborde todo ello desde un plan nacional.

También la tasa de suicidios de los adictos al juego es seis veces superior a la de la población general y hemos de alertar frente al aumento exponencial de los menores entre los 12 y los 17 años que se inician en las apuestas. En el año 2018 el Teléfono de la Esperanza atendió a 2.764 personas que llamaron y la temática suicida era un 40 % más que en el año anterior y en el 85 % de ella el que llamó dijo que el acto suicida estaba en curso.

En definitiva, se hace preciso, pensamos que es necesario un plan nacional de prevención contra el suicidio con medidas y programas concretos, procurando ser trasversal, abarcando diferentes ámbitos como el educativo, el sanitario y el social, integrándose dentro de los objetivos y actuaciones de una nueva estrategia de salud mental.

Moltes gràcies.”

Sr. García (PSPV)

“Buenas tardes. Señoras concejalas, señores concejales, alcalde.

La verdad es que me alegra que el Sr. Giner y el Sr. Copoví, también con la Sra. Torrado, compartamos sensibilidades muy similares, la verdad. Las enfermedades mentales necesitan de una acción coral desde todos los ámbitos de la sociedad y por eso yo empatizo con ustedes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero miren, no está prevista la creación de departamentos específicos sobre salud mental en los CMSS porque el tratamiento de la enfermedad mental es competencia autonómica. Desde estos recursos, la atención primaria colabora estrechamente con la red pública de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública que atiende este sector. La asunción de funciones por parte de los CMSS en el terreno de la atención de la salud mental sería una disfunción, se podría considerar una duplicidad de competencias que no permite la legislación.

Desde los CMSS se atienden a través de profesionales de la psicología, vía derivación interna, distintas situaciones que cuando tienen un componente de salud mental son orientadas a la red pública para su tratamiento. No obstante, el Plan de Servicios Sociales 2019-2023 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València el 15 de noviembre del 2018 establece en relación con la salud mental la acción 1.5.2 que dice: coordinación con centros de mayores, menores, mujeres, inmigrantes, personas con diversidad funcional, salud mental, etc., para la detección de situaciones que pudieran derivar en exclusión social.

En relación a la propuesta 3 del acuerdo sobre recursos y medidas de inserción sociolaboral e inclusión, desde diferentes secciones y entidades convenidas se realizan talleres de inserción social que atienden a amplios sectores sociales y algunos específicamente a la enfermedad mental. En ese sentido, el Ayuntamiento de València gestiona 19 proyectos cuya finalidad es la inserción social, entre ellos merece destacar los que tienen más incidencia los trastornos o enfermedad mental, 9 proyectos subvencionados a través de la convocatoria anual de subvenciones para el desarrollo de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social.

Sería para la Asociación Valenciana de Padres Personas con Autismo, el proyecto es Un puente a la vida adulta; Asociación Por la Salud Integral del Enfermo Mental, Programa terapéutico a través del ocio inclusivo para personas con enfermedad mental graves en situación de aislamiento social; Asoc. Síndrome de Down de València, Intervención socioeducativa; Asperger TEA, Programa de inserción laboral dirigido a jóvenes con Síndrome de Asperger; Bona Gent - Amigos de las Personas con Diversidad Intelectual, Apoyo Familiar; COCEMFE València, Fomento de la autonomía para personas con gran discapacidad física u orgánica; Fundación Asindown, ¿Qué pasa con mi casa?; Nueva Opción, Autonomía personal e inclusión de personal con daño cerebral adquirido.

He empezado diciéndoles que empatizaba con ustedes y por eso me gustaría proponer, en aras del debate propongo una enmienda in voce –que no se ría nadie– para que se constituya una mesa que trabaje en una declaración institucional.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

“Muchas gracias, Sr. García.

Yo lo que quiero dejar muy claro es que me parece que no han entendido nuestra propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A ver, evidentemente hay una serie de mezclas. Aquí no estamos hablando de personas con discapacidad intelectual, ni con discapacidad física, ni de ningún tipo. Estamos hablando de personas con problemas de enfermedad mental. Ha hecho referencia a un montón de asociaciones. Y en este caso lo que quiero hablar y a lo que me refiero concretamente es que creemos que el Ayuntamiento sí que tiene competencias a través de los Servicio Sociales y Concejalía de Salud para hacer frente, prevenir y ayudar en estos casos tanto en los problemas mentales como en la prevención del suicidio.

Estamos hablando de no perder la dimensión social. Si alguien entiende un poquito de esto, normalmente los primeros casos de problemas cuando se diagnostica un problema mental ya ha pasado un tiempo normalmente. Es ahí a lo que me estoy refiriendo, a que sean los CMSS los que primero atiendan, recojan información y asesoren a esas posibles personas que van a ser posiblemente diagnosticadas con enfermedad mental. Lo mismo ocurre con el tema de suicidios. Muchos padres, muchas familias no saben a quién acudir. ¿Por qué? Porque evidentemente en muchos casos los Servicios Sociales tienen que estar para eso, para tratar esa dimensión social.

De todas formas, estoy totalmente de acuerdo, Sr. García. Me parece que hay un poco de desconocimiento en este tema y apoyamos la propuesta de una mesa de trabajo conjunta. Pero sí que me gustaría que no perdamos el hilo de estos cuatro puntos y además la enmienda que ha planteado el PP de instar a, que lo podemos decidir en una próxima declaración institucional. Pero sí que me gustaría y creo que es muy importante el poder realizar una mesa de trabajo conjunta para favorecer la información, para romper los tabúes, para favorecer la inclusión de las personas con problemas mentales, que es uno de los problemas que a lo mejor van a esa segunda parte que es tan dolorosa, que es el suicidio. E intentar trabajar juntos para poder intentar por lo menos que estas propuestas las discutamos, las pongamos sobre la mesa y las llevemos a cabo si es posible.

Muchas gracias.”

Sra. Torrado (PP)

“Tras escuchar la intervención del portavoz de Ciudadanos lógicamente nosotros nos sumamos a la iniciativa, estaremos presentes en esa mesa porque pensamos que son temas que se tienen que abordar.

Las familias nos están pidiendo que actuemos ya, no solamente a nivel nacional, a nivel regional y a nivel municipal. Pero nosotros consideramos fundamental que se aborden todas estas iniciativas, fundamentalmente instar al Gobierno a que se realice un plan nacional que aborde todos estos temas y la elaboración de un plan nacional en contra de los suicidios.

Y ahí sí que esperamos que esa sensibilidad que demuestra el concejal pues se traslade a otros ámbitos porque los últimos meses por parte del Gobierno socialista no hemos encontrado esa sensibilidad. Las asociaciones de familiares de enfermos mentales la invitaron a un acto y la Sra. Ministra no acudió. Precisamente para reivindicar algunas de las cuestiones que hemos abordado, que estamos abordando esta mañana.

Muchas gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. García (PSPV)

"Ya les decía que empatizo con ustedes, estoy totalmente de acuerdo con ambos. O sea, que los emplazo para que constituyamos esa mesa y trabajemos en eso.

Yo lamentablemente conozco bien el suicidio.

Gracias."

La presidència per una qüestió d'orde li dóna la paraula a la portaveu del Grup Popular.

Sra. Catalá (PP)

"Jo crec que hauríem de passar-les per escrit, jo no crec que el Grup Socialista tinga cap inconvenient a, com diu el Reglament, passar per escrit la proposta i que la tingam. Perquè és que si no ens podem passar la legislatura fent estes coses i no...

Ja, però segons el Reglament se suposa que han de parar, ens ho han de passar per escrit. Vull dir, no sé, si podem seguir amb esta dinàmica però és molt perillosa. Encara que en el tema estem d'acord, però clar."

Sr. President

"A mi en fa l'efecte que des d'un punt de vista institucional canviar una moció per una declaració institucional no cap reglamentàriament. O siga, la proposta que ha fet vosté. Ho anava a comentar ara. Llavors, eixa possibilitat, repetisc, la possibilitat de canviar una moció per un procediment diferent que és una declaració institucional és una possibilitat que no està contemplada en el Reglament i per tant no la podem acceptar com a tal. A més, que crec que el Sr. Copoví també ha manifestat que no ho acceptava. Però com a tal no podem acceptar-ho reglamentàriament."

Sr. García (PSPV)

"La pasamos por escrito."

Sr. President

"Doncs no ens haurem enterat. Per favor, passe-la per escrit i li pregue que quan hi haja una cosa d'estes complim el Reglament i passen per escrit abans de començar el Ple, sempre."

Sr. García (PSPV)

"Lo paso por escrito."

Sr. President

"Que la passe per escrit, encara que siga a mà. No passa res.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Però sembla raonable que abans de votar una cosa podem llegir exactament el que diu prquè no hi haja cap problema.

D'acord. El senyor manifesta que l'accepta, ha dit."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel delegat de Salut i Consum Responsable i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moció subscrita conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Copoví, portaveu i regidor del Grup Ciudadans respectivament, sobre actuacions en matèria de salut mental i prevenció del suïcidi, i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel regidor Sr. García, delegat de Salut i Consum Responsable, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Constituir una mesa de treball per tractar la prevenció del suïcidi i les persones amb problemes de malaltia mental."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1901-2019-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Gómez i el Sr. Fuset, portaveus dels grups Socialista i Compromís respectivament, per un municipi lliure de tràfic de dones, xiquetes i xiquets amb destinació a la prostitució, i per adherir-nos a la Xarxa de Ciutats Lliures de la Tracta de Dones, Xiquets i Xiquetes destinades a la Prostitució.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Beamud (Compromís)

"Bona vesprada. Alcalde, companys, companyes. Bona vesprada, dones d'Emergència Feminista.

M'han demanat, com no han tingut temps per demanar la paraula, de part seua, que elles volien agrair a l'equip de govern per presentar aquesta moció.

Hi ha tràfic de dones i xiquets perquè hi ha prostitució. La prostitució és una forma d'explotació que ha de ser abolida i en cap cas reglamentada. Regular la prostitució legitima les relacions patriarcals i implica acceptar un model de relacions asimètriques entre hòmens i dones on aquestes es troben subordinades i dominades. Si convertim aquesta violència en una professió com qualsevol altra tindrem una societat on les xiques se'ls oferix com a eixida laboral la venda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de seu cos com un objecte i als xics els arribarà el missatge de què poden usar-les com a objectes comprant el seu cos per al seu gaudi sexual. Si es regula la prostitució educar en igualtat serà pràcticament impossible.

És per això que compartim i defensem clarament la postura del moviment abolicionista, un moviment que busca anar a l'arrel del problema i que afecta els drets humans, drets que per ser essencials estan fora de tota discussió. Sí, estan fora de tota discussió perquè els drets tal com diria Ramsey Clark són allò que ningú et pot negar perquè si no estaríem parlant de favors i no de drets.

Els drets humans no es violen només amb el terrorisme, la repressió o l'assassinat sinó per les estructures econòmiques injustes que creen enormes desigualtats. Aquestes estructures econòmiques en comunió amb el patriarcat han abocat milers de dones cap a la precarietat i la venda del seu cos, deixant de ser objecte a passar a ser objecte [*sic*], a una alienació total, a una mercaderia la qual cosa com ja apunta Clark atempta contra un dret fonamental com és la dignitat.

Construir una societat en igualtat implica posicionar-se. Posicionar-se al costat de les dones prostituïdes, treballar per a elles, destinant fons del serveis socials integrals que siguen dirigits a qualsevol dona en situació de prostitució. Per construir una societat en igualtat cal també parlar d'educació afectivosexual per generar unes relacions interpersonals sanes, lliures de coacció, lliures de discriminació i lliures de violència. Cal ficar el focus on està la demanda i no en l'oferta.

Té la paraula el meu company Aarón Cano."

Sr. Cano (PSPV)

"Moltes gràcies, Sr. Alcalde.

Estes dones en gran part terminen en els països europeus en los que se ejerce esta forma de maltrato contra las mujeres. Es ahí donde está uno de los causantes de esta situación, el cliente, que las somete mediante este tipo de esclavitud a una humillación moral y física. En realidad se explota a mujeres de todo el mundo aprovechando que se encuentran en una situación de indefensión.

La feminización de la pobreza, el desempleo, la ausencia de educación, la división sexual del trabajo son factores que influyen directamente en las mujeres y las hacen más vulnerables ante esta esclavitud y explotación. Por eso necesitan a las administraciones públicas, necesitan que las administraciones públicas se vuelquen con ellas.

En cuanto a las redes que se dedican al tráfico de personas, estas no podrían operar si no existiera la demanda. Hay que perseguir a estas formas de crimen organizado pero también penalizar y reprobar públicamente a quien contrata estos servicios. Los poderes públicos en función de sus competencias han de actuar con todos los recursos sobre las redes que captan a estas mujeres y en ocasiones niñas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Otro frente que se ha de abordar es la de la prevención mediante la acción educativa y la concienciación para evitar que los jóvenes puedan convertirse en futuros clientes. Hemos de ser claros, aquí no sirven los matices, ni las medidas hipócritas que proponen los partidarios de la legalización que aducen cuestiones económicas para legalizar la prostitución. No nos engañemos, hay que abolir esta forma de explotación y esta forma de violencia contra las mujeres.

Estos días ha tenido lugar la convocatoria de la Emergencia Feminista y el Día contra la explotación sexual y la trata de blancas. Es una ocasión más para la regulación sobre esta materia que pone en cuestión las libertades individuales y los derechos fundamentales. Es difícil hablar de la conquista de derechos cuando nos encontramos con una parte de la población que ha de soportar este tipo de opresión. Hay que sensibilizar sobre lo que supone tolerar o ser permisivos con quienes someten *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* a esta forma de esclavitud a personas contra su voluntad."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, Sr. Alcalde.

Como es habitual en la izquierda, esto es habitual constante, es una constante en ustedes y más en esta izquierda radical, se olvidan ustedes del 50 % de la población. Olvidan ustedes directamente del 50 % de la población nacional. Sí, sí. Se olvidan ustedes de todos los hombres, ni los nombran en su moción como si no existieran. En la moción yo no lo he leído y sobre todo en lo que es el final.

Nosotros no hemos venido aquí a hacer amigos en la política sinceramente, los amigos están donde están. Hemos venido a defender los derechos y libertades de todos los españoles, de todos los valencianos. Y ahí incluyo por supuesto, y como no puede ser de otra manera, a todas las mujeres, a todas. ¿Acaso, a ver si me contestan a alguna de estas preguntas, no hay hombres que sufren abuso? ¿Acaso no existe el tráfico de hombres? ¿Acaso pueden ustedes asegurar que ningún hombre sufre esas desgracias que narran en su moción? ¿Acaso pueden ustedes asegurar que no hay hombres que han sido utilizados sexualmente?

En este punto concreto yo en mi despacho, con 25 años de experiencia, les puedo asegurar que esa situación se me ha dado a mí, no me la han contado, se me ha dado a mí en el despacho. Por lo tanto, es un hecho real que ustedes olvidan. Ustedes equiparan además prostitución con violencia machista y yo les pregunto, porque yo no lo sé pero les pregunto para que me lo contesten, si ustedes han hablado con todas y cada una de las prostitutas que puede haber en la ciudad de València para ver si corroboran o no corroboran eso. ¿Lo han hecho? ¿Han hecho esa labor?

Mire, Vox está absolutamente en contra de todo tipo de violencia, de todo tipo de utilización de personas. Hombres o mujeres, me da exactamente igual hombre que mujer. No queremos que sea nadie utilizado. Pero como siempre, le repito, ustedes se olvidan del 50 % de la población. Siempre actúan igual. Porque a ustedes se les llena la boca hablando de la mujer, de la protección de la mujer, de la defensa de la mujer, de la defensa de los derechos de la mujer. Pero lo bien cierto es que –y el ejemplo se lo voy a poner a continuación– el único que ha defendido los derechos de la mujer, el honor, la igualdad y la dignidad de la mujer ha sido Vox, el único.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sabía que se iban a reír, lo sabía. Pero se lo recuerdo porque esa risita, Sra. Gómez, se va a tornar o se debería tornar en vergüenza, si la tuviera, por lo que le voy a contar.

Hace poquitos días visitan el Congreso de los Diputados una comisión iraní, comisión iraní que se dirige a Protocolo del Congreso de los Diputados y le dice que las mujeres españolas del Congreso no les pueden mirar, no les pueden tocar y no les pueden dar la mano. ¿Saben lo que hizo el PSOE? ¿Sabe lo que hizo su partido?, ¿el partido que apoya Compromís y otros partidos? Callarse y aceptarlo. ¿Qué hizo el PP? Callarse y aceptarlo. ¿Qué hizo Ciudadanos? Callarse y aceptarlo. Todos, absolutamente todos hicieron eso. Sí, claro. Es que fue así, Sra. Gómez. Yo sé que les duele pero es la puñetera realidad. Y Vox se planta y pone los puntos sobre las íes y les dice que por ahí no van. Y tanto fue así que cambiaron el protocolo.

Vox en aquella ocasión, y en otras muchas, defendió el honor de las mujeres, la dignidad y la igualdad de las mujeres. No como todos ustedes que solo se acuerdan cuando les interesa. Y la actuación de ese partido, del PSOE, de Compromís, etc., en el Congreso tiene un nombre aquí, en Rusia y en Australia. Y no tiene otro nombre que el de cobardía. Para todo el arco parlamentario: PP, Ciudadanos, PSOE, Compromís, me da exactamente igual. Todos actuaron con cobardía y no defendieron a las mujeres españolas como dicen que lo hacen.

Por todo ello, y aun estando de acuerdo parcialmente con el contenido de la moción, porque parcialmente la compartimos, votaremos que no. Incluyan en esos protocolos de los que hablan a los hombres, que también los hay maltratados. Y si les importan un bledo los hombres, si D. Hilario les importa un bledo, si D. Ramón les importa un bledo, dígannoslo alto y claro. Dígannoslo y ya lo sabemos y lo sabremos todos los ciudadanos de València, pero háganlo.

Y para finalizar, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Bueno. Pues luego seguiré, Sr. Alcalde."

Sra. Gil (Cs)

"Para empezar, Sr. Gosálbez, Ciudadanos también rechazó reunirse con la asociación iraní por rechazar el saludo a las mujeres.

Alcalde, vicealcalde, compañeros.

Bueno, ya para casi terminar, voy a ser muy seria porque me da la sensación de que están teniendo ustedes poco respeto por los valencianos. Al menos en mi humilde opinión, con este tema tan importante podrían haber hablado con este Grupo político y aunque no nos podamos poner de acuerdo en muchas cosas, en otras cosas primordiales sí. Pero ustedes ni siquiera son capaces de apartar el sectarismo que les caracteriza. Y yo me pregunto, ¿deciden sacar ahora esto que vamos a elecciones porque creen que es un éxito seguro?, ¿o porqué deciden sacar ahora esto? Estoy hablando, Sr. Aarón.

Pero en cambio y pese a que no les guste, les voy a decir que en Ciudadanos pensamos que el Estado debe perseguir a las mafias que explotan a las mujeres y a las personas a través de la prostitución, y a la vez regular la situación de aquellas que la ejerzan en su libertad sexual, sin coacciones. Negar la realidad como se ha hecho durante todos estos años solo beneficia a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

delincuentes. Pero es que este comercio sexual ya está siendo perseguido por el Código Penal y aunque no nos podemos negar que hay mucho por hacer y estaremos en esa línea, si este fuera el objetivo de la moción encontrarían en nosotros el apoyo y estaríamos totalmente de acuerdo.

Pero no es así, solo basta leer la parte expositiva y la propuesta de resolución y desaparece cualquier mención al tráfico con fines sexuales a mujeres, niños y niñas, y se centran ustedes exclusivamente en la prostitución. ¿A quién pretenden engañar ustedes? A este Grupo desde luego no. ¿Creen ustedes que la abolición conlleva con la desaparición de la prostitución? Pues miren, no. En aquellos países en los que se ha optado por esta vía existe mucha más prostitución y a las mujeres que la ejercen de forma forzada se les coloca en una situación de mayor vulnerabilidad. Sí, mayor. Y no lo digo yo, lo dicen entidades como Amnistía Internacional.

Algunos partidos y ONG que obviamente desde diferentes posturas políticas y desde diferentes ideologías compartimos la necesidad de dar cobertura legal y estima propia al libre y voluntario ejercicio. Además, desde Ciudadanos creemos que es fundamental dotar de recursos y herramientas a todas aquellas personas que busquen una alternativa económica y laboral a la prostitución invirtiendo en su formación, empleabilidad, capacidad profesional. ¿Dónde está todo esto en la moción?

Dicen que vienen aquí a defender la abolición en nombre de un movimiento feminista, ¿pero quiénes son feministas?, ¿solo ustedes? Nosotras no podemos ser feministas, ¿verdad? Hay muchas mujeres que somos feministas y que no pensamos como ustedes. La forma de prohibición no es la mejor forma porque alguna, aunque os pese, también defendemos a las mujeres, no solo ustedes.

A diferencia de ustedes, en Ciudadanos creemos en el compromiso, en la valentía, en el realismo para acabar con la trata de las mujeres explotadas por las mafias. Sí, lo creemos. En cambio, el PSOE visto lo visto, junto a Compromís, cree que poniéndose una venda en los ojos va a solucionar el problema. Pero está muy lejos de los verdaderos valores progresistas y feministas por los que tanto presumen. Su discurso, tanto el de Aarón como el de la compañera Lucía Beamud, ha sido un discurso conservador, cobarde. Prohibir, negar la libertad y la autonomía de las personas es un discurso como el suyo.

En definitiva, ustedes actúan ignorando la complejidad de la prostitución sin distinguir entre trata, proxenetismo, prostitución por necesidad económica y prostitución libre y voluntaria. Como siempre, sí, como siempre, dejando a un lado los intereses de unos pocos o de otros que no piensan como ustedes. En cambio, para Ciudadanos el reto es acabar con la prostitución que no se ejerce de forma libre y voluntaria, y proteger al mismo tiempo a las trabajadoras que lo ejerzan libremente.

Muchas gracias.”

Sra. Torrado (PP)

“Gràcies, alcalde.

Desde el PP tampoco acudimos a esa visita protocolaria porque la explotación sexual y la trata de personas por desgracia hoy es necesario reivindicar y denunciar estas dos tristes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

realidades que están íntimamente relacionadas entre sí y que suponen la principal forma de esclavitud en nuestro tiempo.

Estamos por tanto ante una de las formas de violencia contra las mujeres más extendidas y aceptadas a nivel social que ha provocado un sentimiento de preocupación en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al observar en su trabajo diario que cada vez más chicos jóvenes los que pagan por sexo. Han adoptado la prostitución como una forma más de ocio o como algo habitual en fiestas privadas o despedidas de soltero. No son conscientes de que están siendo cómplices de una vulneración de los derechos humanos y de las redes criminales que engañan, secuestran, humillan y maltratan a estas mujeres.

Hoy más que nunca es necesario hacer un llamamiento al Gobierno para que promueva una ley integral contra la trata y la explotación sexual que regule, pero al mismo tiempo conciencie y persiga acabar con la visión normalizada que muchas personas tienen entorno al consumo de estos servicios. Y además, que se cuente con el asesoramiento y el consenso de las organizaciones, de las ONG que trabajan día a día por salvar a las mujeres y a las niñas de la trata y de la explotación sexual.

Esta ley integral contra la trata y la explotación tiene que garantizar la asistencia y la seguridad de las víctimas pues el miedo es la principal causa de que la gran mayoría no se atreva a denunciar esta situación y que comprometa a toda la sociedad para que ayude a estas mujeres a coger las riendas de sus vidas, a recuperar la esperanza en un futuro mejor en libertad, sin coacciones y sin ser explotadas. Hay trata porque existe la prostitución. No podemos permitir que más mujeres sigan esclavizadas, no podemos ser cómplices.

Desde el Grupo Municipal Popular estamos a favor de la necesidad y la urgencia de visibilizar la realidad de la trata y promover un mensaje claro y contundente a la sociedad, de tolerancia cero a la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual. Y esto, como ya lo hemos hecho, ya lo hicimos aquí en el Ayuntamiento hace años cuando pusimos en marcha medidas pioneras, lo hicimos en colaboración con múltiples asociaciones como el convenio que firmamos con Médicos del Mundo o con Cáritas.

Con Cáritas, por ejemplo, pusimos allí donde estaban siendo prostituidas una carpa para atenderlas personalmente con profesionales, con Médicos del Mundo, con trabajadores sociales. Posteriormente, con Médicos del Mundo pusimos en marcha un bus ginecológico para llevarlo allí donde se encontraban estas mujeres, se acordarán ustedes de esto. También convenios con Villa Teresita, con APIP.

Y pusimos en marcha campañas de publicidad que tuvieron repercusión en prensa –luego si quieren se la enseño– porque el lema era ‘Tu dinero hace mucho daño. Porque tú pagas existe la prostitución’, precisamente para concienciar a los usuarios de estos servicios sobre su responsabilidad en la existencia de este sistema de explotación. También a través de los autobuses de la EMT, los monitores Bussi, se hizo difusión de esta campaña.

Y con múltiples charlas y coloquios en las diferentes entidades y asociaciones de nuestra ciudad porque no hay un plan adecuado si no se hace con quienes mejor conocen el sufrimiento de lo que pasa y estas son ustedes, es el tejido asociativo. Ustedes y tantas y tantas asociaciones que trabajan por erradicar esta lacra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero tenemos que trabajar también a nivel político y desde el PP, desde el Grupo Municipal vamos a continuar haciéndolo, como lo hicimos también a nivel nacional en el grupo parlamentario con la reforma del Código Penal que endureció las penas en los delitos de trata gracias al Gobierno del PP. O con la creación de una Comisión en el Congreso de los Diputados a instancias precisamente de nuestro Grupo donde durante muchísimos meses estuvimos escuchando la voz de muchas entidades, la voz de muchos expertos. Y las conclusiones de todos estos debates y de todos estos estudios conllevaron a que el PP y el Gobierno del PP aprobara ese primer Plan Internacional de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018, con más de 104 millones de euros *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, y que los bienes incautados por los delitos de trata serían destinados a las víctimas.

Muchas gracias."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Beamud (Compromís)

"Sr. Gosálbez, vosté mai entendrà la situació de les dones perquè vosté parla d'una situació de privilegi. Tan s'oblida de les dones que inclús el seu llenguatge ja s'havia oblidat d'això.

Sra. Gil, no és una qüestió que siga oportunista perquè vinguen eleccions o no vinguen eleccions. Tan poc s'ha preocupat sobre el tema que no saben ni perquè s'ha presentat la moció. Saps quin dia era el dia 23? Ho saps de veres? A banda de ser el Dia de la Visibilitat Bisexual també era el Dia contra la Tracta i a propòsit d'això el Front Abolicionista va proposar que l'Ajuntament de València, junt amb altres més ajuntaments arreu de tota Espanya i també de Portugal, perquè ja n'hi ha moltes ciutats que s'han unit a aquesta xarxa, ens poguérem unir a aquesta xarxa nova. Aleshores, va arribar a la Regidoria d'Igualtat i vàrem dir sí, clar que sí que ens unim, per suposat que ens unim a aquesta i anem a lluitar per a fer això.

I sí que s'han ficat ja molts mitjans estos quatre anys. Per exemple, el tema del protocol. Es va fer un protocol per a la intervenció de la tracta i la prostitució en 2017. En el Pla marc tenim diferents mesures també que lluitem per a evitar... Totes estes mesures en coordinació amb la Policia, evidentment, en coordinació amb Inserció Sociolaboral, en coordinació amb València Activa. Però això és un compromís que va més enllà, un compromís que és fer en eixa situació. No és una situació que siga pràcticament [*no s'entén*]. De fet, és que em pareix vergonyós tan sols que hages insinuat això, molt vergonyós.

Li cedisc la paraula a Aarón."

Sr. Cano (PSPV)

"Yo sinceramente vuelvo a estar decepcionado. Es un Pleno un poco extraño. Yo creía que esta era una moción que no admitía discusión, sinceramente. Tampoco pretendíamos pintar el mundo de rosa, pero sabemos dónde tenemos un grave problema y creía que, incluso hasta pensé, inocente de mí, que esto tenía más pinta de declaración institucional que moción en el Pleno del Ayuntamiento. Pero veo que no, veo que esto hay que discutirlo. ¿Estamos discutiendo todavía la lucha contra la prostitución en el año 2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, Sr. Gosálbez, de verdad, yo no sé si usted ha ido a Irán o es iraní, no lo entiendo. Usted se inventa la realidad. El PSOE suspendió el saluda con la comisión iraní justamente por esto. O sea, que no diga. Usted dice las cosas, termina la frase antes de lo que sucedió realmente. Por lo tanto, usted miente. Así de claro, usted miente. Ese saluda se suspendió porque Sergio Gutiérrez, presidente de la Comisión de Exteriores, lo suspendió justamente por este hecho. O sea, que no me venga usted a mí con rollos ni cuentos. Pero no voy a perder el tiempo en responderle a usted porque, de verdad, con su discurso usted ya se ha respondido. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Con respecto al tema de Ciudadanos, por favor, bajen el tono que todavía queda tiempo para el 10 de noviembre. No hemos comenzado la campaña electoral, ni siquiera podemos decir que estamos en precampaña. Calma. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Brevemente.

Vamos a ver, la realidad fue la que fue. La hemeroteca la dice bien claro. La queja la hizo Vox, se sumaron después los otros dos partidos, PP y Ciudadanos, y a continuación se suspendió el saludo. Pero todo a raíz de la actuación de Vox, no se equivoque ni quiera mentir usted como suelen hacer habitualmente.

Me ha parecido entender que dice usted que yo soy un privilegiado, no sé de dónde se lo saca usted porque a mí no me conoce de nada. Entre otras cosas, yo soy el menor de nueve hermanos con lo cual imagínese usted los privilegios que teníamos en mi casa con nueve hermanos.

Pero bueno, en cualquier caso lo que es cierto es que lo que tienen que hacer ustedes –y a ver si se lo meten en la sesera– es cumplir realmente con el art. 14 de la Constitución, con la igualdad, y tratar por igual a todos los españoles, hombres o mujeres. Eso es lo que deberían meterse ustedes en la sesera y alguna vez a lo mejor lo conseguimos.

Yo, en cualquier caso y para finalizar, sí que les voy a aportar una solución. No me la han pedido, sé que no me la van a pedir. Pero lo que va delante va delante y yo se la voy a soltar aquí. Es una solución a largo plazo, a medio plazo. Y la solución es muy clara: educar. Educar, concienciar y distinguir entre lo que está bien y lo que está mal. A la gente, a las personas, a los niños para que desde pequeñitos lo sepan. No adoctrinar que es lo que a ustedes les gusta y véanse simplemente con leer el punto 9 de su moción lo tendrán clarito el tema. Dar libertad a las personas para decidir; perseguir y combatir sin descanso todo tipo de delincuencia y aprovechamiento personal; defender por igual a ambos sexos, a los hombres y a las mujeres, el que la haga que la pague, si lo hace un hombre que lo pague y si lo hace una mujer que lo pague. Esto es así de simple y así de claro, y solo así lograremos tener una sociedad realmente equilibrada, respetuosa y cívica, una sociedad en la que todos podamos vivir y no solo unos pocos, con independencia del color político que cada cual de nosotros pueda tener.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y esa es la esencia de todo, el tratar a la gente por igual, aplicar el art. 14 de la CE y, evidentemente, eliminar todo tipo de trata, por supuesto, por supuestísimo. En eso tiene todo nuestro apoyo. Y se lo he dicho antes, había partes de la moción que nosotros apoyábamos pero el global no. Y como el global no lo apoyamos, no lo podemos compartir, no lo podemos votar a favor."

Sra. Gil (Cs)

"Bueno, lo primero, al final me vas a reconocer que queda mucho para las elecciones, me lo vas a tener que reconocer, que me lo acaba de decir. Y luego para continuar, lo primero que he dicho es que sí que podrían haber hecho es ponerse en contacto con este grupo político porque aunque no nos podamos poner de acuerdo en muchas cosas, en cosas primordiales sí. O sea, que no digan que no queremos debatir ni hablar las cosas porque son ustedes los primeros que no quieren debatir, porque además me ha tocado retirar la moción LGTBI porque ustedes están cogiendo un modus operandi que deja mucho que desear.

Y por último, quiero hacer referencia a un tuit que la Sra. Sandra Gómez acaba de poner en relación a mi persona. Entonces, le pido por favor que rectifique y ponga las cosas tal y como se han dicho en este Pleno porque si no se tendrán que tomar acciones legales."

Sra. Torrado (PP)

"Gràcies, Sr. Alcalde.

Desde el Grupo Popular hoy queremos reafirmar nuestro compromiso para continuar concienciando a la ciudadanía de que otro mundo es posible sin esta esclavitud para las mujeres del siglo XXI, que se mantiene con el silencio cómplice de tantos en el que la convivencia y las relaciones entre las personas se den libremente y en igualdad.

Y aquí es muy importante la labor que desarrollan las entidades sociales. Por eso quiero tener un reconocimiento explícito a la labor de las ONG por salvar a las mujeres víctimas de las tratas, para que rompan las cadenas con los mafiosos que utilizan sus cuerpos como negocio personal. Por eso nuestra tarea desde los municipios es elevar la conciencia de toda la ciudadanía para avanzar en unos municipios donde las relaciones entre mujeres y hombres se den en igualdad, pero también para exigir la implementación de medidas reales que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres. Porque en España en torno al 90 % de la prostitución proviene de la trata.

Es por tanto un problema que requiere de compromiso político, del acuerdo de las administraciones, de dotación presupuestaria y de la estrecha colaboración con las asociaciones. Deberemos estar todos juntos contra la trata para evitar la esclavitud de mujeres inocentes que han pasado y pasan por situaciones inhumanas. Es un problema que requiere ir todos a una.

Muchas gracias."

La presidència dóna la paraula per al·lusions a la vicealcaldessa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Gómez (PSPV)

"... me ha pedido que lo retire, lo digo porque la gente que no sabe qué tuit he puesto pueda conocerlo. Lo que he puesto expresamente es que me sorprende, me sorprende mucho que una mujer joven como usted pueda defender efectivamente la compraventa del cuerpo de las mujeres como es la prostitución y que no se puede ser feminista defendiendo una de las formas más abruptas y más violentas que existen de violencia de género que es la prostitución.

Y le diré más, no solo no lo retiro sino que lo expreso aquí en el Pleno para que conste en acta. Y añado y cambio. No es que me parezca sorprendente, es que me parece lamentable y así se lo digo. Me parece lamentable que una mujer joven como usted defienda y haya hecho el discurso que ha hecho hoy a favor de la prostitución con esa supuesta libertad de elección que supone no más que la mercantilización de nuestros cuerpos, Sra. Gil."

Sra. Gil (Cs)

"Sra. Gómez, el feminismo no es suyo y a veces las verdades ofenden."

VOTACIÓ

Voten a favor els 25 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular i Socialista, i en contra els 2 regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 6 regidors i regidores del Grup Ciutadans.

ACORD

"De conformitat amb la moció subscrita conjuntament per la Sra. Gómez i el Sr. Fuset, portaveus dels grups Socialista i Compromís respectivament, l'Ajuntament Ple adopta el següent acord:

'EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La prostitució és una forma d'explotació que ha de ser abolida i en cap cas reglamentada. Regular la prostitució legitima les relacions patriarcals i implica acceptar un model de relacions asimètriques entre homes i dones on aquestes es troben subordinades i dominades. Si convertim aquesta violència en una professió com una altra qualsevol, tindrem una societat on a les xiques se'ls ofereix com a eixida laboral la venda del seu cos i on als xics els arribarà el missatge de que poden usar-les com a objectes, comprant el seu cos amb diners pel seu gaudi sexual. Si es regula la prostitució, educar en la igualtat a la nostra ciutat serà impossible i este plantejament no té cabuda a l'Ajuntament de València.

Per això, compartim i defensem clarament la postura del moviment abolicionista que busca anar a l'arrel d'un problema que afecta els drets humans. Drets que, per ser essencials, estan fora de discussió: els de tota persona a no ser abusada ni utilitzada sexualment, ni de forma gratuïta, ni a canvi de cap compensació econòmica. Per este motiu el focus hem de dirigir-lo a les persones que demanden: la clientela, els prostituïdors. Perquè sense demanda, l'oferta desapareix, per la qual cosa cal centrar les mesures en l'eradicació de la demanda. Hi ha tràfic de dones, xiquetes i xiquets perquè hi ha prostitució. Amb el tràfic ens enfrontem a un negoci de milers de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

milions d'euros que està creixent, en el qual el 'cost' de comprar i vendre éssers humans no és molt alt i els riscos són considerablement menors comparats amb el tràfic de drogues o armes. Parlem d'un negoci que viola els drets humans de dones, xiquetes, xiquets i adolescents, que compten amb la protecció del dret internacional.

Una societat democràtica ha d'estar immersa no solament en una lluita econòmica sinó també en una lluita ideològica, de valors i en una lluita per construir una altra subjectivitat i una altra consciència social.

Construir una societat en igualtat implica posicionar-se al costat de les dones prostituïdes, treballar per a elles i no penalitzar-les o sancionar-les, ja que la prostitució la considerem una forma més de violència masclista.

Canviar el destí de les dones, xiquetes i xiquets que estan en la prostitució passa per plantejar un sistema econòmic just i sostenible que incorpore en igualtat tots dos sexes.

Canviar-ne el destí passa per perseguir les màfies i no afavorir-ne la instal·lació al nostre país amb lleis permissives. Canviar-ne la destinació passa per transformar la mentalitat d'eixos homes, no solament amb multes que els transmeten el rebuig social i que els facen desistir, sinó amb una educació que obligue els mitjans a canviar la imatge de les dones com a objecte sexual i els homes a corresponsabilitzar-se emocionalment i vitalment. Canviar-ne la destinació passa perquè els drets de les dones deixen de ser drets de segona i passen a formar part real dels drets humans.

Erròniament es diu que la prostitució ha existit sempre, però també les guerres, la tortura, l'esclavitud infantil, la mort de milers de persones per fam són conegudes des de l'antiguitat, però això no és una prova de legitimitat ni de validesa. Tenim el deure d'imaginar i lluitar per un món sense prostitució, igual que hem aprés a imaginar i lluitar per un món sense esclavitud, sense apartheid, sense violència de gènere, sense infanticidis ni mutilació d'òrgans genitals femenins.

Només així podrem mantindre una coherència entre els nostres discursos d'igualtat en la societat i en l'educació i les pràctiques reals que mantenim i fomentem, i només així deixarem a les noves generacions un món més just i igualitari que permeta que els drets humans siguen una realitat.

L'Ajuntament ja té uns antecedents en el sentit exposat com són:

- El Protocol d'intervenció amb víctimes de tràfic per a l'explotació sexual a la ciutat de València que es va aprovar en la JGL el 22 de setembre de l'any 2017, fent coincidir esta aprovació amb el Dia internacional contra l'explotació sexual i la de persones, el 23 de setembre. Es tracta d'un protocol subscrit per 16 organitzacions i administracions i tots els grups municipals del consistori on es dona empara i s'establixen mesures en defensa de les dones i xiquetes en situació de tràfic amb finalitats d'explotació sexual.

L'Ajuntament de València, a més, ha expressat reiteradament el seu compromís contra el tràfic d'éssers humans i ha manifestat el seu rebuig més enèrgic i sensibilitzat de la necessitat de 'perseguir l'explotació sexual amb una estratègia contundent de TOLERÀNCIA ZERO'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El Pla marc d'igualtat entre dones i homes (programació 2018-2019) de l'Ajuntament de València, estableix diverses mesures:

Al punt 4.4.1 s'estableix la mesura de 'Visibilitzar la commemoració d'efemèrides relacionades amb les dones i igualtat', alhora que s'hi concreta amb l'acció 'Desenvolupament de campanyes de sensibilització'.

Al punt 7.2.3 s'estableix la mesura d''Impulsar i col·laborar en campanyes de sensibilització, jornades, tallers contra l'explotació sexual de les dones' i que la seua aplicació serà la 'Col·laboració i difusió de campanyes de sensibilització ciutadana contra el tràfic de dones per a l'explotació sexual'.

- En l'actualitat hi ha diferents convenis per a atenció de les dones en situació de prostitució i tràfic: el Servei d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI té en l'actualitat dos convenis amb les associacions Metges del Món i Càritas Diocesana i el Servei de Benestar Social té conveni amb València Activa per a la inserció sociolaboral d'estes dones.

L'Ajuntament de València ha de continuar treballant amb la labor iniciada contra l'abolició de la prostitució, però esta vegada fem un pas més i subscrivim este acord per a unir-nos a la xarxa de ciutats lliures del tràfic de dones, xiquetes i xiquets amb destinació a la prostitució.

Per tot l'anteriorment exposat, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. L'Ajuntament s'adhereix a la Xarxa de Ciutats Lliures de la Tracta de Dones, Xiquets i Xiquetes destinades a la Prostitució.

Segon. L'Ajuntament impulsarà i col·laborarà en campanyes per a sensibilitzar i convéncer la població que la prostitució és igual a violència de gènere i explotació sexual de les dones, per a visibilitzar el denominat eufemísticament «client», sempre en l'anonimat i justificat socialment, i deslegitimar socialment i públicament els prostituïdors, protagonistes, actors responsables i còmplices actius en esta forma de violència de gènere.

Tercer. L'Ajuntament col·laborarà amb les administracions públiques per a centrar l'acció en l'eradicació de la demanda, a través de la denúncia, persecució i penalització del prostituïdor (client) i del proxeneta, exigint al Govern Central que establisca de forma urgent una normativa que penalitze els homes que compren dones amb finalitats de comerç sexual.

Quart. Que el nostre Ajuntament en cap cas dirigirà la seua acció contra les dones prostituïdes, ni pretendrà la seua penalització o sanció, sinó que, en col·laboració la resta d'administracions públiques, continuarà destinant fons per a serveis socials integrals que siguen dirigits a qualsevol dona en situació de prostitució que desitge deixar-la, facilitant-li l'assistència, ajuda i formació que li permeta la seua incorporació a la societat i el ple exercici dels seus drets humans, que li havien sigut negats fins a eixe moment.

Cinqué. L'Ajuntament continuarà apostant per una intervenció preventiva de les causes de la prostitució i col·laborarà amb les administracions públiques a eradicar la precarietat del mercat laboral i les condicions d'explotació que s'hi viuen, i que són les que provoquen que la prostitució siga una alternativa de manteniment econòmic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sisé. L'Ajuntament demanarà al Govern Central que els béns embargats de la 'indústria del sexe' siguen invertits en el futur de les dones que estan en la prostitució proporcionant-los recursos econòmics i alternatives reals.

Seté. L'Ajuntament continuarà actuant en col·laboració amb el Govern Central i la Generalitat per a que els espais de publicitat, ja siguen fixos o mòbils, no continguen anuncis de prostitució.

Huité. L'Ajuntament instarà el Govern Central a emprendre les mesures necessàries per evitar que els mitjans de comunicació, tant impresos com audiovisuals, digitals i xarxes socials es lucren amb l'explotació sexual de les dones, oferint serveis sexuals o pornografia en anuncis o publicitat, perquè suposen una forma de col·laborar amb la prostitució que controlen proxenetes i màfies i una forma de col·laborar amb la violència contra les dones.

Nové. L'Ajuntament insta el Govern Central i la Generalitat a introduir en el currículum educatiu l'assignatura d'educació afectivosexual per tal de dotar les persones joves amb el coneixement, les habilitats, actituds i valors que necessiten per a definir i gaudir de la seua sexualitat tant física com emocional, així com a realitzar programes de televisió educatius en este sentit.

Desé. Transmetre esta moció al Govern Central, a la Diputació Provincial, al Govern de la Generalitat i als grups parlamentaris del Congrés i del Senat'."

_____

Presidix el segon tinent d'alcalde, Sr. Campillo.

_____

49	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre les llicències.	

INTERPEL·LACIÓ

"El retraso en la concesión de licencias supone un grave freno a la actividad económica. El desconocimiento sobre cuándo puede empezar a operar un negocio retrae la inversión y, como consecuencia, la creación de empleo.

El Grupo Municipal de Ciudadanos preguntó por escrito en el Pleno del 25 de julio por las licencias de intervención para negocios en edificios y/entornos protegidos y sobre las licencias de nueva planta para la construcción de edificios por parte de constructores y/o promotores. La respuesta fue:

'La información ha sido solicitada al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SERTIC), dado que no es posible obtenerla directamente desde la aplicación PIAE.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El primer paso para la gestión es diagnosticar el volumen de las tareas a la que uno se enfrenta. El equipo de gobierno de Compromís y PSOE ha dejado patente que ni siquiera son capaces de conocer el trabajo que tienen que hacer.

Ciudadanos también preguntó por las autorizaciones de ocupación de dominio público y, en concreto, sobre los tiempos de tramitación. La respuesta fue:

'No és possible quantificar el temps de tramitació de cada expedient, ja que s'ha de fer constar que els mateixos són enormement variables en funció de circumstàncies que no solament depenen de la pura tramitació municipal, sinó de la complexitat de l'expedient mateix o de la diligència del ciutadà a aportar correctament els documents requerits legalment.'

Ante el desconocimiento de este gobierno de elementos críticos para la gestión de las licencias, como el volumen de licencias y su tiempo de concesión, el concejal que suscribe plantea la siguiente interpelación:

¿Qué va a hacer el Ayuntamiento de València para conocer el volumen de licencias que tiene pendientes?

¿Qué va a hacer el Ayuntamiento de València para conocer el tiempo de concesión de una licencia?

Una vez conozca el volumen y el tiempo de concesión, ¿qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento de València para agilizar la concesión de las licencias?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Pardo (Cs)

“Una de las tradicionales reivindicaciones de los trabajadores y autónomos y PYME hacia las administraciones públicas siempre ha sido que más que ayudas o subvenciones lo que necesitan de sus gobernantes es algo tan simple como que no les estorben, no les pongan palos en las ruedas y a ser posible les pongan facilidades para así poder centrarse en aquello que mejor saben hacer, esto es, generar actividad económica y crear empleo.

Pero desgraciadamente esto es precisamente lo que no está haciendo el Ayuntamiento de València en materia de licencias y es que los trabajadores autónomos y empresas en general vienen siendo víctimas de las trabas burocráticas del Gobierno municipal, aparte de tener que soportar la masiva subida de impuestos como se ha tenido ocasión anteriormente de debatir.

La obtención de licencias de actividad para la puesta en marcha de un negocio siempre ha sido uno de los grandes quebraderos de cabeza del colectivo y fruto de sus reivindicaciones y también como parte de la estrategia Europa 2020 se aprobaba en el 2012 a través del RD 19/2012 la posibilidad de presentar una declaración responsable, también conocida como licencia exprés, que permitía el inicio de una actividad económica o profesional de manera inmediata reforzándose de esta manera el régimen de no intervención previa administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sin lugar a dudas, la DERE o licencia exprés se trata de un excelente instrumento para poder abrir un negocio de forma rápida. Pero dicho mecanismo no puede ser utilizado en todos los supuestos al establecer también el citado RD una serie de actividades excluidas. Así, por poner algunos ejemplos, todavía se necesita tramitar la licencia de manera convencional en el caso de las terrazas de hostelería, que los hemos tenido esta mañana con nosotros a sus representantes, en el caso de los locales ubicados en edificios protegidos o en el caso de la construcción de viviendas.

Es decir, el alcance de la licencia exprés no es ilimitado y existen miles de actividades que requieren de una autorización previa en forma de licencia por parte del Ayuntamiento. Bien, a priori esto tampoco debería representar mayor problema. Unas actividades se ponen en marcha en nuestra ciudad de manera automática a través de la DERE, sin perjuicio de la comprobación posterior de los técnicos municipales, y otras se ponen en marcha tras un proceso de solicitud previa y posterior resolución por parte del Ayuntamiento. Pero claro, esto no representaría mayor problema siempre y cuando la concesión de dichas licencias se emitiese dentro de un período de tiempo razonable y no se eternizase en el tiempo.

En este momento en la ciudad de València, según denuncian los propios colectivos afectados tales como hosteleros, comerciantes o promotores, por culpa de la mala gestión del equipo de gobierno presenta un enorme retraso en la concesión de miles de licencias municipales, que se extiende en muchos casos incluso hasta los dos años, lo cual supone un grave freno a la generación de actividad económica y creación de empleo en nuestra ciudad.

Dentro de este Grupo municipal preguntamos por escrito en el Pleno del pasado 25 de julio por el número de licencias pendientes de resolución a licencias de instalación de nuevas terrazas, licencias de negocios en edificios protegidos y licencias de nueva planta de construcción de edificios. Y la respuesta fue rápida, pero no ha podido ser más desalentadora. En unos casos por la crudeza de los datos y en otros casos por el desconocimiento de los mismos, de los que hace gala la propia Concejalía competente.

Así, si hablamos del número de licencias pendientes, en lo relativo a las licencias de terrazas la propia Concejalía reconoce la existencia de 2.731 expedientes pendientes de resolución, cifras claramente alarmantes que afectan gravemente a un sector puntero en nuestra ciudad como es la hostelería. Y respecto a las licencias de negocios en edificios protegidos y de construcción de negocios la propia Concejalía nos dice que no dispone de esos datos. Por lo tanto, mal empezamos porque lo primero para poder resolver un problema es reconocerlo y conocer todo su alcance.

Ante este grave problema que tanto daño provoca a los negocios y actividades afectadas, desde Ciudadanos planteamos al equipo de gobierno lo siguiente: ¿Qué van a hacer para conocer el volumen de licencias pendientes y su tiempo medio de concesión? Y lo que es más importante, ¿qué medidas van a adoptar para reducir drásticamente el tiempo de concesión de estas licencias? ¿Se comprometen ante este Pleno a la resolución del problema? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gracias."

_____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S'absenta de la sessió la Sra. Catalá.

_____

Sra. Beamud (Compromís)

"A ver, aquí la interpelación la verdad es que no deja del todo de ser muy clara porque mezcla licencias de actividad, licencias de obras, temas de dominio público, etc. Le voy a explicar, en la PIAE se señalan números enteros. Si entendiera lo que es el funcionamiento del Servicio de Actividades entenderías que los expedientes que hay son expedientes que están vivos porque reflejan al fin y al cabo la propia actividad que tiene la propia empresa. Entonces, ahí pueden ocurrir circunstancias de denuncias, cambios de título habilitante, cambios de uso. Entonces, ese tipo de circunstancias no se puede contabilizar ahí mismo en la PIAE.

Cuando se habla de 3.000 expedientes no se habla de 3.000 expedientes de empresas cerradas, como si esto fuera aquí el Apocalipsis Now, no. Son expedientes que están abiertos porque como estoy comentado hay títulos habilitantes, se van cambiando, cambios de uso, denunciantes, etc.

Luego, hablar de un tiempo promedio de concesión de las licencias, esto es casi ciencia ficción igual que lo del dominio público. No se puede hacer un tiempo promedio. Claro, tiempo promedio. Entonces, ¿hablamos del Mestalla? Hablamos del tiempo del Mestalla, ¿no? Entonces, ¿ese qué tiempo promedio puedes establecer ahí? No se puede hacer así un tiempo promedio porque lo desvirtúa completamente, lo desvirtúa en sí mismo.

A su vez también con el tema de ocupación del dominio público. ¿Va a ser lo mismo una asociación que pida una ocupación de dominio público para hacer un cuentacuentos un sábado por la mañana en una plaza peatonal a un circo? No es lo mismo, el tiempo es diferente. No puedes hacer aquí una media del tiempo que hay. Como tampoco es lo mismo medir una ocupación de dominio público para poner un *faristol* con una alfombrita de 2x2 y un micro, y luego de repente encontrarte una carpa, poner ahí un megaescenario, un grupo electrógeno. ¿Os suena? Yo creo que igual sí. O sea, que varía muchísimo.

Dos mil trescientos expedientes sobre terrazas. No es que estén paradas 2.300 terrazas, no están paradas. Son 2.300 terrazas que están abiertas, que están en uso y se les tiene que ir a poner la pintura. No están cerradas, señores.

Doy paso a la Sra. Gómez."

Sra. Gómez (PSPV)

"A ver, de forma muy breve.

Efectivamente, el Servicio de Licencias de Urbanismo en el año 2015 tenía graves deficiencias de personal y a lo largo de toda la legislatura hemos ido incorporando, llegando a tener actualmente hasta nueve arquitectos más y un ingeniero técnico industrial. Pero sobre todo, si algo ha hecho el Servicio es trabajar junto con la Conselleria para el nuevo Decreto que va a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

regular y va a permitir agilizar, y mucho, como ustedes conocerán porque lo ha trabajado también su Grupo en las Cortes, a la hora de pedir esas licencias con las DERE.

Por cierto, ha salido en el mes de agosto el trámite de alegaciones y desde el Servicio de Urbanismo. [*La presidencia li recorda que disposa de cinc minuts*] Ah, vale. Perdón. Pues efectivamente, ustedes lo conocen porque lo han trabajado en las Cortes. Aunque he de añadir que ahora que ha salido el trámite de alegaciones públicas pues este Ayuntamiento, a través del Servicio de Urbanismo, ha presentado las suyas. He de decir que somos el único ayuntamiento que lo hemos hecho. Y también he de añadir que ninguno de sus grupos políticos ha añadido ni ha modificado nada al Decreto que ha presentado el Consell. Así que vamos a acordar o vamos a tener al menos por delante que entiendo que tanto Ciudadanos como el PP están de acuerdo con el trabajo que se ha hecho por parte del Ayuntamiento de València y de la Conselleria de Infraestructuras en aras a agilizar el servicio y las licencias urbanísticas.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Pardo (Cs)

“Muchas gracias, gracias por la respuesta a ambas.

Comenta la Sra. Beamud que no se puede saber el tiempo de promedio, pues sí que se puede saber y además se debería manejar una estadística. Es decir, no es lo mismo que estemos resolviendo una solicitud de licencia por ejemplo en seis meses de media que en dos años, no es lo mismo. Es que los hosteleros, es que los promotores dicen que en muchos casos estamos hablando de dos años. Claro que no es lo mismo, claro que el Ayuntamiento tiene que manejar una estadística si quiere solucionar el problema, por supuesto.

Comenta que los 2.371 expedientes de hostelería no suponen negocios cerrados. Nadie ha dicho que estemos hablando de negocios cerrados, son digamos licencias pendientes de resolución. En muchos casos que sí que llevan un año, año y medio o dos, y en otros efectivamente pues serán un cambio de nombre, etc.

En cuanto a lo que ha comentado la Sra. Gómez de más personal, efectivamente, ha aumentado el personal pero está resultando claramente insuficiente. Yo lo que creo es que se trata de buscar soluciones realmente efectivas que no se han buscado. Considero que nos encontramos ante un problema, por un lado, de falta de medios. Pero no solo es eso, también ante un problema de falta de planificación y coordinación, y también ante un problema de disparidad de criterios sobre la interpretación de la documentación necesaria para la autorización de licencias.

Gracias”

Sra. Beamud (Compromís)

“El tiempo promedio. Es diferente pedir una licencia en un sitio donde tengas una ZAS a tener un entorno protegido, que esté protegiendo todo un entorno, a que el edificio esté protegido. Quiero decir, las circunstancias pueden ser muy variables. No es lo mismo. Por lo tanto, puede desvirtuar mucho. En el caso del Mestalla tiene hasta dos expedientes. Evidentemente que no es lo mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cuanto a lo que estabas comentado sobre los diferentes criterios y a la hora de poder agilizar. Evidentemente, eso también influye. También depende de la diligencia de las personas a la hora de poder aportar toda la documentación y a la hora de poder corregirlo. En ese sentido lo que sí que se está trabajando es en reuniones previas con los empresarios, con los arquitectos, con los abogados para poder ya subsanar in situ más o menos todos estos trámites y no tengan que pasar varias veces por el Servicio de Actividades. Y ahí también varía la diligencia que pueda tener cada uno a la hora luego de ir aportando toda la documentación debida una y otra vez. Pero ese trabajo de reuniones para agilizar estos trámites y que no se vayan dilatando eso es lo que se está trabajando ahora mismo."

Sra. Gómez (PSPV)

"En la misma línea precisamente que mi compañera. Si hay algo que se ha desarrollado en esta legislatura es que para proyectos complejos se mantienen reuniones con los técnicos y los promotores para precisamente evitar pues ese vaivén de informes favorables o desfavorables que pudieran dilatar el proceso, y la verdad es que los resultados son positivos.

Al igual que también se ha simplificado el procedimiento con un criterio que se aprobó la anterior legislatura, que determinadas actuaciones que no tengan trascendencia patrimonial y que se tramiten a través de las juntas de distrito no haga falta que pasen por la Comisión de Patrimonio, lo que también nos vuelve a ahorrar varias semanas e incluso meses en la tramitación de las licencias.

Pero insisto, si hay un tema que va a ayudar y mucho a resolver y agilizar el tema de las licencias en esta ciudad será con la aprobación definitiva del Decreto que desarrolla la LOTUP en donde afortunadamente, gracias al trabajo que se ha realizado por parte de la Generalitat Valenciana y de este Ayuntamiento, vamos a pasar que de esos varios meses que puede una licencia tramitarse en el Ayuntamiento lo reduzcamos apenas a unas pocas semanas."

50	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita per la portaveu del Grup Popular, Sra. Catalá, sobre la pujada d'impostos.	

Sra. Ferrer (PP)

"Este Grupo planteó una interpelación sobre la subida de impuestos antes de conocer la ordenación del orden del día del debate de hoy. Le voy a decir que a propuesta, a sugerencia del portavoz de Compromís y dado que hemos sobradamente hablado y creemos que acreditado que este Ayuntamiento ha subido los impuestos a los valencianos, nos parece que es razonable su sugerencia y vamos a retirar esta interpelación, al menos para el día de hoy."

Sr. President

"Moltes gràcies per la retirada. Moltes gràcies també pel suggeriment, Sr. Fuset."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es retira la interpel·lació subscrita per la portaveu del Grup Popular, Sra. Catalá, sobre la pujada d'impostos.

_____

La presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

S'absenten de la sessió els senyors Giner i Estellés.

_____

51	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre la posada en marxa de la PIAE en l'OAM Junta Central Fallera.	

"El 30 de octubre de 2018, el Consejo Rector de Junta Central Fallera adoptó el siguiente acuerdo:

'Instar al Servicio municipal de Tecnología de la Información y Comunicación el inicio de los trabajos de calendarización y puesta en marcha de la Plataforma Integrada de Administración Electrónica en el Organismo autónomo Junta Central Fallera.'

Desde entonces, este Grupo Municipal Popular desconoce las gestiones realizadas por el SerTIC para dar cumplimiento al mencionado Acuerdo de JCF, así como al Informe de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 10 de octubre de 2018 sobre la obligatoriedad del uso de PIAE en los Organismos Autónomos de acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València.

Por todo ello, el concejal que suscribe en su nombre y en del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Que fecha hay prevista para la constitucion del Consejo Rector de JCF?

2ª. ¿Ya se han realizado los trabajos de calendarización por parte del SerTIC para la puesta en marcha de PIAE en la Junta Central Fallera? En caso afirmativo, ¿cuándo se pondrá en funcionamiento la tramitación administrativa de todos los expedientes en la Unidad Administrativa 70006 de PIAE que en la actualidad únicamente tiene cinco expedientes en el año 2019?

3ª. En caso de no estar realizados, diez meses después del acuerdo, los trabajos de calendarización, ¿quién es el responsable del incumplimiento del acuerdo de JCF y la inobservancia del informe elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal hace ya un año? ¿Cuándo se va a cumplir con la normativa vigente?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyor regidor,

La constitució del consell rector de Junta Central Fallera es produirà en un horitzont temporal pròxim.

Respecte a la implantació de PIAE, una vegada aprovada la seua implantació total, està analitzant-se el volum total d'expedients gestionat i susceptibles de ser gestionats en el futur per tal de poder comunicar al SERTIC i planificar un calendari que siga realista i que puga incloure la formació necessària al personal laboral de Junta Central Fallera, sempre sense interferir en l'activitat fallera habitual organitzada des de Junta Central Fallera i les gestions realitzades per les comissions falleres davant l'organisme."

52	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre el parc de vehicles de la Policia Local.	

"Pregunta suscrita por el Sr. Ballester, del Grupo Popular, sobre el parque de vehículos de la Policía Local:

- Relacionen el parque de vehículos en propiedad de la Policía Local en 2019 y 2018 indicando:
  - Marca
  - Modelo
  - Tipo de combustible
  - Unidad adscrita
  - Antigüedad
- Relacionen el parque de vehículos en renting de la Policía Local en 2019 y 2018 indicando:
  - Marca
  - Modelo
  - Tipo de combustible
  - Unidad adscrita
  - Antigüedad."

RESPOSTA

Aarón Cano Montaner, huité tinent d'alcalde, titular de l'àrea de Govern de Protecció Ciutadana, delegat de Policia Local

"Los datos del ejercicio 2018 fueron contestados en la Comisión de Seguridad de septiembre 2018.

Datos 2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AUTOBUS	1	propiedad	2006	DIESEL
TURISMO	47	propiedad	2006-2017	28SP-5DIESEL-10HIBRIDOS-4SPBIOETANOL
FURGONETA	27	propiedad	1991-2018	27 DIESEL
BICICLETA	32	propiedad	2016-2017	
CAMIÓN	1	propiedad	2002	DIESEL
CUADRICICLO	1	propiedad	2019	ELÉCTRICO
GRÚA	1	propiedad	1999	DIESEL
MOTOCICLETA	69	propiedad	1991-2017	SP
QUAD	6	propiedad	2018-2019	SP
REMOLQUE	1	propiedad	2015	
T TERRENO	3	propiedad	2002-2015	DIESEL
MOTOCICLETA	22	Renting	2015	SP
TTERRENO	4	Renting	2017	DIESEL
TURISMO	103	Renting	2017	SP."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre la fallida del sistema de comunicacions del Cos de Bombers.	

"Tras la denuncia de los sindicatos de Policía y Bomberos sobre el fallo del sistema de comunicaciones del Cuerpo de Bomberos, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas veces ha fallado el CECOM en el último año?

2ª. ¿A qué se deben dichos fallos?

3ª. ¿Existe un sistema alternativo que salte cuando falla el principal y de ese modo no dejar sin servicio a los bomberos? ¿Cómo funciona?

4ª. ¿Ha fallado en algún momento el sistema alternativo? ¿Cuántas veces en el ultimo año?, ¿por cuantos minutos?

5ª. ¿Qué empresa lleva el mantenimiento del parque de bomberos de la av. de la Plata?

6ª. ¿Existen informes de deficiencias de dicho parque? facilítenlos."

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Cano Montaner, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis

"1ª a 4ª. El Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias tiene sistemas redundantes de seguridad, quedando siempre garantizada la prestación del servicio.

5ª. La empresa de mantenimiento del Ayuntamiento de València, FOVASA.

6ª. No hay informes, por no existir deficiencias. Hay cuestiones puntuales que son solucionadas de forma rutinaria."

54	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre les barreres arquitectòniques en els edificis municipals.		

"El Ayuntamiento de València ha adjudicado mediante contrato menor la redacción del Proyecto básico y ejecución de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en materia de accesibilidad en edificios municipales. El arquitecto encargado de ese trabajo dispone de 60 días para la ejecución del trabajo.

Preguntas:

1ª. ¿Cuántos edificios del Ayuntamiento de València tienen en sus dependencias barreras arquitectónicas que les impide ser accesibles?

2ª. ¿Qué edificios son?

3ª. ¿El proyecto adjudicado contempla esos inmuebles para hacer eliminar dichas barreras?

4ª. ¿Para cuándo tiene previsto ejecutar las obras y cumplir la legislación?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"En desembre de 2015 posàrem en marxa un Pla d'accessibilitat dels edificis municipals amb el que realitzàrem un estudi detallat de cadascun dels 307 edificis analitzats incloent una classificació de les intervencions que caldria dur a terme en cadascun d'ells i prioritzant els de major ús ciutadà. Quasi el 40 % dels edificis estaven mínimament adaptats o no estaven adaptats.

En estos moments, i després de totes les intervencions realitzades durant el mandat anterior i amb una inversió al voltant dels 5 milions d'euros, més del 96 % dels edificis municipals estan adaptats gràcies al compromís del Govern de Joan Ribó i el gran esforç realitzat des de la Delegació de Govern Interior del passat mandat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En estos moments ens trobem en termini de redacció del projecte d'execució d'una part dels últims edificis municipals que queden per adequar, amb la fi de què siguen totalment accessibles."

55	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el personal formador en dolçaina de la Universitat Popular.	

"La Junta Rectora de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València aprobó en su sesión de constitución del pasado mes de junio las actividades formativas pero desaparecía una de ellas, la de *dolçaina*, que en los pasados cursos se impartía en dos centros. Consideramos que se debe retomar las clases de dicho instrumento tradicional valenciano.

Preguntas:

1ª. ¿Desde cuándo era conocedora la gerente de la Universidad Popular de qué no iba a haber formador de *dolçaina*?

2ª. ¿Por qué no se incluyó en la programación las clases de *dolçaina*?

3ª. ¿Qué medidas se están tomado para volver a retomar las clases de este instrumento valenciano?

4ª. ¿Qué tipo de titulación se exige a quienes imparten las clases de cada una de las actividades?

5ª. ¿Qué tipo de titulación tienen quienes imparten las clases de cada una de las actividades?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials.

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copoví Carrión del Grup Municipal Ciutadans al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'assumpte 'Sobre formadors dolçaina en la Universitat Popular', s'aporten les respostes següents:

La Junta Rectora de la Universitat Popular de l'Ajuntament de València va aprovar en la seua sessió de constitució del passat mes de juny les activitats formatives però desapareixia una d'elles, la de dolçaina, que en els passats cursos s'impartia en dos centres. Considerem que s'ha de reprendre les classes d'aquest instrument tradicional valencià.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1a. El formador encarregat d'esta activitat va comunicar en data 5 de juny de 2019 que estava pendent de rebre la notificació de l'adjudicació de places en una altra administració per a sol·licitar la seua excedència en L'OAM. La sol·licitud d'excedència es va presentar en el registre d'entrada d'este OAM amb data 8 d'agost de 2019.

2a. La programació es realitza amb els recursos humans efectivament disponibles. Davant la contingència de no disposar d'este formador, únic de la seua especialitat en la plantilla d'este OAM, va optar-se per la suspensió de tots els seus grups.

3a. Actualment s'està en procés de reordenació del personal formador de la Universitat Popular a fi d'adaptar-lo a la legislació vigent en esta matèria. En l'esborrany de la nova Relació de Llocs de treball de l'OAM apareixeran la totalitat dels llocs necessaris, la seua situació i forma de provisió. Amb independència de l'anterior, s'està estudiant la forma de realitzar activitats de Música tradicional valenciana en els centres de la Universitat Popular a través del programa Coordenades i Viure en valencià, esperant disposar d'alternatives en breu.

4a. Els actuals llocs de personal docent de la UP van resultar de la Convocatòria de la Borsa de Treball de 1998 i posteriors procediments selectius abreujats, els quals requerien els mateixos nivells acadèmics per a cada especialitat. En aquella Borsa de Treball s'establien unes trenta-cinc activitats corresponents a vint àrees per a les quals s'establien uns mateixos requisits acadèmics. Estos requisits variaven des de les diplomatures o primer cicle universitari fins a la 'pràctica artística acreditada' (que no exigia cap titulació), passant per diverses titulacions en ensenyaments especials o formació professional. En l'actualitat, tal i com s'ha esmentat abans, en l'esborrany de la nova Relació de Llocs de treball de l'OAM apareixeran la totalitat dels llocs necessaris, la seua situació i forma de provisió. Està previst exigir titulacions en nivell de Grau o Tècnic Superior segons l'especialitat.

5a. Per al conjunt del personal formador docent, la distribució de titulacions acadèmiques és la següent:

Llicenciatura, diplomatura o grau…….....76,40 %

Tècnics superiors (Formació Professional)…….....…10,70 %

Batxiller Superior o Formació Professional de Primer Grau…….....07,50 %

Ensenyaments bàsics…….....05,50 %

En qualsevol cas, la titulació acreditada per a este personal s'ajusta al sol·licitat en els processos selectius per borsa de treball abans esmentats."

56	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el contracte del servei de suport a la intervenció integral amb famílies de cens d'habitatge precari.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Ayuntamiento de València adjudicó en 2014 el contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias de censo de vivienda precaria de la ciudad de València. La adjudicación se formalizó durante un período de dos años y una prórroga de un año más. En junio de 2017 finalizó la prórroga y se adjudicó a la misma adjudicataria la continuidad del servicio por motivos de interés general en la mismas condiciones hasta la formalización del nuevo contrato que ya, en ese momento, se afirmaba estar en trámite el expediente para la nueva contratación y se hacía ante la 'imposibilidad de que el nuevo contrato se formalice con tiempo suficiente para no dejar de prestar el servicio'.

Preguntas:

1ª. ¿En qué trámite se encuentra el expediente para la nueva contratación del contrato del Servicio de Apoyo a la Intervención Integral con Familias de Censo de Vivienda Precaria de la Ciudad de València?

2ª. ¿Sigue existiendo los mismos motivos para que la adjudicataria preste el servicio 'por interés general' y por 'no haberse podido formalizar el nuevo contrato'?

3ª. ¿Cuánto dinero ha percibido la misma empresa adjudicataria desde que se decidió en junio de 2017 que debía continuar con la prestación del servicio?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copoví Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'assumpte 'Sobre contracte de suport a famílies en habitatge precari', s'aporten les respostes següents:

1a. En fase d'elaboració de l'informe previ del contracte de l'adjudicació definitiva.

2a. Els motius continuen sent els mateixos.

3a. S'han abonat les factures del període comprés des del mes de juliol del 2017 al mes de juny del 2019, per un import de 406.099,68 €. Les factures dels mesos de juliol i agost del 2019 es troben en tràmit. Cadascuna de les factures mensuals té un import de 16.920,82 euros."

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre contracte de serveis del Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració.	

"El Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes del Ayuntamiento de València viene utilizando desde hace casi un año diversos hostales o albergues para alojar a inmigrantes sin residencia ante la insuficiencia de recursos de alojamientos municipales propios. Desde hace

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tiempo el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha anunciado que se está tramitando el Contrato de Servicios en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de València.

Preguntas:

1ª. ¿En qué trámite se encuentra el expediente para adjudicar dicho contrato de servicios encargado por el Servicio de Cooperación?

2ª. ¿A cuántos hostales y colectivos ha recurrido el Ayuntamiento de València para alojar a inmigrantes ante la falta de recursos municipales?

3ª. ¿Cuánto dinero se ha gastado en afrontar el pago a hostales o colectivos?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"1ª. Al respecto cabe indicar que se está tramitando a día de hoy el contrato para la gestión, manutención e intervención social del Casal d'Acollida en Rocafort (Exp. 04101 2018 194).

Se ha requerido al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para que habida cuenta que la memoria justificativa es uno de los documentos del expediente de contratación que son objeto de publicación obligatoria en el perfil de contratante de la corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se considera conveniente que se remita una nueva memoria justificativa en la que se unifiquen los diferentes informes emitidos al respecto. Todo ello a petición del Servicio Fiscal Gastos.

2ª. Desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se hizo uso de dos hostales, el Hostal Barraca y el Hostal Estella Maris.

3ª. La manutención y alojamiento de las personas allí alojadas durante el año 2019 ascendía a 48,00 euros persona / día.

La cantidad abonada a los citados hostales ascendió a un total de 2.660,50 € al Hostal Estella Maris y 94.458,00 € al Hostal la Barraca que fueron asumidos por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. No obstante, por el sistema de prestaciones del Servicio de Bienestar Social también se abonaron el coste de los mismos por cuantía aproximada de 10.000,00 €."

58	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre les mesures de seguretat als centres municipals de serveis socials.	

"La delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de València adquirió el compromiso de instalar mamparas de protección en el Centro Municipal de Servicios Sociales de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Malvarrosa para prevenir posibles agresiones a los trabajadores de dicho centro, una iniciativa que se se solicitó se haría extensiva a otros centros.

Preguntas:

1ª. ¿Se han instalado las medidas de protección en el Centro de Servicios Sociales de la Malvarrosa?

2ª. Sí se han instalado, ¿cuánto ha sido el gasto, quien lo ha ejecutado y desde cuándo se han colocado?

3ª. ¿Se han puesto ese tipo de medidas en otros centros de servicios sociales?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copoví Carrión del Grup Municipal Ciutadans al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'assumpte Sobre mesures de seguretat en Centres Municipals de Serveis, s'aporten les respostes següents:

1a. S'ha efectuat l'estudi d'instal·lació de mampara protectora en el Centre Municipal de Serveis Socials Malva-rosa, arribant-se a la conclusió que, d'acord amb l'actual distribució d'espais, no estaria indicat ja que, per raons de seguretat, convé redissenyar de manera més integral una àmplia part de la planta en la qual se situa la recepció en el Centre.

Per tal motiu s'estan efectuant gestions perquè es procedisca, per part dels Serveis Centrals Tècnics d'este Ajuntament a estudiar les instal·lacions i proposar les alternatives més adequades.

2a. Com s'ha esmentat, per raons tècniques i de seguretat, no ha sigut convenient escometre esta adaptació pel que no ha sigut pressupostat el cost que suposaria ni s'ha executat cap acció en este sentit.

3a. S'ha analitzat la situació en relació amb la seguretat dels llocs de primera recepció de la totalitat dels Centres Municipals de Serveis Socials a fi de determinar quines són aquelles actuacions que poden ser qualificades com més prioritàries.

Com a resultat d'esta anàlisi s'ha procedit, per acord de la Junta de Govern Local d'este Ajuntament de data de 16 de juliol de 2019, a l'adjudicació d'un contracte menor a favor de l'empresa Contruest, per un import de 17.891,66 €, perquè es procedisca a la instal·lació de mampares protectores en els Centres de Serveis Socials de Campanar, de Benimaclet, d'Olivereta i de Sant Marcel·lí."

59	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre el grau de compliment de l'acord plenari de 27 de juliol de 2017 sobre ambulàncies per a urgències/emergències.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Pleno del Ayuntamiento de València celebrado el 27 de julio de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Que se inste a la Conselleria de Sanidad a realizar un estudio sobre la situación de los servicios de urgencias sanitarios, en concreto de ambulancias y su personal.

Segundo. Que se realice un mapa de atención sanitaria urgencia de ambulancias en la ciudad de València con el fin de poder dar servicio en el menor tiempo posible a las urgencias que se produzcan.

Tercero. Instar a la Conselleria de Sanidad a dotar de un mayor número de ambulancias a la ciudad de València, así como el personal suficiente.

Respecto a ello, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, pregunta lo siguiente:

1ª. ¿Ha realizado ya la Conselleria de Sanidad el estudio sobre la situación de los servicios de urgencias sanitarios, en concreto de ambulancias y su personal? En caso afirmativo, ruego facilite copia del mismo.

2ª. En caso negativo, ¿por qué motivo no se ha realizado este estudio? ¿Qué actuaciones ha realizado la Delegación de Sanidad para que la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública elabore este estudio?

3ª. ¿Se ha realizado el mapa de atención sanitaria urgencia de ambulancias en la ciudad de València con el fin de poder dar servicio en el menor tiempo posible a las urgencias que se produzcan? En caso afirmativo, ruego facilite copia del mismo. En caso negativo, ¿por qué motivo no se ha realizado este estudio?

4ª. La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ¿ha aumentado el número de ambulancias en la ciudad de València para urgencias y emergencias respecto a 2017? ¿En cuántas, tanto de SAMU como de SVB u otro tipo si lo hubiera habido? En caso negativo, ¿qué actuaciones ha realizado la Delegación de Sanidad para que la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública aumente el número de ambulancias y personal para urgencias y emergencias en la ciudad de València?

Ruego detalle el tipo y número de ambulancias para urgencias y emergencias, no para traslados ordinarios de cada centro, y personal también de estas urgencias/emergencias que prestaban el servicio en la ciudad de València en julio de 2017 y la misma información detallada respecto a este servicio en septiembre de 2019."

RESPOSTA

Sr. García, delegat de Salut i Consum Responsable

"ÚNICA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En fecha 4 de septiembre de 2017, por parte de este Ayuntamiento (Alcaldía/Protocolo), se dió traslado a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, del acuerdo plenario de 27 de julio de 2017, sobre ambulancias para urgencias/emergencias disponibles en la ciudad de València.

El Concejal Delegado de Salud y Consumo Responsable, no tiene constancia de que la citada Conselleria haya respondido al mencionado acuerdo plenario. No obstante y dado que las competencias en la materia referida son de la citada Conselleria, seguro que habrá puesto los medios y los recursos necesarios para prestar el mejor servicio de ambulancias en la ciudad de València. Así mismo, el que esta Concejalia no tenga constancia de que la Conselleria haya tomado medidas al respecto, no quiere decir que no se haya hecho. Esta Concejalia se compromete a solicita a la citada Conselleria información al respecto."

60	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre l'adjudicació de la seguretat i el control d'aforaments per a la campanya Bonic/a Fest 2019.		

"En el expediente 04101/2019/123-ser, la Concejalía de Contratación del Ayuntamiento de València, según se publicó el 21 de agosto de 2019 en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, ha adjudicado el lote 2 (antes 3) relativo al Contrato del servicio seguridad y sistemas de control de aforo de la campaña de promoción comercial Bonic/a Fest 2019, entre cuyas prestaciones se encuentra la de prestación de servicios de seguridad privada por vigilantes de seguridad habilitados integrados en empresas de seguridad autorizadas, como se exige en la licitación cuando explícitamente dispone que:

'Las empresas licitadoras han de contar con la correspondiente autorización administrativa que habilite para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad y figurar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, o en su caso, de la comunidad autónoma con competencias en esta materia.'

Por su parte, el artículo 14.3 del Reglamento de Seguridad Privada, establece que: 'Los servicios y actividades de seguridad deberán ser realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación, no pudiendo ésta subcontratarlos con terceros, salvo que lo haga con empresas inscritas en los correspondientes Registros y autorizadas para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación, y se cumplan los mismos requisitos y procedimientos prevenidos en este Reglamento para la contratación. La subcontratación no producirá exención de responsabilidad de la empresa contratante'.

Y el artículo 59.1.a) de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, cataloga como sanción muy grave: 'La contratación o utilización a sabiendas de los servicios de empresas de seguridad o despachos de detectives carentes de la autorización específica o declaración responsable necesaria para el desarrollo de los servicios de seguridad privada'.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa Espectáculos amb Producciones, SL, con NIF B96897236.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Con relación al asunto de referencia, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, pregunta lo siguiente:

* La empresa Espectáculos amb Producciones, SL, adjudicataria de la licitación, ¿cuenta con la correspondiente autorización administrativa que le habilite para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, figurando inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior?

* ¿Han dispuesto el Ayuntamiento de Plan de Seguridad y Plan de Emergencia para la campaña Bonic/a Fest 2019?

* ¿Se ha recibido escrito vía mail, en la dirección electrónica municipal e-contratacion@valencia.es, del Observatorio Sectorial de Seguridad Privada [del que forman parte las organizaciones sindicales y empresariales firmantes del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad organizaciones sindicales UGT, CCOO, USO y organización empresarial APROSER], advirtiendo al Ayuntamiento por escrito de su infracción en el Expediente 04101/2019/123-ser, de la normativa básica de seguridad privada, concretamente del artículo 14.3 del Reglamento de Seguridad Privada y del artículo 59.1.a) de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, y del propio pliego de condiciones, por no contar la adjudicataria del lote de prestación de servicios de seguridad y control de aforo, de la habilitación como empresa de seguridad por no estar inscrita en el Registro, según puede verse en la información pública que proporciona el propio Ministerio del Interior en su página web, sin que la subcontratación exonere de responsabilidad a la empresa contratante?

Si es así, ruego se facilite copia del correo electrónico del Observatorio a e-contratacion@valencia.es o, en su defecto, infórmese del íntegro y expreso contenido del mismo.

* ¿Ha pedido el Observatorio en el mencionado mail que se reconsidere la adjudicación de servicios de seguridad y control del aforo para Bonic/a Fest 2019, porque no cumple la normativa administrativa específica aplicable, ni el Convenio nacional, ni el Pliego de Condiciones de la licitación? ¿Ha hecho algo el Govern municipal para reconsiderar la adjudicación y cumplir con las normas legales y convencionales aplicables, o se ha mantenido en la infracción a pesar de la advertencia? Si hubiera hecho algo, especifíquese cuáles han sido las medidas y actuaciones realizadas. Si no ha hecho nada a pesar de la advertencia de infracción, infórmese por qué.

* ¿Han recibido los responsables municipales consideraciones y peticiones verbales de sindicatos de la sectorial de Seguridad y Limpieza en la misma línea que la manifestada por escrito por el Observatorio? ¿De qué sindicatos? ¿Por qué no se han atendido sus, en su caso, advertencias de infracción?

* ¿Ha realizado comprobaciones el Ayuntamiento para garantizar que el precio con baja respecto a la propia licitación, reconocido en la propia acta de adjudicación, no sea temerario, resultando suficiente y adecuado para que se respetar las condiciones económicas, laborales y de horario de los trabajadores que han prestado estos servicios de seguridad y control de aforos del Bonic/a Fest 2019?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"L'empresa Espectacles amb Produccions, SL, no es troba inscrita en el Registre Nacional de Seguretat Privada del Ministeri de l'Interior per a exercir l'activitat de vigilància. No obstant això, l'empresa Dassegur Seguretat, SL, que és l'empresa subcontractada per aquella per al desenvolupament de les tasques de vigilància, sí que disposa d'esta autorització i té núm. de registre 3690 de 04/02/2010.

Efectivament, el 12 de setembre passat es va rebre correu electrònic de l'Observatori Sectorial de Seguretat Privada, en la Plataforma de Contractes del Sector Públic. Degut a que és una adreça de correu electrònic que no depèn d'esta delegació no puc enviar-li una còpia del mateix, però puc dir-li que l'Observatori va sol·licitar a l'Ajuntament de València la reconsideració dels termes de l'actual adjudicació de serveis, a fi d'adequar-se a les disposicions de la normativa administrativa directament aplicable a la prestació de serveis de seguretat privada.

El Govern municipal no va haver de reconsiderar l'adjudicació atés que en disposar d'autorització del Ministeri de l'Interior l'empresa subcontractada per als serveis de vigilància complia amb la normativa i no cometia cap infracció.

De fet els responsables municipals no han rebut consideracions ni peticions verbals de sindicats de la sectorial de Seguretat i Neteja en la mateixa línia que la manifestada per l'Observatori en el referit mail.

El preu oferit per l'empresa adjudicatària no va resultar presumptament anormal, atés que en eixe cas ens l'haguera fet saber la Mesa de Contractació."

61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre les clàusules d'incentivació contractual a la instal·lació de fibra òptica a les pedanies o pobles de València.		

"En contestación a la pregunta de este Grupo Popular al Pleno de 31 de julio de 2019, sobre instalación de fibra óptica en los pueblos de València, con número de registro 00401-2019-000779, el concejal Pere Sixte Fuset i Tortosa manifestó por escrito que 'en futurs contractes de telefonia municipal s'intentarà incentivar este fet' (que 'eixe servici -posada en disposición del servici de fibra òptica- fóra oferit a tots el pobles de València').

Con relación al asunto de referencia, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, pregunta lo siguiente:

1ª. ¿En cuántos contratos de telefonía municipal, entre junio de 2015 y la fecha en que se conteste la pregunta, se han introducido cláusulas para incentivar la puesta a disposición del servicio de fibra óptica por los operadores en las pedanías o pobles de València? En caso de haberse incluido en algún contrato, se ruega faciliten copias de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿A qué pedanías o pobles de Valencia concretos favorecían las cláusulas de incentivación que, en su caso, puedan haberse introducido en los contratos de telefonía municipal con operadores entre junio de 2015 y la actualidad, de modo que preveyeran la puesta a disposición del servicio de fibra óptica en sus términos territoriales para su población? De haberse incluido estas cláusulas en algún contrato, ¿ha tenido como consecuencia real la instalación de la fibra óptica en alguna pedanía o Poble de València? Si así fuera, ¿en cuáles y cuánto tiempo después de firmado el contrato?

3ª. ¿Cuál es el íntegro contenido expreso de dichas cláusulas de incentivación, si es que se han introducido durante el período señalado, entre junio de 2015 y la actualidad?

4ª. ¿En cuántos contratos, y cuáles, que se tenga ya preacordado firmar en lo que resta de 2019, o en 2020, se van a introducir dichas cláusulas de incentivación a la instalación y puesta a disposición de fibra óptica en todas las pedanías o Pobles de Valencia por los operadores de telefonía municipal?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Contractació

"Com els va respondre el regidor Pere Fuset en el Ple de juliol, la posada en disposició del servici de fibra òptica no és una competència municipal i depèn de les estratègies empresarials dels operadors de telefonia.

Dit això, el contracte de serveis de telecomunicacions de telefonia fixa i dades de l'Ajuntament de València regula la contractació dels servicis de telecomunicacions de telefonía fixa i dades en les seus de l'Ajuntament. En els plecs del contracte vigent s'havia de presentar una memòria amb els plans de cobertura municipal, incloses les pedanies, com a criteri de valoració.

Els plecs que regularan el pròxim contracte dels serveis de telecomunicacions de l'Ajuntament están actualmente en redacció."

62	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la implantació de la PIAE al sector públic local.	

"Transformar el núcleo de gestión administrativa de una administración local no es una tarea que se pueda abordar sin dirección estratégica ni en cuestión de unos meses. Gestionar electrónicamente la tramitación administrativa nunca se había abordado en el Ayuntamiento de València por su complejidad técnica y organizativa. El anterior gobierno municipal afrontó el reto de forma decidida a finales del año 2007 con la creación de un Órgano de Decisión Estratégica de Sistemas de Información (ODESI) que elaboró y aprobó un Plan Director de Implantación de la Administración Electrónica para el Ayuntamiento de València. Desde ese momento, se trabajó en el diseño, desarrollo e implantación de los diferentes módulos básicos de la administración y un exhaustivo estudio de los procedimientos administrativos con el objetivo de realizar una importante simplificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A finales de 2009 comenzó el diseño y construcción de la aplicación para la tramitación de los expedientes electrónicos del Ayuntamiento de València y en 2011 se inició el diseño para integrar los distintos sistemas municipales y se crearon distintos grupos de trabajo entre los múltiples agentes implicados en el desarrollo e implantación de la Administración electrónica.

En el año 2012, se avanza en este campo pionero aprobando la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de València y se pone en funcionamiento la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, la cara externa del Ayuntamiento, con la que se relacionan los ciudadanos para realizar todas sus gestiones municipales sin necesidad de desplazamientos ni horarios.

En 2013 se prepara la migración de los datos del sistema antiguo (más de cuatro millones de expedientes) a la nueva base de datos de la Plataforma y se establece un calendario y la documentación para la formación e información de más de 2.500 potenciales usuarios del nuevo sistema.

Finalmente, el 15 de septiembre de 2014 se lleva a cabo la Implantación de la Plataforma Integrada de Administración Electrónica, sin necesidad de paralizar la maquinaria administrativa del Ayuntamiento en ningún momento: el viernes 12 de Septiembre se cierran los sistemas antiguos y el lunes 15 de Septiembre todo el Ayuntamiento trabaja con la nueva plataforma.

Con la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE) puesta en marcha por el anterior equipo de gobierno, el Ayuntamiento de València ha conseguido llevar a cabo la modernización de todo su procedimiento administrativo, permitiendo una tramitación electrónica de expedientes durante todo el circuito administrativo, contribuyendo al objetivo estratégico de agilizar y simplificar los procesos administrativos, adaptándose al ordenamiento jurídico de la Ley 11/2007, Ley 39/2015, Ley 40/2015 y sus derivadas. Con esta Plataforma se habilita al Ayuntamiento de València a tramitar de forma totalmente electrónica el expediente en todo el ciclo de vida, así como al Ciudadano a relacionarse de manera totalmente telemática con plena capacidad de acceso a su información.

Resultado de esta labor seria y rigurosa de tantos años de trabajo de los distintos servicios municipales, muy especialmente del SerTIC, se ha conseguido:

- Ofrecer transparencia en la gestión administrativa, tanto en estados como en documentación asociada.

- Reducir los plazos y costes de la tramitación administrativa.

- Permitir trabajar al usuario con expedientes electrónicos y papel en cualquier momento del proceso administrativo.

- Una tramitación flexible, fácilmente adaptable a las modificaciones que pueden sufrir los procedimientos administrativos, debido, por ejemplo, a cambios legislativos.

- La integración de los diferentes sistemas de información municipales, a través de servicios de interoperabilidad, tanto internamente como hacia el exterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Más de 20.000 tareas administrativas cada día desde su puesta en marcha.

- Expediente único electrónico con documentos electrónicos y papel. Integridad documental del expediente.

- Mayor control y posibilidad de ofrecer información en tiempo real de la tramitación administrativa. Permitiendo mejorar y optimizar los procesos, visión rápida de los “cuellos de botella”...

- Reducción de un 20 % en los tiempos de tramitación administrativa.

- Ahorros de más de 100 millones de euros en el primer año de funcionamiento gracias a la simplificación y reducción de cargas administrativas según datos de la FEMP.

- Comodidad y transparencia en la gestión administrativa para los ciudadanos, posibilidad de iniciar cualquier trámite administrativo de forma electrónica a cualquier hora y posibilidad de recibir las notificaciones administrativas también de forma electrónica además de estar disponible en todo momento el estado en que se encuentran sus expedientes.

- Mejora en la gestión de los recursos humanos, con conocimiento concreto de la productividad del personal con criterios objetivos y comparables.

Pero una vez completado con éxito la implantación y estabilización de PIAE en todos los servicios municipales, es necesario seguir avanzando en la modernización del resto de estructuras municipales aprovechando las nuevas herramientas jurídicas, en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podemos detenernos, si queremos recuperar el liderazgo de València en este campo, perdido en los últimos años, y por ello se hace imprescindible la implantación de la Administración electrónica en todo el sector público empresarial, organismos autónomos y fundaciones del Ayuntamiento de València.

Esta segunda fase de implantación de la Plataforma Integrada de Administración Electrónica, permitirá extender los beneficios contrastados y tangibles de PIAE a todos estos organismos dependientes del Ayuntamiento, una clara apuesta por la transparencia y la optimización de los recursos públicos.

Por todos esos motivos, el Grupo Municipal Popular ha realizado en los últimos años una intensa labor de seguimiento e impulso para la implantación de la Administración Electrónica en el Sector Público Local mediante distintas preguntas escritas y las siguientes MOCIONES:

- Moción al Pleno de octubre de 2016 solicitando 'que se elabore un plan para la implantación de la administración electrónica en el sector público empresarial, organismos autónomos y fundaciones del Ayuntamiento de València basado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público' y que se incluyese una partida en el Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento para llevarlo a cabo. El Gobierno municipal aprobó, también con los votos del Grupo Municipal Popular, una moción alternativa: '*El reconeixement de l'Ajuntament de València al treball fet pel SerTIC*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en l'impuls a l'ús de l'Administració electrònica i donar suport a la implantació progressiva en aquelles àrees i organismes on resulte procedent i útil, donada la seua funció de tramitar procediments administratius. Per a la qual cosa, i prèvia petició dels referits organismes públics, es podrà portar avant un pla estratègic que analitze les necessitats reals i els recursos necessaris per a la seua òptima implantació'. Ya se advirtió entonces en el debate por parte de este Grupo municipal que la propuesta alternativa carecía de la ambición necesaria para su cumplimiento.

- Moción al Pleno de octubre de 2017 solicitando que en el Plan Estratégico TIC 2018-2021 se establezca un calendario de implantación progresiva para la implantación de la Administración Electrónica en cada una de las entidades del sector público empresarial, organismos autónomos y fundaciones del Ayuntamiento de València basado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Que la ejecución del calendario de implantación de la Administración Electrónica se inicie en el primer trimestre de 2018 conjuntamente a los planes de formación del personal de las entidades implicadas y aprovechando la mejoría económica y el aumento de las transferencias corrientes del Estado, que se destinen 100.000€ a este fin en el Presupuesto de 2018, que es el coste estimado por SerTIC.” En esta ocasión, el Gobierno municipal no presentó siquiera una propuesta alternativa, rechazando la moción alegando problemas jurídicos planteados por los secretarios del Ayuntamiento para la implantación de PIAE en el Sector Público Local.

- Moción al Pleno de julio de 2018 solicitando “Instar a la Alcaldía a aceptar las recientes recomendaciones del Síndic de Greuges de fechas 17 y 18 de julio de 2018 (quejas número 1801918 y 1801141). Instar en cumplimiento de estas recomendaciones a todos los organismos autónomos, las entidades del sector público empresarial y fundaciones públicas a implementar la Administración electrónica (PIAE) en coordinación con el SerTIC. Instar a las fundaciones públicas InnDEA (Las Naves) y Observatorio del Cambio Climático a establecer los mecanismos necesarios para dotar de objetividad la conformación y traslado de la información de forma real y efectiva, evitando la necesidad de solicitar una información debida, obligatoria y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y única forma de asunción de la responsabilidad que supone el ejercicio de la función de patrono” En esta ocasión, ante las recomendaciones emitidas por el SINDIC DE GREUGES (a petición del Grupo Municipal Popular) para la implantación de la Administración Electrónica en la Fundación InnDEA (Las Naves), el Gobierno municipal propuso un acuerdo alternativo que fue aprobado nuevamente con el apoyo del Grupo Municipal Popular: 'Primero. Aceptar las recientes recomendaciones del Síndic de Greuges de fechas 17 y 18 de julio de 2018 (quejas número 1801918 y 1801141). Segundo. Instar a todos los organismos autónomos, las entidades del sector público empresarial y fundaciones públicas a que en sus respectivos órganos de gobierno adopten la decisión de implementar sistemas de Administración electrónica en condiciones de acceso equivalentes a la PIAE para el Ayuntamiento. Tercero. Instar a las fundaciones públicas InnDEA (Las Naves) y Fundación Observatorio del Cambio Climático a establecer los mecanismos necesarios para dar traslado de la información en tiempo real y de forma efectiva, evitando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la necesidad de solicitar una información debida, obligatoria y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y única forma de asunción de la responsabilidad que supone el ejercicio de la función de patrono y patrona'.

Además de presentar una moción al Pleno todos los años sobre este asunto, el Grupo Municipal Popular encargó conjuntamente con el Grupo Municipal Ciudadanos un detallado informe jurídico a la Asesoría Jurídica Municipal el 1 de agosto de 2018 para despejar las insólitas dudas jurídicas que ha mostrado durante estos años el Sr. Delegado de Administración Electrónica. Este informe firmado el 10 de octubre de 2018 por el Advocat de la Ciutat, resulta absolutamente contundente a favor de la implantación de PIAE en el Sector Público Local y cuyas principales conclusiones son las siguientes:

- No existe ningún informe previo que avale la versión del Sr. Delegado de Administración Electrónica al respecto de los supuestos reparos de la Secretaría del Ayuntamiento para la implantación de PIAE en el SPL.

- En virtud del artículo 3.1 de la vigente Ordenanza de Administración Electrónica, la implantación de PIAE ya resulta obligatoria para todos los organismos autónomos del Ayuntamiento de València: Consejo Agrario Municipal, Fundación Deportiva Municipal, Junta Central Fallera, OAM Parques y Jardines singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, OA Universidad Popular del Ayuntamiento de València y Palau de la Música, Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales.

- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 11/2018 de 31 de agosto, por el que se modificó la Disposición Final 7ª de la Ley 39/2015, las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (Fundación Comunidad Valènciana Observatorio del Cambio Climático, Fundación LAS NAVES, Fundación Policía Local València, Fundación Pacto por el Empleo de la Ciutat de València (FCVPE) y Fundación Turismo València) ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (Palacio de Congresos de València) y SOCIEDADES MERCANTILES (AUMSA, EMT y MERCAVALENCIA) YA pueden utilizar PIAE y tendrán la OBLIGACIÓN de tramitar todos sus expedientes en PIAE a partir del 2 de octubre de 2020 (falta solo un año) para lo que se necesita un acuerdo adoptado en el seno de sus respectivos órganos gestores, recordando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 26 de julio de 2018.

A día de hoy, únicamente están utilizando PIAE los siguientes Organismos Autónomos: Fundación Deportiva Municipal, Parques y Jardines singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, Universidad Popular del Ayuntamiento de València.

Por todo ello, la Concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, pregunta lo siguiente:

1ª. El SerTIC, ¿ha elaborado ya el Plan de Implantación Técnica según Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2016? En caso afirmativo, se ruega facilite copia del mismo. En caso negativo, ¿por qué motivo no se ha diseñado todavía? ¿Cuándo estará diseñado como señaló en su Informe jurídico de 10 de octubre de 2018 el Advocat de la Ciutat para preparar la entrada en vigor (solo en un año) de la disposición final 7ª de la Ley 39/2015 y el cumplimiento inmediato del artículo 3.1 de la Ordenanza de Administración Electrónica para los OAM?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011803644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El CONSELL AGRARI MUNICIPAL, ¿cuándo va a cumplir con la obligación legal de utilizar PIAE señalada por el Advocat de la Ciutat en su informe jurídico del 10 de octubre de 2018? ¿Por qué no está cumpliendo dicha obligación?

3. La JUNTA CENTRAL FALLERA, ¿cuándo va a cumplir con la obligación legal de utilizar PIAE señalada por el Advocat de la Ciutat en su informe jurídico del 10 de octubre de 2018? ¿Por qué no está cumpliendo dicha obligación?

4. El PALAU DE LA MÚSICA, ¿cuándo va a cumplir con la obligación legal de utilizar PIAE señalada por el Advocat de la Ciutat en su informe jurídico del 10 de octubre de 2018? ¿Por qué no está cumpliendo dicha obligación?

5. La MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, ¿cuándo va a cumplir con la obligación legal de utilizar PIAE señalada por el Advocat de la Ciutat en su informe jurídico del 10 de octubre de 2018? ¿Por qué no está cumpliendo dicha obligación?

6. El PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA, ¿ha adoptado ya el Acuerdo al que fue instado por el Pleno celebrado el 26 de julio de 2018? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? ¿cuándo tiene previsto incorporarse a PIAE? En caso negativo: ¿Por qué no ha acordado incorporarse a PIAE como le instó el Pleno del Ayuntamiento? ¿Cuándo se va a adaptar a las exigencias legales de la disposición final 7ª de la Ley 39/2015 y el artículo 3.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica?

7. LAS NAVES, ¿ha adoptado ya el acuerdo al que fue instado por el Pleno celebrado el 26 de julio de 2018 y por las recomendaciones del Síndic de Greuges de mayo de 2017 y julio de 2018? En caso afirmativo: ¿En qué fecha? ¿Cuándo tiene previsto incorporarse a PIAE? En caso negativo: ¿Por qué no ha acordado incorporarse a PIAE como le instó el Pleno del Ayuntamiento? ¿Cuándo se va a adaptar a las exigencias legales de la disposición final 7ª de la Ley 39/2015 y el artículo 3.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica?

8. La FUNDACIÓN POLICÍA LOCAL VALÈNCIA, ¿ha adoptado ya el acuerdo al que fue instado por el Pleno celebrado el 26 de julio de 2018? En caso afirmativo: ¿En qué fecha? ¿Cuándo tiene previsto incorporarse a PIAE? En caso negativo: ¿Por qué no ha acordado incorporarse a PIAE como le instó el Pleno del Ayuntamiento? ¿Cuándo se va a adaptar a las exigencias legales de la disposición final 7ª de la Ley 39/2015 y el artículo 3.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica?

9. La FUNDACIÓN PACTO POR EL EMPLEO DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA (FCVPE), ¿ha adoptado ya el acuerdo al que fue instado por el Pleno celebrado el 26 de julio de 2018? En caso afirmativo: ¿En qué fecha? ¿Cuándo tiene previsto incorporarse a PIAE? En caso negativo, ¿Por qué no ha acordado incorporarse a PIAE como le instó el Pleno del Ayuntamiento? ¿Cuándo se va a adaptar a las exigencias legales de la disposición final 7ª de la Ley 39/2015 y el artículo 3.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica?

10. La FUNDACIÓN TURISMO VALÈNCIA, ¿ha adoptado ya el acuerdo al que fue instado por el Pleno celebrado el 26 de julio de 2018? En caso afirmativo, ¿En qué fecha? ¿cuándo tiene previsto incorporarse a PIAE? En caso negativo: ¿Por qué no ha acordado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incorporarse a PIAE como le instó el Pleno del Ayuntamiento? ¿Cuándo se va a adaptar a las exigencias legales de la disposición final 7ª de la Ley 39/2015 y el artículo 3.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica?

11. AUMSA, ¿ha adoptado ya el Acuerdo al que fue instado por el Pleno celebrado el 26 de julio de 2018? En caso afirmativo, ¿En qué fecha? ¿Cuándo tiene previsto incorporarse a PIAE? En caso negativo: ¿Por qué no ha acordado incorporarse a PIAE como le instó el Pleno del Ayuntamiento? ¿Cuándo se va a adaptar a las exigencias legales de la disposición final 7ª de la Ley 39/2015 y el artículo 3.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica?

12. La EMT, ¿ha adoptado ya el Acuerdo al que fue instado por el Pleno celebrado el 26 de julio de 2018? En caso afirmativo: ¿En qué fecha? ¿Cuándo tiene previsto incorporarse a PIAE? En caso negativo: ¿Por qué no ha acordado incorporarse a PIAE como le instó el Pleno del Ayuntamiento? ¿Cuándo se va a adaptar a las exigencias legales de la disposición final 7ª de la Ley 39/2015 y el artículo 3.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica?

13. MERCAVALENCIA, ¿ha adoptado ya el Acuerdo al que fue instado por el Pleno celebrado el 26 de julio de 2018? En caso afirmativo: ¿En qué fecha? ¿Cuándo tiene previsto incorporarse a PIAE? En caso negativo: ¿Por qué no ha acordado incorporarse a PIAE como le instó el Pleno del Ayuntamiento? ¿Cuándo se va a adaptar a las exigencias legales de la disposición final 7ª de la Ley 39/2015 y el artículo 3.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica?"

RESPOSTES

Sr. Galiana, delegat d'Innovació i de Comerç

"LAS NAVES

La Fundació de la Comunitat Valènciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (Fundació Las Naves) va ser informada de l'acord del Ple celebrat el 26 de juliol de 2018 pel qual s'instava a la implantació de PIAE. A més de transmetre'ns la informació, el vicepresident en aquell moment, Sr. Roberto Jaramillo, va requerir a la Fundació començar immediatament la implantació de PIAE. Per la qual cosa la Fundació Las Naves es va comunicar als efectes amb el SERTIC que serà qui implantarà la PIAE en les diferents entitats.

En la sessió del Patronat de la Fundació Las Naves celebrada el 05/11/2018 el vicepresident va informar que ja s'havien iniciat els contactes amb SERTIC per a la implantació de la PIAE.

El passat 10/01/2019 es va requerir als responsables de la Fundació a assistir a una reunió en la seu del SERTIC amb el cap de Servei, ******, i al costat dels altres organismes dependent de l'Ajuntament. Per part de la Fundació Las Naves va acudir a eixa reunió el director gerent i el coordinador del Departament. d'Administració, on es va explicar el procés d'implantació. Se'ns va requerir el nombre d'usuaris i signants per a seguir amb la implantació. A partir d'este punt havíem d'esperar la comunicació per part del SERTIC per a continuar amb el procés d'implantació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No hem tingut comunicacions posteriors, per la qual cosa seguim a l'espera.

MERCAVALÈNCIA

Per part del Sr. Secretari es reitera l'explicació que es va indicar en la sessió de 23 gener de 2019 sobre la falta d'idoneïtat del PIAE per a Mercavalència, sense perjudici de la implementació de models que avancen en la informatització de la societat, en particular el que afecte la signatura electrònica. S'utilitza la Plataforma de Contractació del Sector Públic i la realització de les convocatòries a les sessions es realitzen a través mitjans informàtics, com a passos per a complir la diferent legislació sectorial sobre la matèria, sense perjudici d'altres disposicions, en particular, les derivades de la seua condició de societat anònima i la subjecció, per tant, al que es disposa en el Text refós de la llei de societats de capital i al Reglament del Registre Mercantil.

Del Sr. President que indica que s'han de fer més passos i continuar treballant des de la màxima transparència per a implantar les eines necessàries que siguen oportunes."

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva i d'Agenda Digital i Administració Electrònica

"Senyora regidora,

La implantació de la PIAE en el sector públic local per part del servici de tecnologies de la informació i comunicació (SerTIC) depén primerament de què els òrgans directius corresponents (consells rectors, consells d'administració, etc.) aproven la seua implantació i ho comuniquen formalment i convenientment al servici.

Una vegada aprovada i comunicada, el SERTIC, conjuntament amb l'entitat que corresponga, planifica i estableix el calendari d'actuacions, que inclou un anàlisi de la connectivitat, un anàlisi del volum d'expedients gestionats, una previsió del volum d'expedients a gestionar digitalment i un procés de formació d'usuaris, entre d'altres actuacions.

Actualment, el SERTIC es troba al dia respecte a les peticions per part d'implantació de les diferents entitats.

Respecte a la situació concreta per a cada una de les entitats, en tant que també els ha sigut formulada la pregunta, remitim a les respostes per part de les delegacions corresponents.

Respecte a la Junta Central Fallera, i com que el seu company Santiago Ballester ha formulat una sèrie de preguntes en el mateix sentit, li remet a la contestació a la pregunta del seu company."

Sra. Bernabé, d'Emprenedoria i Innovació Econòmica, de Formació i Ocupació

"FUNDACIÓN PACTO POR EL EMPLEO DE LA CIUTAT DE VALENCIA

- La Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de València, adoptó el acuerdo de implementar el sistema de Administración Electrónica existente en el Ayuntamiento (PIAE) en la Junta Ordinaria de Patronato de fecha 07-03-2019. Desde diciembre de 2018 se están llevando a cabo trabajos técnicos de adecuación del sistema informático de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundación en las 2 oficinas principales para obtener la conexión de red informática con el Ayuntamiento.

- En la actualidad se está gestionando con el Sertic, la realización de una acción formativa para que el personal de la Fundación reciba la formación necesaria y adaptada a su idiosincrasia como entidad del sector público local.

PALACIO DE CONGRESOS

El Palacio tiene un sistema integral de gestión (Synergy), que contempla las variables de ingresos y gastos y es revisado anualmente por los auditores externos, con el objeto de emitir el informe de auditoría financiera. La Intervención a su vez, revisa los trabajos de auditoría, haciendo propio el informe del auditor, ya que le corresponde el control fiscalizador.

En cuanto al control de contratación, el Palacio está sometido a las auditorías externas de legalidad y operativa, así como a la propia Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo, las contrataciones se publican en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Portal del Ajuntament de València y en el Portal de Transparencia del Palacio de Congresos de València tal y como marca la ley. El Palacio de Congresos de València no ha adoptado el acuerdo al que fue instado por el Pleno de fecha 26 de julio de 2018, debido a que esta entidad no está sujeta a la contabilidad pública ni a la tramitación administrativa ordinaria, sino a la de las entidades mercantiles (contabilidad financiera, por ejemplo). Por tanto, de cara a esa implementación, corresponde buscar una homogeneización y concordancia previa entre los sistemas utilizados por todo el sector público e institucional del Ayuntamiento de València sin que la naturaleza de los entes haga trasladables los sistemas entre ellos utilizados, aunque sí pudiera plantearse con alguna de sus áreas inicialmente.

No obstante, las convocatorias del Consejo de Administración del Palacio, son realizadas por la Secretaría General del Ayuntamiento a través del PIAE.

Para temas de personal, estamos sujetos a lo dispuesto en el Plan de Homologación y Armonización, del Ayuntamiento de València.

FUNDACION DE TURISMO

La Plataforma Integrada de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València (PIAE) no está diseñada para una institución como la Fundación Turismo València de la Comunitat Valènciana, de acuerdo a sus obligaciones legales y contables. Por tanto, de cara a esa implementación, corresponde buscar una homogeneización y concordancia previa entre los sistemas utilizados por todo el sector público e institucional del Ayuntamiento de València sin que la naturaleza de los entes haga trasladables los sistemas entre ellos utilizados, aunque sí pudiera plantearse con alguna de sus áreas inicialmente. No obstante, esta organización ha desarrollado e implantado sistemas informatizados de información, gestión y control, como el Sistema Interno de Gestión (SIGIT) o el Sistema de Información Turística (SIT). Además, ya realiza sus contrataciones a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Asimismo, está en vías de modificar su sistema de gestión interno, de manera que permita el uso de firma electrónica para, entre otras ventajas, facilitar las relaciones con otras administraciones y con los ciudadanos, reforzando así su carácter de entidad digital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los sistemas implantados hasta la fecha han permitido una sustancial mejora en transparencia y consulta de información, agilidad y flexibilidad en tramitaciones, integración de procesos, reducción de tareas y ahorro de papel."

Sr. García, delegat de Turisme i Internacionalització

"6ª. El Palacio de Congresos de València tiene un sistema integral de gestión (Synergy), que contempla las variables de ingresos y gastos y es revisado anualmente por los auditores externos, con el objeto de emitir el informe de auditoría financiera. La Intervención a su vez revisa los trabajos de auditoría, haciendo propio el informe del auditor ya que le corresponde el control fiscalizador.

En cuanto al control de contratación, el Palacio está sometido a las auditorías externas de legalidad y operativa, así como a la propia Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo, las contrataciones se publican en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Portal del Ajuntament de València y en el Portal de Transparencia del Palacio de Congresos de València tal y como marca la ley.

El Palacio de Congresos de València no ha adoptado el acuerdo al que fue instado por el Pleno de fecha 26 de julio de 2018, debido a que esta entidad no está sujeta a la contabilidad pública, sino a la de las entidades mercantiles (contabilidad financiera).

No obstante, las convocatorias del Consejo de Administración del Palacio, son realizadas por la Secretaría General del Ayuntamiento a través del PIAE.

10ª. La Plataforma Integrada de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València (PIAE) no está diseñada para una institución como la Fundación Turismo València de la Comunitat Valènciana, de acuerdo a sus obligaciones legales y contables.

No obstante, esta organización ya cuenta con un sistema informatizado de información, gestión y control, el Sistema Interno de Gestión (SIGIT), y ha puesto en marcha en el último año el Sistema de Información Turística (SIT). Además, ya realiza sus contrataciones a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Asimismo, está en vías de modificar su sistema de gestión interno, de manera que permita el uso de firma electrónica para, entre otras ventajas, facilitar las relaciones con otras administraciones y con los ciudadanos, reforzando así su carácter de entidad digital."

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"Está previsto realizar la incorporación para próximas fechas."

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tanto el OAM Palau de la Música como la EPE Mostra de València, están siguiendo las indicaciones que ha marcado el SERTIC y están a la espera de su implementación y calendarización a indicar por el Servicio Municipal de Tecnología de la Información y Comunicación."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"12ª. Como bien conoce, el Consejo de Administración de EMT acordó en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2019 su adhesión al PIAE del Ajuntament de València para implantar así el sistema de notificaciones electrónicas y registro electrónico al que hace referencia la Ley 39/15 y la ordenanza de administración electrónica. Desde la adopción de este acuerdo, se han producido varias reuniones entre personal de EMT y del SERTIC para dar a conocer la herramienta al personal especializado de EMT y establecer los pasos a seguir para la integración de EMT en la misma. Se prevé que la adaptación pueda culminarse a lo largo del año 2020."

63	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre desfibril·ladors a les unitats mòbils de la Policia Local.	

"En 2017 el Govern municipal formuló moción alternativa en la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Seguridad Ciudadana, Bomberos e Intervención en Emergencias, que resultó aprobada por unanimidad, comprometiéndose a lo siguiente: 'Que en breve plazo de tiempo la Delegación de Policía redacte un estudio de las necesidades y un propuesta de adquisición anual de desfibriladores en función de esas necesidades'.

El 3 de septiembre hemos podido leer en los medios de comunicación que la Policía Local salvó la vida a un joven de 21 años infartado en la orilla de la playa de la Malvarrosa, porque pudo ser atendido con un desfibrilador que portaba en el vehículo una patrulla que acudió al lugar.

Con relación al asunto de referencia, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, pregunta lo siguiente:

1ª. ¿Se ha redactado ya el estudio de necesidades y propuesta de adquisición anual de desfibriladores? Si así fuera, ruego se facilite copia del mismo. Si no fuera así, ¿cuál es el motivo por el que no se ha realizado en dos años y cuando se prevé que estará ultimado?

2ª. ¿A cuántos retenes de la policía local de la ciudadana se ha dotado con equipos desfibriladores, que no se hubieran adquirido por el Ayuntamiento ya antes de la fecha de la mencionada Comisión, desde 2017 y cuántos quedan, en su caso, por dotar?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿A cuántas unidades móviles de policía local se ha dotado con equipos desfibriladores en los vehículos desde 2017? ¿Cuántas unidades móviles hay en la actualidad en la Policía Local de València y cuántas están dotadas con equipos desfibriladores?

4ª. ¿Cuántos cursos de formación a los policías locales sobre utilización de equipos desfibriladores se han realizado desde 2017 y respecto a cuántos agentes?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"1ª. Corresponde al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de València valorar las necesidades e idoneidad de la adquisición.

2ª y 3ª. Sobre las cuestiones mencionadas, se informó en la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, celebrada en Noviembre de 2018.

4ª. Curso Soporte Vital Básico y Desfibrilación Semiautomática Externa, según Decreto 159/2017, de 6 de octubre.

Se ha impartido en 4 ocasiones y han participado 51 policías (36 agentes y 15 oficiales)."

64	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la caiguda d'un fanal a la zona del complex administratiu Nou d'Octubre.	

"El pasado viernes 13 de septiembre, una farola de gran alçària con brazo de iluminación, cayó rota sobre la calzada de la calle Nou d'Octubre, pudiendo haber causado considerables daños tanto a las personas como a los vehículos que circulan con gran afluencia por esa zona, muy próxima al Complejo Administrativo.

Respecto a ello, el Grupo Municipal Popular pregunta lo siguiente:

1ª. ¿Cuáles fueron las causas, exclusivas o conjuntas, de la rotura y caída de la farola sobre la vía pública?

2ª. ¿Qué antigüedad tienen las farolas de esas dimensiones ubicadas en las mencionada zona? ¿En qué año se adquirieron y fueron instaladas?

3ª. ¿Cuántas farolas de esa alçària y similar morfología hay instaladas en la ciudad de Valencia, con una antigüedad igual, parecida o superior a la siniestrada o, en todo caso, una obsolescencia que aconseje su reposición o, al menos revisión periódica? ¿En qué concretas zonas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Cuántas farolas más, de distinta alçària y morfología a la que cayó el pasado viernes sobre la vía pública, hay instaladas en la ciudad de Valencia, con una antigüedad igual, parecida o superior a la siniestrada o, en todo caso, una obsolescencia que aconseje su reposición o, al menos revisión periódica? ¿En qué concretas zonas?

5ª. ¿Se había inspeccionado y revisado con anterioridad a su caída el estado de dicha farola? ¿Se emitió algún informe, realizó alguna actuación o recomendó su reposición? En caso afirmativo, se ruega copia de los informes y documentación emitida sobre ello.

6ª. ¿Se han inspeccionado y revisado el estado de las farolas de distinta morfología instaladas en la ciudad de Valencia con una antigüedad igual, parecida o superior a la siniestrada o, en todo caso, una obsolescencia que aconseje su reposición? ¿Cuál es su estado? En caso afirmativo, se ruega copia de los informes y documentación emitida sobre ello.

7ª. ¿Tiene el Govern municipal alguna planificación prevista para reposición de farolas obsolescentes o deterioradas? ¿A cuántas afectan y en qué emplazamientos? ¿En qué fecha y plazos van a renovarse? En caso afirmativo, se ruega copia del plan y documentación emitida sobre ello.

8ª. ¿Ha adoptado ya el Govern municipal actuaciones específicas para detectar preventivamente el deterioro de las farolas municipales y evitar su rotura con caída a la vía pública, por consideración de los daños personales y materiales que ello puede producir en cualquier momento?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"La principal causa de caiguda del bàcul van ser les ratxes de vent com a efecte de la DANA que va tindre lloc a la ciutat. El bàcul ja ha sigut substituït.

Este bàcul, de tipología vial de 14 metres d'alçària i braç de 2.5 metres de longitud, té una antiguitat superior a 26 anys i queden 11 bàculs d'eixes característiques.

Per contracte de manteniment es revisen tots els suports dels carrers amb una cadència aproximadament trimestral i quan s'observa algun bàcul o suport que presenta perill es procedeix a la seua substitució. L'última revisió es d'agost de 2019 i en esta visita d'inspecció no es va detectar cap perill.

Dins del pla de canvi d'enllumenat públic que posarem en marxa en 2015 per solucionar totes les mancances de la ciutat provocades per la inacció del govern del seu partit i dotar-lo d'una instal·lació més eficient, hem realitzat tot un seguit de substitucions de carrers complets de tots els fanals de carretera que hi havien instal·lats en la ciutat:

1. En el primer Pla de Pedanies es van canviar les columnes de 4 metres d'alçària que estaven totalment oxidades per columnes d'acer galvanitzat amb polímer tècnic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. En l'av. del Doctor Waksman, tram Ausias March – av. de la Plata, es van substituir els bàculs existents per columnes de 6m d'alçària amb doble lluminària.

3. Al carrer de Sant Vicent Màrtir es van substituir tots els bàculs existents en el tram des de la plaça d'Espanya al Bulevard Sud, per columnes de 6 metres model Mahuella amb doble lluminària.

4. Al carrer de la Font de Sant Lluís s'han substituït la totalitat dels bàculs existents en el tram des de l'av. Doctor Waksman fins al Bulevard Sud, instal·lant-se columnes de 5 metres d'alçària.

5. Al carrer de l'Uruguai, Tomás de Villarroya, Joaquín Navarro, Santiago Suarez i unes altres, s'han substituït la totalitat dels bàculs per columnes de diferents altures, principalment de 7 metres i unes altres de 5 metres, en funció de la grandària del carrer.

6. Al carrer de l'Escriptor Rafael Ferreres s'han substituït tots els bàculs existents per columnes de fosa de 5 metres d'alçària dins d'un projecte de Participació Ciutadana.

7. En el barri de Patraix s'ha intervingut als carrers del Pintor Pascual Capuz, Impressor Monfort i Salabert, canviant els bàculs existents per columnes ornamentals model Taronger.

A més, tots els canvis previstos en els projectes que s'executaran en breu."

65	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la remodelació de la plaça de l'Ajuntament.	

"El pasado 5 de septiembre, la concejala de Desarrollo Urbano, la Sra. Sandra Gómez, anunciaba a los medios de comunicación la puesta en marcha de un proceso de participación ciudadana para la peatonalización de la plaza del Ayuntamiento de València, definiendo los criterios que regirán la futura remodelación del centro neurálgico de la ciudad. Una rueda de prensa en la cual la también vicealcaldesa aprovechó para presentar igualmente la planta viaria diseñada por la Delegación de Movilidad Sostenible.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha realizado un estudio de movilidad sobre la posible afectación del cambio de la planta viaria sobre el flujo de tráfico que circula actualmente por la plaza?

2ª. ¿Cuántas y qué líneas regulares de la EMT dejarán de tener parada en la plaza del Ayuntamiento? ¿A partir de cuándo se materializará esta modificación?

3ª. ¿En cuántos carriles de circulación se quedará la avenida de Marqués de Sotelo tras la remodelación de la plaza? ¿Se incluye la reurbanización de esta vía?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Se ha encargado un estudio acerca del impacto del futuro desvío del tráfico rodado por la calle Poeta Querol sobre el estado de conservación del Palacio del Marqués de Dos Aguas, ante el previsible aumento de los niveles de polución en la citada vía? ¿Este desvío está avalado por la Comisión Municipal de Patrimonio?

5ª. ¿Por cuánto se ha adjudicado la celebración de la consulta ciudadana a la empresa Paisaje Transversal? ¿Cuál será el calendario y la metodología del proceso participativo? Interesamos, asimismo, un listado de las actividades previstas.

6ª. ¿Por qué razón la actual delegada de Desarrollo Urbano acepta ahora la misma 'peatonalización blanda' que en su momento rechazó su predecesor en el cargo, el Sr. Vicente Sarrià, ambos pertenecientes a la misma formación política?

7ª. ¿El concurso de ideas para la reforma de la plaza tendrá carácter internacional? ¿El Ayuntamiento quedará vinculado a la propuesta que resulte ganadora?

8ª. A la vista del calado de esta actuación, ¿por qué no se ha previsto un plazo superior para el desarrollo de los cinco proyectos elegidos en una primera fase? ¿De cuánto tiempo dispondrá el jurado para decidir en una y otra fase del proceso?

9ª. ¿El actual equipo de gobierno contempla la reconstrucción de la llamada tortada, de Javier Goerlich, a partir de los elementos que sobrevivieron a su demolición, en la actualidad dispersos por toda la ciudad?

10ª. Además de la fuente y de parte de la columnata del antiguo mercado de flores, ¿qué otros elementos de la tortada se conservan en los almacenes municipales del Ayuntamiento? Interesamos un listado detallado de los mismos, con indicación de su ubicación exacta, fecha de traslado y estado actual de conservación.

11ª. ¿Cómo se coordinarán las obras de remodelación de la plaza del Ayuntamiento con las que tengan lugar en la cercana plaza del Mercado? ¿Se tiene previsto condicionar el inicio de las primeras a la finalización de estas últimas?

12ª. ¿El actual equipo de gobierno piensa informar en lo sucesivo a los grupos municipales en la oposición sobre el desarrollo de este proceso con anterioridad a su presentación a los medios de comunicación?"

RESPOSTES

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. Sí.

2ª. El equipo técnico de EMT está acabando de perfilar cómo quedará la red ante la peatonalización de la plaza, en su momento se anunciará y se informará a la ciudadanía. Las modificaciones se materializarán en el momento que se produzca el corte de la plaza.

3ª. Se comunicará en su momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. Los técnicos municipales de todos los servicios implicados participan sin pausa de todas las medidas que se toman de acuerdo a lo que estipulan los mecanismos y reglamentos del Ayuntamiento.

5ª a 10ª y 12ª. Urbansimo.

11ª. Con total normalidad y coordinación."

Sra. Valía, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"5ª. Para el Ayuntamiento de València, el proyecto de reurbanización de la plaza del Ayuntamiento, es una iniciativa que reviste gran importancia, por lo que resulta imprescindible buscar la manera de que la ciudadanía se implique y participe en la gestión pública; ya que el conocimiento del medio en el que viven las vecinas y vecinos es imprescindible para mejorar la vida de nuestra ciudad.

Por este motivo, la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en coordinación con la Delegación de Desarrollo Urbano, colaboran en la elaboración de un proceso participativo que oriente la formulación del proyecto de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento, con el objetivo de definir las circunstancias que deben ser tenidas en cuenta por sus redactores en orden a satisfacer las necesidades de los diferentes colectivos ciudadanos y las expectativas de un espacio urbano de tan singular relevancia.

Mediante Resolución CF-455, de 26 de febrero de 2019, se ha adjudicado el contrato de prestación del servicio de asistencia técnica para la dinamización, gestión y desarrollo del proceso participativo que acompañe, oriente y establezca los criterios adecuados para la formulación del proyecto de reurbanización integral de la Plaza del Ayuntamiento, a la mercantil PAISAJE TRANSVERSAL, SL, con CIF B86773975, por un importe de 23.955 €, más 5.030,55 €, correspondiente al 21 % de I.V.A, lo que hace un total de 28.985,55 €.

En cuanto al calendario y la metodología del proceso participativo, se significa que en estos momentos se está trabajando en la definición del cronograma que incluyan las acciones a desarrollar desde la fase primera, con la presentación del plan de actuaciones hasta la finalización con la fase de comunicación."

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"6ª. Vicent Sarrià ya anunció en 2017 la peatonalización blanda previa, que se hará coincidir con las obras de la plaza la Reina.

7ª. El contrato de servicio para la redacción del proyecto de Reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de València, de acuerdo con el artículo 22 de la LCSP, está sujeto a regulación armonizada, por lo que la convocatoria se publicará en el Diario Oficial Europeo.

La convocatoria del concurso está dirigida a equipos multidisciplinares, en los que todos sus componentes se encuentren facultados legalmente para ejercer la profesión requerida en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

territorio español, y que no estén incursos en ninguna causa de incompatibilidad para la redacción de este proyecto, ni en ninguna prohibición para contratar con las administraciones públicas, posean plena capacidad de obrar, se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional requerida.

8ª. El Ayuntamiento de València, adquirirá la propiedad del trabajo premiado y podrá exigir al equipo ganador del concurso que incluya en el desarrollo del proyecto las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y la resolución del Jurado, así como las derivadas del Proceso Participativo y aquellas modificaciones que crea oportuno la Corporación y que pueda señalar con posterioridad, con los informes de los diferentes servicios o administraciones implicados.

Para la estimación del plazo de 35 días como suficiente se ha valorado que los trabajos a desarrollar por los licitadores consisten únicamente en el aumento de la definición de la propuesta ya presentada en la primera sub-fase hasta un nivel de anteproyecto y en recoger las propuestas surgidas de la participación pública. Además, se cuenta con que los finalistas disponen del periodo de exposición pública de los trabajos para ir adelantando la documentación a presentar.

En ambas fases del proceso, el jurado podrá celebrar las sesiones que considere precisas y dispondrá del tiempo necesario para evaluar las propuestas presentadas, a los efectos de determinar aquellas que estime más adecuadas a las finalidades del concurso y emitir el correspondiente fallo.

El número de propuestas presentadas y la calidad de las mismas influirán mucho en el tiempo que precise el jurado

9ª. El objeto del concurso no tiene como finalidad la reconstrucción de la tortada de Javier Goerlich, sino la Reurbanización de la plaza del Ayuntamiento a través de un concurso con jurado que seleccione la mejor propuesta para el diseño de la remodelación de la plaza, teniendo en cuenta sus actuales usos y condicionantes, así como sus características arquitectónicas, su implantación en el tejido urbano, características morfológicas, patrimoniales, históricas, arqueológicas, etnológicas y su marcado carácter representativo.

11ª. Si esto sucediera, se establecería en los pliegos de licitación de la obra la programación y condiciones para hacer compatibles estas obras con las de la plaza del Mercado.

12ª. Los grupos municipales serán informados a lo largo del desarrollo en los momentos adecuados."

66	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre els plecs dels contractes d'obres de Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics en l'exercici pressupostari 2019.	

"En base al asunto mencionado, se cursa las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Qué pliegos de contratos de obras se han realizado desde el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos en el ejercicio presupuestario del 2019?

2ª. ¿Cuáles de ellos han sido objeto de licitación? Se ruega se indique el adjudicatario el importe de adjudicación sin IVA, el importe de licitación sin IVA, la fecha de formalización y el periodo de ejecución."

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"S'adjunta taula."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLIEGOS CONTRATOS DE OBRAS ELABORADOS EN 2019

NÚMERO EXPEDIENTE	OBRA	ADJUDICATARIO	IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	FECHA FORMALIZACIÓN	PERIODO EJECUCIÓN
E-01201-2018-632	CONTRATO INSTALACIÓN ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS DE VALENCIA	INGENALIUM, S.L.	104.763,69 €	46.111,19 €	21/05/2019	3 meses
E-01201-2018-646	CONTRACTACIÓ OBRES REFORMA I ADEQUACIÓ DE LA INSTAL·LACIÓ DE CLIMATITZACIÓ DEL MUSEU FALLER	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	613.534,96 €	439.597,80 €	25/07/2019	6 meses
E-01201-2019-348	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP CERVANTES, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	BIOFOR ENERGÍA, S.L.	79.967,47 €	71.171,05 €	09/08/2019	84 días
E-01201-2019-349	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP ELISEO VIDAL, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	ICISER, S.L.	79.848,57 €	66.959,11 €	23/07/2019	70 días
E-01201-2019-350	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP RODRIGUEZ FORNOS, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.U.	79.652,17 €	60.957,81 €	13/08/2019	45 días
E-01201-2019-351	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP CIUTAT ARTISTA FALLERO, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	ICISER, S.L.	79.955,97 €	70.745,04 €	08/07/2019	90 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E-01201-2019-352	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP EL GRAU, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.U.	79.922,54 €	61.260,63 €	25/07/2019	60 días
E-01201-2019-353	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP LLUIS SANTANGEL, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	BIOFOR ENERGÍA, S.L.	75.544,24 €	71.011,59 €	19/07/2019	49 días
E-01201-2019-354	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP VICENTE GAOS, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.U.	79.955,34 €	59.790,60 €	25/07/2019	60 días
E-01201-2019-356	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP PARE CATALA, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	HEMOSFER 2009 SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.	79.864,65 €	66.127,93 €	09/07/2019	24 días
E-01201-2019-357	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP BARTOLOMÉ COSSIO, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	SOGESER FACILITY SERVICES, S.L.	76.046,06 €	59.376,76 €	21/08/2019	60 días
E-01201-2019-358	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP MIQUEL ADLERT I NOGUEROL, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	79.713,54 €	67.597,08 €	14/08/2019	72 días
E-01201-2019-359	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP AUSIAS MARCH, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	BIOFOR ENERGÍA, S.L.	79.748,09 €	74.963,20 €	19/07/2019	54 días
E-01201-2019-360	CONTRACTE OBRES REPARACIÓ CEIP CASTELLAR OLIVERAL, INCLOSES EN PLA EDIFICANT	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.U.	79.039,87 €	68.163,98 €	25/07/2019	51 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

67	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre el pressupost executat a 1 de setembre de 2019 pel Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics.	

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto total ejecutado a fecha 1 de septiembre de 2019 en las aplicaciones presupuestarias del capítulo II y VI de Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos?

2ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto ejecutado en cada una de las aplicaciones presupuestarias de Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"S'adjunta taula amb les dades sol·licitades."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXECUCIÓ PRESSUPOSTÀRIA A 01/09/2019

Sector CD110: Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Técnics

	Sect	Func.	Econ.	CONCEPTE	DEFINITIU	EXECUTAT
CAPITOL 2	CD110	16400	21200	MANTENIMENT CEMENTERIS MPALS.	46.052,18	38.296,18
	CD110	16500	21300	MAQUINÀRIA, INSTAL·LACIONS I UTILLATGE ENLLUMENAT PÚBLIC	3.900.000,00	2.579.543,61
	CD110	16500	22100	ELECTRICITAT ENLLUMENAT PÚBLIC	11.314.732,54	10.487.016,05
	CD110	32300	21200	MANTENIMENT COL·LEGIS MPALS.	2.727.339,72	2.407.887,13
	CD110	32300	22100	ELECTRICITAT COL·LEGIS	1.700.000,00	1.731.807,02
	CD110	32300	22700	NETEJA COL·LEGIS	4.744.264,68	4.539.081,48
	CD110	43120	21200	MANTENIMENT MERCATS MPALS.	302.365,28	263.715,44
	CD110	43120	22700	NETEJA MERCATS	489.209,00	453.861,34
	CD110	92030	21400	PARC MÒBIL MANTENIMENT VEHICLES	216.000,00	192.332,71
	CD110	92030	22103	COMBUSTIBLES I CARBURANTS	626.906,22	642.017,25
	CD110	92030	23120	BESTRETA CAIXA FIXA	0,00	417,17
	CD110	92050	20400	LLOGUER. MAT. TRANSPORTE	0,00	5.050,77
	CD110	92050	21200	MANTENIMENT DEPENDÈNCIES MPALS.	5.416.679,43	4.841.256,86
	CD110	92050	22100	ELECTRICITAT DEPENDÈNCIES	5.414.969,66	5.516.563,43
	CD110	92050	22102	SUBMINISTRAMENT GAS	583.563,81	783.506,84
	CD110	92050	22103	CALEFACCIÓ DEPENDÈNCIES	28.230,65	0,00
	CD110	92050	22200	TELÈFONS	754.396,00	629.125,64
	CD110	92050	22700	NETEJA DEPENDÈNCIES	4.525.103,37	4.557.064,83
	CD110	92050	23020	DIETES SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	8.801,47	2.767,10
	CD110	92050	22699	ALTRES GASTOS DIVERSOS	0,00	100,00
	CD110	92060	20300	LLOGUER FOTOCOPIADORES	25.001,24	26.377,79
	CD110	92060	21500	MANTENIMENT MOBILIARI GENERAL	46.006,23	102.021,71
	CD110	92060	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	500.000,00	342.190,73
	CD110	92060	22104	VESTUARI	145.850,00	110.127,45
	CD110	92060	22110	PRODUCTES DE NETEJA	4.268,00	7.647,93
	CD110	92060	22199	ALTRES SUBMINISTRAMENTS GENERALS	17.000,00	22.300,68
	CD110	92060	22201	POSTALS	3.253.022,25	3.004.768,62
	CD110	92060	22400	PRIMES D'ASSEGURANCES	1.470.779,95	1.869.903,51
	CD110	92060	22799	CÒPIA PER IMPRESSIÓ	251.725,47	186.994,84
	CD110	92060	22500	TRIBUTS ESTATALS	0,00	224,35
CAPITOL 6	CD110	15300	61900	OBRES D'URBANITZACIÓ EN BARRIS	20.342,00	0,00
	CD110	16400	63200	REFORMA EDIFICIS MPALS. CEMENTERIS	12.000,00	12.000,00
	CD110	16500	63300	RENOVACIÓ ENLLUMENAT PÚBLIC	530.063,45	296.740,13
	CD110	17100	61900	INSTAL·LACIONS EN JARDINS	59.400,00	0,00
	CD110	17220	63200	REFORMES EDIFICIS MPALS.	102.900,00	19.651,50
	CD110	32300	63200	REFORMES EDIFICIS MPALS. COL·LEGIS	2.053.962,35	1.719.572,72
	CD110	33300	63200	CLIMATITZACIÓ MUSEU FALLER	442.377,30	231.913,34
	CD110	43120	63200	REFORMES EDIFICIS MPALS. MERCATS	24.000,00	24.000,00
	CD110	92050	62300	MAQ., INSTAL·LACIONS I UTILLATGE	135.389,00	43.455,34
	CD110	92050	62500	MOBILIARI	62.344,77	110.188,30
	CD110	92050	63200	REFORMES EDIFICIS MPALS. DEPENDÈNCIES	826.229,35	632.262,65
	CD110	92050	60900	OT.INV.NUEV.INFRA.GRAL	2.420,00	2.420,00
	CD110	92050	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	0,00	18.148,79
	CD110	92050	64000	GTOS.INV.CARACT.INMATERIA	0,00	1.711,91
	CD110	92050	63300	MAQUINARIA,INST. Y UTILLAJE (REPOSICIÓN)	0,00	14.088,03
	CD110	93300	63200	INV.REPOS. EDIFICIOS OTRAS CONSTRUCCIONES	2.316.737,69	70.797,66
	CD110	93300	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	151.000,00	0,00
	CD110	16500	6330001	RENOVACIÓ ENLLUMENAT PÚBLIC (ROMANENTS)	1.453.953,15	1.453.953,15
	CD110	16500	6330002	RENOVACIÓ ENLLUMENAT PÚBLIC (ROMANENTS)	3.999.999,87	3.999.999,76
	CD110	16500	6330003	RENOVACIÓ ENLLUMENAT PÚBLIC (ROMANENTS)	14,26	4,10
	CD110	92050	6320001	REFORMES EDIFICIS MPALS. DEPENDÈNCIES (ROMANENTS)	267.053,64	220.399,34
	CD110	92050	6320002	REFORMES EDIFICIS MPALS. DEPENDÈNCIES (ROMANENTS)	591.717,68	503.267,68
	CD110	92050	6250002	MOBILIARI (ROMANENTS)	5.257,57	5.257,57
	CD110	32300	6320001	REFORMES EDIFICIS MCPALS. COL·LEGIS (ROMANENTS)	128.918,12	80.518,12
	CD110	17100	6230001	INSTAL·LACIONS EN JARDINS (ROMANENTS)	714.520,81	714.520,81
	CD110	17220	6320001	REFORMES EDIFICIS MPALS (ROMANENTS)	38.530,13	38.530,13
	CD110	33300	6320001	REFORMA IMMOBLES MUSEUS (ROMANENTS)	300.000,00	300.000,00
	CD110	92050	6230002	MAQ., INSTAL·LACIONS I UTILLATGE (ROMANENTS)	2.400,00	2.400,00
	CD110	92050	6250001	MOBILIARI (ROMANENTS)	3.701,93	3.701,93
				Sumes	*62.757.500,22*	*55.863.471,42*
				Grau d'execució pressupostària TOTAL % s/Definitiu		89,01%
				TOTAL CAPITOL 2:	48.512.267,15	45.343.968,46
				TOTAL CAPITOL 6:	14.245.233,07	10.519.502,96
					Capitol 2	93,47%
					Capitol 6	73,85%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre els plecs dels contractes de subministraments i servicis en la Delegació de Servicis Centrals Tècnics.	

"En base al asunto mencionado se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué pliegos de contratos en vigor de suministros o servicios se gestionan desde la Delegación de Servicios Centrales Técnicos? Se ruega se indique el adjudicatario el importe de adjudicación sin IVA, la fecha de formalización y la posibilidad de prórroga si la hubiera.

2ª. ¿En qué servicios o suministros de los que gestiona la Delegación de Servicios Centrales Técnicos ya se ha vencido el periodo de adjudicación y las posibles prorrogas? ¿Con qué adjudicatario se presta actualmente el servicio o suministro? ¿Cuándo está previsto el nuevo proceso de adjudicación? ¿En qué fase de contratación se encuentra en cada caso?

3ª. ¿Qué servicios o suministros de la Delegación de Servicios Centrales Técnicos tienen licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad? ¿Qué adjudicatario e importe de adjudicación? ¿En qué fecha se formalizó? ¿Durante qué periodo de vigencia?

4ª. ¿Qué servicios o suministros de la Delegación de Servicios Centrales Técnicos tienen licitación mediante procedimiento abierto no sujeto a la Ley de Contratos? ¿Qué adjudicatario e importe de adjudicación? ¿En qué fecha se formalizó? ¿Durante qué periodo de vigencia?"

RESPOSTA

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"1a i 2a. S'adjunta taula amb les dades sol·licitades, annex 1.

3a. Cap.

4a. Per part del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics s'han tramitat contractes privats que en la seua preparació i adjudicació es regeixen per la Llei de contractes, i en els seus efectes i extinció es regeixen pel dret privat.

S'adjunta taula amb les dades sol·licitades, annex 2."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS - SECCION (GASTO CORRIENTE) CONTRATOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO A FECHA ENERO 2019

Nº EXPTE	CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ANUAL CON IVA	DURACION INICIAL			PRORROGA EXPRESA				
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN DEF.	VENCI MIENTO	DURACIÓN MÁX.	Antela. Prórroga Expresa	VENCIM. 1ª PRÓRROGA	VENCIM. 2ª PRÓRROGA	
55/14	SERVICIO TELEFONIA FIJA 01201/2014/55	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	IMPORT MÀXIM DE 834.792,00 € PER A L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, MÀXIM DE 96.000,00 € PER A LA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL I MÀXIM 43.536,76 € PER A LA UNIVERSITAT POPULAR	2 AÑOS	Formalizado: 14/04/16	14/04/2018	1 + 1		15/04/2019	15/04/2020	PRORROGADO
18/15	SERVICIO TELEFONIA MÓVIL ACUERDO MARCO 01201/2015/18	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	687.600,00 €	2 AÑOS	ACUERDO MARCO Formalizado: 10/06/16	10/06/2018	1 + 1		10/06/2019	10/06/2020	PRORROGADO
316	SERVICIO LIMPIEZA 01201/2016/1	LOTE 2 COLEGIOS: FERROVIAL	7.327.042,47 €	2 AÑOS	Formalización: 30/11/16	30/11/2018	1 + 1				RESCINDE EL CONTRATO. NUEVO CONTRATO 316/18
		LOTE 3 MERCADOS: FOVASA	838.436,67 €				1 + 1		30/11/2019	30/11/2020	PRORROGADO
445/16	CONTRATO MIXTO SERVICIO Y SUMINISTRO MANTENIMENT REPARACIÓ VEHICLES PARC MÒBIL 01201/2016/445	LOTE 1. ZAKAROV	200.000,00 €	2 AÑOS	Formalizado: 07/03/18	07/03/2020	1 + 1		07/03/2021	07/03/2022	
		LOTE 2. TORVALENJO	86.400,00 €	2 AÑOS	Formalizado: 19/12/17	19/12/2019	1 + 1		19/12/2020	19/12/2021	
		LOTE 3. ZAKAROV	40.000,00 €	2 AÑOS	Formalizado: 21/12/17	21/12/2019	1 + 1		21/12/2020	21/12/2021	
519/16	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 01201/2016/519	VALORIZA FACILITIES SAU	6.957.320,71 €	2 AÑOS	Formalización: 30/11/17	30/11/2019	1 + 1		30/11/2020	30/11/2021	
48/17	CONTRATO SERVICIOS POSTALES 01201/2017/48 (04101/2017/70)	RESERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L.	5.361.894,15 €	2 AÑOS	Formalizado: 12/11/18	12/11/2020	1 + 1		12/11/2021	12/11/2022	
333/17	SERVICIO LAVADO DE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO DE VALENCIA 01201/2017/333	AUTOLAVADOS PRIMADO	60.500,00 €	2 AÑOS	830-CF (03/04/18) Formalizado: 16/04/18	16/04/2020	1 + 1		16/04/2021	16/04/2022	
316/18	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS E-01201-2018-316 (ANTERIOR 1/16)	OPTIMA FACILITY SERVICES	9.488.529,35 €	2 AÑOS	Formalizado: 31/12/18	31/12/2020	NO SE HAN PREVISTO PRORROGAS				
419/18	SERVICIO MANTENIMENT EDIFICIS E-01201-2018-419 (ANTERIOR 175/11)	HAY ACUERDO DE CONTINUIDAD (E-01201-2018-618) HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO QUE SE PREVÉ EN NOVIEMBRE 2019, YA ESTÁ ADJUDICADO									HAY ACUERDO DE CONTINUIDAD

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS - SECCION ADMINISTRATIVA (COMPRAS) CONTRATOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO A FECHA: SEPTIEMBRE 2018

Nº EXPTE	CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ANUAL/ TOTAL ESTIMADO	DURACION INICIAL			PRORROGA EXPRESA				PRÓXIMA ACTUACIÓN
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN	VENCI MIENTO	DURACIÓN MÁX.	Antela. Prórroga Expresa	VENCIM. 1º PRÓRROGA	VENCIM. 2º PRÓRROGA	
98/14	SERVICIOS GESTIONADOS IMPRESIÓN EN MODALIDAD DE PAGO POR USO E-01201-2014-98	CANON ESPAÑA	551.343,76 €	4 AÑOS	FORMALIZACIÓN 22/05/15. EJECUCIÓN: 30/09/15	30/05/2019	1 + 1		30/09/2020	30/09/2021	PRORROGADO
304/17	SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCIÓN E IMPRESIÓN E-01201-2017-304	LOTE 1: DESIERTO	--	2 AÑOS	Formalización: 29/06/18	29/06/2020	1 + 1		--	--	
		LOTE 2: JESUS ESTEVE	60.279,91 €						29/06/2021	29/06/2022	
		LOTE 3-4: COPIVALENCIA	LOTE 3: 21.641,36 LOTE 4: 10.091,20						29/06/2021	29/06/2022	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS - SECCION (ALUMBRADO) CONTRATOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO A FECHA: SEPTIEMBRE 2018

Nº EXPTE	CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ANUAL/ TOTAL ESTIMADO	DURACION INICIAL			PRORROGA EXPRESA				PRÓXIMA ACTUACIÓN
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN	VENCI MIENTO	DURACIÓN MÁX.	Antela. Prórroga Expresa	VENCIM. 1ª PRÓRROGA	VENCIM. 2ª PRÓRROGA	
0303/2008/158	SERVICIO MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO 0303/2008/158	ZONA NORTE: ETRALUX		5 AÑOS	05/05/2009		5ª PRÓRROGA (01/06/18 AL 31/05/19)				HAY UN ACUERDO DE CONTINUIDAD
		ZONA SUR: IMESAPI		5 AÑOS	08/05/2019		5ª PRÓRROGA (01/06/18 AL 31/05/19)				
721/17	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO 01201/2019/557										EN TRAMITE

Nº EXPTE	CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ANUAL/TOTAL ESTIMADO	DURACION INICIAL			PRORROGA EXPRESA			
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN DEF.	VENCI MIENTO	DURACIÓN MÁX.	Antela. Prórroga Expresa	VENCIM. 1ª PRÓRROGA	VENCIM. 2ª PRÓRROGA
62/16	SUMINISTRO COMBUSIBLE 01201/2016/62	SOLRED	1.220.000,00 €	2 AÑOS	Formalización: 15/12/16	15/12/2018	1 + 1		15/12/2019	15/12/2020
271/18	ACUERDO MARCO SUM. ELECTRICIDAD E-01201-2018-271 (ANTERIOR 234/13)	NATURGY IBERIA	18.520.800,00 €	1 AÑO	Formalizado: 03/09/18	03/09/2019	1		03/09/2020	
455/18	ACUERDO MARCO SUM. GAS NATURAL E-01201-2018-455 (ANTERIOR 175/16)	NATURGY IBERIA	580.000,00 €	1 AÑO	Formalizado: 03/09/18	03/09/2019	1		03/09/2020	
377/16	SUMINISTRO UNIFORMIDAD PERSONAL OFICIOS E-01201-2016-377	LOTE 1: ALBA VESTUARIO	101.002,00 €	2 AÑOS	FORMALIZACIÓN 23/01/18	23/01/2020	1 + 1		23/01/2021	23/01/2022
		LOTE 2-4-5: EL CORTE INGLES	115.076,00 €	2 AÑOS	FORMALIZACIÓN 24/01/18	24/01/2020	1 + 1		24/01/2021	24/01/2022
140/17	SUMINISTRO MATERIAL FUNGIBLE INFORMATICA Y EQUIPOS REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL E-01201-2017-140	PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	176.482,00 €	2 AÑOS	982-CF (20/04/18) FORMALIZACIÓN 24/05/18	24/05/2020	1 + 1		24/05/2021	24/05/2022
561/17	SUMINISTRO FORMULARIOS Y MATERIAL IMPRESO E-01201-2017-561 (ANTERIOR 74/18)	SOLGRAF	255.934,41 €	2 AÑOS	Formalización: 23/08/18	23/08/2020	1 + 1		23/08/2021	23/08/2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº EXPTE	CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ANUAL	DURACION INICIAL			PRORROGA EXPRESA
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN	VENCI MIENTO	DURACIÓN MÁX.
341/16	MAQUINAS VENDING (CONTRATO DE	TARECA VENDING	CÀNON ANUAL DE 20.101,00	2 AÑOS	FORMALIZACIÓN: 31/10/17	31/10/2019	1 + 1
53/17	CONTRATO PRIVADO FLOTA VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES E-01201-2017-53	MAPFRE	120.000,00 €	2 años	Formalización: 24/01/18. En vigor a partir de 07/02/18	07/02/2020	1 + 1
38/18	CONTRATO PRIVADO SERVICIO RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS Y ACTOS FESTIVOS E-01201-2018-38 (ANTERIOR 1/14) E-04101-2018-118	LOTE1, 3 Y 5- AXA SEGUROS GENERALES, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS LOTE 2- AIG EUROPE,S.A LOTE 4- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A LOTE 6- SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	LOTE 1- 1297908 LOTE 2- 79000 LOTE 3- 36000 LOTE 4- 661703,42 LOTE 5- 370000 LOTE 6- 55700	2años	formalización lote1, 3 y 5- 12/06/2019 lote 2- 14/06/2019 lote 4- 13/06/2019 lote 6- 13/06/2019	lote1, 3 y 5- 12/06/2021 lote 2- 14/06/2021 lote 4- 13/06/2021 lote 6- 13/06/2021	1+1
255/18	ACUERDO MARCO MEDIACIÓN SEGUROS E-01201/2018/255 (ANTERIOR 193/10)	WILLIS		2 años	Formalización: 13/09/18. En vigor a partir del 10/10/18	10/10/2020	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

69	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre els plecs dels contractes de subministraments i servicis en la Delegació de Patrimoni Municipal.	

"En base al asunto mencionado se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué pliegos de contratos en vigor de servicios se gestionan desde la Delegación de Patrimonio Municipal? Se ruega se indique el adjudicatario el importe de adjudicación sin IVA, la fecha de formalización y la posibilidad de prórroga si la hubiera.

2ª. ¿En qué servicios de los que gestiona la Delegación de Patrimonio Municipal ya se ha vencido el periodo de adjudicación y las posibles prorrogas? ¿Con qué adjudicatario se presta actualmente el servicio o suministro? ¿Cuándo está previsto el nuevo proceso de adjudicación? ¿En qué fase de contratación se encuentra en cada caso?

3ª. ¿Qué servicios de la Delegación de Patrimonio Municipal tienen licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad? ¿Qué adjudicatario e importe de adjudicación? ¿En qué fecha se formalizó? ¿Durante qué periodo de vigencia?

4ª. ¿Qué servicios de la Delegación de Patrimonio Municipal tienen licitación mediante procedimiento abierto no sujeto a la Ley de Contratos? ¿Qué adjudicatario e importe de adjudicación? ¿En qué fecha se formalizó? ¿Durante qué periodo de vigencia?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Patrimoni Municipal

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Juan Giner del Grup Municipal Popular al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'assumpte Plecs de contractes de subministraments i servicis en la delegació de Patrimoni Municipal, s'aporten les respostes següents:

1a. En l'actualitat no hi ha contractes de servicis en vigor gestionats pel Servei de Patrimoni Municipal, a excepció dels contractes menors dels què (d'acord amb el que preveu l'article 132.3 del Reglament orgànic del Ple) li informe que es troben disponibles en el Portal de Transparència de l'Ajuntament, accessible en la següent direcció d'Internet:

http://www.valencia.es/ayuntamiento/ayuntamiento.nsf/vDocumentosTituloAux/998D6C38A

2a. No hi ha cap contracte de servicis dels què gestiona el Servei de Patrimoni Municipal, el període d'adjudicació i de les possibles prorrogues hagen vençut.

3a i 4a. En este moment, no hi ha cap expedient de contractació promogut pel Servei de Patrimoni Municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

70	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre els locals cedits a precari.	

"En relación con el asunto arriba referenciado, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos locales a precario tiene el Ayuntamiento de València y dónde están ubicados?

2ª. ¿Qué locales a precario están vacíos y dónde se encuentran?

3ª. ¿Cuáles están cedidos y a qué entidades?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Patrimoni Municipal

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado del Grup Municipal Popular al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'assumpte Locals en precari, s'aporten les respostes següents:

1a i 2a. Adjunt s'acompanya llistat, obtingut del Sistema de Gestió Patrimonial (SIGESPA) dels immobles de propietat municipal dels què hi ha una cessió d'ús, en què s'indica, respecte de cada immoble, les dades bàsiques (codi d'Inventari i referència del bé, denominació, emplaçament, superfície i naturalesa jurídica), així com les entitats (tant privades com públiques) a les quals es troben cedits i el seu destí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FECHA EDICION: 25-09-2019

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Listado de Inventario

%%XGF(STANDARD.JDT) SETJDT
SIGESPA
INFORMES
XSIG891 III25110

P E T I C I O N D E P R O C E S O B A T C H

PARAMETRO : 891
USUARIO : U17398 PICO CORBI, RAFAEL
PUNTO DE REPARTO: CYS10000 SERV. DE PATRIMONIO
TERMINAL : T0212
FECHA : 25/09/2019
HORA : 12:12

Epigrafe : 8 DERECHOS REVERTIBLES
Relaciones : CP

Criterio de Ordenac.: Por Epigrafe/Relacion
Solo resumen : N
Situacion : Altas
Datos opcionales :

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SIGESPA
INFORMES
XSIG891 - III25110

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Listado del Inventario

Epigrafe: 8 DERECHOS REVERTIBLES
Relacion: CP CESIONES A PRECARIO

Fecha de Peticion: 25/09/2019
Fecha de Edicion : 25/09/2019
Pagina : 1

Codigo Def.	Referencia Bien	Denominacion	Sup./Unidades	Nat Jur	Cod Sit	Fecha Alta
8.CP.0000001	05301/1996/000581	C/DENIA PTA 6 1ª Y 2ª C 1E302013 CONFEDERACION PROVINCIAL ASO CIACION PADRES DE ALUMNOS Emplazamiento: DENIA 6 VALENCIA VALENCIA Destino: CONF.PROVINCIAL A.P.A.S		SP	A	31/12/1996
8.CP.0000008	05301/1996/000588	LOCAL EN C/PLATANOS 6_4ª ASOCIACION VALENCIANA DE PADRES CON HIJOS ESPINA BIFIDA Emplazamiento: PLATANOS 6 VALENCIA VALENCIA Destino: A.VAL.PADRES CON HIJOS ESPINA		P	A	31/12/1996
8.CP.0000009	05301/1996/000589	SEGUNDO PISO MERCADO DE RUZAFA 1.E8.02.003 ASOCIACION CIUDAD ANA CONSUMIDORES (200M2) Emplazamiento: BARON DE CORTES 30 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC.CIUDADANA DE CONSUMIDORES	4.670,80	SP	A	31/12/1996
8.CP.0000012	05301/1996/000592	PLANTA BAJA EN CALLE TORRES 14. 1.E3.07.013 C.D. RUMBO Emplazamiento: TORRES 12 VALENCIA VALENCIA Destino: C.D. RUMBO.	136,00	SP	A	31/12/1996
8.CP.0000015	05301/1996/000595	LOCAL EN C/BENISODA 19, Cº 1.E5.11.033. ASOCIACION VECINOS V IRGEN DEL CARMEN-BETERO Emplazamiento: BENISODA 19 VALENCIA VALENCIA Destino: A.VEC.VIRGEN DEL CARMEN-BETERO		SP	A	31/12/1996
8.CP.0000016	05301/1996/000596	LOCAL EN C/ CONDE DE OLOCAU 1 Emplazamiento: CONDE DE OLOCAU 1 VALENCIA VALENCIA		P	A	31/12/1996
8.CP.0000020	05301/1996/000600	LOCAL EN C/L'ALGUER DE CERDE#A, 3 Y 5 . 1.CM.13.050. ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ISLA PERDIDA Emplazamiento: L'ALGUER 1 VALENCIA VALENCIA Destino: A.JUB. Y PENS. ISLA PERDIDA.	207,00	SP	A	31/12/1996
8.CP.0000021	05301/1996/000601	LOCAL EN CALLE ALCUDIA DE CRESPINS, 9 BAJO 2º. ASOCIACION AND E COMUNIDAD VALENCIANA Emplazamiento: ALCUDIA DE CRESPINS 9 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC. ANDE C. VALENCIANA.		P	A	31/12/1996
8.CP.0000023	05301/1996/000603	LOCAL BAJO-IZQUIERDA EN C/ROGER DE FLOR 40-B. Emplazamiento: ROGER DE FLOR 40 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC.SAN VICENTE FERRER.	81,00	P	A	31/12/1996
8.CP.0000024	05301/1996/000604	LOCALES BAJOS DERECHA EN C/ PORTAL DE VALLDIGNA, 5 (ASOCIACI ON VECINOS BARRIO DEL CARMEN PARA SEDE SOCIAL) Emplazamiento: PORTAL DE VALLDIGNA 5 VALENCIA VALENCIA Destino: A.VECINOS BARRIO DEL CARMEN.	108,00	P	A	31/12/1996
8.CP.0000025	05301/1996/000605	LOCAL IZQUIERDO EN C/ PORTAL DE VALLDIGNA 5-1ª (44'75M2) ASO CIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO-VALENCIA (ASPASVA) Emplazamiento: PORTAL DE VALLDIGNA 5 VALENCIA VALENCIA Destino: ASPASVA.	168,00	P	A	31/12/1996
8.CP.0000026	05301/1996/000606	C/L'ALGUER DE CERDE#A 1 ASOCIACION DE VECINOS DE LA ISLA DE ADYACENTES PARA SU SEDE SOCIAL Emplazamiento: L'ALGUER 1 VALENCIA VALENCIA Destino: A.VECINOS ISLA DE ADYACENTES.	414,00	SP	A	31/12/1996
8.CP.0000027	05301/1996/000607	LOCAL EN C/SOLLANA,16 ANTIGUAS AULAS DEL C.P.TIRANT LO BLANC ASOCIACION DE VECINOS DE ROBELLA Emplazamiento: HERMANOS MARISTAS 11 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC.VECINOS DE ROBELLA.	186,00	SP	A	31/12/1996
8.CP.0000028	05301/1996/000608	CASETA EN AVENIDA DE ARAGON. AGRUPACION PROFESIONALES DE CAR GA Y DESCARGA Destino: AGRUP.PROF.CARGA Y DESCARGA		SP	A	31/12/1996

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SIGESPA
INFORMES
XSIG891 - III25110

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Listado del Inventario

Epigrafe: 8 DERECHOS REVERTIBLES
Relacion: CP CESIONES A PRECARIO

Fecha de Peticion: 25/09/2019
Fecha de Edicion : 25/09/2019
Pagina : 2

Codigo Def.	Referencia Bien	Denominacion	Sup./Unidades	Nat Jur	Cod Sit	Fecha Alta
8.CP.0000034	05301/1996/000614	LOCAL EN C/MALDONADO,29-B,DERECHA, DE 35,27 M2. ASOCIACION V ECINOS "EL PALLETER" PARA SU SEDE SOCIAL Emplazamiento: MALDONADO 29 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC.VECINOS "EL PALLETER".	319,78	P	A	31/12/1996
8.CP.0000052	05301/1996/000632	ANTIGUO MATADERO DE EN CORTS, EN CTRA. DE EN CORTS. ASOCIACIO N DE VECINOS D'EN CORTS. Emplazamiento: CARRETERA DE EN CORTS 278 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC.VECINOS D'EN CORTS.	373,00	SP	A	31/12/1996
8.CP.0000053	05301/1996/000633	60M2. 1ª PL.DEL INMUEBLE EN PL.ZARAGOZA 3. AGRUP.DE INTERES E CONOMICO'OFICINA DE COORDINACION OBRAS DE VALENCIA, A.T.E.' Destino: OF.COORDINACION OBRAS VALENCIA		SP	A	31/12/1996
8.CP.0000054	05301/1996/000634	PLANTA BAJA EN C/ DELS JURATS (ANTES ANGEL DEL ALCAZAR), 6 Emplazamiento: ANGEL DEL ALCAZAR 6 VALENCIA VALENCIA Destino: CTRO OCUPACIONAL "TOMAS OSMA".		SP	A	31/12/1996
8.CP.0000055	05301/1996/000635	LOCAL 2 EN PL DRAMATURGO FAUST HERNANDEZ CASAJUANA,4 Emplazamiento: DRAMATURC FAUST HERNANDEZ CASAJUANA 4 VALENCIA VALENCIA Destino: A.AMIGOS CORPUS DE VALENCIA.	63,02	P	A	31/12/1996
8.CP.0000057	05301/1996/000637	LOCAL EN C/ CORREDORES,6 Emplazamiento: CORREDORES 6 VALENCIA VALENCIA Destino: SOCIEDAD MICOLOGICA VALENCIANA	33,30	P	A	31/12/1996
8.CP.0000059	05301/1996/000639	INMUEBLE EN C/CONSERVA,35. Emplazamiento: CONSERVA 35 VALENCIA VALENCIA Destino: DEP.Y ASOC.VEC"MARITIMA-AYORA"	280,07	P	A	31/12/1996
8.CP.0000061	05301/1996/000641	PLANTA BAJA C/MARTIN EL HUMANO, DE 421,68 M2. CODIGO: 1.E5.03 .057. Emplazamiento: MARTIN EL HUMANO 1 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC.PADRES "VIRGEN ESPERANZA"		P	A	31/12/1996
8.CP.0000063	05301/1996/000643	LOCAL 1 EN PL.DRAMATURGO FAUST HERNANDEZ CASAJUANA,4 Emplazamiento: DRAMATURC FAUST HERNANDEZ CASAJUANA 4 VALENCIA VALENCIA Destino: F.FOLKLORE TRADICIONAL C.VCIA.	54,88	P	A	31/12/1996
8.CP.0000064	05301/1996/000644	LOCAL N 1 EN PL. DRAMATURGO FAUST HERNANDEZ CASAJUANA,2 Emplazamiento: DRAMATURC FAUST HERNANDEZ CASAJUANA 2 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC.INSTITUTO VCIA PROCORAZON		P	A	31/12/1996
8.CP.0000067	05301/1996/002173	PLANTA BAJA EN CALLE LIRIA, 10 , SUPERFICIE 71,20M2. Emplazamiento: LIRIA 10 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACION CASA DEL ARTISTA	71,20	P	A	31/12/1996
8.CP.0000071	05301/1996/002177	LOCAL EN PLANTA BAJA EN CALLE JOSE MARIA BAYARRI 4 Y 6 Emplazamiento: JOSE MARIA BAYARRI 4 VALENCIA VALENCIA Destino: FUNDACION ASINDOWN	463,50	SP	A	31/12/1996
8.CP.0000072	05301/1996/002178	FRANJA DE TERRENO DE 35,26M2 EN PASEO MARITIMO, JUNTO AL HOSP ITAL MALVARROSA Emplazamiento: EUGENIA VI/ES VALENCIA VALENCIA Destino: CTRO.TRANSFORMACION IBERDROLA	35,26	P	A	31/12/1996
8.CP.0000074	05304/1997/000002	LOCAL BAJO-DERECHA EN EDIFICIO EN PL. SANTA CRUZ,6 Emplazamiento: SANTA CRUZ 6 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC.CULT.FALLA PZA.SANTA CRUZ	103,84	P	A	31/07/1997
8.CP.0000081	05301/1996/004229	PARCELA EN C.REAL DE MADRID(1.S3.19.885). AUTORIZAR A SPEIS Y PROTECCION CIVIL PARA PRACTICAS DE LOS BOMBEROS Destino: SPEIS Y PROTECCION CIVIL	359,25		A	31/12/1996
8.CP.0000083	05301/1996/004231	PARCELA EN C.REAL DE MADRID(1.S4.19.884). AUTORIZAR A SPEIS Y PROTECCION CIVIL PARA PRACTICAS DE BOMBEROS Destino: SPEIS Y PROTECCION CIVIL	1.825,75		A	31/12/1996

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SIGESPA
INFORMES
XSIG891 - III25110

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Listado del Inventario

Epigrafe: 8 DERECHOS REVERTIBLES
Relacion: CP CESIONES A PRECARIO

Fecha de Peticion: 25/09/2019
Fecha de Edicion : 25/09/2019
Pagina : 3

Codigo Def.	Referencia Bien	Denominacion	Sup./Unidades	Nat Jur	Cod Sit	Fecha Alta
8.CP.000084	05301/1996/004232	LOCAL EN PORTAL NUEVO N.2, CEDIDO A UNIVERSIDAD POLITECNICA D E VALENCIA "AULA-TALLER ROIG D'ALOS' Emplazamiento: PORTAL NUEVO 1 VALENCIA VALENCIA Destino: AULA-TALLER ROIG D'ALOS	290,00	P	A	31/12/1996
8.CP.000088	05304/1999/000001	PARCELA EN C/ EUGENIA VI?ES Y OTRAS Emplazamiento: EUGENIA VI/ES VALENCIA VALENCIA Destino: DELEGACION GOBIERNO	200,00	P	A	16/10/1998
8.CP.000089	05304/1999/000002	ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS C/ ALBERIQUE Emplazamiento: ALBERIQUE 18 VALENCIA VALENCIA Destino: DIRECC.GRAL.DE LA POLICIA	2.961,00	SP	A	16/10/1998
8.CP.000095	05303/2001/000062	LOCAL COMERCIAL DERECHA DEL EDIFICIO EN LA C/ ALTA 47 Emplazamiento: ALTA 47 VALENCIA VALENCIA Destino: FEDERACION COROS COMUNIDAD VAL	39,90	P	A	25/01/2001
8.CP.000096	05304/2001/000004	MERCADO DE RUZAFA EN PL. BARON DE CORTES, 30 Emplazamiento: BARON DE CORTES 30 VALENCIA VALENCIA Destino: UNION DE CONSUMIDORES DE VALEN	9.999,00	SP	A	27/04/2001
8.CP.000098	05304/2001/000006	LOCAL COMERCIAL IZQUIERDA EN EDIFICIO C/ ALTA 51 Emplazamiento: ALTA 51 VALENCIA VALENCIA Destino: ASSOCIACIO "VEINS I COMERCIANT	20,44	P	A	06/06/2001
8.CP.000099	05304/2001/000008	LOCAL EN PL. PABLO PICASSO 2 ACC. Emplazamiento: PABLO PICASSO 2 VALENCIA VALENCIA Destino: FALLA MANUEL DE FALLA-LOPEZ IB	211,00	P	A	18/06/2001
8.CP.000101	05304/2001/000015	LOCAL COMERCIAL DERECHA DEL EDIFICIO EN LA C/ ALTA N. 51 Emplazamiento: ALTA 51 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACION SAN VICENTE FERRER	15,13	P	A	23/10/2001
8.CP.000102	05304/2002/000003	LOCAL EN C/ IMPRESOR MONFORT, 30 Emplazamiento: IMPRESOR MONFORT 30 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC.PADRES DISMINUIDOS INTELE	200,03	P	A	31/01/2002
8.CP.000104	05304/2001/000021	CENTRO ESCOLAR "ARABISTA AMBROSIO HUICI" 26 VALENCIA VALENCIA Emplazamiento: ARABISTA AMBROSIO HUICI 26 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC. CULTURAL FALLA HUERTO SA	170,00	SP	A	15/11/2001
8.CP.000105	05303/2001/000183	PARCELA EN PL. TOSSAL Emplazamiento: TOSSAL 2 VALENCIA VALENCIA Destino: FALLA BOLSERIA-TOSSAL	85,50	P	A	01/01/2001
8.CP.000107	05304/2003/000002	PLANTA BAJA EDIFICIO SITO EN C/ SAN RAMON, 12 Emplazamiento: SAN RAMON 12 VALENCIA VALENCIA Destino: ORGANIZACION JUVENIL ESPA#OLA	74,95	P	A	23/01/2003
8.CP.000108	05304/2003/000003	LOCAL EN ENTRESUELO C/ SAN RAMON, N.12 Emplazamiento: SAN RAMON 12 VALENCIA VALENCIA Destino: ORGANIZACION JUVENIL ESPA#OLA	74,95	P	A	23/01/2003
8.CP.000120	05304/2003/000022	ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS C/ ALBERIQUE Emplazamiento: ALBERIQUE 18 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC. VECINOS ABASTOS - FINCA	235,30	SP	A	29/05/2003
8.CP.000122	05303/2003/000030	BAJOS DERECHA E IZQUIERDA DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS EN PL. S ANTA CRUZ, 2 Emplazamiento: SANTA CRUZ 2 VALENCIA VALENCIA Destino: ANTIQUISIMA ASSOCIACIÓ DE SANT	108,00	P	A	04/08/2003
8.CP.000125	05304/2004/000010	LOCAL EN PLANTA BAJA C/ VIRGINIA WOLF -ESCRITORA- (ANTES JUA N JOSE GOMEZ) Emplazamiento: JUAN JOSE GOMEZ 2 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC. CULTURAL CASTILLA	194,00	SP	A	26/07/2004

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SIGESPA
INFORMES
XSIG891 - III25110

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Listado del Inventario

Epigrafe: 8 DERECHOS REVERTIBLES
Relacion: CP CESIONES A PRECARIO

Fecha de Peticion: 25/09/2019
Fecha de Edicion : 25/09/2019
Pagina : 4

Codigo Def.	Referencia Bien	Denominacion	Sup./Unidades	Nat Jur	Cod Sit	Fecha Alta
8.CP.000126	05303/2006/000010	LOCAL COMERCIAL IZQUIERDA EN C/. ALTA, 49 Emplazamiento: ALTA 49 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN POR LA SALUD INTEGR	36,76	P	A	02/06/2006
8.CP.000128	05301/2009/000002	LOCAL N 2 EN PL. DRAMATURGO FAUST HERNANDEZ CASAJUANA,2 Emplazamiento: DRAMATURC FAUST HERNANDEZ CASAJUANA 2 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC. CULT. FALLA PLAZA DEL AR	127,00	P	A	28/01/2009
8.CP.000129	05303/2008/000022	PLANTA BAJA EN C/ C/ DELS JURATS (ANTES ANGEL DEL ALCAZAR), 8 Emplazamiento: ANGEL DEL ALCAZAR 6 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA ENFERM	104,89	SP	A	31/12/2008
8.CP.000130	05303/2008/000023	PLANTA BAJA EN AVDA. DEL CID, 45 Emplazamiento: DEL CID 45 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA ENFERM	104,97	SP	A	31/12/2008
8.CP.000133	05303/2010/000085	EDIFICIO EN PARQUE DEL OESTE (CHALET DEL ANTIGUO CUARTEL DE A VIACION) Emplazamiento: ENGUERA VALENCIA VALENCIA Destino: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE	193,53	SP	A	10/12/2010
8.CP.000134	05304/2010/000062	NAVE MULTISERVICIOS EN C/ SANTA CRUZ DE TENERIFE Emplazamiento: SANTA CRUZ DE TENERIFE VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACION RECREATIVA FALLA SA	83,00	SP	A	10/12/2010
8.CP.000136	05304/2011/000007	"EDIFICACIÓN (ANTIGUO LOCAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA) EN MED IANA DE LA AV. DR. WAKSMAN Emplazamiento: WAKSMAN VALENCIA VALENCIA	40,01	SP	A	29/07/2011
8.CP.000137	05303/2012/000006	Destino: ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y U LOCAL EN C/ ALCALDE ALBORS, 22, BAJO IZQUIERDA (ANTES OF. RE CAUDACIÓN Y DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL). Emplazamiento: ALCALDE ALBORS 22 VALENCIA VALENCIA	138,72	SP	A	14/03/2012
8.CP.000139	05303/2011/000069	Destino: ASOCIACIO DE VEÏNS, CULTURAL, LOCAL EN C/ LA HABANA Emplazamiento: HABANA 15 VALENCIA VALENCIA	42,07	SP	A	31/12/2011
8.CP.000140	05303/2012/000044	Destino: ASOCIACION DE VECINOS CULTURAL LOCAL EN C/. SARRION 11, PLANTA BAJA IZQUIERDA, PUERTA SIN N UMERO	64,35	P	A	22/06/2012
8.CP.000141	05303/2012/000045	Emplazamiento: SARRION 11 VALENCIA VALENCIA Destino: ESTADO/MINISTERIO INTERIOR/DEL LOCAL EN PZA. RONCESVALLES 3, PLANTA BAJA DERECHA, PUERTA SI N NUMERO	48,35	P	A	22/06/2012
8.CP.000142	05302/2013/000004	Emplazamiento: RONCESVALLES 3 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN VECINOS ZAIDIA PUERTAS 2ª, 3ª Y 4ª DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ QUART, 1 9	1,00	P	A	15/05/2013
8.CP.000143	05303/2013/000079	Emplazamiento: QUART 19 VALENCIA VALENCIA Destino: OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA PARCELA PARA RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN C/ RIPALDA, 2 Emplazamiento: RIPALDA 2 VALENCIA VALENCIA	361,20	P	A	31/12/2013
8.CP.000144	05304/2014/000009	Destino: FALLA RIPALDA-SOGUEROS MERCADO DE ALGIROS, SITO EN LA PL. SAN FELIPE NERI Emplazamiento: SAN FELIPE NERI VALENCIA VALENCIA	1.662,50	SP	A	10/07/2014
8.CP.000145	05303/2015/000002	Destino: ASOCIACION INTERDONA ANTIGUO MERCADO DE AVENIDA DE LA PLATA SITO EN AVENIDA DE LA PLATA, NUM. 28 Emplazamiento: LA PLATA 28 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN DE SERVICIO DE INIC	1.221,61	SP	A	13/02/2015

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SIGESPA
INFORMES
XSIG891 - IIII25110

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Listado del Inventario

Epigrafe: 8 DERECHOS REVERTIBLES
Relacion: CP CESIONES A PRECARIO

Fecha de Peticion: 25/09/2019
Fecha de Edicion : 25/09/2019
Pagina : 5

Codigo Def.	Referencia Bien	Denominacion	Sup./Unidades	Nat Jur	Cod Sit	Fecha Alta
		12-14	590,00	SP	A	31/12/2014
8.CP.000146	05303/2014/000027	LOCAL EN C/ TORRES Emplazamiento: TORRES 12 VALENCIA VALENCIA Destino: COCEMFE-VALENCIA (FEDERACIÓN D				
8.CP.000148	05303/2014/000031	VIVIENDAS PUERTAS 3ª Y 5ª DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS EN PL. S ANTA CRUZ, 2 Emplazamiento: SANTA CRUZ 2 VALENCIA VALENCIA Destino: SANT JOAN DE DEU-SERVEIS SOCIA	113,76	P	A	31/12/2014
8.CP.000151	05303/2014/000034	LOCAL SITO EN LA CALLE SALADO NÚM. 5, PLANTA BAJA IZQUIERDA, PUERTA 1ª Emplazamiento: SALADO 5 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN "TELACOMUNICACIONES	65,85	P	A	17/07/2014
8.CP.000152	05303/2014/000035	LOCAL EN C/. SALADO 4, PLANTA BAJA DCHA., PUERTA 2ª. Emplazamiento: SALADO 4 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN "TELACOMUNICACIONES	65,85	P	A	17/07/2014
8.CP.000154	05303/2014/000037	LOCAL EN C/ PRESENTE SÁEZ DE DESCATLLAR -PROFESORA- (ANTES D E JERONIMO LUZZATTI) Emplazamiento: JERONIMO LUZZATTI 2 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN HEMOFÍLICA DE LA CO	194,00	SP	A	19/11/2014
8.CP.000155	05303/2014/000038	BAJO IZQUIERDA DEL EDIFICIO EN C/ ROGER DE FLOR, 28 Emplazamiento: ROGER DE FLOR 28 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN COMPARSA CRISTIANA	25,67	P	A	31/12/2014
8.CP.000156	02201/2015/000018	BAJO DERECHA DEL EDIFICIO EN C/ ROGER DE FLOR, 28 Emplazamiento: ROGER DE FLOR 28 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACION PARA LA INSERCIÓN D	88,00	P	A	27/05/2015
8.CP.000157	02201/2015/000019	LOCAL BAJO-DERECHA EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ ROGER DE F LOR, 40 Emplazamiento: ROGER DE FLOR 40 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN D	44,00	P	A	27/05/2015
8.CP.000158	05303/2014/000039	LOCAL C/ KONRAD RUDOLF (ANTES DE JUAN ROMERO), 2 Emplazamiento: JUAN ROMERO 2 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN CULTURAL RUSSAFA-FA	194,00	SP	A	31/12/2014
8.CP.000160	05304/2014/000019	LOCAL C/ ARTES GRAFICAS Emplazamiento: ARTES GRAFICAS 25 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN AVANT-ACCIÓN SOCIAL	259,95	SP	A	31/12/2014
8.CP.000161	05303/2015/000034	LOCAL EN C/ FRESAS, N 10, PLANTA BAJA-IZQ.-LOCAL 2 (ANTES O FIC. DE GESTIÓN TRIBUT. INTEGRAL- RECAUDACIÓN). Emplazamiento: FRESAS 10 VALENCIA VALENCIA Destino: ASPAYM-COMUNIDAD VALENCIANA	150,00	SP	A	31/12/2015
8.CP.000163	05304/2016/000020	TORRETA DE LA AV. DE ARAGON (ANTIGUA BASCULA MUNICIPAL) Emplazamiento: ZARAGOZA 1 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN INTERCULTURAL EUROP	21,96	SP	A	21/11/2016
8.CP.000164	05304/2016/000021	TORRETA DE LA AV. DE ARAGON (ANTIGUA BASCULA MUNICIPAL) Emplazamiento: ZARAGOZA 1 VALENCIA VALENCIA Destino: MOVIMENT ESCOLTA DE VALENCIA K	21,96	SP	A	21/11/2016
8.CP.000165	05304/2016/000023	LOCAL EN AV. TRES CRUCES, 67, BAJO IZQUIERDA (ANTES OFICINA D E GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL). Emplazamiento: TRES CRUCES 67 VALENCIA VALENCIA Destino: FEDERACIÓN VAL.DE ASOC. DE FAM	54,60	SP	A	21/11/2016
8.CP.000166	05304/2016/000024	LOCAL EN AV. TRES CRUCES, 67, BAJO IZQUIERDA (ANTES OFICINA D E GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL). Emplazamiento: TRES CRUCES 67 VALENCIA VALENCIA Destino: FUNDACIÓN ACTIVA ESPINA BIFIDA	54,60	SP	A	21/11/2016

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SIGESPA
INFORMES
XSIG891 - III25110

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Listado del Inventario

Epigrafe: 8 DERECHOS REVERTIBLES
Relacion: CP CESIONES A PRECARIO

Fecha de Peticion: 25/09/2019
Fecha de Edicion : 25/09/2019
Pagina : 6

Codigo Def.	Referencia Bien	Denominacion	Sup./Unidades	Nat Jur	Cod Sit	Fecha Alta
8.CP.000167	05304/2016/000025	LOCAL EN AV. TRES CRUCES, 67, BAJO IZQUIERDA (ANTES OFICINA D E GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL). Emplazamiento: TRES CRUCES 67 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC. VALENCIANA DE PADRES CON	54,60	SP	A	21/11/2016
8.CP.000168	05304/2016/000027	LOCAL PARA OFICINA RECAUDATORIA EN C/ FLORESTA, 25, BAJO DER ECHA (HOY, OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL). Emplazamiento: FLORESTA 25 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC. PARA LA PROYECCIÓN E IGU	81,16	SP	A	21/11/2016
8.CP.000169	05304/2016/000028	LOCAL PARA OFICINA RECAUDATORIA EN C/ FLORESTA, 25, BAJO DER ECHA (HOY, OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL). Emplazamiento: FLORESTA 25 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN VALENCIANA DE SINDR	81,16	SP	A	21/11/2016
8.CP.000170	05303/2016/000060	BAJOS DEL EDIFICIO EN C/ PORTAL DE VALLDIGNA, Nº 15 Emplazamiento: PORTAL DE VALLDIGNA 15 VALENCIA VALENCIA Destino: LA CASA VERDA	185,73	P	A	31/12/2016
8.CP.000171	05304/2017/000011	LOCAL C/ ALFONSO DE DE CORDOBA Emplazamiento: ALFONSO DE CORDOBA 12 VALENCIA VALENCIA Destino: AVAST-ASOC. VALENCIANA APOYO A	43,73	SP	A	10/07/2017
8.CP.000172	05304/2017/000012	LOCAL C/ ALFONSO DE DE CORDOBA Emplazamiento: ALFONSO DE CORDOBA 12 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN POR TI MUJER	43,74	SP	A	10/07/2017
8.CP.000173	05304/2017/000015	EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ EN BOU, 7 Emplazamiento: EN BOU 7 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN ALANNA	81,16	P	A	10/07/2017
8.CP.000174	05304/2017/000016	EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ EN BOU, 7 Emplazamiento: EN BOU 7 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOCIACIÓN RUMI#AHUI	81,16	P	A	10/07/2017
8.CP.000175	05303/2017/000037	EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ MICALET, 1 Emplazamiento: MICALET 1 VALENCIA VALENCIA Destino: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA	60,00	P	A	31/12/2017
8.CP.000176	05303/2017/000038	VIVIENDA + LOCAL COMERCIAL EN C/. SALADO 5, PLANTA BAJA DCHA . PUERTA 2ª (VIVIENDA) Y C/. SARRION 9, PLANTA BAJA (LOCAL) Emplazamiento: SALADO 5 VALENCIA VALENCIA Destino: DIRECC. GEN. POLICIA/MINISTERI	108,66	P	A	31/12/2017
8.CP.000177	05303/2017/000040	LOCAL EN PLANTA BAJA EN AVDA. CATALU#A N 1 Emplazamiento: CATALU#A 1 VALENCIA VALENCIA Destino: ASPADIS-ASOC. PADRES DISMINUID	46,46	P	A	31/12/2017
8.CP.000178	05303/2017/000043	EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ MICALET, 1 Emplazamiento: MICALET 1 VALENCIA VALENCIA Destino: JUNTA CENTRAL VICENTINA	9,00	P	A	31/12/2017
8.CP.000179	05303/2018/000023	VIVIENDA PUERTA 1ª DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ QUART, 19 Emplazamiento: QUART 19 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC. PARA LA SALUD INTEGRAL D	40,00	P	A	13/02/2018
8.CP.000180	05303/2017/000044	EDIFICACIÓN (ANTIGUO LOCAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA) EN MEDI ANA DE LA AV. CATALU#A Emplazamiento: CATALU#A VALENCIA VALENCIA Destino: FUND. AYUDA NI#OS Y ADOLESCENT	44,35	SP	A	31/12/2017
8.CP.000181	05303/2017/000045	BAJO DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN PL. ESPARTO, 5 Emplazamiento: ESPARTO 5 VALENCIA VALENCIA Destino: ATELIER (ASOC. TÉCN. ESPECIALI	60,00	P	A	31/12/2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SIGESPA
INFORMES
XSIG891 - III25110

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Listado del Inventario

Epigrafe: 8 DERECHOS REVERTIBLES
Relacion: CP CESIONES A PRECARIO

Fecha de Peticion: 25/09/2019
Fecha de Edicion : 25/09/2019
Pagina : 7

Codigo Def.	Referencia Bien	Denominacion	Sup./Unidades	Nat Jur	Cod Sit	Fecha Alta
8.CP.000182	02201/2018/000011	LOCAL EN C/ MODESTO GONZALEZ LATORRE (ANTIGUO LOCAL RECAUDACION Y DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL) Emplazamiento: MODESTO GONZALEZ LATORRE 2 VALENCIA VALENCIA Destino: ASOC.VNA.PADRES NI¦OS CON AUTI	132,46	SP	A	03/08/2018
8.CP.000183	05303/2018/000059	PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN C/ ALTA, 64 Emplazamiento: ALTA 64 VALENCIA VALENCIA Destino: ASSOCIACIO D´ESCRITORS EN LLEN	56,81	P	A	31/12/2018
8.CP.000184	02201/2019/000026	EDIFICIO PARA SERVICIO PUBLICO EN C/ CASTELL DE POP Emplazamiento: CASTELL DE POP 40 VALENCIA VALENCIA Destino: FUNDACION RAFA NADAL	171,10	SP	A	12/06/2019
Total Epigrafe 8		Numero de Bienes: 94				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. No existeix en este moment cap local cedit a precari del que es tinga constància que es trobe buit."

71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre un solar propietat municipal al carrer d'Antonio Suárez.	

"Cucarachas, picaduras de mosquitos en pacientes y profesionales, humedades en techos y paredes, inundaciones de consultorios médicos con incluso hasta aguas fecales... Son algunas de las quejas de las insalubres condiciones en las que se encuentra el Centro de Salud de la calle Chile y que llevan denunciando desde hace años los vecinos de este barrio.

El Ayuntamiento de València es propietario de una parcela grafiada como servicio público ubicada en la calle Antonio Suárez número 16. En los últimos días los vecinos han observado entrada y salida de personas en esta propiedad municipal.

Ante las reiteradas peticiones de los vecinos de ubicar en esta parcela el centro de salud, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué va a destinar el Ayuntamiento de València el solar de propiedad municipal de la calle Antonio Suárez número 16?

2ª. ¿Ha iniciado el Ayuntamiento de València los trámites oportunos para la cesión de la parcela de la calle Antonio Suárez número 16 a la Conselleria de Sanidad, para la construcción del futuro centro de salud que sustituya al actual ubicado en la calle Chile y que no reúne las condiciones idóneas?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Patrimoni Municipal

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal del Partit Popular al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'assumpte Solar situat en carrer Antonio Suárez, s'aporten les respostes següents:

1a i 2a. El solar va ser cedit a la Generalitat Valenciana per acord de la Junta de Govern Local de 4 de maig de 2018 per a la construcció d'un centre de salut per a substituir l'actual, estant pendent d'acceptació per la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública."

72	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, en relació amb un col·loqui sobre la menstruació digna.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En relación con el asunto arriba referenciado, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué colaboración ha prestado el Ayuntamiento de València al acto Colectivo menstrual. Coloquio sobre la menstruación digna, cuyo cierre de campaña se realizó el pasado 18 de julio en el Centro de Juventud Campoamor?

2ª. ¿Ha apoyado económicamente esta actividad el Ayuntamiento de València y a cuánto asciende esa cantidad?"

RESPOSTA

Sra. Beamud, delegada d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI

"En relació amb la pregunta referenciada, s'informa que la col·laboració prestada pel Servei d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI a l'ONG Balloona Matata es va limitar exclusivament a la sol·licitud de cessió del saló d'actes del Centre de Joventut ubicat en el carrer de Campoamor, a la Regidoria de Joventut. Aquesta col·laboració va permetre que l'ONG realitzara l'acte de cloenda de la seua campanya d'arreplegada de material per la menstruació.

Entre les actuacions que es desenvolupen dins del Pla d'Igualtat es troba el suport a associacions o iniciatives del tercer sector, que aborden problemàtiques especifiques de les dones. Concretament, de les dones refugiades de Lesbos que són a les quals anava dirigit el material per la menstruació arreplegat per l'ONG Balloona Matata, en col·laboració amb altres 16 associacions i ens de la nostra ciutat."

73	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre la Sentència del Jutjat núm. 5 de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa per la qual s'obliga a la FDM a modificar la RLT i adequar-la a l'establit a la Llei 2/2011.	

"El Colegio de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física de la Comunitat Valenciana ha reiterado en innumerables ocasiones el cumplimiento de la Sentencia del Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo, por la que se obligaba a la Fundación Deportiva Municipal a modificar la relación de puestos de trabajo y adecuarlos a lo establecido por la Ley 2/2011 del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Han transcurrido más de 18 meses desde que se dictara sentencia y que la entonces responsable del área de Deportes, Maite Girau, anunciara el cumplimiento de la misma y a fecha de hoy nada se ha hecho al respecto.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son las razones por las que no se ha llevado a cabo el cumplimiento de la sentencia?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Qué medidas ha tomado hasta la fecha de hoy la actual responsable del área de Deportes?

3ª. ¿Cuáles son las medidas a tomar por parte de FDM dentro del año 2019?

4ª. ¿Están previstos cambios en la relación de puestos de trabajo de la FDM? En caso afirmativo, ¿Cuáles?, ¿y cuándo?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Esports

"En primer lugar, dicho organismo autónomo municipal dio el debido cumplimiento a la sentencia nº 36/2018 del Procedimiento Abreviado 89/2017 del Juzgado número 5 de lo Contencioso Administrativo, mediante acuerdo de la Junta Rectora celebrada el 19 de junio de 2018, por el que se modificó la relación de puestos de trabajo del OAM – Fundación Deportiva Municipal de València en cuanto a la clasificación de los puestos de trabajo correspondientes a las jefaturas de sección de actividades deportivas; de eventos y tiempo libre; y los de director de instalación, en el sentido que deben tener establecido el requisito de contar con la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o titulación oficial equivalente.

El referido acuerdo de la Junta Rectora fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València, así como en el Portal de Transparencia de este OAM, pudiendo ser consultada en la web corporativa municipal:

www.fdmvalencia.es

Asimismo, se dio la debida cuenta al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5, tal y como se establecía en la sentencia.

En segundo lugar, y como resulta procedente, las medidas a adoptar en 2019 por la Delegación de Deportes, y entre ellas en su caso, los cambios previstos en la relación de puestos de trabajo o plantilla, serán expuestas, abordadas y trasladadas a los órganos de gobierno de la FDM en la próxima reunión de constitución, pudiendo abordar allí las cuestiones que se susciten."

74	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre la creació d'una taula de diàleg civil d'acció social.	

"Las entidades de la Plataforma del Tercer Sector de lo Social de la Comunidad Valenciana trabajan de forma directa con colectivos a los que les afectan y afectarán las medidas políticas de carácter social que ponga en marcha la corporación municipal. Es por tanto de capital importancia que se establezcan canales e instrumentos de colaboración que garanticen una atención adecuada a los colectivos a los que va dirigida la acción de estas entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo lo expuesto planteamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene prevista la coordinadora del área de Bienestar y Derechos sociales, crear una Mesa Municipal de Diálogo Civil de Acción Social con las entidades sociales?

2ª. ¿Esa mesa tendría como objetivo establecer de forma permanente un sistema de colaboración para que las organizaciones sean adecuadamente reconocidas como interlocutoras institucionales, colaborando activamente en la prestación y el desarrollo de servicios públicos de carácter social del municipio?

3ª. En caso afirmativo, ¿en qué plazo de tiempo tiene prevista la creación de dicho instrumento de trabajo y con qué entidades del tercer sector?

4ª. ¿Se ha previsto la creación de un Observatorio Permanente de la Realidad de la Exclusión Social en la Ciudad de València?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copoví Carrión del Grup Municipal Ciutadans al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'Assumpte Sobre la creació d'una taula de diàleg civil d'acció social, s'aporten les respostes següents:

1a a 3a. Com a tal, no està prevista la creació d'una Taula Municipal de Diàleg Civil d'Acció Social amb les entitats socials perquè el Consell d'Acció Social de l'Ajuntament de València, creat el 29 de maig de 1998 com a 'òrgan de participació social, assessorament i col·laboració en aquelles activitats que incidisquen en el camp dels Serveis Socials, dins de l'àmbit competencial i territorial de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València', compleix àmpliament les competències d'una taula de diàleg civil ja que, entre altres qüestions, té com a funcions:

'c) Promoure i donar suport a l'associacionisme i les iniciatives de solidaritat de caràcter social.

d) Recollir les demandes socials emanades dels diferents sectors i col·lectius socials.

f) Fomentar la participació dels diferents sectors socials i de les restants administracions públiques.

g) Realitzar actuacions d'informació, divulgació i sensibilització ciutadana.

h) Cooperar amb les entitats públiques i privades que actuen en l'àmbit de benestar social.

j) Facilitar la coordinació de les entitats públiques i privades que actuen en el camp del benestar social.'

Així mateix, el seu reglament (publicat en el BOP de 22/07/1998) estableix que este òrgan de participació està integrat per, entre altres persones, pel regidor/ora delegat/ada d'Acció Social

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de l'Ajuntament de València, regidors/ores de Sanitat., Educació, Joventut, Esports i Participació Ciutadana, un/a regidor/ora de cadascun dels grups municipals, representants tècnics municipals , representants de: Conselleria de Benestar Social, Policia Local, Justícia, sindicats, organitzacions empresarials, Universitat, Conselleria de Sanitat, Conselleria de Treball, Diputació Provincial, Federació d'Associacions de Veïns, Associacions de defensa de la Infància, Col·lectiu de la Tercera Edat, Col·lectiu de Minusvàlids Físics, Psíquics i altre de Sensorials, minories ètniques, ONG amb implantació a la ciutat de València i associacions de dones.

Finalment, l'esmentat reglament preveu la creació de quantes comissions especialitzades de treball es precisen per a una millor funció d'este òrgan de participació.

4a. Com a tal, no està prevista la creació d'este observatori. Les funcions que tindria un observatori estan subsumides en les que desenvolupen la Secció d'Atenció Social a l'Exclusió i la Secció de Planificació i Innovació. A més a més, al Pla de Serveis Socials de la ciutat de València aprovat el 15/11/18 pel Ple municipal, està prevista l'elaboració del nou Pla municipal d'Inclusió Social (Objectiu Específic 1.2, Acció 1.2.1) que també tindria les competències tradicionalment assignades a un observatori."

75	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el Casal d'Esplai de Rocafort.	

"El Casal es un inmueble propiedad del Ayuntamiento de València situado en Rocafort anteriormente destinado a actividades de juventud. Desde hace aproximadamente un año, está siendo utilizado como lugar de acogida en el que conviven personas con necesidad de refugio.

Preguntas:

1ª. ¿Cómo se está gestionando este centro que atiende en la actualidad a personas inmigrantes y a través de qué tipo de contrato?

2ª. ¿Quién lo está gestionando y desde qué fecha?

3ª. ¿Desde cuándo se utiliza como albergue estable y está abierto todos los días para personas inmigrantes?

4ª. ¿Cuántas plazas se están destinando para atender a personas inmigrantes?

5ª. ¿Qué equipo social está atendiendo a las personas inmigrantes?

6ª. ¿Cómo se desplazan las personas inmigrantes hasta el municipio de Rocafort?

7. ¿Quién se encarga de las tareas de limpieza del Casal d'Esplai?

8ª. ¿Quién se encarga del mantenimiento cómo por ejemplo lavar las sábanas?

9ª. ¿Quién se encarga de las tareas de alimentación?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10ª. ¿Cuántas comidas se elaboran a diario en el Casal para atender a las personas inmigrantes?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"1ª. Actualmente la entidad Obra Mercedaria presta el servicio de gestión, acogida e intervención social de las personas inmigrantes alojadas en el Casal d´Acollida de Rocafort conjuntamente con el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en tanto en cuanto se tramita el contrato de servicios. A día de hoy aprobamos y reconocemos la obligación por los servicios prestados a favor de la citada entidad.

2ª. Como hemos señalado anteriormente la entidad Obra Mercedaria presta el servicio de gestión del Casal d´acollida en Rocafort desde el mes de abril de 2018 de manera estable.

3ª. Desde el mes de abril del año 2018. Con anterioridad a esta fecha el albergue era usado los meses de noviembre a febrero para alojar a personas inmigrantes (24 varones) con motivo de la operación frío, estando gestionado por la entidad que lo gestiona actualmente.

4ª. 48 plazas.

5ª. Actualmente en el Casal d´Acollida en Rocafort se encuentran trabajando 5 personas con perfil de trabajo social / educador social y 5 auxiliares de servicios sociales en turnos rotativos; todo ello para conseguir que los usuarios del Casal estén atendidos las 24 horas del días los 7 días de la semana. Igualmente cabe tener en cuenta el personal funcionario adscrito al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que también realiza funciones en relación al mantenimiento del Casal y al seguimiento de los caso de las personas inmigrantes allí alojadas.

6ª. Las personas inmigrantes alojadas en el Casal se desplazan a través de los servicios públicos (bonobus, bonometro…). Al respecto, cabe informar que los gastos de bonobus y bonometro deberían ser asumidos por Cruz Roja dado que esta entidad tiene delegada la competencia del Ministerio en relación a las personas solicitantes de protección internacional alojadas en el Casal.

7ª. De la limpieza del Casal se encarga la contrata municipal.

8ª. En cuanto al mantenimiento del Casal (reparaciones, fontanería, electricidad…) se encarga la contrata municipal, igualmente del servicio de lavandería (semanalmente se recogen y lavan las sábanas). No obstante, debemos indicar que en el Casal cuentan con lavadora y secadora la cual es usada por los usuarios de acuerdo con sus necesidades.

9ª. De la manutención de las personas alojadas en el Casal se encarga la empresa Nova Terra Catering.

10ª. Al respecto de la pregunta anterior cabe indicar que no se elaboran comidas en el Casal. La empresa Nova Terra Catering (servicio de *catering*) abastece de 3 comidas diarias a los usuarios del mismo (desayuno, comida y cena). Dado que a día de hoy en el Casal se encuentran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

alojadas familias solicitantes de protección internacional (adultos y menores), la empresa Nova Terra Catering abastece también para los menores allí alojados de almuerzo y merienda."

76	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000145-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre actuacions en monuments.	

"La delegación de Cultura destinó 77.984,49 euros, 17.250 euros más que el año pasado, en los presupuestos de 2019 para la conservación y mantenimiento de edificios.

1ª. ¿Se ha incrementado esa partida presupuestaria?

2ª. Sí se ha aumentado, ¿cuál ha sido la cantidad definitiva?

3ª. ¿Qué actuaciones y cuando se han hecho con dinero de esta partida en limpieza de grafitis en monumentos protegidos, lo cual es un delito, y en el pretil del rio?

4ª. ¿Cuántas placas conmemorativas y donde se han puesto con dinero de esta partida?

5ª. ¿Qué tipo de reparaciones menores se han efectuado con dinero de esta partida y donde se han hecho?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. No.

3a. De moment s'ha gastat en neteja de monuments 10.309,95 €.

Es corresponen amb els següents treballs:

Pintat de parets en façana del Refugi C/ Serrans.

Neteja del Monument del Pintor Segrelles.

Neteja de Grafiti en Escultura de Piano enfront del Palau Reina Sofia.

Neteja de Grafiti en Monument a Manolo Montoliu.

Neteja de monòlit en la Llotja de Mercaders.

Neteja de monument a les Mates al C/ de la Pau.

Neteja de monument del Mestre Serrans.

Neteja de graffitis en columnes de Jardí C/ Hospital.

Neteja grafitis C/ Hospital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Neteja poal pl. Patriarca.

Neteja del monument Manuel Broseta.

Neteja monument José Martí.

Neteja paret monument Luis Vives.

Neteja grafits Torres dels Serrans.

Monument Ignacio Vergara.

Monument Bernardo Ferrandis.

4a. Amb diners d'esta aplicació no s'ha posat cap placa (la instal·lació d'un placa és despesa d'inversió – capítol 6).

5a.

- Reparació del megateri, en el Museu de Ciències Naturals.

- Conservació taulells Concha Piquer.

- Tapiat tunels búnquer del Saler.

- Neteja i reparació projector de la Llotja."

77	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000145-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la pàgina web de Cultura.		

"La Delegación de Cultura puso en marcha una página web a principios de 2019 bajo el nombra de Cultural València. En los presupuestos figura una partida de 32.067 euros, con una reducción de 37.932,40 euros, para crear, mantener y mejorar páginas web y suministrar material de museos.

1ª. ¿A qué se ha destinado dicha cantidad de dinero?

2ª. ¿Quién se está encargando del mantenimiento de la página web de Cultural Valencia?

3ª. ¿Cuánto dinero se le está a quien o quienes se estén encargando de ese mantenimiento?

4ª. ¿Qué material se ha facilitado a los museos con dinero de esa partida y cuánto se ha gastado?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. Ni en el en el presupuesto de Patrimonio Histórico y Artístico de 2019 ni en el de Recursos Culturales existe la partida mencionada.

2a. El manteniment de la pàgina web s'està assumint temporalment amb recursos propis de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals mentre es resol la licitació del procediment obert per a la prestació dels servicis de *manteniment tècnic del website culturalvalencia, actualització i seguiment diari de continguts i gestió de xarxes socials associades* que està en tràmit al Servei de Contractació, expedient 04101-2019-101.

3a. Mentres no siga un servici externalitzat no s'està aplicant gasto a cap aplicació pressupostària."

78	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000145-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les obres en el Monestir de Sant Vicent de la Roqueta.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentra la ejecución de las obras y/o trabajos arqueológicos del Monasterio de San Vicente de la Roqueta?

2ª. Si no se han iniciado todavía ¿para cuándo está previsto su comienzo?

3ª. ¿Se ha reunido en los últimos meses el ayuntamiento con los colectivos vicentinos para abordar los usos?

4ª. ¿El ayuntamiento ha tomado alguna decisión o tiene en estudio los usos posibles para el edificio cuando acabe las obras?"

RESPOSTES

Sra. Gómez, delegada Gestió d'Obres d'Infraestructura

"Ya respondido a su compañero Narciso Estellés por haber presentado la misma pregunta."

Sra. Tello, delegada de Patrimonio y Recursos Culturales

"1ª. Sobre la ejecución de la ejecución de las obras, esta actuación no corresponde a la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales.

Sobre los trabajos arqueológicos, desde el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección SIAM, se está haciendo el correspondiente seguimiento arqueológico.

2ª. Sobre los trabajos arqueológicos, está previsto que se inicien las excavaciones el próximo mes de octubre.

3ª. Esta actuación no está asignada a la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. Esta actuación no está asignada a la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales."

79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000145-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'edició d'Expojove 2019.	

"1ª. La Delegación de Cultura Festiva fijó en el Presupuesto de 2019 un gasto para la edición de 2019 de Expojove de 220.000 euros. ¿Se ha iniciado ya gasto alguno de esta partida para desarrollar la edición de Expojove?

2ª. ¿Se ha iniciado el proceso de adjudicación para contratar a la empresa gestora del personal?

3ª. ¿Cuánto dinero se gastó la Delegación de Cultura Festiva en la edición de Expojove18?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes li indique que l'edició d'Expojove corresponent a 2018-2019, va tindre un cost total de 566.110,39 euros.

Respecte a l'edició de 2019-2020, està en procés de conceptualització i de redacció dels expedients corresponents. Respecte a la contractació de l'empresa gestora del personal ja s'ha iniciat l'expedient corresponent."

80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000145-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les festes en les pedanies.	

"1ª. ¿Qué presupuesto tenía previsto el área de Pueblos en 2019 para las fiestas de estos núcleos urbanos de la ciudad de València?

2ª. ¿Qué presupuesto se ha gastado el área de Pueblos en 2019 para las fiestas de estos núcleos urbanos de la ciudad de València??

3ª. ¿Qué dinero ha destinado cada alcaldía pedánea para los festejos de sus pueblos?

4ª. En los festejos del pueblo de la Punta, ¿por qué no apareció la banda contratada y se tuvo que recurrir a otra formación musical cedida por otro colectivo?"

RESPOSTA

Sra. Beamud, delegada de Pobles de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. En l'aplicació pressupostària per a activitats culturals i esportives de 2019 per als 15 pobles figurava un import de 255.500,00 €.

2a. El pressupost consumit en 2019 pels 15 Pobles per a festes, a data actual, ascendeix a 220.669,81 €.

3a. El pressupost inicial de cada poble per a festes és:

Benimàmet-Beniferri: 34.925,90 €.

El Castellar-l'Oliverar: 23.601,38 €.

El Forn d'Alcedo: 14.906,60€.

Pinedo: 16.973,38€.

El Saler: 15.754,15€.

El Palmar: 14.200,57€.

El Perellonet: 15.153,87€.

La Torre: 22.189,32€.

La Punta: 17.111,79€.

Benifaraig: 14.573,80€.

Poble Nou: 14.368,52€.

Carpesa: 14.867,72€.

Les Cases de Bàrcena: 13.611,17€.

Massarrojos: 16.653,02€.

Borbotó: 14.108,81€.

4a. En els arxius del Servici de Pobles de València consta, a petició de l'alcalde de la Punta mitjançant notes interiors de dates 14 i 21 de març i de 9 de maig, la contractació dels següents actes per a les festes patronals:

- Associació Cultural el Tudell, per als dies 18 i 19 de maig, per un import de 975,00 €.

- Societat Musical Poblats Marítims, per al dia 19 de maig, per un import de 900,00 €.

- Pirotècnia Turís, per al dia 19 de maig, per un import de 2.200,00 €.

- Associació Cultural el Tudell, per al dia 29 d'agost, per un import de 975,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Espectáculos Merino, per als dies 29, 30 i 31 d'agost, per un import de 1.694,00 €.

- Pirotècnia Turís, per al dia 1 de setembre, per un import de 2.200,00 €.

- Montajes Eléctricos José C. Aroca, des del dia 29 d'agost fins a l'1 de setembre, per 435,60 €.

Respecte a la contractació de la Banda Societat Musical Poblats Marítims, per un import de 900,00 €, es va presentar la factura, abonant-se en data 12 de juny de 2019.

El president de la Sociedad Musical Poblats Marítims ha informat a aquest servici que, amb motiu de la contractació per 900,00 €, van realitzar dues actuacions en la Punta, una el dia de la Verge dels Desemparats i una altra durant les festes patronals, les quals van ser abonades per realitzar-se correctament el servici.

Així mateix, s´indica que el Servici de Pobles de València no va contractar cap banda més amb motiu de les citades festes, per la qual cosa no és responsable de la possible contractació pels clavaris d'una altra banda."

81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre el soterrament de contenidors en nuclis històrics i Extramurs.	

"En los presupuestos participativos de 2017-2018 y 2018-2019 se aprobaron soterramientos de contenedores en núcleos históricos y en el distrito de Extramurs.

Por todo lo expuesto se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿En estos momentos cuál es el grado de ejecución de cada uno de estos proyectos?

2ª. ¿Cuántas arquetas se han o se van a construir para soterrar los contenedores? Indique la ubicación de cada una.

3ª. ¿Tienen programado realizar más soterramientos de contenedores en la ciudad? Indique la programación de construcción y ubicación de las mismas."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. Les sis arquetes projectades es troben en el següent estat d'execució:

- 2 arquetes al c. de Rafael Tenes Escrich (Benimàmet) pràcticament concloses, a falta de la instal·lació de bústies i de realitzar les proves d'instal.lació.
- 1 arqueta de l'av. del Mediterrani, al costat de la pl. de la Creu del Canyamelar, executada al 70 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 1 arqueta de la pl. del Dr. Landete, al barri de Russafa, amb desviaments programats dels servicis de línies elèctriques, de gas natural i d'aigua potable. Estes dues últimes en curs d'execució.
- 1 arqueta al c. de Sant Miquel, 9, al barri del Carme: la seua execució està suspesa temporalment segons la condició 3a de la resolució d'autorització d'anàlisi valoratiu arqueològic sol·licitat per la Conselleria de Cultura.
- 1 arqueta a la pl. del Dr. Collado, al barri del Mercat. Està previst iniciar la seua execució en octubre.

Totes les actuacions compten amb la preceptiva autorització de la Conselleria de Cultura mitjançant Resolució de la Direcció Territorial de Cultura de 26 de novembre de 2018, amb l'excepció de l'arqueta de l'Av. Mediterrani donat que a la seua zona no és necessària.

2a. Arquetes construïdes anteriorment i en servici són les següents:

		ILLES CONTENIDORS SOTERRATS	
	Districte Municipal	UBICACIÓ	NUM PORTAL
1	1-CIUTAT VELLA	Pl. MERCAT	4
2	4-CAMPANAR	Pl. BADAJOZ	25
3	4-CAMPANAR	Pl. ESGLÉSIA DE CAMPANAR	2
4	4-CAMPANAR	Cr. MOSSÉN RAUSELL	2
5	8-PATRAIX	Pl. PATRAIX	8
6	12-CAMINS AL GRAU	Cr. LLEONS	43
7	14-BENIMACLET	Cr. ENRIC NAVARRO	1
8	14-BENIMACLET	Cr. ENRIC NAVARRO	11
9	14-BENIMACLET	Cr. POETA CARLES SALVADOR	11
10	14-BENIMACLET	Cr. SANT ESPERIT	15
11	14-BENIMACLET	Cr. UTIEL	7

3a. Actualment, s'estan projectant diverses arquetes subterrànies per als contenidors de residus urbans, integrades al Projecte d'Urbanització de la plaça Reina i així mateix en l'elaboració del Projecte d'Urbanització de la plaça del Mercat i adjacents, a fi de retirar els actuals contenidors de superfície d'estos àmbits urbans d'especial protecció urbanística."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

82	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre el transport d'animals del nucli zoològic de Benimàmet.	

"Respecto al transporte de animales del núcleo zoológico de Benimàmet, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. Desde que Modepran gestiona la recogida de animales en Valencia, ¿durante cuánto tiempo tuvo vehículos municipales a su disposición para la realización de este servicio? Detalle todos los modelos de vehículos que fueron utilizados por Modepran y en qué fechas exactamente.

2ª. ¿Quién pagaba el combustible que utilizaban dichos vehículos? Detalle el coste por mes realizado.

3ª. Actualmente, ¿hay algún vehículo municipal que de manera regular acuda al núcleo zoológico de Benimàmet? En caso afirmativo, detalle modelo del vehículo, quién lo utiliza y por qué motivo.

4ª. ¿Dónde se encuentran actualmente los vehículos que fueron utilizados por Modepran? En caso afirmativo, detalle cuál es el uso que tienen actualmente.

5ª. ¿Cuáles fueron los motivos por los que se cedieron vehículos municipales a Modepran?

6ª. ¿Cuáles fueron los motivos por los que se dejaron de ceder vehículos municipales a Modepran?"

RESPOSTES

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. Cuando se firma el Convenio con Modepran, el Ayuntamiento, de manera voluntaria, cede una furgoneta Ford Transit, a pesar de que el convenio firmado entre el Ayuntamiento de València y la citada entidad contempla en el anexo que los vehículos los debe aportar la entidad gestora. Este vehículo fue utilizado hasta que fue retirado por su edad.

2ª. El Servicio de Servicios Centrales Técnicos facilita una tarjeta de combustible para todos los vehículos municipales, el control del gasto de cada uno de ellos corresponde a dicho Servicio.

3ª. No. Hay que reseñar que los vehículos de recogida de animales deben estar perfectamente adaptados para tal fin y cumplir con la normativa correspondiente y en el parque móvil municipal no existen vehículos con esas características.

4ª. Como se ha dicho en la pregunta anterior, fue retirado por ser muy antiguo y no era seguro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. No nos consta, dado que el convenio firmado no contemplaba esa obligación por parte del Ayuntamiento.

6ª. El Ayuntamiento no posee vehículos especiales y adaptados para la recogida de animales.

ANEXO III

PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES A APORTAR POR MODEPRAN

1.- MEDIOS MATERIALES

Para el desempeño de la actividad objeto se dispondrá de:

VEHÍCULOS

Como mínimo:

1 Furgoneta para el servicio de recogida de perros, adaptado a tal fin, con habitáculos independientes en la parte trasera del conductor. Los compartimentos serán de fácil limpieza y desinfección. En el interior del furgón se encontrará el equipo necesario para desarrollar las funciones requeridas y como mínimo constará de un traje protector, protectores de brazos y piernas, lazo, lector de microchip, botiquín de urgencias, camilla, etc.

La coordinación con el Centro se realizará mediante telefonía móvil.

Teléfono de urgencias para los casos previstos en el presente Convenio.

1 Furgoneta para la recogida de gatos.

1 Vehículo multiusos (capaz de sustituir a los anteriores en cierto tipo de circunstancias).

Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento, así como de limpieza, desinfección y desinsectación, realizándolas al final del turno de trabajo, así como si por situaciones especiales se requieren las mismas en cualquier momento durante el desarrollo del turno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"Del 9 de maig de 2014 fins a gener de 2018 des del Parc Mòbil municipal es va cedir al Servici de Sanitat una furgoneta model Nissan Ebre Trade Van. A gener del mateix any es va procedir al seu desballestament pel mal estat del vehicle. Des del 20 de febrer de 2018 fins al 5 de juliol de 2018 es va cedir altre vehicle, concretament una furgoneta Ford Transit."

83	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre les contractes i els contractes menors de la Regidoria de Benestar Animal.		

"Respecto a las contratas y contratos menores de Bienestar Animal, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué contratas tiene la concejalía de Bienestar Animal? Detalle adjudicatario, fecha de inicio, duración, si está prorrogada o no o si hubieran acabado las prórrogas, importe y funciones de cada una de ellas.

2ª. ¿Tiene previsto sacar algún concurso la concejalía de Bienestar Animal durante lo que queda de año o en 2020? En caso afirmativo, indique qué tipo de concurso y el motivo de cada uno ellos.

3ª. ¿Qué servicios se realizan actualmente para la concejalía de Bienestar Animal mediante un contrato menor? Detalle quién lo realiza, fecha de inicio, duración, importe y funciones de cada uno de ellos."

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. En la actualidad la única contrata de la Delegación de Bienestar Animal es la del servicio de control de avifauna.

Adjudicataria: Lokímica, SA.

Fecha de inicio: 23-03-18 (día siguiente a su formalización).

Duración: 4 años.

Importe: 339.818,18 € (+ 71.361,82 € IVA 21%) = 411.180,00 €. Para los cuatro años.

Funciones: servicio de control numérico y sanitario de las palomas existentes en la ciudad y control de estorninos.

2ª. En la actualidad se están tramitando los siguientes concursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Contrato captura de animales errantes o abandonados, y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros municipales de acogida de animales; y gestión y retirada de residuos sanitarios de los centros municipales.

Procedimiento: abierto.

Tramitación: ordinaria.

Motivo: captura de animales errantes o abandonados es servicio obligatorio para el Ayuntamiento de València, en los términos establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía; dichos servicios complementarán los prestados por personal propio municipal, en el momento en que el Centro de Acogida de Animales Domésticos sito en Benimamet pase a ser gestionado directamente por el Ayuntamiento, mediante sus medios y personal propio. La retirada de cadáveres de la vía pública y demás supuestos previstos en los pliegos de dicho contrato, es un aspecto de evidente relevancia para la salubridad pública; siendo de imprescindible prestación según el citado art. 25.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por dicha misma razón es indispensable la retirada y tratamiento de los residuos sanitarios y demás peligrosos, que se generen con la actividad de ambos centros municipales de acogida de animales.

b) Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de los Centros Municipales de Acogida de Animales, dependientes de la Delegación de Bienestar Animal.

Procedimiento: abierto.

Tramitación: ordinaria.

Motivo: mejora de la seguridad del Centro Municipales de Acogida de Animales Domésticos (perros y gatos) de Benimámet, y del Centro Municipal de Acogida de Animales Exóticos y Avifauna de Nazaret, evitando posibles intrusiones en los mismos en las horas que permanecen cerrados al público.

c) Lote 1 contrato suministros de comida animal y otros, y productos zoosanitarios y medicamentos veterinarios Centros Municipales de Acogida de Animales.

Procedimiento: negociado sin publicidad, tras quedar desierto el concurso abierto inicialmente convocado.

Tramitación: ordinaria.

Motivo: suministro comida animal para los dos centros, y sustrato para letrinas felinas, a fin de satisfacer fundamentalmente las necesidades de la futura municipalización del Centro de Benimámet.

d) Lote 2 contrato suministros de comida animal y otros, y productos zoosanitarios y medicamentos veterinarios en Centros Municipales de Acogida de Animales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Procedimiento: abierto.

Tramitación: ordinaria.

Motivo: suministro productos zoosanitarios y medicamentos veterinarios para los dos centros, a fin de satisfacer fundamentalmente las necesidades de la futura municipalización del Centro de Benimámet.

3ª. A fecha de hoy únicamente se está ejecutando el siguiente contrato menor:

Adjudicatario: Federación para la Protección y Defensa del Animal en la Comunidad Valenciana (FEDEMVA).

Fecha inicio: 12-04-19.

Duración: 8 meses.

Importe: 17.835,40 €, IVA incluido (14.740 €, más 3.095,40 € en concepto de IVA al 21 %).

Funciones: servicio de colaboración con la realización del Plan Colonial Felino en este año, incluyendo los trabajos de captura y suelta de los animales objeto de esterilización dentro de dicho plan."

84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre els convenis de gestió de la Regidoria d'Esports.	

"La concejala de Deportes y presidenta de la Fundación Deportiva Municipal, Pilar Bernarbé, ha anunciado que se reunirá con los responsables de los ayuntamientos de Barcelona y Sevilla para explorar soluciones para regular jurídicamente las distintas instalaciones deportivas.

Preguntas:

1ª. ¿Sólo va a mantener contactos con esos ayuntamientos?

2ª. ¿Qué criterios ha seguido para reunirse o tomar contacto con esos consistorios y no con otros?

3ª. La concejala ha afirmado que la Concejalía lleva año y medio trabajando en ese asunto. ¿Qué ha hecho durante ese tiempo? ¿Con qué instituciones ha mantenido contacto? ¿Con quién se ha reunido para abordar esa situación?

4ª. ¿Cuál es el modelo con el cual están trabajando?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Esports

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En la actualidad se ha mantenido contacto con Ayuntamientos grandes cómo el de Barcelona, Sevilla y Zaragoza y con otros municipios más pequeños como el de las Rozas.

El criterio seguido para tomar contacto ha sido el de buscar grades ciudades en cuanto a tamaño y número de instalaciones similares a las de València, o por su modelo de gestión deportivo, que puedan la misma problemática que este Ayuntamiento, en lo relativo al modelo existente anteriormente de Convenio para la gestión de instalaciones deportivas, con entidades sin ánimo de lucro, y que están consiguiendo lanzar nuevos modelos de gestión para ese tipo de entidades.

Las actuaciones efectuadas desde 2015 hasta la actualidad han sido:

- En septiembre de 2015, se creó una comisión técnica de estudio de los convenios firmados por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (OA FDM) con entidades deportivas para la gestión o colaboración en la gestión de instalaciones deportivas municipales.

- A raíz de ello, la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de julio de 2017, acordó a que se autorizara la continuidad por parte del órgano competente de la Fundación Deportiva Municipal, para que se procediera a autorizar la continuidad de la utilización patrimonial y/o de la prestación que se lleva a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales, en las mismas condiciones que se contemplaban en el correspondiente convenio, a las entidades deportivas sin ánimo de lucro, por el tiempo estrictamente transcurrido entre el vencimiento del convenio respectivo y la resolución del procedimiento que, como modalidad adecuada para la gestión de cada instalación, se determinara por el órgano competente.

- Con estos antecedentes, el 24 de julio de 2017 la Junta Rectora, órgano competente de la Fundación Deportiva Municipal, atendiendo a lo acordado por la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2017 autorizó la continuidad individualizada en dicha utilización patrimonial y/o de la prestación a favor de 34 entidades deportivas sin ánimo de lucro.

- Desde ese momento el OA FDM junto con Ayuntamiento de València ha procedido a estudiar diferentes posibilidades para la gestión de instalaciones deportivas municipales por parte de entidades sin ánimo de lucro. Entre las posibilidades estudiadas, se encuentran las concesiones de servicio, las cesiones de uso o las concesiones demaniales entre otras, todo ello para poder dar cumplimiento a la normativa actual.

Todo ello de acuerdo con los principios de dar una solución legal y eficiente a la situación planteada con dichas instalaciones deportivas, en interés del deporte de la ciudad."

85	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre la situació de les instal·lacions esportives.	

"El Ayuntamiento de València gestiona y mantiene diversas instalaciones deportivas en la ciudad mediante gestión directa e indirecta pero está obligado a supervisar el buen estado de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Preguntas:

1ª. ¿Qué deficiencias o desperfectos tienen las diversas instalaciones deportivas de la ciudad de València tanto de gestión directa o indirecta?

2ª. ¿Qué obras se han ejecutado o están previstas en dichos equipamientos deportivos este año?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Esports

"La ciudad de València dispone de 136 instalaciones deportivas distribuidas por toda la ciudad, con distintos modelos de gestión, cuyo mantenimiento se gestiona desde la Fundación Deportiva Municipal, atendiendo a los planes de mantenimiento de instalaciones deportivas y a la contrata municipal de mantenimiento. El volumen ingente de trabajo implica una dedicación sustancial de recursos limitados a los medios humanos y materiales disponibles, que son limitados, y por ello, es preciso realizar una tarea de dirección pública basada en el interés general deportivo de la ciudad y priorizando en tiempo y espacio, a la vista de un presupuesto planificado anualmente.

Diariamente, se están realizando actuaciones de mantenimiento y mejora de nuestras instalaciones deportivas que permite garantizar el adecuado uso por deportistas y usuarios. Durante el año 2019 y hasta el 31 de agosto, se han realizado desde la contrata de mantenimiento 522 actuaciones de muy distinto carácter y envergadura en las instalaciones deportivas municipales.

Por todo ello, y en relación a la pregunta formulada solicitando datos globales agregados con informaciones preexistentes o previstas, sobre las que tiene derecho de acceso directo es aplicable lo dispuesto en el artículo 132.3 del Reglamento Orgánico del Pleno para este supuesto. Se ha comunicado a los servicios gestores y a la FDM que permitan y faciliten a su autor o autora el acceso electrónico a las correspondientes actuaciones municipales o informando someramente del procedimiento a seguir para obtenerla, cuando se refiera a datos o documentos accesibles en la intranet, en la web municipal o en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan el ejercicio del derecho a la información, sin que dicha gestión suponga desatender la actividad administrativa propia del servicio."

86	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre els programes EMPUJU i EMCUJU.	

"Respecto a la última edición del programa EMPUJU y EMCUJU, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos contratos se firmaron en cada uno de los programas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Qué subvención se solicitó para cada uno de los programas?

3ª. ¿Cuántos contratos se han dado de baja en cada uno de los programas? Detalle la fecha de cada una de las bajas y qué servicios han tenido cada una de las bajas.

4ª. ¿Cómo se han distribuido las tareas que tenían encomendadas las personas que se han dado de baja por los programas EMPUJU y EMCUJU? Detalle las soluciones adoptadas por cada uno de los servicios.

5ª. ¿Qué cantidad de la subvención se ha devuelto hasta la fecha motivado por las bajas de contratados por los programas EMPUJU y EMCUJU?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada de Formació i Ocupació

"Toda la información que se solicita está contenida en los expedientes que se relacionan a continuación, a los que se puede acceder mediante el correspondiente procedimiento.

EMCUJU 2018: E-02902-2018-358-00

DEVOLUCIONES EMCUJU 2018: E-02902-2018-2325-00

EMPUJU 2018: E-02902-2018-359-00

DEVOLUCIONES EMPUJU 2018: E-02902-2018- 2323-00

Con respecto a la información para contestar a la pregunta número 4ª. Todas las personas contratadas son coordinadas por cada servicio al que quedan adscritas durante el periodo de la contratación, siendo dichos servicios quienes determinan las tareas a realizar, que en todo momento serán funciones propias de su ocupación o titulación, y quienes se responsabilizan y velan por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, control de asistencia diaria al lugar de trabajo, etc. En general, todas las bajas producidas no han supuesto ni han dado lugar a una distribución de tareas, ya que las personas contratadas, en virtud de su contrato, adquieren práctica profesional adecuada al nivel de sus estudios cursados, a la vez que esa experiencia actúa sobre los respectivos estudios, colaborando con los distintos profesionales del Servicio, a los efectos citados."

87	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre actuacions de la Policia Local per venda ambulant il·legal.	

"Tras el incremento continuado de la venta ilegal ambulante, realizamos las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuántas denuncias se han realizado derivado de la venta ambulante ilegal en los años 2015,2016,2017,2018 y 2019, diferenciado por distritos y años?

2ª. ¿Cuántos decomisos se han realizado derivado de la venta ambulante ilegal en los años 2015,2016,2017,2018 y 2019, diferenciado por distritos y años?

3ª. ¿Existe previsión de la Policia Local para realizar algun operativo al respecto? ¿Cuál?

4ª. Tras la eliminacion de la unidad GOE, ¿qué unidad se encarga del decomiso de los artículos de venta ilegal?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Policia Local

"La Policía Local de València tiene entre sus cometidos realizar labores destinadas al control de la venta irregular y otras actividades similares en las calles de la ciudad de València. Para el cumplimiento de estas funciones destina los efectivos adecuados a cada momento. No obstante, dado el carácter de esta cuestión, se actúa conjuntamente con otras Delegaciones al objeto de buscar una salida de carácter social. Esta es una situación que la ciudad de València arrastra desde hace más de diez años y su solución es compleja. Por ello, se procura atenuar su incidencia buscando todas las medidas que faciliten la integración de este colectivo."

88	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre el dispositiu de preemergència durant l'última DANA.	

"Recientemente hemos sufrido en la Comunitat Valenciana un episodio meteorológico llamado DANA (gota fría) y el concejal delegado de Protección Ciudadana informó a los medios de comunicación del dispositivo de preemergencia donde indicaba que se ocuparían 460 efectivos de la Policía Local y 60 de Bomberos.

Preguntas:

1ª. De los 460 efectivos de Policía Local, ¿cuántos estuvieron en horario de mañana, cuantos de tarde y cuantos noche? Indíquelo diferenciado por unidades de distrito.

2ª. De los 60 efectivos de Bomberos, ¿cuántos estuvieron en horario de mañana, cuantos de tarde y cuantos de noche? Indíquelo diferenciado según el parque de bomberos.

3ª. ¿Cuántas actuaciones/intervenciones ha realizado la Policía Local? Indíquelo diferenciado por unidades de distrito y según tareas.

4ª. ¿Cuántas actuaciones/intervenciones han realizado los bomberos? Indíquelo diferenciado por parques de bomberos y según tareas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis, de Policia Local i de Protecció Civil

"1ª. La Policía Local dispuso de los siguientes efectivos, ampliables a las necesidades de la emergencia:

- 211 agentes (105 patrullas) en el turno de la mañana.
- 173 agentes (86 patrullas) en el turno de la tarde.
- 82 agentes (41 patrullas) en el turno de la noche.
    - 1 comisario.
    - 1 intendente.
    - 2 inspectores.
    - 5 oficiales.

2ª. El turno de trabajo de la Unidad de Intervención de Bomberos es de 24 horas, por lo que el número de personal de guardia es el mismo durante la mañana, la tarde y la noche.

La distribución de personal que se planificó durante los días 13 y 14 de septiembre fue:

- DÍA 13 DE SEPTIEMBRE: Total 63 efectivos
    - PARQUE SUR (CENTRAL):
        - Inspector: 1
        - Suboficial: 1
        - ATS: 2
        - Sargentos: 2
        - Cabos: 4
        - Bomberos: 18
    - PARQUE CENTRO HISTÓRICO:
        - Cabo: 1
        - Bomberos: 5
    - PARQUE SALER:
        - Cabo: 1
        - Bomberos: 5
    - PARQUE NORTE:
        - Sargento: 1
        - Cabo: 1
        - Bomberos: 9
    - PARQUE CAMPANAR:
        - Cabos: 2
        - Bomberos: 9

- DÍA 14 DE SEPTIEMBRE: Total 59 efectivos
    - PARQUE CENTRAL:
        - Inspector: 1
        - Suboficial: 1
        - ATS: 1
        - Sargentos: 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Cabos: 3
- Bomberos: 19

- PARQUE CENTRO HISTÓRICO:
  - Cabo: 1
  - Bomberos: 5
- PARQUE SALER:
  - Cabo: 1
  - Bomberos: 5
- PARQUE NORTE:
  - Cabo: 2
  - Bomberos: 8
- PARQUE CAMPANAR:
  - Cabos: 2
  - Bomberos: 8

3ª. Relación de servicios e incidencias varias relacionadas con la lluvia.

Desde las 00:00 del 10 de septiembre hasta las 23:59 horas del 13 septiembre 2019.

Riesgos - Daños fortuítos por agua: 6 Intervenciones.

Riesgos - Daños fortuítos por lluvia: 202 Intervenciones.

Riesgos - Viento: 18 Intervenciones.

Riesgos - Deterioro: 15 Intervenciones.

Tráfico - Averías semáforos: 25 Intervenciones.

Tráfico - Accidentes con víctimas: 34 Intervenciones.

Tráfico - Accidentes sin víctimas: 88 Intervenciones.

Tráfico - Congestión: 8 Intervenciones.

Deficiencias - Arbolado: 4 Intervenciones.

Deficiencias - Mobiliario urbano: 4 Intervenciones.

Deficiencias - obstáculos calzada: 17 Intervenciones.

TOTAL: 421 Intervenciones.

4ª. DÍA 13 DE SEPTIEMBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Parque	Tipo Servicio	Servicios
Sur	Agua	1
Sur	Edificación	8
Sur	Incendios	1
Sur	Otros salvamentos	3
Sur	Ramas	17
Norte	Derrames	3
Norte	Edificación	10
Norte	Incendios	2
Norte	Otros salvamentos	1
Norte	Ramas	10
Norte	Salvamentos	1
Campanar	Edificación	1
Campanar	Ramas	6
Centro Histórico	Edificación	2
Centro Histórico	Otros salvamentos	1
Centro Histórico	Ramas	2
Centro Histórico	Salvamentos	1
Saler	Edificación	1

DÍA 14 DE SEPTIEMBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Parque	Tipo Servicio	Servicios
Sur	Edificación	1
Sur	Otros salvamentos	2
Sur	Ramas	6
Campanar	Edificación	3
Campanar	Incendios	1
Campanar	Otros salvamentos	3
Campanar	Ramas	1
Norte	Derrames	1
Norte	Incendios	1
Norte	Ramas	2
Norte	Salvamentos	1
Centro Histórico	Derrames	1
Centro Histórico	Edificación	3

89	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre el Bonic/a Fest.	

"Tras la última celebración de Bonic/a Fest, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál fue el número de puestos (diferenciado por mercados) que participaron en esta edición y en la de 2018 del Bonic/a Fest?

2ª. El pliego de condiciones indica que se deben de hacer 50.000 unidades folletos-trípticos informativos. ¿Cuántos folletos informativos se realizaron en valenciano y cuántos en castellano?

3ª. ¿Por qué firmó la resolución el día 12 sobre la adjudicación del contrato menor de limpieza extraordinaria en el Mercado VAentral y no lo incorporó a la licitación por lotes del evento? ¿Por qué no se realizó un baldeo?

4ª. ¿En qué mercados se puso el control de acceso digital? ¿En qué fecha se dispondrá del informe de aforo tal y como indica el pliego de condiciones correspondiente al lote 2? En caso de que ya esté, faciliten los datos diferenciados por mercado.

5ª. ¿Por qué se instaló la verbena del mercado central teniendo en cuenta que ustedes lo catalogan como conflictivo para la demarcacion de las fallas colindantes"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1a. No es disposa de numero de llocs que van participar en esta edició de la Bonic/a Fest.

2a. Es van fer tots en valencià, entenent que l'absoluta majoria de la informació que contenen Es pot entendre perfectament per aquelles persones que només parlen castellà, com per exemple: Programació, Batucada, Mercat de Benicalap, Alma Flamenca, Paella popular, 20:00H a 23:00H., etc.

3a. La neteja extraordinària del Mercat Central, atesa la seua peculiaritat i a petició de l'Associació de Venedors del Mercat Central, es va contractar mitjançant contracte menor a l'empresa que neteja diàriament el Mercat Central.

4a. De moment no es disposa de l'informe de resultats respecte a l'aforament en cadascun dels mercats durant l'esdeveniment i incidències que s'han de valorar, havent-se reclamat a l'empresa adjudicatària del lot 2 la seua presentació.

5a. L'escenari de la plaça del Mercat es va instal·lar respectant en tot cas la Llei 4/1998, d'11 de juny, de patrimoni cultural valencià i el Pla Especial de Protecció dels entorns de béns d'interés cultural de la zona central Ciutat Vella (PEPEBIC 06-07) de València. A més, es va protegir amb tanques i es van ficar vigilants en l'entorn de protecció de la Llotja i Sant Joan del Mercat."

90	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000143-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la situació de l'arbratge a l'Eixample.		

"Durante estos meses han aumentado las caídas de árboles y ramas en l'Eixample de València.

Por lo expuesto se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos avisos ha recibido la concejalía por caídas de árboles y ramas durante el 2019 en Eixample? Indique la especie afectada, la ubicación del árbol afectado y la actuación realizada.

2ª. ¿Cuál es la programación de poda para l'Eixample para el 2019? ¿Cuál fue en 2017 y 2018?

3ª. ¿Cuándo fue la última vez que se realizó una inspección técnica del arbolado del Eixample y a qué conclusión se llegó?

4ª. ¿Se ha detectado alguna plaga y/u hongo en los árboles de la zona? En su caso, enumere las calles afectadas, la cantidad de árboles y los tratamientos efectuados en cada caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. ¿Qué presupuesto se ha empleado destinado y ejecutado en 2017, 2018 y 2019 al arbolado urbano? Por favor, desglose por tipo de actuación, especie y barrios de la ciudad."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"1a. Des del mes de gener 2019 s'han rebut un total de 36 avisos.

S'adjunta document en format EXCEL amb les respostes. (*)

2a. La programació d'esporga s'elabora mensualment; la programació prevista per al mes d'octubre 2019 inclou actuacions en els següents carrers de l'Eixample: carrer de Borriana, carrer del Comte Altea i carrer de Císcar. Igualment, existeix una brigada de rebuig de semàfors i senyals de trànsit que està actuant en tots els districtes de la ciutat, inclòs l'Eixample.

La campanya d'esporga de fructificació de moreres es realitza durant l'hivern 2019/2020 i la campanya de retirada de taronges i esporga dels tarongers que així ho precisen, durant l'hivern 2020 en els mesos de gener i febrer.

No obstant això, la programació d'esporga pot veure's alterada per diferents factors, com poden ser l'aparició de fenòmens meteorològics adversos, campanyes de recollida de dàtils en palmeres datileres per a evitar que el pes d'estos produïsquen la fractura de la palmera, avisos urgents de policies o bombers, etc., per la qual cosa la data indicada en este informe és orientativa.

Pel que fa a la programació d'esporga dels anys 2017 i 2018 de l'Eixample, s'adjunta relació de l'exercici 2018. En relació a la programació de l'Eixample de 2017 no obra en el Servici de Jardineria Sostenible en el format sol·licitat, donat que les actuacions realitzades en el 2017 estan registrades per mesos per el total de la Ciutat, i no per districtes o barris.

3a. L'arbrat és revisat pel personal d'inspecció i tècnic del Servici de Jardineria Sostenible, així com pel personal tècnic i operatiu de la contracta de manteniment d'arbratge, de forma continuada en tots els barris de la Ciutat. En les inspeccions es tenen en compte els avisos veïnals, els avisos de Policia i de Bombers, així com els expedients en tramitació. L'última inspecció es va realitzar durant la setmana del 16 al 20 de setembre, i com a resultat de la mateixa s'ha inclòs en la programació del mes d'octubre els carrers que se citen en la pregunta anterior.

4a. Durant 2018 es van realitzar diferents tractaments a l'arbrat urbà del districte municipal de l'Eixample. Les aplicacions s'han realitzat per al control de diferents plagues. El nombre d'arbres tractats amb espècie vegetal i plaga es detallen en la taula següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Espècie vegetal	Núm. tractats
Albízia	55
Palmera canària	49
Cercis	349
Palmera datilera	77
Ficus	59
Pinus	18
Quercus	6
Robínia	8
Tília	50
Total	671

S'adjunta una taula amb la data d'aplicació, carrer, nombre d'arbres tractats i producte utilitzat per al seu control.

Durant 2019 s'han realitzat diferents tractaments a l'arbrat urbà del districte municipal de l'Eixample. Les aplicacions s'han realitzat per al control de diferents plagues. El nombre d'arbres tractats amb espècie vegetal i plaga es detallen en la taula següent:

Espècie vegetal	Plaga objectiu	Nº tractats
Albízia	Psila	51
Cercis	Cotonet	353
Chamaerops	Morrut roig	5
Citrus	Cotonet	50
Ficus	Psila	3
Palmera canària	Morrut	45
Palmera datilera	Morrut	198
Til·lers	Àcar	352
	Total	1057

S'adjunta una taula amb la data d'aplicació, carrer, nombre d'arbres tractats i producte utilitzat per al seu control.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5a. El pressupost per a la gestió de l'arbrat viari i l'esporga de la zona sud és unitari, per tant no es pot desglossar per districtes."

(*) El referit adjunt obra en l'expedient de la sessió.

91	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la declaració d'impacte ambiental nova de l'ampliació futura del port de València.	

"El pasado mes de agosto la consellera de Transición Ecológica, Mireia Mollá anunció que enviaría una carta a la ministra, Teresa Ribera, para solicitar una nueva Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la ampliación del puerto de València.

Por todo lo expuesto se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Le consta al equipo de gobierno y/o al alcalde que se haya pedido al Gobierno de España y de forma oficial una nueva declaración de impacto ambiental para la futura ampliación del puerto de València?

2ª. ¿Podría indicar quien elaboró el contenido del informe jurídico que encargó Joan Ribó y que apuntaba, según él mismo, que 'es imprescindible, antes de realizar la obra de ampliación, plantear una declaración de impacto ambiental nueva'?

3ª. ¿El alcalde Joan Ribó ha trasladado en algún Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria su petición de un nuevo DIA para la ampliación? Indique la convocatoria del consejo en que realizó la petición."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"1a. No ens consta de forma oficial, encara que en una recent reunió entre l'alcalde, Joan Ribó, el vicealcalde, Sergi Campillo, i la consellera Mollà, ésta mostrà la carta que havia remés en agost a la Ministra de Transició Ecològica per a insistir en la necesitat d'una nova Declaració d'Impacte Ambiental i sol·licitant del Ministeri un pronunciament al respecte.

2a. En resposta a la nota interior de data 2/09/2019, per la qual sol·licitàveu informació sobre esta mateixa matèria, el Servici de Coordinació Jurídica d'Alcaldia, per mitjà d'una nota interior de data 09/09/2019, vos va remetre les notes sobre ampliació del Port de València, facilitades per Manuel Latorre Hernández, secretari de l'Àrea I. (S'adjunta còpia de totes dues notes).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. En el seu moment, l'alcalde va traslladar al Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària la seua preocupació per l'impacte que l'ampliació del port podia tindre en el paisatge urbà, en la degradació de les paltges del terme municipal i per la contaminació atmosfèrica que esta ampliació puga generar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

De	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA FERNANDO GINER GRIMA PORTAVOZ		
A	ALCALDÍA JOAN RIBÓ CANUT ALCALDE		
Data	02/09/2019	**Nº. Registre**	2019043237
Assumpte	NOTAS SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE VALENCIA		

Buenos días,

soliicito nos remitan copia de las notas jurídicas remitidas desde la secretaría de Manuel Latorre, en relacióna la ampliación del Puerto de Valencia durante el mes de julio.

Saludos,

NOTA INTERIOR

1/1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

De	SERV. DE COOR.JURIDICA I PROC.ELECTORALS FELICIANO ALBALADEJO OLMOS RESPONSABLE		
A	GRUP MUNICIPAL CIUTADANS-PARTIT DE LA CIUTADANIA FERNANDO GINER GRIMA PORTAVEU		
Data	09/09/2019	**Nº. Registre**	2019044441
Assumpte	Contestació NI remisión notas jurídicas secretaria sobre ampliación puerto València"		

En contestació a la seua nota interior número 2019043237, de data 02/09/2019, adjunt remet "Notas sobre ampliación del puerto de València", facilitades per Manuel Latorre Hernández, Secretari de l'Àrea I.

Atentament,

NOTA INTERIOR

1 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Adjunts:

Nº Adj.	Nom fitxer
1	NOTAS AMPLIACIÓN NORTE DEL PUERTO DE VALÈNCIA-2.pdf

NOTA INTERIOR

2/2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

92	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre sobre les conclusions i acords de la Comissió Tècnica Permanent constituïda per la Conselleria d'Agricultura i Emergència Climàtica per la contaminació a les platges.	

"Después de los cierres por contaminación fecal de distintas playas del litoral de la provincia de València la consellera de Transición Ecológica, Mireia Mollà constituyó una Comisión Técnica Permanente, con presencia del Ayuntamiento de València, que debía inspeccionar y averiguar el origen de la contaminación y tomar las medidas oportunas.

Por todo lo expuesto se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión Técnica? ¿Ha habido representación del Ayuntamiento en esas reuniones? ¿Existen actas de esas reuniones? Indique quien ha asistido y el contenido de los órdenes del día.

2ª. ¿Se han comunicado el resultado de las inspecciones que ha encargado la Comisión Técnica a los componentes de la misma? ¿Existe algún informe al efecto? Indique el contenido.

3ª. Según la Comisión Técnica, ¿cuál ha sido el origen la contaminación que llevó al cierre de las playas durante este verano?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Platges i Qualitat Acústica i de l'Aire

"1a. La Comissió Tècnica de Qualitat de les aigües de bany de les platges dels municipis de l'Horta Nord s'ha reunit en sis ocasions. Sí hi ha hagut representació de l'Ajuntament en les reunions, personal del Servici Cicle Integral de l'Aigua i del Servici de Platges, Qualitat Acústica i de l'Aire.

Sí hi ha actes d'estes reunions.

Assistixen representants dels municipis de València, Alboraia, Meliana, Massalfassar, Massamagrell, la Pobla de Farnals, el Puig i Puçol, així com de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer (CHJ) , Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (EPSAR) i de la Direcció General de l'Aigua de la Conselleria d'Agricultura, Desenrotllament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

Per part de l'Ajuntament de València, del Servici de Platges, Qualitat Acústica i de l'Aire han assistit ******, cap del servici, i ******, cap de la Secció Oficina Tècnica d'Acreditació i Coordinació amb les Administracions Públiques (directora tècnica del Laboratori Municipal) i per part del Cicle Integral de l'Aigua el cap de Servici ****** i tècnics del seu servici.

En la primera reunió atés que l'objecte de la Comissió era determinar els possibles orígens de les contaminacions de curta duració de les aigües de bany succeïdes les setmanes anteriors a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

seua constitució, així com l'establiment de mesures a adoptar per a la seua solució, es van exposar per part de cada representació informació que poguera ajudar a la localització i solució dels problemes que pogueren estar afectant la qualitat de les aigües de bany. Es van acordar unes mesures com a primer pas.

En cada reunió es posaven en comú les actuacions que s'havien executat en relació amb les mesures acordades en la reunió anterior i els resultats d'aquelles anàlisis que s'havien dut a terme per part de cada representació i de la informació transmesa s'acordaven les mesures a gestionar fins a la reunió següent.

2a. Sí, i abans de cada reunió la coordinació de la Comissió Tècnica enviaba per correu electrònic aquella informació que cada representació havia pogut aportar en relació a les mesures i anàlisi acordats. En l'última reunió celebrada el passat 11 de setembre es va presentar un esborrany d'informe final elaborat per la Conselleria. En data de hui no ens han donat trasllat de l'informe definitiu pel que estem a l'espera.

3a. Les dites conclusions es troben en l'Informe final de la Comissió Tècnica de Qualitat de les aigües de bany de les platges dels municipis de l'Horta Nord pendent d'enviar la versió definitiva per part de la Conselleria coordinadora de la dita Comissió Tècnica."

93	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000143-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el nomenament de personal director dels col·legis municipals.		

"El Ayuntamiento de València gestiona tres colegios municipales bajo la denominación de Benimaclet, Profesor Santiago Grisolía y Fernando de los Rios.

Preguntas:

1ª. ¿Cómo, cuándo y de qué manera se han realizado los nombramientos de los directores de los tres centros educativos citados?

2ª. ¿Se ha respetado la normativa en cuánto a que el Consejo Escolar es el órgano potestativo para nombrar al director o directora?

3ª. ¿Quiénes son en estos momentos los directores o directoras, cuándo fueron nombrados y quien los nombró?

4ª. ¿Se ha respetado la normativa en el proceso de nombramiento de la directora del Santiago Grisolía según el documento rubricado por la concejala Maite Ibáñez el pasado 9 de septiembre?

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, delegada d'Educació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. En tots els casos en aplicació de les Bases del concurs de mèrits per a la selecció i nomenament de direccions de centres docents públics de l'Ajuntament de València, aprovades en Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 13 de març del 2015.

COL·LEGI SANTIAGO GRISOLÍA

En el Claustre extraordinari celebrat en data 1 de juliol del 2016 s'accepta la renúncia de l'equip directiu anterior i es procedix al nomenament d'un nou equip directiu al setembre, des de la Direcció del Servici d'Educació, amb caràcter provisional i transitori des del curs escolar 2016/2017, en tant se senten les Bases en Taula Tècnica d'Educació, si és el cas, per a futurs nomenaments.

Així, amb caràcter extraordinari i provisional es proposa el nomenament com a Directora del Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolía la senyora ******, amb efectes a partir de l'1 de setembre del 2016.

Per Resolució núm. VOS-475 de data 25/7/16, s'anomena provisionalment directora del Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolía la senyora ******, amb efectes a partir de l'1 de setembre del 2016 per al curs escolar 2016/2017.

Per Resolució núm. VOS-595 de data 19 /7/17, s'anomena provisionalment directora del Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolía la senyora ******, amb efectes a partir de l'1 de setembre del 2016 per al curs escolar 2017/2018.

En data 2 de juliol del 2018, la Secció de Centres Educatius Municipals del Servici d'Educació proposa la pròrroga del nomenament de la directora del Col·legi Municipal Professor Santiago Grisolía, la senyora ******, per al curs 2018/2019.

En data 26 de Juny del 2019, en suport de digitalització certificada del sistema PIAE, la senyora ******, presenta instància 004734, per mitjà de la qual expressa la finalització del període per al que va ser anomenada, posant el seu càrrec a disposició sense possibilitat de pròrroga; transcorregut el període inicial (curs 16-17) més les dos renovacions, el /la directora haurà de participar novament en un concurs de mèrits per a tornar a exercir- si és el cas- la funció directiva.

Donada la pressa i urgència dels temps en què s'ha produït esta situació,- ja que la dimissió presentada per l'anterior equip educatiu es va realitzar en l'últim claustre del curs escolar-, i l'absència de propostes per a assumir la funció directiva en el col·legi per part dels membres del claustre que el dia 21 de juny es trobaven presents i sent necessari i urgent comptar amb un Equip directiu que realitzara esta labor de manera extraordinària, es va proposar des del Servici d'Educació que fóra assumida amb caràcter provisional i transitori per ******.

En Claustre de data 17 de setembre es publicita entre el personal de Santiago Grisolía, que durant onze dies ****** ha col·laborat en l'organització de l'inici de curs escolar, però que si hi ha alguna proposta per a assumir la direcció del centre amb caràcter provisional i transitori s'haurà d'indicar abans de la realització de la Taula tècnica del Servici d'Educació. Així, es postulen ****** i ******, sent dos els candidats a la Direcció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COL·LEGI FERNANDO DE LOS RÍOS

El nomenament de ****** es va produir després de la defunció de l'anterior directora ******, atenent al punt 10 Nomenament amb caràcter extraordinari, de les bases del concurs de mèrits per a la selecció i nomenament de les adreces de centres docents públics de l'Ajuntament de València". El seu nomenament es va produir en data 28 de juliol del 2017, en Junta de Govern Local.

COL·LEGI BENIMACLET

El nomenament de****** es va produir per acord de la Junta de Govern Local de 3 de juliol del 2015, vist el resultat del procediment de selecció dut a terme per la Comissió de Selecció, en virtut de la superació del corresponent concurs de mèrits.

2a. En el procediment ordinari, atenent a les Bases que regixen el concurs de mèrits per a la selecció i nomenament de direccions de centres docents públics de l'Ajuntament de València, Punt quint: comissions de selecció, s'indica que cada comissió de selecció estarà integrada pels membres següents:

1. Vocals en representació de l'Ajuntament de València : 1 Presidència titular/suplent; 1 Secretaria titular/suplent.

2. Vocals en representació del centre docent: 2 representants del Claustre der professors i 2 representants del Consell Escolar.

- En el procediment extraordinari, és l'Ajuntament de València qui anomena Director per un període d'un any.

Per tant, no correspon al Consell Escolar el nomenament.

3a. Directora de Fernando de los Ríos: ******. El seu nomenament es va produir en data 28 de juliol del 2017, en Junta de Govern Local.

-Directora de Benimaclet: ******. El seu nomenament es va produir en data 3 de juliol del 2015.

-Director de Santiago Grisolía: ******. El seu nomenament encara no s'ha fet efectiu en data hui, si bé es va anunciar en Taula Tècnica d'Educació a través de la Regidora d'Educació Maite Ibáñez.

****** i ******, van ser anomenades per la regidora delegada d'Educació, María Oliver Sanz, en virtut de la delegació conferida per acord núm. 57 de la JGL de 28/7/17. Abans acord núm. 76 DE JGL DE 3/7/2015.

Quant a ******, serà competència de l'actual regidora delegada d'Educació, MARÍA TERESA IBÁÑEZ GIMENEZ, en virtut de la delegació conferida per Acord núm. 6 de la JGL de data 16/7/19.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4a. S'ha respectat la normativa ja que la regidora Maite Ibáñez, en Taula tècnica d'Educació, celebrada el passat dia 19 de setembre va abonar el nomenament amb caràcter provisional i transitori de ******, qui junt amb ****** s'havia postulat per a ostentar tal càrrec de Direcció. Este nomenament es farà efectiu en breu.

En aquesta mesa tècnica també s´ha iniciat la preparació de la convocatòria per a la provisió dels llocs de direcció en els centres educatius municipals que en l´actualitat es troben en estat provisional."

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la biblioteca les Naus.	

"En relación con el asunto arriba referenciado se formulas las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas personas accedieron para el uso de la biblioteca en 2017? ¿Y en 2018? ¿Y en el primer semestre de 2019?

2. ¿El acceso es libre y gratuito para cualquier ciudadano? ¿El tiempo es limitado? ¿Cuál es el horario en el que permanece abierta al público?

3. ¿Con cuántos puestos de estudio/lectura cuenta?

4. ¿Con qué recursos técnicos a disposición de los usuarios cuenta? Número de ordenadores, programas informáticos, wiffi, impresoras, etc.

5. ¿Cuál era el fondo documental de la biblioteca en enero de 2015? ¿Cuál es el fondo documental en la actualidad? ¿Es de consulta libre por parte del ciudadano?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"Com vostè sabrà perquè ha treballat a Las Naves, la biblioteca comptava en 2015 amb un fons de 11.376 llibres, en la seua majoria (9.552) procedents del fons de disseny del desaparegut IMPIVA, i en menor mesura dels fons de diverses associacions que tenien la seua seu en Las Naves.

Després de l'eixida d'estes associacions de Las Naves en 2017 (amb l'excepció de l'ADCV que manté la seua seu) i la decisió de la Generalitat de traslladar els fons del desaparegut IMPIVA a l'Escola d'Art i Superior de Disseny de València, la biblioteca va quedar pràcticament sense fons.

Este fet, unit a la reorientació de Las Naves com a centre d'innovació i el pas de La Mutant a la delegació d'Acció Cultural, va suposar el canvi d'ús de l'espai anteriorment utilitzat com a biblioteca, passant a convertir-se en el saló d'actes de Las Naves."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

95	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre el Centre de Ciberseguretat de Telefònica.	

"En relación con el asunto arriba referenciadop se formulan las siguientes preguntas:

En el mes de mayo de 2018, se anunció por parte del Ayuntamiento que Telefónica iba a instalar antes de finalizar ese año su único centro de ciberseguridad de España en la base del Alinghi. Un año después, esta instalación no se ha producido.

1ª. ¿Qué gestiones se han realizado para su apertura desde que fue anunciado?

2ª. ¿Cuándo está prevista su apertura?

3ª. ¿Qué fórmula jurídica se ha utilizado para la cesión del espacio? ¿Qué ingresos se tendrán por la cesión del mismo?

4ª. ¿Se va a compartir espacio con el Cemas? ¿Qué superficie va a ocupar?"

RESPOSTES

Sr. Fuset, delegat d'Agenda Digital i Administració Electrònica

"Senyora regidora,

L'Ajuntament ha participat en diverses reunions entre els agents implicats, Generalitat Valencia, La Marina y Telefónica, interessant-se pel projecte, els objectius d'este centre d'innovació i les necessitats per a la seua posada en funcionament.

No obstant això, en quant a la seua ubicació i concreció del model de col·laboració, són qüestions a definir pels agents implicats amb La Marina."

Sr. Ramón, delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"4a. La Junta de Govern del passat dia 6 de setembre va aprovar el contracte de lloguer del Cemas en la Marina. Dels demés contractes del Consorci no en tenim coneixement."

96	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre l'estació marítima de la Marina de València.	

"En relación con el asunto arriba referenciado se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha firmado el contrato con la compañía belga Fosbury and Sons, adjudicataria del concurso de la gestión del espacio? ¿En qué fecha?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Se han comenzado las obras para la adecuación del espacio? ¿En qué fase se encuentran?

3ª. ¿Cuándo está previsto que se inicie la actividad en el edificio?

4ª. ¿Cuándo se empezará a ingresar el canon previsto en la oferta de la compañía belga?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"El contrato está firmado desde el 30 de abril de 2019 con una carencia de 6 meses. Por tanto, el 30 de octubre de 2019 la empresa empezará el periodo de pago del canon.

Las obras se iniciarán en un periodo de dos semanas una vez iberdrola les de servicio de luz.

La actividad se iniciará en el primer semestre de 2020."

97	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'estudi de la prolongació del túnel de la Serradora.	

"El actual ministro de Fomento, José Luis Ábalos, ha anunciado la realización de un nuevo estudio informativo. En el pliego de condiciones de la licitación del estudio informativo de la prolongación del túnel se señala por parte del Ministerio que se trata de una obra de mejora urbana que deberán pagar las administraciones locales.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Desde cuándo se tiene conocimiento verbal o por escrito el Ayuntamiento de València del encargo o anuncio de ese nuevo estudio informativo que ha hecho el ministro Ábalos?

2ª. Habida cuenta de los precedentes de este tema en diversos plenos del anterior mandato y el consenso político entre los grupos sobre la opción constructiva elegida, ¿desde cuándo comunicó el ayuntamiento al ministerio la opción por la cual se decantaba?

3ª. En virtud de lo señalado por parte del ministerio de que se trata de una obra de mejora urbana que deberán pagar las administraciones locales, ¿qué va a hacer el Ayuntamiento de València al respecto de esta determinación para que sea la Administración Central del Estado quien asuma el papel que verdaderamente le toca?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La información referente al Estudio Informativo de la prolongación sur del Túnel de Serrería en la ciudad de València se encuentra disponible en el BOE del jueves 12 de septiembre de 2019."

98	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les actuacions urbanístiques en el barri del Cabanyal-el Canyamelar.	

"1ª. ¿Pueden actualizarnos a fecha de hoy el estado de los proyectos del programa ARRU en el Cabañal?

2ª. ¿Pueden actualizarnos a fecha de hoy el estado de los proyectos del programa confianza en el Cabañal?

3ª. ¿Pueden actualizarnos a fecha de hoy el estado de los proyectos del programa EDUSI en el Cabañal?

4ª. Respecto a EDUSI, ¿disponen ya del cronograma actualizado en función de la moción de Cs aprobada el 18-10-2018 en la comisión de Participación? En caso afirmativo, adjunten."

RESPOSTES

Sra. Gómez, delegada de Gestió d'Obres d'Infraestructura

"SITUACIÓN OBRAS PLAN CONFIANZA PIP-1 y PIP-2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	PROGRAMA	
BARRACA-1	INVERSION	SITUACION
RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOABSORBENTE EN LAS CALLES: BARRACA, REINA Y DR. LLUCH, ENTRE LAS CALLES: FRANCISCO CUBELLS Y AMPARO GUILLEN	PLAN DE INVERSION PRODUCTIVA -1 PIP-1	TERMINADA 30 -11-2018
BARRACA-2		
RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOABSORBENTE EN LAS CALLES: BARRACA, REINA Y DR. LLUCH, ENTRE LAS CALLES: PESCADORES Y AV. NARANJOS	PLAN DE INVERSION PRODUCTIVA -1 PIP-1	TERMINADA 18-01-2019
MEDITERRANEO		
RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOABSORBENTE EN AV. MEDITERRANEO, COLUMBRETES, MIJARES, ESCALANTE, PROGRESO, JOSE BENLLIURE, LOS ANGELES, Y PADRE LUIS NAVARRO EN LA CIUDAD DE VALENCIA	PLAN DE INVERSION PRODUCTIVA -1 PIP-1	EN OBRAS el proyecto modificado DESDE EL 10 SEPTIEMBRE 2019
PARALELAS		
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES PARALELAS AL MAR – CABANYAL CANYAMELAR	PLAN DE INVERSION PRODUCTIVA -2 PIP-2	TERMINADA 18-JUNIO-2019
TRAVESIAS		
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS TRAVESÍAS AL MAR – CABANYAL CANYAMELAR	PLAN DE INVERSION PRODUCTIVA -2 PIP-2	TERMINADA 18-JUNIO-2019

SITUACIÓN OBRAS ARRU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SAN PEDRO			PRESUPUESTO	CONSTRUCTORA	INGENIERIA
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN PEDRO (INCLUYE CALLE LAVADERO)"	ARRU	EN OBRAS DESDE EL 9 SEPTIEMBRE 2019	450.621	BECSA	CPS INGENIERIA
LOS ANGELES					
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LOS ÁNGELES HASTA PLAZA VALLIVANA	ARRU	OBRA ADJUDICADA INICIO OCTUBRE 2019	403.976	BERTOLIN	TES
JARDIN LORENZO LA FLOR					
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN JARDIN LORENZO DE LA FLOR- VALENCIA	ARRU	EN OBRAS -FINAL OCTUBRE 2019	309.960,28	BERTOLIN	GECIVAL
LUIS DESPUIG					
PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LUÍS DESPUIG"	ARRU	EN TRAMITACIÓN	413.157		
PLAZA DEL ROSARIO					
Fuente Plaza del Rosario	ARRU	INICIO OCTUBRE 2019	150.000	URBAMED	

Sr. Galiana, delegat de Relació amb els Mitjans, d'Innovació i Gestió del Coneixement

"3a.

EDUSI 3C

Línia d'actuació 1: CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA DIGITAL: ACCÉS UNIVERSAL A LES TIC EN CONDICIONS D'IGUALTAT I ELIMINCACIÓ DE LA BRETXA DIGITAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Operació	Nom operació	Situació
OP 1.1	PROGRAMA DE CIUTADANIA DIGITAL: FORMACIÓ DIGITAL	Disseny del programa formatiu: En execució i executat Impartició del programa: En execució
OP 1.2	PROGRAMA DE COMERÇ ELECTRÒNIC I POSICIONAMENT WEB	Preparació plecs
OP 1.3	PROGRAMA DE SALUT I SUPORT A L'AUTONOMIA PERSONAL: "NO ESTÀS SOL@"	En contractació
OP 1.4	PLATAFORMA DEL CENTRA D'INTERPRETACIÓ DEL BARRI	En execució
OP 1.5	PLATAFORMA BARRI OBERT: GESTIÓ, PARTICIPACIÓ I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA.	En execució
OP 1.6	PROGRAMA DE CONNEXIÓ UNIVERSAL A INTERNET	En execució
OP 1.7	PROGRAMA D'ACCÉS UNIVERSAL A LA TECNOLOGIA	En execució
OP 1.8	PROGRAMA BARRI SALUDABLE:SENSORITZACIÓ MEDIAMBIENTAL	En execució
OP 1.9	PROGRAMA DE MOBILITAT INTEL·LIGENT. ÀREES DE CÀRREGA I DESCÀRREGA	Preparació plecs
OP 1.10	PROGRAMA BARRI ACCESSIBLE. APARCAMENT MOBILITAT REDUÏDA	Preparació plecs
OP 1.11	PROGRAMA DE MOBILITAT SOSTENIBLE: PUNTS DE RECÀRREGA ELÈCTRICA PER A VEHICLES	Preparació plecs
OP 1.12	APARCAMENT VEÏNAL ASSEGURANÇA	En revisió
OP 1.13	PROGRAMA DE CONSUM ENERGÈTIC INTEL·LIGENT EN HABITATGES	En revisió
OP 1.14	PROGRAMA SMART BARRI: HABITATGES DE DEMOSTRACIÓ	En revisió

Línia d'actuació 2: MOBILITAT URBANA SOSTENIBLE: REDUCCIÓ D'EMISSIONS DE CO2 PRIORITZANT EL TRÀNSIT INTERMODAL PER ALS VIANANTS, CICLISTA I DE TRANSPORT PÚBLIC

Operació	Nom operació	Situació
OP 2.1	REURBANITZACIÓ DE LA VORA OEST DEL BARRI: SERRADORA I LLUIS PEIXÓ	Actuacions prèvies
OP 2.2	RECORREGUTS DE PREFERÈNCIA PER ALS VIANANTS EST-OEST	Actuacions prèvies
OP 2.3	MOBILITAT VEÏNAL SOSTENIBLE: ÀREES D'APARCAMENT PERIFÈRIC	En revisió
OP 2.4	DISSENY D'ITINERARIS ESCOLARS ASSEGURANCES ALS CENTRES EDUCATIUS	En execució
OP 2.5	PLA DE FOMENT I MILLORA DE LA MOBILITAT PER ALS VIANANTS	En revisió
OP 2.6	OBRES D'ADEQUACIÓ D'ITINERARIS ESCOLARS ASSEGURANCES ALS CENTRES EDUCATIUS	Actuacions prèvies

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Línia d'actuació 3: MILLORA DE L'EFICIÈNCIA I AUGMENT DE LES ENERGIES RENOVABLES. INTERVENCIÓ EN L'EDIFICACIÓ DE L'ÀREA

Operació	Nom operació	Situació
OP 3.1	MILLORA EFICIÈNCIA ENERGÈTICA D'HABITATGES	En revisió
OP 3.2	AJUDA PER A L'APLICACIÓ DE CRITERI DE CONSUM ENERGÈTIC QUASI NUL EN LA REHABILITAIÓ DE EDIFICACIÓ CON A AGÈNCIA DE DESENVOLUPAMENT URBA DEL BARRI	Actuacions prèvies
OP 3.3	AJUDA PER A L'APLICACIÓ DE CRITERI DE CONSUM ENERGÈTIC QUASI NUL EN LA RESCONTRUCCIÓ D'EDIFICACIÓ CON A SEU DEL CENTRE CÍVIC CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA. (5C)	Redacció projecte: En execució
OP 3.4	AJUDA PER A LA MILLORA ENERGÈTICA MERCAT	Executat

Línia d'actuació 4: PROTECCIÓ, FOMENT I DESENVOLUPAMNT DEL PATRIMONI CULTURAL DEL CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA

Operació	Nom operació	Situació
OP 4.1	REHABILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: EDIFICI CARRER BARRACA 53 PER A LA SEU DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRICTE DE MARÍTIM	Redacció projecte: En execució Contracte d'obres (projecte bàsic i d'execució de rehabilitació): En contractació
OP 4.2	RAHBILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: CASA DELS BOUS-MUSEU DE LA MAR	Redacció projecte: En execució
OP 4.3	PROGRAM DE TURISME SOSTENIBLE I SENGLES CULTURALS	En execució

Línia d'actuació 5: MILLORA I REHABILITACIÓ DEL MEDI AMBIENT URBÀ

Operació	Nom operació	Situació
OP 5.1	PLAZA HOMBRES DE LA MAR – ENTORN EDIFICI DE LA LLOTJA, CASA DEL BOUS I BLOC PORTUARIS	En revisió
OP 5.2	REURBANITZACIÒ ÀREA ENTRE CARRERS DR. LLUCH-BLOC DEL PROTUARIS I ENTRE CARRERS DE PESCADORS-D'EMPAR GUILLEM, ZONA ESPORTIVA LLIURE ACCÈS I MERCAT AMBULANT	Redacció projecte: En execució
OP 5.3	PLA D'ACTIVACIÓ I SUPORT A HORTS URBANS	En revisió
OP 5.4	REURBANITZACIÓ DE L'ENTORN DEL MERCAT	Actuacions prèvies
OP 5.5	REURBANITZACIÓ I MILLORA PAISATGÍSTICA DELS CARRERS ENTRE SERRADORA I LLUÍS LLUÍS DESPUIG I ENTRE MARTÍ GRAJALES I SÁNCHEZ COELLO	Actuacions prèvies
OP 5.6	REURBANITZACIÓ CARRER DE VICENT BRULL ENTRE JUSTO VILAR I AVINGUDA DEL MEDITERRANI	Redacció projecte: En execució Contracte obres reurbanització: En execució

Línia d'actuació 6: REGENERACIÓ FÍSICA, ECONÒMICA I SOCIAL DE L'ENTORN UBA MÉS DEGRADAT DEL BARRI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Operació	Nom operació	Situació
OP 6.1	CENTRE D'OCUPACIÓ I FORMCIÓ CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Redacció projecte: en contractació
OP 6.2	PROGRAMA D'AJUDES DE REPOBLACIÓ COMERCIAL DELS CARRERS DEGRADATS ENTRE SERRADORA I EL PASSEIG MARÍTIM I ENTRE AV. MEDITERRANI I CARRER PINTOR FERRANDIS	En revisió

Línia d'actuació 7: REGENERACIÓ FÍSICA I SOCIAL DEL BARRI MITJANÇANT PROGRAMES DE REHABILITACIÓ, RECONSTRUCCIÓ I ACCÉS A L'HABITATGE

Operació	Nom operació	Situació
OP 7.1	PROGRAMA DE MILLORA D'ACCESSIBILITAT EN HABITATGES	En revisió
OP 7.2	PROGRAMA D'ACOMPANYAMENT EN L'ACCÉS A L'HABITATGE	En revisió

Línia d'actuació 8: REVITALITZACIÓ DEL BARRI MITJANÇANT INFRAESTRUCTURES I PROGRAMES CULTURALS

Operació	Nom operació	Situació
OP 8.1	RECONSTRUCCIÓ D'EDIFICACIÓ: SEU DEL CENTRE CÍVIC CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Redacció projecte: En execució
OP 8.2	PROGRAMA I FUNCIONAMENT DEL CENTRE CÍVIC	En revisió

Línia d'actuació 9: MILLORA DE L'OCUPABILITAT I DE LA INTEGRACIÓ SOCIOLABORAL. SUPORT A L'EMPRENEDORIA I A LA CREACIÓ D'OCUPACIÓ

Operació	Nom operació	Situació
OP 9.1	CENTRE DE SUPORT A L'EMPRENEDORIA I RELLEU EN EL COMERÇ	Preparació plecs
OP 9.2	PROGRAMA DE L'ESCOLA TALLER CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Executat

Línia d'actuació 10: FOMENT DE LA REACTIVACIÓ COMERCIAL

Operació	Nom operació	Situació
OP 10.1	CREACIÓ D'UNA IDENTITAT COMERCIAL DEL BARRI	Actuacions prèvies
OP 10.2	PROGRAMA D'AJUDES DE REHABILITACIÓ I MODERNITZACIÓ D'EQUIPAMENT COMERCIALS	En revisió

Línia d'actuació 11: SUPORT INTEGRAS A LES FAMÍLIES: INCLUSIÓ I PREVENCIÓ COMUNITÀRIA DES DE LA PRESPECTIVA DE GÈNERE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Operació	Nom operació	Situació
OP 11.1	CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS	Redacció projecte: en contractació
OP 11.2	ESCOLA INFANTIL DE PRIMER CICLE (0-3 ANYS)	Redacció projecte: en contractació
OP 11.3	OFICINA D'ORIENTACIÓ I INFORMACIÓ A FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE VULNERABILITAT	Contracte de gestió: en contractació

Línia d'actuació 12: ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GESTIÓ, CONTROL I DESENVOLUPAMENT DE CAPACITATS RELACIONADES

Operació	Nom operació	Situació
OP 12.1	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GESTIÓ, CONTROL I DESENVOLUPAMENT DE CAPACITATS RELACIONADES	En execució

Línia d'actuació 13: ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GOVERNANÇA, EL PARTENARIAT I LA COORDINACIÓ I COMUNICACIÓ ENTRE TOTS ELS AGENTS

Operació	Nom operació	Situació
OP 13.1	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GOVERNANÇA, EL PARTENARIAT I LA COORDINACIÓ I COMUNICACIÓ ENTRE TOTS ELS AGENTS	En execució

4a. El cronograma continua tenint caràcter estimatiu i se'n va a procedir a una nova ronda de reunions amb les unitats executores davant el canvi de responsable a fi d'obtindre una nova valoració del cronograma, incidències, etc."

99	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre obres en el Monestir de Sant Vicent de la Roqueta.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentra la ejecución de las obras y/o trabajos arqueológicos del Monasterio de San Vicente de la Roqueta?

2ª. Si no se han iniciado todavía ¿para cuándo está previsto su comienzo?

3ª. ¿Se ha reunido en los últimos meses el ayuntamiento con los colectivos vicentinos para abordar los usos?

4ª. ¿El Ayuntamiento ha tomado alguna decisión o tiene en estudio los usos posibles para el edificio cuando acabe las obras?"

RESPOSTES

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. Sobre la ejecución de la ejecución de las obras, esta actuación no corresponde a la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales.

Sobre los trabajos arqueológicos, desde el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección SIAM, se está haciendo el correspondiente seguimiento arqueológico.

2ª. Sobre los trabajos arqueológicos, está previsto que se inicien las excavaciones el próximo mes de octubre.

3ª. Esta actuación no está asignada a la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales.

4ª. Esta actuación no está asignada a la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales."

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"La Dirección Científica Arqueología se adjudicó el 29 de agosto de 2019 a D. ****** y el contrato se formalizó el 9 de septiembre de 2019.

En este momento se están manteniendo las reuniones entre la empresa adjudicataria de las obras, la dirección científica, el coordinador de seguridad y salud, y los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos y del SIAM para solucionar temas previos al Acta de Comprobación de Replanteo, estimándose que la firma de esta se realizara en la primera quincena de octubre.

El plazo de ejecución de la obra es de ocho meses, de los cuales seis meses corresponden con la ejecución de los trabajos, y dos meses al final para la redacción de la memoria y documentación final obra.

Los usos se elaborarán en el proyecto de habilitación."

100	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'estat d'execució dels projectes/expedients urbanístics, actualitzat a setembre de 2019.	

"En el pleno del mes de julio de 2019 les preguntamos sobre la situación actualizada de los siguientes proyectos/expedientes urbanísticos.

Con objeto de no redundar excesivamente en la información ya disponible, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Desde la última contestación de julio de 2019, ¿ha habido alguna modificación o avance en los proyectos/expedientes que a continuación se citan?

- V21,

- Túnel Serrería,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Parque Central,

- PAI del Grao,

- PAI Benimaclet,

- Ciudad del Artista Fallero,

- Subestación de Patraix,

- Centro de Salud de Malilla."

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"Todos los expedientes se encuentran a su disposición para su consulta."

101	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la Punta.	

"Recientemente los residentes de la Punta se han quejado de que no tienen alcalde pedáneo desde junio y afirman que urge soterrar las vías, tener vigilancia policial y más servicios, entre otras demandas. Los vecinos de la Punta han colgado también un cartel a la entrada de la pedanía recordando al consistorio las carencias, las necesidades, las precariedades y el abandono que sienten que sufren.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ya hay quien realice las funciones de alcalde pedáneo? En caso afirmativo, detallen el nombre de la persona que ejerce el cargo y la fecha desde la que ejerce.

2ª. Desde las quejas públicas de los vecinos de la Punta de días atrás, ¿han mantenido desde el Ayuntamiento alguna reunión con los vecinos al respecto de sus reivindicaciones? En caso afirmativo detallen contenido y acuerdos.

3ª. A nivel de Inversiones, ¿qué inversiones se han llevado a cabo en la Punta desde junio de 2015 hasta la fecha de hoy de 2019? Detallen.

4ª. A nivel de gestión municipal descentralizada los vecinos reivindican poder depender de la Junta Municipal de Pobles del Sud. ¿Van a tener en cuenta esta demanda en este mandato?

5ª. A nivel de la reivindicación de dos locales públicos para jubilados y amas de casa. ¿Hay algún tipo de solución prevista? ¿Se ha comunicado a los vecinos?"

RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Valía, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"4ª. Por la Delegación de Participación y Acción vecinal, se considera esencial incrementar la descentralización administrativa y acercar la Administración a la ciudadanía. Las juntas municipales de distrito constituyen el primer nivel de contacto y relación con los vecinos.

El barrio de la Punta forma parte de la división territorial aprobada por acuerdo plenario de 22 de febrero de 1980, por el que se divide la ciudad de València en 19 distritos y ciento y una unidad menor, pasando a formar parte del distrito 10 denominado Quatre Carreres.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de diciembre de 2006, fue objeto de modificación puntual en el artículo 81, que regulaba la división territorial de las Juntas Municipales de Distrito, con el objetivo de permitir la creación de las tres nuevas Juntas de Pobles de València, Nord, Oest y Sud. Dicha modificación se aprobó por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017, y se publicó en el B.O.P. el 2 de febrero de 2018. La modificación fue consecuencia de la reivindicación histórica de los pueblos de València, con el objetivo de preservar la identidad cultural y social de las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, identidad que tiene que ser compatible con una dotación suficiente de infraestructuras y recursos, manteniendo la calidad de vida propia de estos pueblos.

Las tres juntas de distrito de pobles de València, Nord, Oest y Sud, se ajustan a la división territorial de los barrios que forman parte de los distritos que ostentan la misma denominación.

De este modo, el distrito número17 Pobles del Nord (que comprende los barrios de Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, Cases de Bàrcena, Mauella, Massarrojos y Borbotó) es coincidente con la Junta Municipal de Pobles del Nord.

La Junta Municipal de Pobles de l'Oest coincide con el distrito número 18 que incluye los barrios de Benimàmet y Beniferri, y finalmente el distrito número 19 se constituye como la Junta de Pobles del Sud, con los barrios de Forn de'Alcedo, Castellar-l'Oliverar, Pinedo, el Saler, el Palmar, el Perellonet, la Torre y Faitanar.

En la legislatura anterior, la inclusión del barrio de la Punta en la Junta Municipal de Pobles del Sud, ya estaba contemplada en el borrador de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, de modo que la Junta Municipal de Pobles del Sud quedaba integrada por los barrios coincidentes con el distrito número 19, añadiendo a esta distribución La Punta y En Corts.

Por parte de esta Delegación se considera esencial impulsar la modificación reglamentaria para incorporar, entre otras cuestiones, esta petición. Para poder aprobar la nueva distribución es necesario iniciar los trámites correspondientes a la modificación reglamentaria. *El* artículo 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la potestad reglamentaria de las entidades locales. La aprobación de Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley, y será requisito para su entrada en vigor la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La aprobación de las ordenanzas locales se ajusta al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d de la Ley corresponde al Pleno la aprobación, modificación de Ordenanzas y Reglamentos."

Sra. Beamud, delegada de Pobles de València

"1a i 2a. Secretaria General va comunicar al Servici de Pobles de València la proposta núm. 1 de data 26/06/2019 per la qual es nomenava temporalment fins al 30/09/2019 els alcaldes i alcaldesses dels tots els pobles excepte de la Punta.

Des d'aquest moment, la regidora delegada, Sra. Lucía Beamud Villanueva, i el Servici de Pobles de València han assumit la gestió de la Punta autoritzant l'ús del local municipal Xalet de Bartual a diferents associacions, entitats i col·lectius, tramitant contractacions amb motiu de les seues festes patronals i tradicionals, tractant les queixes presentades pel veïnatge, atesos els veïns i veïnes cada dijous així com el Registre d'Entrada i qualsevol altra qüestió plantejada.

3a. S´han realitzat les següents inversions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INVERSIÓ	ANY	OBRA	IMPORT
IFS	2015	RENOVACIÓ VORERES I CALÇADES RENOVACIÓ D'ENLLUMENAT	50.000 € 187.195 €
DECIDIM VLC	2015-16	HABILITACIÓ XALET DOCTOR BARTUAL	120.000,00 €
SOM +	2017	CONDICIONAMENT DE LA PAVIMENTACIÓ A LA CARRERA ROIG	32.008,70 €
SOM	2018-2019	CONDICIONAMENT DE LA PAVIMENTACIÓ EN LA CARRETERA ROCS. FASE II.	64.017,40 €
IFS	2018	RECONVERSIÓ DE FONT EN EL XALET DE BARTUAL	32.008,70 €

5a. El Xalet de Bartual, reabilitat en 2015-2016 i situat en el carrer de l'Advocat Alberto García Esteve, és un edifici municipal en el qual es presten servici municipals i que està sent utilitzat per les diferents associacions, entitats i col·lectius del poble."

102	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els plans d'emergència i evacuació dels polígons industrials.	

"En el mes de mayo de 2017 el Grupo Municipal Cs presentó una iniciativa plenaria sobre la necesidad de realizar un Plan de Emergencia y Evacuación de los polígonos de la ciudad, dando traslado del mismo a las empresas del polígono entre otras propuestas al respecto. La moción fue rechazada por el anterior tripartito.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. A fecha de hoy, ¿disponen las zonas industriales de la ciudad de planes de emergencia y tienen conocimiento de los mismos las empresas que forman parte de los polígonos?

2ª. En caso afirmativo a la pregunta 1, ¿se han llevado a cabo campañas informativas de dichos planes de emergencia a la empresas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. En caso afirmativo a la pregunta 1, ¿se han realizado desde 2017 a fecha de hoy las modificaciones necesarias que se desprendan de dichos planes de emergencia tanto en accesos como en salidas, como señalización y equipamiento de acometidas de hidrantes en los polígonos?

4ª. ¿Existe un control municipal sobre si las empresas de los polígonos cumplen con sus obligaciones en cuanto a planes de emergencia y evacuación?

5ª. ¿Se dispone de un registro de empresas en la ciudad cuyos procesos son considerados de alto riesgo?"

RESPOSTA

Sr. Cano, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis

"1ª a 3ª. El Puerto Autónomo de València dispone, en virtud de la legislación vigente, de Plan de Emergencia Interior y Plan de Emergencia Exterior. Las emergencias en polígonos industriales están previstas dentro de la activación del correspondiente Plan de Actuación Municipal, en este caso el Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de València.

4ª. Es responsabilidad del titular, en base a la Norma Básica de Autoprotección, mantener la operatividad del Plan. El Departamento de Bomberos informa los Planes de Autoprotección que son presentados por los titulares, para validar si son conformes a la legislación vigente.

5ª. Según el Decreto 840/2015, las empresas afectadas por el mismo deben elaborar un Plan de Emergencia Interior y, si están afectadas por el umbral superior, los órganos competentes de la Comunitat Autónoma deben elaborar un Plan de Emergencia Exterior."

103	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre un edifici d'ús terciari a la Marina de València.		

"En el Pleno del pasado mes de julio el Grupo Municipal Popular formuló preguntas sobre el estado de tramitación y aprobación de los pliegos técnicos y administrativos para sacar a concurso la construcción y explotación de un edificio de uso terciario en el Marina Real Juan Carlos I, junto al edificio del Reloj, respondiendo la Delegada de Patrimonio Municipal que: 'El Consorcio València 2007 con el conocimiento del Ayuntamiento, realizó unos talleres de participación ciudadana para definir los usos de la parcela; los resultados de estos talleres se recogieron en un documento que será uno de los documentos base para la elaboración de los pliegos. La Delegación de Patrimonio Municipal no conoce el mencionado documento y cuando lo conozca, podrá empezar los trabajos de redacción de los pliegos'.

Transcurridos casi dos meses desde el mencionado Pleno, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Conoce la Delegación y el Servicio de Patrimonio el resultado de los talleres organizados por el Consorcio València 2007?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. Asimismo, y no habiendo impedimentos para la redacción de los pliegos al conocerse el documento aludido en la respuesta del Pleno del mes de julio, ¿qué plazos maneja la Delegación para tener redactados los pliegos administrativos y técnicos para sacar a concurso público la licitación de la parcela en cuestión?

3ª. Redactados y aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y técnica, ¿cuándo tiene previsto la Delegación de Patrimonio inicia la licitación pública la parcela de la Marina calificada de terciaria en el que se podrá construir un edificio en altura que albergue los usos que el planeamiento le atribuye?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Patrimoni Municipal

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Carlos Mundina Gómez del Grup Municipal Popular al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'assumpte Parcel·la ús terciari la Marina, s'aporten les respostes següents:

Atès que no s'ha produït cap canvi en les circumstàncies descrites en la contestació a la pregunta a la que fa referència del Ple de juliol, esta Delegació de Patrimoni està pendent de conéixer el resultat de la consulta esmentada, així com de conéixer els detalls amb el Consorci València 2007."

104	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els apartaments turístics i l'Ordenança de Civisme en l'espai públic.	

"En el mes de agosto de 2019 el concejal de Turismo, Emiliano García, abrió la puerta a estudiar la ampliación de las zonas de la ciudad con un límite de apartamentos turísticos.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué zonas, distritos o barrios de la ciudad tienen previstas estas nuevas regulaciones?

2ª. Respecto al control de apartamentos turísticos en València, ¿qué mecanismo de control coordinados con la Generalitat Valenciana se están llevando a cabo a fecha de hoy? Detallen.

3ª. Desde que se pusieron en marcha acciones coordinadas de detección de apartamentos ilegales, ¿cuántos se han detectado en València? ¿Cuántos se ha podido clausurar su actividad desde el ámbito municipal?¿Cuántos han regularizado su situación? Detallen.

4ª. Representantes de la Asociación de Viviendas de Alquiler para Estancias Cortas de València (Avaec) declararon que 'cerca de 200.000 personas dejarían de visitar la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València si el ayuntamiento mantiene las regulaciones municipales de las viviendas de uso turístico', aludiendo también a la posible destrucción de más de dos millares de puestos de trabajo. Ante tales afirmaciones, ¿cuál es la postura del Ayuntamiento?

5ª. ¿Cuándo está prevista la puesta en marcha de la Ordenanza de Civismo en el espacio público de la ciudad de València?"

RESPOSTES

Sr. García, delegat de Turisme i Internacionalització

"1ª, 2ª y 4ª. El Plan Especial de Ciutat Vella y el Plan Especial del Cabanyal, actualmente en redacción, contemplan limitaciones a la apertura de apartamentos turísticos en dichos distritos. El pasado mes de abril se suscribieron unas bases de colaboración con la Secretaria Autonómica de Turismo y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de acciones contra el intrusismo y la competencia desleal en el alojamiento turístico, donde el Ayuntamiento de València realiza labores de apoyo a la inspección turística a partir de los datos que se facilitan por el Servicio Territorial de Turismo y los suyos propios, dentro del marco de las competencias municipales de policía. Se desconoce la fuente de la que se obtienen las cifras a las que se refiere la Asociación de Viviendas de Alquiler para Estancias Cortas de València.

5ª. No depende de la Concejalía de Salud y Consumo Responsable la elaboración de la Ordenanza de Civismo.

Nos comprometemos desde esta Concejalía a colaborar activamente en la elaboración de dicha Ordenanza en el momento en el que la Delegación responsable de la misma retome sus trabajos de redacción."

Sra. Beamud, delegada d'Espai Públic

"2a. En relació amb els mecanismes de control coordinat amb la Generalitat Valenciana, s'informa que des del Servici d'Inspecció Municipal es duen a terme inspeccions urbanístiques, no turístiques, que ajuden a determinar el requisit previ de la compatibilitat urbanística que requerix la Generalitat per a la inscripció en el Registre de Turisme de la Comunitat Valenciana, concretament, a través de la acreditació de la compatibilitat urbanística de les empreses i establiments d'allotjament turístic del terme municipal, en virtut d'allò que disposa l'article 27 de la Llei 15/2018, de 7 de juny, de turisme, oci i hospitalitat de la Comunitat Valenciana.

3a. La inspecció urbanística que es du a terme no finalitza en el Servici d'Inspecció Municipal, sinó en llicències urbanístiques, per la qual cosa, no és possible determinar quants s'han clausurat o han regularitzat la seua situació.

A títol d'exemple, en 2019 s'han inspeccionat 114 apartaments turístics, dels que 92 provenen de denúncies per molèsties veïnals."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

105	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre els vessaments irregulars i incontrolats a la xarxa i el tancament de platges.	

"Tras los sucesivos cierres de playas del litoral valenciano durante el presente periodo estival, la Conselleria de Medioambiente constituyó juntamente con los municipios afectados una Comisión Técnica para identificar las causa y dar solución a los problemas medioambientales que ha sufrido el litoral valencianos estos meses.

Recientemente hemos conocido a través de los medios de comunicación las conclusiones de la Comisión Técnica en la que participa entre otros municipios el Ayuntamiento de Valencia, determinando que los cierres de las playas se debieron a la conexión irregular a la red de saneamiento, es por lo que el Concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene identificados el Ayuntamiento de València las viviendas, inmuebles y/o edificios conectados irregularmente a la red de saneamiento o acequias que provocaron los cierres durante los meses de junio, julio y agosto de las playas de la Malvarrosa, el Cabanyal, la Devesa, y Pinedo?

2ª. A fecha de hoy, en la ciudad de Valencia, ¿cuántas viviendas y edificios de la ciudad de Valencia no están conectadas a la red de saneamiento? Rogamos que se nos facilite la información detallada de dichas viviendas y/o edificios por barrios.

3ª. ¿Cuál es el Plan o las intervenciones que tiene previstas el Ayuntamiento de València para corregir y subsanar esta anomalía? En caso afirmativo, ¿cuál es el cronograma y el presupuesto que se va a destinar?

4ª. ¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento concluir dichas conexiones pendientes?

5ª. ¿Se van a solicitar fondos a la Generalitat y/o Unión Europea para que cofinancie dichas actuaciones?"

RESPOSTA

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua

"Los cierres de las playas de este verano nohan sido consecuencia de vertidos de viviendas en el termino municipal de València.

Por el Ciclo Integral del Agua se dispone de un estudio que identifica las viviendas en Suelo no urbano, con saneamiento no controlado.

Según la Ordenanza municipal, estas viviendas deben disponer de medidas correctoras propias (depuradora individual o fosas septicas estancas). En el caso de suelo urbano existe red de alcantarillado que cubre la totalidad de este ámbito y por la Ordenanza municipal es exigida la conexión de los inmuebles al alcantarillado municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Normativamente está resuelto a través de la Ordenanza. No obstante, hay una previsión de proyectos para ampliación de alcantarillado en ámbito de suelo no urbano, que seguidamente se detalla:

PROYECTO	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN
Solución del saneamiento municipal en los núcleos de vivienda consolidadas del suelo no urbanizable en Castellar Norte	2.050.000	7ª modificación 2019
Solución del saneamiento municipal en los núcleos de vivienda consolidadas del suelo no urbanizable en Castellar Sur	1.073.788.17	Presupuesto año 2020
Mejora del colector uniatario en Antonio Ferrandis	241.497,62	5ª modificación 2019
Desconexión de aguas residuales y desvío del brazo de Petra	853.102,09	5º modificación 2019
Desconexión de vertidos a acequias de Pinedo	191.514,58	Presupuesto 2020
Entubado de antigua acequia y ejecución de ramal de colectorm en avda. Real de Madrid (la Torre)	351.925,59	En ejecución

A lo largo del año 2021.

La Generalitat es la titular en materia de saneamiento y depuración, correspondiendo el alcantarillado a los municipios, por lo que deberá acometer las inversiones que le correspondan. En lo que respecta al alcantarillado municipal están en estudio diversas mejoras que dispondrán de diversos instrumentos de financiación."

106	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el Pla Estratègic d'Habitatge per a la Ciutat de València.	

"1ª. En desarrollo del Plan Estratégico de Vivienda municipal, ¿cuántas viviendas que estaban adscritas a la delegación de Bienestar Social y a las de Vivienda se están gestionando de forma conjunta, única y compartida?

2ª. ¿Cuántas viviendas figuran inscritas o en su caso dadas de alta en el Registro único de demandantes de vivienda que contempla el Plan?

3ª. ¿En qué fecha se han fusionado los distintos registros existentes, y en particular el creado en el año 2016 de Demandantes de Alquiler Social y el de Demandantes de Viviendas de Protección Pública?

4ª. ¿Desde qué fecha están coordinados los registros mencionados en la pregunta anterior con el Registro de Demandantes de la Generalitat, tal y como recoge el Plan Municipal?

5ª. ¿Existe y está a disposición de los vecinos de València el formulario unificado de solicitud de inscripción en el Registro municipal de demandantes de vivienda?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. ¿Cuándo se va a realizar el informe estadístico a partir de los datos del Registro, que incluirá el número de inscritos, altas y bajas, los hogares adjudicatarios de recursos, el tiempo de permanencia en el registro?

7ª. A fecha de hoy, ¿ha entrado en funcionamiento el Registro municipal de Oferta de recursos habitacionales que incluye las viviendas de las concejalías de Bienestar Social, Patrimonio y Vivienda?

8ª. ¿Se han incluido o se van a incluir las viviendas de AUMSA en el Registro municipal de Oferta de recursos habitacionales?

9ª. ¿Cuántas viviendas cuyos titulares son entidades bancarias las han cedido para su inclusión en este Registro como consecuencia del programa de movilización de vivienda vacía?

10ª. Desde la entrada en vigor del Plan hasta la fecha, ¿cuántos contratos de alquiler ha gestionado la Concejalía de Vivienda?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada d'Habitatge

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Carlos Mundina Gómez del Grup Municipal Popular al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'assumpte Pla estratègic d'habitatge per a la ciutat de València, s'aporten les respostes següents:

1a. Amb la finalitat d'establir una major coordinació entre els distints Serveis municipals que tenen assignades competències en matèria d'habitatge, el Pla Estratègic va preveure la creació d'una Comissió Municipal Tècnica d'Habitatge, la qual es creà per acord de la Junta de Govern local de data 22 de febrer de 2018. Esta Comissió és un punt de confluència per a millorar la coordinació i cooperació entre els serveis.

2a. Com diu la seua denominació, al Registre de demandants d'habitatge s'inscriuen aquelles persones que es troben en situació de necessitat d'un habitatge en regim de lloguer i no s'inscriuen habitatges.

3a. L'únic registre que existeix a l'Ajuntament de València per a inscriure's com a demandant d'habitatge en regim de lloguer és el Registre de Demandants de Lloguer Social creat per acord de la Junta de Govern Local de data 22 d'abril de 2016.

4a. El reglament que regularà el Registre de Demandants de Lloguer creat per la Generalitat es troba en fase de redacció; este establirà els mecanismes de coordinació dels diversos registres.

5a. Està a disposició de la ciutadania el formulari de sol·licitud d'inscripció en el Registre de Demandants de Lloguer Social en la pàgina web de l'Ajuntament - Vivenda i en seu electrònica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6a. Les dades sol·licitades (nombre d'inscrits, altes i baixes, les llars adjudicades de recursos, el temps de permanència en el registre...) es poden extraure de l'aplicació informàtica amb la que es gestiona el Registre de demandants de lloguer.

7a. Com a pas previ a la creació del registre, s'ha desenvolupat una aplicació informàtica que a més de ser una eina de gestió dels immobles de propietat municipal és la base per a la creació del Registre municipal d'oferta dels recursos habitacionals

8a. Al mateix PEV es preveu la seua inclusió.

9a. El programa de mobilització d'habitatge buit es troba en fase d'estudi, per la qual cosa en la actualitat no s'han cedit vivendes per les entitats bancaries.

10a. Des de l'entrada en vigor del Pla s'han subscrit 24 contractes de lloguer, 6 renovacions i 3 subrogacions."

107	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre les llicències d'activitat.	

"1ª. ¿Cuántas licencias de actividades de las consideradas calificadas se solicitaron en el año 2016?

2ª. Asimismo, ¿cuántas licencias de las comprendidas en la pregunta anterior se concedieron en dicho ejercicio?

3ª. ¿Cuántas licencias de actividades de las consideradas calificadas se solicitaron en el año 2017?

4ª. Asimismo, ¿cuántas licencias de las comprendidas en la pregunta anterior se concedieron en dicho ejercicio?

5ª. ¿Cuántas licencias de actividades de las consideradas calificadas se solicitaron en el año 2018?

6ª. Asimismo, ¿cuántas licencias de las comprendidas en la pregunta anterior se concedieron en dicho ejercicio?

7ª. Hasta la fecha actual, ¿Cuántas licencias de actividades de las consideradas calificadas se han solicitado?

8ª.- Asimismo, ¿cuántas licencias de las comprendidas en la pregunta anterior se han otorgado a día de hoy?

9ª. ¿Cuántos expedientes de licencias de obras y declaraciones responsables de apertura concedieron en el ejercicio 2016?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10ª. Y, en su caso, ¿cuántos expedientes de licencias de obras y declaración responsable se solicitaron durante el año 2016, y siguen pendientes de su otorgamiento a día de hoy?

11ª. ¿Cuántos expedientes de licencias de obras y declaraciones responsables de apertura concedieron en el ejercicio 2017?

12ª. Y, en su caso, ¿cuántos expedientes de licencias de obras y declaración responsable de apertura de actividad se solicitaron durante el año 2017, y siguen pendientes de su otorgamiento a día de hoy?

13ª. ¿Cuántos expedientes de licencias de obras y declaraciones responsables de apertura concedieron en el ejercicio 2018?

14ª. Y, en su caso, ¿cuántos expedientes de licencias de obras y declaración responsable se solicitaron durante el año 2018, y siguen pendientes de su otorgamiento a día de hoy?

15ª. ¿Cuántos expedientes de licencias de obras y declaraciones responsables de apertura se han concedido a lo largo del ejercicio 2019?

16ª. Asimismo, ¿cuántos de los procedimientos anteriores se han solicitado en el presente ejercicio, y siguen pendientes de su otorgamiento a día de hoy?

17ª. ¿Cuántos expedientes de declaraciones responsables de obras y declaraciones responsables de apertura de actividad se solicitaron en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019?

18ª. ¿Cuántos expedientes de declaraciones responsables de obras y declaraciones responsables de apertura de actividad se concedieron durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019? Y, en su caso, a fecha de hoy, ¿cuántos expedientes de los solicitados en dichos ejercicios se encuentran pendientes de resolver y conceder? Rogamos que en la respuesta se desglosen por años los expedientes pendientes de resolución.

19ª. ¿Cuántos expedientes de declaración responsable ambiental sin obras se solicitaron en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019?

20ª. ¿Cuántos expedientes de declaración responsable ambiental sin obras se concedieron durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019? Y, en su caso, a fecha de hoy, ¿cuántos expedientes de los solicitados en dichos ejercicios se encuentran pendientes de resolver y conceder? Rogamos que en la respuesta se desglosen por años los expedientes pendientes de resolución.

21ª. ¿Cuántos expedientes de declaración responsable de apertura de actividad sin obras se solicitaron en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019?

22ª. ¿Cuántos expedientes de declaración responsable de apertura de actividad sin obras se concedieron durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019? Y, en su caso, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fecha de hoy, ¿cuántos expedientes de los solicitados en dichos ejercicios se encuentran pendientes de resolver y conceder? Rogamos que en la respuesta se desglosen por años los expedientes pendientes de resolución.

23ª. ¿Cuántos expedientes de licencia ambiental sin obras se solicitaron en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019?

24ª. ¿Cuántos expedientes de licencia ambiental sin obras se concedieron durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019? Y, en su caso, a fecha de hoy, ¿cuántos expedientes de los solicitados en dichos ejercicios se encuentran pendientes de resolver y conceder? Rogamos que en la respuesta se desglosen por años los expedientes pendientes de resolución

25ª. ¿Cuántos expedientes de declaraciones responsables de instalaciones eventuales se solicitaron en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019?

26ª. ¿Cuántos expedientes de declaraciones responsables de instalaciones eventuales se concedieron durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019? Y, en su caso, a fecha de hoy, ¿cuántos expedientes de los solicitados en dichos ejercicios se encuentran pendientes de resolver y conceder? Rogamos que en la respuesta se desglosen por años los expedientes pendientes de resolución.

27ª. ¿Cuál es el tiempo medio de concesión de una licencia de actividad calificada y de una licencia ambiental sin obras?

28ª ¿Cuál es el tiempo medio de concesión de una declaración responsable de apertura de actividad sin obras y de una declaración responsable ambiental sin obras?

29ª. ¿Cuántas licencias de actividad calificadas y licencias ambientales se encuentran a fecha de hoy suspendidas y/o paralizadas, pendientes de su otorgamiento?

30ª. Por último, respecto de las licencias para implantar un uso hotelero en la ciudad, a fecha hoy, ¿cuántas licencias para este uso se encuentran pendientes de ser concedidas en el ámbito de Ciutat Vella, así como en el resto de la ciudad? Rogamos que en la respuesta se relaciones de los emplazamientos de las licencias para actividad hotelera tanto en Ciutat Vella como en el resto de la ciudad."

RESPOSTA

Sra. Beamud, delegada d'Espai Públic

"Única. Atenent que les preguntes formulades pel Sr. Carlos Mundina, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, donat que es limiten a sol·licitar dades i informacions preexistents, s'informa al mateix que aquesta Delegació ha ordenat al Servei d'Activitats que li permeta accedir a les dades sol·licitades en el sentit de l'establit en l'apartat 3 de l'article 132 del Reglament Orgànic del Ple, per la qual cosa, haurà de contactar amb la Prefectura de Servei d'Activitats."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

108	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el trasllat de les estacions de servei de la pl. d'Alfons el Magnànim i carrer de Xàtiva.	

"1ª. Ha aceptado y consentido la compañía REPSOL la extinción de mutuo acuerdo, sin derecho a indemnización, de los derechos concesionales que, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 ostenta sobre las parcelas de propiedad municipal sitas en la avda. Tarongers frente al nº 12 (de 383 m2 de superficie) y en la avda. Antonio Ferrandis (actor) nº 14 (de 158 m2 de superficie), ambas calificadas como GRV-2 'Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana y con uso Dotacional Comunicaciones', para la instalación de aparatos surtidores de combustible?

2ª. ¿Ha solicitado la mercantil REPSOL la licencia para usos y obras provisionales acompañada de toda la documentación necesaria para resultar susceptible de tramitación y concesión en la parcela para la parcela IS-6P sita en el Sector SUP T-4 'Benimaclet'?

3ª. Sabe y le consta al Ayuntamiento si la compañía REPSOL, ¿ha iniciado el trámite de todas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios, tanto a municipales como autonómicos, para el efectivo desmantelamiento de los aparatos surtidores para el suministro de carburante y demás instalaciones vinculadas al ejercicio de dicha actividad actualmente existentes en las parcelas de propiedad municipal sitas en la plaza Alfons el Magnànim s/n y c/ Xàtiva nº 5?

4ª. Asimismo, ¿tiene conocimiento el Ayuntamiento de València de la nota marginal inscrita en el Registro de la Propiedad, referida al compromiso de demoler las instalaciones existentes en propiedades municipales sitas en la plaza Alfonso el Magnánimo, s/n y calle Játiva, 5, con renuncia a toda indemnización?

5ª. ¿Durante qué plazo se mantendrá vigente la licencia para usos y obras provisionales, una vez concedida por el Ayuntamiento de València?

6ª. ¿Ha notificado el Ayuntamiento de València la suscripción del convenio con la compañía REPSOL a los propietarios de suelo del sector de Benimaclet Este, a la Agrupación de Interés Urbanístico –de haberse constituido- , y/o en su caso al agente urbanizador del sector?"

RESPOSTES

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. En fecha 13 de mayo de 2019, se suscribe Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la mercantil 'Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.' para el desmontaje de los postes surtidores de combustible sitos en plaza Alfons El Magnànim S/N Y Calle Xàtiva Nº 5, en cuya cláusula segunda 1ª acepta y consiente la extinción de mutuo acuerdo, sin derecho a indemnización, de los derechos concesionales que, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. Se está a la espera que la mercantil promotora de las licencias aporte dichas autorizaciones, para que por la Comisión Técnica municipal se emita el pertinente dictamen como requisito previo a la concesión de las licencias de demolición solicitadas

4ª. La nota al margen del compromiso de demolición operará como condición de eficacia de la licencia de usos y obras provisionales, de conformidad con la cláusula segunda 3ª del Convenio.

5ª. El plazo de vigencia de la licencia de usos y obras provisionales viene regulado en la cláusula tercera. 2º.- Mantener la vigencia temporal de la indicada licencia para usos y obras provisionales, una vez concedida, hasta la aprobación municipal e inscripción registral del proyecto de reparcelación que en su momento formule el urbanizador en desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUP T-4 “Benimaclet”.

6ª. En Benimaclet no hay designado Agente Urbanizador y puesto que la gasolinera se instalará en una parcela cuya calificación es la de IS-6P el Ayuntamiento no tiene que notificar a nadie, sin perjuicio de que el Convenio fue sometido a información pública durante 20 dias."

Sra. Beamud, delegada d'Espai Públic

"2a. Actualment s'està tramitant en el Servei d'Activitats l'expedient 03901/2019/1500 de llicència d'obres de nova planta i llicencia ambiental con caràcter provisional per la instal·lació d'una gasolinera en l'emplaçament Emili Baró amb el Bulevard Perifèric Nord. L'expedient esmentat es troba pendent de l'emissió dels informes sobre la seua idoneïtat."

109	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre l'Àrea de Prioritat Residencial de Ciutat Vella.	

"Tras la reunión mantenida con colectivos, residentes, operadores, instituciones, etc., sobre la propuesta de Reglamento que regule los accesos, circulación, y estacionamiento de vehículos en el ámbito de Ciutat Vella, el Concejal que suscribe formula las siguientes:

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuándo tendrá elaborado la Delegación un Reglamento definitivo que regule todos los aspectos referidos a la movilidad que afecten al área de prioridad residencial de Ciutat Vella?

2ª. Una vez elaborado dicho Reglamento, ¿qué trámites administrativos va a seguir su aprobación y posterior aplicación?

3ª. En el artículo 4.1 d) del borrador de Reglamento se establece que las bicicletas, ciclos de transporte de mercancías y personas, y los VMP tendrá libre acceso al APR de Ciutat Vella, ¿tendrán algún tipo de restricción para su estacionamiento más allá de la prevista la ordenanza de movilidad?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Cuál es la razón que a bicicletas, ciclos de transporte de mercancías y personas y VMP, -sin distinción de si los conductores o los que circulan sobre ellos son residentes o trabajan o simplemente son turistas o circulan de paso-, en dicho ámbito no se les exige ningún tipo de autorización de acceso y a los residentes que son titulares de otro tipo de vehículos si se les exige?

5ª. Las bicicletas, motocicletas y automóviles eléctricos si los titulares de los mismos residen en dicho ámbito de la APR, ¿necesitarán de autorización de acceso?

6ª. Y, en su caso, el resto de las personas y/o entidades que se relacionan en el artículo 4.2 del borrador de Reglamento, para el caso de circulen en el ámbito con bicicletas, motocicletas y automóviles eléctricos, ¿igualmente necesitaran autorización de acceso?

7ª. Los titulares de plazas de aparcamiento bien en propiedad o en régimen de arrendamiento en garajes público o privados en el ámbito de la APR de Ciutat Vella, ¿qué trámites tendrán que realizar para la obtención de la autorización de acceso al no encontrarse en los supuestos relacionados en el artículo 4.2?

8ª. En el borrador de reglamento versión V11, en su artículo 3 se establece expresamente que '3) Los sistemas de control de acceso al Área. Consisten en cinco Puntos de Control de Acceso situados en los principales accesos al ámbito y cuyo emplazamiento concreto se detalla en el Anexo I', y salvo error, no hemos encontrado la localización, ¿puede detallar el emplazamiento concreto de los cinco puntos de control de acceso?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. Los técnicos del Servicio de Movilidad están trabajando en la propuesta de reglamento que regiriá la gestión de las cámaras, cuando se hayan acabado los trabajos se informará.

2ª. La aprobación del texto definitivo deberá ser aprobada por acuerdo de la JGL, según previene el artículo 20.4) de la nueva ordenanza de movilidad. En cuanto a su aplicación será lo que el citado acuerdo de la JGL establezca.

3ª. La definición y objetivos que se buscan en la definición de las APR viene establecido en el citado artículo 20 de la ordenanza de movilidad. Y según dicho artículo las APR deben concretar su ámbito y accesos, el sistema de control de acceso al mismo, así como la normativa reguladora del acceso. Las cuestiones relativas a la circulación vial, estacionamiento y demás cuestiones relacionadas con la movilidad en el interior de las APR son las previstas en la ordenanza de movilidad.

4ª. Porque no son el objeto de motivación de la propuesta vecinal. Al contrario, como todos los especialistas en movilidad saben y así se aplica como solución en las principales capitales del mundo, la ciclologística por ejemplo es un mecanismo para seguir ofreciendo el servicio de logística evitando las molestias de contaminación sonora, ambiental y espacial que los vecinos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

quieren que se limite. Tal y como recoge la Ordenanza de Movilidad en cuanto a las prioridades que deben regir en las APR, que coincide con los deseos de los vecinos de control de acceso a Ciutat Vella, según ordenes de prioridades referidas en la misma.

Parece evidente, que las formas de movilidad citadas en la pregunta (bicicletas, ciclos de transporte y VMP) cumplen los criterios de prioridad referidos en la ordenanza. Es por ello que no parece motivada su exclusión de los vehículos de libre acceso.

A mayor abundamiento señalar, que dichos vehículos no tienen matrícula y por tanto no es posible controlar su acceso a la APR mediante un sistema de accesos como el previsto (con sistema de reconocimiento de matrículas).

5ª. Las bicicletas (todas las tipologías) no necesitan autorización, independientemente de su titularidad. En cambio las motocicletas eléctricas y automóviles eléctricos sí necesitan la autorización de acceso al igual que los de motor de combustión, dado que ocupan el mismo espacio y a nivel de ocupación y masa son exactamente iguales. Tal y como se ha explicado en la contestación a la pregunta anterior, uno de los criterios básicos es la prioridad escalonada en función de las personas usuarias. En atención a dicho criterio se establece un orden de prioridad PMR (personas con movilidad reducida) / Peatones / Bicicletas / Motocicletas / Automóviles.

6ª. Tal y como se ha dicho anteriormente las autorizaciones de acceso son independientes de la tecnología de motorización de los vehículos.

7ª. Entendemos que cuando dice 'Los titulares de plazas de aparcamiento' es lo mismo que plazas de garaje. Si esto es así estamos en el supuesto 4.2.c) Propietarios o arrendatarios, sean personas físicas o jurídicas, de una plaza de garaje situada en las APR. En este caso el trámite es el referido en el Anexo II. Si en la pregunta no se refiere a los titulares/arrendatarios de dichas plazas de garaje no sabemos a qué colectivo concreto se refiere. El reglamento es muy preciso.

8ª. Los puntos de control de acceso, de conocimiento público y claramente visibles, están ubicados en los siguientes emplazamientos:

1) Plaza del Mercado cerca de intersección con calle Trenc.

2) Plaza Ciudad de Brujas (cerca de la esquina calle Vieja de la Paja)

3) Calle Corona, cerca de la intersección con calle Guillem de Castro.

4) Plaza Portal Nou.

5) Calle Salvador, cerca de la intersección con calle Cruïlles."

110	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre l'Ordenança de Neteja Urbana nova.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El pasado día 12 de este mismo mes, el concejal delegado de Ecología urbana, Sergi Campillo, anunciaba que el Ayuntamiento está preparando una nueva ordenanza de limpieza urbana, en base a esta información, desde el grupo municipal popular formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fase de tramitación se encuentra dicha ordenanza?

2ª. ¿Cuándo considera el equipo de gobierno municipal que podrá aprobarse la misma?

3ª. ¿Tiene previsto el equipo de gobierno la participación de los grupos de la oposición en la elaboración de la misma?

4ª. El vicealcalde, Sergi Campillo, adelantó que una de las medidas que incluye la citada ordenanza será la obligación a los propietarios de perros de limpiar el orín de los animales en las calles, ¿qué otras medidas contempla la nueva ordenanza?

5ª. Respecto a la extensión del contenedor marrón a toda la ciudad, también anunciada, ¿cuándo tiene previsto el equipo de gobierno realizarla?

6ª. En la actualidad ¿en cuántos distritos de la ciudad se ha implantado la recogida selectiva orgánica? ¿de qué distritos se trata?

7ª. Contempla alguna otra medida en materia de recogida, tratamiento y reciclaje de residuos esta nueva ordenanza de limpieza? En caso afirmativo ¿de qué medidas se trata?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. Pel que fa amb la fase de tramitació de l'ordenança, s'informa que actualment està en fase d'estudi inicial en el propi Servici de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic.

2a. Respecte a la data d'aprovació de l'ordenança, encara no és posible concretar la programació temporal de la seua elaboració i aprovació, ja que està en fase molt inicial.

3a. En l'elaboració participarà el teixit veïnal i social de la ciutat, com no pot ser d'altra manera.

4a. L'abast de la nova ordenança comportarà una revisió i modificació que actualitzarà els continguts de l'actual ordenança, tant sobre la neteja com sobre el reciclatge i la recollida dels residus urbans, des de les perspectives de reduir, reutilitzar i reciclar per a una gestió eficient i sostenible dels residus urbans. Així mateix, es realitzarà una revisió i actualització del procediment sancionador de la pròpia ordenança.

5a. La previsió actual és completar la implantació de la fase 3 de recollida selectiva d'orgànica i increment de selectiva en 2020 per a la resta de la ciutat, tal com marca el PIR.

6a. En l'actualitat la recollida selectiva orgànica està implantada en els següents districtes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 4-Campanar
- 5-La Saïdia (excepte Barri Trinitat)
- 7-L'Olivereta
- 8-Patraix
- 9-Jesus (excepte barris 9.2 Hort de Senabre i 9.3 Creu Coberta)
- 10-Quatre Carreres
- 11-Poblats Marítims (només grans productors)
- 14-Benimaclet (la part sud d'Av. Valladolid)
- 15-Rascanya
- 16-Benicalap
- 18-Poblats de l'Oest (Benimàmet i Beniferri)

7a. En el moment actual d'estudi inicial no és posible encara concretar les mesures a què es refereix la pregunta."

111	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el llit del Túria nou.	

Tras la reunión mantenida la pasada semana entre el alcalde, Sr. Ribó y la consellera d´Agricultura, Mireia Molla, se alcanzó el acuerdo, como así anunciaron a los medios de comunicación, de presentar ante el Gobierno central el proyecto de convertir el 'nou llit del Túria' en un espacio natural que conecte el Parque del Turia con l´Albufera. Respecto a este proyecto medioambiental, el grupo municipal popular formula las siguientes preguntas:

1ª. Este proyecto ¿dispone de informes favorables, realizados por técnicos en medio ambiente? En caso afirmativo solicitamos se nos facilite una copia de los mismos.

2ª. ¿Cuál es el presupuesto que se valora como necesario para llevar a cabo este proyecto? Del coste total por el que haya valorado el proyecto ¿Cuánto destinaría el Ayuntamiento de València y el resto de municipios afectados? ¿Cuánto destinaría la Generalitat Valenciana?

3ª. ¿Tiene previsto el equipo de gobierno incluir este proyecto en el Presupuesto municipal para el 2020? En caso afirmativo ¿Cuánto dinero tiene previsto destinar?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"1ª. En la citada reunió es va presentar el document Llit Nou Riu Nou, estudis previs per a establir el potencial medi ambiental i d'ús públic per a la ciutat de València del Nou Llit del Túria.

Este document és una aportació que tracta de plantejar uns objectius al voltant de la renaturalització del Llit Nou i la connectivitat del mateix a la resta d'infraestructura verda de l'àrea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el moment s'establisquen els eixos d'intervencions se sol·licitaran els informes a les diferents Administracions.

2ª. Les aportacions de cadascuna de les Administracions no han sigut encara determinades.

3ª. El pressupost de l'Ajuntament de València per al exercici 2020 està en fase d'elaboració."

112	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el projecte Match-Up.	

"A finales de noviembre de 2017 tuvo lugar en Las Naves la presentación del proyecto Match Up cuyo objetivo implantar un modelo de regeneración urbana integral y sostenible mediante soluciones innovadoras en los sectores de energía, movilidad y TIC.

Por lo expuesto, los concejales que suscriben plantean las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué estado de ejecución se encuentra ahora mismo el proyecto?

2ª. ¿Tiene el Ayuntamiento a fecha de hoy un proyecto de gasto aprobado y que figure en el presupuesto ordinario en el que se gaste el dinero concedido por la UE? En caso afirmativo detallen el concepto."

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1a. El projecte MAtchUP es troba en el mes 24 d'un total de 60 mesos.

Fins al moment, s'ha passat una revisió de la Comissió Europea (al desembre de 2018) en la qual els seus representants van validar els progressos realitzats durant el primer any del projecte. Totes les despeses justificades fins a eixe moment, van ser aprovades per la Comissió. El següent període de reporte finalitzarà en el mes 30.

En els dos primers anys s'ha avançat en el disseny de les accions i la realització de les activitats prèvies necessàries per a l'efectiva execució de les accions de les quals consta el projecte i que s'agrupen en 4 grans pilars (Energia, Mobilitat, TIC i accions Socials).

Quant a la documentació del projecte, s'està treballant en l'elaboració i revisió de 34 documents lliurables que cal preparar abans del 30 de Setembre.

2a. No, el projecte de despesa està actualment en tramitació."

113	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el projecte Grow Green.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"PREGUNTAS

1ª. ¿En qué estado de ejecución se encuentra ahora mismo el proyecto?

2ª. ¿Tiene el Ayuntamiento a fecha de hoy un proyecto de gasto aprobado y que figure en el presupuesto ordinario en el que se gaste el dinero concedido por la UE? En caso afirmativo detallen el concepto."

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1a. L'Ajuntament de València, pel que respecta a les seues accions, està executant el projecte dins dels terminis acordats. Les accions es troben en fase de disseny, o de recepció del disseny per a la licitació, o d'execució, en funció de les diferents accions que conformen el projecte.

2a. No, el projecte de despesa està actualment en tramitació."

114	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la condonació del deute de la Marina i el Pla Estratègic.	

"PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es la última novedad que se tiene al respecto desde el Ayuntamiento en relación a la condonación de la deuda de la Marina?

2ª. Respecto al Plan Estratégico de la Marina, ¿qué actuaciones del Plan se han llevado a cabo durante el periodo transcurrido de 2019?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"!ª. Respecto a la condonación de la deuda, el Gobierno de España cumplió su compromiso con la ciudad y en los Presupuestos Generales de 2019, incluyó la condonación.

Lamentablemente la falta de apoyo parlamentario a dichos presupuestos por los grupos políticos, entre los que se encontraba el suyo, hizo que la condonación no se materializara. El Gobierno de España manifestó, igual que la Generalitat Valenciana, su intención de explorar mecanismos que den respuesta inmediata a dicho compromiso, siempre dentro del marco legal, circunstancia que con la convocatoria electoral del mes de noviembre ya no se producirá.

El Ayuntamiento forma parte de los órganos de gobierno del Consorcio, donde las tres administraciones representadas, coordinan y deciden, las cuestiones que afectan a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

competencias de la Marina. Asimismo, mantienen una fluida relación institucional para garantizar el ejercicio de las competencias atribuidas a todas ellas, desde la colaboración y coordinación.

2ª. La implementación del plan estratégico ha seguido avanzando, como recoge en informe de impacto publicado en la web de La Marina de València: http://www.lamarinadevalencia.com/mreal/uploaded/memoria_2018_web_esp_1.pdf.

Específicamente, en lo que llevamos de 2019, se han realizado las siguientes actuaciones principales según las principales líneas de acción:

A. Marina, el epicentro de la náutica:

-Reorientación estratégica y profesionalización del Boat Show que se celebrará en noviembre de este año.

-Crecimiento del número de número de barcos hasta llegar, por primera vez en otoño, a la plena ocupación (septiembre de 2019)

-Apertura de nueva conexión con la playa

B. La Marina, polo de desarrollo económico

-Concesión de la base 5 como hub de empresas biotech

-Concesión de la antigua estación marítima como hub de innovación

C. La mar de cara a la ciudad (espacio público y participación)

-Recuperación de la rampa de varada del antiguo varadero

-Redacción proyectos de skatepark y plaza de la ona

-Plan de verano con apertura pista deportiva, zona de baño, regata de barcos locos y festival de cine desde el agua

D. La Marina ágil y eficiente: modelo de gestión.

-Adjudicación del contrato de administración electrónica

-Mejoras en gestión de contratas, sostenibilidad y consumos

-Plan de formación interna."

115	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el Pla Especial Natzaret Est.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En enero de 2019, el alcalde de València y el presidente de la Autoridad Portuaria de València firmaron el Convenio de Colaboración Nazaret-Puerto. Tras la firma del convenio, parte del muro que marcaba el límite del puerto con el barrio fue derribado.

Por lo expuesto, los concejales que suscriben plantean las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la situación del Plan respecto a las áreas 1,2,3,4 y 5 y el corredor verde?.

2ª. ¿Cómo se encuentran las actuaciones de adecuación provisional del parque con respecto al área ajardinada y las instalaciones deportivas prometidas tras el derribo del muro?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"1a. Els compromisos del Servici de Jardineria Sostenible al conveni es limiten a l'adequació provisional de l'espai de l'antiga fàbrica d'oli Bunge.

2a. Les actuacions provisionals que corresponen al Servici de Jardineria Sostenible estan pràcticament executades:

- Neteja de camins
- Eliminació de riscos
- Plantació (a falta de reposició de vegetació morta)
- Bancs
- Taules pícnic

Està tramitant-se l'actuació de la Fundació Esportiva Municipal segons projecte propi.

Cal fer un aclariment. L'autoritat portuària no ha enderrocat cap tram de mur. Ha fet dos trams més permeables amb una tanca tubular. Tota la zona està envoltada per un mur continu amb dos accessos."

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. El Plan Especial Nazaret Este fue expuesto al público por acuerdo de Pleno municipal de fecha 28/2/2019.

En fecha 2/4/2019 fue anunciado en un periódico de amplia difusión en la ciudad.

Durante este periodo se solicitaron informes a todas las administraciones afectadas además de a los servicios municipales implicados.

Como consecuencia de ello se han suscitado una serie de aspectos a modificarse en la documentación para poder ser aprobada provisionalmente por el municipio y remitida a Consellería para su aprobación definitiva.

Además se han presentado una serie de alegaciones que están siendo estudiadas y deben ser contestadas justificadamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una vez finalizado, se llevará el expediente a la Comisión de Urbanismo para proponer su aprobación provisional."

116	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre les transferències per al transport metropolità.	

"Respecto a las trasferencias que recibe el Ayuntamiento de València a través de la Autoridad del Transporte Metropolitano de València, destinadas al transporte metropolitano, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos fondos recibió el Ayuntamiento de València en 2018? ¿Cuál fue el destino de los mismos?

2ª. ¿Qué importe se ha ejecutado?

3ª. ¿Cuántos fondos recibió el Ayuntamiento de València en 2019? ¿Cuál fue el destino de los mismos?

4ª. ¿Qué importe se ha ejecutado?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. Correspondiente al ejercicio 2018, por el Servicio de Movilidad Sostenible no se ha tramitado transferencia alguna a la EMT procedente de la Autoridad del Transporte Metropolitano de València destinada al transporte metropolitano.

2ª a 4ª. El importe total recibido es de 7.546.800, suma de la cantidad que la EMT recibía en concepto de subvenciones municipales al transporte público que se recibe todos los años, y que se perdían en virtud de esta partida condicionada, del importe de unos 6,3 millones de euros. Y el resto del importe inferior a ,13 millones ya como nuevas transfarencia. Las partidas se han ejecutado en su integridad, destinadas a todos los conceptos de gastos de la empresa. En el 2019 no se ha recibido ni una partida ni la otra, porque no se han aprobado los presupuestos."

117	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre el Pacte per la Violència de Genere.	

"Respecto a las trasferencias que el Ayuntamiento de València recibe desde el gobierno central para desarrollar el pacto por la Violencia de Género, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Qué importe se recibió en 2018? ¿Cuál fue su grado de ejecución? Y ¿cuál fue el destino del mismo?

2ª. ¿Qué importe se recibió en 2019? ¿Cuál fue su grado de ejecución? Y ¿cuál fue el destino del mismo?"

RESPOSTA

Sra. Beamud, delegada d'Igualtat i Polítiques de Gèner i LGTBI

"En relació a les preguntes formulades per la portaveu del Grup Municipal Popular, Mª José Català Verdet, al respecte de les transferències que l'Ajuntament de València rep des del Govern de l'Estat per desenvolupar el Pacte d'Estat contra la violència de Gènere:

1a. Mitjançant Resolució de la Secretaria d'Estat d'Igualtat de data 4 de desembre de 2018, publicada a mitjans de desembre en la pàgina web del Ministeri de la Presidència, Relacions amb les Corts i Igualtat, es transferiren als ens locals els fons pel desenvolupament del Pacte d'Estat contra la violència de Gènere per l'exercici 2018. En el cas de l'Ajuntament de València els fons, que ascendeixen a 158.589.57€, foren efectivament transferits el dia 21 de gener de 2019.

En quant al grau d'execució i destí de l'import rebuts, s'informa que l'Ajuntament de València ha executat la totalitat dels fons transferits a través dels següents programes:

- Programa 1: Atenció psicològica a dones adultes i jovens adolescents victimes de violència de gènere i als seus familiars amb un import de 11.840,00€.

- Programa 2: Intervenció socioeducativa per la prevenció, sensibilització i formació en matèria d'educació per la igualtat de gènere, prevenció de la violència masclista i les agressions sexuals, dirigit a l'alumnat escolaritzat en la ciutat de València i els seus pobles ambun import de 41.919,20€.

- Programa 3: Atenció a dones víctimes de violència de gènere a través del Grup GAMA, grup d'atenció als maltractaments de la Policia Local de València amb un import de 104.830,37€.

2a. Mitjançant Resolució de la Secretaria d'Estat d'Igualtat de data 1 d'agost de 2019, publicada en el mes d'agost en la pàgina web del Ministeri de la Presidència, Relacions amb les Corts i Igualtat, es transferiren als ens locals els fons pel desenvolupament del Pacte d'Estat contra la violència de Gènere per l'exercici 2019. Els fons que ascendeixen a 158.589,57€ no han sigut encara efectivament transferits a l'Ajuntament de València.

Al respecte dels projectes o programes previstos per aquesta nova transferència de fons, s'està estudiant la seua realització, no obstant es continuaran amb els serveis prestats a les dones víctimes de violència de gènere a través del Servei d'atenció psicològica a dones víctimes de violència de genere i a les seues filles i fills i familiars, en la ciutat de València, així com amb l'oferta educativa per la comunitat escolar pel curs 2019-2020, entre altres projectes. "

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

118	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre els contractes menors.	

"El gobierno municipal del tripartito en València decidió suprimir el control de fiscalidad previo para los contratos menores, desde enero de 2018, dado que desde esa fecha se recurre con mayor frecuencia a esta modalidad de adjudicación, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene pensado el equipo de gobierno establecer alguna medida para evitar acudir a esta vía de contratación?

2ª. Dado que en estos momentos se está elaborando el presupuesto municipal para el 2020, ¿se ha planteado la posibilidad de volver a incluir en las bases del presupuesto la obligación de acudir a la fiscalización previa de dichos contratos?"

RESPOSTA

Sr. Zanon, delegat d'Hisenda

"Los contratos menores, son una modalidad de contratar la adquisición de suministros, y la prestación de servicios, previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público Español, y por tanto es una "vía de contratación" legal, sujeta a los requisitos exigidos en la citada norma legal.

Respecto a la posibilidad de volver a incluir en las bases del presupuesto la obligación de acudir a la fiscalización previa de dichos contratos, se informa lo siguiente:

- Los contratos menores están exentos de fiscalización previa por imperativo legal (artículo 291.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

- La exención de la fiscalización se limita a las fases iniciales de autorización y disposición del gasto. Las fases posteriores de reconocimiento de la obligación (factura), ordenación del pago y pago material, sí que son objeto de intervención previa por la Intervención General. No obstante, en esta fase posterior de reconocimiento de la obligación se revisa también la legalidad de las fases anteriores de autorización y disposición.

- Además se informa que la Intervención General en el Plan Anual de Control Financiero para 2019, incorpora una actuación específica sobre los contratos menores del ejercicio 2018. El resultado de esta actuación se dará cuenta para su información en el Pleno Municipal ordinario de septiembre. "

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

119	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els plans i inversions per al barri de la Fontsanta.	

"PREGUNTAS

1ª. ¿Tienen previsto llevar a cabo estrategias integrales para este barrio al igual que se plantearon para los barrios de Orriols, Nazaret o Benimaclet en el anterior mandato? En caso afirmativo, detallen.

2ª. ¿Qué planes urbanísticos tienen previsto para el barrio en 2019? Detallen.

3ª. ¿Qué actuaciones urbanísticas se ejecutaron en el barrio durante el año 2018? Detallen.

4ª. A nivel de inversiones territorializadas por barrios, ¿qué inversiones se han llevado a cabo en la Fuensanta en 2015, 2016, 2017, 2018 y el periodo actual de 2019? Detallen.

5ª. ¿Se ha contemplado la urbanización provisional de un solar de la calle Escultor Salzcillo?

6ª. ¿Se ha puesto en contacto el ayuntamiento con el consistorio de Xirivella para abordar la urbanización de la plaza Vicente Castell Maiques?"

RESPOSTES

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"2ª. Se está revisando el PGOU de toda la ciudad aplicando las directrices aprobadas en pleno para dotar a todos los barrios de los servicios y equipamientos necesarios, así como mejorar la movilidad y la calidad urbana.

3ª y 4ª. La información está disponible en las Juntas de Gobierno Local y en Plenos del periodo solicitado.

6ª. Los suelos de la plaza Vicente Castell Maiques están calificados como escolar, por lo que corresponde a la Consellería construir en los mismos."

Sra. Valía, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"Desde el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se está estudiando actualmente la elaboración de estrategias integrales en nuevos barrios para poder configurar una planificación para los próximos años."

120	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre la taxa de taules i cadires.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Respecto a la modificación de la ordenanza de la tasa de mesas y sillas, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué previsión de terrazas tiene el Ayuntamiento de València en cada una de las tres zonas para 2020?

2ª. ¿Qué recaudación se espera para cada una de las zonas?

3ª. ¿Cuál es tamaño medio de las terrazas en cada una de las zonas?

4ª. ¿Va a subir el Ayuntamiento de València la tasa de mesas y sillas en 2021 con las tarifas estimadas en el estudio de la UPV para el tercer año?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"1ª.

Zona 1: 105 terrazas

Zona 2: 330 terrazas

Zona 3: 3.195 terrazas

2ª.

Zona 1: 193.698,56 €

Zona 2: 389.110,30 €

Zona 3: 1.988.013,14 €

3ª.

Zona 1: 20,53 m^2

Zona 2: 22,20 m^2

Zona 3: 19,29 m^2"

121	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre el projecte MatchUp.	

En relación al asunto arriba referenciado se formulan las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es el presupuesto del Ayuntamiento aprobado por la Comisión Europea para el proyecto MatchUP? ¿Qué porcentaje se ha ejecutado a día de hoy desglosado por partidas presupuestarias? ¿Cuál ha sido justificado y aprobado por la Comisión?

2ª. ¿Cuál es el presupuesto del Ayuntamiento en la partida de personal en el proyecto MatchUP? ¿Cuál es el personal del Ayuntamiento asignado al Proyecto? ¿A qué servicios municipales pertenecen? ¿Qué parte del presupuesto de personal se ha ejecutado? ¿Qué parte ha sido justificado y aceptado por parte de la Comisión?

3ª. ¿En qué fase de ejecución se encuentra el proyecto “Butterfly wave energy converter”? ¿Cuándo está previsto comenzar y finalizar su ejecución?

4ª. ¿En qué fase de ejecución se encuentra la acción “Humble Lampposts”? ¿Y la acción “Smart Lighting? ¿Dónde concretamente se van a ejecutar? ¿Cuándo está previsto finalizar su ejecución?

5ª. ¿Se ha puesto en marcha el proceso de cocreación previsto en el piloto de Valencia? ¿En qué consiste?

6ª. ¿Se ha puesto en marcha la acción 'Prosumer Energy Cooperatives'? ¿En qué fase se encuentra?

7ª. ¿Está prevista la finalización de la implementación de todas las actuaciones previstas en el piloto de Valencia tal y como recoge el cronograma integrado en el Grant Agreement firmado con la Comisión?

8ª. ¿Ha habido alguna modificación en cuanto a las acciones previstas en el Grant Agreement?

9ª. De la inversión total prevista en Poblats Marítims en el marco del proyecto MatchUP por todos los socios valencianos bajo el liderazgo y coordinación del Ayuntamiento ¿Qué cantidad ha ejecutado cada uno de los socios por acción? ¿Cuál ha sido justificada y aprobada por la Comisión?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1a. El pressupost de l'Ajuntament, incloent a l'Empresa Municipal de Transports (EMT) i a la Fundació València Clima i Energia (VCE) com Linked Third Parties, aprovat per la Comissió Europea ascendeix a 1.572.885’70 €, dels quals són finançats per la UE 1.557.910’70 €. El desglossament per partides i per beneficiaris (Ajuntament de València, EMT i VCE) està recollit en la següent taula:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		A	B	C	D	
		Pressupost	Executat 09/18	Justificat 09/18	Aprovat 09/18	% B/A
Ayto Valencia	Personal	455.642,16 €	62.523,08 €	62.523,08 €	62.523,08 €	13,72%
	Depeses directes	612.696,00 €	4.483,44 €	4.483,44 €	4.483,44 €	0,73%
	Subcontractació	109.463,00 €				0,00%
	Indirectes	267.084,54 €	16.751,63 €	16.751,63 €	16.751,63 €	6,27%
	Total	1.444.885,70 €	83.758,15 €	83.758,15 €	83.758,15 €	5,80%
	Finançat per UE	1.444.885,70 €	83.758,15 €	83.758,15 €	83.758,15 €	5,80%
EMT	Personal	61.600,00 €	4.958,61 €	4.958,61 €	4.958,61 €	8,05%
	Despeses directes	5.000,00 €				0,00%
	Subcontractació	0,00 €				
	Indirectes	16.650,00 €	1.239,65 €	1.239,65 €	1.239,65 €	7,45%
	Total	83.250,00 €	6.198,26 €	6.198,26 €	6.198,26 €	7,45%
	Finançat per UE	58.275,00 €	4.338,78 €	4.338,78 €	4.338,78 €	7,45%
VCE	Personal	30.800,00 €	0,00 €			
	Despeses directes	5.000,00 €				
	Subcontractació	0,00 €				
	Indirectes	8.950,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	Total	44.750,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
	Finançat per UE	44.750,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL	Personal	548.042,16 €	67.481,69 €	67.481,69 €	67.481,69 €	12,31%
	Despeses directes	622.696,00 €	4.483,44 €	4.483,44 €	4.483,44 €	0,72%
	Subcontractació	109.463,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
	Indirectes	292.684,54 €	17.991,28 €	17.991,28 €	17.991,28 €	6,15%
	Total	1.572.885,70 €	89.956,41 €	89.956,41 €	89.956,41 €	5,72%
	Finançat per UE	1.547.910,70 €	88.096,93 €	88.096,93 €	88.096,93 €	5,69%

Cal tindre en compte que fins al moment s'ha reportat a la Comissió el primer any del projecte. Totes les despeses justificades van ser aprovades. El següent període de reporte serà des del mes 13 fins al mes 30.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Durant el primer any, es va treballar en la planificació de les accions, per la qual cosa no va haver-hi inversió en equipament executada.

No obstant això, i concretament respecte de les despeses en equipaments la direcció tècnica de la redacció del projecte sol·licitat va manifestar incorrectament la subvencionabilitat de la despesa perquè figura que les despeses elegibles ho són al 100% i en el cas dels equipaments només és elegible l'amortització dels mateixos fins a un període màxim de 3 o 4 anys de durada en el projecte, per la qual cosa en línies generals les despeses en equipaments obté un retorn mig pròxim al 65% havent d'aportar l'Ajuntament per tant el % diferencial com aportació genèrica.

La direcció tècnica de la redacció del projecte tampoc va fer una adequada identificació i planificació dels procediments administratius necessaris per a la posada en marxa d'algunes actuacions, per exemple la “Butterfly wave energy converter” que requereix costosos tràmits autoritzatoris en aigües portuàries, la qual cosa, en cas de culminar-se, perquè depén del pronunciament d'una altra instància que no va ser contemplat en la redacció tècnica de sol·licitud del projecte, probablement retardaran l'execució de l'acció i per tant escurçaran la vida de l'equipament en el projecte i el retorn de la UE serà menor que el descrit en el projecte tècnic de sol·licitud.

2a. El pressupost de l'Ajuntament de València, tal com figura en la taula anterior, és de 455.642,16 €, dels quals s'han reportat i justificat 62.523,08 €, quantitat acceptada íntegrament per la Comissió Europea.

Durant el primer període de reporte (M1-M12) s'ha reportat la dedicació parcial de 31 integrants de la plantilla municipal, desglossat per serveis de la següent manera:

• Servei d'Innovació (2 persones)

• Oficina Projectes Europeus (1 persona)

• Servei de Planejament (1 persona)

• Servei de Projectes Urbans (1 persona)

• Servei de Canvi Climàtic (3 persones)

• Oficina de Smart City (1 persona)

• Sertic (1 persona)

• Servei de Mobilitat Sostenible (2 persones)

• Servei de Mercats (3 persones)

• Servei de Descentralització i Participació ciutadana (2 persones)

• Servei d'Ocupació i Emprenedoria (1 persona)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Servei d'Habitatge (3 persones)

• Servei del Cicle Integral de l'Aigua (1 persona)

• Serveis Centrals Tècnics (5 persones)

• Servei de Persones Majors (2 persones)

• Servei d'Esports (2 persones)

3a. El projecte “Butterfly Wave Energy Converter-WEC” està parcialment finançat pel projecte MAtchUP, concretament 50.000€ en concepte de subcontractació (elegible 100%) i 242.000€ en concepte d'equipament (elegible com a màxim 145.200€).

La direcció tècnica de la redacció del projecte va assignar a esta activitat un import inferior al que en realitat es necessita en una quantitat addicional pròxima als 140.000 € i que podrà precisar-se amb més exactitud quan es dispose del projecte redactat. Per a cobrir la totalitat de l'acció. S'ha sol·licitat pressupost addicional que ja figura en el pressupost municipal.

A més d'aconseguir el crèdit necessari, s'han realitzat estudis amb La Marina de València per a buscar la localització òptima, així com l'alternativa tècnica més convenient.

S'espera començar el procés de contractació en el quart trimestre de 2019 per a licitar l'obra durant el 2º trimestre de 2020 i finalitzar-la en el termini previst, a l'octubre de 2020.

D'altra banda, ha de tramitar-se la corresponent autorització per a la seua instal·lació amb totes les garanties necessàries i d'acord als procediments administratius oportuns.

Respecte a esta actuació, podem dir que el personal municipal implicat en el projecte en qualsevol aspecte (tècnic, econòmic, contractual, administratiu, etc) treballa per la culminació de l'actuació i el compliment dels compromisos adquirits amb tots els rigors procedimentals malgrat les deficiències assenyalades.

4a. L'acció relativa a “Humble lampposts” es troba en fase de disseny. S'han definit les especificacions tècniques i decidit la ubicació dels 10 pals. Se situaran 9 d'ells en La Marina de València i 1 en el Poliesportiu Municipal Juan Antonio Samaranch.

S'està definint el projecte de despesa per a assignar el crèdit necessari i procedir a la contractació. En esta actuació ens trobem de nou amb la necessitat d'aportació genèrica ja que el cost de l'equipament de l'actuació ascendeix a 30.000 € dels quals són elegibles al 100% només les despeses d'amortització d'este, o siga, 18.000 € (durada 5 anys, ús en el projecte de 3 anys, ràtio depreciació 60%). També en este cas, la feble identificació de fites i tràmits administratius així com els temps i terminis requerits (ex. contractació) suposa una repte en l'execució del projecte.

Quant a l'acció “Smart Lighting”, s'ha consensuat amb la Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica l'abast de l'acció i les especificacions tècniques dels controladors intel·ligents a desplegar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S'està definint el projecte de despesa per a assignar el crèdit necessari i procedir a la contractació. En esta actuació, de nou es realitzarà una aportació genèrica de l'Ajuntament pel fet que el cost de l'equipament només és elegible al 100% en la seua amortització. Cost total 320.000 € elegibles com a màxim 256.000€.

La finalització de l'acció està prevista per a Octubre de 2020, amb possibles variacions en funció de l'agilitat que puga imprimir-se al procés de contractació feblement comptabilitzat en el cronograma del projecte.

Respecte a estes actuacions, podem dir que el personal municipal implicat en el projecte en qualsevol aspecte (tècnic, econòmic, contractual, administratiu etc) treballa per la culminació de les actuacions i el compliment dels compromisos adquirits amb tots els rigors procedimentals malgrat les deficiències assenyalades.

5a. El procés de cocreació està vinculat a l'acció A45 de Participació, educació i cocreació. Fins al moment s'han realitzat nombroses activitats de participació/cocreació. Especialment un workshop obert a la ciutadania en el qual es van definir prioritats en els 4 pilars del projecte MAtchUP (Energia, Mobilitat, TIC i accions socials). Arran de dita workshop es va dissenyar un grup motor constituït per representants de diverses administracions públiques, associacions sense ànim de lucre i socis del projecte, que es reuneix periòdicament per a dur a terme accions que permeten implementar les esmentades prioritats.

En la web El Marítim Innova, creada en el marc del projecte (https://elmaritiminnova.com/) es troben les conclusions de la primera i segona jornada de treball col·laboratiu.

6a. Sí. S'ha dut a terme un procés col·laboratiu multiactor per a elaborar un full de ruta que permeta superar barreres tècniques, administratives, econòmiques i socials per al desenvolupament de serveis per a prosumidors. S'ha avançat en paral·lel amb un projecte en el qual han participat socis del projecte MAtchUP com Les Naus, València Clima i Energia o la Universitat Politècnica de València. El projecte ProSumE (Enabling Energy Prosumers Services) pretén convertir a València en un referent nacional i europeu en matèria d'autoconsum i autoproducció d'energia solar. Es van presentar uns informes al novembre de 2018 i més que constituir una cooperativa, s'està treballant en una compra col·lectiva de panells solars a través de l'Oficina de l'Energia, per a avançar cap a esta cooperativa.

7a. A data actual, pròxima al mes 24 del projecte, les accions la finalització de les quals respecte al cronograma inicialment establit, poguera estar compromesa, s'està treballant amb la Comissió Europea per a poder modificar-les, com és habitual en este tipus de projectes mitjançant el que es coneix com Amendments.

La major part de les accions no requereix petició de canvi ja que s'està duent a terme d'acord amb el calendari previst.

8a. Sí, al juliol de 2018 va ser aprovat el primer amendment del projecte en el qual se sol·licitaven alguns canvis en determinades accions:

• Acció 8: Canvi de tecnologia en energia renovables, de planta de biomassa a geotèrmia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Acció 23: Canvi d'ubicació d'un hub multimodal.

• Acció 36: Canvi d'ubicació en els centres públics en els quals es durà a terme el Projecte 50/50

S'està treballant en el segon amendment en el qual se sol·licitaran nous canvis en altres accions. Atés que cal incloure les accions de les altres ciutats Lighthouse (Dresden i Antalya), l'obertura de dita amendment, s'ha demorat respecte a l'inicialment previst.

Malgrat les febleses assenyalades el projecte té evidents positivitats que el consorci valencià del projecte liderat per l'Ajuntament vol materialitzar i treballa intensament per a culminar el projecte i complir els acords adoptats, o si escau i d'acord al procediment establit, sol·licitar a la UE els canvis que es consideren necessaris.

9a. Les accions vinculades a l'execució de MAtchUP a València, es troben englobades en el Paquet de treball 2 (WP2). Els socis no justifiquen les seues despeses per acció sinó a nivell global, desglossant en les diferents partides.

A nivell global, les quantitats inicialment pressupostades per a tot el Work Package són les següents:

WP	Despeses Personal	Altres Costos Directes			Subcontractació	Despeses Indirectes	Despeses Totals
		Viatges	Equipament	Altres			
WP2	1.749.492,16 €	- €	1.055.565,00 €	83.731,00 €	239.463,00 €	722.197,04 €	3.850.448,20 €

Les quantitats, justificades i aprovades per la comissió fins a Setembre de 2018 (primer període de reporte) són les següents:

WP	Despeses Personal	Altres Costos Directes			Subcontractació	Despeses Indirectes	Despeses Totals
		Viatges	Equipament	Altres			
WP2	408.003,82 €	2.677,61 €	4.469,10 €	14.511,80	€	107.415,58 €	537.077,91 €

Desglossant per cada soci, les quantitats justificades i aprovades per la comissió fins a Setembre de 2018, són les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

WP	Despeses Personal	Altres Costos Directes			Subcontractació	Despeses Indirectes	Despeses Totals
		Viatges	Equipament	Altres			
WP2	408.003,82 €	2.677,61 €	4.469,10 €	14.511,80	€	107.415,58 €	537.077,91 €
VAL	28.630,15 €					7.157,54 €	35.787,69 €
EMT	4.958,61 €					1.239,65 €	6.198,27 €
VCiE							
LNV	28.746,91 €					7.186,73 €	35.933,64 €
WIT	20.670,61 €	54,33 €	4.469,10 €	90,20 €		6.321,06 €	31.605,30 €
UPV	62.010,34 €					15.502,58 €	77.512,92 €
ETRA	177.752,44 €					44.438,11 €	222.190,56 €
ITE	62.382,99 €	2.623,28 €				16.251,57 €	81.257,84 €
KVELOCE	21.546,11 €			14.421,60 €		8.991,93 €	44.959,64 €
CARTIF	920,28 €					230,07 €	1.150,35 €
ICONS	385,37 €					96,34 €	481,71 €

Tant Cartif com Icons no són socis locals, però tenen recursos destinats al Demostrador de València (WP2)."

122	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre les ajudes a l'emprenedoria innovadora GVA.	

"En relación con el asunto arriba referenciado se formulan las siguiente

PREGUNTAS

1ª. ¿Se ha realizado alguna gestión con la Generalitat para conseguir fondos para el impulso del Distrito de la Innovación en la Marina?

2ª. ¿Se prevén en los presupuestos de 2020 incentivos autonómicos o locales para atraer la llegada de empresas a este Distrito?

3ª. ¿Se va a poner en marcha algún plan de ayuda fiscal a las empresas innovadoras que decidan instalarse en València para 2020?

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	8335011808364443966216278221146570473 2

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Bernabé, delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica

"Desde esta Administración no se apuesta por la atracción inversora exclusiva mediante incentivos fiscales,- cuyas competencias, por otro lado, en el ámbito local son limitadas para el caso de las principales figuras tributarias- sino por la atracción de proyectos e iniciativas por las cualidades de la ciudad, talento, entorno y un potente ecosistema empresarial, en el marco de una colaboración público-privada que se lleva a cabo para el desarrollo sostenible de la ciudad.

La colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento resulta cada día más estrecha y fluida y se trabaja en la utilización de los recursos de la manera más eficiente y eficaz, ayudando a los proyectos empresariales a nacer, crecer y consolidarse, así como internacionalizarse para generar una economía sostenible y robusta."

123	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els encàrrecs directes a contractes.	

"En relación a los encargos directos a contratas

¿Cuántos encargos directos se han efectuado a contratas durante los años 2017, 2018 y 2019? Detallen por delegación."

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera, Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic i Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"Les delegacions adscrites a l'àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica, han fet els següents encàrrecs directes a les contractes:

- Delegació de Conservació d'Àrees Naturlas i Devesa-Albufera: les dues contractes d'esta delegació, la que presta servici de Protecció del Medi Natural de la Devesa-Albufera i la que presta servici de Neteja, Dragat i Conservació de Voreres, Canals i Séquies de Titularitat Municipal a l'àmbit del Llac de l'Albufera de València, realitzen les seues actuacions mitjançant ordres de treball i no s'ha realitzat cap encàrrec directe.
- Delegació de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic: no s'ha realitzat cap encàrrec directe.
- Delegació de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat: no s'ha realitzat cap encàrrec directe.
- Delegació de Emergència Climàtica: no gestiona contractes de servicis municipals.
- Delegació de Platges: no s'ha realitzat cap encàrrec directe a contractes durant els anys 2017, 2018 i 2019.
- Delegació de Qualitat Acústica i de l'Aire: no s'ha realitzat cap encàrrec directe a contractes durant els anys 2017, 2018 i 2019.
- Delegació de Cementeris i Servicis Funeraris: no s'ha realitzat cap encàrrec directe.
- Delegació de Benestar Animal: s'han realitzat 3 encàrrecs directes a les contractes d'esta delegació l'any 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Delegació de Cicle Integral de l'Aigua: s'han realitzat els següents encàrrecs directes a les contractes d'esta delegació:
  - Sanejament València – UTE Neteja i manteniment clavegueram:
    - any 2017 – 2
    - any 2018 – 4
    - any 2019 – 3
  - Obres manteniment i conservació de fonts abeujadors, dutxes i passarel·les: no s'ha realitzat cap encàrrec directe durant els anys 2017, 2018 i 2019.
  - IMES – manteniment i consevació fonts ornamentals: no s'ha realitzat cap encàrrec directe durant els anys 2017, 2018 i 2019.
  - SOCILTEC – Assistència Tècnica: no s'ha realitzat cap encàrrec directe durant els anys 2017, 2018 i 2019.
  - EMIVASA – No es contracta. És empresa mixta i la seua gestió contempla la totalitat d'inversions d' abastiment."

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva i Agenda Digital i Administració Electrònica

"Senyor regidor,

En l'àrea d'Educació, Cultura i Esports, els únics encàrrecs directes a contrates son els següents:

Els realitzats per la Fundació Esportiva Municipal en la seua contrata de manteniment que rep, dins dels procediments establits per al seu funcionament mitjançant parts de treball, per a cadascuna de les instal·lacions esportives municipals, totes elles dins del contracte subscrit a l'efecte.

Durant l'any 2017 es realitzaren 910 encàrrec; en l'any 2018, 687 encàrrec; i fins el 31 d'agost de 2019, 522 encàrrecs de treball.

No s'ha realitzat cap actuació fora de contracte.

Els realitzats pel servici d'Acció Cultural a la contrata global de prestació de servicis de manteniment i conservació dels edificis municipals: 10 encàrrecs en 2018."

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"Para dar cumplimiento debido a su petición deben solicitarlo a cada Delegación concreta de la que quieran disponer de información."

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials, Habitatge i Patrimoni Municipal

"En relació amb la pregunta presentada pel regidor Fernando Giner Grima del Grup Municipal Ciutadans al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'Assumpte 'Situació dels encàrrecs directes a contractes', s'aporten les respostes següents:

- Des de la Delegació de Cooperació al Desenvolupament i Migració:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Des del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració tan sols s'han realitzat dos encàrrecs directes, l'any 2018, a la contracta global de Manteniment i Neteja, l'adjudicatària de la qual és l'empresa Foment València Manteniment i Neteja SA (FOVASA) amb CIF A96062948 per a l'execució dels treballs de condicionament de l'antiga escola Jaume I de la ciutat de València, per un import de 48.3616,36 euros IVA inclòs i treballs de condicionament del Casal d´Acollida a Rocafort (canvi de panys, poms de porta, instal·lació de llavadora i assecadora…) per import de 1.500,00 euros IVA inclòs aproximadament.

- Des de la Delegació de Joventut:

Servei de Joventut:

2017: 6

2018: Cap.

2019: Cap.

- Des de la Delegació d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI:

Esta Delegació no treballa amb cap contracta, raó per la qual no pot facilitar-se còpia del encàrrecs directes aprovats al llarg del anys 2017, 2018 i 2019.

- Des de la Delegació de Salut i Consum Responsable:

Respecte d'esta sol·licitud, s'informa que realitzada una cerca exhaustiva en la plataforma de tramitació d'instàncies i expedients *PIAE, així com dels antecedents dels quals es disposa en el Servei de Sanitat i Consum Responsable; no s'ha localitzat cap expedient d' "encàrrecs directes a contractes" realitzats pels Serveis a càrrec de la Delegació de Sanitat i Consum responsable i aprovats durant els anys 2017, 2018 i 2019.

- Des de la Delegació d'Envelliment Actiu:

Els remetem a la resposta que va donar-se al seu grup en l'última Comissió de Benestar i Drets socials, Educació, Cultura i Esports de data 19/09/2019.

- Des de la Delegació de Serveis Socials:

Els remetem a la resposta que va donar-se al seu grup en l'última Comissió de Benestar i Drets socials, Educació, Cultura i Esports de data 19/09/2019.

Sra. Bernabé, delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica, Formació i Ocupació, Esports i Envelliment Actiu

"DEPORTES: Se contesta desde la Coordinación del área.

MAYORES: Le remitimos a la respuesta que se dio a su grupo en la última Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INNOVACION ECONOMICA Y EMPLEO: No ha habido

EMPLEO Y FORMACIÓN: No ha habido."

Sra. Notario, delegada d'Organització i Gestió de Persones, Servicis Centrals Tècnics, Contractació, Inspecció General i Avaluació dels Servicis

"En els anys 2017, 2018 i 2019 s'han efectuat els següents encàrrecs a contractes en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics:

- ANY 2017: 27
- ANY 2018: 8
- ANY 2019: 1

Quant al Servici de Patrimoni, dependent de l'Àrea de Gestió de Recursos, no disposa de cap contracta en vigor, per la qual cosa no ha realitzat cap encàrrec directe en el període esmentat."

Sr. Cano, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis, Policia Local i Protecció Civil

"Esta pregunta ha sido contestada al Grupo Municipal Ciudadanos en la Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana celebrada el pasado día 19 de este mes.

No obstante, con el ánimo de ofrecer la información solicitada, se vuelve a facilitar la misma.

Durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019 no se han efectuado encargos directos a contratas con cargo a los presupuestos de la Policía Local.

En referencia a la Delegación de Prevención y Extinción de Incendios, en fechas recientes se informó de la tramitación de los siguientes encargos a contratas en los ejercicios solicitados:

- E 01501-2018-286 FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A.(FOVASA), IMP. 17.272,57 IVA INCLUIDO.

- E 01501-2018-321 FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.(FOVASA), IMP. 2.333,68 IVA INCLUIDO.

-E 01501-2018-360 FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.(FOVASA), IMP. 9.555,20 IVA INCLUIDO."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic i Platges i Qualitat Acústica i de l'Aire

"ESPAI PUBLIC

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relació amb la pregunta formulada per part del portaveu de Ciudadanos, en el seu nom i el del seu grup municipal, s'informa que cap dels serveis que depenen de la Delegació d'Espai Públic treballen amb contracta alguna, raó per la qual no es pot facilitar còpia dels encàrrecs directes a contractes aprovats al llarg dels anys 2017, 2018 i 2019.

PLAYAS

Por parte del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire no se ha realizado ningún encargo directo a contratas durante los años 2017, 2018 y 2019.

MOVILIDAD SOSTENIBLE

Ya se le informó a su grupo a este respecto en pregunta a la Comisión de Urbanismo."

Sr. Galiana, delegat de Relació amb els Mitjans, Innovació i Gestió del Coneixement, Control Administratiu i Comerç

"Vista la pregunta formulada en relació a encàrrecs directes a contractes, s'informa que:

Des dels Serveis que estan baix la meua responsabilitat no consta cap encàrrec directe a contractes."

Sra. Gómez, Gestió d'Obres d'Infraestructura, Plantificació i Gestió Urbana, Manteniment d'Infraestructures i Relacions Institucionals

"Obras de urbanización de las calles República de Rumania y Manuel Colomer Marco.

Acondicionamiento del terreno, demoliciones y cerramientos, previos a la urbanización de Dr. Oloriz.

Renovación de infraestructuras y apertura de la calle Tramontana.

Reurbanización de la calle Murta, primera fase.

Obras de accesibilidad y adecuación de la avenida Real de Madrid.

Proyecto de urbanización de la calle Dr. Olóriz.

Renovación de infraestructuras calle Galicia.

Ampliación de aceras de la Calle Turia entre las Calles Borrull y Lepanto.

Proyecto de mejora del acceso peatonal desde la estación fuente San Luis.

Renovación de infraestructuras en la Plaza Ceramista Gimeno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LISTADO 17_19

	OBRAS POR ENCARGO A CONTRATA SERVICIO DE MANTENIMIENTO
2019	PROJECTE DE REPAVIMENTACIÓ DE CALÇADES DELS CARRERS BENIMODO, CRISÓSTOMO MARTÍNEZ,JOAQUÍN MARÍN I CONDICIONAMENT DE VORERES I ASFALTAT DEL CARRER RAMÓN JUAN.
	PROJECTE DE REPAVIMENTACIÓ DEL CAMÍ FORN D'ALCEDO I VORERA ENTRE L'AVINGUDA CARLOS MARX I CARRER SEDAVÍ
	PROJECTE DE REPAVIMENTACIÓ DE VORERES I CALÇADES DELS CARRERS SAN SALVADOR I FIGUERETA EN CASTELLAR
	PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HERNÁNDEZ LÁZARO
	PROYECTO DE "REPARACIÓN DE LAS ACERAS EN EL BARRIO DE MONTEOLIVETE" CALLES LUIS OLIAG, ESCULTOR JOSÉ CAPUZ, PEDRO ALEIXANDRE Y ORIENTE, ENTRE OTRAS
	PROYECTO DE "REPAVIMENTACIÓN AVDA. AUSIAS MARCH CRUCE BERNAT DESCOLL E ISLA CABRERA"
	PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN EN AVDA. DEL CID RAMAL HACIA AVDA. TRES CRUCES
	BENIMAMET-BENIFERRI: PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN LA CALLE PÁRROCO MIGUEL TARÍN-TENES ESCRICH Y REBAJES EN ACERAS PARA PASOS DE PEATONES EN LA CALLE CULLERA, CAMINO DEL CEMENTERIO Y BRONCHALES
	PROYECTO DE ASFALTADO EN CASTELLAR-OLIVERAL,MAHUELLA, FORN D'ALCEDO Y CARRIL BICI CIURUGUJAY
	PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA PLAZA VIRGEN DE LEPANTO Y C/ SANT MARTÍ DE PORRES
	PROYECTO DE "REPAVIMENTACIÓN C/ DR. SUMSI, C/ MISSER RABASSA, PZA. OBISPO AMIGÓ Y OTRAS"
2018	PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN CALLE TRES FORQUES
	PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN AVENIDA DE LA PLATA
	PROYECTO PAVIMENTACIÓN CARRIL BUS DE LA CALLE GUILLEM DE CASTRO-MATÍAS PERELLÓ-LOS CENTELLES
	PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PLA DEL REAL, INTERSECCIÓN PASEO DE LA ALAMEDA-GENERAL ELÍO
	REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES (JAIME BELTRAN, BENICARLO Y PASCUAL Y GENIS)
	BENIMAMET-BENIFERRI: MURETES DE CONTENCIÓN, EXTENDIDO DE CAPA DE ZAHORRA ARTIFICIAL, COMPACTADA Y DELIMITACIÓN DE SOLAR CON ACERAS, DONDE PROCEDA EN C/ CRISÓSTOMO MARTÍNEZ CON SENDA SECANET Y DERRIBO DE CASA EN C/ CAMPAMENTO
	PROYECTO DE RENOVACION DE ACERAS EN PCO TEIDE Y GOMERA
	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD 2018
	PROYECTO DE RENOVACION DE ACERAS EN JUAN LLORENS Y CALIXTO III Y PIO IX
2017	REPAVIMENTACION GLORIETA GENERAL AVILES
	PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MARINO ALBESA
	REPAVIMENTACION AVENIDA CÉSAR GIORGETA
	REPAVIMENTACIÓN DE ARZOBISPO OLAECHEA Y PIO IX EN SAN MARCELINO
	MODIFICACIÓN DEL ACCESO PEATONAL ELEVADO DE LA CALLE SOT DE CHERA CON LA CALLE FORTALENY
	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA PLAZA ASCENSIÓN CHIRIVELLA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

124	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la cloració de séquies.	

"Según hemos conocido por los medios de comunicación, en el mes de julio, en el marco de la comisión permanente, creada por el Consell para analizar la contaminación de las playas por aguas fecales, se decidió, como medida, verter cloro en la desembocadura de las acequias al mar.

PREGUNTAS

1ª. ¿Se han instalado los sistemas de cloración en algunas de las acequias que desembocan en las playas del término municipal de València?

2ª. ¿El consistorio puede informar sobre el motivo y justificación de esta medida?"

RESPOSTA

Sra. Valía, delegada del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. No.

2ª. La medida fue adoptada por la Comisión Técnica de la Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana para evitar vertidos con contaminación por e-colis en las playas. En cualquier caso, no se incluyó ninguna de las acequias de la ciudad en esta medida."

125	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre l'Escala Reial del port de València	

"Construida en el siglo XVII, la Escalera Real debe su nombre a la Reina Isabel II, quien la pisara en su visita a la ciudad en 1858 con motivo de unas obras portuarias que se estaban acometiendo en la dársena histórica. Años atrás había descendido por ella la Reina María Cristina en su travesía al exilio, tras ceder la Regencia en 1840 al General Espartero. Posteriormente, la inauguración del Edificio del Reloj sirvió para mejorar la estética de la escalinata, al colocar en 1911 dos farolas laterales, imagen que conservaría hasta la década de los años 80, cuando fue cubierta con una losa de hormigón con ocasión de la construcción de la Estación Marítima de Transmediterránea.

En 2017, la Autoridad Portuaria de València (APV) realizó unas pruebas con georradar, en las que se pudo constatar la buena conservación de la Escalera Real, apostando por su recuperación como gesto simbólico hacia la ciudad. Esta cuestión ya se había planteado una década antes a propósito del acondicionamiento de la dársena histórica para la celebración de la València America's Cup. Sin embargo, dos años después de las pruebas antedichas, nada más se ha vuelto a saber sobre el tema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREGUNTAS

1ª. ¿Conoce el Ayuntamiento de València los planes de la Autoridad Portuaria con respecto a la Escalera Real del puerto? En su caso, ¿cuáles son?

2ª. ¿La actual Corporación va instar a la APV para que cumpla su compromiso con la ciudad?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Planificació i Gestió Urbana

"El Puerto ha manifestado interés por la protección de dicha escalera."

126	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre una auditoría global.		

"El Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 31 de julio, acordó efectuar una auditoría global, a fin de conocer las necesidades materiales reales del Palau de la Música y acorde con los resultados de la antedicha auditoría dotarlo de un presupuesto suficiente para realizar las actuaciones necesarias. Al objeto de conocer los avances en este acuerdo, se plantean las siguientes preguntas:

PREGUNTAS

1ª. ¿Cómo se está acometiendo la reparación de los desperfectos ocasionados en las Salas Iturbi y Joaquín Rodrigo y en el revestimiento cerámico exterior del edificio?

2ª. ¿Cuáles son los plazos que se manejan para las citadas reparaciones?

3ª. Ante el cierre del Palau de la Música debido a los trabajos de reparación de infrasestructuras durante la temporada 2019-2020, ¿se ha informado con detalle a la plantilla (en especial personal técnico y de sala) sobre las variaciones en sus condiciones laborales debido al cierre del edificio?

4ª. ¿Podrían informarnos sobre la reubicación de todos los eventos programados y los que quedan pendientes?

5ª. ¿Cómo se ha informado, a los abonados en particular, sobre los cambios en la programación? ¿Cómo se está desarrollando la renovación de abonados?"

RESPOSTES

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

3ª a 5ª.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE DIVERSAS PREGUNTAS POR PARTE DE LOS CONCEJALES EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES Y COMISIONES INFORMATIVAS

Con cierta frecuencia, por parte de diversos concejales se presentan preguntas en el seno de los órganos de gobierno municipal y comisiones informativas, no ya en este mandato corporativo, sino también en otros anteriores, referentes a diversas entidades comprendidas dentro del sector público local, y entre ellas particularmente, a los organismos autónomos.

El criterio de esta Secretaria Municipal, siempre ha sido el mismo, en el sentido de que las preguntas deben ser siempre planteadas en el seno del organismo en cuestión, competente por razón de la materia de la que se pregunta.

El Reglamento Orgánico del Pleno, cuya aprobación definitiva data de 26 de abril de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de mayo de 2018, y con entrada en vigor el día 24 de mayo de 2018, en su artículo 11 "Derecho de Información", en su apartado 3, párrafo segundo determina de forma taxativa lo que sigue:

"La información relativa a las entidades del sector público local habrá de solicitarse ante la gerencia o dirección del organismo o entidad que haya de facilitar la información, en los términos que se indican en los artículos siguientes."

La justificación de este artículo se encuentra motivada, en la necesidad de que sean los propios miembros que forman parte de los órganos colegiados de dichas entidades, en las que se encuentran representados todos los grupos políticos municipales, los que tengan perfecto conocimiento de los términos en los que se plantean dichas preguntas, y las contestaciones que se hagan de las mismas, por cuanto si no se hiciera así se estaría produciendo un vacío en las competencias de los mismos, y los miembros no electos que forman parte de dichos órganos, podrían entender que ello supone un menoscabo en el desempeño de sus funciones.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es lo que procede informar ante la consulta verbal formulada por la Delegación de Cultura, en relación a diversas preguntas formuladas para su tratamiento en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2018.

Valencia, 24 de octubre de 2018
El Secretario General de la
Administración Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Notario, delegada de Servicis Centrals Tècnics

"Actualment des del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics estem treballant en la preparació de la documentació tècnica, plecs de prescripcions tècniques i Annex I necessaris per a iniciar la licitació del Projecte Bàsic i d'Execució de la Redacció i Direcció d'Obra d'un projecte integral de reparació i condicionament del conjunt amb la Intervenció de reparació i millora de l'eficiència energètica (mitjançant la renovació del sistema de climatització) del OAM Palau de la Música, Congrés i Orquestra."

127	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre el monument a Joaquín Sorolla.	

"Diez años después del fallecimiento de Joaquín Sorolla, maestro de la luz y uno de nuestros valencianos más ilustres, el Ayuntamiento de València inauguraba un monumento en su honor, entre las antiguas Termas Victoria y la residencia “El Carmen”, en plena Playa de la Malvarrosa, telón de fondo de muchas de sus escenas de playa. El citado monumento estaba presidido por un busto del pintor, obra de Mariano Benlliure, rodeado, a su vez, por una columnata, procedente de la Real Fábrica de Platería Martínez de Madrid y adquirida años antes por el propio Sorolla para un frustrado Palacio de Bellas Artes en València. Desgraciadamente, durante la riada de 1957, la fuerza de las aguas tumbó las columnas, encontrándose actualmente en paradero desconocido.

Más adelante en el tiempo, en concreto, en 1967, se reubicaría el monumento a Sorolla, por decisión de Adolfo Rincón de Arellano, a la sazón Alcalde de València, en su actual emplazamiento: la Plaza Armada Española, alejado de la playa. Ya sin la columnata, el busto aparecía en el centro de una fuente con surtidores. Posteriormente, en 1974, el entonces Alcalde, Miguel Ramón Izquierdo, mandó instalar detrás del busto la portada del desaparecido Banco Hispano Americano, a fin de dotar al conjunto de una mayor monumentalidad. Obra de Francisco Mora, la entidad bancaria se encontraba en el solar que hoy ocupa la sede del Banco Santander, frente al Teatro Principal.

PREGUNTAS

1ª. ¿Se conoce el paradero de las columnas que rodeaban el monumento a Sorolla hasta la Riada de 1957?

2ª. En caso negativo, ¿el Consistorio ha procedido a realizar averiguaciones al respecto?

3ª. De ser así, ¿cuál ha sido el resultado de las pesquisas?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En el Servicio de Patrimonio Histórico no consta esa información.

Ahora bien, el resultado de las pesquisas nos ha llevado a encontrar en el Archivo Histórico el expediente 237/89, el cual adjuntamos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Servei de Patrimoni Històric i Artístic

.

3-De ser así, cual ha sido el resultado de las pesquisas?

EXPEDIENTE 237/89
NÚMERO 141110 DEL REGISTRO GENERAL

1.- Como consecuencia de la riada de octubre de 1957, bancos escalinatas y columnario del Monumento sufrieron un desplome.

2.- Pasado un tiempo el Ayuntamiento procedió a retirar piedras, columnas, escaleras, busto y pedestal con traslado y custodia a la cárcel de San Miguel de los Reyes.

3.- Más tarde se trasladaron al antiguo almacén municipal en el apeadero de San Isidro junto al Cementerio General.

4.- Con el transcurso de los años estos sillares y otros se fueron utilizando para las restauraciones y reconstrucciones de otros Monumentos de la Ciudad de Valencia, tales como: La fuente de la Plaza de la Virgen, el actual monumento al pintor Sorolla y bases del columnario repartidas en los Jardines de Viveros, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

128	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre les beques de menjador.	

"El pasado 30 de agosto se publicó la resolución de las ayudas de comedor del Ayuntamiento de València, por un importe total de 1.516.927 euros. El año anterior, la resolución firmada en septiembre de 2018, ascendían a 1.551.618 euros. Por lo tanto, la diferencia asciende a cerca de 35.000€.

PREGUNTAS

1ª. ¿A qué se debe la disminución que ha aplicado el ayuntamiento, inicialmente, este año a estas ayudas sociales?

2ª. ¿Cuántos solicitantes tendrán acceso a las becas este año con respecto del respecto al año pasado?

3ª. ¿Cuánto alumnos o alumnas que contaban con ayuda en la convocatoria anterior, se han quedado sin ella este año?

4ª. ¿Qué porcentaje de solicitud de ayuda presentada se han rechazado? ¿Por qué motivos, principalmente, se han rechazado o denegado estas solicitudes?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Julia Climent del Grup Municipal Popular al Ple a celebrar en sessió de 26 de setembre de 2019, amb l'Assumpte 'Beques menjador', s'aporten les respostes següents:

1a. No ha hagut cap disminució. La Junta de Govern Local, en sessió de 29 de març de 2019, va fer una reserva de 1.670.200 €, el que suposa un augment de 20.860 € respecte del pressupost destinat a estes ajudes en la convocatòria 2018-2019 (1.649.340 €), consolidant a més la inclusió dels mesos de setembre i juliol en la convocatòria.

2a. L'any passat el pressupost podia cobrir la despesa de 1.628 ajudes de menjador. Enguany el pressupost podrà cobrir la despesa 20 ajudes de menjador més al llarg del curs escolar.

3a. Estes dades no són explotades.

4a. Del total de sol·licituds han sigut denegades el 12%, excloses el 35% i concedides el 53%. El motiu de denegació principal és no arribar als 3 punts necessaris de concessió, mentre que el principal motiu d'exclusió és no haver aportat ni en el període de sol·licitud ni en el d'esmena d'expedients, la documentació econòmica obligatòria per al càlcul de la renda per càpita."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

129. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 7a Modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del Pressupost de 2019.	

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA

Voten a favor de la urgència els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 13 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 13 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

ACORD

"Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución del Presupuesto 2019 nº 8.1, de conformidad con los siguientes

HECHOS

1º. Por la Junta de Gobierno Local se acordó con fecha 12-04-2019 el destino del superávit del Presupuesto municipal 2018, en base al informe de la interventora de Contabilidad y Presupuestos de 11-04-2019.

2º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2019, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

3º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2019 al incorporar esta 7ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Gasto del Presupuesto 2019, tras la 7ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

6º. Por la Junta de Gobierno Local con fecha 13-09-2019 se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

7º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 26 de septiembre de 2019, se ha aprobado el Proyecto de la 7ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y disposición adicional nº 16 del citado texto legal que establece las condiciones que deben cumplir las inversiones financieramente sostenibles financiables con superávit.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 32 en cuanto a los destinos al superávit presupuestario.

V. RD-Ley 10/2019 de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Aprobar la aplicación de la cantidad pendiente de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31-12-2018 deducido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de València del ejercicio 2018 en un importe de 7.421.725,23 €, con origen en la aportación municipal al mismo y en las transferencias procedentes de los organismos autónomos y fundaciones dependientes del Ayuntamiento realizadas de acuerdo con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12-04-2019 sobre destino del superávit del Presupuesto 2018, con destino a la financiación de nuevas inversiones financieramente sostenibles (suplementos de crédito y créditos extraordinarios) en el presupuesto 2019 por el mismo importe.

Segundo. Aprobar suplementos de crédito y créditos extraordinarios por importe de 1.474.458,66 € para la atención de inversiones no financieramente sostenibles, financiados con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las transferencias de crédito realizadas por los organismos autónomos y fundaciones dependientes en aplicación del punto nº 6º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12-04-2019.

Tercero. Aprobar suplementos de crédito y créditos extraordinarios por importe de 4.990.233,17 € para la atención de gastos en bienes y servicios y transferencias corrientes, financiados con bajas en otros créditos del capítulo 6 del Presupuesto por importe de 4.585.076,65 € y en bajas de carga financiera por importe de 405.156,55 €.

Cuarto. Incorporar las altas y bajas de crédito compensadas propuestas por los servicios gestores por importe de 128.764,55 €.

Quinto. Como consecuencia de lo anterior, aprobar la 7ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal 2019 con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo nº 1	2.115.928,11
Capítulo nº 2	2.394.412,35
Capítulo nº 4	560.334,00
Capítulo nº 6	8.694.507,15
Capítulo nº 7	250.000,00
TOTAL ALTAS	14.015.181,61

BAJAS

Capítulo nº 2	99.916,01
Capítulo nº 3	405.156,55
Capítulo nº 4	40.000,00
Capítulo nº 6	4.545.325,16
Capítulo nº 7	28.600,00
TOTAL BAJAS	5.118.997,72

ESTADO DE INGRESOS

NUEVOS O MAYORES INGRESOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capítulo nº 7	4.193.610,97
Capítulo nº 8	4.702.572,92
TOTAL INGRESOS	8.896.183,89

Sexto. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2019 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

Séptimo Aprobar la modificación nº 5ª del Anexo de Subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2019, en los términos establecidos en este expediente.

Octavo. Exponer el expediente de la 7ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal 2019 al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

_____

El Grupo Municipal Vox presenta una moció urgent i la presidència alega que no s'accepta perquè supera el nombre de mocions que li pertoca al dit grup municipal.

_____

130. (E 2)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la Senyera.	

Sra. Picó (Cs)

“Gracias, vicealcalde.

Nuestro ruego va dirigido en esta ocasión al Sr. Alcalde y a la concejala Gloria Tello. Aunque más que rogarles, les exigimos desde este Grupo Municipal de Ciudadanos que gestionen desde la máxima responsabilidad y que tomen las medidas oportunas que ya deberían de haber tomado hace meses para que la Real Señera Valenciana se hubiera restaurado debido al mal estado en que se encuentra. Y que después de la próxima festividad del Nou d’Octubre se inicien los trámites oportunos para su restauración la confección de la nueva réplica y la restauración de la original, tal y como figura en el expediente 1600, de 2018.

Los valencianos vamos a celebrar en pocas fechas la festividad del Nou d’Octubre, Dia de la Comunitat Valenciana. Sin embargo, el principal emblema de todos los valencianos se encuentra en unas condiciones muy deficientes que hasta incluso el Instituto Valenciano de Conservación de la Generalitat Valenciana (IVACOR) planteó hace meses a este Ayuntamiento la confección de una nueva réplica para presidir la próxima procesión cívica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo tanto, resulta totalmente injustificable que a pesar de los informes del director del Museo de Historia de València y de solicitar el propio IVACOR el traslado a sus dependencias, la Real Señera de todos los valencianos siga en estos momentos sin restaurarse, poniéndose una vez más de manifiesto la dejadez de funciones de la concejala responsable ya que… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* absolutamente nada obviando las consideraciones de los técnicos municipales e insisto del IVACOR… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*. Son tres minutos, es un ruego. Y del IVACOR de la Generalitat Valenciana.

Lo cual evidencia el nulo respeto que demuestran por la Real Señera Valenciana y la falta de compromiso y voluntad de restaurarla ya que a fecha de hoy ni se ha restaurado, ni tampoco se ha encargado la confección de una nueva réplica.

En fin, lástima, Sr. Ribó y Sra. Tello, que no se tomen el mismo interés que sí se toman ustedes, eso sí, con el siempre beneplácito del PSPV, de apoyar a causas y a colectivos independentistas y pancatalanistas dotándoles de numerosas subvenciones que a fecha de hoy *[La presidència li comunica que, ara sí, ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ascienden a más de 470.000 euros. Verdaderamente injustificable.

Muchas gracias."

Sra. Tello (Compromís)

"Bona vesprada ja a totes i a tots.

Sra. Picó, vosté cada dia és més atrevida. I li ho dic amb un poquet de carinyo, però també perquè s'ho faça mirar. Perquè vosté ací fa una exposició de motius en tres minuts i no dos que no estan documentats. Vosté sap que per a restaurar la Senyera fa falta una autorització de la Conselleria de Cultura perquè la Senyera és BIC, Sra. Amparo Picó? Vosté ho sap? Vosté ho sabia, Sra. Amparo? És el meu torn. Perdone, però és el meu torn. *[La presidència demana la Sra. Picó que respecte el torn d'intervenció]*

Vosté, Amparo Picó, pensa que la Senyera és qualsevol cosa? Nosaltres no ho pensem i com no ho pensem el que anem a fer, el que estem fent de fet és incloure-la en el projecte Silknow, un projecte en el qual està Patrimoni Nacional, està la Universitat, estan els seders, perquè s'estudie el mecanisme mitjançant el qual, no el mecanisme sinó les tècniques mitjançant les quals es va teixir la tela de la Senyera per a poder restaurar-la amb garanties i per a poder també fer una rèplica si així es considera.

Aleshores, Sra. Picó, tot este prec seu el que passa és que vosté no es documenta, no se n'assabenta i ve ací a fer el circ a les sis de la vesprada. Si vosté un dia m'envia una nota interior, jo li ho explique i almenys no fem el ridícul. I jo crec que ja poca cosa més puc dir."

———————————

Es reincorpora a la sessió el Sr. Estellés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

131. (E 3)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Montañez, del Grup Vox, sobre el concurs de teatre de la Junta Central Fallera.	

Sr. Montañez (Vox)

"Bueno, vamos a ver si en esta ocasión se me escucha.

Había dos preguntas, ambas dos para la Concejalía de Cultura Festiva. La primera de ellas:

¿Nos puede indicar esta Concejalía a qué empresa y por qué importe se ha licitado la grabación del concurso de teatro en lengua valenciana de la JCF y si se ha realizado por contrato menor, en cuyo caso conocer si se han pedido más presupuestos a otras empresas, además de conocer qué se hará con esas grabaciones y si se van a distribuir a los medios?"

Sr. Fuset (Compromís)

"Sr. Montañez, no sé si m'escolta bé. Jo a vosté no.

En tot cas, li respondré per escrit a les preguntes. Només li vaig a avançar la segona pregunta. No hi ha licitació perquè no hi ha contracte. Tenim ja afortunadament una televisió valenciana i per tant hem recuperat el costum de quan n'hi ha un servici públic que és no recórrer als servicis privats per tal de garantir eixe senyal televisiu. Per tant, no hi ha hagut senyal institucional perquè n'hi ha un servici públic.

En tot cas, li respondré per escrit a la primera pregunta. Perdone, li respondré per escrit en el Consell Rector de la JCF que és el lloc en el qual es realitzen com ja han acreditat en diverses ocasions els secretaris les preguntes pertinents als organismes autònoms municipals."

132. (E 4)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Montañez, del Grup Vox, sobre l'acte de presentació de les Corts d'Honor de les Falleres Majors 2020.	

Sr. Montañez (Vox)

"Y la segunda pregunta, también para la Concejalía de Cultura Festiva:

Nos puede indicar esta Concejalía a qué empresa y por qué no se ha licitado la señal institucional de video en directo que da cobertura al acto de preselección a las Cortes de las Falleras Mayores 2020 y las cláusulas del acuerdo con el canal À Punt mediante el cual, para da la señal de *streaming* en directo, ha elaborado tarifas a otros medios y si esta práctica será la utilizada en otros actos falleros como la exaltación?"

La Presidència informa el Sr. Montañez que al saló de sessions no s'ha pogut escoltar correctament la formulació de la pregunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La resposta a esta pregunta està inclosa en l'anterior.

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Giner.

_____

133. (E 5)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la Presidència de la Junta de Desaigüe de la Albufera.	

Sra. Climent (PP)

"Moltes gràcies, Sr. Vicealcalde.

El pasado mes de julio la Albufera, la joya medioambiental de nuestra ciudad, sufrió una crisis sin precedentes creo yo que nos dejó a todos, la verdad, muy preocupados. La Fiscalía abrió una investigación por el descenso del nivel del agua del lago y, por otro lado, se unió un brote de botulismo, como sabrán, que acabó con la vida de más de 600 aves en el Tancat de la Pipa.

Pues bien, apenas unas semanas después, concretamente el 2 de agosto que lo pudimos leer en prensa, conocimos que el alcalde renunciaba a presidir la Junta de Desagüe sin dar explicaciones, siendo el primer alcalde en rehuir en 92 años que tiene la entidad. Lo que nos pareció a todos sinceramente pues una huida hacia adelante, una *espantá* en toda regla.

Posteriormente conocimos que por la normativa de la entidad pues no podía abandonar y el alcalde prefirió delegar en este caso en el vicealcalde y no afrontar la responsabilidad de la misma, de la misma entidad. Todo esto provocando un vacío de poder, llamémosle así, de unos 40 días.

Desde luego, esa actitud, en fin, no casa para nada con el discurso de su partido, el discurso que su partido hace respecto del tema medioambiental. Y demuestra un poco el postureo, permítame que lo diga así, respecto de un tema al que ya nos tienen acostumbrados.

Por todo eso, nos gustaría saber si el alcalde de València va a seguir manteniendo esa actitud digamos espantadiza respecto a la crisis medioambiental de la Albufera, si va a asumir responsabilidades como presidente de la Junta de Desagüe. También me gustaría saber qué plan de actuación tienen previsto realmente llevar a cabo en la Albufera.

De momento todo apunta a que van a seguir de alguna manera, pues bueno, con una atención mínima como hasta ahora. Como lo demuestra por ejemplo la ejecución del presupuesto que pudimos ver a 30 de junio y que indicaba que solo un 0,2 % del presupuesto en inversiones destinado al Parque Natural de la Albufera se había hecho efectivo, solo 2.182 euros de los 855.000 euros previstos en inversiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Según ustedes, sí. Porque le he oído, Sr. Campillo, que usted ha dicho hace poco que han invertido 220.000 euros o más en la Albufera desde el 2016 con actuaciones de desbroce y también de dragado. Pero, en fin, actuaciones menores, no inversiones mayores.

Sabemos que dirán, porque lo sé, van a decir que nosotros no invertimos nada en el último mandato. Pero la realidad es que se invirtieron en lo que son los mandatos populares más de 80 millones de euros en el Parque Natural de la Albufera. Quiero que de esto quede constancia y que lo comparen, compárenlo a cuanto sale la inversión por año: 3,3 millones de euros al año en los tiempos de los mandatos populares. Simplemente comparen este dato.

Por acabar, les preguntamos… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Un segundo. Simplemente le preguntamos qué van a hacer con la necesidad urgente de dragado integral y también qué van a hacer con la declaración de la Albufera como Reserva de la Biosfera.

Gracias."

Sr. Alcalde

"Vosté ha parlat del tema del desaigüe. Jo li vull recordar que açò no és d'abans de la democràcia, ni d'abans del franquisme. També és d'abans de la República, de 1932. Per tant, el Reglament este és un reglament que haurem d'adaptar a l'actual Constitució i exigeix una sèrie d'elements clarísims sobre els quals estem treballant juntament amb la Conselleria."

134. (E 6)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre la platja de Pinedo.	

Sr. Copoví (Cs)

"Buenas tardes.

Simplemente es hacer un ruego.

Después de la denuncia de Ciudadanos por el lamentable estado de suciedad y olores en el azarbe de Pinedo y en su desembocadura, la Conselleria de Emergencia Climática y Transición Ecológica tuvo que proceder a realizar análisis en la zona y posteriormente cerrar la playa de Pinedo por la contaminación detectada.

Los episodios de cierre de playas en València por contaminación se han multiplicado durante este verano y pese a que la consellera Mollà y reiteradamente la Delegación del Ciclo Integral del Agua han asegurado que el problema no se deriva de problemas en la red de saneamiento de València, la realidad es que han coincidido con una rotura en el emisario de Vera y con episodios de lluvias en las que la EDAR de Pinedo han aliviado sus instalaciones.

Por lo expuesto, se formulan las siguientes propuestas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Que se evalúe el estado medioambiental de la zona comprendida entre la desembocadura del nuevo cauce del río Turia.
2. Que se limpie convenientemente de forma asidua tanto el azarbe como las zonas y escolleras lindantes a la desembocadura del nuevo cauce del río Turia.

Gracias.”

Sra. Valía (PSPV)

“Simplemente aclararles que la Conselleria no procedió a hacer análisis porque el Grupo de Ciudadanos viese que allí había cosas sino que se realizan de forma sistemática y con arreglo a la legislación vigente para una zona como es el azarbe que no es de baño. Es decir, que está muy bien que ustedes vayan a hacer sus análisis por donde quieran pero que no es por eso por lo que se hacen unos análisis, se hacen de manera sistemática.

Se limpia de manera continuada. Y con respecto a los análisis también, según el Sr. Giner también decía ayer en prensa que había ido a Pinedo y que veía una instalación que funciona perfectamente, que él lo avalaba. Entonces, no sé. ¿Quieren que pidamos que se revise algo en Pinedo o no? Porque si han ido y han dicho que está todo fenomenal y que soy yo la que no sé.

Entonces, me refiero que se están haciendo labores de limpieza en el azarbe constantemente y que es un punto en el que nosotros queremos hacer más actuaciones. Pero que en ningún caso estamos haciendo menos de lo que nos corresponde. ¿Vale?

De todas maneras, tenemos en cuenta su petición.”

135. (E 7)	RESULTAT: CONTESTAR EN PRÒXIMA SESSIÓ
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre un contracte relacionat amb el mapa escolar.	

Sra. Ferrer (PP)

“Bueno, espero tener más suerte en la segunda pregunta del Grupo Popular porque a mi compañera, Sr. Alcalde, no le ha contestado absolutamente nada; ni sobre el dragado, ni sobre la Declaración de la Biosfera. Espero que lo haga por escrito.

Bueno, voy a la mía. Hoy hemos podido saber que un informe de la Intervención General ha comunicado al Juzgado el uso del dinero municipal para compras irregulares. Se trata de gastos no subvencionables respecto del contrato que firmó la exconcejal María Oliver, ahora asesora del vicepresidente segundo del Botànic II sobre el mapa escolar. Hablamos de cuatro máquinas fotográficas, *ipads*, dietas en París, etc. Ya ustedes han frenado parece ser la cuota anual de esos 30.000 euros sobre ese contrato, lo cual quiere decir que algo claro no ven y además hay imputaciones judiciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

Id. document: rahU /coj JyRr GYi8 cfjg SjQM +M8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La pregunta es: ¿Lo sabían ustedes lo que se desvela hoy?, ¿ese informe de la Intervención Municipal? ¿Hay abierto algún expediente para el reintegro de los importes pagados irregularmente con fondos municipales? ¿Van a pedir la restitución del dinero? ¿Van a exigir que *tornen els diners*? ¿Cuándo? Ahora es su responsabilidad."

Sra. Ibáñez (PSPV)

"Les contestaré por escrito.

Y lo que vieron hace unos días en prensa era simplemente una paralización para una revisión porque yo me acabo de incorporar, quiero saber en qué fase está ese convenio y simplemente es eso."

Sra. Ferrer (PP)

"Como queda tiempo, hay un informe de la Intervención Municipal que habla de pagos irregulares con dinero municipal. Entonces, la pregunta no es qué van a hacer a partir de ahora sino si van a pedir la reintegración o van a abrir expediente para la reintegración de ese dinero. Lo dice el informe de la Intervención… Es que me quedaba tiempo, ¿eh?. Si alguien lo está grabando, me quedaba tiempo."

Presidència

"Sra. Ferrer, un moment. A vosté li pot quedar temps, però no és al seu criteri fer ús d'eixe temps quan a vosté li vinga en gana. Vosté ja havia fet la intervenció. La pregunta no n'hi ha dos torns i, per tant, si li sobrava li ha sobrat.

Ha acabat la contestació, Sra. Ibáñez? Moltes gràcies. Queda contestada."

Sra. Ferrer (PP)

"Bueno, contestada aún no está."

La presidència alça la sessió a les 18:14 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/11/2019	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732